

OFICINA PRINCIPAL

01

JUNTA MONETARIA

058

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA DEL # 220 AL # 268 DE  
1968

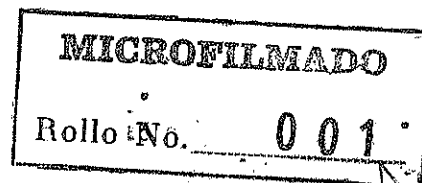
100203001

ORGANIZADO CONSECUTIVAMENTE POR NUMERO DE ROLLO

JUAN CARLOS RANGEL VELASQUEZ

Inicio  
car 1  
34020.

1.968



Acta Número 220 del 17 de enero

- II- Situación cambiaria y monetaria a enero 5 de 1968
- III- Federación Nacional de Cafeteros - arreglo de su deuda en dólares.
- IV- Intereses para los depósitos de ahorros.
- V- Cupo de las corporaciones financieras.
- VI- Negociación de Avianca.
- VII- Comisión de los asesores.
- VIII- Oficina de Cambios.
- IX- Giros anticipados.
- X- Depósitos previos de importación.
- XI- Situación del Banco de la Costa.
- XII- Informe del Ministro de Hacienda y del Asesor de la Junta sobre su misión en Washington.
- XIII- Comunicaciones

ACTA Número 221 del 24 de enero

- I- Acta.
- II- Situación monetaria y cambiaria a 13 de enero de 1968.
- III- Informe de la delegación colombiana a la reunión anual del CIAP.
- IV- Ejecución cambiaria del año.
- V- Oficina de Cambios.
- VI- Adiciones al presupuesto de divisas.
- VII- Solicitud del Gerente de Incora.
- VIII- Ampliación de plazos para los créditos a damnificados de Quibó.
- IX- Consulta de Ecopetrol.
- X- Presupuesto de petróleo para refinanciación.
- XI- Cebada.

- XII- Informe del Superintendente Bancario sobre el Banco de la costa.
- XIII- Operaciones triangulares con saldos crédito de Colombia en países con convenios de pago.

Acta Número 222 del 31 de enero

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria a 20 de enero de 1968.
- III- Perspectivas monetarias para el primer trimestre de 1968.
- IV- Cuenta especial de cambio.
- V- Reuniones con la misión del Fondo Monetario Internacional.
- VI- Presupuesto de divisas.
- VII- Solicitud del Alcalde del Distrito Especial de Bogotá.
- VIII- Resolución número 4 de 1968
- IX- Fondo Financiero agrario.
- X- Consulta del Icetex.
- XI- Solicitud del "INA"
- XII- Giros anticipados.
- XIII- Consulta del Director del Fondo de Promoción de Exportaciones.
- XIV- Comunicaciones y solicitudes varias.

Acta Número 223 del 7 de febrero

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria.
- III- Deuda externa de la Federación Nacional de Cafeteros.
- IV- Ampliación de líneas de crédito de las corporaciones financieras.
- V- Documentos A-10 y A-11

- VI- Solicitud del Director del Icetex.
- VII- Solicitud del Gerente de la Caja Agraria.
- VIII- Presupuesto de petróleo para refinanciación.
- IX- Posición de moneda extranjera para el Instituto de Fomento Industrial.
- X- Depósitos previos.
- XI- Comunicaciones y solicitudes varias.

Acta Número 224 del 21 de febrero

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria.
- III- Proyecto de presupuesto de registros reembolsables de importación.
- IV- Federación Nacional de Cafeteros.
- V- Cupo al Instituto Nacional de Abastecimientos "INA".
- VI- Comunicación de la prefectura de cambios.
- VII- Prestamos a damnificados.
- VIII- Solicitud de la asociación bancaria - crédito para tomate.
- IX- Depósitos previos.
- X- Resolución número 7 de 1968
- XI- Presupuesto en dólares para la Federación Nacional de Cafeteros.
- XII- Solicitudes y comunicaciones varias.

Acta Número 225 del 28 de febrero

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria.
- III- Cupo de crédito para el redescuento de cartas de crédito utilizadas con cargo a préstamos de A.I.D.
- IV- Presupuesto de divisas.



- V- Memorandos de la Federación Colombiana de Ganaderos "FEDEGAN".
- VI- Damnificados de Chiquinquirá.
- VII- Consulta de petroquímica colombiana S.a.
- VIII- Registro contable de los cheques en canje.

Acta Número 226 del 6 de marzo

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria a 24 de febrero de 1968
- III- Situación y perspectivas monetarias.
- IV- Ultimo tramo del esmpréstito 514/L/049 de la A.I.D. a Colombia.
- V- Empréstito del Banco Mundial al de la República para su utilización a través de las corporaciones financieras.
- VI- Exención del depósito provisional de la resolución 53 dw 1964 para financiación por importaciones de países de convenio previstas en la resolución 3 de 1967 de la Junta Directiva del Banco de la República.
- VII- Cupo de crédito para el redescuento de cartas de crédito utilizadas con cargo a préstamos de A.I.D.
- VIII- Damnificados del Cauca, Huila y Tolima por sismos ocurridos en febrero de 1967.
- IX- Pago de importaciones por la firma de Leonidas Lara e Hijos para bienes procedentes de los estados Unidos con cargo al saldo crédito de Colombia en el convenio de pagos con España.
- X- Instituto de Fomento Industrial - Corporación Financiera.
- XI- Depósitos previos de importación.

Acta Número 227 del 13 de marzo

- I- ACLARACION al punto V del acta número 226 del 6 de marzo

- II- Acta.
- III- Situación cambiaria y monetaria
- IV- Federación Nacional de Cafeteros.
- V- Resolución 11 de 1968.
- VI- Resolución 12 de 1968.
- IX- Fondo Financiero Agrario.
- X- Caja Agraria.
- XI- Ingenios azucareros.
- XII- Ley 26 de 1959
- XII- Ley 26 de 1959
- VII- Resolución 13 de 1968
- VIII- Resolución 14 de 1968
- XIII- Comisión a los asesores.
- XIV- Oficina de Cambios.

Acta Número 228 del 20 de marzo.

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria a marzo 9 de 1968
- III- Ultimo tramo del empréstito 514/L/049 de la A.I.D. a Colombia.
- IV- Damnificados de Chiquinquirá por el sismo de 29 de julio de 1967
- V- Asociación de agricultores mecanizados sin tierras - "Codazzi Cesar".
- VI- Pago de importaciones para la firma Leonida Lara e Hijos para bienes procedentes de los Estados Unidos con cargo al saldo de Colombia en el convenio de pagos con España.
- VII- Comunicaciones.

Acta Número 229 del 29 de marzo

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria a marzo 16 de 1968
- III- Presupuesto de divisas.
- IV- Proyecto de presupuesto para giros reembolsables de importación.
- V- Oficina de Cambios.
- VI- Autorización al Banco de la República.
- VII- Crédito Compensatorio.
- VII- Seguro agrícola.
- IX- Federación Nacional de Cafeteros.
- X- Fondo Financiero agrario.
- XI- Reglamentación sobre encajes.
- XII- Depósitos previos de importación.
- XIII- Comunicaciones.

Acta Número 230 del 3 de abril

- I- Acta'
- II- Situación cambiaria y monetaria a marzo 23 de 1968
- III- Recursos resolución número 15 de 1968
- IV- Proyecto de resolución sobre encajes.
- V- Solicitud del Incora.
- VI- Plan de fomento cacaotero.
- VII- Municipio de Garzón (Huila)
- VIII- Fondo financiero agrario.
- IX- Insituto de Fomento Industrial.
- X- Oficina de Cambios.
- XI- General Electric de Colombia S.A.
- XII- Depósitos previos de importación.
- XIII- Comunicaciones.

Acta Número 231 del 10 de abril

- I- Situación cambiaria y monetaria a 30 de marzo de 1968
- II- Situación de algunos bancos.
- III- Resolución 16 de 1968
- IV- Fondo Financiero Agrario.
- V- Proyecto de modificaciones al capítulo 3o. de la Ley 26 de 1959 sobre prestamo a los bancos para fomento agropecuario.
- VI- Damnificados del Cauca, Huila y tolima por los sismos ocurridos en el año anterior.
- VII- Prefecto de control de cambios.
- VIII- Giros por viajes al exterior.
- IX- Giros anticipados.
- X- Depósitos previos
- XI- Comunicaciones.

Acta Número 232 del 17 de abril

- I- Actas
- II- Situación monetaria y cambiaria a 6 de abril de 1968
- III- Oficina de Cambios.
- IV- Decreto-Ley 687 de 1967.
- V- Corporación autónoma del Walle del Cauca.
- VI- Fondo Financiero agrario.
- VII- Exportador Alvaro Muñoz Maríño.
- VIII- Solicitud de Westinghose Electric International Company.
- IX- Petición de la directora del Colegio "La Candelaria"

Acta Número 233 del 2 de mayo

- I- Acta
- II- Situación cambiaria y monetaria.
- III- Perspectivas monetarias para el segundo trimestre de 1968

- IV- Resolución número 17
- V- Cupo de crédito para la Caja Agraria Incora
- VI- Presupuesto de divisas.
- VII- Oficina de Cambios.
- VIII- Solicitud del liquidador de la Empresa Colombiana de Fertilizantes.

Acta Número 234 del 9 de mayo

- I- Depósitos previos de importación.
- II- Situación monetaria y cambiaria a 27 de abril de 1968
- III- Presupuesto de importaciones.

Acta Número 235 del 10 de mayo

- ~~I-~~ Reintegros anticipados por exportaciones de café.
- II- Reintegros anticipados por exportaciones de azúcar.
- III- Damnificados de Chiquinquirá.
- IV- Vigencia de la Resolución 17 de 1968.
- V- Corporación Nacional de Transporte urbano por buses.
- VI- Cupo de crédito del Banco de Bogotá.
- VII- Banco de la Costa.

Acta Número 236 del 15 mayo

- I- Situación monetaria y cambiaria a 4 de mayo de 1968
- II- Instituto de Fomento tabacalero.
- III- Programa del FIP para cultivos de cacao.
- IV- Lockheed Westerns Export Company.
- V- Deutsche Sudamerikanische Bank A.G.
- VI- Solicitud de las corporaciones financieras para ampliar sus líneas de crédito.

- VII- Oficina de Cambios.
- VIII- Concepto solicitado por el Ministerio de Obras Públicas y el Departamento Administrativo de Planeación.
- IX- Incora y Banco Ganadero.
- X- Caja agraria.
- XI- Facilidades especiales de crédito para damnificados-
- XII- Depósitos previos de importación.

Acta Número 237 del 22 de mayo

- I- Actas.
- II- Situación monetaria y cambiaria a 11 de mayo de 1968
- III- Informe del Superintendente Bancario sobre instituciones bancarias.
- IV- Reintegros anticipados por exportaciones.
- V- Damnificados del Huila y Tolima.
- VI- Depósitos previos de importación.
- VII- Bonos de prenda de algodón.
- VIII- Palma Africana.
- IX- Fondo para inversiones privadas.
- X- Fábrica de tejidos de punto.
- XI- Adiciones al presupuesto de divisas.
- XII- Comunicaciones y solicitudes varias.

Acta Número 238 del 29 de mayo

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria.
- III- Régimen cambiario.
- IV- Presupuesto de divisas para los mercados de certificados de cambio y de capitales, correspondiente al mes de junio de 1968

- V- Depósitos previos de importación.
- VI- Reintegros anticipados.
- VII- Crédito para pasajes al exterior
- VIII- Secretaría.

Acta Número 239 del 5 de junio

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria a 25 de mayo de 1968
- III- Unificación cambiaria.
- IV- Crédito para pasajes al exterior.
- VI- Reintegros anticipados.
- VII- Operaciones ordinarias.
- VIII- Depósitos provisionales del 95%.
- IX- Crédito educativo.
- X- Exportación de algodón.
- XI- Comercio del oro.
- XII- Crédito Supervisado del Incora.
- XIII- Comunicaciones y solicitudes varias.

Acta Número 240 del 12 de junio

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria a 12 de junio de 1968
- III- Cupo especial de redescuento.
- IV- Situación bancaria.
- V- Comercio de oro.
- VI- Tipo de cambio para la liquidación del impuesto consular-
- VII- Crédito agrícola.
- VIII- Adiciones al presupuesto de divisas.
- IX- Mercado de capitales.

XI- Comunicaciones y solicitudes varias.

Acta Número 241 del 19 de junio

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria a 19 de junio de 1968
- III- Presupuesto de divisas para el pago de petróleo crudo.
- IV- Plan de fomento al cultivo de cacao.
- V- Registro de capitales.
- VI- Situación cambiaria-
- VII- Cupo especial por baja de depósitos.
- VIII- Presupuesto de divisas.
- IX- Asociación Bancaria.
- X- Contratistas de obras públicas.
- XI- Programas de siembras de arroz para el segundo semestre de 1968
- XII- Fondo de Promoción de Exportaciones.
- XIII- Utilización de parte del reintegro de exportación de pago de obligaciones externas.
- XIV- Financiación de exportaciones.
- VX- Crédito a damnificados.
- XVI- Depósitos previos de importación.
- XVII- Comunicaciones y solicitudes varias.

Acta Número 242 del 26 de junio

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria a 26 de junio de 1968
- III- Presupuesto de divisas para el mercado de certificados de cambio y el antiguo mercado de capitales, correspondiente al mes de junio de 1968.



- IV- Fondo para inversiones privadas.
- V- Programa de crédito del Fondo Financiero Agropecuario para el segundo semestre de 1968.
- VI- Situación bancaria.
- VII- Títulos de reserva
- VIII- Banco Cafetero
- IX- Depósitos previos de importación.
- X- Solicitudes y comunicaciones varias.

Acta Número 243 del 3 de julio

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria.
- III- Caja de Crédito Agrario.
- IV- Banco Cafetero.
- V- Corporaciones Financieras.
- VI- Tasa de cambio para pago de fletes.
- VII- Damnificados de Chiquinquirá.
- VIII- Crédito a estudiantes.
- IX- Exportadora Panamericana.
- X- Crédito a damnificados.
- XI- Depósitos en dólares a la Caja Agraria.
- XII- Depósitos previos de importación.
- XIII- Solicitudes y comunicaciones varias.

Acta Número 244 del 10 de julio

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria a 30 de junio de 1968
- III- Listas de importaciones financiadas con créditos de la AID.

- IV- Tasa de interés para préstamos del Decreto 384 de 1950
- V- Presupuesto de divisas para el pago del crudo mayo de 1968
- VI- Fondo Financiero Agrario.
- VII- Damnificados de Chiquinquirá.
- VIII- Licencias de cambio para giros por concepto de turismo.
- IX- Oficina de Cambios.
- X- Intereses por mora en el pago de letras descontadas por el Fondo de Promoción de Exportaciones.
- XI- Depósitos previos para exportación.
- XII- Solicitudes y comunicaciones varias.

Acta Número 245 del 17 de julio.

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria a 6 de julio de 1968
- III- Resultados cambiarios - 2o. trimestre de 1968
- IV- Acuñación de moneda de \$1.00
- V- Reintegros anticipados.
- VI- Programa del Fondo Financiero Agrario para el segundo semestre de 1968
- VII- Exportaciones de oro manufacturado.
- VIII- Inversiones del encaje.
- IX- Adiciones al presupuesto de divisas.
- X- Giros anticipados.
- XI- Depósitos previos de importación.
- XI- Comunicaciones y solicitudes varias.

Acta Número 246 del 24 de julio

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria a 13 de julio de 1968

- III- Viáticos en dólares para expresidentes.
- IV- Situación cambiaria.
- V- Acuñación de moneda.
- VI- Operaciones de cambio exterior.
- VII- Federación metalúrgica colombiana.
- VIII- Pago de importaciones con bonos de la Unesco.
- IX- Licencias de cambio para pago de fletes.
- X- Depósitos previos de importación
- XI- Adiciones al presupuesto de divisas.
- XII- Solicitudes y comunicaciones varias.

Acta Número 247 del 31 de julio

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria a 19 de julio de 1968
- III- Presupuesto de divisas para el mercado de certificados de cambio y el antiguo mercado de capitales, correspondiente al mes de julio de 1968.
- IV- Oro de nueva producción.
- V- Resolución sobre bonos de prenda de almacenes generales de depósitos.
- VI- Aturonzación de giros para fondos de seguridad social.
- VII- Límite a la tasa de interés bancario para gozar del régimen de encaje reducido.
- VIII- Recomendaciones de la segunda conferencia mundial sobre comercio y desarrollo y de la comisión de coordinación latinoamericana.
- IX- Congreso eucarístico internacional.
- X- Depósitos previos de importación.
- XI- Comunicaciones y solicitudes varias.

Acta Número 248 del 5 de agosto

- I- Acuñación de monedas de oro conmemorativas del XXXIX Congreso Eucarístico Internacional.

Acta Número 249 del 14 de agosto

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria a 3 de agosto de 1968
- III- Resolución sobre acuñación de monedas de oro conmemorativas del XXXIX Congreso Eucarístico Internacional.
- IV- Banco de Bogotá.
- V- Proyecto de Ley sobre modificaciones a la Ley 26 de 1959
- VI- Presupuesto de divisas para el pago de petróleo crudo para refinación en el país correspondientes al mes de junio de 1968.
- VII- Memorando sobre situación bancaria.
- VIII- Consulta de la Caja Agraria sobre préstamos bancarios.
- IX- Caso de pèletería colombiana.
- X- Crédito educativo.
- XI- Cupo de crédito para el Instituto Nacional de Abastecimientos.
- XII- Créditos para importación de chasises parabuses.
- XIII- Banco Cafetero.
- VIX- Depósitos previos.
- XV- Comunicaciones y solicitudes varias.

Acta Número 250 del 21 de agosto

- I- Acta.
- II- Situación monetaria y cambiaria.
- III- Crédito a cooperativas de producción distribución y consumo.

- IV- Banco de la Costa.
- V- Línea de crédito de las corporaciones financieras.
- VI- Consulta del Banco Popular sobre efectos de la resolución 17 de 1968.
- VII- Régimen cambiario aplicable a la industria de fabricación de heptenos.
- VIII- Giros anticipados.
- IX- Fondo financiero agrario.
- X- Utilización de saldos del convenio de compensación alemania oriental para la importación de microbuses.
- XI- Depósitos previos de importación.
- XII- Comunicaciones y solicitudes varias.

Acta Número 251 del 28 de agosto

- I- Actas.
- II- Reconsideración del punto relativo a la participación del Banco Popular en el sistema de inversión del sobreenganche en títulos de reserva.
- III- Situación cambiaria y monetaria a 28 de agosto de 1968
- IV- Garantía para la obtención de licencias con destino a viajeros ordinarios.
- V- Presupuesto de divisas para los mercados de certificados de cambio y antiguo mercado de capitales.
- VI- Empresas Aéreas de Fumigación Agrícola.
- VII- Resolución número 49 de 1968
- VIII- Solicitud de la firma Xue sobre autorización para vender inversiones en el extranjero.
- IX- Reintegro anticipado.
- X- Fletes de exportación.
- XI- Cupo de crédito para el Instituto Nacional de Abastecimientos.

- XII- Crédito para cultivos de tardío rendimiento.
- XIII- Depósitos previos de importación.
- XIV- Acuñación de monedas de oro.
- XV- Proyecto de modificaciones al Capítulo III de la Ley 26 de 1959.

Acta Número 252 del 4 de septiembre

- I- Actas.
- II- Renuncia del asesor doctor Hernando Gómez Otalora.
- III- Retiro de los señores ministros de agricultura y fomento.
- IV- Situación monetaria y cambiaria a 24 de agosto de 1968
- V- Informe del Departamento Administrativo de Planeación sobre financiación de cultivos de tardío rendimiento.
- VI- Presupuesto de importaciones.
- VII- Situación financiera de los ingenios azucareros.
- VIII- Representante de la Junta en el Consejo Nacional de Trabajo.
- IX- Excepción a la prohibición de incrementar activos productivos para establecimientos bancarios que hayan utilizado recursos de emergencia.
- X- Oficina de Cambios.
- XI- Cupo de crédito del Banco Ganadero.
- XII- Regimen cambiario para la Isla de San Andrés y Providencia.
- XIII- Depósitos previos de importación.

Acta Número 253 del 11 de septiembre

- I- Actas.
- II- Saludo a los Señores Ministros de Agricultura y Fomento'

- III- Situación cambiaria y monetaria a 31 de agosto de 1968
- IV- Ventas a plazos.
- V- Revisión de las metas propuestas sobre registros reembolsables de importación.
- VII- Financiación de cultivos de tardío rendimiento.
- VIII- Cupo de crédito del Banco Ganadero.
- IX- Fondo Financiero Agrario
- X- Fondo Especial para créditos de capital de trabajo.
- XI- Presupuesto de divisas para pago de petróleo crudo correspondiente al mes de julio de 1968
- XII- Presupuesto de divisas de la Federación Nacional de Cafeteros.
- XIII- Presupuesto de importaciones.
- XIV- Oficina de Cambios.
- XV- Comunicaciones y solicitudes varias.

Acta Número 254 del 18 de septiembre.

- I- Acta.
- II- Situación monetaria y cambiaria a 17 de septiembre de 1968
- III- Tasa de interés para ventas a plazos.
- IV- Inversiones extranjeras en empresas dedicadas a la extracción de oro.
- V- Fondo Monetario Internacional.
- VI- Instituto Nacional de Abastecimientos.
- VII- Instituto de Crédito Territorial
- VIII- Banco de la Costa.
- IX- Banco Ganadero.
- X- Reintegros anticipados.
- XI- Depósitos previos de importación.
- XII- Solicitud de operaciones triangulares para la importación de microbuses.

XIII- Comunicaciones y solicitudes varias.

Acta Número 255 sesión extraordinaria del 20 de septiembre

I- Tasa máxima de interés para ventas a plazo.

Acta Número 256 del 25 de septiembre

- I- Actas.
- II- Situación monetaria y cambiaria.
- III- Designación del asesor de la Junta.
- IV- Intereses sobre depósitos de ahorros.
- V- Presupuesto de divisas para el mercado de certificados de cambio y antiguo mercado de capitales correspondiente al mes de octubre de 1968
- VI- Adiciones al Presupuesto de divisas del mes de septiembre.
- VII- Fletes de exportación.
- VIII- Crédito de la Caja Agraria para cultivo de tabaco.
- IX- Cupo de crédito de los fondos ganaderos.
- X- Depósitos previos de importación.
- XI- Comunicaciones y solicitudes varias.

Acta Número 257 del 9 de octubre

- I- Acta.
- II- Situación monetaria y cambiaria a septiembre 28 de 1968
- III- Informe sobre gestiones ante el Fondo Monetario Internacional.
- IV- Negociaciones con la agencia internacional de desarrollo.
- V- Presupuesto de importaciones.
- VI- Adiciones al presupuesto de divisas.



- VII- Damnificados de Chiquinquirá.
- VIII- Préstamos a damnificados del Huila y Tolima
- IX- Ventas a plazos.
- X- Crédito a cooperativas.
- XI- Instituto de Crédito Territorial
- XII- Fondo Financiero Agrario.
- XIII- Depósitos previos.
- XIV- Miembros de la Junta.
- XV- Cooperativa de transportes Velotax Ltda.

Acta Número 258 del 16 de octubre

- I- Actas.
- II- situación monetaria y cambiaria a 16 de octubre de 1968
- III- Fondo Financiero Industrial.
- IV- Palma africana.
- V- Crédito de contingencia.
- VI- Sanciones por descaje.
- VII- Cupo de crédito de la Caja Agraria.
- VIII- Margen de emisión de moneda metálica.
- IX- Tasa de interés para crédito prendario.
- X- Fondo Rotatorio del Ministerio de Defensa Nacional.
- XI- Adiciones al presupuesto de divisas.
- XII- Flota Mercante Grancolombiana,
- XIII- Giros anticipados.
- XIV- Colombian Gulf Oil Company.
- XV- Asesor de la Junta.
- XVI- Depósitos previos de importación.
- XVII- Solicitudes y comunicaciones varias.

Acta Número 259 del 23 de octubre

- I- Actas.
- II- Situación monetaria y cambiaria.
- III- Depósitos previos de importación.
- IV- Interpretación de los artículos 54 y 179 del Estatuto Cambiario.
- V- Presupuesto de pago en dólares para compras de petróleo crudo correspondiente al mes de agosto de 1968.
- VI- Adiciones al presupuesto de divisas para el mes de octubre de 1968
- VII- Proyecto de resolución
- VIII- Proyecto de resolución sobre crédito para adquisición de tierras.
- IX- Informe sobre ejecución del presupuesto de importaciones.
- X- Banco de la Costa.
- XI- Tasas de interés.

Acta Número 260 del 30 de octubre

- I- Depósitos de ahorro
- II- Fondo Financiero de remodelación urbana.
- III- Crédito para agricultores sin tierras.
- IV- Crédito para la industria hotelera.
- V- Fondos Ganaderos.
- VI- Solicitud de los bancos.
- VII- Agencia internacional de desarrollo.
- VIII- Presupuesto de divisas para los mercados de certificados de cambio y antiguo mercado de capitales correspondiente al mes de noviembre de 1968
- IX- Situación monetaria y cambiaria.

- X- Adición al presupuesto de divisas.
- XI- Reintegros anticipados-
- XII- Giros anticipados
- XIII- Crédito a damnificados.
- XIV- Caja de Crédito Agrario.
- XV- Banco de Colombia.
- XVI- Solicitudes y comunicaciones varias.

Acta Número 261 del 6 de noviembre

- I- Situación cambiaria y monetaria.
- II- Información del Superintendente Bancario.
- III- Resolución sobre Fondos Ganaderos.
- IV- Resolución sobre Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.
- V- Empresas productoras de oro.
- VI- Instituto de Fomento Algodonero.
- VII- Proyecto de fabricación de heptenos.
- VIII Banco de Colombia.
- IX- Presupuesto Monetario para 1969
- X- Oficina de cambio
- XI- Depósitos previos de importación
- XI- Banco de la Costa.

Acta Número 262 del 13 de noviembre

- I- Actas.
- II- Situación cambiaria y monetaria.
- III- Corporaciones financieras de capital extranjero.
- IV- Moción de duelo.
- V- Fondo Monetario Internacional.
- VI- Contrato de Swap para inversiones en vivienda.

- VII- Presupuesto de divisas para el pago de petróleo crudo.
- VIII- Empresa Colombiana de Petróleos.
- IX- Negociación de moneda nacional por bancos colombianos establecidos en el exterior.
- X- Oficina de Cambios.
- XI- Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.
- XII- Banco de la Sabana.
- XIII- Banco Popular.
- XIV- Crédito a las cooperativas.
- XV- Fondos financieros.
- XVI- Cristalería Peldar S.A.
- XVII- Depósitos previos de importación.

Acta Número 263 del 20 de noviembre

- I- Actas.
- II- Situación monetaria y cambiaria.
- III- Colocación de bonos de los Fondos Financieros Industrial y de Desarrollo Urbano.
- IV- Instituto de Crédito Territorial.
- V- Cierres bancarios.
- VI- Medidas monetarias.
- VII- Crédito para cultivadores de banano en la zona del Magdalena.
- VIII- Corporaciones Financieras.
- IX- Inversiones extranjeras en empresas dedicadas a la minería de oro.
- X- Oficina de Cambios.
- XI- Depósitos previos.

Acta Número 264 del 29 de noviembre

- I- Situación cambiaria y monetaria.
- II- Reintegro cafetero.
- III- Presupuesto de divisas para el mercado de certificados de cambio y antiguo mercado de capitales correspondiente al mes de diciembre de 1968
- IV- Giros anticipados.

Acta Número 265 del 4 de diciembre

- I- Actas.
- II- Situación cambiaria y monetaria.
- III- Cupo especial de redescuento por baja de depósitos.
- IV- Conversaciones con el Fondo Monetario Internacional.
- V- Presupuesto de divisas para el pago de petróleo crudo.
- VII- Redescuento de Bonos de prenda de algodón para el período diciembre de 1968 a junio de 1969
- VII- Instituto de Mercadeo Agrícola.
- VIII- Inversiones extranjeras en empresas productoras de oro.
- IX- Oficina de Cambios.
- X- gastos de exportadores en el exterior.
- XI- Reembolsos de importaciones a la tasa de cambio de \$6.70
- XII- Liquidación provisional de reintegros anticipados.
- XIII- Federación Nacional de Algodoneros.
- XIV- Solicitudes y comunicaciones varias.

Acta Número 266 del 11 de diciembre

- I- Participación del Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

- II- Situación cambiaria y monetaria.
- III- Fondo Monetario Internacional.
- IV- Comercio de oro.
- V- Depósitos a termino en moneda extranjera.
- VI- Balanza cambiaria.
- VII- Instituto de Crédito Territorial.
- VIII- Cálculo de desembolsos por concepto del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.
- IX- Depósitos previos.

Acta Número 267 del 18 de diciembre

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria a 7 de diciembre de 1968
- III- Fondo Financiero Agrario y Presupuesto de Divisas.
- IV- Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.
- V- Adiciones al presupuesto de divisas.
- VI- Regimen cambiario para colombianos no residentes.
- VII- Instituto de Fomento Municipal.
- VIII- Reversión de reintegros anticipados.
- IX- Convenios de compensación.
- X- Crédito a los azucareros.
- XI- Precio de reintegro para exportaciones de café.
- XII- Cupo estacional del crédito de la Federación Nacional de Cafeteros.
- XIII- Editorial América S.A.
- XIV- Asociación Bancaria.
- XV- Depósitos previos de importación.
- XVI- Comunicaciones y solicitudes varias.

Acta Número 268 del 24 de diciembre

- I- Acta.

- II- Situación monetaria y cambiaria.
- III- Fondo Financiero Agrario.
- IV- Presupuesto de divisas para el mercado de certificados de cambio y presupuesto correspondiente al mes de enero de 1969
- V- Reservas internacionales.
- VI- Comunicaciones varias.

Acta Número 269 del 8 de enero de 1969

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

220

FECHA 17 DE ENERO DE 1968

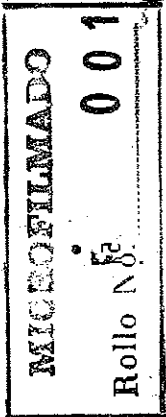
II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A ENERO 5 DE 1968 - Se da lectura y comenta el documento A-2 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 5 de enero de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contractionistas.

III - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - ARREGLO DE SU DEUDA EN DOLARES - Toma nota la Corporación del informe que le presenta el Gerente Auxiliar de la Federación Nacional de Cafeteros por carta G-AUX-442 del 9 de enero, en relación con las negociaciones que han sido adelantadas para disminuir su deuda externa y rebajar los saldos de compensación.

El arreglo a que se ha llegado con los bancos acreedores prevé lo siguiente:

- a) Disminución en US\$16.980.000 de la utilización de líneas de crédito que actualmente ascienden a la suma de US\$77.500.000, mediante pago de contado entre enero de 1968 y el 31 de marzo del mismo año;
- b) Refinanciación a 5 años, de US\$26.520.000 con letras a 90 días, renovables con amortización de un 5%, en forma tal que se cancelarán en el término de 5 años;
- c) El saldo de US\$34.000.000 quedaría cubierto por una línea normal de crédito que continuaría usándose con reducción anual y que los bancos mantendrían abierta con la condición de que se efectúe un clean-up anual, pago a los vencimientos y garantías como las que se han venido otorgando.





## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 220 FECHA 17 DE ENERO DE 1968

Con relación a los recursos que utilizará la -  
Federación para el pago de contado, la Junta confirma y autoriza la venta -  
de saldos de compensación existentes, en la siguiente forma:

Alemania Oriental	US\$	3.000.000
España	US\$	6.500.000
Finlandia	US\$	5.000.000
Polonia	US\$	3.000.000
Yugoeslavia	US\$	1.500.000

Asimismo acepta que para la amortización del -  
5%, la Federación utilice recursos provenientes de sus reintegros y que en  
el caso de que no haya hecho exportaciones el Banco le venda divisas de a-  
cuerdo con sus necesidades.

Adjunto al mencionado informe se encuentra un -  
cuadro en que aparecen los estados iniciales y finales de la deuda y fotoc-  
opias del draft presentado por los bancos americanos para su aprobación por  
la Federación.

IV - INTERESES PARA LOS DEPOSITOS DE AHORROS -

El Ministro de Hacienda manifiesta que el Gobierno está especialmente inte-  
resado en la elevación de los réditos por depósitos de ahorro.

A este respecto se recuerdan las consideracio-  
nes anotadas por los asesores de la Junta en sus documentos A-78 y 78 (rev)  
de 1967, según los cuales una vez aumentado el rendimiento de las cédulas -  
del Banco Central Hipotecario y en razón de las inversiones forzosas que de-  
ben hacerse con los depósitos de ahorro en tales papeles, bien podría ele-  
varse el interés a favor de los cuentahabientes de ahorro, por lo menos en  
un punto, o sea al 5%. Para efectuar cualquier aumento habría que hacer un  
estudio de todos los renglones de inversiones forzosas. Sugieren alguna re-  
visión de las mismas si fuere el caso.

Con base en este estudio se procedería a lograr  
un acuerdo entre las instituciones bancarias que varíe el punto 5o. del A-  
cuerdo del 18 de abril de 1953 entre la Superintendencia Bancaria y el Ban-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 220 FECHA 17 DE ENERO DE 1968

co de la República que es el primer paso en el procedimiento. En caso de no llegarse a un acuerdo, la nueva tasa podría señalarse por la Junta Monetaria en asocio de la Superintendencia Bancaria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 16 de 1936, e invitar luego a las instituciones mencionadas a poner en práctica el nuevo sistema.

V - CUPO DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS.- Informa el Gerente del Banco de la República que por carta 4716 de 12 de diciembre de 1967, los Presidentes de las Corporaciones Financieras de Colombia y Nacional, y en nombre de todas las demás solicitaron un reajuste de sus líneas de crédito de acuerdo con el monto de su capital y reserva legal en 31 de diciembre de 1967, y que el plan de amortización se amplíe a 10 años sobre dicha suma una vez reducido lo que ya han pagado en bonos emitidos por las mismas y a partir del 31 de diciembre de 1968.

Leído el informe que presenta el Subgerente-Auxiliar de Crédito del Emisor, se dispone trasladar la solicitud para estudio de los asesores.

VI - NEGOCIACION DE AVIANCA.- En carta EF-569 del 16 de enero el Vicepresidente Financiero de Avianca ofrece nuevas consideraciones en torno a la compra de aviones turbo-hélice que pretende hacer esa empresa y las posibilidades financieras para tal operación. Comenta el doctor García Parra, que resultaría más conveniente hacer dicha negociación mediante la utilización de saldos de compensación que con una financiación directa, ya que ésta además de encarecer los costos de operación recargaría la situación financiera de la empresa para los años de 1968 y 1969 que serán críticos en su desarrollo.

Estudiado el asunto con especial detenimiento y enterada la Junta sobre el particular ya se pronunció el Consejo Nacional de Política Económica según carta No. CNPE 951 de 18 de enero de 1968 del Jefe del Departamento Administrativo de Planeación, estima la Corporación que no es procedente manifestarse sobre la cuestión aludida.

VII - COMISION A LOS ASESORES.- El Gerente del Ban-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 220

FECHA 17 DE ENERO DE 1968

co de la República solicita a los asesores de la Junta, estudien la oportunidad y conveniencia de modificar lo establecido por la Resolución 53 de 1966, y el plazo de vigencia de los certificados de cambio.

VIII - OFICINA DE CAMBIOS - Se informa a la -  
Corporación de las siguientes comunicaciones suscritas por el Director de la Oficina de Cambios:

a) Memorando OCB-027 de enero 9, por el que solicita adición al presupuesto de Petróleo para Refinación en cuantía de US \$ 3'600.000, para atender peticiones pendientes de aprobación por más de US\$ 4'000.000, y que han formulado Intercol por US\$2'081.201.22 y Ecopetrol - por US\$2'600.000.

Sobre este particular opina la Junta que mientras no se conozcan las decisiones del Comité de Precios, previsto en el Decreto 2008 de 1967, no puede adelantarse la gestión propuesta para satisfacer lo demandado por Intercol y que debe dirigirse una carta al Ministro de Minas y Petróleos indagándole sobre la reunión del mencionado Comité.

Por lo que hace al resto del memorando, se acuerda adicionar el presupuesto en US\$2'600.000 y se toma nota del anticipo que con cargo a éste había hecho la Oficina por US\$500.000;

b) Memorando del 19 de diciembre de 1967, relativo a divisas percibidas en el exterior por compañías contratistas extranjeras que laboran en Colombia. Estima la Junta que tales empresas sólo estarían obligadas a vender al Banco de la República las divisas necesarias para cubrir sus gastos en pesos en Colombia.

La segunda parte de este memorando referente a los sueldos en dólares que devengue el personal extranjero que trabaja en Colombia, será objeto de estudio posterior por los asesores.

IX - GIROS ANTICIPADOS - La Junta autoriza los siguientes giros anticipados, solicitados por la Oficina de Cambios:

a) Por US\$53.867 por cuenta del Gobierno Departamental de Antioquia y a favor de Lepage Urbain y Cía. de París, correspondiente al 10% del registro de importación No. 74102 del 28 de noviembre;

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 220

FECHA 17 DE ENERO DE 1968

b) Por US\$26.430, para atender el pago del 10% a favor de la firma National Filter Corp. y por cuenta del Gobierno Departamental de Antioquia; y

c) Por US\$8.015.21 equivalente al 33% del valor del registro de importación 57603 del 30 de septiembre de 1967, solicitado por Aluminio de Colombia Reynolds Santo Domingo S.A. y a favor de Erwin Kampí Maschinenfabrik de Bielstein-Alemania Occidental.

X - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION - Por peticiones que habían formulado en anterior oportunidad la Federación Nacional de Industriales de Tejidos de Punto y la Embajada de Finlandia, y una vez recibido el informe preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, la Junta emite su resolución No. 1 de 1968, por la cual se reducen los depósitos previos que allí se detallan.

En consecuencia la Junta aprueba su resolución 1 de la fecha y que dice así:

"RESOLUCION NUMERO 1 DE 1968  
(enero 17)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. - Redúcese al 1% el depósito previo vigente para las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

47.01 Pastas de papel:  
A. Pasta mecánica de madera  
C. Pastas químicas de madera.

ARTICULO 2o. - Redúcese al 30% el depósito previo vigente para las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

51.01 Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor:  
A. De fibras sintéticas:  
III. Acrílicas.

56.01 Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas, sin cardar, peinar, ni ha-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

220

FECHA

17 DE ENERO DE 1968

ber sufrido otra operación preparatoria del hilado:

- A. De fibras sintéticas:  
III. Acrílicas.

ARTICULO 3o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 17 de enero de 1968."

b) Conviene además en rebajar al 30% el depósito previo vigente para la posición 92.07.A. y al respecto adopta su resolución No. 2 de 1968 y que dice así:

"RESOLUCION NUMERO 2 DE 1968  
(enero 24)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. - Redúcese al 30% el depósito previo vigente para las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

- 92.07 Instrumentos musicales electromagnéticos, electrostáticos, electrónicos y similares (pianos, órganos, acordeones, etc.):  
A. Organos.

ARTICULO 2o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a enero 24 de 1968."

c) Asimismo emite su concepto favorable en relación con la solicitud presentada por la Corporación Financiera del Transporte en carta 1077 de octubre 23 de 1967, por la cual pidió exoneración para la constitución del depósito previo requerido para la importación de 1.000 taxímetros por valor de US\$117.030, y que tuvo concepto positivo del Departamento de Investigaciones Económicas;

d) Con base en concepto afirmativo en memorando de enero 4 del Departamento de Investigaciones Económicas, la Junta está de acuerdo en exonerar de la constitución de depósito previo la importación de fibra de acero para escobas laterales de las barredoras mecánicas, solicita

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 220

FECHA 17 DE ENERO DE 1968

da por las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla.

La Junta niega la reducción del depósito previo para las siguientes solicitudes que tuvieron concepto negativo del Departamento de Investigaciones Económicas:

a) Empresa Siderúrgica S.A. de Medellín, posición 73.13.B.II.c., chapas de acero laminadas en frío, de menos de 3 mm. de espesor y 80.01.B.II, estaño;

b) Coventas de Colombia Ltda., posición 49.11.A.I., estampas, grabados, fotografías y otros, por valor de US\$12.000; y

c) Aeroclub de Colombia, posición 88.02.A., aerodinos que funcionan sin máquina propulsora, por valor de US\$4.879.15.

XI - SITUACION DEL BANCO DE LA COSTA - El Superintendente Bancario, informa que en compañía del Subgerente-Secretario del Banco de la República, ha realizado un estudio sobre la situación del Banco de la Costa, la cual es relativamente delicada.

Expresan los mencionados funcionarios que habría posibilidad de mejorarla siempre que se adopten las fórmulas que se le propondrán a la Junta Directiva de esa institución, la que vendrá desde Barranquilla con el fin de estudiar dicho problema.

Tales medidas podrían ser del siguiente tenor:

- a) Promover su pronta capitalización;
- b) Acrecer recursos extras, temporales para atender la situación que se presenta; y
- c) Disponer un riguroso y permanente auditaje en todas sus sucursales y dependencias para inducirlo a una política sana y de recuperación.

Dicho control podría hacerse, y sin causar zozobra

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 220

FECHA 17 DE ENERO DE 1968

por la Superintendencia Bancaria, aprovechando que esta entidad tiene a su cargo el manejo de la liquidación de los Bancos Bananero del Magdalena y Comercial de Barranquilla a través del mencionado Banco de la Costa.

XII - INFORME DEL MINISTRO DE HACIENDA Y DEL ASESOR DE LA JUNTA SOBRE SU MISION EN WASHINGTON - El Ministro de Hacienda y el doctor Gómez, informan a la Junta sobre sus gestiones en Washington y de la gran acogida que tuvieron ante los organismos internacionales, cuyos resultados son de enorme significación para el país.

XIII - COMUNICACIONES - a) Se entera la Junta de la solicitud presentada por el doctor Augusto Ramírez M. en noviembre 27 de 1967, para que los avales y garantías de obligaciones en moneda legal a favor de fabricantes de abonos, matamalezas, etc., constituidos por agricultores independientes, no estén contenidos dentro de las prohibiciones establecidas en la resolución 36 de 1967 de la Junta Monetaria. Sobre este particular la Corporación emite concepto negativo;

b) Conoce la Junta la carta 308 que en enero 13 le dirige el doctor Ignacio Betancourt C., por la cual remite la que en 20 de diciembre dirigió a la Corporación la Asociación de Bananeros y Agricultores de Urabá, sobre un reconocimiento del certificado de abono tributario a favor de Plásticos del Magdalena. Se dispone dar traslado de la presente comunicación al Ministro de Fomento;

c) Se impone la Junta del cable enviado en 14 de diciembre por la Corporación Forestal de Caldas, por el cual someten a su consideración el estudio de posibilidades de crédito para ese renglón agrícola e industrial. Se acuerda dar traslado de esta petición a la Caja de Crédito Agrario;

d) Con relación a la carta que el 5 de enero envió el Presidente del Banco de Bogotá, al Ministro de Hacienda, referente a la financiación que se está otorgando a los cultivos de arroz en el Departamento del Meta y a través del mecanismo del Fondo Financiero Agrario, aclara el Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República que tales cuantías no han sido disminuidas como lo afirma el doctor Mejía Salazar, sino que por el contrario fueron elevadas en \$200.00 por hectárea;

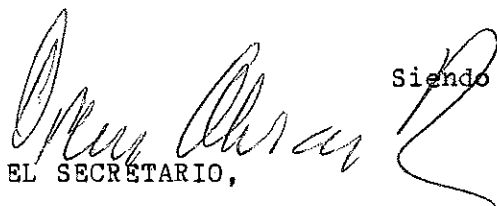
## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 220

FECHA 17 DE ENERO DE 1968

e) Respecto al memorando que nuevamente envía la Asociación Nacional de Compañías de Fumigación Aérea para que se retenga directamente el valor de dicho costo en los créditos del Fondo Financiero Agrario, cree la Junta que podría tratarse de lograr lo que pretenden las compañías de fumigación, pero que no sería conveniente una reglamentación por la Junta Monetaria;

f) Conoce la Junta el contenido de la carta 08 que en enero 8 le dirige la Asociación Nacional de Cultivadores de Caña de Azúcar, en la que se analiza la situación real de esa industria frente al fenómeno de los nuevos precios; y de los telegramas que el 15 de enero le dirigen la mencionada Asociación, sobre sus exportaciones en 1967, y la Federación Nacional de Ganaderos Seccional del Atlántico, en relación con problemas del crédito ganadero en ese sector del país.

  
EL SECRETARIO,

Siendo las 6:30 p.m., se levantó la sesión.

  
EL PRESIDENTE,

No. 221

SESION DEL 24 DE ENERO DE 1968

En Bogotá, a 24 de enero de 1968 se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento; Eduardo Arias Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta y Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA - Se da lectura y aprueba el acta -  
No. 220 correspondiente a la sesión del 17 de enero de 1968.



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 221

FECHA

24 DE ENERO DE 1968

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 13 DE ENERO DE 1968 - Se dá lectura y comenta el documento A-5 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 13 de enero de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contractionistas.

Analizado el documento el Ministro de Hacienda manifiesta su preocupación por el estado de la Cuenta Especial de Cambio y sobre este aspecto los Asesores comentan que la operación autorizada a la Federación Nacional de Cafeteros para arreglar su deuda externa mediante la utilización de saldos de convenio, tiene un efecto adverso sobre la misma. Expresa entonces el Ministro que él había dado su consentimiento a la negociación aludida, pero en el entendimiento de que ésta no causaría pérdida alguna sobre la mencionada cuenta.

Conocidas las opiniones de los señores miembros, el Ministro pide a los asesores y al Banco de la República, estudien el asunto y presenten en la próxima sesión un memorando sobre los resultados de la Cuenta Especial de Cambio.

III - INFORME DE LA DELEGACION COLOMBIANA A LA REUNION ANUAL DEL CIAP - Se conoce el documento preparado por los asesores sobre la situación y perspectivas cambiarias presentado por la Delegación de la República de Colombia, a la Reunión Anual del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso CIAP. En dicho memorando se analizan los resultados cambiarios de 1967 especialmente en lo que hace referencia a las reservas internacionales, balanza cambiaria, cuenta de capitales; y se hacen proyecciones cambiarias para 1968 con relación a las reservas internacionales, balanza cambiaria, exportación de bienes y servicios, egresos corrientes y movimiento de capitales. En la parte final se encuentran los cuadros expli-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 221

FECHA 24 DE ENERO DE 1968

cativos de dichas situaciones.

IV - EJECUCION CAMBIARIA DEL AÑO - Se informa la Junta del documento A-3 elaborado por los asesores de la Junta sobre la ejecución de las metas del acuerdo de crédito de contingencia (Stand-By) con el Fondo Monetario Internacional -abril lo. a diciembre de 1967-. A dicho informe se acompañan los cuadros definitivos de la balanza cambiaria para 1967, para el cuarto trimestre y para el período abril lo. a diciembre 31 de dicho año. Este último corresponde a los meses incluidos en el convenio de crédito de contingencia del Fondo Monetario Internacional.

También se anexan cuadros comparativos de metas acordadas en el convenio y sus resultados, específicamente con relación a las reservas netas, tope monetario y meta de registros de importación.

V - OFICINA DE CAMBIOS - Se enteró la Corporación de las siguientes comunicaciones de la Oficina de Cambios:

a) Memorando OCB-52 del 16 de enero, que contiene el proyecto de reglamentación para giro de intereses a proveedores y remesas por venta de pasajes internacionales;

b) Asimismo de los proyectos para reglamentar los numerales 1 y 2, y el ordinal 4o. del artículo 4o. de la Resolución 49 de 1966.

La Corporación pide a los Asesores y al Banco de la República que estudien tales documentos y les impartan aprobación en nombre de la Junta si los encuentran aconsejables.

VI - ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS - Con relación al memorando OCB-97 del 24 de enero suscrito por el Director de la Oficina de Cambios, la Junta expresa su concepto favorable para que se adicione el presupuesto de divisas vigente para el mes de enero de 1968, en los siguientes renglones:

Deuda Pública: US\$ 2'000.000

Deuda Privada: Artículo 33 - US\$ 200.000

Avales y Garantías: US\$ 30.000

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 221 FECHA 24 DE ENERO DE 1968

VII - SOLICITUD DEL GERENTE DE INCORA - Por memorando del 10. de diciembre pasado, el Gerente General del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, solicitó a la Junta que en razón de los costos que demanda la ejecución de los programas de crédito supervisado que adelanta ese Instituto en asocio del Banco Ganadero, el redescuento de las obligaciones otorgadas por el mencionado Banco se hiciera a la tasa del 2% , en la misma forma como se hace con la Caja Agraria.

Estudiada la petición acuerda la Junta fijar en 2% la tasa de redescuento para los mencionados créditos y solicita a los asesores elaboren la correspondiente resolución.

VIII - AMPLIACION DE PLAZOS PARA LOS CREDITOS A DAMNIFICADOS DE QUIBDO - Estudia la Corporación el memorando preparado por el Comité de Coordinación Ciudadana Pro-Remodelación de Quibdó, por el cual se solicita a la Junta se evalúe la posibilidad de que el Gobierno o - torgue garantías para los créditos establecidos por la Resolución 40 de - 1967; se extiendan los plazos de dichas obligaciones a 6 años; y se permita que durante los primeros seis meses los beneficiarios paguen intereses sin tener que abonar al capital.

Oídas distintas opiniones la Corporación decide emitir su Resolución No. 3 de 1968, que dice así:

"RESOLUCION NUMERO 3 DE 1968  
(enero 24)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. - Modifícase en los siguientes términos el artículo 2o., ordinal d) de la Resolución número 40 de 1967 que señaló las condiciones de plazo de los préstamos en favor de los damnificados por el incendio de Quibdó:

"d) Los préstamos podrán otorgarse con plazo hasta de cinco (5) años."

ARTICULO 2o. - La presente resolución rige desde la fe-cha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 24 de enero de 1968."

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 221

FECHA 24 DE ENERO DE 1968

IX - CONSULTA DE ECOPETROL - En carta ECP-14612 del 14 de noviembre, el Presidente de la Empresa Colombiana de Petróleos - formuló dos consultas sobre la interpretación y aplicación del Decreto 2008 de 1967, reglamentario del sistema cambiario petrolero.

En la primera parte pregunta el doctor Galán si el - producto neto en moneda extranjera de la refinería de Barranca debe o nó - descontarse de las divisas que pueda adquirir para comprar crudo.

En la sección final, la consulta es referente a las bases para determinar el volumen de dicho petróleo.

Leído y comentado el documento A-4 que sobre estas cuestiones presentan los asesores a la Junta, ésta acuerda en relación con lo primero, continuar aplicando las mismas normas que en 1967.

En cuanto a las observaciones referentes al cálculo de la carga para la refinería de Barranca en 1968, la Corporación toma a - tenta nota de los planteamientos formulados por el doctor Galán, y advierte que desde luego las autorizaciones en moneda extranjera que tengan que ha - cerse para comprarse crudo, deberán ajustarse a las disposiciones del de - creto 2008 de 1967, conforme a las cuales su determinación se haría después de la adquisición, tomando como base la carga efectiva de la refinería en - el mes respectivo y la producción nacional de petróleo en el mismo período.

Cabe anotar que sobre el particular, el Ministro de Hacienda expresa sus temores por el efecto que tuviera sobre la Cuenta Espe - cial de Cambio.

X - PRESUPUESTO DE PETROLEO PARA REFINACION - En sesión del 17 de los corrientes y ante solicitud del Director de la Oficina de Cambios la Junta manifestó que no podía autorizar una adición al presu - puesto de Petróleo para Refinación, para satisfacer necesidades de Intercol, mientras no se conocieran las decisiones del Comité de Precios previsto en el decreto 2008 de 1967. Por el mismo motivo se decidió escribir al señor Ministro de Minas y Petróleos indagándole sobre la reunión del mencionado - comité.

Sobre el particular informa además el asesor de l a

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 221 FECHA 24 DE ENERO DE 1968

Junta, doctor Ruiz, que ha recibido una comunicación del Jefe de la División de Petróleos del Ministerio de Minas, relativa al cálculo del monto de dólares por concepto de compra de petróleo para refinación con destino al consumo interno en noviembre de 1967, según la cual se puede advertir que los precios incluidos en la relación son los mismos que venían rigiendo antes de la aparición del Decreto 2008 de 1967. Añade el doctor Ruiz, que en su concepto podría obtenerse alguna rebaja en los mismos y que tiene conocimiento de que hasta la fecha no se ha reunido el Comité de Precios, ante lo cual la Corporación insiste en que se le manifieste al Ministro de Minas que la no reunión del mencionado Comité perjudica el normal funcionamiento de los pagos corrientes por concepto de petróleo.

XI - C E B A D A - Informa el asesor, doctor Gómez, sobre la comisión que le encomendó el Consejo Nacional de Política Económica, en relación con el problema que afrontan los productores de cebada. Explica, que en la actualidad el precio interno del grano es de \$2.000 por tonelada, inferior al de importación que es de \$3.000 tonelada; y que además los cultivadores colombianos aspiran a que se les aumente el precio en un 30%.

En relación con las dificultades crediticias, solicitan los productores que los cultivos de cebada también sean servidos con recursos del Fondo Financiero Agrario. Expresa el asesor que antes de formalizar cualquier acuerdo, solicitó a los interesados un memorando sobre costos por hectárea-cultivo; extensión que proyectan sembrar; recursos u otras fuentes de financiación, información que hasta la fecha no ha recibido.

Opina en principio el doctor Gómez que si se incluye este producto dentro de los programas del Fondo Financiero Agrario, habría que compensar el efecto expansionista en alguna forma. Por ejemplo derogando las Resoluciones Nos. 11 y 20 de 1966, que permiten dedicar un punto del encaje a ciertos cultivos agrícolas, todos los cuales están incluidos en los programas del Fondo Financiero Agrario, con exclusión de la cebada, maní y café.

XII - INFORME DEL SUPERINTENDENTE BANCARIO SOBRE EL BANCO DE LA COSTA - Presenta el Superintendente Bancario los resultados del estudio elaborado por su despacho sobre la situación financie

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 221

FECHA 24 DE ENERO DE 1968

ra del Banco de la Costa.

De su análisis se desprende que el estado de iliquidez a que ha llegado esa institución, básicamente ha sido motivado por los cambios ocurridos en la cartera y la cuenta de Deudores Varios, durante los años de 1966 y 1967. Muy especialmente durante marzo de 1967, cuando la Junta Monetaria lo exoneró de las multas e intereses por desencaje, en el afán de buscar por este medio su rehabilitación.

Asimismo, aparece claro que tal situación no ha sido influida en forma apreciable por los negocios realizados con los bancos en liquidación (Bananero y Comercial de Barranquilla), más aún si se tiene en cuenta que éstos contribuyeron a una mayor capitalización del de la Costa.

Para corregir ese desequilibrio propone el Superintendente:

1 - Una mayor capitalización del Banco por aportes directos y por reinversión de utilidades;

2 - Exigirle el cumplimiento de las normas sobre multas e intereses por desencaje, de las que había sido exonerado a partir de marzo de 1967;

3 - Realizar un estricto control sobre los recaudos de su cartera y la inversión de los mismos.

Anota que sobre estas bases podrían suministrársele fondos a dicho banco, bien en la cuantía necesaria para recuperar su liquidez, como lo anota el Gerente del Banco de la República, o en alguna otra forma que sería objeto de estudio.

XIII - OPERACIONES TRIANGULARES CON SALDOS CREDITO DE COLOMBIA EN PAISES CON CONVENIOS DE PAGO - a) No aprueba la Junta la solicitud para realizar una operación triangular con el saldo crédito que Colombia tiene con Finlandia, y que le propone Jorge Triana y Cía., en carta del 15 de enero, con el fin de importar jeeps de Israel; y

b) En relación con la propuesta formulada por el -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

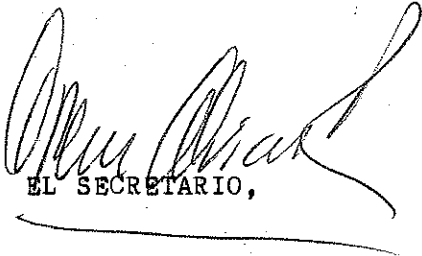
NUMERO

221

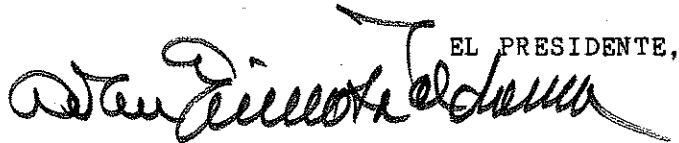
FECHA

24 DE ENERO DE 1968

doctor Ignacio Betancur Campuzano a nombre de Leonidas Lara e Hijos en carta 317 del 19 de enero, para importar material CKD de los Estados Unidos - con cargo a la cuenta-convenio con España, la Corporación espera el concepto que sobre el particular emita la Junta de Comercio Exterior.

  
EL SECRETARIO,

Siendo las 7 p.m., se levantó la sesión.

  
EL PRESIDENTE,

No. 222

SESION DEL 31 DE ENERO DE 1968

En Bogotá, el 31 de enero de 1968, a las 3:30 - p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta y Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República, -- quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones - el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA - Se dá lectura y aprueba el ac ta No. 221 correspondiente a la sesión del 24 de enero de 1968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 20 DE ENERO DE 1968 - Se dá lectura y comenta el documento A-7 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 20 de enero de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 222

FECHA 31 DE ENERO DE 1968

cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; egresos corrientes; mercado de capitales; registros de importación y exportación y balanza cambiaria. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago; billetes en circulación; depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria; colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - PERSPECTIVAS MONETARIAS PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 1968 - Estudia la Junta el documento A-9 que le presentan sus asesores sobre las perspectivas monetarias para el primer trimestre de 1968 y que fué preparado conjuntamente con el Director del Departamento de Crédito del Banco de la República.

En dicho trabajo se hace un detalle de los medios de pago en circulación y se calcula un resultado teórico de expansión durante este primer trimestre. Se estima entonces que para evitar un desmedido aumento de los medios de pago se requeriría elevar en 3 puntos al menos el encaje de los bancos.

Sobre este asunto delibera largamente la Corporación y decide finalmente elevarlo sólo en dos puntos, para lo cual adopta su Resolución No. 5 de la fecha, que en sus apartes dice así:

"RESOLUCION NUMERO 5 DE 1968  
(enero 31)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963, artículo 3o., ordinal g),

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. - Elévase en dos (2) puntos el encaje legal y el encaje legal reducido sobre las exigibilidades y depósitos en moneda nacional de los establecimientos de crédito, a la vista y a término.

ARTICULO 2o. - La elevación del encaje previsto en el artículo anterior se aplicará en la siguiente forma:



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 222 FECHA 31 DE ENERO DE 1968

Un (1) punto a partir del día 14 de febrero de 1968 y un (1) punto más desde el día 28 del mismo mes y año.

PARAGRAFO - Es entendido que la elevación del encaje de que trata esta resolución y en particular del punto que entrará a regir el día 14 de febrero, es adicional al aumento dispuesto en la resolución - 70 de 1967.

ARTICULO 3o.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a enero 31 de 1968."

IV - CUENTA ESPECIAL DE CAMBIO - Conoce la Junta el memorando A-6 preparado por los asesores a la Junta sobre el estado de la Cuenta Especial de Cambio.

Allí se analizan las partidas que han sido entregadas al Gobierno y lo que éste actualmente adeuda a la mencionada cuenta, que en 31 de diciembre de 1967 mostraba el siguiente saldo según cálculo realizado por el Departamento Extranjero del Banco de la República:

CUADRO No. 1

SALDO CUENTA ESPECIAL DE CAMBIOS DICIEMBRE 31 DE 1967

(Millones)

I	- <u>Impuesto Cafetero</u>	<u>604</u>
	Financiación reservas	100
	Compra y venta de divisas	145
	Giros Tesorería General	402
	Entregas a Tesorería General	181
II	- Total deducciones	<u>828</u>
III	- Saldo en diciembre 31 de 1967	- 224
		=====

FUENTE :  
Departamento Extranjero  
Banco de la República.

Sobre esta materia opina el Ministro de Hacienda que sería importante confrontar estas contabilizaciones con las que ha

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 222

FECHA 31 DE ENERO DE 1968

cen la Contraloría General de la República y la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ya que en otras ocasiones ha habido notorias discrepancias entre ellas.

Asimismo expresa que la deuda que el Gobierno tiene con la Cuenta Especial de Cambio podría cancelarse con parte del superávit de 1967, el cual se encuentra sobreestimado en los mayores valores que dicha cuenta entregó al Gobierno Nacional.

Manifiesta el Ministro que conversará con el señor - Presidente de la República a fin de acordar una decisión definitiva sobre el particular.

V - REUNIONES CON LA MISION DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL - Informan los asesores sobre las conversaciones que han tenido con los miembros de la delegación enviada por el Fondo Monetario Internacional en su primera semana de visita al país.

En este período han revisado las proyecciones de la balanza de pagos y se espera la llegada del señor Brandt para entrar a tratar los lineamientos de la política a seguir en el presente año.

También se ha estudiado el documento A-8 sobre las proyecciones de la balanza cambiaria para 1968 y primer trimestre de 1969 y que difieren de las presentadas a la reunión anual del CIAP, especialmente en cuanto hace referencia a:

a) Mayores pagos de la Federación Nacional de Cafeteros de su deuda en el exterior, y

b) Egresos por compra de crudo para refinación, de acuerdo con cálculo que hizo Ecopetrol tomando en cuenta un incremento del 13% en la demanda, mucho mayor de la prevista antes.

VI - PRESUPUESTO DE DIVISAS - Con base en proyectos presentados por los asesores y que fueron elaborados con la participación del Director de la Oficina de Cambios y del Departamento Extranjero - del Banco de la República, la Junta discute renglón por renglón los presupuestos de divisas por los mercados de certificados de cambio y de capita-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

222

FECHA

31 DE ENERO DE 1968

les para el mes de febrero de 1968.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE DIVISASMERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIOFebrero de 1968

(Millones US\$)

	<u>Presup. anterior</u>	<u>Ingresos y autori- zaciones</u>	<u>Solicitu- des pen- dientes</u>	<u>Proyecto presu- puesto</u>
<u>I. Ingresos corrientes</u>	<u>37.4</u>	=====	=====	<u>37.6</u>
A. Exportaciones café 1/	26.0			26.0
B. Exportaciones menores	10.0			10.0
C. Compras de oro	0.4			0.6
D. Capital petróleo	1.0			1.0
<u>II. Ingresos de capitales</u>	<u>3.1</u>	=====	=====	<u>7.3</u>
A. Capital oficial	1.7			1.0
B. Depósitos bancos y otros	- 0.3			- 0.3
C. Superávit mercado capit. 2/	0.7			6.6
<u>III. Financiación reservas</u>	<u>-0-</u>	=====	=====	<u>-0-</u>
A. F.M.I.	-			-
B. Aceptaciones	-			-
C. Otros	-			-
<u>IV. Total recursos disponibles (I + II + III)</u>	<u>40.5</u>	=====	=====	<u>44.9</u>
<u>V. Pagos deuda Banco Repúbli- ca y deuda pública</u>	<u>-25.1</u>	=====	=====	<u>-12.2</u>
A. Banco de la República	-16.8			- 8.2
1. Aceptaciones	(-0-)			(4.5)
2. Otros 3/	(16.8)			(3.7)
B. Deuda pública	- 8.3			- 4.0
<u>VI. Recursos disponibles para otras licencias de cambio (IV - V)</u>	<u>15.4</u>	=====	=====	<u>32.7</u>
<u>VII. Licencias de cambio</u>	<u>28.5</u>	=====	=====	<u>28.1</u>
A. Pagos obligaciones gobierno	0.8			0.8
B. Estudiantes ICETEX	0.5			0.5
C. Deuda artículo 33	1.2			25.7
D. Mercancías 4/	25.5			25.7
E. Petróleo para refinación	0.5			-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 222

FECHA 31 DE ENERO DE 1968

VIII. Variación reservas líquidas 5/ -13.1 ===== 9.9

Nota: Licencias para pagos mercancías por convenios AID y Bancos Europeos:  
ilimitadas.

<u>1/</u> Exportaciones café	(Millones US\$)
Divisas convertibles	22.1
Compensación	<u>3.9</u>
Total	26.0
<u>2/</u> Supone ejecución de 80% del presupuesto del mercado de capitales.	
<u>3/</u> F.M.I.	2.5
Bancos americanos	0.8
Tesorería	<u>0.4</u>
Total	3.7
<u>4/</u> Licencias de cambio para pago de mercancías	
Giro ordinario <u>a/</u>	21.0
Compensación	<u>4.7</u>
Total	25.7
<u>5/</u> Reservas líquidas	
Al comienzo del período	160.9
Efectivo y oro	<u>68.4</u>
Aceptaciones por utilizar <u>b/</u>	92.5
Variaciones en el período	<u>9.9</u>
Efectivo y oro	4.6
Utilización neta aceptaciones	4.5
Compensación	0.8
Al final del período	170.8
Efectivo y oro	<u>73.8</u>
Aceptaciones por utilizar	97.0

a/ Incluye ALALC.

b/ Para completar US\$ 97 millones.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE DIVISASMERCADO DE CAPITALESFebrero de 1968

(M i l e s US\$)

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 222

FECHA

31 DE ENERO DE 1968

<u>Numeral</u>	<u>Concepto</u>	<u>Presup. anterior</u>	<u>Autorizaciones</u>	<u>1/ Solicitudes pendientes</u>	<u>Proyecto presupuesto</u>
1	Gastos exportación	150	148		180
1 A	Reintegros exportación	60	6		60
2	Fletes importación	2.770	2.273		2.300
2 A	Recaudos consulares	40	9		30
2 B	Visado consular	10	5		15
2 C	Gastos de embarque	50	50		80
3	Prensa	200	92		200
3 A	Organismos internacionales	100	143		600
4	Intereses bancos	700	696		700
4 A	Intereses proveedores	200	110		500
5	Reaseguros	100	98		200
5 A	Mercancías faltantes	50	39		45
6	Transporte aéreo y marítimo	50	19		50
6 A	Oficinas exterior	100	3		100
7	Seguros importaciones	20	-		70
7 A	Diplomáticos	25	29		30
7 B	Automóviles diplomáticos	5	3		5
7 C	Gastos instalación diplomáticos	30	3		40
8	Servicios médicos	30	30		40
9	Estudiantes	20	14		20
9 A	Especialización técnicos	15	9		15
10	Servicios	600	352		500
11	Revistas	40	40		40
12	Préstamos	3.000	2.868		3.500
12 A	Posición negativa est. crédito	35	-		50
12 B	Avales y garantías est. crédito	30	-		50
13	Capitales	3.000	1.291		2.000
13 A	Capitales Col. en el exterior	50	-		200
14	Marcas, patentes	1.000	793		1.000
15	San Andrés	400	400		400
16	Pasajes	600	2		600
17	Viajeros	1.000	335		600
17 A	Gastos exterior (US\$50 diarios)	60	47		60
18	Alimentos	35	27		35
18 A	Residentes con rentas en Colombia	20	8		40
	Total	14.595	9.942		14.355
	Ingresos	15.700	21.700		18.000
	Neto	1.105	11.758		3.645
		=====	=====	=====	=====

1/ Provisional - hasta enero 30.

VII - SOLICITUD DEL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ - La Junta se pronuncia favorablemente sobre la solicitud que le formula el señor Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, en carta 648 de 31 de enero para que se autorice al Banco de la República para adquirir "Bonos de Integración Urbana de Bogotá" en cuantía de \$80 millones. Explica el Alcalde que tales recursos son necesarios para continuar la ejecu

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 222

FECHA 31 DE ENERO DE 1968

ción del Plan Vial de Integración Urbana, que coincide con las necesidades inmediatas de transporte con motivo de la celebración del XXXIX Congreso - Eucarístico Internacional.

Aclara también, que esta financiación se haría en - términos y condiciones iguales a la primera emisión cuya compra por parte del Banco de la República autorizó la Corporación en 6 de abril de 1967, - con plazo de 15 años e intereses a la rata del 6% anual; pero que la emi- sión y servicio de esta deuda está a cargo del Fondo Rotatorio de Valoriza- ción, el cual adicionalmente está garantizado por el Distrito.

Por su parte la Junta manifiesta que a fin de no cau- sar un impacto monetario muy súbito, los desembolsos se harían a razón de \$10 millones mensuales a partir del mes de febrero.

VIII - RESOLUCION No. 4 DE 1968 - Los asesores - de la Junta presentan a su consideración, y ésta aprueba, un proyecto de re- solución por el cual se reduce la tasa de redescuento de las operaciones - del Banco Ganadero, originadas en el programa de crédito supervisado que a- delante con el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria "INCORA".

Su texto es el siguiente:

"RESOLUCION NUMERO 4 DE 1968

(enero 31)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. - Señálase en 2% la tasa de redescuento dentro del cupo de \$40 millones establecido por la Resolu- ción 31 de 1967, para el descuento de las obliga- ciones provenientes de los préstamos que otorgue el Banco Ganadero en ejecución de los programas de crédito supervisado organizados con el Insti- tuto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA.

ARTICULO 2o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 31 de enero de 1968."

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 222 FECHA 31 DE ENERO DE 1968

IX - FONDO FINANCIERO AGRARIO - a) Considera la Corporación el memorando que sobre programas agrícolas para el presente semestre y con destino a la financiación complementaria requerida por el Fondo Financiero Agrario, para cultivos de cebada y papa, le presenta el Departamento de Crédito Agrícola, y conviene ésta en adoptar su resolución No. 6 de la fecha, que dice así:

"RESOLUCION NUMERO 6 DE 1968

(enero 31)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. - Amplíase en \$21.5 millones el monto de la financiación de cultivos correspondientes a los programas del Fondo Financiero Agrario del primer semestre de 1968, señalado por Resolución No. 63 de diciembre 7 de 1967, con el objeto de incorporar la cebada y un aumento en los planes de papa.

ARTICULO 2o. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 31 de enero de 1968."

b) Asimismo tomó conocimiento del memorando de 24 de enero, suscrito por el Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, por el cual solicita algunas aclaraciones y modificaciones a las normas sobre ejecución de programas del Fondo Financiero Agrario en este semestre, y que han sido propuestas por la Asociación Bancaria-Departamento de Agrocrédito en cartas B-020 y B-021 del 22 de enero pasado.

La Junta se muestra de acuerdo en aceptar lo expresado en los puntos 2.a) y 2.c) del citado memorando, o sea que:

1. Sin exceder el plazo máximo final de los créditos, se podrá extender el de vigencia del préstamo en aquellos casos en que el prestamista formalice la primera entrega con anticipación a la fecha de siembra que es la que se dispuso tomar como base de iniciación del plazo total de la obligación; y

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 222

FECHA 31 DE ENERO DE 1968

2. Con referencia al Meta, se podrá ampliar hasta octubre 30 el término máximo final de los créditos para arroz, por los factores meteorológicos característicos del Llano, que imponen retrasos en las siembras.

X - CONSULTA DEL ICETEX - Se lee la carta DI-1372 del 24 de enero, suscrita por el Director del Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior "ICETEX". En ella explica el doctor Eusse Hoyos, que por sugerencia del señor Presidente de la República somete a consideración de la Junta Monetaria un proyecto para adicionar el decreto 1451 de 1967, por el cual se reglamentó la autorización de divisas extranjeras para estudiantes en el exterior.

En la actualidad el decreto establece que solo se autorizarán divisas con certificado de cambio, para el pago de carreras que no se puedan estudiar en el país, y que a juicio del Icetex contribuyen a los planes de desarrollo del Gobierno Nacional. Se propone que las dos circunstancias anotadas no se exijan como condiciones "sine qua non", sino más bien disyuntivamente.

La Corporación conceptúa que la reforma propuesta sólo se aplique para el caso de estudiantes que ya habían iniciado sus carreras antes de la aparición del decreto mencionado, siempre que tuvieran un año de permanencia adelantando sus estudios.

XI - SOLICITUD DEL "INA" - Se impone la Junta de la petición presentada por el Gerente del Instituto Nacional de Abastecimientos INA a fin de que se fije un cupo para el descuento de bonos de prenda que se emitan sobre los cereales que ese Instituto adquiriera, con el fin de allegar recursos para cumplir con la promesa a los cultivadores de comprarles a precios de fomento. Sobre el particular la Corporación acuerda pedir al Gerente concrete el plan que pretende realizar, un informe detallado del programa de compras y un esquema de los flujos de caja para el período respectivo.

XII - GIROS ANTICIPADOS - Conviene la Junta en autorizar el giro anticipado por valor del 5% de los registros de importación 47463 y 77041, por cuenta de Textiles Panamericanos S.A. y a favor de Otto Wolff, de Köln, Alemania Occidental y por cuantía de US\$4.309.50 el primero



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 222 FECHA 31 DE ENERO DE 1968

y US\$1.168.85 el segundo. La solicitud había sido presentada por el Director de la Oficina de Cambios en memorando OCB-514 del 23 de enero pasado.

XIII - CONSULTA DEL DIRECTOR DEL FONDO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES - Al mencionado Fondo se ha dirigido el Banco de Colombia consultando sobre la posibilidad de reversar una operación de reintegro anticipado por exportaciones de torta de soya que aspira hacer la firma Gravelal de Medellín, en el caso de que el precio del producto baje en el mercado internacional. Pretende el solicitante que esta circunstancia sea entendida como una causal de fuerza mayor, y que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 3o. de la Resolución 29 de 1967, si se llega a configurar un precio inferior al que se ha tomado como base para la liquidación del reintegro anticipado, pueda deshacerse posteriormente la operación.

Conocido el asunto por la Corporación, estima que no es aconsejable acceder a la petición formulada porque crearía un antecedente inconveniente en materia de reintegros anticipados.

XIV - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS -

a) Estudia la Junta la carta que en 29 de enero le dirige el doctor Augusto Ramírez Moreno, por la cual solicita reconsideración del concepto negativo emitido por la Junta en sesión pasada, para que fuera extendida a favor de los fabricantes la excepción que en materia de a vales consagró la Resolución 36 de 1967 en beneficio de las federaciones de cultivadores;

b) Se impone la Corporación de la comunicación 98359 del 17 de enero firmada por el Gerente Financiero del Banco Popular, por la cual pide autorización para que la firma Estudios, Consultas, Asesorías y Planeación, actúe como entidad coordinadora de las operaciones que se banco realice con recursos del Fondo Financiero Agrario en los Departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Valle y Meta. La Junta manifiesta no ser de su competencia el asunto planteado y por tanto se abstiene de emitir concepto alguno;

c) Asimismo se informa del cable que en enero 19 le dirigen los cultivadores de arroz del Meta, quienes manifiestan su extrañeza por la diferencia en la financiación por hectárea en cultivos del Meta con relación a los de otras regiones del país.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 222

FECHA 31 DE ENERO DE 1968

Siendo las 7:15 p.m., se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 223

SESION DEL 7 DE FEBRERO DE 1968

En Bogotá, el 7 de febrero de 1968, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Oscar Alviar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA - Se dá lectura y aprueba el acta No. 222 correspondiente a la sesión del 31 de enero de 1968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA - Se estudia y comenta el documento A-13 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 27 de enero de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; egresos corrientes; mercado de capitales; registros de importación y exportación y balanza cambiaria. Y en cuanto a la situación monetaria, me

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 223

FECHA

7 DE FEBRERO DE 1968

dios de pago; billetes en circulación; depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria; colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - DEUDA EXTERNA DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - En sesión del 17 de enero la Junta aprobó un plan para arreglar la deuda externa de la Federación Nacional de Cafeteros mediante utilización de saldos de convenio; aceptaciones a 5 años con amortizaciones trimestrales; y constitución de una nueva línea de prefinanciación a 90 días y con cancelaciones anuales.

Posteriormente el Ministro de Hacienda expresó la preocupación del Gobierno por el estado de la Cuenta Especial de Cambio y manifestó que esta negociación podría afectarla sensiblemente, razón por la cual solicitó al Banco de la República y a los asesores un detenido estudio sobre el particular.

En la presente sesión, y con la asistencia y participación de los doctores Cárdenas Gutiérrez y Arango Bernal de la Federación, la Junta analiza el Documento A-14 que sobre esta materia le presentan los asesores, en el cual se hace un recuento de la operación y se expresan las siguientes conclusiones:

Con relación a la venta de saldos créditos, se estima necesario que se haga antes del 31 de marzo para aprovechar el apreciable margen que existe en las reservas internacionales. Sería desaconsejable por tanto hacerla después de esa fecha porque se dejarían de cumplir las metas que en principio se han previsto para el nuevo crédito de contingencia.

En cuanto a la forma de pago, y a fin de no afectar considerablemente la Cuenta Especial de Cambio, sugieren los asesores que la compra de los saldos de convenio que asciende a la suma de US\$20 millones aproximadamente, no se haga como reversión de las operaciones swap que tiene con el Banco de la República, sino más bien como adquisición de divisas a la tasa de certificados de cambio. La diferencia entre los dos precios (del swap y del certificado), podría financiarse a través de crédito con el Banco de la República.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 223

FECHA 7 DE FEBRERO DE 1968

Para cubrir las amortizaciones trimestrales de la línea a 5 años, los swaps podrían reversarse y en esta forma repartir la pérdida para la Cuenta Especial de Cambio en ese período.

Por cuanto hace referencia a la venta de los US\$20 millones de saldos de convenio a la tasa del certificado de cambio, la Junta puede autorizarla en desarrollo del artículo 43 del Decreto 444 de 1967.

Después de discutidos estos puntos, la Corporación a prueba las operaciones del Banco de la República con la Federación, en los términos expresados.

IV - AMPLIACION DE LINEAS DE CREDITO DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS - En anterior oportunidad la Junta encomendó a sus asesores el estudio de la solicitud de las corporaciones financieras en orden a que se les amplíen sus líneas de crédito en el Banco de la República y el plazo para la amortización de las existentes.

Leído el documento A-15, en el cual se establece que la petición de las corporaciones no contiene suficientes elementos de juicio para que la Junta pueda adoptar una determinación, se acuerda solicitar a éstas información, especialmente en lo relacionado con sus actuales disponibilidades para nuevos préstamos; un estimativo de sus proyectos para el presente año; sus necesidades en moneda legal para complementar líneas de crédito del exterior y, proyección de los desembolsos que se harán con recursos del Fondo para Inversiones Privadas a través de las mismas.

En la parte final del memorando se exponen algunos criterios para el estudio de la fórmula que debe adoptarse y que fueron analizados detenidamente por la Corporación.

V - DOCUMENTOS A-10 y A-11 - Asimismo conoce y estudia la Junta los documentos A-10 y A-11 elaborados por sus asesores y que se refieren a la Proyección de Ingresos de Tesorería del Gobierno Nacional para 1968 y primer trimestre de 1969, y Proyección de Crédito Inter<sup>no</sup> Neto del Banco de la República para el mismo período.

VI - SOLICITUD DEL DIRECTOR DEL ICETEX - Por carta DI-1712 del 29 de enero el Director del Instituto Colombiano de Especia

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 223

FECHA

7 DE FEBRERO DE 1968

lización Técnica en el Exterior informa que tuvo una reunión con representantes de los bancos que hasta el momento han otorgado crédito educativo en desarrollo de la Resolución 31 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República, en la cual expuso algunas ideas sobre garantías que podría ofrecer ese Instituto a fin de agilizar los mencionados créditos.

Adjunta a su comunicación un proyecto de resolución que somete a consideración de la Junta en el cual se contempla la posibilidad de que los bancos comerciales y la Caja Agraria puedan prestar al ICETEX hasta el 5% de su capital y reserva; el redescuento en el Banco de la República de tales préstamos hasta por un período de 10 años sin intereses, y que el ICETEX pagará intereses a la tasa del 2% anual sobre los saldos vigentes de capital a las entidades que le concedan préstamos para los fines indicados.

Estudiada la solicitud, la Junta acuerda encomendar a sus asesores elaboren un proyecto de resolución mediante el cual los avales que conceda el ICETEX para garantizar créditos educativos de la Resolución 31 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República, sean excluidos de la prohibición contemplada por la Resolución 36 de 1967 de la Junta Monetaria; y que el interés para dichas obligaciones sea elevado del 2 al 3% anual, modificando así la Resolución 31 antes mencionada.

VII - PRESUPUESTO DE PETROLEO PARA REFINACION - a) Después de conocer el contenido de la carta que le dirige el Ministerio de Minas, acuerda la Junta aprobar un presupuesto de US\$1'786.310.21 para el renglón de "Petróleo para Refinación" y con el fin de que la Oficina de Cambios pueda atender las solicitudes que hasta la fecha están pendientes; y

b) Se solicita además al Director de la Oficina de Cambios exigir a Chevron Petroleum Company el reintegro de US\$149.793.75 para satisfacer el 25% de su producción que debe vender en moneda legal, correspondiente al mes de noviembre pasado.

VIII - SOLICITUD DEL GERENTE DE LA CAJA AGRARIA - En sesión pasada la Junta trasladó a la Caja Agraria una solicitud que le había formulado la Corporación Forestal de Caldas para obtener crédito para sus campañas de reforestación.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 223

FECHA 7 DE FEBRERO DE 1968

El doctor José Elías del Hierro se dirige ahora a la Junta mediante carta 113 del 2 de febrero, por la cual pide a ésta la creación de un cupo especial para atender esas operaciones.

Conocida por la Corporación manifiesta que debe contestársele al doctor del Hierro, que tales programas podrían ser atendidos por la Caja con los recursos de ahorro que le transfiere la Caja Colombiana de Ahorros en razón de que no deben utilizarse las disponibilidades que tienen por destino programas a corto plazo en créditos que lógicamente serían a mediano y largo plazo.

IX - POSICION DE MONEDA EXTRANJERA PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - En carta 75404 de febrero 5, el Subgerente Financiero del Instituto de Fomento Industrial solicita una nueva posición en dólares en cuantía de 100.000, con el fin de atender operaciones de comercio exterior que piensa efectuar ese instituto.

Estudiada la petición por la Junta, estima ésta que primero sería necesario conocer los programas que pretende desarrollar ese instituto y sus actuales disponibilidades para realizarlos. Por lo tanto, resuelve aplazar una decisión sobre el particular hasta que no se conozcan las informaciones respectivas.

X - DEPOSITOS PREVIOS - Según concepto favorable rendido por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, la Junta manifiesta que están exentas de la constitución de depósito previo las importaciones que realicen:

a) El Centro Nacional de Catequesis para traer al país un equipo de traducción simultánea donado por el pueblo católico alemán;

b) Cessnyca -Servicio de Aerotaxi de Medellín- para la compra de un avión Beechcraft; y

c) La Compañía de Acueducto de Bucaramanga S.A., para la adquisición de un mimeógrafo; accesorios de tubería de fundición; tubos de hierro o acero y tubos de caño sin costura;

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 223 FECHA 7 DE FEBRERO DE 1968

d) Con referencia a la consulta formulada por Volkswagen de Colombia S.A. en carta A-1524 del 28 de diciembre pasado, - la Junta manifiesta que no es posible aplicar el régimen especial de depósito previo reducido existente para la importación de taxis de servicio público, cuando se trate de microbuses, ya que lo establecido por la Resolución 9 de 1967 para la posición 87.02.A.II.a., se refiere únicamente a las importaciones de vehículos de servicio público tipo taxi.

Los microbuses carrozados a que se refiere la solicitud pertenecen a la posición 87.02.B., la cual tiene fijado un depósito del 130%.

XI - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS -

a) Se informa la Junta de la carta que le envía el Cónsul General de Costa Rica en Cali, por la que expresa que ha recibido una comunicación de la Oficina de Cambios en la que se le dice que para poder remesar el equivalente en dólares de los \$28.000 de la herencia de la señorita Fidelina Garro, sería necesario que tal suma se hubiera vinculado al país como importación de capital extranjero.

En vista de que no existe un renglón específico en el presupuesto de divisas para hacer el correspondiente giro al exterior, la Corporación solicita se prepare un proyecto de resolución que prevea la posibilidad de atender estos casos teniendo en cuenta las circunstancias de necesidad de gozar del beneficio de la herencia o legado y la imposibilidad de domiciliarse en Colombia;

b) Toma nota la Corporación de la carta que en 4 de febrero le dirige el señor Carlos E. Gutiérrez y que como contiene materias relativas a sociedades comerciales por una parte, y de cambios, por otra, acuerda sugerir al señor Gutiérrez, se ponga en contacto con la Superintendencia de Sociedades Anónimas y con la Oficina de Cambios del Banco de la República; y

c) Se entera la Junta de la carta que en febrero 6 le dirige la firma Caribe Limitada, en la que se consulta si es posible aplicar las normas vigentes para la financiación de taxis del servicio público, a la adquisición de microbuses con el mismo destino. So-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

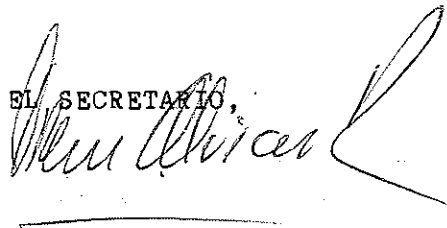
NUMERO 223

FECHA 7 DE FEBRERO DE 1968

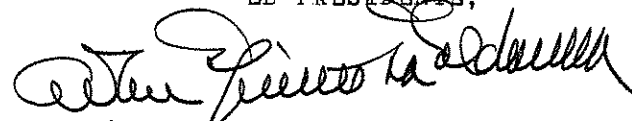
bre el particular manifiesta la Corporación, que no es factible hacer la extensión solicitada.

Siendo las 7 p.m., se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 224

SESION DEL 21 DE FEBRERO DE 1968

En Bogotá, el 21 de febrero de 1968, a las 3:30 p.m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Eduardo Arias, Gerente - General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron además, los doctores - Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Oscar Alviar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA - Se dá lectura y aprueba el acta No. 223 correspondiente a la sesión del 7 de febrero.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA - Se estudia y comenta el documento A-18 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 10 de febrero de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales.



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

224

FECHA

12 DE FEBRERO DE 1968

les; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; egresos corrientes; mercado de capitales; registros de importación y exportación y balanza cambiaria. Y en cuanto a la situación monetaria, - medios de pago; billetes en circulación; depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria; colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - PROYECTO DE PRESUPUESTO DE REGISTROS - REEMBOLSABLES DE IMPORTACION - La Junta aprueba el Proyecto de Presupuesto de Registros Reembolsables de Importación que le presentan sus asesores y que fué elaborado con la participación del Superintendente de Comercio Exterior. El mencionado proyecto, cuyas bases de cálculo son explicadas, presenta metas de importación para los meses de febrero y marzo, según datos que a continuación se detallan:

PROYECTO DE PRESUPUESTOREGISTROS REEMBOLSABLES DE IMPORTACION

(Millones US\$)

	<u>AID</u>	<u>Compensación</u>	<u>B I R F</u>	<u>Giro ordinario</u>	<u>Total</u>
Febrero	9.7	3.8	1.5	25.0	40.0
Marzo	7.7	3.8	1.5	27.0	40.0

La Junta manifiesta que es importante advertir al Superintendente de Comercio Exterior un especial cuidado para que las importaciones financiadas con recursos de la AID alcancen las magnitudes propuestas; y que las de giro ordinario conserven los niveles acordados. Asimismo, debe reiterarse que en los acuerdos vigentes con el Fondo Monetario Internacional se han establecido metas mínimas de importación que deben satisfacerse.

IV - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - La Corporación estudia en detalle el memorando de la Federación Nacional de Cafeteros en relación con sus consideraciones sobre su deuda en dólares y que fué dirigido al Gerente del Banco de la República por su carta 2379 - de 12 de febrero.

Después de analizar las diversas fórmulas pro-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 224

FECHA 12 DE FEBRERO DE 1968

propuestas estima la Junta que la deuda a tres años en pesos, contraída - por la Federación para la compra de dólares de convenio debe garantizarse mediante transferencia de bonos de prenda renovables al Banco de la República, con un interés del 3% anual y amortizaciones trimestrales.

Los reembolsos de la Federación deben efectuarse en moneda nacional y posteriormente se decidirá sobre la conversión - en definitivos de los reintegros provisionales y la reversión de los swaps constituidos por aquélla en el Banco de la República.

V - CUPO AL INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECI --

MIENTOS "INA"- Por carta 3688 del 9 de febrero el Gerente del Instituto Nacional de Abastecimientos solicitó a la Corporación un aumento en el cupo especial de redescuento de que dispone en el Banco de la República, - con el fin de otorgar crédito para las cooperativas de mercadeo de productos agrícolas y pecuarios y de cooperativas de productores.

Estudiada por la Junta esta petición, se conviene en ampliarlo en \$4 millones por cuanto se estima ha sido benéfica la distribución de crédito por este conducto. Por tal motivo, aprueba su resolución No. 9 de la fecha y que dice así:

La Resolución dice así:

"RESOLUCION NUMERO 9 DE 1968  
(febrero 21)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 224

FECHA 12 DE FEBRERO DE 1968

en ejercicio de sus facultades legales,

## R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Amplíase en \$4'000.000.00 (cuatro millones de pesos) el cupo especial de redescuento en el Banco de la República para los préstamos que otorgue el Instituto Nacional de Abastecimientos "INA" a favor de cooperativas de mercadeo de productos agrícolas y pecuarios y de cooperativas de productores, en las mismas condiciones establecidas por la Resolución 42 de 1966.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 21 de febrero de 1968."

VI - COMUNICACION DE LA PREFECTURA

DE CAMBIOS.- Se impone la Junta de la carta 358 que en 19 de febrero le dirige el Prefecto de Control de Cambios y por la cual somete a su consideración una reglamentación para las ventas de oro con destino industrial.

Como el contenido de la mencionada nota se infiere que el sistema propuesto por el Prefecto debe ser aprobado por la Junta Directiva del Banco de la República, estima la Corporación que debe darse traslado de ella al Gerente General del Banco de la República para que se sirva presentarla al citado organismo, a fin de conocer su opinión antes de que se produzca alguna actuación por parte de la Junta Monetaria.

VII - PRESTAMOS A DAMNIFICADOS .-

El Gerente General del Banco de la República manifiesta que por medio de las resoluciones 19 y 22 del año pasado, la Junta creó un cupo especial

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 224

FECHA 12 DE FEBRERO DE 1968

de redescuento para atender crédito destinado a los damnificados por los sismos de febrero de 1967, en los Departamentos de Cauca, Huila y Tolima.

Agrega que practicada una visita por la Auditoría del Emisor, se estableció que gran parte de los préstamos otorgados por los bancos comerciales fueron destinados a consumo, agricultura y ganadería, es decir, a fines distintos de los previstos por la Resolución 22 que solo contempla la reparación o reconstrucción de inmuebles deteriorados por los sismos.

Asimismo parece que las Autoridades de los Departamentos afectados, entendieron la medida como un auxilio de Gobierno para ayudar a su pronta recuperación económica, y los Comités Regionales autorizaron operaciones sin ajustarse a lo preceptuado por las normas mencionadas, desvirtuando así la naturaleza misma del sistema.

Por las razones expuestas, decide la Corporación, se termine en forma inmediata por parte del Banco de la República el redescuento para esas operaciones, y se continúen las investigaciones del caso tanto por la Auditoría del Banco como por la Superintendencia Bancaria, para proceder a las sanciones de rigor.

En tal virtud la Corporación expide su Resolución No. 10 de la fecha, cuyo texto reza así:

"RESOLUCION NUMERO 10 de 1968"  
(febrero 21)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Solo serán admisibles para su redescuento en el Banco de la República los créditos concedidos -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

224

FECHA

12 DE FEBRERO DE 1968

en desarrollo de las Resoluciones 19 y 22 de 1967, que hubieren sido aprobados por los respectivos comités y otorgados - efectivamente por los establecimientos bancarios, con ante - rioridad al 23 de febrero del presente año.

ARTICULO 2º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de - su expedición.

Dada en Bogotá, a 21 de febrero de 1.968

VIII - SOLICITUD DE LA ASOCIACION

BANCARIA - CREDITO PARA TOMATE.- Por estimar que no se ajusta a los ob - jetivos para que fue establecido el Fondo Financiero Agrario, La Junta se abstiene de aprobar el programa que para financiación de tomate durante - el primer semestre de 1968 le presentó el Director de Agrocrédito en me - morando de 16 de febrero para siembras en extensión de 400 hectáreas y - por un valor de \$1.208.000.00

IX - DEPOSITOS PREVIOS.- 1º Conoci

dos por la Junta los conceptos que sobre el particular le presenta el De - partamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, aprue - ba las solicitudes que a fin de lograr una reducción de los depósitos pre - vios para sus importaciones habían formulado:

a) - La Beneficencia de Pereira - Hospital San Jorge, entidad que pretende comprar en el exterior repuestos para su equipo de radiote - rapía y cancerología por valor de US\$5.610.77; y,

b) - Taxi Aéreo Sabanero "TASS" Ltda. de Bucaramanga, para im - portar un avión tipo Aero-Commander 500.B multimotor, por un costo de -- US\$60.500.00.

2º.- Asimismo y ante petición pre - sentada por la Asociación de Diarios Colombianos, en carta de febrero 16, la Corporación conviene en reducir el depósito previo para las planchas de zinc que se utilizan en la operación de fotograbado, y al efecto expi - de su resolución No.8 de la fecha que dice así:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 224

FECHA 12 DE FEBRERO DE 1968

"RESOLUCION NUMERO 8 de 1968  
(Febrero 21)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Redúcese al 30% el depósito previo vigente para las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

79.03 Planchas, hojas y tiras de cualquier espesor, -  
de zinc; polvo y partículas de zinc:  
A. Planchas, hojas y tiras:  
I. De forma cuadrada o rectangular:  
c Las demás.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 21 de febrero de 1968

3º.) - Se emite concepto adverso en relación con la solicitud de la Federación Metalúrgica Colombiana - carta 3395 de noviembre 24 de 1967, en orden a que fuesen rebajados los depósitos previos para la importación de 250 toneladas de zinc en bruto. El Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República se había pronunciado negativamente en torno a esta petición.

X - RESOLUCION No. 7 DE 1968.- En reunión del 21 de febrero, la Junta se había mostrado de acuerdo en aumentar el interés para los créditos educativos que concedieran los bancos en desarrollo de lo dispuesto por la Resolución 31 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República.

En tal oportunidad, se recomendó la elaboración de un proyecto de resolución en tal sentido. Leído el texto en la presente sesión, es aprobado mediante, Resolución No. 7 de la fecha, que dice así:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 224 FECHA 12 DE FEBRERO DE 1968

RESOLUCION NUMERO 7 DE 1968  
( Febrero 21 )LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Elévase en un (1) punto el interés para -  
los préstamos educativos que otorguen los  
bancos comerciales o la Caja de Crédito Agrario de acuer  
do con los plazos y condiciones establecidos por la Reso  
lución 31 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la  
República.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la  
fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 21 de febrero de 1968.

Motivó esta decisión de la Junta,-  
la solicitud que para tal fin había presentado el Director del Instituto Co  
lombiano de Especialización Técnica en el Exterior, "ICETEX", en carta DI-  
1712 en 29 de enero de 1968.

XI - PRESUPUESTO EN DOLARES PARA -  
LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS.- Acuerda la Corporación pase al estu  
dio de sus Asesores y del Superintendente Bancario, el presupuesto que para  
gastos en divisas extranjeras para 1968, le presenta la Federación Nacional  
de Cafeteros de Colombia, en carta G-AUX-2520 de febrero 12.

XII - SOLICITUDES Y COMUNICACIO -  
NES VARIAS.- a) Conoce la Junta la solicitud que le formula el Gerente de  
la Federación Nacional de Algodoneros para que se permita el endoso de cer  
tificados de reintegro provisional al Banco de la República, correspondien  
te a exportaciones que esa entidad hizo a través de Bavaria S.A. con ante  
rioridad a la expedición del Decreto 444 de 1.967. Se emite concepto afirma  
tivo sobre esta petición, pero en el entendimiento de que solo será de apli  
cación para exportaciones cumplidas antes del 22 de marzo de 1967.

b) Asimismo se informa del oficio No. 32 de la Secretaria de -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 224

FECHA 12 DE FEBRERO DE 1968

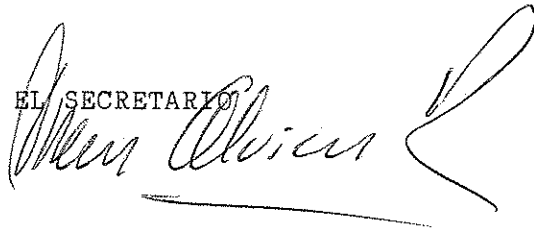
la Sección 1ª del Consejo de Estado relacionado con el juicio instaurado por la "Western Trading Co." sobre nulidad de la carta 125 de 1966 de la Junta - Monetaria.

La Corporación decide solicitar a esa Secretaría se sirva transcribirle el texto completo de la providencia.

c) - En relación con el recurso de reposición presentado por el doctor Augusto Ramírez Moreno para que fuera extendida a favor de los fabricantes de pesticidas, fungicidas, matamalezas, etc., la excepción que en materia de avales consagró la Resolución 36 de 1967 en beneficio de las federaciones de cultivadores, la corporación expresa nuevamente la inconveniencia de tal medida y encomienda a sus Asesores preparen un proyecto - de respuesta explicativo de las razones de su decisión.

Siendo las 7.00 p. m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE,



No. 225

SESION DEL 28 DE FEBRERO DE 1968

En Bogotá, en 28 de febrero de 1968 a las 3.30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa Valderrama, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Dejó de asistir el Doctor Antonio Alvarez Restrepo Ministro



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

225

FECHA

28 DE FEBRERO DE 1968

de Fomento. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Oscar Alviar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA .- Se da lectura y a prueba el Acta No. 224 correspondiente a la sesión del 21 de febrero de 1968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.- Se estudia y comenta el documento A-19 preparado por el Departamento de Investigaciones del Banco de la República y Asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 17 de febrero del presente año.

El respectivo memorando comprende capítulos, cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; egresos corrientes; mercado de capitales; registro de importación y balanza cambiaria. Y en cuanto a la situación monetaria medios de pago; billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria; colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

Al referirse a la situación monetaria el Ministro de Hacienda manifiesta su preocupación por el incremento tan considerable que muestra los medios de pago a 10 de febrero, así como la tendencia expansiva que se prevé tendría en la próxima semana, y solicita se estudie la adopción de medidas para contrarrestarlo.

El Gerente del Banco de la República indica que no debe perderse de vista que el 14 de febrero se cumplió con la elevación de 2 puntos del encaje y que en el día de hoy entrará a operar otro, cuyos efectos de contracción no se reflejan en las cifras del informe. De otra parte, agrega, en los primeros días del mes entrante cumplirá para muchos contribuyentes el pago de una parte de los impuestos de renta que igualmente recoge circulante en suma consideración; por ello, en su opinión,

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 225

FECHA 28 DE FEBRERO DE 1968

sería prudente esperar los resultados que tendría estos hechos cuya vigencia - ocurrirá muy próximamente. Anota sin embargo, que la situación de los medios de pago no es normal y que debe su motivo de especial evaluación por la Junta.

El doctor Gómez expresa que también los asesores vienen preocupados por el crecimiento excepcional de los medios de pago en lo corrido del año y consideran útil que la Junta analice conjuntamente con el Banco de la República la posibilidad de emitir bonos para ser colocados en mercado abierto con la finalidad principal de que los bancos que disponen de exceso de liquidez puedan suscribirlos. Una medida de este género podría ser más aconsejable que operar sobre los cupos de redescuento o los encajes de los bancos, y al efecto explica las razones que los asesores tienen para sostener esta opinión.

Al referirse a las causas por las cuales las operaciones de mercado abierto hasta ahora no se han establecido en el país, - señala que ha existido el problema de recursos suficientes por el Banco Emisor para el reconocimiento de intereses a estos bonos, la tardanza que tendrían en expedirse y el hecho de que los bancos no mostraban exceso en la posición de encaje sino, por el contrario, deficiencia. Ahora las circunstancias han cambiado: los establecimientos de crédito enseñan excesos de reservas y es viable eliminar algunas cargas financieras para el Banco de la República que le permitiría manejar sin pérdida el mercado de los bonos.

Concretamente se ha pensado en la posibilidad de eliminar la figura del reconocimiento de intereses sobre los bonos del Fondo Financiero Agrario, cuya existencia se justificó en un principio pero hoy es anacrónica: además podía suspenderse la facultad otorgada a los bancos de que suscriban bonos del 6%, cuando hayan tenido excesos de encaje. El Banco de la República podría, en este orden de ideas, emitir bonos representativos de su cartera, de bonos del gobierno que devenga el 4% anual, y ofrecerlos con descuento en el precio, que representara para los establecimientos bancarios que los adquirieran, un interés efectivo del 8 o 9% anual. Como estos documentos están exentos del pago de impuesto de renta, en realidad vendrían a devengar del 11 al 12% anual

Afirma, por último, que naturalmente estas -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 225 FECHA 28 DE FEBRERO DE 1968

ideas están en un plano de discusión inicial y requieren refinarse más.

Sobre todos estos particulares la Junta delibera con amplitud y decide finalmente que en la próxima sesión se le presente un proyecto concreto de disposiciones que deba adoptarse frente al crecimiento de los medios de pago que viene ocurriendo.

III - CUPO DE CREDITO PARA EL REDESCUENTO DE CARTAS DE CREDITO UTILIZADAS CON CARGO A PRESTAMOS DE A.I.D.- Expresa el Gerente del Banco de la República que con el fin de poder situar oportunamente al Gobierno Nacional el valor de las contrapartidas en pesos por utilización de cartas de crédito por el préstamo de la A.I.D., parece indispensable que la Junta Monetaria autorice la apertura de un cupo de redescuento que sería utilizable por los bancos mediante la presentación y el endoso de los juegos de documentos que acompañan las cartas de crédito y que garantizan el pago de las mismas. Con base en esta operación, por la cual el Banco de la República no cobraría intereses distintos, el Gobierno podría recibir los pesos a medida que los citados papeles se presenten al redescuento.

Los asesores indican que con funcionarios del Banco de la República han estudiado la cuestión y han concluido que la fórmula es viable, y no tiene objeción desde el punto de vista jurídico y técnico.

La Junta se muestra de acuerdo en aprobar el procedimiento recomendado y pide se le presente un proyecto concreto de resolución para adoptarse en la próxima reunión.

IV - PRESUPUESTO DE DIVISAS.- 1º.-  
Adiciones al Presupuesto para el mes de febrero.

a) Estudia y emite la Junta su concepto favorable en relación con el memorando OCB 251 suscrito por el Director de la Oficina de Cambios, a fin de que se haga una adición al Presupuesto del Mercado de Capitales aprobado para el mes de febrero, en el renglón de "Gastos de Compañías Aéreas y Marítimas", en orden a atender una solicitud presentada por Avianca en cuantía de US\$97.000.00, suma que corresponde al pago del 5% sobre los contratos celebrados por dicha entidad con una casa de Inglate -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 225 FECHA 28 DE FEBRERO DE 1968

rra, para la compra de 2 aviones turbo-hélice; y,

b) Asimismo consiente en aprobar el aumento planteado por el mismo funcionario, en nota de igual fecha y en cuantía de US\$10.000.00, para el rubro "Viajeros Especiales", también del Mercado de Capitales y que resultó insuficiente.

2º.- Presupuesto de Divisas por los Mercados de Certificados de Cambio y de Capitales para el mes de marzo de 1968.- Con base en Proyectos presentados por los Asesores y que fueron elaborados con la participación del Director de la Oficina de Cambios y del Director del Departamento Extranjero del Banco de la República, la Junta discute, renglón por renglón, los presupuestos de divisas por los mercados de certificados de cambio y de capitales para el mes de marzo de 1968.

Las asignaciones correspondientes, que son aprobadas, se distribuyen así:

PRESUPUESTO DE DIVISAS.

Mercado de Certificados de Cambio.-

Marzo de 1968

(Millones US\$)

	Presupuesto Anterior.	Ingresos y <sup>1/</sup> autorizaciones.	Proyecto presupuesto.
I - Ingresos corrientes. =====	37.6	36.4	38.6
	====	====	====
A. Exportaciones café <sup>3/</sup>	26.0	23.0	26.0
B. Exportaciones menores	10.0	10.0	11.0
C. Compras de oro	0.6	0.4	0.6
D. Capital petróleo	1.0	3.0	1.0
II - Ingresos de capitales =====	7.3	5.6	3.3
	====	====	====
A. Capital oficial	1.0	2.5	1.7
B. Depósitos bancos y otros	- 0.3	0.6	- 0.2

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 225 FECHA 28 DE FEBRERO DE 1968

C. Superávit mercado de capitales	6.6	2.5	1.8 <u>2/</u>
III- <u>Financiación reservas</u>	- 0 -	-0-	7.5
	=====	=====	=====
A. F.M.I.	-	-	7.5
B. Aceptaciones	-	-	-
C. Otros	-	-	-
IV- <u>Total recursos disponibles (I+II+III)</u>	44.9		49.4
	=====	=====	=====
V - Pagos deuda Banco República y deuda pública	-12.2	-12.0	-17.4
	=====	=====	=====
A. Banco de la República	- 8.2	- 8.2	-11.9
1. Aceptaciones	(- 4.5)	(- 4.5)	( - )
2. Otros <u>4/</u>	(- 3.7)	(- 3.7)	(-11.9)
B. Deuda pública	- 4.0	- 3.8	- 5.5
VI - Recurso disponibles para otras. licencias de cambio(IV - V)	32.7		32.0
	=====	=====	=====
VII- <u>Licencias de cambio</u>	30.5	29.3	30.2
	=====	=====	=====
A. Pagos obligaciones gobierno	0.8	0.5	1.0
B. Estudiantes ICETEX	0.5	0.4	0.5
C. Deuda artículo 33	1.1	0.9	0.6
D. Mercancías <u>5/</u>	25.7	25.7	25.7
E. Petróleo para refinación	2.4	1.8	2.4
VIII- <u>Venta saldos convenio.</u>			20.0
	=====	=====	=====
IX - Variación reservas líquidas <u>6/</u>	+ 9.9	- 3.3	+ 2.5

Nota: Licencias para pagos mercancías por convenios AID y Bancos Europeos: - ilimitadas.

1/ Estimación con datos en febrero 24.

2/ Supone ejecución de 80% del presupuesto del mercado de capitales.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 225

FECHA 28 DE FEBRERO DE 1968

3/	Exportaciones café	( millones US\$ )
	Divisas convertibles	22.0
	Compensación	<u>4.0</u>
	Total	<u>26.0</u>
4/	Alalc.	2.5
	F.M.I.	2.5
	Tesorería U.S.A.	1.8
	Préstamos bancos U.S.	3.6
	Swap	<u>1.5</u>
	Total	<u>11.9</u>
5/	Licencias de cambio para pago de mercancías	( millones US\$ )
	Giro ordinario a/	21.0
	Compensación	<u>4.7</u>
	Total	<u>25.7</u>
6/	Reservas líquidas	
	Al comienzo del período	<u>157.3</u>
	Efectivo y oro	60.3
	Aceptaciones por utilizar b/	97.0
	Variaciones en el período	<u>2.5</u>
	Efectivo y oro c/	2.5
	Utilización neta aceptaciones	-
	Al final del período	<u>159.8</u>
	Efectivo y oro	62.8
	Aceptaciones por utilizar	97.0
a/	Incluye ALALC.	
b/	Para completar US\$97 millones.	
c/	Superávit ( VI - VII )	1.8
	Diferencia entre ingresos y egresos corrientes de compensación	<u>0.7</u>
	Total	2.5

=====

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 225 FECHA 28 DE FEBRERO DE 1968

MERCADO DE CAPITALES.

Marzo de 1968

(miles US\$ )

Numeral	Concepto	Presu- puesto. anterior	Autoriza- ciones <u>1/</u>	Solicitu- des pen- dientes.	Proyecto de presu- puesto.-
1	Gastos exportación	180	98	16	130
1 A	Reintegros exportación	60	1	2	10
2	Fletes importación	2.300	2.020	1.853	3.500
2 A	Recaudos consulares	30	27	3	35
2 B	Visado consular	15	3	3	10
2 C	Gastos de embarque	80	79	7	95
3	Prensa	200	112	55	180
3 A	Organismos internacionales	600	-	--	100
4	Intereses bancos	700	696	407	1.200
4 A	Intereses proveedores	500	236	112	350
5	Reaseguros	200	161	--	200
5 A	Mercancías faltantes	45	38	22	70
6	Transporte aéreo y marítimo	50	2	127	230
6 A	Oficinas exterior	100	102	10	120
7	Seguros importaciones	70	1	--	15
7 A	Diplomáticos	30	3	4	30
7 B	Automóviles diplomáticos	5	2	--	5
7 C	Gastos instalación diplomáticos	40	11	--	30
8	Servicios médicos	40	42	--	50
9	Estudiantes	20	17	3	20
9 A	Especialización técnicos	15	14	3	20
10	Servicios	500	485	153	650
11	Revistas	40	36	2	40
12	Préstamos	3.500	2.597	200	3.000
12A	Posición negativa est.crédito	50	-	23	25
12B	Avales y garantías est.crédito	50	21	--	50
13	Capitales	2.000	249	3.675	2.000
13A	Capitales Col. en el exterior	200	30	--	55
14	Marcas patentes	1.000	827	814	2.000
15	San Andrés	400	120	n.d.	400
16	Pasajes	600	462	772	1.250
17	Viajeros	600	437	23	500
17A	Gastos exterior (US\$50diarios)	60	66	4	70
18	Alimentos	35	28	3	35
18A	Residentes con rentas en Co - lombia.	40	8	3	15
	Total	14.355	9.031	8.299	16.490
	Ingresos	18.000	14.800 <u>2/</u>	5.769	15.000
	Superávit (+) o Déficit(-)	+3.645	+5.769	-2.530	-1.490
		=====	=====	=====	=====

1/ Hasta febrero 262/ Estimación para el mes.

=====

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 225

FECHA 28 DE FEBRERO DE 1968

3.- Presupuesto de Petróleo pra refinación.- El - Jefe de la División de Petróleos del Ministerio de Minas y Petróleos comunica a la Corporación en carta F-164 del 22 de febrero que ese Ministerio da su autorización para que se vendan US\$2.420.136.05, para el pago de petróleo crudo procesado en el mes de diciembre de 1967 por las refinerías de Intercol y la Empresa Colombiana de Petróleos.

Estudiada por la Junta la referida comunicación y luego de establecerse que los conceptos a pagar a la Sinclair Colombian Oil Co. Inc. no han sido liquidados en la forma prevista por el Decreto 2008 de 1967, solo autoriza la venta de US\$2.406.586.80, discriminados en la siguiente forma:

A International Petroleum (Colombia) Ltda. US\$2.111.255.35 para pagar a las siguientes compañías:

Texas Petroleum Company	US\$910.670.63
Colombian Cities Service Pet.Co.	US\$ 92.006.55
Sinclair Colombian Oil Co. Inc.	US\$160.914.60
B.P.Exploration (Colombia)Ltd.	US\$310.236.40
International Petroleum (Colombia) Ltda.	US\$588.676.45 (Cartagena.)
International Petroleum (Colombia) Ltda.	US\$ 48.750.72 (La Dorada.)
	<u>US\$2.111.255.35</u>
	=====

A Ecopetrol US\$295.331.45 para cancelar su obligación con las firmas que a continuación se enuncian:

Pan American Colombia Oil Co.	US\$ 79.855.63
Atlantic (Chevron Pet.Co.)	US\$ 98.283.82
Sinclair Colombian Oil Co.Inc.	US\$117.192.00
	<u>US\$295.331.45</u>
	=====

Asimismo manifiesta el citado funcionario del -- Ministerio de Minas que las siguientes compañías deben hacer los reintegros que a continuación se detallan correspondiente al mes de diciembre de 1.967:

Chevron Pet. Co.	141.691.49
Colombian Pet.Co.	256.897.05
Shell Condor S.A.	<u>56.615.25</u>
	455.203.79
	=====



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 225 FECHA 28 DE FEBRERO DE 1968

V - MEMORANDOS DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS " FEDEGAN "

.- Se impone la Corporación de la carta que en 22 de febrero le dirigió el Gerente de la Federación Colombiana de Ganaderos, y en la que hace diferentes planteamientos sobre las deficiencias del crédito para la industria ganadera.

La citada comunicación expresa en primer lugar, el deseo de los ganaderos para que se estudie la posibilidad de reformar la Ley 26 de 1959, especialmente en cuanto hace referencia a las tasas máximas de interés; ampliación de los plazos de los préstamos; y vigilancia de los créditos.

Se acompañan también datos estadísticos y cuadros tendientes a demostrar que el monto de los nuevos créditos para ganadería ha disminuído en los últimos tres años, en comparación con los concedidos al sector agrícola.

Luego de estudiar las peticiones que formula la Federación, decide la Junta - y en cuanto hace referencia a las modificaciones de la Ley 26 de 1959, - en constituir un grupo de trabajo para que las considere el cual estaría integrado por representantes del Ministerio de Agricultura, del Banco de la República, de la Superintendencia Bancaria y de la propia Corporación.

De otra parte, estima aconsejable - también solicitar al Superintendente Bancario pida a los bancos comerciales - un informe detallado sobre el sistema de vigilancia que aplican a los créditos concedidos en desarrollo de la Ley 26 antes citada, en orden a estudiar las recomendaciones que sobre este particular exponen los ganaderos.

VI - DAMNIFICADOS DE CHIQUINQUIRA.-

El Gobernador del Departamento de Boyacá se dirigió a la Junta mediante cable del 16 de febrero solicitando se considere la posibilidad de conceder crédito a los damnificados por el sismo que afectó a la población de Chiquinquirá, y con el fin de atender los gastos que demandan las operaciones de reparación de viviendas.

Sobre este particular, delibera la Corporación especialmente en lo relacionado con la posible desviación del -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 225

FECHA 28 DE FEBRERO DE 1968

crédito otorgado para este tipo de calamidades y a la censura que podría hacersele de ejercer una política discriminatoria contra algunas regiones del país.

Finalmente decide la Junta que funcionarios del Banco de la República efectúen las indagaciones necesarias para conocer la magnitud de los daños y estudiar después la posibilidad de abrir el cupo especial de redescuento y establecer un sistema de vigilancia por el Banco Central Hipotecario para las operaciones que por tal razón se realicen.

VII - CONSULTA DE PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A.

El Vicepresidente de Petroquímica Colombiana S.A. se dirige a la Junta por carta PC -46-68 del 6 de febrero pasado, en la que plantea el alto costo de los intereses cobrados por los bancos en la financiación de cartas de crédito para importación de materias primas que intervienen en contratos del Plan Vallejo.

Como el asunto reviste especial importancia, la Corporación estimó conveniente conocer primero el pensamiento que sobre este particular puede tener el Director del Fondo de Promoción de Exportaciones, quien manifestó por medio del memorando DIR-121 del 23 de febrero que de acuerdo con los lineamientos que se ha trazado esa entidad - en el sentido de no intervenir en la prefinanciación de exportaciones, operación delegada a las entidades de crédito -, no era posible hallar por ese conducto una solución al problema, sino que más bien ello podría ser de competencia de la Superintendencia Bancaria que es la entidad encargada de fijar las tarifas respectivas.

Por estas razones decide la Junta pase al Despacho del Superintendente Bancario la referida consulta, para conocer sus opiniones y tratar nuevamente el asunto en próxima reunión.

VIII - REGISTRO CONTABLE DE LOS CHEQUES EN CANJE.-

El Superintendente Bancario informa que como consecuencia de lo dispuesto por la Resolución 68 de 1967, por la cual la posición de encaje se vino a determinar con base en el promedio diario de los depósitos de cada semana, los bancos comerciales, con algunas excepciones, han establecido un sistema de contabilización, en la misma fecha del canje, de las operaciones a que dan lugar los cheques a cargo de los cuentahabientes.-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 225 FECHA 28 DE FEBRERO DE 1968

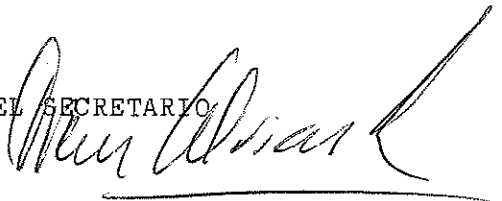
Explica que con este procedimiento se da por terminada la antitécnica práctica en que incurrían las entidades bancarias de contabilizar al día siguiente al de su consignación los instrumentos recibidos a su cargo, contrariamente a como se hacía con los cheques a favor, los cuales sí se acreditaban en cuenta en la misma fecha de su depósito. Este sistema daba lugar a que numerosas personas aprovechándose de tan anómala circunstancia, hicieran un juego con el canje para girar cheques sin disponer de la suficiente provisión de fondos, costumbre que con el nuevo método quedará necesariamente abolida.

Como conclusión el Superintendente Bancario estima que la nueva práctica es conveniente por diversas razones técnicas y de seguridad y que, por el contrario, regresar a los mecanismos de contabilización de canjes anteriores no se juzga benéfico.

Oído el criterio del Superintendente, la Junta manifiesta su conformidad con los planteamientos enunciados.

Siendo las 5:45 p.m. se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE,



No. 226

SESION DEL 6 DE MARZO DE 1968

En Bogotá, el 6 de marzo de 1968 a las 3:15 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento; y Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República. Dejó de asistir el Doctor Edgar Gutierrez Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 226

FECHA 6 DE MARZO DE 1968

Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Oscar Alviar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A - Se da lectura y aprueba el acta No. 225 correspondiente a la sesión del 28 de febrero de 1968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 24 DE FEBRERO DE 1968-

Se estudia y comenta el documento A-21 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 24 de febrero de 1968

El respectivo memorando comprende capítulos, cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales del país; - mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; egresos corrientes; mercado de capitales; registros de importación y exportación y balanza cambiaria. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago; billetes en circulación; depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria; colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contractionistas.

III - SITUACION Y PERSPECTIVAS MONETARIAS - Los asesores presentan, y es leído en la sesión, su documento A-22 que trata de la situación y perspectivas monetarias. Se analiza allí el crecimiento de los medios de pago a 2 de marzo así como sus causas y los desarrollos que se espera ocurran en el presente mes. También las medidas que podrían adoptarse, con especial referencia a una posible elevación del encaje. En este memorando se atribuye una influencia determinante en la expansión monetaria, al incumplimiento por las entidades bancarias de mantener sus porcentajes de reservas dentro de los límites fijados por la Corporación.

El doctor Gómez igualmente da cuenta de estudios que se vienen adelantando con la participación de funcionarios del Banco de la República para diseñar la reforma integral de varios instrumentos de manejo monetario y que se oriente especialmente a actuar en el futuro sobre el costo del dinero

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

226

FECHA

6 DE MARZO DE 1968

y variar, por tanto, elevándolas, diversas tasas de interés, inclusive la del redescuento en orden a que este último se convierta en recurso de última instancia. Subraya el hecho de que indefinidamente para contener un crecimiento inmoderado de la liquidez no va a ser posible recurrir, como en el pasado, a elevaciones del encaje ya que los márgenes actuales son bastante considerables.

Al respecto, y con la participación de todos los integrantes de la Junta y de los asesores, se adelanta un intercambio de opiniones bastante detenido sobre diversas armas de control monetario su eficacia y la conveniencia de modificar radicalmente o en forma paulatina el empleo que se ha venido haciendo hasta ahora de las mismas.

Por último, se decide solicitar a los asesores con --  
tinúen efectuando los estudios en que vienen empeñados, para que el proyecto --  
correcto pueda ser conocido y considerado en próxima reunión.

IV - ULTIMO TRAMO DEL EMPRESTITO 514/L/049 DE LA A.I. D. A COLOMBIA. - El Gerente del Banco de la República da cuenta de que la Superintendencia de Comercio Exterior, de conformidad con autorización previamente acordada por su Junta, ha venido expidiendo registros de importación computables para el último tramo del empréstito 514/L/049 de la AID a Colombia. Como aún no está perfeccionada la negociación sobre el último tramo que comprende envíos a Colombia por US\$20 millones, las cartas de crédito a que los registros dan origen no pueden seguir la tramitación ordinaria y se presenta la alternativa o de financiarlas con recursos de las reservas internacionales del país, o de esperar hasta que culmine el acuerdo final con la Agencia de los Estados Unidos. En consecuencia, pide a la Junta se pronuncie sobre la conveniencia de observar uno de estos dos procedimientos.

La Corporación estima que estando a punto de perfeccionarse las negociaciones sobre este último tramo del empréstito aludido, es preferible no utilizar los recursos ordinarios de las reservas para financiar dichas cartas de crédito y decide que ellas se tramiten en la forma ordinaria --  
creando el acuerdo final con la AID.

V - EMPRESTITO DEL BANCO MUNDIAL AL DE LA REPUBLICA PA

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 226

FECHA 6 DE MARZO DE 1968

RA SU UTILIZACION A TRAVES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS.--El Ministro de Hacienda solicitó a la Junta se pronunciara acerca de los puntos que el Gerente del Banco de la República le planteó en carta CF-18733 de 22 de diciembre pasado y que se relaciona con el criterio del Gobierno Nacional sobre el segundo empréstito que el Banco Mundial otorgará al de la República para su utilización a través de las corporaciones financieras.

Analizada por la Junta la comunicación dirigida al Ministro, se llegó a las siguientes conclusiones que la responden en el orden presentado:

La primera cuestión se enuncia así: "Se entendería que el crédito sería accesible a las corporaciones calificadas al efecto por el Banco Mundial."

La Junta opina que sería conveniente y deseable que el crédito en cuestión pudiera ser utilizado por todas las corporaciones financieras que funcionan en el país. Pero, naturalmente, se entiende que participarán las elegibles por el Banco Mundial.

La segunda consulta es del siguiente tenor: "El BIRF está interesado en saber si en el evento de que el 8% no alcanzare a cubrir en un momento dado el riesgo cambiario, el gobierno nacional estaría dispuesto a cubrir la mayor diferencia. Por ser este caso bastante improbable a largo término, me parece que no habría inconveniente en que se aceptara esta fórmula que en concepto del banco no representa un riesgo apreciable dado el plazo amplio del empréstito."

La opinión de la Junta se sintetiza en la siguiente forma:

El Gobierno, y más precisamente las reservas internacionales del país, no asumen en ningún caso el riesgo cambiario por estas operaciones. Este deberá ser absorbido en su totalidad o por los beneficiarios; o por las corporaciones si así éstas lo convinieren, evento en el cual podrán percibir una prima de los deudores finales.

El tercer interrogante se concreta en estos términos:

"Como es probable que los intereses del BIRF se eleven del 6% anual, en 1/4% o un 1/2%, y no parece aconsejable reducir a las corporaciones su participación del 3%, tal vez dicho aumento debería reflejarse en un

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 226 FECHA 6 DE MARZO DE 1968

incremento igual del interés final que se carga a los usuarios del crédito, con el fin de no tener que modificar la distribución proyectada de los ingresos por intereses".

La Junta considera que el evento de que los intereses del BIRF se eleven del 6%, se acepta que el incremento se refleje en un aumento igual del interés total que se carga a los usuarios del crédito.

X  
VI - EXENCION DEL DEPOSITO PROVISIONAL DE LA RESOLUCION 53 de 1964 PARA FINANCIACION POR IMPORTACIONES DE PAISES DE CONVENIO PREVISTAS EN LA RESOLUCION 3 de 1967 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA.

En memorando del Director del Departamento Extranjero al Subgerente-Secretario del Banco de la República de lo. de febrero, se indicó que a raíz de las financiaciones para importaciones de países de convenio previstas en la resolución 3 de 1967 de la Junta Directiva del Banco de la República, se ha encontrado el tropiezo de que los bancos comerciales no le pueden presentar al Emisor las licencias de cambio que legalicen dichos pagos, por cuanto para ello sería necesario el depósito del 95% previsto en la resolución 53 de la Junta Monetaria. Por esta razón solicita se declaren exentas de depósito las operaciones que tengan dicha financiación, en forma similar a lo previsto en caso de importaciones de AID por la resolución 38 de 1965 de la Junta Monetaria.

Estudiado este punto, la Corporación estima que las operaciones de financiación que se efectúen en desarrollo de la resolución 3 de 1967 de la Junta Directiva del Banco de la República, se hallan exentas de constituir el depósito provisional previsto en su resolución 53 de 1964.

VII - CUPO DE CREDITO PARA EL REDESCUENTO DE CARTAS DE CREDITO UTILIZADAS CON CARGO A PRESTAMOS DE A.I.D.- Se presenta a estudio de la Junta un proyecto de resolución, que es aprobado, mediante el cual se autoriza la apertura de un cupo de redescuento que sería utilizable por los bancos mediante la presentación y el endoso de los juegos de documentos que acompañan las cartas de crédito por préstamos de AID y que garantizan el pago de los mismos, con la finalidad de poder situar oportunamente al Gobierno Nacional el valor de las contrapartidas en pesos a que dan origen dichos créditos.

Como se recordará, en sesión pasada de la Junta cele-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 226

FECHA 6 DE MARZO DE 1968

brada el 28 de febrero, se había ordenado la presentación del proyecto concreto que consagrara las determinaciones autorizadas por la Junta en este sentido.

La resolución respectiva dice así:

"LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA ,  
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las que le confiere el Decreto 2206 de -  
1.963,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorízase al Banco de la República para redescuotar a los establecimientos bancarios los documentos en que conste la obligación de pago en moneda nacional de las cartas de crédito utilizadas con cargo a los préstamos para programas de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.)

ARTICULO 2º.- El redescuento estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) - Su cuantía podrá hacerse hasta por el 100 por ciento de la suma utilizada de cada carta de crédito a la tasa del certificado de cambio vigente en la fecha de esta resolución;

b) - Los documentos mencionados en el artículo anterior serán endosados por los bancos comerciales a favor del Banco de la República y podrán ser conservados bajo su custodia a la orden de este último;

c) - Estas operaciones no causarán intereses adicionales a los ya establecidos para ellas en las disposiciones vigentes sobre préstamos de AID;

d) - Efectuada la operación de redescuento, el Banco de la República acreditará al Gobierno Nacional el monto correspondiente como contrapartidas de AID;

e) - Los fondos que perciba el Banco de la República al vencimiento de los plazos sobre las cartas de crédito se aplicarán automáticamente a la cancelación de las sumas utilizadas dentro de este cupo.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a....."

En cuanto a la fecha en que deba entrar a regir la resolución transcrita, con-



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 226

FECHA

6 DE MARZO DE 1968

sidera la Corporación sea ad-referendum de consulta que debe efectuarse al Director del Departamento Administrativo de Planeación, para que la señale.

VIII - DAMNIFICADOS DEL CAUCA, HUILA Y TOLIMA POR SISMOS OCURRIDOS EN FEBRERO DE 1967.- Se da lectura a mensajes recibidos de damnificados por los sismos ocurridos en febrero de 1967 (Aníbal Torres Silva, Venadillo, febrero 27; Personero Municipal de Garzón, febrero 28; Parlamentarios del Tolima, febrero 29; Aníbal Torres Silva, marzo 1º; y Ramón Rodríguez, Venadillo, marzo 4) en que solicitan se de curso a operaciones de la índole que se encontraban en trámite a la fecha en que se clausuró el redescuento para estos préstamos por la resolución 10 de 1968, febrero 21.

Sobre este particular decide la Junta comisionar al Banco de la República para que envíe funcionarios suyos a los departamentos afectados, en orden a establecer la magnitud de los desastres ocurridos y la procedencia de las peticiones sobre crédito que no habían alcanzado a redescuntarse en 21 de febrero del presente año.

IX - PAGO DE IMPORTACIONES POR LA FIRMA LEONIDAS LARA E HIJOS PARA BIENES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON CARGO AL SALDO CREDITO DE COLOMBIA EN EL CONVENIO DE PAGOS CON ESPAÑA.- Al llegarse a este punto del orden del día, el doctor Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público, manifiesta que se retira de la sesión por cuanto está impedido por motivos familiares para decidir y aún para participar en su consideración.

El Gerente del Banco de la República somete a la Junta la carta suscrita por el Secretario de la Junta de Comercio Exterior de 21 de febrero, en la que comunica que dicha corporación dió su visto bueno a la operación propuesta por la firma Leonidas Lara é Hijos, consistente en la importación de US\$5 millones en material CKD destinado al ensamble de vehículos automotores y la que se realizaría por medio de una operación triangular entre Colombia, España y Estados Unidos. A dicha carta y para análisis de la Junta Monetaria, se remitieron los documentos que se estudiaron en la Junta de Comercio Exterior - para tomar la determinación pertinente.

Agrega el doctor Arias que en su calidad de miembro de la Junta de Comercio Exterior desea indicar que en el otorgamiento del visto bueno -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 226

FECHA 6 DE MARZO DE 1968

por Comercio Exterior para este caso se tuvo en cuenta que los materiales a importarse de los Estados Unidos y que se pagarían con saldos de España, vienen autorizándose normalmente sin que por lo tanto una decisión afirmativa implique un cambio en la política de importaciones; y que, además, se consideró como circunstancia favorable para acceder la de que mejoraría, si se lleva a cabo la importación, la proporción de importaciones provenientes de ese país que se financian por fuera de los préstamos de AID. Como es sabido de todos los asistentes, las agencias de los Estados Unidos han venido insistiendo en que es necesario incrementar el comercio con dicho país sin financiación de AID.

El asesor de la Junta, doctor Gómez, se refiere al hecho de que todas las operaciones similares a la presentada y propuestas en los últimos meses han sido negadas por la Junta Monetaria, por cuanto conllevan vender café colombiano con descuento en el mercado externo y porque la aprobación de una sola de ellas, podría interpretarse como discriminatoria en contra de las demás. De otro lado agrega, debe tomarse en consideración que el saldo crédito con España en la actualidad está muy disminuído y muy pronto quedará reducido aún más por el valor del equipo ferroviario que se introducirá de ese país.

Sobre estos aspectos delibera la Junta ampliamente y por último resuelve aplazar cualquier decisión hasta tanto se haga un estudio más a fondo sobre las consecuencias que tendría aprobar dicha negociación.

X - INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - CORPORACION FINANCIERA-

Después de conocer la carta No. 75918 de 27 de febrero suscrita por el Subgerente Financiero del Instituto de Fomento Industrial y en la que explica las razones para solicitar se eleve a US\$100.000 la nueva posición en moneda extranjera de esa entidad con el fin de poder atender cumplidamente sus operaciones de comercio exterior, la Junta accede a autorizar al Banco de la República para suministrarle dicha suma, dentro de las reglamentaciones vigentes.

XI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- a) De acuerdo con

concepto emitido por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, la Junta procede a aprobar la solicitud que le presenta Avianca para que sea exenta de la constitución de depósito previo de importa-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

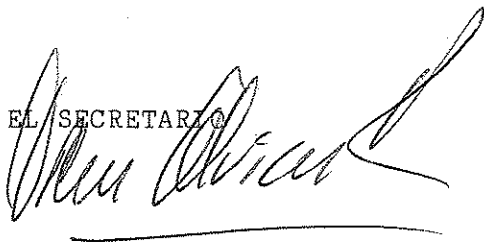
NUMERO 226 FECHA 6 DE MARZO DE 1968

- ción de 1.000 tacos para frenos de la posición 88.03.B. por valor de US\$--  
4.130;

b) - Se niega la petición presentada por el señor Benjamín -  
Brewer a fin de que la importación de 2.000 kgms. de desperdicios y desechos  
de zinc por valor de US\$1.963.70, goce de exención de depósito previo. El De-  
partamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República se había -  
pronunciado contrario a la presente solicitud.

Siendo las 6 p.m., se levantó la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE,



No. 227

SESION DEL 13 DE MARZO DE 1968

En Bogotá, el 13 de marzo de 1968 a las 3:15 p.m., se -  
reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asisten-  
cia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito -  
Público y Presidente de la Junta; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento; Eduar-  
do Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Direc-  
tor del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los  
doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, Asesores de la Junta; Germán Botero, --  
Subgerente-Secretario del Banco de la República y Oscar Alviar, quien actuó -  
como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Supe -  
rintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACLARACION AL PUNTO V DEL ACTA NUMERO 226 DEL 6 DE  
MARZO DE 1967.- Al discutirse el acta, en el punto V, relacionado con el prés-  
tamo del Banco Mundial al de la República para otorgamiento de crédito a través  
de las corporaciones financieras, el Ministro de Hacienda indica que después -  
de celebrada la sesión de la Junta, se discutió de nuevo el punto de absorción

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 227

FECHA 13 DE MARZO DE 1968

del riesgo cambiario por los deudores finales, con el señor Presidente de la República, y se llegó a la conclusión de que es más conveniente obrar en la siguiente forma:

Que los deudores finales consignen anualmente en el Banco de la República un interés equivalente al 8% del valor del préstamo - como prima para el pago del riesgo cambiario. Con estos valores, el Emisor - formará una cuenta anexa a la Especial de Cambios y podrá represtar estos - fondos a través del F.I.P. En esta forma podrá percibirse un interés compues - to del 8% anual que parece suficiente para atender a las modificaciones en - el tipo de cambio en la época de amortización del empréstito al Banco Mundial, se elimina la opción de que las corporaciones o los deudores lo asuman y fi - nalmente puede fijarse de antemano que el interés de estos créditos no exceda del 18% anual.

II - ACTA.- Se da lectura y aprueba el Acta 226 correspondiente a la sesión del 6 de marzo de 1968.

III - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.- Se estudia - y comenta el Documento A-25 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre - la situación cambiaria y monetaria a marzo 2 de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos, cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales del país; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; mercado de capitales; registros de importación y exportación y balanza cambiaria. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago; Bille - tes en circulación; depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria; colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contrac - tionistas.

IV - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS.- Conoce la - Junta la carta No. G-AUX-3957 de marzo 4 de la Federación Nacional de Cafete - ros, suscrita por el Gerente Auxiliar, y en la que solicita a la Corporación se reglamente el literal a) del artículo 64 del Decreto 444 de 1967, en tal forma que la División de Registro de Cambios lleve dos cuentas a esa entidad

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 227 FECHA 13 DE MARZO DE 1968

por el café en depósito en consignación que ella está autorizada para mantener en el exterior.

Se decide sobre este particular constituir un comité integrado por funcionarios de la propia federación, la Superintendencia Bancaria, la Oficina de Cambios, el Banco de la República y la Superintendencia de Comercio Exterior, para efectos de que estudien el estado de estas cuentas y la posibilidad de acceder a la sugestión de la Federación.-

Los respectivos análisis preliminares deberán someterse de nuevo a consideración de la propia Junta.

V - RESOLUCION 11 DE 1968.- En memorial - de 6 de diciembre de 1967 la firma Cooper, McDougall & Robertson Ltd., había solicitado reducción del depósito previo al 1% para la importación de productos químicos para la preparación de fungicidas, catalogados bajo la posición 38.19.M. en el actual Arancel de Aduanas. Por tal motivo el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, elaborado el estudio respectivo, conceptuó que para poder realizar la reducción solicitada habría que modificar lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución 18 de 1967 ya que éste por contener un error dificultaba su aplicación. Como es justificable la observación del Departamento de Investigaciones Económicas, la Junta aprueba su resolución 11 de la fecha que dice así

RESOLUCION NUMERO 11 DE 1968  
(Marzo 13)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - El artículo 3º de la Resolución 18 de 1.967, quedará así:

"ARTICULO 3º - Señálase en 1% el depósito previo para las importaciones de productos químicos que constituyen principios activos para la preparación de insecticidas, herbicidas y análogos, que sean clasificables en la posición 38.19 del Arancel de Aduanas, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la nota adicional del artículo 3º. del Decreto-ley 3050 de 1966." + fungicidas.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 227 FECHA 13 DE MARZO DE 1968

ARTICULO 2º- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 13 de marzo de 1968.

VI - RESOLUCION 12 DE 1968. - En sesión del 21 de febrero la Junta estudió el contenido de la comunicación del Prefecto de Control de Cambios por la cual sometía a consideración de la Junta una reglamentación para las ventas de oro con destino industrial. En esa oportunidad la Corporación dispuso se diera traslado de la mencionada proposición al Banco de la República con el fin de conocer las opiniones que sobre el particular tuviera la Junta Directiva del Emisor.

En la presente reunión se conoce el contenido del memorando de 9 de Marzo suscrito por el secretario de la Junta Directiva del Banco de la República en la cual se consigna la conformidad que dá ese organismo al proyecto <sup>presentado</sup> por el señor Prefecto, y por tanto se acoge el texto de la resolución 12 de la fecha que dice así:

RESOLUCION NUMERO 12 DE 1968  
(Marzo 13)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en uso de las atribuciones que le confieren los  
artículos 38 y 39 del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - El artículo 7º de la Resolución número 17 de 1967 (abril 6) quedará así:

Apruébase la siguiente reglamentación para las ventas industriales de oro por parte del Banco de la República.

1º - Las ventas de oro para usos industriales las llevará a cabo el Banco de la República directamente, o a través de la Casa de Moneda, o por conducto de las personas naturales o jurídicas autorizadas hasta la fecha o que en el futuro se autorizaren mediante acuerdo contractual sujeto para su validez a la aprobación de la Prefectura de Control de Cambios.

2º - Las ventas de oro se efectuarán por un precio que equivalga a US\$35.00 la onza troy, a la tasa de venta de las divisas por el mercado de

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 227 FECHA 13 DE MARZO DE 1968

capitales más un recargo del 5% para asumir gastos de fundición y demás inherentes al manejo de estos valores y del 10% con destino al Fondo de Promoción de Exportaciones.

3º - Tanto el Banco de la República como las demás personas autorizadas solo podrán hacer ventas de oro dentro de los términos de esta reglamentación, a la vista de una orden de venta expedida por la Prefectura de Control de Cambios con sujeción al lleno de los siguientes requisitos:

a) El solicitante deberá estar inscrito ante la Prefectura en calidad de industrial o manufacturero de dicho metal, con inscripción vigente, no cancelada por haber incurrido en contravenciones al régimen de control de oro.

b) La Prefectura asignará el monto de las compras de cada interesado, con relación a sus necesidades hasta por un trimestre teniendo en cuenta el volumen mensual de sus compras anteriores.

c) Para expedir una nueva orden de venta, se comprobará la correcta utilización total de las cantidades adquiridas anteriormente.

4º - Tanto el Banco de la República como las personas por él autorizadas mediante contrato para vender oro con fines industriales, deberán proveerse oportunamente de una licencia de cambio que cubra el valor de sus necesidades del metal por un trimestre. Para los contratantes particulares, cada licencia se otorgará previo concepto de la Prefectura de Control de Cambios, que solo será favorable cuando compruebe el correcto uso de la autorización en el período anterior.

5º - De acuerdo con las disposiciones legales vigentes corresponde a la Prefectura de Control de Cambios vigilar el cumplimiento de las normas sobre control de oro y aplicar sanciones respectivas a compradores de oro que destinen el metal a fines diferentes para aquellos en vista de los cuales fueron hechas las ventas. Igualmente, podrá ordenar la resolución de un contrato de autorización de venta mediante providencia motivada en que conste la prueba plena del incumplimiento del acuerdo por parte del contratante particular.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 13 de marzo de 1968

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 227

FECHA 13 DE MARZO DE 1968

VII - RESOLUCION 13 DE 1968.- Oído el concepto del Director - del Departamento Administrativo de Planeación, de que conviene adoptar con - fecha de hoy la resolución que sobre redescuento de cartas de crédito utilizadas con cargo a los préstamos de la A.I.D., había sido discutida en pasada reunión, la Junta aprueba el texto de la Resolución 13 de 1968 que dice así:

RESOLUCION NUMERO 13 de 1968  
(Marzo 13 )

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales, espe -  
cialmente de las que le confiere el Decreto -  
2206 de 1963,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - Autorízase al Banco de la República para redescantar a los establecimientos bancarios los documentos en que conste la obligación de pago en moneda nacional de las cartas de crédito utilizadas con cargo a los préstamos para programas de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.).

ARTICULO 2º - El redescuento estará sujeto a las siguientes condiciones:

a)- Su cuantía podrá hacerse hasta por el 100% de la suma utilizada de cada carta de crédito a la tasa del certificado de cambio vigente en la fecha de esta resolución;

b)- Los documentos mencionados en el artículo anterior serán endosados por los bancos comerciales a favor del Banco de la República y podrán ser conservados bajo su custodia a la orden de este último;

c)- Estas operaciones no causarán intereses adicionales a los ya establecidos para ellas en las disposiciones vigentes sobre préstamos de AID;

d)- Efectuada la operación de redescuento, el Banco de la República acreditará al Gobierno Nacional el monto correspondiente como contrapartidas de AID;



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 227 FECHA 13 DE MARZO DE 1968

e) Los fondos que perciba el Banco de la República al vencimiento de los plazos sobre las cartas de crédito se aplicarán automáticamente a la cancelación de las sumas utilizadas dentro de este cupo.

ARTICULO 3º - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 13 de marzo de 1968.

VIII - RESOLUCION 14 DE 1968. - En reunión del 7 de febrero la Corporación solicitó la elaboración de un proyecto de resolución por la cual se pudiera atender el giro al exterior de herencias o legados teniendo en cuenta las circunstancias de apremiante necesidad por parte de los herederos o legatarios y la imposibilidad de domiciliarse en Colombia.

Sobre estas bases, la Junta expide la resolución 14 de la fecha que dice así:

RESOLUCION NUMERO 14 DE 1968  
(Marzo 13)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades legales, y en particular de las que le confiere el Decreto 444 de 1967,

R E S U E L V E ;

ARTICULO 1º - Adiciónase en los siguientes términos el artículo 4º de la Resolución 49 de 1966 de la Junta Monetaria:

"19 - Giros por sumas razonables que deban efectuarse al exterior por concepto de herencias o legados, cuando el heredero o legatario comprobare a satisfacción de la Junta Asesora de Cambios las siguientes circunstancias:

- 1- Existencia de la herencia o legado;
- 2- Apremiante necesidad de los herederos o legatarios de disfrutar de las herencias o legados para atender a gastos de su subsistencia.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 227

FECHA 13 DE MARZO DE 1968

3- Que la sentencia de partición se hubiere ejecutoriado con posterioridad al 1º de julio de 1966 o, que la venta de los derechos herenciales se hubiese realizado después del 1º de septiembre de 1966."

ARTICULO 2º - A fin de establecer la necesidad de gozar de este beneficio en el exterior, el interesado deberá acompañar a la solicitud copia de su declaración de renta en el exterior debidamente autenticada ante el funcionario de la jurisdicción respectiva, sin perjuicio de otros documentos que estimare conveniente la Oficina de Cambios.

PARAGRAFO - Si el interesado no tuviere la obligación de hacer declaración de renta, tal circunstancia será de apreciación por la Junta Asesora de Cambios a fin de eximirlo del cumplimiento del anterior requisito.

ARTICULO 3º - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 13 de marzo de 1968.

IX - FONDO FINANCIERO AGRARIO - a) El asesor de la Junta, doctor Gómez, informa que el INCORA viene gestionando un empréstito externo en el Banco Mundial que se destinaría a atender requerimientos de crédito agrícola a medianos agricultores, dedicados a empresas pecuarias y agrícolas de mediano y largo plazo en proyectos de reforma agraria. Agrega que el aludido Instituto pide a la Junta Monetaria, para efectos de poder adelantar sus conversaciones, una constancia escrita relacionada con la posibilidad de que dentro de los programas de crédito por el mecanismo del Fondo Financiero Agrario, puedan facilitarse durante el primer semestre de 1969, \$25 millones que se requerirían para financiaciones de cultivos a corto plazo dentro del plan general que viene estudiando con el Banco Mundial y que supone este tipo de financiación interna adicional.

La Junta no encuentra inconveniente en que se asignen \$25 millones dentro de los programas de crédito del Fondo Financiero Agrario para el primer semestre de 1969, al plan del Incora en cuestión;

b) La Corporación expresa su conformidad para que se amplíe a 11 meses el plazo total requerido para cultivos de papa en el

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 227 FECHA 13 DE MARZO DE 1968

Departamento de Caldas, dentro de los programas del Fondo Financiero Agrario.- Una solicitud en este sentido fue formulada por la Sucursal de Manizales del Banco Industrial Colombiano por carta 198 de 27 de febrero pasado y tuvo concepto favorable del Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, según su memorando de marzo 8;

c) Toma nota la Corporación de las observaciones que el Director del Departamento de Crédito Agrícola formula a diversos planteamientos que presentó la Federación Nacional de Algodoneros sobre exigencia de planos de los predios rurales y financiación directa o retención obligatoria del costo de la asistencia técnica, a favor de la misma Federación. Los comentarios correspondientes aparecen en memorando del Director de dicho Departamento al Subgerente Secretario del Banco de la República, de febrero 8.

X - CAJA AGRARIA - La Junta se muestra conforme en autorizar la elevación al 12% de la tasa de interés que se percibirá en los préstamos relacionados con el programa de fomento agrícola convenido entre esa entidad y el Banco Interamericano de Desarrollo. De acuerdo con disposiciones vigentes, corresponde a la Corporación autorizar la modificación de intereses en las operaciones de esta índole de la Caja Agraria. La Junta Directiva de la misma ya los había aprobado en principio y mediante carta --- 13749 de 7 de marzo había solicitado a la Junta Monetaria su asentimiento.

XI - INGENIOS AZUCAREROS.- Después de que la Junta se entera de un informe preliminar contenido en memorando de marzo 7 que el Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República realizó sobre los balances de 14 ingenios azucareros del Valle del Cauca, para evaluar su situación financiera en orden a concederles crédito de conformidad con bases generales acordadas por el Consejo de Política Económica, se decide constituir una comisión integrada por funcionarios del Departamento Administrativo de Planeación, el Fondo de Promoción de Exportaciones y el Fondo para Inversiones Privadas. Esta comisión deberá profundizar el análisis de los estados contables suministrados por los ingenios y rendir posteriormente su dictamen a la Corporación.

XII LEY 26 DE 1959.- Los asesores informan a la junta de las labores desarrolladas por el grupo de trabajo constituí

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 227

FECHA 13 DE MARZO DE 1968

do para analizar las posibles reformas a la Ley 26 de 1959. Expresan que en <sup>reuniones en</sup> las que han participado el Ministro de Agricultura y sus asesores; directores del Banco de la República señores Jorge Mejía y Arturo Pradilla; el Gerente, Subgerente-Secretario, Subgerente-Auxiliar de Crédito y Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República; Superintendente Bancario y funcionarios de Planeación Nacional, ha habido gran cordialidad y se ha llegado a conclusiones unánimes. A este último respecto presentan su documento A-24 que contiene las bases a que llegó la citada comisión para modificar el crédito bancario de la Ley 26.

Ellas se relacionan con las entidades prestamistas que serían en el futuro los bancos comerciales y las corporaciones financieras; sustituir la obligación impuesta por la Ley 26 a los bancos de destinar un 15% de sus depósitos a préstamos al sector agrícola por la de suscribir bonos de fomento agropecuario emitidos por el Banco de la República; facultad a la Junta para señalar el porcentaje por suscribirse; recursos nuevos para un fondo de fomento agropecuario; condiciones para el redescuento en el Emisor de dichos créditos; establecimiento de una entidad coordinadora y, finalmente, la índole misma de los empréstitos que se concederían.

Agregan que quedan por estudiar dos puntos. El relativo a la forma jurídica como debe actuarse para poner en funcionamiento las reformas proyectadas, cuestión que ya vienen estudiando los asesores y sobre la cual podrá presentarse una conclusión en los próximos días. Y, segundo, examen sobre los sistemas actuales en que operan los fondos ganaderos y el Banco Ganadero y las modificaciones que deben introducirse, asunto que debe estudiarse por una comisión compuesta por el Superintendente Bancario y funcionarios del Banco de la República.

Después de que se intercambien opiniones sobre los resultados de las deliberaciones en el grupo de trabajo para estudiar las posibles reformas a la Ley 26 de 1959, el Ministro de Hacienda solicita buscar la cooperación de la Caja Agraria, del Banco Cafetero y del Banco Ganadero en el análisis final de las recomendaciones definitivas sobre reformas a la mencionada ley.

XIII - COMISION A LOS ASESORES.- La Junta enco -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

227

FECHA

13 DE MARZO DE 1968

mienda a los Asesores estudien el memorando elaborado por el Departamento de Investigaciones del Instituto Nacional de Abastecimientos "INA" que contiene el programa completo de los proyectos que ese Instituto piensa realizar en materia de compras y de sus requerimientos financieros.

Efectivamente, en sesión del 31 de enero la Junta había conocido la solicitud presentada por el Gerente del Ina en orden a que la Corporación estudiara la posibilidad de acrecer recursos mediante la fijación de cupos de redescuento de bonos de prenda emitidos sobre los cereales que el INA adquiriera y con el fin de poder atender las mencionadas compras. En esa oportunidad se decidió pedir al Gerente del INA la prospectación que ahora es materia de estudio.

XIV - OFICINA DE CAMBIOS. - 12 Adiciones al Presupuesto de Divisias. - a) Con base en memorando OCB 136 del 13 de marzo suscrito por el Director de la Oficina de Cambios, la Junta conviene en autorizar una adición al presupuesto de Divisias en su renglón de Regalías y por cuantía de US\$600.000.00 a fin de que esa oficina pueda atender giros pendientes con la debida oportunidad.

b) Asimismo consiente en aprobar un aumento en el rubro de Petróleo para Refinación por valor de US\$1.100.000.00 con el fin de que la Empresa Colombiana de Petróleo pueda disponer de los recursos necesarios para el pago de petróleo crudo comprado durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1967 y procesado en la Refinería de Barranca Bermeja.

2.- En relación con la petición formulada por el Embajador de Colombia en Washington a fin de que la Junta le autorice el envío de una remesa adicional en cantidad de US\$1.500.00 para atender en esa divisa el pago de servicios de los empleados de esa Embajada, el Director de la Oficina de Cambios mediante memorando OCB 317 de la fecha, manifiesta que los giros correspondientes a contratos de servicios del personal de legación podrán ser cubiertos por el renglón 10. del Mercado de Capitales previo el registro de los contratos respectivos ante la Oficina de Cambios. Por lo tanto concluye la Junta, el Señor Embajador puede proceder a la celebración de los mismos.-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 227

FECHA 13 DE MARZO DE 1968

DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- a) Con base en memorando preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, la Junta conviene en que la importación de un carro-tanque usado, para transporte de gas, con sus accesorios y que pretende hacer la firma Giragas Ltda. de Girardot, sea exenta de la obligación de constituir depósito previo. La mencionada importación será por valor de US\$6.385.00;

b) En relación con la solicitud que en 26 de enero presentó nuevamente el Aeroclub de Colombia para que se le exonerara de la obligación de consignar depósito previo para la importación de un planeador AS-K 13 con destino a la enseñanza y por valor de US\$4.879.15, la Corporación no considera conveniente acceder a ella.

COMUNICACIONES.- a) En relación con la carta del Presidente de la Asociación Nacional de Importadores de Vehículos Automotores "Andemos" de febrero 5, dirigida al Ministro de Hacienda y en la que solicita se estudie la posibilidad de suspender la obligación de constituir los depósitos provisionales ordenados por la Resolución 53 de 1964 para efectuar giros al exterior, considera la Corporación que no es aconsejable abolirlos en las actuales circunstancias;

b) En respuesta al mensaje de 7 de febrero de los presidentes de la Federación de Profesionales del Huila y Caquetá para que se extiendan a 5 años los créditos a los damnificados por los sismos del año pasado ocurridos en esas regiones del país y que dentro de un cupo especial autorizó redescantar la Junta Monetaria, se dispone expresarles que no es posible acceder a la prórroga solicitada;

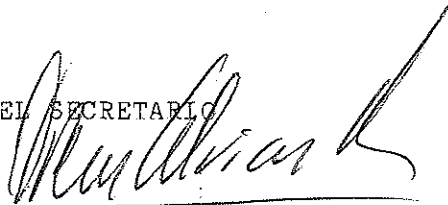
c) En cuanto a la carta de marzo 7, del señor Alvaro Muñoz Mariño en que pide se le permita continuar las exportaciones ganaderas al Perú y propone una fórmula para efectuar los reintegros, la Corporación decide se le responda que estando pendiente la entrega al Banco de la República de los dólares generados por sus exportaciones anteriores y el pago de una multa que le impuso la División de Registro de Cambios de la Superintendencia de Comercio Exterior, no es posible ni está dentro de las atribuciones de ella ordenar lo que en la comunicación citada se le solicita.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

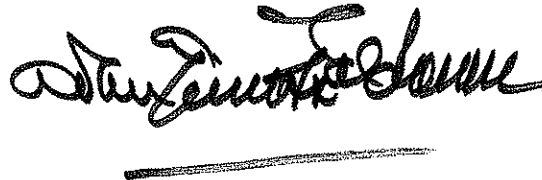
NUMERO 227                      FECHA 13 DE MARZO DE 1968

Siendo las 7 p.m., se levantó la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



No. 228

SESION DEL 20 DE MARZO DE 1968

En Bogotá, el 20 de marzo de 1968, a las 3:05 p. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República -- con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento; Germán Botero, Gerente General encargado del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta y Oscar Alviar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA .- Se da lectura y aprueba el acta No. 227, correspondiente a la sesión del 13 de marzo.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A MARZO 9 DE 1968.- Se estudia y comenta el documento A-27 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a marzo 9 de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales del país, mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; egresos corrientes; mercado de capitales; registro de importación y exportación y balanza cambiaria. Y en cuanto a la situación monetaria

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 228

FECHA 20 DE MARZO DE 1968

medios de pago, billetes en circulación depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria; colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

Al tratarse este punto, el Ministro de Hacienda solicitó al Superintendente Bancario se le informe quincenalmente acerca de los desarrollos que para cada período se presenten en la Cuenta Especial de Cambio.

III - ULTIMO TRAMO DEL EMPRESTITO 514/L/049 DE LA A.I. D. A COLOMBIA.- El Ministro de Fomento plantea de nuevo a la Junta la situación que viene presentándose en cuanto al último tramo del empréstito 514/L/049 de la A.I.D. a Colombia.

La Superintendencia de Comercio Exterior, expresa, ha venido otorgando registros de importación con base en este tramo pero como se sabe, las autoridades A.I.D. hasta el momento no han dado aviso de que el desembolso pueda realizarse y afirma que una decisión final en cuestión de pocos días y únicamente está pendiente de algunos trámites que deben cumplirse. Ante estos hechos debe resolverse, y en tal virtud el Ministro pide a la Junta su opinión, si conviene seguir expidiendo registros de importación contra el último tramo del empréstito citado o si es preferible suspender la concesión de los mismos.

Después de que se intercambian opiniones entre los miembros de la Junta sobre este particular se estima, en conclusión, que la conducta más aconsejable debe ser la de continuar con el otorgamiento normal de registros sobre el tramo ya acordado, pero que con base en ellos no debe autorizarse la apertura de cartas de crédito sino hasta tanto se tengan noticias de que desde Washington han autorizado el desembolso.

A los importadores que soliciten explicaciones sobre la negativa de autorizar las cartas de crédito, debe decirseles que se está pendiente de la decisión final que sobre el desembolso mismo adopte esa Agencia del Gobierno estadounidense.

IV - DAMNIFICADOS DE CHINQUINQUIRA POR EL SISMO DE 29 DE JULIO DE 1967.- El Gerente General encargado del Banco de la Repúbli-



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 228 FECHA 20 DE MARZO DE 1968

ca da cuenta del informe que suministran el Arquitecto-Jefe y un Ingeniero de la Sección de Edificios del Emisor, en torno a la visita practicada por ellos a Chiquinquirá para investigar la magnitud de los desastres causados por el sismo del 29 de julio de 1967. El cálculo preliminar realizado por ellos alcanza a \$35 millones con base en el hecho de que el total de damnificados es de alrededor 350, a un promedio de \$100.000 por cada uno.

Antes de tomar una decisión definitiva sobre este caso y el aporte que medidas monetarias puedan prestar para solucionarlo, considera la Corporación sería útil constituir una comisión que estudie el problema desde el punto de vista socio-económico y urbanístico y que estaría integrada por funcionarios del Instituto de Crédito Territorial, el Banco Central Hipotecario y la Universidad de los Andes.

V - ASOCIACION DE AGRICULTORES MECANIZADOS SIN TIERRAS - "CODAZZI CESAR"- Se entera la Junta de la comunicación que con fecha febrero 16, le dirige el señor Jaime Gómez Uribe, Presidente de la Asociación de Agricultores Mecanizados sin tierras, en que pide se le informe cuales son los pasos a seguir para convertir en realidad el artículo 33 de la Ley la. de 1968 sobre reforma agraria, que constituyó como función de la Junta el proveer a la existencia de un "sistema de crédito que permita financiar la compra a plazos suficientes de predios hasta de 60 hectáreas por agricultores que hayan estado trabajando en tierras arrendadas que tengan la agricultura como su principal actividad permanente y cuyo patrimonio no exceda el límite que la Junta establezca."

Visto el texto de la Ley que señala para la Corporación una nueva facultad de ejercicio potestativo, se resuelve solicitar de la Caja Agraria y del Incora, entidades que siguieron el curso de los debates y tienen además la experiencia necesaria para conceptuar en materia de reforma agraria, expresen sus iniciativas sobre este asunto.

VI - PAGO DE IMPORTACIONES PARA LA FIRMA - LEONIDAS LARA E HIJOS PARA BIENES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON CARGO AL SALDO DE COLOMBIA EN EL CONVENIO DE PAGOS CON ESPAÑA.- Al llegarse a este punto del orden del día, el doctor Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 228

FECHA 20 DE MARZO DE 1968

y Crédito Público y Presidente de la Junta, manifiesta que se retira de la sesión por cuanto está impedido por motivos familiares para decidir y aún para participar en su consideración.

Sin la presencia del Ministro, el Gerente General Encargado del Banco de la República somete de nuevo a la Corporación la carta suscrita por el Secretario de la Junta de Comercio Exterior de 21 de febrero, en la que comunica que dicha corporación dió su visto bueno a la operación propuesta por la firma Leonidas Lara é hijos, consistente en la importación de US\$5 millones en material CKD destinado al ensamble de vehículos automotores y que se realizaría por medio de una operación triangular entre Colombia, España y Estados Unidos. A dicha carta y para análisis de la Junta Monetaria, se remitieron los documentos que se estudiaron en la Junta de Comercio Exterior para tomar la determinación pertinente.

Después de estudiar este caso la Junta unánimemente considera que no conviene dar concepto favorable sobre la operación planteada y que debe darse aviso a la Superintendencia de Comercio Exterior sobre las razones que tuvo en cuenta para proceder en este sentido. En resumen, para emitir su dictamen negativo, se tomaron en consideración los motivos siguientes:

a) Una negociación como la proyectada significaría vender los artículos de exportación a España cuyo valor se acredita en el convenio de pagos en primer término el café a un precio inferior al del mercado internacional;

b) La llamada perecuación que habría necesidad de reconocer para hacer el pago de los elementos por importarse, gravaría en un 12% las reservas internacionales del país;

c) Las circunstancias actuales del saldo de pagos con España, que es débito para Colombia;

d) El hecho de que aprobar para una sola firma una negociación de esta índole pudiera establecer un precedente que condujera a la generalización de las mismas. Esta modalidad de intercambio comercial y

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 228 FECHA 20 DE MARZO DE 1968

de pagos se estimó inconveniente; y,

e) Si proliferan operaciones de este género su reglamentación sería difícil para asegurar que haya un equitativo acceso para todos los importadores a que sus peticiones sean consideradas y aprobadas.

VI - REGIMEN DE ENCAJES - Los asesores presentan para análisis de la Junta su documento A-26 sobre régimen de encaje, que es leído y se discute ampliamente en la sesión. El memorando respectivo al que se acompañan gráficos, series estadísticas y un compendio de la legislación existente sobre las sanciones por defectos de encaje establecidas por la ley y por resoluciones de la Junta Monetaria, describe las medidas dictadas contra el desencaje en sus aspectos de intereses punitivos, otras sanciones y estímulos al encaje. Después de evaluar las mismas, se concluye en recomendar el mantenimiento de las normas relativas a tope de cartera y destino del 50% de los recaudos a eliminar el desencaje y la que crea la comisión para acordar planes para el mejor funcionamiento del banco respectivo, en casos de desencaje acentuado y permanente. En cuanto a inversiones del encaje, se aboga por la eliminación de las inversiones y préstamos computables como encaje, en forma tal que éste siempre se encuentre en efectivo o en depósitos a la vista o sin interés en el Emisor. Por último, y para estimular la conformación de excesos de encaje, se propone emitir títulos representativos de documentos de deuda pública que posea el Emisor y colocarse entre los bancos con un descuento suficiente para elevar, junto con la exención tributaria, la tasa efectiva de rendimiento al 15% como iniciación de un nuevo sistema de manejo monetario, similar a las operaciones de mercado abierto que se practica con mucha efectividad en algunos países.

Después de que la Junta toma nota del estudio verificado por los asesores, pide a éstos le presenten en próxima reunión los textos que podrían adoptarse para poner en ejecución el nuevo régimen de encajes sobre dichas bases.

VII - COMUNICACIONES.- a) Toma nota la Junta de la carta que le dirige con fecha 13 de marzo el Gerente de la Federación Colombiana de Ganaderos y en la que agradece el tratamiento que han recibido sus peticiones y reitera el ofrecimiento de suministrar el mate-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 228

FECHA 20 DE MARZO DE 1968

rial e información que se considere conveniente allegar para contribuir al buen éxito del comité de trabajo constituido para estudiar las posibles reformas a la Ley 26 de 1959;

b) El señor Obispo de Sonsón en carta de 4 de marzo pide eximir de la constitución de depósito previo la importación de planchas laminadas en caliente de especificaciones que no se producen en el país y para fabricar la estructura de la catedral de esa ciudad. Después de conocer este caso, consideró la Junta que es conveniente exonerar del depósito previo la importación de estos artículos que se cargarán al convenio de pagos con Polonia. Pero como sus facultades para declarar estas exenciones se limitan a los eventos previsto en los ordinales b) y c) del artículo 89 del Decreto 444 de 1967, estimó que debe procederse a expedir un Decreto en ejercicio de las facultades que tiene el Gobierno por el ordinal g) de la misma disposición y que prevé situaciones como la de la Diócesis de Sansón:

c) Se considera la carta de febrero 12 que el Director Financiero de la Federación Nacional de Cafeteros remite a la Junta y a la que acompaña la consulta formulada por Alfredo Stecker e Hijo de Barranquilla, sobre el sistema que pudiera establecerse para pagar importaciones a la Zona Franca procedente de Polonia, y que se entiende se realizarían para efectuar inversiones permanentes. Explica el Director que sería muy importante encontrar un sistema que permita cargar el convenio con estas importaciones.

Al respecto estima la Corporación que con base en registros de importación otorgados para efectuar introducciones de estos elementos al país desde Polonia no hay inconveniente en debitar el saldo con ellas;

d) Se lee la consulta que el Gerente de Finanzas de la General Electric de Colombia S.A. presenta por su carta de febrero 26 sobre legalidad y exigibilidad de una fórmula en la que se pacte que deudores por financiaciones de bienes extranjeros se obliguen a pagar sumas en pesos calculadas a la tasa de cambio vigente en el mercado de certificados del día de efectuar el pago. La Corporación dispone se de traslado de ellas a uno de los abogados del Banco de la República para que la estudie y rinda su concep

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 228 FECHA 20 DE MARZO DE 1968

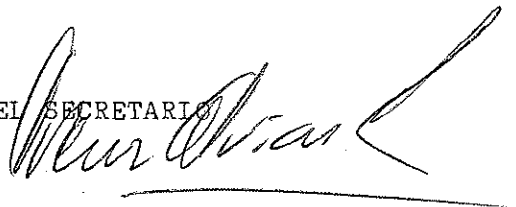
to posteriormente;

e) El Gerente de Paños Colombia S.A., en virtud de las graves dificultades a que ha tenido que hacer frente esta empresa y que se describen en memorando de la fecha, pide a la Junta se permita prorrogar por tres meses más un aval otorgado por el Banco del Estado y que garantiza una obligación de \$800.000.00 que Paños Colombia tiene con Intercaja. Aunque se reconoce que las circunstancias adversas puedan explicar el retardo para Paños Colombia en arreglar su situación financiera, la Junta estima que no es posible abrir una excepción a las disposiciones vigentes sobre avales que han tenido cumplida eficacia; y,

f) Sobre el memorando de marzo 9 dirigido por el Sub-secretario, señor Gama, el Subgerente-Secretario del Banco Emisor, en que consulta si las exportaciones de café soluble son acreedoras a que se les reconozcan certificados de abono tributario, el Ministro de Hacienda aclara que existe un texto expreso en el Decreto 1366 de 1967 sobre la materia y que únicamente falta para reglamentarlo que la Federación de Cafeteros manifieste sus puntos de vista.

Siendo las 6:30 p.m., se levantó la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



No. 229

SESION DEL 27 DE MARZO DE 1968

En Bogotá, el 27 de marzo de 1968, a las 3:15 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 229 FECHA 27 DE MARZO DE 1968

y Jorge Ruiz, Asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Oscar Alviar, quien actuó como Secretario.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueba el Acta No. -- 228, correspondiente a la sesión del 20 de marzo de 1968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A MARZO 16 DE 1968.- Se estudia y comenta el documento A-28 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 16 de marzo de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales del país; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; egresos corrientes; mercado de capitales; registros de importación y exportación y balanza cambiaria. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria; colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - PRESUPUESTO DE DIVISAS.- Con base en proyectos presentados por los Asesores y que fueron elaborados con la participación del Director de la Oficina de Cambios y del Departamento Extranjero del Banco de la República, la Junta discute renglón por renglón los presupuestos de divisas por los mercados de certificados de cambio y de capitales para el mes de abril de 1968.

El primitivo proyecto para el mercado de certificados de cambio fue aprobado íntegramente. Y en cuanto al de capitales se redujeron las cifras iniciales de los renglones 13, correspondiente a capitales, en --- US\$1 millón; el 14, relacionado con marcas y patentes, en US\$1 millón; el 15, referente a San Andrés, en \$600.000.00 dólares; y el 17, de viajeros, en US\$ 200.000.00 En tal virtud el proyecto de presupuesto para salidas del mercado de capitales suma US\$13.370 que excede los ingresos programados cuyo monto se estima en US\$13.600.00

En consecuencia los presupuestos de divisas del mes -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 229

FECHA

27 de MARZO de 1968

de abril de 1968 para los mercados de certificados de cambio y de capitales, son como siguen:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE DIVISAS.MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO.Abril 1968

Fecha

( millones de US\$ )

	<u>Presupuesto anterior</u>	<u>Ingresos a/ y autoriz.</u>	<u>Proyecto Presupuesto.</u>
I - Ingresos corrientes.	38.6	32.7	39.1
=====	=====	=====	=====
A- Exportaciones café 1/	26.0	18.0	26.0
B- exportaciones menores	11.0	12.0	11.0
C- Compras de oro	0.6	0.6	0.6
D- Capital petróleo	1.0	2.1	1.5
II - Ingresos de capitales.	3.3	- 1.3	- 1.4
=====	=====	=====	=====
A- Capital oficial	1.7	1.4	1.5
B- Depósitos bancos y otros	- 0.2	- 0.1	- 0.3
C- Mercado de capitales	1.8	- 2.6	- 2.6
III - Financiación reservas.	7.5	7.5	-0-
=====	=====	=====	=====
A- F.M.I.	7.5	7.5	-
B- Aceptaciones	-	-	-
C- Otros	-	-	-
IV - Total recursos disponibles.	49.4	-	37.7
=====	=====	=====	=====
( I+II+III)			
V - Pagos deuda Banco de la República y deuda pública	-17.4	-16.1	- 9.1
=====	=====	=====	=====
A- Banco de la República	-11.9	-11.0	- 3.5
1. Aceptaciones	( - )		
2. Otros 2/	(11.9)	-11.0	- 3.5
D- Deuda Pública	- 5.5	- 5.1	- 5.6
VI - Recursos disponibles para otras licencias de cambio			
IV-V	32.0		28.6
=====	=====	=====	=====

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 229

FECHA 27 DE MARZO DE 1968

VII - Licencias de cambio	30.2	26.7	30.8
=====	=====	=====	=====
A- Pagos obligaciones gobierno	1.0	1.5	1.3
B- Estudiantes ICETEX	0.5	0.5	0.5
C- Deuda artículo 33	0.6	0.2	0.4
D- Mercancías 3/	25.7	21.0	26.0
E- Petróleo para refinación4/	2.4	3.5	2.6
VIII- Variación reservas líquidas 5/	+ 2.5	- 6.6	
=====	=====	=====	=====

Nota: Licencias para pagos mercancías por convenios AID y Bancos Europeos: ilimitadas.

	(Millones US\$)
1/ Exportaciones café	
Divisas convertibles	22.0
Compensación	<u>4.0</u>
T o t a l	26.0
2/ F.M.I.	2.5
Tesorería USA	0.4
Bancos Europeos	0.5
Swap Bancos Bogotá	<u>0.1</u>
T o t a l	3.5
3/ Licencias de cambio para pago de mercancías	
Giro ordinario a/	22.0
Compensación	<u>4.0</u>
T o t a l	26.0

a/ Incluye ALALC y US\$1.4 millones de Plan Vallejo.

4/ El presupuesto fue aumentado para atender pagos de Ecopetrol por compras de crudo correspondientes al período julio a octubre de 1967.

	(millones US\$)
5/ Reservas líquidas	
Al comienzo del período	<u>150.7</u>
efectivo y oro a/	53.7
aceptaciones por utilizar b/	97.0



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 229 FECHA 27 DE MARZO DE 1968

Variaciones en el período	- 2.2
Efectivo y oro c/	- 2.2
Utilización neta aceptaciones	-
Al final del período	<u>148.5</u>
Efectivo y oro	<u>51.5</u>
	97.0

- a/ No incluye depósitos a término en favor de bancos colombianos.
- b/ Para completar US\$ 97 millones.
- c/ Déficit ( VI - VII ) - 2.2  
 Diferencia entre ingresos y egresos corrientes de com - pensación. -0-  
 Total - 2.2

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE DIVISAS : MERCADO DE CAPITALES.

Abril 1968

(Fecha)

(Miles de US\$)

Numeral	Concepto	Presupuesto Autoriz		Sol. Proyec.	
		Anterior	1/	pend. Presup.	
1	Gastos de exportación	130	110	20	130
1 A	Reintegros exportación	10	2	-	5
2	Fletes importación	3.500	2.800	1.200	2.500
2 A	Recaudos consulares	35	26	-	35
2 B	Visado consular	10	5	-	10
2 C	Gastos de embarque	95	95	3	100
3	Prensa	180	179	7	180
3 A	Organismos internacionales	100	-	-	-
4	Intereses bancos	1.200	1.160	50	800
4 A	Intereses proveedores	350	200	50	250
5	Reaseguros	200	103	-	200
5 A	Mercancías faltantes	70	42	-	50
6	Trans. aéreo y marítimo	230	227	-	180
6 A	Oficinas exterior	120	115	-	100
7	Seguros importaciones	15	1	51	60
7 A	Diplomáticos	30	23	-	30
7 B	Automóviles diplomáticos	5	3	-	5
7 C	Gastos instalación diplomáticos	30	3	-	25
8	Servicios médicos	50	37	-	50
9	Estudiantes	20	18	-	20
9 A	Especialización técnicos	20	8	-	20
10	Servicios	650	610	-	650
11	Revistas	40	40	62	100
12	Préstamos	3.000	2.997	3.000	4.000
12A	Posición negativa est. crédito	25	-	32	40

2/

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 229 FECHA 27 DE MARZO DE 1968

12B	Avales y garantías est. crédito	50	32	50	50
13	Capitales	2.000	1.600	2.300	1.000
13A	Capitales colombianos en el ext	55	30	-	50
14	Marcas y patentes	2.000 <sup>3/</sup>	2.500	300	1.000
15	San Andrés	400	400	800	400
16	Pasajes	1.250	1.200	-	500
17	Viajeros	500	700 <sup>4/</sup>	-	700
17A	Gastos exterior (US\$50 diarios)	70	59	-	70
18	Alimentos	35	31	-	35
18A	Residentes con rentas en Col	15	12	2	15
19	Herencias y legados	-	-	-	10
	T o t a l	<u>16.490</u>	<u>15.568</u>	<u>7.927</u>	<u>13.370</u>
	Ingresos	<u>15.000</u>	<u>11.300</u>	-	<u>13.600</u>
	N e t o	<u>-1.490</u>	<u>-4.268<sup>a</sup></u>	-	<u>- 230</u>
		=====	=====	=====	=====

- 1/ Cálculo con base en cifras hasta marzo 26.
- 2/ Incluye cuotas de afiliación Empresa Colombiana de Turismo.
- 3/ Presupuesto adicional de US\$600 mil.
- 4/ Se solicita aumento de US\$200 mil.

IV - PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA REGISTROS --

REEMBOLSABLES DE IMPORTACION.- Los asesores de la Junta presenta su documento A-31 que muestra la variación de las reservas netas en 1968 y en 1969 considerada una primera hipótesis de registros reembolsables mensuales de importación por US\$40 millones y una segunda por US\$43 millones, para el año de 1968.

Vistas las circunstancias actuales que en materia de ayuda externa se contemplan, discute la Junta las perspectivas que se presentan para adoptar una u otra alternativa. Finalmente, y en atención a que el desembolso por el último tramo del empréstito A.I.D. no ha sido aún autorizado por dicha agencia del Gobierno Norteamericano, fija en US\$40 millones el presupuesto de registros reembolsables durante el mes de abril, -- hasta tanto se tenga noticia de que los trámites pendientes han sido cumplidos, evento en el cual el presupuesto podrá alcanzar los US\$43 millones.

V - OFICINA DE CAMBIOS.- a) La Junta imparte su aprobación a un giro anticipado por valor de US\$940.000, que la Tesorería General de la República formuló con el fin de aplicarse a la cancelación de parte de la obligación a la Casa "Lockheed Western Export Co." por compra -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 229                      FECHA 27 DE MARZO DE 1968

de material de transporte de la Fuerza Aérea Colombiana. El Director de la Oficina de Cambios mediante memorando de marzo 27 presentó la correspondiente petición a la Junta;

b) También por memorando de 27 de marzo el Director de la Oficina de Cambios solicitó la ampliación al presupuesto del mercado de capitales para los renglones de viajeros en US\$200.000 y de avales bancarios en US\$35.000 según razones que allí se consignan. La Junta se abstiene de aprobar estas solicitudes de ampliación por cuanto en este mismo día se aprobaron los presupuestos de divisas para el mes de abril;

c) Se encomienda al suscrito Secretario para que en asocio de la Oficina de Cambios, estudie y rinda concepto en posterior oportunidad sobre la comunicación que el Ministro de Defensa Nacional dirigió al Ministro de Hacienda relacionada con los gastos en divisas del citado Ministerio;

d) De acuerdo con informaciones suministradas en carta F-242 de marzo 25 suscrita por el Ingeniero Jefe de la División de Petróleos del Ministerio de Minas, la Junta aprueba una partida de US\$ 2.552.791.09 para atender el pago de petróleo procesado por International Petroleum (Colombia) Ltda. y la Empresa Colombiana de Petróleos durante el mes de enero de 1968.

Dicha suma se distribuye así:

A International Petroleum (Colombia) Ltda., la cantidad de US\$2.056.774.84 - para pagar a las siguientes compañías:

Texas	US\$850.014.64
Cities Service	102.497.47
Sinclair	167.691.40
British (B.P.)	251.212.45
Intercol (Cartagena)	648.173.40
Tennessee (La Dorada)	18.487.44
Intercol (La Dorada)	18.698.04
	<u>US\$2.056.774.84</u>

A Ecopetrol US\$496.016.25 para cancelar sus obligaciones con las firmas que a continuación se enuncian:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 229

FECHA 27 DE MARZO DE 1968

Sinclair	US\$ 50.226.01
Panamerican	92.600.70
Atlantic (Chevron)	89.922.06
Shell	<u>263.267.48</u>
	US\$496.016.25

Asimismo se aclara que con el objeto de completar el 25% de su producción que las compañías tienen la obligación de vender en pesos, se deben hacer los siguientes reintegros al Banco de la República:

Chevron Pet. Co.	US\$126.776.13
Colombian Pet. Co.	<u>133.932.96</u>
	US\$260.709.09

VI - AUTORIZACION AL BANCO DE LA REPUBLICA -

El Gerente del Banco de la República trasmite a la Corporación la solicitud que recibió de dignatarios del Banco Interamericano de Desarrollo para que el Emisor adquiriera bonos de esa entidad hasta por un año de plazo y por un valor entre US\$300.000 y US\$1 millón.

VII - CREDITO COMPENSATORIO - Estima aconseja

ble la Corporación hacer efectiva en forma inmediata la posibilidad de giro que por US\$2 millones tienen las reservas del país de acuerdo con las reglamentaciones establecidas para hacer uso del mecanismo de crédito compensatorio en el Fondo Monetario Internacional.

VIII - SEGURO AGRICOLA - Los asesores de la

Junta presentan su documento A-29 en el cual se explica los antecedentes del establecimiento en Colombia del seguro agrícola y las diversas etapas que ha sufrido hasta ahora este proyecto, así como se autoriza una nueva propuesta presentada por el Presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia para la operación del mismo a través del Fondo Financiero Agrario mediante una mutualidad, administrada por el Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República y que cubriría los riesgos de pérdidas de inversiones para los cultivos que reciban crédito del Fondo.

En dicho memorando se hacen diversos comentarios sobre la propuesta de la Sociedad de Agricultores y finalmente se recomienda que dicho Departamento del Emisor se encargue de coordinar el es

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 229

FECHA 27 DE MARZO DE 1968

tudio de la propuesta de la SAC en colaboración con Agrocrédito y que el programa correspondiente se considere en forma paralela dentro del Comité de la Ley 26 de 1.959 a cuyas deliberaciones asisten representantes tanto de los bancos comerciales como del Banco de la República y de la Junta Monetaria.

Después de un intercambio de opiniones entre los miembros de la Junta acerca de la verdadera índole del seguro agrícola y de las dificultades para establecerlo en Colombia, se decide solicitar al Superintendente Bancario, Segundo Delegado, para Seguros, coordine los estudios atinentes al seguro agrícola con la colaboración de la Sociedad de Agricultores de Colombia, la Caja Agraria, Agrocrédito y Ascolda.

IX - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS.- Se entra la Junta del contenido de la carta DF-5264 de 27 de marzo suscrita por el Director Financiero de la Federación Nacional de Cafeteros, relacionada con la operación que había aprobado la Junta anteriormente para la venta de saldos crédito de Colombia en países de convenio por divisas convertibles y aplicable a la deuda de esa entidad. Se solicita en la carta antes mencionada que, por razón de las condiciones financieras que se han presentado en Europa desde principios de este mes y que impidieron retirar US\$6 millones de dólares de convenio que se espera podrán completarse en las primeras semanas de abril, se facilite la entrega de divisas americanas para mañana por un valor de US\$5½ millones que se devolverían cuando se perfeccione a comienzos de abril la entrega de los dólares de convenio.

Como se trata de un desarrollo de la operación de venta de dólares de convenio ya autorizada y cuya realización ha venido a dilatarse por circunstancias imprevistas, la Junta conviene con esta operación, ad-referendum de la aprobación final del Ministro de Hacienda después de tratar el punto con el Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros.

X - FONDO FINANCIERO AGRARIO - Se da lectura a un memorando de marzo 26 dirigido por el Director del Departamento de Crédito Agrícola al Subgerente - Secretario del Banco de la República y en el que se recomienda ampliar los plazos para otorgamiento de préstamos por el mecanismo del fondo Financiero Agrario para varios cultivos y que cubriría tanto los tramitados a través de la Caja Agraria como de los bancos, en virtud de razones que se han encontrado justas. Además se informa la Corporación de

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 229

FECHA 27 DE MARZO DE 1968

que el Gerente de la Federación de Algodoneros explica también ser necesario extender el lapso para otorgar crédito para el cultivo de la fibra, debido a particulares circunstancias que se han presentado en el régimen de lluvias que alteran la época de las siembras.

En vista de las circunstancias anotadas, la Junta considera que los plazos para el otorgamiento de préstamos por el Fondo Financiero Agrario pueden ampliarse, en forma general, de acuerdo con fechas que debe señalar el Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, después de que se estudien las características especiales de cada cultivo.

XI - REGLAMENTACION SOBRE ENCAJES.- Los integrantes de la Corporación intercambian opiniones acerca del proyecto de resolución sobre encajes que le presentan sus asesores mediante documento A-30 y que recoge las diversas iniciativas que se han venido tratando en reuniones anteriores para modificar las disposiciones sobre encaje, en forma que ellas sean más operantes, se fomente la creación de excesos de reservas por los bancos y se eliminen algunas prácticas que se juzgan nocivas.

Finalmente se decide continuar con el estudio de este asunto en próxima reunión.

XII - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- a) - Con base en memorando del 18 de marzo preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, la Junta conviene en que la importación de elementos destinados al mantenimiento del equipo de bombeo, y que pretende hacer Oleoducto del Pacífico S.A., sea exenta de la obligación de constituir depósito previo. La mencionada importación será por valor de US\$4.673.63;

b) - En relación con la solicitud presentada por Compañía Bogotana de Gas Ltda., la Corporación se muestra de acuerdo en que la importación de 150 medidores de gas, sea eximida de la constitución del depósito previo. Dicha operación asciende a la suma de US\$2.347.50 y tuvo concepto favorable del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, según memorando del 26 de marzo de 1968;

c) De acuerdo con concepto emitido por el Departamento

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

229

FECHA

27 DE MARZO DE 1968

de Investigaciones Económicas del Banco de la República, (en memorando del Banco de la República) en memorando del 26 de marzo, la Junta procede a aprobar la solicitud que le presenta Oleoducto del Pacífico S.A. para que sea exenta de constituir depósito previo la importación de material destinado al mantenimiento de los equipos de bombeo y comunicaciones por valor de US\$473.98;

d) - Asimismo emite su concepto favorable en relación con la solicitud presentada por la Junta Técnica de Adjudicación-Hospitalaria de Bucaramanga, por la cual pidió exoneración para la constitución del depósito previo requerido para la importación de equipos y repuestos para usos médicos, por valor de US\$776.40, y que tuvo concepto positivo del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, en memorando de 25 de marzo de 1968; y,

e) - En relación con la petición formulada por la Fundación Universidad de América para que la importación de 300 cajas de papel stencil para la impresión de material de enseñanza sea exenta de la constitución de depósitos previos, decide sea nuevamente estudiada por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República en razón de la entidad que pretende hacer la importación y del destino de la misma.

XIII - COMUNICACIONES.- a) El Gerente de la Asociación Bancaria, en carta dirigida al Gerente del Banco de la República, propone la creación de un fondo rotatorio para cubrir en forma inmediata los gastos que los bancos colombianos deben pagar a sus corresponsales en el exterior por servicios que reciban tales como comisiones por apertura y conformación de créditos, intereses sobre utilidades en cartas de crédito, participación de comisiones por manejo de cobranzas, etc. Explica el proponente que con tal sistema se agilizaría el pago de los gastos bancarios en el exterior y se evitaría que la banca colombiana aparezca retardada o incumpliendo compromisos derivados de sus vinculaciones con los mencionados bancos corresponsales.

Al respecto se decide solicitar del Banco de la República estudie la justificación de esta iniciativa para ser resuelta en próxima oportunidad;

Otrosí : La frase " en memorando del Banco de la República" del punto XII de la presente acta, no vale.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 229

FECHA 27 DE MARZO DE 1968

b) En febrero 19 el Gerente del Fondo Rotatorio de la Armada Nacional había solicitado autorización para mantener una cuenta corriente en cuantía de US\$100.000., con el fin de atender diferentes gastos que en moneda extranjera tienen las unidades navales de la Armada en el Exterior.

Solicitado por la Junta al Director de la Oficina de Cambios su concepto sobre el particular, manifestó en memorando OCB-343 de marzo 20 que sería necesaria la creación de un fondo rotatorio en la misma forma como se hizo para Satena.

A este respecto decide la Corporación que la solicitud se estudie en conjunto con la comunicación que envió el Ministro de Defensa al Ministro de Hacienda y de la que se dio cuenta en el aparte c) del punto V de la presente acta;

c) En carta D-127 de 13 de marzo, el Superintendente Bancario hace comentarios con relación al presupuesto en divisas extranjeras que para 1968 ha presentado a estudio de la Junta la Federación Nacional de Cafeteros. Manifestó el Superintendente que se nota una considerable disminución en los gastos presupuestados, cuya economía es del orden de los US\$-6.687.063.73.

Sobre el particular se dispone pedir al Superintendente una ampliación de sus comentarios con explicaciones en detalle sobre la ejecución de la reducción en los gastos de la Federación;

d) Conoce la Junta la carta que en 20 de marzo dirigió al Presidente de la República la Corporación Nacional del Transporte Urbano por Buses y a la que se acompaña la que en la misma fecha ha sido dirigida a la Junta Monetaria.

La citada corporación de transporte solicita a la Junta la fijación de una tasa especial de redescuento para que los bancos puedan facilitar con plazos iguales a los otorgados a los propietarios de taxis las sumas necesarias para la importación de chasises destinados exclusivamente a la renovación de los buses del transporte urbano. Se expresa en la referida comunicación que la cuantía de tales préstamos debería ser del orden de \$50.000 por cada chasis.



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 229 FECHA 27 DE MARZO DE 1968

Para considerar esta petición, expresa la Junta, deben esperarse los resultados de la entrevista que los transportadores sostendrán con los asesores en los próximos días;

e) El doctor Augusto Ramírez Moreno en memorando del 15 de marzo propone a la Junta Monetaria una fórmula a fin de que los fabricantes de abonos plaguicidas, logren colocar cartera entre los agricultores que sin ser a través de la constitución de avales, pueda tener el mismo efecto que éstos.

Pide el doctor Ramírez que se autorice a los bancos comerciales para descontar a los fabricantes de tales productos letras provenientes de las ventas que hagan los agricultores. O que se les permita la concesión de créditos con pagaré prendario, dando en garantía esas mismas letras. Que en cualquiera de las dos alternativas, tales obligaciones sean computables como cartera de fomento. Expresa también que se estudie la posibilidad de que esta misma clase de operaciones pueda celebrarse con cargo al Fondo Financiero Agrario, y hace una breve descripción de la forma como podría operar el sistema.

Sobre estos puntos resuelve la Corporación solicitar al Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República -- que exprese sus opiniones al respecto;

f) Con el fin de agilizar y facilitar la negociación de certificados de abono tributario, el señor Alvaro Lloreda propone a la Junta se estudie la posibilidad de que tales documentos puedan ser entregados por el tenedor al Banco de la República o a cualquier otro banco comercial, a fin de que puedan ser subdivididos para hacerle entrega al tenedor o poseedor parcialmente, de acuerdo con las necesidades que tenga para disponer de ellos. Explica el sr. Lloreda, que el inversionista recibe CAT de diferentes valores que generalmente no coinciden con las cifras de quienes los utilizan, y que esto hace que, en un momento dado, se entorpezcan las negociaciones sobre estos papeles.

Sugiere asimismo que siendo depositados estos valores en alguna cuenta corriente, puedan ser utilizados para el cómputo

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 229

FECHA 27 DE MARZO DE 1968

to del encaje bancario, de modo que los bancos tengan mayor capacidad de préstamo.

En cuanto al primer aspecto tratado se aclara que ha sido puesto en práctica el fraccionamiento de los CAT en diversas denominaciones; la segunda iniciativa, considera la Corporación, no es aconsejable adoptarla;

g) En carta del 5 de marzo el señor Hernando Uribe de Medellín, se queja ante el Ministro de Hacienda por la gran cantidad de turistas colombianos que actualmente viajan a Europa. Considera el señor Uribe que las excursiones perjudican al país ya que dichos viajeros normalmente llevan consigo grandes cantidades de divisas del mercado extralegal para invertir las allá sin ningún provecho. Sugiere que el Gobierno fomente el turismo dentro del país o al menos en América Latina.

Se dispone agradecer la comunicación del señor Uribe y manifestarle que sus puntos de vista se tendrán en consideración al estudiar el flujo de turismo hacia el exterior y sus efectos sobre la balanza de pagos del país;

h) Por no encontrarse plenamente aceptables las razones que se exponen para que Diagonal solicite, por telegrama de 15 de marzo, que se autorice al Banco de la República para descontar 4.600 toneladas de algodón, la Junta no accede a ampliar el cupo señalado inicialmente;

i) En cuanto a los diversos problemas que el Gerente de Tejidos de Punto Ltda indica a la Corporación en carta de 22 de marzo sobre exportaciones de esa firma a Nigeria y la posible fórmula para resolver su situación, se decide solicitar al Fondo de Promoción de Exportaciones sus opiniones sobre el caso planteado;

j) Conoce la Junta la carta de 5 de marzo que le dirige el secretario de la Junta de Comercio Exterior acerca de los reintegros que por exportaciones están a cargo del señor Alvaro Muñoz Mariño.

La Corporación ratifica su criterio expuesto en -

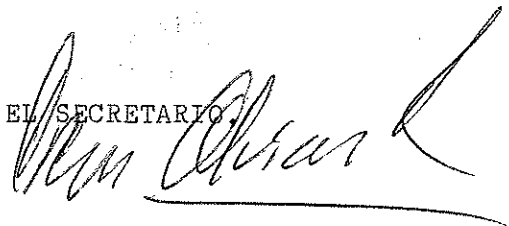
## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 229                      FECHA 27 DE MARZO DE 1968

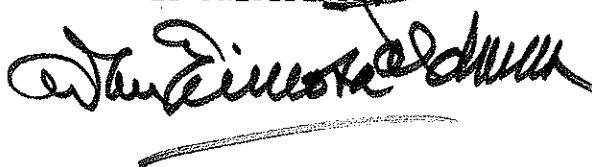
sesión anterior en el sentido de que dicho exportador debe en primer término cubrir la multa que le fue impuesta por la entonces División de Registro de Cambios.

Siendo las 7:30 pm., se levantó la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



No. 230

SESION DEL 3 DE ABRIL DE 1968

En Bogotá, el 3 de abril de 1968, a las 3;30 p. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento; Eduardo Arias, Gerente-General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Rufz, Asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Oscar Alviar, quien actuó como secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el doctor Miguel Aguilera, Superintendente Bancario.

I - A C T A.- Se da lectura y aprueba el Acta No. 229, correspondiente a la sesión del 27 de marzo de 1.968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A MARZO 23 de 1968.- Se estudia y comenta el documento A-34 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 23 de marzo de 1968.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 230

FECHA 3 DE ABRIL DE 1968

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales del país; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; egresos corrientes; mercado de capitales; registros de importación y exportación y balanza cambiaria. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria; colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - RESOLUCION No. 15 DE 1968. - Conoce y estudia la Junta el documento A-33 que en la fecha le presentan sus Asesores, y por el cual recomiendan que, en virtud del aumento del precio externo del café registrado en el último mes, se eleve el reintegro cafetero de US\$61.70 a US\$62.70 por saco de 70 kilogramos.

Explican que en esta forma, se daría piso firme a la cotización del café colombiano en el extranjero y se evitaría que por el bajo reintegro los exportadores puedan afectar el precio externo o devar in moderadamente el de compra en el interior. Manifiestan, también, que el nivel propuesto cuenta con la aceptación del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros.

Analizada la recomendación presentada, decide aprobarla y por tanto adopta su Resolución No. 15 de la fecha y que dice así;

RESOLUCION NUMERO 15 DE 1968  
(abril 3)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de la facultad que le confiere el  
artículo 56 del Decreto 444 de 1967 y previo -  
concepto del Gerente de la Federación Nacional  
de Cafeteros de Colombia,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO - Señálase en US\$62.70 el precio mínimo de reintegro por cada saco de 70 kilos FOB, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 4 de abril de 1968.

Dada en Bogotá, a 3 de abril de 1968

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 230

FECHA

3 DE ABRIL DE 1968

IV - PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE ENCAJES. - Los asesores de la Junta presentan su documento A-32 al que acompañan un proyecto de resolución sobre el régimen de encajes de las instituciones bancarias, basado en el análisis, conclusiones y recomendaciones del memorando A-26 -- presentado a consideración de la misma en su reunión del 20 de marzo. En el correspondiente memorando se describen los aspectos más importantes del proyecto concernientes a las sanciones por desencaje, al funcionamiento del mecanismo nuevo de títulos de reserva, eliminación de inversiones computables - como encaje y efecto de esas medidas sobre los ingresos del Banco de la República.

Se discuten detenidamente los artículos del proyecto presentado y, finalmente, se aprueba el texto que sigue:

PROYECTO DE RESOLUCION NUMERO DE 1968

(abril )

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA ,  
en ejercicio de sus facultades legales y en particular  
de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

Artículo 1o.- Para gozar del encaje reducido de que tratan las disposiciones vigentes, será requisito indispensable que las instituciones bancarias no hayan acusado situación de desencaje durante el respectivo mes.

Siempre que se reúnan las demás condiciones establecidas para el encaje reducido, los intereses por defecto de encaje no podrán exceder del 24 por ciento anual liquidados - con base en el encaje reducido.

Artículo 2o.- Con miras a regularizar el medio circulante, autorízase al Banco de la República para expedir - títulos de crédito representativos de documentos de deuda pública del 4 por ciento anual, que el Banco tenga en su poder.

Los valores cuya expedición se autoriza en este artículo se denominarán "títulos de reserva", serán nominativos, de libre negociación y su monto total no podrá exceder de \$200 millones.

Artículo 3o.- Los "títulos de reserva" tendrán vigencia de un - mes y se venderán con descuentos para asegurar su colocación.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 230

FECHA 3 DE ABRIL DE 1968

El Banco de la República, a solicitud de los tenedores, podrá adquirir estos títulos antes de su vencimiento, con los descuentos a que hubiere lugar.

La Junta Monetaria, teniendo en cuenta la situación monetaria y la política que en este campo convenga adelantar, determinará periódicamente los márgenes máximos y mínimos de descuento para la venta de los títulos y aprobará las tablas de descuentos para su recompra por el Banco de la República, que éste elabore.

Artículo 4o.- Salvo las excepciones establecidas en el inciso siguiente, los títulos de reserva podrán adquirirse por los bancos que operan en el país, pero no serán computables como parte de su encaje.

No podrán adquirir ni poseer " títulos de reserva " la Caja de Crédito Agrario ni el Banco Ganadero, por gozar de sistemas especiales de redescuento en el Banco de la República.

Artículo 5o.- A partir de la vigencia de esta resolución, no serán computables como encaje de los establecimientos bancarios las siguientes inversiones y préstamos:

a) - La inversión autorizada por el artículo 4o. de la resolución 27 de 1966 en títulos representativos de documentos de deuda pública en poder del Banco de la República, y

b) - Los bonos de fomento agrario de que tratan la resolución 23 de 1966 y disposiciones concordantes.

Artículo 6o.- Tampoco serán computables como encaje de los establecimientos bancarios los préstamos que a partir de la fecha otorguen las instituciones bancarias para los fines previstos en las resoluciones 11 y 20 de 1966 y los ya concedidos solo constituirán inversión del encaje hasta el 31 de diciembre de 1.968.

Artículo 7o.- El Banco de la República podrá adquirir los documentos de deuda y los bonos de fomento agrario de que trata el artículo 5o., a solicitud de sus tenedores.

Artículo 8o.- Autorízase al Banco de la República para redescantar obligaciones del Fondo Financiero Agrario, conforme a las normas y condiciones vigentes para tal efecto, sin que el monto de los redescuentos esté limitado al valor de los bonos de fomento agrario en circulación.

Artículo 9o.- Deróganse las resoluciones 7 de 1964 y 42 de 1965 que establecen sanciones por desencaje de las instituciones bancarias.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

230

FECHA

3 DE ABRIL DE 1968

Artículo 10o.- La presente resolución regirá desde el 1o. de mayo de 1968, salvo lo dispuesto en el artículo 6o.

Decide también la Junta que, considerada la importancia de las medidas anteriores, la aprobación otorgada se entienda ad-referendum de la decisión final que sobre el particular debe impartir el señor Presidente de la República.

V - SOLICITUD DEL INCORA.- Conoce la Junta la carta que en 28 de marzo le dirige el Gerente General del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria "Incora" en la cual después de hacer un recuento de los logros del programa de crédito supervisado que desde 1964 adelanta ese Instituto para agricultores de escasos recursos, solicita la asignación de un cupo de \$100 millones para continuarlo durante el año de 1968.

Como la Junta considera de la mayor trascendencia y utilidad el plan que desarrolla el Incora, estima aconsejable que al estudiarse los presupuestos monetarios para el presente año, se tenga en cuenta la petición formulada por el Gerente de ese Instituto.

VI- PLAN DE FOMENTO CACAOTERO.- En comunicación de marzo 27, el Ministro de Agricultura envió a la Junta los principales detalles del plan de fomento cacaotero. Explica el Ministro que los aspectos relacionados con la ejecución y financiamiento de dicho plan han sido preparados de acuerdo con exposiciones que anteriormente había hecho en la propia Corporación.

Se resuelve remitir dicho documento al Fondo para Inversiones Privadas del Banco de la República, y solicitar de él un concepto sobre los planteamientos que allí se presentan y su juicio sobre las reformas que habría <sup>que</sup> adoptar para el FIP acometa la financiación del plan propuesto.

VII - MUNICIPIO DE GARZON ( HUILA ).- Por telegrama de febrero 28 el Personero Municipal de Garzón solicitó a la Junta autorizara al Banco de la República, Sucursal de Neiva, para que se redcontara un préstamo que en su condición de damnificado había aprobado el -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 230 FECHA 3 DE ABRIL DE 1968

comité del Huila y el Banco de Bogotá el año pasado por \$800.000.00, con el fin de iniciar la reconstrucción de la casa municipal y el edificio de las galerías de esa ciudad averiados por el sismo de febrero de 1967 y cuyo perfeccionamiento estaba pendiente de la aprobación del Ministerio de Hacienda que se cumplió el 16 de febrero pasado. Fue así como la resolución que ordenó la clausura del redescuento para préstamos a los damnificados del Cauca, Huila y Tolima, No. 10 de febrero 21, hubo de aplicarse al crédito respectivo que ya prácticamente había cumplido con todas las formalidades previamente establecidas.

El Ministro de Fomento recomienda muy especialmente a la Junta considerar favorablemente esta petición y después de estudiados los pormenores excepcionales de este crédito resuelve autorizar al Banco de la República para que pueda redescontarlo.

VIII - FONDO FINANCIERO AGRARIO. - Conoce la Junta el memorando de 26 de marzo en el que el Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, formula algunas observaciones en torno a operaciones aprobadas por la Caja Agraria a través del mecanismo del Fondo Financiero Agrario cuando las áreas por financiarse son inferiores a los límites admisibles según la naturaleza de cada cultivo.

Sobre el particular la Corporación se muestra de acuerdo con el Director del citado Departamento en que para atender a aquellos pequeños agricultores, la Caja debe destinar sus recursos ordinarios y en cambio dedicar a los cultivadores tecnificados los provenientes del Fondo Financiero Agrario.

IX- INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL. - En nota 76615 del 26 de marzo el Gerente del Instituto de Fomento Industrial propone a la Junta, se expida una resolución que autorice a los bancos y corporaciones financieras privadas para otorgar avales y garantías en moneda nacional hasta por ciento veinte días, a fin de que durante ese tiempo los interesados en los préstamos puedan constituir las garantías definitivas exigidas por el Instituto.

Estudiada por la Corporación, termina por concluir que no



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

230

FECHA

3 DE ABRIL DE 1968

es aconsejable modificar las disposiciones vigentes sobre otorgamiento de avales.

X - OFICINA DE CAMBIOS.- a) Adición al Presupuesto de Divisas.- La Junta resuelve ampliar el presupuesto de divisas en su renglón de "Petróleo para Refinación" por cuantía de US\$1.480.000.00 con el fin de que la Oficina de Cambios del Banco de la República pueda aprobar licencias de cambio en concurrencia de ese valor para que la Empresa Colombiana de Petróleos pague las obligaciones que por ese concepto tiene pendientes.

La solicitud había sido presentada por el Director de la citada Oficina, en memorando OCB-408 de 3 de abril del presente año; y,

b) Giros Anticipados.- Asimismo se muestra de acuerdo en que la Oficina de Cambios apruebe una licencia por US\$18.595.28 para girar anticipadamente y por cuenta de la Industria Militar-Mindefensa, el valor del registro No. 17452 expedido el 26 de marzo el cual ampara la importación de material de guerra que será despachado por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

En tal sentido se había dirigido a la Corporación el Director de la Oficina de Cambios del Banco de la República en memorando OCB 404 del 2 de los corrientes.

XI - GENERAL ELECTRIC DE COLOMBIA S A.- Se entra la Junta del concepto que el Grupo Jurídico del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República emite por su memorando de 2 de abril sobre pago de obligaciones en moneda extranjera, a raíz de la consulta que le sometió la firma General Electric de Colombia S.A. por carta de 26 de febrero, sobre una posible fórmula para la venta de tractores importados con financiación del exterior. Consistiría la cláusula respectiva en que los deudores se obligarían a pagar a la citada firma la suma en pesos colombianos calculada a la tasa de cambio vigente en el mercado de certificados de cambio el día de efectuarse el pago, estipuladas las partidas en dólares de los Estados Unidos.

La Junta acoge íntegramente el dictamen en cues

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 230

FECHA 3 DE ABRIL DE 1968

ción que se sintetiza en los siguientes puntos:

a) Se trataría de una obligación en moneda extranjera que no corresponde a operación de cambio exterior y que por tanto debe pagarse en moneda legal colombiana a la tasa de mercado de capitales vigente en la fecha en que fueron contraídas;

b) En Colombia a pesar del control de cambios vigente, subsiste la libre estipulación pero las obligaciones deben pagarse en moneda nacional;

c) La cláusula "cambio" es una práctica contraria al régimen monetario establecido por el Decreto 444 de 1967; y,

d) En conclusión la cláusula en estudio se opone a las disposiciones legales vigentes y de pactarse estaría viciada de nulidad absoluta.

XII.- DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION - a) Desde el 7 de diciembre de 1965 la Federación Nacional de Cafeteros vino gozando de un depósito reducido al 1% para sus importaciones, de conformidad con decisión que adoptó entonces la Junta Monetaria. La Federación venía presentando a la Superintendencia de Comercio Exterior la constancia de la Junta en ese sentido, y así sus solicitudes de licencia eran aceptadas con el depósito del 1%.

Ultimamente, la Superintendencia informó a la Federación que la decisión anterior de la Junta Monetaria no estaba vigente por razón de las disposiciones del Decreto 444 de 1967 y que por tanto era necesario solicitar nuevamente a la Junta una determinación sobre el particular.

Considerado el asunto por la Corporación, ésta concluyó -- que el artículo 89 del Decreto 444 de 1967 no estatuye para la Junta la función de otorgar estas rebajas a entidades como la Federación. Pero, al estimar aconsejable exonerarla de la constitución de depósito previo para sus importaciones, dictaminó que el Gobierno podría dictar un decreto en virtud del ordinal g) del artículo 89 ya citado;

b) Por carta del 29 de enero, el Gerente de Bolígrafos Colombianos S.A. "Bolicol" había solicitado a la Junta una reducción al 5% de los depósitos previos para la importación de equipos destinados a la fabri-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 230

FECHA 3 DE ABRIL DE 1968

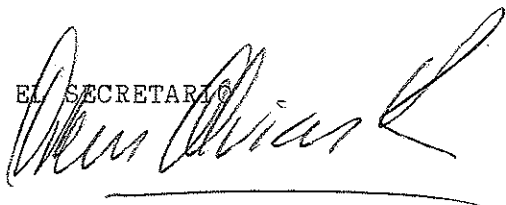
cación de bolígrafos, por valor de US\$118.740.

Con base en el memorando del 18 de marzo del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, la Corporación se pronuncia negativamente sobre la petición formulada.

XIII - COMUNICACIONES. - Se dispone pasar al estudio de la Oficina de Cambios para que exprese a la Junta su criterio en posterior oportunidad, la carta de abril 2 que el Presidente de la Empresa Colombiana de Petróleos dirige a la Junta sobre venta de US\$ -- 1.109.647.76 por compras de crudo Riozulia para los meses de noviembre y diciembre de 1967 y enero de 1968.

Siendo las 6:30 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO



No. 231

EL PRESIDENTE,



SESION DEL 10 DE ABRIL DE 1968

En Bogotá, el 10 de abril de 1968, a las 9.30 a. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero; Subgerente del Banco de la República y Oscar Alviar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 30 DE MARZO

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 231

FECHA 10 DE ABRIL DE 1968

ZO DE 1968 .- Se da lectura y comenta el documento A-36 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores sobre la situación cambiaria y monetaria a 30 de marzo de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

Asimismo los asesores presentan su documento A-37 que contiene la cifras relativas a la balanza cambiaria durante el primer trimestre de 1968 y compara sus resultados efectivos con las metas propuestas. La conclusión es que estos desarrollos han sido normales y que las proyecciones iniciales fueron efectuadas con bastante exactitud.

II - SITUACION DE ALGUNOS BANCOS.- El Ministro de Hacienda manifiesta su preocupación por el estado financiero del Banco de la Costa y solicita al Superintendente Bancario le informe si los inspectores que se habían designado para vigilarlo permanentemente continúan en el desempeño de sus funciones.- Asimismo pregunta por la situación del Banco del Estado y pide se estudien las medidas indispensables para evitar el desencaje acentuado que otras instituciones bancarias presentan.

El Superintendente Bancario expresa que los inspectores del Banco de la Costa destacados permanentemente en sus oficinas fueron retirados por cuanto se consideró que su presencia allí podría agravar aún más la situación de esa entidad debido a que aumenta la desconfianza del público en su solidez. Pero, agrega, la Superintendencia viene ejerciendo una continua vigilancia sobre las operaciones que realiza. Manifiesta también que ha llamado la atención a los gerentes de los bancos que están en desencaje, en forma personal o mediante comunicaciones que deben leerse en la Junta Directiva de cada uno de ellos.

Después de que se delibera sobre la situación general de --

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 231 FECHA 10 DE ABRIL DE 1968

desencaje acentuado que se viene presentando y en particular del estado financiero de los bancos de la Costa y del Estado, se resuelve solicitar al Superintendente Bancario y al Banco de la República revisen la situación de cada uno de ellos. Además, cuando sea necesario ~~de~~ convocarse sin tardanza a los bancos en desencaje a la comisión que componen el Ministro de Hacienda, el Superintendente Bancario y el Gerente del Banco de la República para que se acuerde un programa para remediarlo.

Finalmente, se solicita al Superintendente Bancario convoque a los directores de los bancos que están en desencaje para manifestarles e indicarles que si continúan en estas prácticas, se destacarán inspectores permanentes para vigilarlos.

III - RESOLUCION 16 de 1968.- En consideración a que desde mañana y hasta el lunes se clausuran temporalmente las actividades bancarias y comerciales con motivo de la Semana Santa, La Junta conviene en que se prorrogue el vencimiento de los certificados de cambio expedidos el 9 y 10 del presente, hasta el día 20.

En tal virtud aprueba su resolución 16 de la fecha y que dice así:

RESOLUCION NUMERO 16 DE 1968  
( abril 10 )

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
En ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el decreto 444 - de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.- Los certificados de cambio expedidos por el Banco de la República en los días 9 y 10 de abril de 1968 vencerán el día 20 del mismo mes y año.

Dada en Bogotá, a 10 de abril de 1968

IV- FONDO FINANCIERO AGRARIO.- Conocidos por la Junta los datos de crédito aprobados para arroz seco y de riego hasta el 6 de los corrientes por el mecanismo del Fondo Financiero Agrario y la remendación del Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 231

FECHA 10 DE ABRIL DE 1968

República sobre aumento de \$31 millones en la asignación para este producto, incluido allí el aporte de los bancos, se decide ampliar en esta suma el cupo asignado, que estima el mismo funcionario sea suficiente para atender a las solicitudes pendientes.

V - PROYECTO DE MODIFICACIONES AL CAPITULO 3º DE LA LEY 26 de 1959 SOBRE PRESTAMO A LOS BANCOS PARA FOMENTO AGROPECUARIO.- Los asesores de la Junta presentan su documento A-35 (Segunda Revisión) que contiene el proyecto de modificaciones al capítulo 3º de la Ley 26 de 1959 sobre préstamos a los bancos para fomento agropecuario. Indican que para información de la Junta presentan estos resultados que todavía son parciales, por cuanto el mismo grupo continúa analizando lo relacionado con los fondos ganaderos y el Banco Ganadero. Subrayan el hecho de que las conclusiones fueron adoptadas por unanimidad de los integrantes del mencionado grupo.

VI - DAMNIFICADOS DEL CAUCA, HUILA y TOLIMA POR LOS SISMOS OCURRIDOS EN EL AÑO ANTERIOR.- El Subgerente-Secretario del Banco de la República trasmite a la Junta las informaciones recibidas de las Seccionales del Emisor sobre los préstamos a damnificados de acuerdo con las resoluciones 19 y 22 de 1967 de la Junta Monetaria y cuyo redescuento no se había cumplido al clausurarse por resolución 10 del presente año.

Propone, y así lo acepta la Junta, que para los préstamos pendientes y cuando exista solicitud de cada damnificado, debe enviarse un ingeniero para que verifique el valor de las averías en los inmuebles y el origen de las mismas.

VII - PREFECTO DE CONTROL DE CAMBIOS.- Delivera la Junta sobre las declaraciones publicadas en la prensa de hoy por el Prefecto de Control de Cambios y entre las cuales aparece el cargo a la Junta Monetaria de que, teniendo a su estudio una reglamentación sobre pasajes al exterior desde hace 6 meses, no se ha producido una providencia en ese sentido, circunstancia que en opinión del Prefecto ha dado origen a que se presenten situaciones irregulares. El Ministro de Hacienda considera que debe examinarse si este cargo es justificado y en todo caso explicarle a la opinión cuál ha sido la actuación de la Junta Monetaria. Para una mayor ilustración se convoca al Jefe de la Oficina de Cambios, doctor Guillermo Villaveces, quien se hace presente y explica cómo un proyecto de reglamentación de esa oficina --

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 231 FECHA 10 DE ABRIL DE 1968

que se elaboró con el Prefecto sobre el tema de remesas de pasajes aéreos fue discutido por técnicos de su despacho con los asesores de la Junta y con el Subgerente-Secretario del Banco de la República. Indica que el proyecto de reglamentación se refiere a 3 puntos principales.

En primer lugar, expresaría que no pueden autorizar se giros por concepto de intereses que perciban las compañías aéreas por venta de pasajes a crédito. Explica que a una compañía aérea se le autorizó un giro de este origen pero que luego al revisar la operación se advirtió que por este concepto no podía haber salido de capital del país y se dispuso -- que para los futuros giros de esa compañía por pasajes vendidos, debía deducirse el valor aprobado antes por intereses.-

En segundo término, la oficina a su cargo tuvo la iniciativa, consultada a su junta asesora, de que no pudieran girarse pasajes sino cuando hubieran sido pagados en su totalidad y por consiguiente no permitir el giro de instalamentos por pasajes a crédito. En tercer lugar, con el fin de evitar el que se hagan pagos en dólares, mediante la entrega de pasajes comprados en Colombia para realizar viajes en el exterior, se -- dispondrá limitar la autorización de giros únicamente por pasajes a colombianos o a extranjeros residente en el país y que tengan origen o destino -- en Colombia.

Los asesores informan que efectivamente el proyecto correspondiente fue conocido y estudiado por ellos en compañía de personal técnico de la Oficina de Cambios y del Subgerente-Secretario del Banco de la República. Pero que se llegó a la conclusión de que tal reglamentación era innecesaria por las siguientes razones:

En cuanto a los giros por intereses de pasajes vendidos a crédito estimaron que era obvio el que ellos no podían realizarse, pues no existe renglón aprobado por la Junta Monetaria con base en el cual la Oficina de Cambios pueda permitir giros de esta índole.

Sobre la limitación de giros por pasajes vendido a crédito, se manifestó en las reuniones sostenidas que era muy fácil eludir una reglamentación de este género por cuanto el crédito se puede obtener di

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 231

FECHA 10 DE ABRIL DE 1.968

rectamente de un banco y el pasaje aparecería entonces vendido de contado - por la compañía al usuario y, por consiguiente, el giro se haría efectivo.

Finalmente, en cuanto a venta de pasajes en pesos exclusivamente a colombianos o extranjeros residentes, podría ser materia - de reglamentación por la propia Oficina de Cambios.

Sobre el particular considera la Corporación que - evidentemente es claro que no pueden autorizarse giros por concepto de inte - reses por pasajes vendidos a crédito a las compañías aéreas. En cuanto a la iniciativa de que no se permita el giro de pasajes sino cuando hayan sido - pagados en su totalidad, la Corporación estima que el punto debe ser materia de mayor consideración por el hecho de que es difícil asegurar su efectivo - cumplimiento.

En relación con el último tema presentado por la - Oficina de Cambios referente a giros por pasajes aéreos correspondientes ex - clusivamente a pasajes que hayan sido expedidos en el país a favor de colom - bianos o extranjeros residentes en él, la Corporación manifiesta su confor - midad en que una reglamentación en este sentido se dicte. Pero también, se agrega, no debe darse publicidad a ella sino limitarse a suministrarla a -- las compañías aéreas interesadas.

Se encomienda finalmente a los asesores y al sus -- crito Secretario, redacten un comunicado para la prensa y que debe ser con -- sultado con el Presidente de la Junta, en donde se puntualice cuál ha sido - su actuación sobre los hechos a que alude el Prefecto de Control de Cambios.

VIII - GIROS POR VIAJES AL EXTERIOR. - Los asesores de la Junta manifiestan que tenían listo para ser presentado hoy un proyecto de resolución mediante el cual se reduciría a US\$30 sin exceder de US\$900 en el año, los giros que pueden autorizarse para gastos de permanencia en el ex - terior. Creen, sin embargo, que vistas las declaraciones del Prefecto, que - publica hoy la prensa, no parece oportuno adoptar esta norma en la fecha, -- por cuanto pudiera aparecer que la Junta lo hace debido a esas mismas decla - raciones. Estiman que debe actuarse para contener la gran presión que viene ejerciéndose por viajes al exterior y que la forma más adecuada es limitar -



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 231 FECHA 10 de ABRIL DE 1968

el valor girable por cada viajero durante el año a US\$900.

Alrededor de este tema los integrantes de la -- Junta discuten con bastante amplitud y se examinan las diversas alternati -- vas que pueden acogerse, entre las cuales se mencionan la elevación del ti-- po de cambio del mercado de capitales, impuesto al turismo hacia el exterior aumento de los depósitos en pesos para estos giros y reducción de la cuantía en la forma como lo proponen los asesores.

Finalmente, una decisión sobre esta materia se difiere para posterior oportunidad.

IX - GIROS ANTICIPADOS.-- La Junta se muestra - de acuerdo en que se autorice un giro anticipado para el Ministerio de Defen sa Nacional por valor de US\$91.600. con el objeto de atender a la compra de equipo que será despachado por el Gobierno de los Estados Unidos. Una solici tud en este sentido fue transmitida a la Junta por el Director de la Oficina de Cambios mediante su memorando 417 de abril 4.

X - DEPOSITOS PREVIOS.-- Aprueba la Junta las so licitudes que para la exención de depósitos previos le presentan:

a) Compañía de Transporte Terminales S.A., por carta G-512 del 11 de marzo para la importación de dos tanques de caucho pa- ra el transporte de soda cáustica líquida y correas de dacrón especiales pa- ra el amarre de los mismos, por valor de US\$6.846.40; y,

b) Flota Magdalena S.A., en comunicación de 26 de marzo para traer al país 40 buses carrozados marca Pegaso, procedentes de España para el transporte público de pasajeros.

Ambas peticiones contaron con el concepto favo- rable del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la -- República, según consta en memorando del 26 de marzo y del 2 de abril respectivamente.

XI - COMUNICACIONES.-- a)- Se da cuenta a la Junta de la carta recibida y que proviene de la Asociación de --

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 231

FECHA 10 DE ABRIL DE 1968

Agricultores Mecanizados sin tierras, de Codazzi, de 4 de abril, en la que formulan diversas observaciones sobre reglamentación del artículo 33 de la ley reformativa de la de reforma agraria. Se dispone remitir esta comunicación a los gerentes del Incora y de la Caja Agraria para que expresen sus comentarios sobre el particular.

b) Se informa de la comunicación del Secretario General de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de marzo 22, dirigida al Ministro de Hacienda, y relacionada con las iniciativas del Comité Nacional de Cafeteros acerca de las modificaciones a la Ley 26 de 1959. Se resuelve trasladarla al análisis de los asesores para que expongan su criterio en posterior oportunidad.

Siendo las 12 m. del día se levantó la sesión.

EL SECRETARIO

No. 232

EL PRESIDENTE,

SESION DEL 17 DE ABRIL DE 1968

En Bogotá, el 17 de abril de 1968, a las 3:10 p. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento; Eduardo Arias Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente - Secretario del Banco de la República y Oscar Alviar quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 232 FECHA 17 DE ABRIL DE 1968

I - ACTAS - Se da lectura y aprueba las actas Nos. 230 y 231 correspondientes a las sesiones de abril 3 y 10, respectivamente.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 6 DE ABRIL DE 1968 - Se da lectura y comenta el documento A-38 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria a 6 de abril de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - OFICINA DE CAMBIOS - Los asesores de la Junta solicitan se dé lectura a la carta circular No. 8 de abril 15 de 1968 que suscribe el Director de la Oficina de Cambios y así se procede a hacerlo. Enseguida piden, y se obra de conformidad, que se lea su comunicación de la fecha dirigida al presidente y miembros de la Junta y que de ella se deje constancia textual en el acta.

El texto correspondiente dice así:

"Bogotá, abril 17 de 1968 - Señor Presidente y Señores Miembros de la H. Junta Monetaria - La Ciudad.- Muy apreciados señores: La carta Circular No. 8 de 15 de abril de 1968 de la Oficina de Cambios del Banco de la República dice:

"Debidamente aprobada por la Junta Monetaria, estamos anexando a la presente la reglamentación correspondiente al reembolso de pasajes vendidos por compañías extranjeras de transporte aéreo o marítimo."

Los asesores de la Junta Monetaria no consideran que ésta haya impartido su aprobación al reglamento mencionado. Después de leído el proyecto original de la Oficina de Cambios, la Junta consideró que el único punto en el cual coincidía con él era en la conveniencia de limitar los giros al monto correspondiente a pasajes vendidos a nacionales o a personas residentes en Colombia. Era lógico considerar que esta limitación requería mayor debate y que para que la Junta pudiera considerarla se necesitaba un proyecto concreto sobre el cual pronunciarse.

Por ello, en el comunicado de la Junta no se hizo referencia a la expedición de ningún reglamento. Por el contrario, se expresó que aquella no

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 232

FECHA 17 DE ABRIL DE 1968

"consideraba oportuna su expedición. Cuando el Secretario de la Junta, doctor Oscar Alviar, leyó el proyecto de comunicado al señor Ministro de Hacienda discutió con él este punto y le expresó la conveniencia de estudiar en mayor detalle la referida limitación ya que tenía dudas acerca de su conveniencia.

Además, el texto de la reglamentación anexo a la carta Circular No. 8 que se dice haber sido aprobado por la Junta Monetaria contempla numerosos otros aspectos, tales como el que solamente pueden reembolsarse al exterior pasajes que tengan origen o destino en Colombia y que hayan sido vendidos en el país, asunto sobre el cual en ningún momento se pronunció la Junta. Igualmente, la reglamentación limita los giros "al valor neto; entendiéndose se éste como la diferencia entre los ingresos brutos totales por venta de transporte de pasajeros y los gastos efectuados en moneda nacional en el mismo período, de acuerdo con la relación mencionada en el punto (a)". Tampoco la Junta, en opinión de los asesores, expresó concepto alguno sobre este requisito ni sobre el anexo.

Para que formalmente se hubiera producido una aprobación de la Junta Monetaria al reglamento de la Oficina de Cambios se requería una resolución o al menos una comunicación de la Secretaría de la Junta; que en ningún momento se han producido.

Finalmente estiman equívoco el encabezamiento de la reglamentación, que a la letra dice:

"Reglamentación del ordinal 16 del artículo 4o. de la resolución 49 de 1966, originaria de la Junta Monetaria."

Dada su redacción, el texto implica que la reglamentación tuvo origen en la Junta Monetaria, lo cual no corresponde a la realidad. La referida reglamentación no fue aprobada por la Junta ni tuvo su origen en ella, ya que se trataba de un proyecto de la Oficina de Cambios.

De otra parte, según hemos tenido oportunidad de manifestarlo en reiteradas ocasiones, estimamos que la reglamentación expedida por la Oficina de Cambios es inconveniente, pues no soluciona los problemas importantes que plantea el giro al exterior por concepto de pasajes sino que, por el contrario, dificulta al extremo e innecesariamente el manejo del control. Corresponde a la Oficina de Cambios preparar una reglamentación adecuada y coherente que hasta la fecha, a juicio nuestro, no ha producido.

Consideran los asesores que la Oficina de Cambios al presentar como aprobada por la Junta Monetaria una reglamentación que no había sido objeto de dicha aprobación incurrió en ligereza que no se compadece con la delicada misión que le corresponde adelantar. Por lo tanto, atentamente solicitamos a la Junta que se rectifique públicamente la Circular No. 8 de la Oficina de Cambios, a la cual se ha hecho referencia y que los señores miembros acuerden las medidas necesarias para establecer la responsabilidad por este hecho insólito.

De ustedes muy atentamente, (Firmado) Jorge Ruiz Lara, Asesor y Hernando Gómez Otálora, Asesor."

Manifiestan que su criterio sobre las publicaciones de la prensa de hoy relacionadas con nuevas declaraciones del Prefecto de Control de Cambios y el texto publicado de la reglamentación de la Oficina del ramo sobre el ordinal 16 del artículo 4º, de la Resolución 49 de 1966, se concreta en la carta que ellos dirigen a la Junta; estiman necesario que se adopte la recomendación final que allí aparece, en el sentido de que se rectifique públicamente la aludida circular de la Oficina de Cambios y se -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 232 FECHA 17 DE ABRIL DE 1968

-tomen las medidas necesarias para establecer la responsabilidad sobre estos hechos.

El Ministro de Hacienda expresa que el error - del Director de la Oficina de Cambios consistió en dar por aprobada una reglamentación que no se había discutido en su integridad sobre la cual no existió consenso sino en cuanto al punto primero, el relacionado con limitación a los giros por pasajes aéreos exclusivamente para colombianos o ex -- tranjeros residentes en el país. La conducta seguida por el Director, agrega, excedió a sus atribuciones y coloca a la Junta en difícil posición ante la opinión pública, porque aparece contradiciendo la línea trazada en el comunicado expedido el 10 de abril que es bastante claro. La aprobación del -- reglamento por la Junta no se produjo y en consecuencia la carta circular -- debe ser corregida.

El Gerente del Banco de la República manifiesta que el hecho ocurrido en la sesión anterior fue el de que se acogió la -- tesis central de la reglamentación de la Oficina de Cambios y que en esta -- carta circular simplemente viene a darse desarrollo en detalle a ella, que el Director de la Oficina de Cambios se retiró de la sesión con la convicción de que la reglamentación había sido aprobada y por eso procedió a dar el anuncio respectivo, exclusivamente a las empresas aéreas y que ella se -- dió a la publicidad por personas ajenas a la Oficina. Señala por último que si este funcionario se equivocó lo hizo de buena fe, que la reglamentación no contiene nada inconveniente para el país y que no debe darse mayor importancia a lo sucedido.

Sobre estos incidentes la Junta delibera con -- amplitud principalmente en cuanto a la forma como debe quedar aclarada la -- posición de la misma y al efecto se estudia la posibilidad de expedir un -- nuevo comunicado, enviar una comunicación al Jefe de la Oficina de Cambios con la expresión de su criterio y que debería hacerse público. Por último -- se está de acuerdo en que es satisfactorio para cancelar este caso, aceptar -- que el Jefe de la Oficina de Cambios envíe una comunicación aclaratoria que debe hacerse pública, en la que manifieste que la reglamentación fue expedida por su despacho por cuanto está dentro de la órbita de sus atribuciones.

IV - DECRETO-LEY 687 DE 1967. - Se informa la -- Junta de la carta DTE-4-82 de abril 16 que dirige el director general del-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 232

FECHA 17 DE ABRIL DE 1968

Instituto Colombiano de Seguros Sociales al Gerente General del Banco de la República en petición de que la Junta Monetaria autorice la emisión de documentos del Emisor que sirvan para que ~~que~~ <sup>que</sup> invierta el 10% de las reservas correspondientes a los seguros contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte, según las características de que trata el Decreto-Ley 687/67.

Estudiando el punto, se concluye en que conviene autorizar al Banco de la República, para con destino al Fondo para Inversiones Privadas, emita documentos de esta clase hasta por \$25 millones con interés del 6% anual que podrían suscribirse con el Instituto Colombiano de Seguros Sociales. Servirían además para que el FIP con estos recursos los facilite en préstamo en planes interesantes de desarrollo económico.

Una resolución en este sentido debe presentarse en próxima sesión.

V- CORPORACION AUTONOMA DEL VALLE DEL CAUCA.- Se lee la carta GIP23-294 de 17 de abril que a la Junta dirige el Jefe del Departamento Administrativo de Planeación sobre la urgencia que tiene la C.V.C. de obtener un préstamo por \$30 millones para solucionar problemas inmediatos de liquidez, operación a la que deben darse características especiales para que pueda llevarse a efecto. El Director de Planeación explica en detalle la importancia que este crédito tiene para lograr el equilibrio financiero de la C.V.C., que permita el desarrollo normal de los programas de Interconexión Nacional y de electrificación del Valle del Cauca.

La Junta discute las diferentes fórmulas que se proponen, entre otras, la apertura de un cupo especial de crédito, el otorgamiento de facilidades de encaje a los bancos comerciales, y una autorización al Banco de la República para que suscriba bonos de Fomento Industrial.

Analizadas las anteriores alternativas, es adoptada la última de las tres y se procede a facultar al Banco de la República para que realice dicha operación con el Instituto de Fomento Industrial de modo que éste pueda conceder un empréstito por \$30 millones a la C.V.C. con plazo de tres años y amortizaciones semestrales.

Asimismo manifiesta, la Corporación que sobre este parti-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

232

FECHA

17 DE ABRIL DE 1968

cular queda pendiente el acuerdo que debe celebrar el Departamento Administrativo de Planeación con C.V.C., relativo a las garantías que ésta debe obrecer para asegurar una cumplida amortización del préstamo en forma que los desembolsos se hagan de acuerdo con sus necesidades efectivas.

VI - FONDO FINANCIERO AGRARIO.- Conoce la Corporación el memorando que en abril 10 suscribió el Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República. En dicho documento se evalúa la propuesta formulada por la Federación Nacional de Algodoneros en el sentido de que se permita a los bancos diligenciar con suficiente antelación las solicitudes de crédito con recursos del Fondo Financiero Agrario.

El citado funcionario manifiesta que tal autorización podría extenderse a toda la línea del Fondo y agilizar así el trámite de dichas operaciones.

De la misma manera manifiesta que esto podría suponer una declaración sobre la política general que prevalecerá en el próximo semestre en relación con el Fondo y las condiciones de participación de la Banca, tasa de interés y mecanismos de operación, lo cual haría factible invitar a las entidades crediticas a tomar libremente la iniciativa en el sentido transcrito lo que no parece constituir un compromiso formal ni para prestamistas ni para prestatarios, ya que la aprobación de los préstamos estaría subordinada al cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la reglamentación vigente. La Corporación acoge los pensamientos formulados por el citado funcionario.

VII - EXPORTADOR ALVARO MUÑOZ MARIÑO.-Por carta del 15 de abril, el exportador Alvaro Muñoz Mariño hace nuevas consideraciones en torno a su propuesta en orden a efectuar el pago de un reembolso que tiene pendiente, por exportaciones de carne, mediante la cancelación de la diferencia de cambio, en pesos, para lograr así una <sup>a</sup>condonación de la multa que le ha sido impuesta.

La Corporación se manifiesta nuevamente sobre este asunto ratificando su anterior concepto, o sea que el exportador debe cancelar la multa que le ha sido impuesta por la Superintendencia de Comer

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 232

FECHA 17 DE ABRIL DE 1968

cio Exterior antes de realizar cualquier otra operación.

VIII - SOLICITUD DE WESTINGHOSE ELECTRIC INTERNATIONAL COMPANY.- En nota del 29 de marzo, el Tesorero de la Westinghouse - Electric International Company solicita autorización de la Junta para cargar en US\$243.965.00 el saldo del Convenio de Pagos con España a fin de perfeccionar la negociación de 1.200 transformadores a través de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Estudiada por la Corporación, estima que no es conveniente acceder a la petición planteada por la empresa mencionada.

IX - PETICION DE LA DIRECTORA DEL COLEGIO " LA CANDELARIA".- En nota del primero de abril, la Directora del citado plantel educativo solocita a la Junta que se permita una mayor amplitud al Banco Central Hipotecario para que dentro de las finalidades concretas de inversión, se pueda estimular la construcción de edificios escolares como actividad que se considera de vital importancia para el desarrollo del país.

Sobre este particular expresa la Corporación que el proyectado Fondo Nacional del Ahorro destinará parte de sus recursos para la inversión en obras a las que se refiere la señora Arbeláez de Pardo y acuerda así comunicárselo.

Siendo las 6 p.m. se levantó la sesión,

EL SECRETARIO

No. 233

EL PRESIDENTE

, SESION DEL 2 DE MAYO DE 1968

En Bogotá, el 2 de mayo de 1968, a las 4.30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asis



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

233

FECHA

2 DE MAYO DE 1968

tencia de sus miembros doctores: Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento; y, Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, Asesores de la Junta, y Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República, quién actuó como secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA .- Se da lectura y aprueba el acta No. 232 correspondiente a la sesión del 17 de Abril de 1968.

En cuanto al punto V, en el que se hace referencia al crédito por \$30.000.000,00 que se había convenido otorgar a la CVC, el Ministro de Fomento y otros miembros de la Junta expresan su temor en relación con la fórmula que se había adoptado, o sea, de que el Banco de la República suscribiera bonos de Fomento Industrial para facilitar dicha financiación.

Manifiesta que podría ser éste un antecedente, en virtud del cual podría acogerse en lo sucesivo otras instituciones en circunstancias similares.

Entonces propone el Asesor Gómez Otálora - que ya que el Banco Popular acusa una situación de sobreencaje, sea éste - quien conceda el empréstito requerido por la C.V.C. La idea no es acogida - por la Junta en razón de que se considera que no sería posible imponer tal obligación al Banco Popular.

El Ministro de Fomento sugiere que se afronte directamente el problema solicitado al Instituto de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico que se haga cargo del caso.

Finalmente se insinúa, y así se decide, llevar el asunto al Consejo Nacional de Política Económica y Planeación; por tratarse de un problema de inversión pública.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 233

FECHA 2 DE MAYO DE 1968

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA. - Se estudia y comenta el Documento A-42 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta sobre la situación cambiaria y monetaria a mayo 2 de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales del país; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; egresos corrientes; mercado de capitales; registros de importación y exportación y balanza cambiaria. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria; colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - PERSPECTIVAS MONETARIAS PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1968. - Es estudiado por la Junta el documento A-44 que en la fecha le presentan sus Asesores y en el cual se analizan la situación y perspectivas monetarias para el II trimestre de 1968.

En dicho memorando se establece que si bien se ha logrado una disminución en la tasa anual de crecimiento en los medios de pago, el nivel de éstos aun continúa siendo elevado y ya parece estar traduciendo en presiones inflacionarias a juzgar por las variaciones de precios de unos artículos en abril y por el record de operaciones bursátiles.

Asimismo se expresa en el citado documento que en dicha proyección se incluyen el crédito de \$30.000.000.00 solicitado por C.V.C.; (\$25'000.000.00 solicitado por la C.V.C.); \$25'000.000,00 pedido por In-cora para sus programas de crédito supervisado; y, \$30.000.000.00 del crédito de \$100'000.000.00 requerido por INA para el almacenamiento y mercadeo de productos agrícolas.

En la parte final se recomiendan una serie de medidas con el fin de continuar el proceso para lograr un porcentaje razonable de aumento en los medios de pago, que no debe exceder del 13% en 1968 para lo cual sería necesario disminuir en este trimestre al 15% la tasa anual de expansión monetaria.

Otrosí: La frase "\$25.000.00 solicitada por la C.V.C " del punto III de la presente acta, no vale.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 233 FECHA 2 DE MAYO DE 1.968

Se acompaña al documento una proyección de los billetes en circulación para el segundo trimestre de 1968.

IV - RESOLUCION NUMERO 17. - En reunión del 3 de abril la Corporación había aprobado, ad-referendum de la decisión final que sobre el particular impartiera el señor Presidente de la República, el proyecto que sobre encajes y otras medidas habían presentado los Asesores a la Junta en los documentos A-26 y A-32.

El citado proyecto se le intrudujeron algunas modificaciones, y se suprimió el artículo 1º por considerársele inconveniente. Por tal motivo se decidió, más bien, aumentar la multa a favor del Banco de la República.

Igualmente y a fin de lograr un efecto de presentación, se acordó que la Resolución comenzara con un artículo reduciendo el encaje.

Por su parte el doctor Arias manifestó que con el objeto de no causar un impacto grave y súbito en las pérdidas y ganancias de los bancos comerciales, el desmonte de las inversiones de encaje debería hacerse gradualmente así: La mitad a partir del 1º de junio y la otra desde el 1º de enero de 1969. Tal sugestión es acogida por la Junta.

En la misma forma se acordó hacer extensivo a toda institución que tenga un régimen de inversión preferencial, la facultad de invertir en títulos de reserva de los que emita el Banco de la República.

Finalmente y después de estudiar detenidamente cada uno de los artículos del nuevo proyecto la Junta aprueba la Resolución 17 de la fecha que dice así:

RESOLUCION NUMERO 17 DE 1968  
( mayo 2 )

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales y en par

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 233

FECHA 2 DE MAYO DE 1.968

particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1.963,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Disminúyese en un punto el encaje reducido sobre las exigibilidades en moneda nacional a la vista y antes de 30 días de los establecimientos bancarios.

ARTICULO 2º.- Los intereses mensuales por préstamos y descuentos en el Banco de la República se elevarán en monto equivalente a 15 por ciento anual de los defectos de encaje para la institución bancaria que acuse situación de desencaje durante el respectivo mes.

Para los fines del presente artículo serán aplicables las disposiciones vigentes sobre cálculo del encaje y forma de determinar las deficiencias del mismo.

ARTICULO 3º.- A partir de la vigencia de esta resolución los bancos deberán mantener tres puntos de su cartera requerida de fomento en los bonos de fomento agrario del Fondo Financiero Agrario de que trata la resolución 23 de 1966 y disposiciones concordantes.

ARTICULO 4º.- Con miras a regularizar el medio circulante y facilitar la inversión de exceso de encaje de los bancos en documentos de liquidez inmediata, autorízase al Banco de la República para expedir títulos de crédito representativos de documentos de deuda pública del 4 por ciento anual, que el Banco tenga en su poder.

Los valores cuya expedición se autoriza en este artículo se denominarán "títulos de reserva", serán nominativos, de libre negociación y su monto total no podrá exceder de \$200 millones.

ARTICULO 5º.- Los "títulos de reserva" tendrán vigencia de un mes y se venderán con descuento para asegurar su colocación.

El Banco de la República, a solicitud de los tenedores, podrá adquirir estos títulos antes de su vencimiento, con los descuentos a que hubiere lugar.

La Junta Monetaria determinará periódicamente los márgenes máximos y mínimos de descuento para la venta de los títulos y aprobará las tablas de descuento para su recompra por el Banco de la República, que éste elabore.

ARTICULO 6º.- Salvo la excepción establecida en el inciso siguiente, los títulos de reserva podrán adquirirse por los bancos que operan en el país, pero no serán computables como parte de su encaje.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

233

FECHA

2 DE MAYO DE 1968

No podrán adquirir ni poseer "título de reserva" las instituciones bancarias exentas de la inversión en bonos agrarios establecida en la Ley 90 de 1948.

ARTICULO 7º.- A partir de la vigencia de esta resolución, no serán computables como encaje de los establecimientos bancarios las siguientes inversiones:

a) La inversión en bonos de fomento agrario de que trata la resolución 23 de 1966 y disposiciones concordantes, y

b) La inversión en cédulas del Banco Central - Hipotecario, autorizada por el artículo 1º de la resolución 39 de 1964 de la Junta Monetaria que modificó el artículo 10, ordinal c), de la resolución 18 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República.

ARTICULO 8º.- Redúcese a tres puntos del encaje ordinario sobre las exigibilidades en moneda legal, a la vista y antes de 30 días, la inversión del encaje de los bancos comerciales autorizada en el artículo 4º de la resolución 27 de 1966 de la Junta Monetaria.

La inversión de que trata el presente artículo se eliminará a partir del 1º de enero de 1969.-

ARTICULO 9º.- El Banco de la República podrá adquirir los documentos de deuda de que trata el artículo anterior, a solicitud de sus tenedores.

En la misma forma podrá también adquirir, antes de su vencimiento y sin descuento, los bonos de fomento agrario de que trata el ordinal a) del artículo 7º, cuando la respectiva institución bancaria acredite que el monto de los bonos actualmente en su poder excede al que le corresponde suscribir conforme a lo dispuesto en el artículo 3º.-

Es entendido que en el caso del inciso anterior, la autorización de recompra se extiende únicamente al exceso sobre la inversión requerida de fomento.

ARTICULO 10º.- Tampoco serán computables como encaje de los establecimientos bancarios los préstamos que a partir de la fecha otorguen las instituciones bancarias para los fines previstos en las resoluciones 11 y 20 de 1966 y los ya concedidos sólo constituirán inversión del encaje hasta el 31 de diciembre de 1.968.

ARTICULO 11º.- Deróganse las resoluciones 7 de 1964 y 42 de 1965 que establecen sanciones por desencaje de las instituciones bancarias.

ARTICULO 12º.- La presente resolución regirá desde el 1º de junio de 1968, salvo lo dispuesto en el artículo 10.

Dada en Bogotá a 2 de mayo de 1968

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 233

FECHA 2 DE MAYO DE 1968

V - CUPO DE CREDITO PARA LA CAJA AGRARIA INCORA.- En sesión del 3 de abril, y ante solicitud que por carta del 28 de marzo había - dirigido el Gerente del INCORA, la Corporación había estimado aconsejable que al estudiarse los presupuestos monetarios para el presente año, se tuviera en cuenta dicha petición que ascendía a la suma de \$100'000.000,00.

Luego de estudiarse el proyecto que presentan los Asesores, la Junta expide la Resolución No. 18 de la fecha, y cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 18 DE 1968  
(mayo 2)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Elévase en \$100 millones el cupo de crédito de la Caja Agraria en el Banco de la República.

Los recursos adicionales a que se refiere el inciso anterior se dedicarán exclusivamente al programa de crédito supervisado del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) y - para tal fin se administrarán fiduciariamente por la Caja Agraria, en desarrollo del contrato que ésta tiene suscrito con el Instituto para la administración de los fondos de dicho programa.

El crédito del Banco de la República se utilizará en la medida en que vayan desembolsándose efectivamente nuevos préstamos en desarrollo del programa de crédito supervisado y hasta concurrencia de los mismos, previa relación de ellos al Emisor.

ARTICULO 2º.- En contraprestación por los recursos que la Caja -- transfiera al Incora para los referidos programas, - éste le entregará bonos agrarios de la clase "B" del 2 por ciento de interés anual en igual cuantía.

Mientras se emiten los referidos bonos, el Instituto podrá entregar provisionalmente a la Caja pagarés en los cuales se estipule la misma tasa de interés de los bonos.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 2 de mayo de 1968.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 233

FECHA

2 DE MAYO DE 1968

VI PRESUPUESTO DE DIVISAS.-

## PRESUPUESTO DE DIVISAS.

MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO .-

Mayo 1968

(millones de US\$)

	Presupuesto anterior	Ingresos y Autorizaciones.	Proyecto presupuesto
I - Ingresos corrientes.	39.1	41.9	39.1
=====	=====	=====	=====
A- Exportaciones café 1/	26.0	27.0	25.0
B- Exportaciones menores	11.0	12.3	12.0
C- Compras de oro	0.6	0.6	0.6
D- Capital petróleo	1.5	2.0	1.5
II - Ingresos de capitales	1.2	6.0	2.6
=====	=====	=====	=====
A- Capital oficial	1.5	0.2	1.7
B- Depósitos bancos y otros	-0.3	0.9	-0.3
C- Mercado de capitales	-0-	4.9	1.2
III- Financiación reservas.	-0-		10.0
=====	=====	=====	=====
A- F.M.I.	-	-	10.0
B- Aceptaciones	-	-	-
C- Otros	-	-	-
IV - Total recursos disponibles	42.3	47.9	51.7
=====	=====	=====	=====
(I+II+III)			
V - Pagos deuda Banco República y deuda pública	-9.1	-8.9	-9.2
=====	=====	=====	=====
A- Banco de la República	-3.5	-3.5	-3.6
1 - Aceptaciones			
2 - Otros 2/	(-3.5)	(-3.5)	(-3.6)
B- Deuda Pública	-5.6	-5.4	-5.6
VI - Recursos disponibles para otras licencias de cambio (IV - V)	31.2	39.0	42.5
=====	=====	=====	=====
VII- Licencias de cambio	31.7	29.3	31.3
=====	=====	=====	=====
A- Pagos obligaciones gobierno	1.3	0.8	1.0
B- Estudiantes ICETEX	0.5	0.3	0.5
C- Deuda artículo 33	0.4	0.7	0.7
D- Mercancías	26.0	24.0	27.0
E- Petróleo para refinación	3.5	3.5	2.1
VIII- Variación reservas líquidas	-0.5	9.7	11.2
=====	=====	=====	=====

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 233

FECHA 2 DE MAYO DE 1968

Nota: Licencias para pagos mercancías por convenios AID y Bancos Europeos :  
ilimitadas.

		(millones US\$)	
<u>1/</u>	Exportaciones café		
	Divisas convertibles	21.0	
	Compensación	<u>4.0</u>	
	Total:	25.0	
		=====	
<u>2/</u>	F.M.I	2.5	
	Tesorería U.S.A.	0.4	
	Bancos Europeos	0.6	
	Swaps	<u>0.1</u>	
	Total:	3.6	
		=====	
<u>3/</u>	Licencias de cambio para pago de mercancías.	<u>Autorizaciones</u>	<u>Proyecto Presu puesto</u>
	Giro ordinario <u>a/</u>	20.0	23.0
	Compensación	<u>4.0</u>	<u>4.0</u>
	Total:	24.0	27.0
		=====	=====

a/ - Incluye ALALC y Plan Vallejo.

		(millones US\$)
<u>5/</u>	Reservas líquidas	
	Al comienzo del período	158.8
	efectivo y oro <u>a/</u>	<u>61.8</u>
	Aceptaciones por utilizar <u>b/</u>	97.0
	Variaciones en el período	<u>11.2</u>
	efectivo y oro <u>c/</u>	11.2
	utilización neta aceptaciones	-0-
	Al final del período	170.0
	efectivo y oro	<u>73.0</u>
	aceptaciones por utilizar	97.0

a/ No incluye depósitos a término en favor de bancos colombianos

b/ Para completar US\$97 millones.

<u>c/</u>	Superávit (VI - VII)	11.2
	Diferencia entre ingresos y egresos corrientes de compensación	<u>-0-</u>
	Total:	11.2
		=====

		(millones US\$)
<u>4/</u>	Neto así:	2.10
	Giros	2.45
	Reintegros	0.35



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 233

FECHA

2 DE MAYO DE 1968

PRESUPUESTO DE DIVISAS: MERCADO DE CAPITALES

Numeral	Concepto	Mayo de 1968 (miles de US\$ )		
		Presupuesto anterior	Autoriza- ciones	Solic. proyecto pend. presup.
1	Gastos de exportación	130	68	100
1 A	Reintegros exportación	5	-o-	5
2	Fletes importación	2.500	1.807	2.500
2 A	Recaudos consulares	35	20	20
2 B	Visado consular	10	6	5
2 C	Gastos de embarque	100	38	50
3	Prensa	180	93	100
3 A	Organismos internacionales	-	-	-
4	Intereses bancos	800	646	650
4 A	Intereses proveedores	250	194	200
5	Reaseguros	200	179	200
5 A	Mercancías faltantes	50	34	40
6	Transporte aéreo y marítimo	180	18	340
6 A	Oficinas exterior	100	72	70
7	Seguros importaciones	60	53	60
7 A	Diplomáticos	30	18	20
7 B	Automóviles diplomáticos	5	-	5
7 C	Gastos instalación diplomáticos	25	11	15
8	Servicios médicos	50	41	40
9	Estudiantes	20	17	20
9 A	Especialización técnicos	20	14	15
10	Servicios	650	351	350
11	Revistas	100	64	40
12	Préstamos	4.000	3.935	1.890 4.000
12 A	Posición negativa est.crédito	40	33	30
12 B	Avales y garantías ext.crédito	50	50	50
13	Capitales	1.000	135	1.300
13 A	Capitales colomb. en el exterior	50	30	50
14	Marcas y patentes	1.000	290	600
15	San Andrés	400	400	800 400
16	Pasajes	500	320	500
17	Viajeros	900	847	307 870
17 A	Gastos exterior (US\$50 diarios)	70	70	70
18	Alimentos	35	26	25
18 A	Residentes con rentas en Col	15	7	10
19	Herencias y legados	10		10
	Total	13.600	9.887	2.997 12.760
	Ingresos	13.600	14.800	14.000
	Neto	- o -	4.913	1.240
		=====	=====	=====

La Junta discute renglón por renglón, los anteriores Presupuestos de Divisas por los mercados de certificados de cambio y de capitales para el mes de mayo de 1968 y aprueba los proyectos presentados por los Asesores y que fueron elaborados con la participación del Director de la Oficina de Cambios y del Departamento Extranjero del Banco de la República.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 233

FECHA 2 DE MAYO DE 1968

VII - OFICINA DE CAMBIOS - a) Adiciones al Presupuesto de Divisas correspondiente al mes de abril de 1968. La Junta procede a aprobar una adición al Presupuesto de Divisas vigente para el mes de abril de 1968 en su renglón "viajeros ordinarios" en cuantía de \$250.000, dólares; y otra de US\$300.000,00 para el servicio de los préstamos correspondientes - al artículo 33 del Decreto 2322 de 1965, de acuerdo con solicitud que había formulado el Director de dicha Oficina en memorando OCB-518 del 30 de Abril;

b) Presupuesto de Petróleo para Refinación.- Igualmente la Junta dá su asentimiento al Presupuesto que a continuación se detalla para el pago en dólares de petróleo para consumo interno procesado durante el mes de febrero de 1968:

A - <u>International Petroleum (Colombia) Ltd.</u>	(US\$ )
<u>Refinería de Cartagena.</u>	
Para pagar a Texas Petroleum Company	711.890.78
Para pagar a Colombia Cities Service Pet.Co	106.700.59
Para pagar a Sinclair Colombian Oil Co.Inc.	225.919.85
Para pagar a B.P. Exploration (Colombia) Ltd.	297.759.95
Para pagar a International Petroleum (Colombia) Ltd.	613.010.15
<u>Refinería de la Dorada.</u>	
Para pagar a Tennessee Colombia S.A.	44.250.30
	<u>1.999.531.62</u>
A - <u>La Empresa Colombiana de Petróleos.</u>	
<u>Refinería de Barrancabermeja.</u>	
Para pagar a Sinclair Colombian Oil Co.Inc.	54.578.54
Para pagar a Pan American Colombia Oil Co.	101.369.01
Para pagar a Chevron Petroleum Company -- (Atlantic Pet. Co.) por venta crudo Payoa	97.688.37
Para pagar a Shell Cóndor S.A.	<u>175.649.47</u>
	429.285.39
T o t a l	2.428.817.01
	=====

Además se estableció que con el objeto de completar el 25% de su producción que las compañías tienen la obligación de vender en pesos, se deben hacer los siguientes reintegros:

	US\$
Chevron Petroleum Co. of Colombia	132.538.64
Colombian Petroleum Co.	<u>218.751.84</u>
T o t a l	351.290.48
	=====

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 233

FECHA

2 DE MAYO DE 1968

De lo anterior se deduce que la suma neta que aparece en el presupuesto de divisas del mercado de certificados de cambio - correspondiente al corriente mes de mayo asciende a US\$2'077.526.53; y,

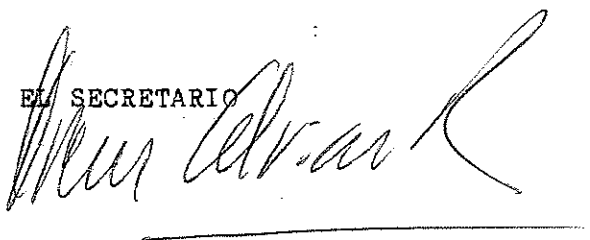
c) De acuerdo con solicitud que presentó el Director de la Oficina de Cambios del Banco de la República mediante carta OC-B 1892 del 16 de abril la Junta procede a autorizar a esa dependencia para que anticipadamente se gire la suma de US\$273.86 por cuenta de Textiles Panamericanos S.A. a fin de pagar la importación de 5.000 cilindros - de acero especial procedentes de Alemania Occidental y que son parte integrante e indispensable de un equipo para teñir. El registro de importación está amparado bajo el número 58 y fué expedido en Bogotá el 4 de enero de 1968 por un valor total de US\$5.477.18.

VIII - SOLICITUD DEL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE FERTILIZANTES.- Por carta 034 de abril 22, el Liquidador de la Industria Colombiana de Fertilizantes se dirige a la Corporación solicitando se permita la constitución de un aval por parte del Banco de Colombia y a favor de la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial por la suma de \$1'337.333.33 para garantizar una obligación a cargo de la Industria de Fertilizantes, de modo que se pueda llevar a la culminación el arreglo del pasivo nacional de esa Sociedad que quedó protocolizado en acuerdos suscritos en julio de 1965 y por el cual las entidades acreedores solicitaron que los nuevos créditos deberían gozar de las mismas garantías de las que iban a ser sustituidos.

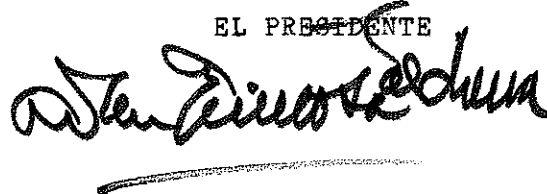
Estudiada la anterior petición por la Junta, estima que la constitución de dicho aval, no queda cobijada por la prohibición establecida en la Resolución 36 de 1.967. de la Junta Monetaria.

Siendo las 7 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 234

FECHA 9 DE MAYO DE 1968

En Bogotá, el 9 de mayo de 1968, a las 10.45 a.m., - se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Oscar Alviar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- Con la presencia del doctor Jorge Valencia, Superintendente de Comercio Exterior, la Junta se ocupa en estudiar las medidas que deben adoptarse simultáneamente con la promulgación de la resolución 5 de 1968 de la Junta de Comercio Exterior y mediante la cual se liberan 117 posiciones del arancel de aduanas. - Al efecto los asesores presentan su documento A-45 que es leído y se discute, relacionado con algunas modificaciones en los niveles de los depósitos previos de importación. En este documento, al que se acompaña un cuadro tentativo de la lista de las posiciones a liberarse con indicación del gravamen arancelario, depósito vigente, depósito nuevo que se recomienda, monto de los registros en 1965, 1966 y 1967 e indicación de si la eliminación del depósito previo se ha negociado en ALALC y de si el respectivo producto está comprendido en las importaciones que pueden efectuarse con recursos del préstamo 049 de AID. Se expresa allí las razones que tienen los citados funcionarios para aconsejar que se mantenga el nivel de depósito previo vigente para la mayoría de las posiciones liberadas, así como los motivos para recomendar elevación de algunos depósitos para ciertas posiciones.

Los integrantes de la Junta analizan el anexo presentado y estudian, renglón por renglón, la lista de artículos por liberarse y los depósitos que deberían cubrir. Finalmente resuelven adoptar las recomendaciones presentadas con las siguientes excepciones:

Continuarán con el mismo depósito que rige en la ac-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 234

FECHA 9 DE MAYO DE 1968

tualidad las posiciones de aduana 12.03.A., 12.03.B., 12.03.C., 12.03.D., - 12.03.E., 29.16.B.III.a., 29.16.B.III.b., 29.31.A.V., 90.17.A., 90.17.B.I., 90.17.B.II., 90.17.B.V., 90.20.A.I.

Las razones que se tuvieron para mantener el depósito previo para estas posiciones se enuncian así:

a) En cuanto a los primeros 5 numerales citados, por el hecho de tratarse de semillas, esporas y frutos para la siembra, importantes para la agricultura, de difícil almacenamiento prolongado y de incidencia reducida en el monto total de las importaciones;

b) Las posiciones citadas en 6<sup>o</sup>, 7<sup>o</sup> y 8<sup>o</sup> lugar por el hecho de tratarse de productos químicos, utilizados en la producción de insecticidas y plaguicidas y poderse financiar por A.I.D; y,

c) Las 5 últimas posiciones, por el hecho de tratarse de elementos para uso médico.

Con las salvedades anotadas, se adoptan las recomendaciones de los asesores.

En tal virtud se aprueba la resolución 19 de la fecha y que dice así:

RESOLUCION NUMERO 19 de 1968  
(mayo 9)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 83 - del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - Señálanse los siguientes porcentajes de depósitos previos para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

DEPOSITOS DEL 10%  
40.01.A.II.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 234

FECHA

9 DE MAYO DE 1.968

DEPOSITOS DEL 30%

82.05.B.  
 82.05.C.  
 84.06.B.I.a.  
 84.06.B.I.b.1.  
 84.06.B.I.b.2.  
 84.06.C.II.

DEPOSITOS DEL 70%

12.06.A	73.15.Y.II.a.
12.06.B.	74.03.A.I.
29.04.A.I.	80.01.B.II.
73.15.S.I.a.	84.62.A.
73.15.S.II.a.	84.62.B.
73.15.U.II.a.1.	84.62.C.I.
73.15.U.II.b.1.	84.62.C.II.
73.15.Y.I.a.	84.62.C.III.
	87.07.B.

DEPOSITOS DEL 130%

78.01.B.I.  
 80.01.B.I.

ARTICULO 2º - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 9 de mayo de 1968.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 27 DE ABRIL DE 1968.- Se da lectura y comenta el documento A-46 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 27 de abril de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación; depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - PRESUPUESTO DE IMPORTACIONES.- a) El Su -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 234

FECHA

9 DE MAYO DE 1968

- perintendente de Comercio Exterior manifiesta que inicialmente la Junta Monetaria había señalado un presupuesto para importaciones reembolsables en el trimestre abril-junio de 1968 de US\$120 millones; que como de acuerdo con las últimas gestiones que culminaron con éxito en materia de ayuda externa el presupuesto puede ampliarse a US\$135 millones; desea preguntar cómo debe distribuirse en el período mayo-junio. Agrega que en abril se autorizaron registros reembolsables por US\$40 millones y plantea la posibilidad de que como faltarían por otorgar US\$47½ millones en mayo y junio, de los cuales US\$7.3 en cada mes corresponderían a la lista libre, se permita a la Superintendencia autorizar registros de licencia previa en mayo y junio por valor de US\$40 millones para cada uno de ellos.

Los asesores de la Junta consideran - que el límite de aprobaciones de previa fijado en la cifra de US\$40 millones que sugiere el Superintendente de Importaciones, puede ser un poco amplio y agregan que debe dejarse un margen suficiente que permita absorber la presión que seguramente se presentará en la lista libre. Por lo tanto - recomiendan que sobre un monto total de aprobaciones para mayo y junio de US\$90 millones de dólares, se asignen en cada uno de estos meses US\$ - -- 37.700.000 para la lista previa.

En esta forma el presupuesto de registros reembolsables de importación para mayo-junio sería como sigue:

	<u>Total</u>	<u>Márgen libre</u>	<u>Neto</u>	<u>Libre</u>	<u>Previa</u>
Mayo	47.5	2.5	45.0	7.3	37.7
Junio	47.5	2.5	45.0	7.3	37.7

En cuanto a la forma de pago para las aprobaciones de la lista previa opinan que para ajustarse a las proyecciones de balanza, debería acogerse la siguiente distribución:

	<u>Total</u>	<u>Compensación</u>	<u>B I R F.</u>	<u>Giro ordinario y AID. (1)</u>
Mayo	37.7	4.0	1.5	32.2
Junio	37.7	4.0	1.5	32.2

(1) - La meta de AID es de US\$18 millones, inclusive libre. La disponibilidad de A.I.D. para el período mayo - septiembre es de US\$10 millones para bienes de capital y US\$33 millones para otras - importaciones.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 234 FECHA 9 DE MAYO DE 1.968

Después de que la Junta delibera sobre estos particulares resuelve adoptar el presupuesto y la distribución y la forma de pago de las aprobaciones para la lista previa, en los meses de mayo y junio de 1968, en la forma como se dejó últimamente expresado.

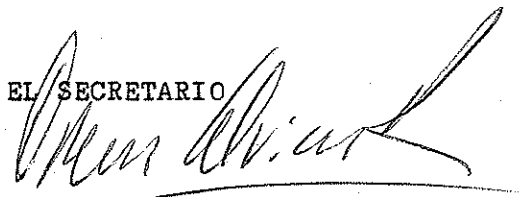
b) El Director de Planeación manifiesta que ante la urgencia de acelerar el proceso de aprobaciones de registros de importación con financiación A.I.D., estima necesario publicar en los próximos días, lunes o martes de la semana entrante, la lista de los artículos negociados. Los funcionarios de A.I.D. han expresado que no hay ningún inconveniente en seguir este trámite no obstante que oficialmente en Washington no se entregue la lista sino unos días después.

Con base en la publicación de la lista en Bogotá podrían recibirse y comenzar a estudiarse los registros de previa y devolverse al importador aprobados tan pronto se produzca el aviso en Washinton y así se dispondría de unos días muy útiles para cumplir las metas acordadas con la A.I.D. En cuanto a los registros de libre, se podrían autorizar de inmediato y diferir la apertura de las cartas de crédito hasta tanto se tuviera la promulgación de las listas por Washington.

La Junta se muestra de acuerdo en que se acoja el procedimiento que expone el Director de Planeación.

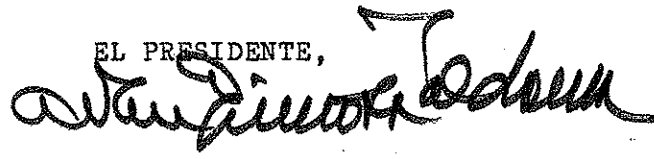
Siendo la 1 de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO



No. 235.

EL PRESIDENTE,

SESION DEL 10 DE MAYO DE 1968

En Bogotá, el 10 de mayo de 1968, a las 12.30 del día se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 235

FECHA 10 DE MAYO DE 1968

y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez; Ministro de Fomento; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente - Secretario del Banco de la República y Oscar Alviar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - REINTEGROS ANTICIPADOS POR EXPORTACIONES DE CAFE.- El Subgerente Secretario del Banco de la República manifiesta que en la actualidad los reintegros anticipados de café, en virtud de la resolución 44 de 1967, vienen liquidándose provisionalmente a la tasa de \$13.50, cuando al propio tiempo la de otros productos se hace a \$15.50 por dólar. Agrega que el Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros ha solicitado se dé al café el mismo tratamiento que a las demás exportaciones cuando su valor se anticipe, con el objeto de estimular las importaciones de capital para futuros envíos al exterior y así propiciar el que los exportadores particulares tengan una mayor oportunidad en las compras internas, en las colocaciones del grano en el mercado internacional y se fortalezcan en cierta medida los ingresos de cambio exterior.

Después de que la Junta estudia esta iniciativa no se encuentra inconveniente en aceptar que los reintegros anticipados por exportaciones de café se liquiden provisionalmente al precio de \$15.50 por cada dólar.

II - REINTEGROS ANTICIPADOS POR EXPORTACIONES DE AZUCAR.- Se enteró la Junta de la comunicación GF-168-68 de 22 de abril suscrita por los Ingenios Azucareros Riopaila Ltda., Central Castilla Ltda., Caicedo Laureli y Azucarera del Valle Ltda. y en la que piden que se modifique la resolución 44 de 1967 para permitir que reintegros anticipados por exportaciones de azúcar que excedan de US\$3 millones, puedan gozar del beneficio de liquidación definitivamente como exportaciones dentro de un plazo de 48 meses.

Explican que tienen en tramitación y han convenido en principio con un banco de los Estados Unidos, se les facili

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 235

FECHA

10 DE MAYO DE 1968

te a las firmas nombradas, US\$6 millones como anticipo por exportaciones de azúcar al mercado de ese país y que se efectuarían en un plazo de 4 años.

Sobre este punto la Corporación decide condicionar la modificación de la resolución aludida a que para el estudio de los créditos internos que los ingenios azucareros solicitaron a la propia Corporación en pasada oportunidad los cálculos, se reajusten con base en el ingreso nuevo en pesos que tendrán por concepto de esta operación.

III - DAMNIFICADOS DE CHINQUINQUIRA.- El Subgerente Secretario del Banco de la República explicó, al dar cuenta de que el Gobernador de Boyacá ha dirigido un telegrama a la Junta reiterando su petición de facilidades especiales de crédito para los damnificados por los sismos en Chiquinquirá, los pasos que han venido dándose para el estudio y solución de este problema.

Bajo la coordinación del Banco Central Hipotecario ha venido reuniéndose un comité que integran, además de esa institución, representantes de la Universidad de los Andes y el Instituto de Crédito Territorial, con el objeto de adelantar un estudio socio-económico y urbanístico y recomendar a la Junta la adopción de las medidas monetarias o de crédito que sean pertinentes; al efecto da el detalle de los trabajos realizados y en curso.

Sobre este particular decide la Junta dirigir una comunicación al Gobernador de Boyacá en la que se dé cuenta del estado de su petición.

IV - VIGENCIA DE LA RESOLUCION 17 DE 1968.- El Ministro de Hacienda y el Gerente del Banco de la República manifiestan a la Corporación que en la sesión de la Junta Directiva del Emisor celebrada ayer, los banqueros solicitaron el aplazamiento de la resolución 17 de 1968 hasta el 1º de julio, e indicaron principalmente que ella incidiría en su estado de pérdidas y ganancias, y en el balance a 30 de junio, no obstante reconocer que es indispensable una extrema vigilancia sobre la situación monetaria y de que ofrecieron su colaboración para lograrla. Agregan que conviene estudiar la posibilidad de acceder a la petición de los banqueros si con ello se consigue apoyo a las medidas y al mismo tiempo no se per -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 235

FECHA 10 DE MAYO DE 1968

turba gravemente el estado general de liquidez de la economía.

Después de que los integrantes de la Junta analizan con el mayor detenimiento las alternativas por adoptarse y sus posibles consecuencias, deciden aplazar para el 1º de julio de 1968 la aplicación de los artículos 1º, 3º, 8º y 9º y el ordinal a) del artículo 7º de la resolución 17 de 1968.

En tal virtud la Junta aprueba su resolución 20 de la fecha y que dice así:

RESOLUCION NUMERO 20 DE 1968  
(Mayo 10)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1.963:

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.- Los artículos 1º, 3º, 8º y 9º y el ordinal a) del artículo 7º de la Resolución 17 de 1968 de la Junta Monetaria regirán desde el día 1º de julio de 1968.

Dada en Bogotá, a 10 de mayo de 1.968.

V - CORPORACION NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO POR BUSES.- El asesor de la Junta, doctor Ruiz, informa acerca de la solicitud que la Asociación Nacional del Transporte Urbano por Buses presentó a consideración de la Junta Monetaria, mediante su carta de 20 de marzo pasado y de los planteamientos que hizo tanto al señor Presidente de la República como a diversos funcionarios del Estado en orden a obtener un cupo especial de redescuento equivalente a \$50.000 por cada chasis de los nuevos buses que han de llegar para reponer el equipo automotor del transporte colectivo en cuantía de 1.500 unidades. Agrega que además del escrito en referencia los asesores han venido reuniéndose con los representantes del gremio y han escuchado las razones que ellos tienen para insistir en su pedido. Anota que cuando se expidieron los correspondientes registros de importación, las autoridades del ramo dejaron en claro que la financiación quedaría por cuenta de los propios transportadores y que en consecuencia no existe compromiso del Gobierno sobre esta materia. Explicó también

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 235

FECHA 10 DE MAYO DE 1968

cómo es muy diferente la posición de los transportadores por buses y de los taxistas particulares.

El Ministro de Fomento indica que desde un comienzo se opuso a facilitar una financiación especial para la importación de buses - por los problemas que ello entrañaba para la estabilidad monetaria. Manifiesta que, sin embargo, existe un grave problema de reposición del equipo automotor para el transporte colectivo y que una negativa de la Junta pudiera tener repercusiones delicadas aún sobre la misma tranquilidad pública. En consecuencia aboga por una fórmula positiva para solucionar el problema de los transportadores.

Después de que la Junta delibera con amplitud sobre este tema decide que, como primera providencia, se conteste a los transportadores que no es posible abrir un cupo especial de redescuento para otorgarles financiación para la compra de chasis. Asimismo se menciona como posibles vías para asistir a los transportadores la colaboración del Instituto de Fomento Industrial para contribuir a la compra de las carrocerías, y del Banco Popular para el cumplimiento del pago de las cuotas para los chasis.

VI - CUPO DE CREDITO DEL BANCO DE BOGOTA.- La Junta se muestra conforme en acceder a la solicitud que le presenta el Presidente - del Banco de Bogotá, en carta de 8 de mayo, sobre incorporación del cupo - ordinario de redescuento del Banco de los Andes al cupo ordinario del Banco de Bogotá, a raíz de la fusión celebrada entre estos establecimientos - el 30 de abril pasado. El nuevo cupo para el Banco de Bogotá que se vería incrementado con el que tenía el Banco de los Andes, se ajustaría automáticamente sobre las nuevas cifras, cuando se produzcan el balance el próximo 30 de junio.

VII - BANCO DE LA COSTA. El Superintendente Bancario manifiesta a la Junta que la situación financiera del Banco de la Costa es bastante delicada. Al efecto proporciona diversas cifras sobre su capital, depósitos y cartera. De estas últimas se destaca, por ejemplo, el dato muy considerable acerca de la vencida que alcanza a \$13.082.000, el abultado volumen de los descubiertos y la relación poco sólida que para este banco existe entre los depósitos y las colocaciones. Califica de grave la situa -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 235

FECHA

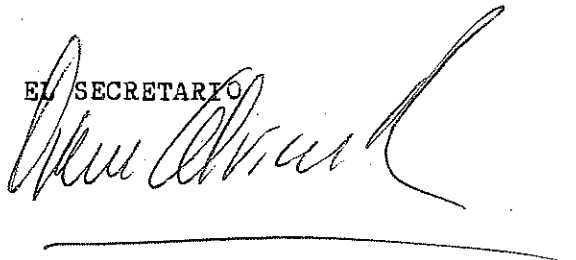
10 DE MAYO DE 1968

ción en las sucursales de Bogotá y Santa Marta y declara que en Barranquilla el problema no reviste la seriedad que en las dos primeras ciudades nombradas. Se refiere a espacio a la forma como se distribuye el crédito en el Banco de la Costa y a la manera irregular como miembros de la Junta Directiva de este establecimiento o socios de las personas que la integran disfrutaban de facilidades de crédito exageradas, especialmente en las sucursales de Bogotá y de Santa Marta. Expresa que personalmente concurió a una sesión de la Junta Directiva en Barranquilla y la exhortó a sanear la posición del Banco, a cuyo efecto propuso varias medidas entre las cuales se encuentra la de una mayor capitalización. Informa también de las instrucciones que ha dado a los inspectores que destacó en las varias sucursales. Considera que es especialmente delicado el hecho de que muchos créditos por cuantía considerable se han concedido sin que exista suficiente respaldo y aún sin documento escrito del deudor. Por tal motivo una de las funciones de los inspectores es conseguir que a lo menos los créditos aparezcan documentados y con suficiente respaldo.

Después de la intervención del Superintendente los integrantes de la Junta discuten la situación del Banco de la Costa y las medidas que sería conveniente adoptar ante los hechos denunciados. Por último se resuelve que conviene continuar ejerciendo la más estricta vigilancia sobre las operaciones de este banco, tratar de obtener la documentación y seguridad de los créditos y convocar de nuevo a los directores al tribunal que componen el Ministerio de Hacienda, el Superintendente Bancario y el Gerente del Banco de la República para que convenga un programa de recuperación de su estado financiero.

Siendo las 3:30 de la tarde se levanta la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 236

FECHA 15 DE MAYO DE 1968

En Bogotá, el 15 de mayo de 1968, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Oscar Alviar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 4 DE MAYO DE 1968

Se da lectura y comenta el documento A-51 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria a 4 de mayo de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contractionistas.

II - INSTITUTO DE FOMENTO TABACALERO .- Los asesores de la Junta presentan su documento A-47 que analiza la solicitud de financiación formulada por el Instituto de Fomento Tabacalero en comunicación de 8 de mayo, relacionada con el programa trienal acogido por el Gobierno Nacional para la actividad tabacalera de la Costa Atlántica. Después de que se explican las características del proyecto, se recomienda que la asistencia crediticia se preste a través de la Caja Agraria por tratarse de pequeños productores, cuya área de cultivo no excede de una hectárea y se emite concepto adverso sobre la posibilidad de incluir el plan dentro-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 236

FECHA

15 DE MAYO DE 1968

de los programas del Fondo Financiero Agrario. También se preveía una colaboración estrecha del Incora en los desarrollos del programa.

Para facilitar los recursos adicionales a la Caja que supone este plan, los asesores estiman que podría solicitarse a esa entidad amplíe a \$7 millones el cupo para tabaco hoy incluido en el presupuesto ordinario y que se le dotara de recursos adicionales en el Banco de la República por una suma equivalente. La utilización de estos últimos recursos se haría cuando la Caja los requiera, previa comprobación del monto efectivamente invertido en el programa de fomento tabacalero. Por último sugieren la conveniencia de promover una reunión a la que asistieran representantes del Ministerio de Agricultura, la Caja, el Incora, el Instituto de Fomento Tabacalero, el Banco de la República y los asesores, para estudiar en detalle la viabilidad de sus recomendaciones y en orden a que la fórmula concreta se estudie en próxima oportunidad por la Corporación.

Después de que la Junta delibera sobre estos particulares, se muestra de acuerdo con la propuesta de los asesores y en consecuencia dispone se adelanten las conversaciones del caso.

III - PROGRAMA DEL FIP PARA CULTIVOS DE CACA -  
CAO. - Con base en el memorando de mayo 8 dirigido a la Junta por el Director del Fondo para Inversiones Privadas del Banco de la República, el Gerente del Emisor informa a la Corporación sobre los estudios que vienen adelantando el FIP y el Ministerio de Agricultura con la colaboración de la Caja Agraria, la Federación Nacional de Cacaoteros y algunos productores del grano, sobre proyectos de financiación para cultivos de cacao a través de ese organismo.

IV - LOCKHED WESTERN EXPORT COMPANY. - El Ministro de Hacienda da cuenta del mensaje de hoy, recibido de la Lockheed Export Company, relacionado con las dificultades que se presentan para cursar la carta de crédito correspondiente al pago de los aviones Hércules C-130, porque el texto primitivo de la carta para garantizar el pago correspondiente que redactó el Banco de la República no se halló satisfactorio para los vendedores. Al respecto la Junta considera que el Banco de la República puede expedir la garantía correspondiente en los términos necesarios para que la

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 236

FECHA

15 DE MAYO DE 1.968

importación pueda efectuarse sin dilaciones.

V - DEUTSCHE SUDAMERIKANISCHE BANK A G.- La Junta no considera aconsejable se acepte una operación de swap hasta por 20 millones de marcos alemanes que en un plazo entre 3 y 5 años, le propone el Deutsche Sudamerikanische Bank A.G.-Hamburgo en carta de mayo 14, dirigida al Gerente General del Banco de la República.

VI - SOLICITUD DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS PARA AMPLIAR SUS LINEAS DE CREDITO.- Los asesores presentan su documento A -- 46 de la fecha y que se refiere a la solicitud de las Corporaciones Financieras para ampliar sus líneas de crédito. Se relatan allí los antecedentes de esta petición formulada el 12 de diciembre de 1967, se analizan los datos presentados por las corporaciones. Presentan también un proyecto informal acerca de la fórmula que podría estructurarse para financiar el déficit de las corporaciones, pero advierten que antes de adoptar una decisión concreta es necesario estudiar más en detalle la situación y perspectivas financieras de las corporaciones. Por tal motivo piden autorización a la Junta para que puedan adelantar conversaciones y estudios dentro de los términos de referencia contenidos en el documento con las corporaciones y con las entidades oficiales que fuere indispensable.

La Junta manifiesta su conformidad en que los asesores establezcan los contactos previos que sean necesarios para que puedan estudiarse sus conclusiones a la brevedad posible.

VII - OFICINA DE CAMBIOS.- a) Por memorando de mayo 15, que es conocido por la Junta, el Director de la Oficina de Cambios solicita adición a varios renglones del presupuesto de divisas para mayo de 1968, según argumentos que allí expone.

La Corporación conviene en autorizar adiciones en el renglón 3, "Prensa", hasta por US\$150.000 y en el de "Servicios Médicos", renglón 8, hasta por US\$20.000. Y en cuanto a la petición de que el renglón 10, "Servicios", se incremente en US\$600.000, para que la firma Monómeros Colombianos atienda el pago de un contrato por asistencia técnica, decide solicitar mayor información con respecto a la índole del cita



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 236

FECHA 15 DE MAYO DE 1968

do convenio;

b) En el memorando mencionado en el literal anterior, el Director de la Oficina de Cambios solicitó ampliación del renglón 17, "Viajeros", en US\$800.000. Sobre este particular los asesores manifiestan que han preparado su documento A-50, que es leído, y en el que se analizan los giros por este concepto y se consignan las siguientes recomendaciones:

"a) - Ampliar en US\$400.000 el presupuesto para viajeros del mes de mayo. Esta cifra corresponde a la diferencia entre licencias de cambio autorizadas en el curso del año y proyección de las mismas.

b) - Tener en cuenta para los próximos meses la variación estacional de la demanda, a fin de aprobar presupuestos mayores para los meses de presión más elevada, tales como junio, agosto y diciembre, todo ello conforme a la proyección anual.

c) - Si la demanda supera la proyección, podría entonces estudiarse la adopción de medidas adicionales, dentro de las cuales la más aconsejable sería reducir de cuarenta y cinco días el lapso máximo de permanencia en el exterior para cálculo de las divisas que pueden adquirir los viajeros."

La Junta acoge las fórmulas que le presentan los asesores y, en consecuencia, amplía en US\$400.000 el presupuesto para viajeros en el mes de mayo;

c) Se da lectura al memorando de 17 de Abril que la Oficina de Cambios dirige a la Junta sobre aplicación de las reservas internacionales para efectos de autorización de licencias de cambio por diversos conceptos que solicita la Tesorería General de la República y de las dificultades que se han tenido para aplicar correctamente el artículo 142 del Decreto 444 de 1967.

Sobre este particular la Junta considera que el citado artículo 142 expresa claramente cuáles conceptos, distintos a importaciones, pueden tomarse de las reservas internacionales, motivo por el cual no debe haber duda sobre el tipo de cambio que debe aplicarse para cada concepto de los giros oficiales. Agrega la Corporación que para obviar las dificultades de orden administrativo que la Ofi

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 236

FECHA

15 DE MAYO DE 1968

cina de Cambios pueda tener en el manejo de estos giros, sería conveniente que promoviera una reunión con representantes de la Tesorería General de la República, del Ministerio de Defensa, de la Armada Nacional y de las demás entidades que puedan no conocer muy claramente la legislación que hoy rige, para que se les explique cuáles de estos giros pueden realizarse a la tasa de contabilización de las reservas y cuáles deben cubrirse por los mercados de certificados de cambio o de capitales;

d) La Junta autoriza un giro anticipado por US\$3.419.25 a favor de Schlafhorst & Co. de Mönchengladbach, Alemania Occidental, para cubrir parte del valor de una máquina bobinadora automática que proyecta importar la Compañía de Tejidos de Lana Omnes Ltda. Esta solicitud fue presentada por conducto de la Oficina de Cambios en carta OCB-2034 de abril 25;

e) El asesor de la Junta, doctor Gómez, informa sobre la solicitud que dirige el Presidente de la Empresa Colombiana de Petróleos para que se le apruebe un giro a la tasa de \$9.00 por dólar para la compra de US\$1.109.647.76 valor de las compras de crudo Riozulia para los meses de noviembre y diciembre de 1967 y enero de 1968, cantidades certificadas por el Ingeniero Jefe de la División de Petróleos del Ministerio de Minas y Petróleos y adeudadas según contrato estipulado en moneda extranjera entre Ecopetrol y la Chevron Petroleum Co.

Teniendo en cuenta que la Chevron no efectúa ventas en moneda nacional del 25% del crudo que produce, los pagos en moneda extranjera que reciba de Ecopetrol se reintegran al Banco de la República.

El Asesor indica que este procedimiento no sería aceptable a la luz del Decreto 2008 de 1967 conforme al cual la obligación de ventas en moneda nacional del 25% de la producción de crudo, cesa solamente cuando el petróleo por su calidad o ubicación no puede ser aprovechado para refinación en el país. Este no es el caso presente puesto que de hecho el crudo de la Chevron se adquiere por Ecopetrol para refinarlo en Barranca. Opina que Ecopetrol debe acordar con la Chevron una modificación del contrato en dólares para convertirlo en moneda nacional.

La Junta expresa su criterio positivo a las recomendaciones del asesor en este punto.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 236

FECHA

15 DE MAYO DE 1968

VIII - CONCEPTO SOLICITADO POR EL MINISTE - RIO DE OBRAS PUBLICAS Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION. - Delibera la Junta acerca de la solicitud de concepto que el Ministro de Obras Públicas y el Departamento Administrativo de Planeación en carta de 2 de mayo le presentan sobre la situación de contratistas extranjeros en lo tocante a las remesas al exterior de utilidades obtenidas en contratos, en razón de que para obras financiadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento éste ha exigido que las licitaciones correspondientes queden abiertas a la competencia internacional, con la posibilidad de que las adjudicaciones favorezcan a contratistas extranjeros.

Al respecto considera la Corporación que la Oficina de Cambios puede registrar los contratos en referencia y está facultada para permitir que posteriormente se otorguen licencias de cambio con el objeto de girar al exterior el valor de la remuneración de los contratistas hasta por un 40% del valor total del contrato. Esta norma general del porcentaje del 40% en giros en moneda extranjera, puede tener excepciones en caso de que por la índole especial de algún contrato se requiera girar una mayor suma y se disponga de los pesos necesarios para hacerlo.

IX - INCORA Y BANCO GANADERO - Se da lectura a la carta de 10 de mayo suscrita conjuntamente por los gerentes generales del Incora y del Banco Ganadero en las que solicitan se eleve en \$30 millones el cupo asignado a esta última entidad, para financiar el 50% de las operaciones de crédito previstas para este año en el programa Banco Ganadero-Incora.

En esta materia la Junta, después de escuchar a los asesores e informarse de los planteamientos que ellos hicieron a los solicitantes, no considera aconsejable acceder a la petición en referencia.

X - CAJA AGRARIA - a) Vista la carta de 6 de mayo que el Gerente General de la Caja Agraria dirige a los asesores sobre la posibilidad de que se acepte dentro de los bonos descontados en el Fondo Financiero Agrario el valor de las renovaciones de los préstamos concedidos por esa entidad con recursos del Fondo y de las que en lo sucesivo se presenten, se emite concepto adverso sobre su aceptación, en vista principalmente de que la Caja con sus propios recursos puede atenderlas y en que de aceptar el Fondo perdería una de sus características principales, consistente en otorgar con exclusividad recursos a corto plazo;

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 236

FECHA 15 DE MAYO DE 1968

b) Se informa también la Corporación de la carta de 8 de mayo que el Gerente de la Caja Agraria dirige a los asesores y en que pide reconsideración acerca de una determinación anterior que le fue comunicada, en el sentido de que el Fondo Financiero Agrario no aceptará peticiones de crédito cuya financiación global sea inferior al préstamo requerido para cubrir el área mínima de cultivo, computada a ésta con base en el crédito autorizado por hectárea. A este respecto, se resuelve se solicite al Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República se reúna con funcionarios de la Caja Agraria, estudie el problema y exprese su opinión a la Junta en próxima oportunidad.

XI - FACILIDADES ESPECIALES DE CREDITO PARA DAMNIFICADOS.-

a) Con ocasión del telegrama de 13 de mayo que los dignatarios -- constituidos por el cabildo abierto de Chiquinquirá dirigen a la Junta sobre facilidades especiales de crédito para la reconstrucción de esa ciudad, el asesor de la Junta, doctor Gómez, informa de los antecedentes relacionados con la constitución del comité que bajo la coordinación del Banco Central Hipotecario ha venido estudiando este problema desde el punto de vista socio - económico y urbanístico y de los desarrollos que estos trabajos han tenido. Relata que el señor Presidente de la República le solicitó el domingo de la presente semana un informe completo sobre el curso que hasta ahora hubiera tenido el estudio del mencionado caso, y al efecto da lectura al memorando de 13 de los corrientes dirigido al señor Presidente de la República que los describe;

b) El mismo funcionario, doctor Gómez, explica que por causa de los sismos ocurridos el año pasado en el Departamento del Huila, la fábrica de licores de ese departamento presentó una solicitud de crédito, en virtud de que sus instalaciones sufrieron daños que se avalúan en \$1.000.000. A la fecha de ocurrir el siniestro estaban por llegar los nuevos equipos para la fábrica y es así como ahora se requieren \$2.000.000 - para construir de nuevo la factoría. Personas representativas de ese departamento solicitan que se les otorguen facilidades especiales de crédito para la nueva edificación.

Después de que se delibera sobre el tema, la Junta considera que la vía más acertada para contribuir a la financiación de la Fábrica de Licores del Huila, es la de que ella se obtenga a través del Instituto de Fomento Industrial;

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 236 FECHA 15 DE MAYO DE 1968

c) Toma nota la Corporación del telegrama - que con fecha 8 de abril dirigieron al señor Presidente de la República, el Alcalde y el Presidente del Concejo Municipal de Buenaventura y en el que e leván diversas peticiones de auxilio con motivo del incendio que afectó a - esa localidad el 7 de abril.

Respecto a la iniciativa que allí aparece - de que la junta Monetaria autorice y ordene a los bancos particulares conce dan crédito a largo plazo a los comerciantes damnificados, la Corporación - estima que conviene estudiar el procedimiento para otorgar facilidades espe ciales de crédito a plazos razonables.

XII - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION. - -

a)- La Empresa Colombiana de Turismo por carta de 9 de mayo pide a la Junta se exonere de la constitución de depósito previo la importación de buses de turismo, de características especiales, con el fin de atender servicios a-- adecuados para el turismo, principalmente durante la celebración del Congre-- so Eucarístico Internacional.

Al considerar este punto, los asesores ex-- plican que dentro de las facultades que la Junta tiene sobre exoneración de-- depósito previo de importación y que aparecen en el artículo 89 del Decre-- to 444 de 1967, la calificación corresponde individualmente a los casos --- presentados y únicamente en las circunstancias que allí se señalan. Agrega que como la petición de la Empresa Colombiana de Turismo se estima razona-- ble, convendría expedir un decreto en ejercicio de las atribuciones de que goza el Gobierno por el ordinal g) del artículo 89 del mismo decreto 444 y al efecto presentan un proyecto del siguiente tenor:

"PROYECTO DE DECRETO NUMERO de 1968

(Mayo )

"Por el cual se eximen de depósito previo las importa-- ciones de buses de turismo"

"EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 444 de 1967, artícu-- lo 89, ordinal g),

DECRETA :

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 236 FECHA 15 DE MAYO DE 1.968

ARTICULO 1º - Estarán exentas de depósito previo las importaciones de buses para desarrollo del turismo, siempre que los vehículos reúnan las características necesarias para tal fin y previo visto bueno de la Empresa Colombiana de Turismo.

ARTICULO 2º - El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, a

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Abdón Espinosa Valderrama

EL MINISTRO DE FOMENTO,

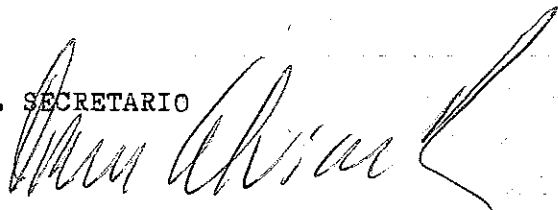
Antonio Alvarez Restrepo."

La Junta se muestra de acuerdo con las opiniones expresadas por los asesores.

b) La Corporación autoriza la exención de depósitos previos para la importación de amplificadores de alimentación de líneas telefónicas, tipo F-50/5108 a, por valor de US\$1.116.00, con destino al Congreso Eucarístico Internacional, solicitud formulada por el Vicepresidente de ese organismo.

Siendo las 7:30 p.m., se levantó la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE,



No. 237

SESION DEL 22 DE MAYO DE 1968

En Bogotá, el 22 de mayo de 1968, a las 3:10 p.m., se reunió la junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 237

FECHA

22 DE MAYO DE 1968

con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta, Antonio Alvarez, Ministro de Fomento; Germán Botero de los Ríos, Gerente General encargado del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz-Asesores de la Junta y Oscar Alviar quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A S .- Se da lectura y aprueban las actas Nos. 233, 234, y 235 correspondiente a las sesiones de mayo 2, 9 y 10, respectivamente.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 11 DE MAYO DE 1.968.- Se da lectura y comenta el documento A-52 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria a 11 de mayo de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a esde día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuento a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - INFORME DEL SUPERINTENDENTE BANCARIO - SOBRE INSTITUCIONES BANCARIAS.- Los señores Ministro de Hacienda y Superintendente Bancario dan a conocer los detalles de la reunión del Comité a que se refiere la Resolución 1ª de 1965 constituida por el Ministro de Hacienda, el Superintendente Bancario y el Gerente del Banco de la República, que se celebró con las directivas del Banco de la Costa, tanto de Barranquilla como de la sucursal de Bogotá, a fin de analizar la situación financiera <sup>que</sup> atraviesa dicho Banco en la actualidad.

Sobre este particular se informa que el se -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 237

FECHA 22 DE MAYO DE 1968

ñor Ministro de Hacienda planteó a las directivas del Banco la alternativa de que las autoridades oficiales se verían obligadas a considerar la quiebra del Banco con las naturales consecuencias civiles y penales que una declaratoria de esta naturaleza conlleva, o en su lugar la posibilidad de que el Banco en un esfuerzo de sus directivas por solucionar esta situación, procediera a hacer los contactos necesarios para constituir garantías reales adecuadas tanto para la cartera vencida de \$13.082.000.00 como para los descubiertos que presentan algunas cuentas corrientes abiertas a nombre de algunas de las directivas del banco. El Ministro de Hacienda agrega que gracias al deseo manifestado por ese establecimiento de cooperar en la solución de los problemas que lo aquejan, las directivas prometieron formalmente proceder en esta última forma con lo cual parece haberse solucionado el problema, del que dependía la protección de \$ 110.000.000,00 en depósito que registra este Banco.

El Superintendente Bancario manifiesta a la vez que tiene en su poder copia del Acta # 292 correspondiente a la sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Banco antes mencionado de fecha 21 de mayo en la cual dicha Corporación después de analizar un informe del Gerente General sobre la situación financiera del Banco, resolvió tomar las siguientes determinaciones para dar cumplimiento al compromiso adquirido con el Gobierno Nacional para sanear las finanzas del Banco:

1º) - Ordenar al señor Gerente General que proceda a requerir a los Miembros de la Junta Directiva para que otorguen garantías específicas.

2º) - Obtener de los señores Directores el mejoramiento del movimiento de sus cuentas corrientes en el Banco.

3º) Iniciar una campaña para incrementar los depósitos bancarios en general preferiblemente en la costa.

4º) Promover la colocación de acciones del Banco, para aumentar su capital.

5º) Estudiar la situación actual de las Sucursales que estén operando con pérdidas, junto con sus recomendaciones sobre lo que,



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 237

FECHA

22 DE MAYO DE 1968

a su juicio, sea más conveniente de hacer,

6º) En la reunión del 31 de los corrientes de la Junta Directiva, el Gerente rendirá un informe sobre el estado de las diligencias que se le encomienden.

7º) El Gerente se abstendrá de otorgar nuevas facilidades de crédito a los Directores y Consultores, hasta nueva determinación de la Junta Directiva.

Para terminar agrega que la Superintendencia Bancaria por medio de sus abogados designados en Bogotá y Barranquilla, está adelantando las gestiones necesarias para establecer la idoneidad de las garantías otorgadas y que se otorguen sobre las operaciones de crédito de ese Banco.

La Junta hace especial mención a la importancia que presenta la comisión antes citada, en vista del resultado satisfactorio que se ha obtenido en esta oportunidad.

#### IV- REINTEGROS ANTICIPADOS POR EXPORTACIONES

Los asesores de la Junta dan lectura al proyecto de Resolución que autoriza al Banco de la República para liquidar en forma definitiva los reintegros anticipados correspondientes a exportaciones distintas de café cuando la cuantía de los mismos no excedan de US\$500.000.00, y que al propio tiempo establece el sistema de reintegros anticipados sobre futuras exportaciones de café.

En cuanto a la modalidad establecida en los anteriores términos para las exportaciones distinta del café la cual obedece a la solicitud formulada en tal sentido (por el cual obedece a la solicitud formulada en tal sentido) por el Ingenio Riopaila Ltda., de cuyo contenido se enteró la Junta en sesión del 10 de los corrientes, el Ministro de Hacienda expresa su preocupación por considerar demasiado amplio el plazo para la liquidación definitiva del reintegro. Después de hacerse algunas consideraciones sobre el nuevo sistema, especialmente en relación con el plazo y la tasa de cambio aplicable para la liquidación definitiva, la Junta acordó estudiar más los posibles plazos y tipos de cambio que podrían aplicarse en caso de adoptar el régimen previsto por el proyecto de Resolución, con el objeto de

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 237

FECHA

22 DE MAYO DE 1968

darle un segundo debate a este punto.

Los artículos 2º, 3º, y 4º del proyecto de resolución sometido a la Junta fueron aprobados con algunas modificaciones. El texto de la nueva Resolución es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 22 DE 1968.

(mayo 22)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 55 del Decreto 444 de 1967,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - Autorízase al Banco de la República para recibir reintegros anticipados sobre futuras exportaciones de café a la tasa de \$15.50 por dólar de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas.

ARTICULO 2º - Los reintegros anticipados de que trata el artículo anterior deberán transformarse en definitivos dentro del término de noventa (90) días y para tal efecto se aplicará la tasa promedio de compra de los certificados de cambio registrada en la fecha de la solicitud al Banco de la República sobre la respectiva liquidación definitiva, previa deducción del impuesto a las exportaciones de café.

Es entendido que la solicitud de liquidación definitiva deberá formularse dentro de los plazos que a partir de la fecha de exportación rigen para efectuar el respectivo reintegro.

El plazo previsto en el inciso primero podrá prorrogarse por el Banco de la República en casos especiales hasta por noventa (90) días más y no se aplicará a los reintegros anticipados de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

ARTICULO 3º - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 22 de mayo de 1968

V - DAMNIFICADOS DEL HUILA Y TOLIMA.- La Junta se enteró del contenido del informe que rindió el funcionario designado por la Sección de Edificios del Banco de la República en relación con la visita practicada a los inmuebles de algunos damnificados de Venadillo e Ibagué por los sismos

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 237

FECHA

22 DE MAYO DE 1968

ocurridos en enero de 1967, cuyas solicitudes de crédito estaban pendientes de aprobación al expedirse la Resolución 10 del año en curso original de esta Corporación.

La Junta estuvo de acuerdo con el informe antes citado y en consecuencia decidió aprobar las solicitudes de préstamo de los señores Ramón Rodríguez P. y Marco A. Padilla Pérez, hasta por cuantía de \$57.000,00 y \$32.000,00 respectivamente. La aprobación del crédito solicitado por el señor Anibal Torres, a quien no se practicó la visita de inspección por dificultades de transporte, quedó sujeta al concepto del perito que se designe para una visita previa.

VI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION. - La Junta aprueba las solicitudes que sobre exención de depósito previos fueron presentadas por las siguientes firmas:

a) Del Hospital San Pedro de Pasto, para la importación de 2 autoclaves de alta tensión para uso médico por valor de US\$2.810,00;

b) Cooperativa Central de Productores de Carbón de Zipaquirá para introducir al país 500 lámparas de carburo con destino a la extracción y acarreo del mineral por valor de US\$1.300,00.

c) Hospital San Juan de Dios de Bucaramanga para la importación de aparatos e instrumentos de cirugía por un monto de US\$ 2.871,05;

Las anteriores peticiones contaron con el concepto favorable del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República según consta en memorando de mayo 15 para las 2 primeras y de 21 del mismo mes para la 3ª.

d) A pesar de que el concepto adverso relativo a la importación de un jeep con destino a la granja experimental de Puerto López de la Universidad Gran Colombia, la Junta decidió aprobarlo, teniendo en cuenta la importancia que presenta esta actividad docente para el desarrollo del país.

e) Por otra parte esta Corporación, acogiendo al concepto adverso emitido por el mismo Departamento de Investigaciones Econó

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 237

FECHA 22 DE MAYO DE 1968

micas en memorando fechados el 8 de mayo del año en curso, negó las solicitudes de reducción del depósito previo para las importaciones de equipo de esgrima con destino a la Asociación Colombiana del ramo, por valor de US\$17.873.58, y de exención del mismo depósito para la introducción al país de un avión destinado a la Empresa "Taxi Aéreo de Barranquilla Ltda." (TABA), por cuantía de US\$63.190.00.

f) De acuerdo a consulta formulada por la firma "Caribe Ltda." en carta del 24 de abril, sobre el depósito previo aplicable a la posición 87.02.C.I.a.3. (camiones, volquetas, etc), se acordó absolverla en los términos sugeridos por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, en memorando de fecha mayo 14 de 1968, que explica el régimen especial de que gozan las importaciones de tales bienes cuando no están destinadas al comercio y son importadas por entidades de derecho público, y el régimen general aplicable a los demás importadores.

g) A la solicitud de las empresas "Polímeros Colombianos S.A." y "Enka de Colombia S.A." formuladas según comunicaciones de fechas 26 y 29 de abril respectivamente, y con el concepto favorable del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, según memorando de mayo 15, la Junta aprobó la reducción al 30% del depósito previo solicitada para la posición 39.01.A.IX, de acuerdo con la Resolución que a continuación se transcribe;

RESOLUCION NUMERO 21 DE 1968  
(mayo 22)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 83 - del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - Señálase en 30 por ciento el depósito previo aplicable a la posición 39.01.A.IX, únicamente para el poliéster saturado tereftalato de polietileno.

ARTICULO 2º - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 22 de mayo de 1968.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 237

FECHA MAYO 22 de 1.968

VII - BONOS DE PRENDA DE ALGODON.- Los asesores presentan a consideración de la Junta y ésta aprueba el cuadro sobre redescuento de bonos de prenda garantizados con algodón que contiene las proyecciones de estas operaciones para el 2º semestre del año en curso. Se ordenó dar traslado del mismo a la Sección de Cartera del Banco de la República.

VIII - PALMA AFRICANA.- Se lee la carta dirigida por la Federación Nacional de Cultivadores de Palma africana (FEDEPALMA), fechada el 20 de mayo del año en curso, en la cual se solicita financiación a la industria por cuantía de \$270.768.000.00; destinada a cubrir los déficits de crédito calculados para los años de 1968 a 1970.

Sobre el particular la Junta manifestó su preocupación por la situación que atraviesa este sector de la producción agrícola y acordó autorizar al Fondo para Inversiones Privadas para adelantar conjuntamente con el Departamento Administrativo de Planeación los estudios tendientes a establecer los posibles plazos y modalidades de financiación -- que deberán adoptarse para operaciones de crédito con destino a cultivos de tardío rendimiento tales como cacao; palma africana y refosrestación.- El Fondo quedó facultado además para coordinar estas labores.

IX - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS.- El doctor Germán Botero de los Ríos transmitió a la Junta el deseo que anima a la Gerencia General del Banco de la República de efectuar un detenido estudio acerca de los criterios establecidos para la financiación de inversiones por parte del Fondo para Inversiones Privadas, de que trata el artículo 3º de la Resolución 11 de 1.963 originaria de la Junta Directiva del Banco de la República, con el objeto de ajustar el sistema a las nuevas necesidades de crédito del país y de orientar parte de las financiaciones canalizadas por este conducto, hacia proyectos de inversión en zonas subdesarrolladas del país e integración multinacional de industrias. Agrega, además, que ya se están adelantando los primeros trabajos con estos propósitos.

X - FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO.- El Asesor de la Junta, doctor Hernando Gómez Otálora, se refiere a la solicitud de Tejidos de Punto Ltda. de Medellín, para que el Banco de la República venda divisas a dicha firma a la tasa de \$13.50 a fin de que pueda pagar la financiación de exportaciones que no pudo realizar o de las cuales no recibió pago total y oportuno. Los solicitantes manifiestan que efectuaron tres exportaciones a Nigeria, con los siguientes resultados: Una caja de la primera exportación no fue despachada del puerto colombiano y fue necesario nacionalizarla nuevamente. La firma a la cual se hizo la segunda ex

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 237

FECHA 22 DE MAYO DE 1968

portación se encuentra en estado de quiebra y el cargamento correspondiente a la tercera exportación fue saqueado en forma tal que el importador de Nigeria devolverá el remanente que llegó a su poder, por no ser de su utilidad. Agrega el Asesor que no es posible la venta de divisas a la tasa de \$13.50 por no autorizarlo el estatuto y porque la razón que aduce el peticionario, consistente en gastos de exportaciones que ha perdido, corresponde al riesgo normal en este tipo de transacciones. En cuanto a la venta de divisas para cubrir la obligación derivada de la prefinanciación, opina, que siendo acreedor el Fondo de Promoción de Exportaciones no parece necesario autorizar la venta de divisas por el Banco de la República para que éste en último término la recupere. Considera que sería mejor sugerir al Fondo que a través de una novación de la obligación vigente a cargo de Tejidos de Punto Ltda. sustituya la obligación inicial en moneda extranjera por una moneda nacional a la tasa de cambio vigente.

XI - ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS. Se da lectura al memorando OCB-643 de la Oficina de Cambios del Banco de la República, en el cual se solicita adicionar el Presupuesto de Divisas para el mes de mayo de 1968. Esta Corporación aprueba dos de las adiciones requeridas, en los siguientes términos:

1) Mercado de Certificados de Cambio, en cuantía de US\$-411.675.34 para cubrir pagos de Ecopetrol por concepto de compras de crudo.

2) Mercado de Capitales - Renglón 12, en cuantía de US\$ - 1.000.000.00, principalmente para atender cancelaciones de Avianca con el Export Import Bank de Washington.

Igualmente se consideró que no es procedente autorizar la adición de US\$800.000.00 para el renglón de "Viajeros Ordinarios".

XII - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.- a) La Corporación se entera del contenido del memorando dirigido por el Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República con el cual se remiten las solicitudes presentadas por el doctor Augusto Ramírez Moreno y "Productos Fitosanitarios S.A." para que la Junta autorice incluir dentro de las operaciones calificadas como de fomento, el descuento, por los

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 237

FECHA

22 DE MAYO DE 1968

bancos comerciales, de los documentos provenientes de la venta de abonos y plaguicidas a los agricultores.

Al respecto la Junta consideró que no era del caso acceder a la solicitud antedicha, ya que el objetivo fundamental de la cartera de fomento es el de orientar recursos de la banca comercial hacia el otorgamiento de crédito, destinado a determinados sectores económicos que no gozan de fácil acceso a los sistemas tradicionales de financiación de la banca privada, circunstancias estas que no se presentan en la industria de fertilizantes.

b) En relación al memorando SGA-C del 9 de mayo, con el cual el señor Alberto Mariño, Subgerente Auxiliar del Banco de la República, dió traslado al doctor Eduardo Arias Robledo de la solicitud formulada por la Asociación Bancaria, en el sentido de señalar una tasa inferior en dos puntos a la establecida por el banco comercial para el redescuento de obligaciones con plazo inferior a 120 días e interés -- hasta del 14%, la Junta Monetaria tomó nota del mismo y teniendo en cuenta que a propósito de esta petición podría estudiarse la posibilidad de -- refinar más el instrumento del redescuento, acordó solicitar al doctor Botero de los Ríos y a los Asesores de la Junta, adelantar los estudios -- tendientes a este fin.

c) Igualmente se leyó la solicitud presentada por el Instituto de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico, en carta del 25 de abril, para que se le autorice mantener una cuenta corriente en moneda extranjera hasta por cuantía de US\$25.000.00, destinada a atender gastos ocasionados por el manejo de créditos externos. La Junta acordó facultar al Instituto de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico para mantener una cuenta corriente en moneda extranjera y al mismo tiempo puso de presente que los cheques por valor de US\$14.539.98 actualmente en poder de dicha entidad, deben ser vendidos al Banco de la República, en cumplimiento del artículo 31 del Decreto Ley 444 de 1967 y disposiciones concordantes, que establecen el régimen aplicable a la posesión de divisas.

e) La Junta se entera a continuación de la nota interna dirigida por don Rafael Gama, Subsecretario del Banco de la República, en la cual solicita concepto sobre cancelación o plazo de de--

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 237 FECHA 22 DE MAYO DE 1968

volución de los depósitos en moneda extranjera, constituidos por el Banco de la República en bancos y corporaciones financieras, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10º de la Resolución 49 de 1966 de la Junta Monetaria y 35 del Decreto Ley 444 de 1967.

La Junta autorizó al Banco de la República para señalar hasta en 6 meses el plazo de devolución de estos depósitos, prorrogables por igual término a juicio del Banco.

f) Se informa sobre la comunicación dirigida por la Embajada de Suiza del 22 de abril, relacionada con la posibilidad de autorizar el giro a ese país del saldo de \$190.000,00 que arroja en la actualidad el "Fondo de Solidaridad de los Suizos en el Extranjero" administrado por la misma Embajada. Se resuelve trasladar la solicitud a los Asesores para que dictaminen sobre su conveniencia en próximas sesiones.

g) Se da lectura y la Junta toma nota, de la comunicación de fecha 20 de mayo que dirige el Subgerente Bancario de la Caja de Crédito Agrario en la cual se responde a la solicitud de la Junta Monetaria formulada a esa entidad en relación con los antecedentes del artículo 33 de la Ley Modificatoria de la Reforma Agraria y sobre las iniciativas de la Asociación de Agricultores mecanizados sin Tierras.

h) Igualmente se lee y la Corporación se da por enterada de la comunicación recibida de la Presidencia de la Asociación Nacional de Industriales, fechada el 25 de abril, que transcribe las recomendaciones aprobadas por la XXIV Asamblea General Ordinaria de dicha entidad, en materia de revisión del régimen tributario vigente, de financiación a la industria nacional para los programas de tecnificación de sistemas, de participación activa en el proceso de desarrollo económico del país y de promoción y adecuada utilización del ahorro interno.

i) La Junta se entera de la carta que dirige el Vicepresidente General del Congreso Eucarístico Internacional sobre algunas consultas relacionadas con la negociación de divisas originadas por turistas durante el próximo Congreso Eucarístico y sobre el particu-



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 237

FECHA

22 DE MAYO DE 1968

lar resuelve lo siguiente:

1º) En cuanto a la primera consulta se solicitó al Banco de la República coordinar el establecimiento en diferentes sitios de la ciudad de agencias autorizadas para la compra de monedas extranjeras;

2º) Acerca de la pregunta de si los establecimientos comerciales durante los días en que se celebre el Congreso Eucarístico pueden recibir monedas extranjeras en pago de mercancías que vendan a los turistas, la Corporación considera que pueden hacerlo; pero están obligados dichos establecimientos de llevar una relación minuciosa de estas operaciones y con las monedas extranjeras así obtenidas no pueden efectuar operación distinta a la de su venta en un término máximo a 48 horas al Banco de la República.

3º) Respecto a la posibilidad de que los peregrinos extranjeros paguen el valor de sus alojamientos en hoteles o casas particulares con la entrega de moneda extranjera, la Junta estima que este procedimiento es inconveniente. Cree que sería aconsejable organizar servicios de compra de moneda extranjera por conducto de Alitur, con el objeto de que se canalicen a través de esa empresa, dichas operaciones de cambio, en beneficio tanto de la balanza de pagos del país como de los propios turistas extranjeros.

j) Se presenta a consideración de la Junta una comunicación suscrita por el Director del Instituto Colombiano de Seguros Sociales en la cual informa que en desarrollo de la autorización dada por la Junta Monetaria al Banco de la República, el Instituto suscribió \$25 millones en documentos de deuda del Emisor con destino al Fondo para Inversiones Privadas. La cantidad en referencia corresponde al 10% de sus reservas para amparar los riesgos de invalidez, vejez y muerte deducidas las cantidades que requiere mantener en cuentas bancarias. Agrega el director que por incremento de las reservas mencionadas el Instituto dispondrá de más de \$2 millones mensuales para invertir en títulos de crédito del Banco de la República. Solicita en consecuencia que se autorice a este para expedir y vender los documentos respectivos. La Junta acoge favorablemente la solicitud y en consecuencia amplía la auto

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 237

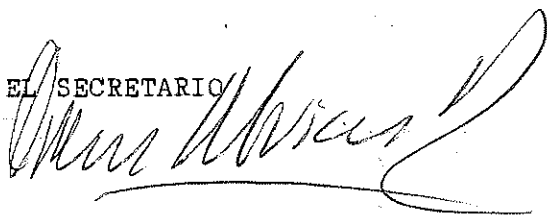
FECHA

22 DE MAYO DE 1968

rización dada al Banco de la República para que emita títulos de crédito por el valor que sea necesario para que el Instituto Colombiano de Seguros Sociales pueda invertir el 10% de sus reservas para invalidez, vejez y muerte, una vez deducidas las cantidades que necesariamente debe mantener en depósitos bancarios, conforme a las disposiciones pertinentes del decreto 687 de 1967.

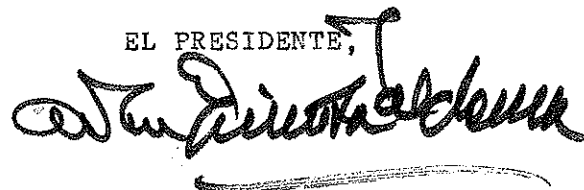
Siendo las 7.00 p.m. se levanta la sesión.

EL SECRETARIO



No. 238

EL PRESIDENTE,

SESION DEL 29 DE MAYO DE 1968

En Bogotá, 29 de mayo de 1968 a las 3:15 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Eduardo Arias Robledo, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutierrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz L., Asesores de la Junta; Germán Botero de los Ríos Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar M., quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera Rogers.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueban las actas 236 y 237 correspondientes a las sesiones de mayo 15 y 22 respectivamente.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.- Se estudia y comenta el Documento A-54 preparado por el Departamento de Investigaciones E-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 238

FECHA

29 DE MAYO DE 1968

conómicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 29 de mayo de 1968

El respectivo memorando comprende capítulos, cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales del país; mercado de certificados de cambio y su cotización ingresos corrientes; egresos corrientes; mercado de capitales; registros de importación y exportación y balanza cambiaria. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago; billetes en circulación; depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria; colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - REGIMEN CAMBIARIO.- Los señores Asesores de la Junta Monetaria presentan el Documento A-53 preparado por ellos que en su primera parte contiene en detalle un análisis sobre la conveniencia de llevar a cabo la unificación de los mercados de cambio exterior, trasladando al mercado de certificados de cambio la totalidad de los ingresos y egresos que hoy corresponden al de capitales, para facilitar así la aplicación del principio de flexibilidad de la tasa de cambio que en lo sucesivo podrá variar en forma moderada y paulatina, experiencia ésta de resultados satisfactorios en años anteriores.

En la segunda parte del Documento A-53 los Asesores analizan la posibilidad de efectuar la unificación cambiaria en forma parcial o total y finalmente se pronuncian en favor de esta última.

En cuanto al procedimiento para efectuar la unificación, como se dijo antes, el documento se acoge a lo previsto en el artículo 10 del Decreto Ley 444 de 1967 que facultó a la Junta Monetaria para trasladar al mercado de certificados de cambio los ingresos y egresos que forman parte del mercado de capitales.

La Junta se pronuncia en forma favorable al memorando presentado por los Asesores y aprueba por unanimidad de los miembros presentes, el proyecto de resolución sometido a su estudio, cuyo texto queda como sigue:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 238

FECHA 29 DE MAYO DE 1.968

## RESOLUCION NUMERO 24 DE 1968

(Junio 1º)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confieren los artículos 10, 12, 17, 20 y 94 del Decreto Ley 444 de 1967,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - Trasládase al mercado de certificados de cambio la totalidad de los ingresos y egresos de cambio exterior que hoy constituyen el mercado de capitales.

En consecuencia, los ingresos y egresos de divisas a que se refiere el inciso anterior entrarán a formar parte del mercado de certificados de cambio y se regirán por las disposiciones que lo reglamentan.

ARTICULO 2º - Los ingresos de cambio exterior del antiguo mercado de capitales deberán canjearse por certificados de cambio, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que se obtengan.

Los establecimientos de crédito deberán entregar al Banco de la República las divisas que reciban por concepto de dichos ingresos, a más tardar antes de las cuatro de la tarde del siguiente día hábil.

ARTICULO 3º - La adquisición de divisas para egresos del antiguo mercado de capitales se hará mediante la compra de certificados de cambio y su ulterior canje por monedas extranjeras, conforme a las normas que reglamentan el mercado de certificados de cambio.

Para efectuar el canje en referencia, es decir para adquirir el giro o la moneda extranjera, se requerirá haber obtenido licencia de cambio con sujeción a las normas y requisitos que hoy rigen para su expedición.

ARTICULO 4º - Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto-Ley 444 de 1967, autorízase al Banco de la República para adquirir, a la cotización que registre el certificado de cambio al momento de la compra, divisas correspondientes a ingresos que antes formaban parte del mercado de capitales, cuando su monto no exceda de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.00), tales como los que negocien turistas extranjeros.

El Banco de la República podrá delegar en otros establecimientos de crédito las compras de que trata este artículo, conforme a los reglamentos que al efecto expida.

ARTICULO 5º - La presente resolución rige a partir del 2 de junio de 1968.

Dada en Bogotá, a 1º de junio de 1968.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 238 FECHA 29 DE MAYO DE 1968

Por último se consideró conveniente no dar a la publicidad ni señalar fecha para la resolución antes transcrita, sino una vez que la cotización del certificado de cambio haya sobrepasado la tasa del mercado de capitales.

IV - PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA LOS MERCADOS DE CERTIFICADOS DE CAMBIO Y DE CAPITALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1968.- a) Con base en los proyectos presentados por los Asesores los cuales fueron elaborados con participación del Director de la Oficina de Cambios y del Director del Departamento Extranjero del Banco de la República, la Junta analiza renglón por renglón los Presupuestos de Divisas para los mercados de certificados de cambio y de capitales correspondientes al mes de junio de 1968. Las asignaciones correspondientes una vez aprobadas, se distribuyen así:

PRESUPUESTO DE DIVISAS: MERCADO DE CAPITALES.

Junio 1967

(Miles de US\$)

Numeral	Concepto	Presupuesto ant.	Autorizaciones 1/	Solic. Proyecto pendt.	Presupuesto
1	Gastos de exportación	100	100		100
1-A	Reintegros exportación	5	-		5
2	Fletes importación	2.500	2.041		2.500
2-A	Recaudos consulares	20	18		20
2-B	Visado consular	5	5		5
2-C	Gastos de embarque	50	50		50
3	Prensa	250	234		250
3-A	Organismos internacionales	-	-		-
4	Intereses Banco	650	628	187	650
4-A	Intereses proveedores	200	200		200
5	Reaseguros	200	194		200
5-A	Mercancías faltantes	40	40		40
6	Transporte aéreo y marítimo	340	60	20	100
6-A	Oficinas exterior	70	70	38	70
7	Seguros importaciones	60	2		60
7-A	Diplomáticos	20	16		20
7-B	Automóviles diplomáticos	5	-		5
7-C	Gastos instalación diplomáticos	15	3		15
8	Servicios médicos	60	64		70
9	Estudiantes	20	13		20
9-A	Especialización técnicos	15	6		15
10	Servicios	350	350	460	900
11	Revistas	40	40	37	60

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 238

FECHA 29 DE MAYO DE 1968

Numeral	Concepto	Presupuesto ant.	Autoriza ciones 1/	Solic. pend.	Proyecto presupuesto
12	Préstamos	4.000	4.716	2.500	4.000
12-A	Posición negativa est. créditos	30	-		10
12-B	Avales y garantías est. créditos	50	41		50
13	Capitales	1.300	1.300	4.000	5.000
13-A	Capitales col. en el - exterior	50	34	30	80
14	Marcas y patentes	600	200		600
15	San Andrés	400	400		400
16	Pasajes	500	284	405	400
17	Viajeros	1.270	1.270		1.300
17-A	Gastos exteriores (US\$50 día)	70	68		70
18	Alimentos	25	25		25
18-A	Residentes con rentas en Colombia	10	10		10
19	Herencias y legados	10	-		-
	T o t a l	13.330	12.482	7.677	17.310
	I n g r e s o s	14.000	13.000		13.000
	N e t o	670	518		-4.310
		=====	=====	=====	=====

1/ Supuesto.

## PRESUPUESTO DE DIVISAS.

MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO.

Junio de 1968

(Miles de US\$)

	Presupuesto Anterior	Ingresos Autoriza- ciones 1/	Proyecto Presupuesto
I - Ingresos corrientes.	39.1	53.5	32.9
=====	=====	=====	=====
A- Exportaciones café 2/	25.0	35.0	22.0
B- Exportaciones meno- res 3/	12.0	15.5	8.3
C- Compras de oro	0.6	0.4	0.6
D- Capital petróleo	1.5	2.6	2.0
II - Ingresos de capitales	2.6	- 0.9	- 3.6
=====	=====	=====	=====
A- Capital oficial	1.7	0.4	0.2
B. Depósitos bancos y otros	-0.3	-2.0	-0.5
C. Mercado de capitales 4/	1.2	0.7	-3.3

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 238

FECHA

29 DE MAYO DE 1968

	Presupuesto anterior	Ingresos autoriz. 1/	y Proyecto presupuesto
III Financiación reservas	10.0	10.0	-
=====	=====	=====	=====
A. F.M.I.	10.0	10.0	-
B. Aceptaciones	-	-	-
C. Otros	-	-	-
IV Total recursos disponibles	51.7	62.6	29.3
=====	=====	=====	=====
<u>I+II+III</u>			
V Pagos deuda Banco República y deuda pública	-0.2	-9.2	-12.5
=====	=====	=====	=====
A. Bco de la República 5/	-3.6	-3.6	- 4.5
1. Aceptaciones			
2. Otros	(-3.6)	(-3.6)	(- 4.5)
B. Deuda Pública	-5.6	-5.6	- 8.0
VI Recursos disponibles para otras licencias de cambio (IV - V)	31.2	53.4	16.8
=====	=====	=====	=====
VII Licencias de cambio	31.7	23.3	32.4
=====	=====	=====	=====
A- Pagos obligaciones gob.	1.3	1.5	1.5
B- Estudiantes ICETEX	0.5	0.4	0.5
C- Deuda artículo 33	0.4	0.6	1.0
D- Mercancías 6/	26.0	18.0	27.0
E- Petróleo para refina - ción 7/	3.5	2.8	2.4
VIII - Variación reservas líquidas 8/	-0.5	26.7	-15.6
=====	=====	=====	=====

Nota: Licencias sin tope para pagos mercancías por convenios AID y Bancos Europeos.

1/ Basada en cifras hasta el 25 de mayo.

2/ Se proyecta reintegros de US\$300 millones en 1968 de los cuales US\$152 millones corresponden al primer semestre. Hasta mayo 31 se habían reintegrado US\$130 millones. Suponiendo que el 15 por ciento de los ingresos del primer semestre corresponden a com - pensación, se estima la siguiente distribución en Junio:

Divisas convertibles	US\$	19 millones
Compensación		3 millones
T o t a l	US\$	22 millones.

3/ Con base en una proyección de US\$142.3 millones, de los cuales

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 238 FECHA 29 DE MAYO DE 1968

US\$69.1 millones corresponden al primer semestre. Hasta mayo se habían -  
reintegrado US\$60.8 millones

4/ Así	( Millones )
Ingresos	US\$ 13.0
corrientes	( 9.5)
préstamos	( 3.0)
Inversiones	( 0.5)
Egresos (94% de US\$17.310)	<u>-16.3</u>
Neto	US\$ 3.3 =====

5/ F.M.I.	US\$ 2.5
Tesorería USA	0.4
Bancos Europeos	0.5
Swaps Bancos Bogotá	<u>1.1</u>
Total	4.5 =====

6/ Licencias de cambio para pago de mercancías.

	<u>Autorizaciones</u>	<u>Proyecto Presupuesto</u>
Giro ordinario a/	15.0	23.0
Compensación	<u>3.0</u>	<u>4.0</u>
Total:	18.0 =====	27.0 =====

a/ Incluye ALALC y Plan Vallejo,

7/ Neto así:	US\$ <u>2.41</u> millones
Giros	US\$ 2.58 millones
Reintegros	- 0.17

8/ Reservas líquidas	(Millones US\$ )
Al comienzo del período	<u>195.1</u>
efectivo y oro a/	88.5
aceptaciones por utilizar	106.6
Variaciones en período	<u>- 16.6</u>
efectivo y oro b/	- 16.6
utilización neta aceptacio nes	-0-
Al final del período	<u>178.5</u>
efectivo y oro	71.9
aceptaciones por utilizar	106.6



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 238

FECHA

29 DE MAYO DE 1968

a/	No incluye depósitos a término en favor de bancos col.	
b/	Déficit (VI - VII )	- 15.6
	Diferencia entre ingresos y egresos corrientes de compensación	- 1.0
	Total	- 16.6
		=====

b) Se da lectura a la carta que dirige el Superintendente Bancario solicitando que en lo sucesivo se le de comunicación oportuna de las modificaciones que la Junta apruebe a los Presupuestos de Divisas a fin de facilitar su adecuada vigilancia y oportuna ejecución. La Junta aprueba esta petición e imparte las instrucciones pertinentes a la Secretaría para actuar de conformidad con la misma.

c) Presupuesto del pago en dólares de petróleo crudo para refinación en el país.- El siguiente es el detalle del Presupuesto de pago en dólares de petróleo para consumo interno correspondiente al mes de marzo de 1968:

A Internacional Petroleum (Colombia) Ltda. US\$

Refinería de Cartagena, para pagar a:

Colombian Pet. Company (Movil)	84.708.72
Texas Petroleum Company	611.635.18
Sinclair Colombian Oil Co. Inc.	293.180.45
B.P. Exploration (Colombia) Ltd	392.149.25
International Petroleum (Colombia) Ltd	611.401.95
Colombia Cities Service Pet. Co.	104.337.39

Refinería de la Dorada, para pagar a:

Tennessee Colombia S.A.	<u>44.224.38</u>
	2'141.637.32

A la Empresa Colombiana de Petróleos.

Refinería de Barrancabermeja, para pagar a:

Pan American Colombia Oil Co.	98.013.00
Chevron Petroleum Co. (Atlantic Pet.Co.)	
por venta de crudo Payoa	100.645.68
Sinclair Colombian Oil. Co. Inc.	56.154.62
Shell Condor S.A.	<u>178.384.51</u>
	433.197.81

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 238 FECHA 29 DE MAYO DE 1968

T o t a l US\$2'574.835.13  
=====

Además se estableció que con el objeto de completar el 25% de su producción que las compañías tienen la obligación de vender en pesos, se debe hacer el siguiente reintegro:

	US\$
Chevron Petroleum Co. of Colombia	165.998.29

De lo anterior se deduce que la suma neta que aparece en el presupuesto de divisas del mercado de certificados de cambio correspondiente al mes de junio asciende a US\$2'408.836.84.

V - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- a) La Junta aprueba la solicitud que presentó la firma "Oleoducto del Pacífico S.A. de Cali, para la importación de elementos destinados al mantenimiento de sus equipos de bombeo por valor de US\$5.231.72. Esta determinación contó con el concepto favorable emitido por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, según memorando del 28 de mayo.

b) La Corporación se acoge igualmente al concepto - rendido por la dependencia antes citada y ateniéndose a las razones expuestas en memorando de la fecha, no considera procedente aprobar la reducción de depósito previo para la posición 70.20.B.2. (tejidos de vidrio) que formuló la empresa "Productora de Abrasivos S.A." en carta del 24 de abril último.

c) Se ponen en conocimiento de la Junta las solicitudes formuladas por el Instituto de Fomento Industrial y Pesquerías del Pacífico S.A., para la reducción del depósito previo aplicable a las importaciones de artículos destinados a la fabricación de barcos pesqueros en el país. De acuerdo con el concepto emitido sobre el particular por el Departamento de Investigaciones Económicas, la Corporación acuerda preparar un proyecto de Decreto para que el Gobierno, en uso de las facultades conferidas por el artículo 89 del Decreto Ley 444 de 1967, exonere estas importaciones del requisito del depósito previo mediante el visto bueno de

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 238

FECHA

29 DE MAYO DE 1968

- cada solicitud por el Instituto de Fomento Industrial, entidad que expedirá la reglamentación requerida para dar cumplimiento a esta atribución.

d) Los Asesores presentan la carta dirigida a la Junta por "Petroquímica Colombiana S.A.", para que se reduzca el depósito previo señalado a la posición 29.02.B.I. del Arancel de Aduanas (cloruro de vinilo monómero). La Corporación está de acuerdo en acceder a esta petición y de consiguiente aprueba la Resolución 23 cuyo texto es como sigue:

## RESOLUCION NUMERO 23 DE 1968

( mayo 29 )

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1967:

## R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Señálase en 1% el depósito previo para la posición 29.02.B.I. del Arancel de Aduanas.

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 29 de mayo de 1968.

VI - REINTEGROS ANTICIPADOS. - Los señores Asesores exponen la inquietud manifestada por la Federación Nacional de Cafeteros en el sentido de que se amplíe de 90 a 120 días el plazo establecido por la Resolución 22 de 1968 para efectuar la liquidación definitiva de reintegros anticipados por exportaciones de café, y agregan que sería conveniente también otorgar al exportador de este producto la facultad de recibir la moneda nacional o canjear el producto de su exportación por certificados de Cambios.

La Junta se muestra de acuerdo con esta inquietud y sugiere elaborar un proyecto de resolución en tal sentido para ser considerado en la próxima sesión.

VII CREDITO PARA PASAJES AL EXTERIOR.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 238 FECHA 29 DE MAYO DE 1968

El Gerente General del Banco de la República manifiesta su preocupación por algunas formas de financiación que existen en el país para la venta de pasajes aéreos para viajes con fines de turismo.

Por tanto sugiere que podría recomendarse a los bancos se abstengan de financiar directamente o refinanciar créditos originados en la venta de pasajes al exterior para fines no necesarios a la economía del país.

La Junta se pronuncia favorablemente con esta idea y encomienda al doctor Eduardo Arias Robledo elaborar una circular que contenga recomendaciones a los bancos sobre los puntos tratados anteriormente.

VIII - SECRETARIA .- La Junta lamenta el retiro del doctor Oscar Alviar Ramírez, funcionario del Banco de la República, quien la acompañó como secretario de Actas por espacio de varios años.

Unánimemente la Junta decide se deje constancia en el acta de la presente sesión de su gratitud por la valiosa colaboración que en el desempeño de sus importantes funciones le ha prestado el doctor Alviar; de aplauso por su brillante gestión y de pesar por su retiro.

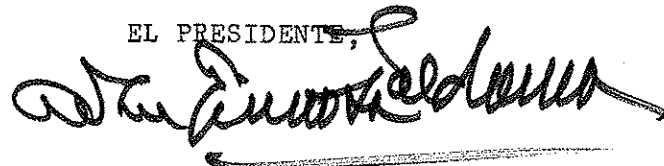
Así mismo toma nota la Corporación que para reemplazar al doctor Alviar ha sido nombrado el Doctor Roberto Salazar Manrique, quien desde la fecha asume sus funciones.

Siendo las 6 $\frac{1}{4}$  p.m., se levantó la sesión

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE,



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 239

FECHA

5 DE JUNIO DE 1968

En Bogotá, el 5 de Junio de 1968, a las 3:15 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Álvarez, Ministro de Fomento, Eduardo Arias Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutierrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero de los Ríos Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar quien actuó como secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones El Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA.- Se da lectura y aprueba el Acta No. 238 correspondiente a la sesión de mayo 29.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 25 DE MAYO DE 1968.- Se da lectura y comenta el documento A-57 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria a 25 de mayo de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - UNIFICACION CAMBIARIA.- El señor Gerente General del Banco de la República deja constancia del télex cifrado que dirigió con fecha 30 de mayo al Director Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional, en el cual se comunica la determinación adoptada por la Jun-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 239

FECHA

5 DE JUNIO DE 1968

ta Monetaria sobre unificación de los mercados de cambio exterior. El texto de dicha comunicación es el siguiente:

"DIRIGIDO A PIERRE PAUL SCHWEITZER INTERFUND - WASHINGTON. "

"Pierre Paul Schweitzer - Interfund - Washington. MERCADO DE CERTIFICADOS LIGERAMENTE INFERIOR COTIZACION MERCADO DE CAPITALES stop INMEDIAMENTE MERCADO DE CERTIFICADOS SUPERE COTIZACION MERCADO DE CAPITALES- JUNTA MONETARIA PROCEDERA A UNIFICACION SIGUIENDO ESPIRITU Y LETRA DE ESTATUTO CAMBIARIO DECRETO 444 DE 1967 Y PUNTOS 9 Y 10 DEL MEMORANDO DEL GOBIERNO DE COLOMBIA DIRIGIDO A USTED CON LA CARTA DEL 6 DE MARZO FIRMADA POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y EL GERENTE DEL BANCO DE LA REPUBLICA stop CORDIALMENTE. (fdo) EDUARDO ARIAS ROBLEDO-GERENTE REDESBANCO"

V - CREDITO PARA PASAJES AL EXTERIOR.- En cumplimiento de lo acordado en sesión pasada, el doctor Eduardo Arias Robledo informa que con fecha 30 de mayo comunicó a los Gerentes de los bancos comerciales del país la decisión adoptada por la Junta Monetaria en el sentido de recomendar a los establecimientos de crédito que no realicen operaciones con destino a financiaciones de viajes al exterior.

El texto de la carta en mención es el siguiente:

"Muy distinguido señor Gerente: La Junta Monetaria me ha comisionado para expresar a usted, a manera de recomendación muy cordial, su deseo de que los establecimientos de crédito no realicen operaciones financieras de ninguna índole destinadas a facilitar, directa o indirectamente, los viajes al exterior por el sistema de venta de pasajes pagaderos por cuotas.- No se oculta a usted que, salvo casos de especial interés para el país, esta recomendación de las autoridades monetarias constituye una sana política en defensa de la balanza de pagos y del ahorro de los colombianos.- Con sentimientos de la mayor consideración personal, me suscribo como su amigo muy atento, (Fdo Eduardo Arias Robledo - Gerente General.)"

Agrega el doctor Arias que hasta el momento se han recibido respuestas sobre la conformidad de esta determinación por parte de los siguientes bancos: de Bogotá, de Construcción y Desarrollo de Occidente; Francés e Italiano; Panamericano; Popular y The Royal Bank

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 239

FECHA

5 DE JUNIO DE 1968

of Canada.

VI - REINTEGROS ANTICIPADOS.- a) El Asesor de la Junta doctor Gómez Otálora presenta un proyecto de resolución sobre modificaciones al actual sistema de reintegros anticipados. Explica que a fin de evitar dificultades legales en la comprobación de la "fuerza mayor" como elemento justificativo de la reversión de reintegros anticipados, conviene extender esa posibilidad a casos de exportaciones fallidas por graves dificultades,

Se agrega que este nuevo elemento en el aspecto cambiario no ofrece problema alguno ya que se ha previsto que la reversión del reintegro, se ajuste de acuerdo con el promedio de compra de los certificados de cambio el día en que se reinvierta la operación.

Expresa además el doctor Gómez Otálora que con ocasión de la solicitud formulada por el Gerente de la Federación de Cafeteros y de la Federación Nacional de Exportadores de Café, se han incluido además algunas normas sobre ampliación del término para liquidar definitivamente los reintegros anticipados de café y sobre opción a los exportadores del grano de recibir certificados de cambio o moneda nacional al momento de efectuarse éste.-

La Junta manifiesta su conformidad con lo expuesto y aprueba el proyecto de resolución respectivo cuyo texto dice así:

RESOLUCION NUMERO 25 DE 1968

(Junio 5)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 55 del Decreto Ley 444 de 1967

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - La entrega anticipada de divisas por futuras exportaciones<sup>a</sup> que se refieren las Resoluciones 29 de 1967 y 22 de 1968, solamente será reversible cuando se compruebe a satisfacción de la Junta Monetaria que la

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 239

FECHA 5 DE JUNIO DE 1968

exportación no pudo efectuarse por fuerza mayor o grave dificultad.

En los casos contemplados en el presente artículo, la operación de reventa de las divisas correspondientes al reintegro anticipado se hará a la tasa de cambio aplicable a la liquidación provisional del reintegro, reajustada de acuerdo con el promedio de compra que registren los certificados de cambio el día en que se revierta la operación.

ARTICULO 2º - Amplíase a 120 días el término dentro del cual deberán transformarse en definitivos los reintegros anticipados de que trata el artículo 1º de la resolución 22 de 1.968.

ARTICULO 3º - Acláranse los artículos 1º de la Resolución 29 de 1967 y 2º de la Resolución 22 de 1968, originarias de la Junta Monetaria, en el sentido de que los exportadores podrán recibir certificados de cambio en el momento de efectuarse la liquidación definitiva de reintegros anticipados, previa devolución al Banco de la República de la moneda nacional que hubieren recibido en la fecha de efectuarse el reintegro.

En el caso de exportaciones de café los certificados de cambio se expedirán previa deducción del impuesto a las exportaciones del grano.

ARTICULO 4º.- La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 5 de junio de 1.968.

b) Los Asesores de la Junta emiten concepto adverso a la solicitud formulada por el Ingenio Riopaila para que se amplíe a 5 años el término establecido por la Resolución 44 de 1967 para la liquidación definitiva de reintegros anticipados.

Consideran los Asesores que eliminada la garantía de cambio por la Resolución 22 de 1968 que autoriza liquidar definitivamente los reintegros anticipados a la tasa vigente en la fecha de esta operación, y en vista de que dentro del nuevo régimen de reintegros las operaciones de reversión se reajustan igualmente a la tasa de cambio vigente en la misma fecha no parece necesario ahora ampliar el plazo para la liquidación de reintegros anticipados ya que esta modalidad no ofrece ninguna ventaja cambiaria sobre la simple operación de



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 239

FECHA

5 DE JUNIO DE 1968

préstamo externo.

La Junta acoge el concepto anterior y en consecuencia acuerda comunicar al Ingenio Riopaila que dentro de las disposiciones cambiarias vigentes se acojan al sistema ordinario de préstamos externos para atender sus financiaciones en el exterior.

c) Se expone el planteamiento de la Exportadora Panamericana sobre posibilidad de reversión del reintegro de sus exportaciones al Perú, en vista de que por razones de fiebre aftosa presentada en los ganados colombianos se suspendieron las compras del producto por parte de ese país.

Después de un dilatado análisis en torno al grado de responsabilidad que puede haber en el caso presente a la firma solicitante, se acordó reunir más elementos de juicio con el fin de establecer si se dan los elementos necesarios para autorizar la reversión requerida. - Para este efecto se ordenó dar traslado al Fondo de Promoción de Exportaciones a fin de que esta dependencia estudie más a fondo el problema y rinda concepto sobre el particular.

VII - OPERACIONES ORDINARIAS. - Como resultado de la inquietud manifestada por la Asociación Bancaria, se somete a consideración de la Junta un proyecto de resolución autorizando el redescuento dentro del cupo ordinario de las operaciones de crédito de los bancos con plazo hasta de 120 días y tasa de interés del 14%.

El proyecto faculta además, al Banco de la República para cobrar una tasa de redescuento inferior en un punto a la pactada por el banco comercial.

Los Asesores explican que la expedición de esta norma obedece a la necesidad de hacer operativos los créditos ordinarios con plazo de 90 días los cuales, por tener una tasa de interés del 9% sensiblemente inferior a la usual en este tipo de financiación, no se traen al redescuento en el Banco de la República.

No obstante la recomendación de la Asocia-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 239

FECHA 5 DE JUNIO DE 1968

ción Bancaria para que el redescuento del crédito anterior se haga dos puntos por debajo de la tasa cobrada por el banco comercial, los Asesores recomiendan mantener la tasa diferencial de un punto que venía rigiendo desde la resolución 18 de 1.963

La Junta aprueba la resolución proyectada cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 26 DE 1968

(Junio 5 )

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - Podrán redescontarse en el Banco de la República dentro de los cupos asignados a cada institución bancaria, los créditos ordinarios que otorguen con plazo hasta de 120 días, siempre que la tasa de interés pactada en la respectiva obligación no exceda al máximo previsto en el artículo 3º de la Resolución 33 de 1967.

ARTICULO 2º - La tasa de redescuento aplicable en los créditos de que trata el artículo anterior será inferior - en un punto al interés pactado en la respectiva obligación, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente.

Quando el redescuento se hiciere dentro del cupo especial por baja de depósito establecido en el artículo 5º de la Resolución 27 de 1966, la tasa de redescuento y las demás modalidades de este se sujetarán a lo establecido en dicho artículo y en disposiciones concordantes.

ARTICULO 3º .- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, a 5 de junio de 1968.

VIII - DEPOSITOS PROVISIONALES DEL 95%. - Igualmente se da a conocer a la Junta un proyecto de resolución que tiende a ajus

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 239

FECHA

5 DE JUNIO DE 1968

tar, dentro del régimen de unificación cambiaria, las disposiciones de la Resolución 53 de 1964, de la Junta Monetaria que establecieron el requisito del depósito provisional para la obtención de las licencias de cambio con cargo al mercado de certificados de cambio, a fin de exonerar de esta formalidad los renglones pertenecientes al antiguo mercado de capitales.

La Corporación aprueba el proyecto presentado que la letra dice así:

RESOLUCION NUMERO 27 DE 1968

( Junio 5 )

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto - Ley 444 de 1967

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - No se requerirá constituir el depósito provisional del 95% establecido por el artículo 4º de la Resolución 53 de 1964 para obtener licencias de cambio correspondientes a pagos por concepto que a la fecha de expedición de la Resolución 24 de 1968, se efectuaban con cargo al mercado de capitales.

ARTICULO 2º - En los anteriores términos queda aclarado el artículo 4º de la Resolución 53 de 1964, originaria de la Junta Monetaria.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 5 de junio de 1968.

IX - CREDITO EDUCATIVO.-- El señor Gerente del Banco de la República hace un recuento de los buenos resultados obtenidos con el sistema de crédito educativo a que se refiere la Resolución 31 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República y a este respecto expone el deseo manifestado por el Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior para que se canalicen tales operaciones a través de dicha institución, por considerar que podría aprovecharse la expe -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 239 FECHA 5 DE JUNIO DE 1968

riencia financiera del Icetex en materia de concesión de este crédito es especializado.

De conformidad con la anterior iniciativa, la Junta sugiere elaborar un proyecto de resolución que contemple estos tópi -  
cos.

X - EXPORTACION DE ALGODON.- Se da lectura a los memorandos fechados el 7 de mayo y el 3 de junio del año en curso, recibidos del Fondo de Promoción de Exportaciones y del Departamento Extranjero del Banco de la República para poner en conocimiento de la Junta la petición presentada por la Federación de Algodoneros, en el sentido de - que se les autorice la liquidación definitiva de reintegros anticipados por concepto de exportaciones de algodón en cuantía de US\$3'896.687.08, con el fin de obtener la expedición de certificados de abono tributario que deben ser entregados a los agricultores.

La Junta se abstiene de aprobar esta solicitud - por considerar que a través de las operaciones que realiza el Fondo de Promoción de Exportaciones, podría darse adecuada solución al problema que afronta el gremio algodonero.

XI- COMERCIO DEL ORO.- Por intermedio del doctor Arias Robledo, la corporación se entera del planteamiento que formula - la Asociación Colombiana de Mineros sobre posibilidad de que se le autorice exportar oro manufacturado, con el propósito de tener acceso al me -  
jor precio que ofrecen los mercados externos para la colocación del mi-  
neral.

Se explica que en caso de aprobarse esta inicia -  
tiva el gremio minero se obligaría a reintegrar el producto de las mis -  
mas al Banco de la República y a distribuir entre los productores de -  
oro el mayor valor por la colocación del metal en el exterior.

El Doctor Arias estima que en esta forma se da -  
ría un nuevo aliciente para la producción de oro en el país y se evita -  
ría al mismo tiempo el contrabando de este producto.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 239

FECHA

5 DE JUNIO DE 1968

La Corporación manifiesta su interés por el tema y sugiere a los Asesores estudiar con detenimiento el punto para un posterior debate.

XII - CREDITO SUPERVISADO DEL INCORA.- El señor-Ministro de Agricultura informa a los demás miembros de la Junta que en la última sesión de la Junta Directiva de la Caja de Crédito Agrario se dispuso solicitar a la Junta Monetaria aclaración acerca de si el cupo de crédito de \$100.000.000.00 asignado a la Caja para programas de crédito supervisado que adelanta el Incora, según Resolución 18 de 1968, afecta los cupos presentes y futuros de la Caja en el Banco de la República.

Después de considerar detenidamente este punto , la Junta dispuso enviar a la Caja Agraria una comunicación en la que se aclare que los nuevos recursos asignados por las normas citadas no afectarán los cupos de la Caja en la medida en que la situación monetaria del país lo permita.

XIII - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.- a) A solicitud de la Embajada de Suiza se plantea la posibilidad de que la Junta autorice giros al exterior del saldo actual de \$190.000.00 que acusa la cuenta administrada por esa representación, denominada "Fondo de solidaridad de los Suizos en Colombia".-

En vista de que el sistema de operación de dicho Fondo parece participar de algunos elementos constitutivos del seguro, la Junta considera que por el carácter especializado del tema, podría sugerirse al señor Superintendente Bancario la elaboración de un proyecto de resolución que autorice giros al exterior por este concepto.

b) A consideración de la Junta se somete la consulta formulada por el Director del Departamento Extranjero del Banco de la República sobre aclaración de la tasa de cambio aplicable, dentro del régimen de unificación cambiaria, al impuesto consular y al depósito provisional del 95%.

En cuanto a la primera consulta la Corporación considera que es del caso elaborar un proyecto de decreto interpretando el alcan-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 239

FECHA 5 DE JUNIO DE 1968

ce, del artículo 232 del Decreto Ley 444 de 1967 sobre tasa de cambio para la liquidación del impuesto consular.

En cuanto al tipo de cambio aplicable a la liquidación de los depósitos de garantía, para autorizaciones de giros a viajeros, se manifiesta que éste debe ser igual a la tasa del certificado de cambio aplicable a cada giro.

c) Se da Lectura y la Junta ordena acusar recibo del cable que envía la Algodonera del Litoral (Riachacha,) fechado el 3 de junio, - referente a la tramitación de solicitudes de crédito de esa industria.

d) A la Junta se informa del contenido de la solicitud que presenta la firma "Ganadería Nacional S.A." en carta del 29 de mayo sobre el establecimiento de cupos de crédito en el Banco de la República que permita el desarrollo de sus planes de fomento.

La Corporación estudia esta petición y concluye que el objetivo de tales empresas puede cumplirse con la utilización de los recursos que para tal fin actualmente se abrirán a través de instituciones especializadas, para los cuales la ley autoriza fijar cupos de crédito en el Banco de la República.

e) A solicitud de la Corporación de Transporte Urbanos por Buses, la Junta reconsidera la posibilidad de establecer un cupo de redención para atender financiaciones destinadas a la reposición del parque-automotor de buses urbanos para el servicio público.

Al respecto se opina que las necesidades de crédito de ese sector pueden ser atendidas a través de los cupos actualmente asignados a los bancos comerciales, Así se acordó comunicarles a la Corporación mencionada.

f) En relación con la solicitud presentada por la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y los Valles de Ubaté y Chiquinquirá "CAR", a fin de que se autorice a la Junta Directiva del Banco de la República para otorgar garantía al empréstito de US\$62.000.00 -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 239

FECHA

5 DE JUNIO DE 1968

contratado con la firma TAHAL de Israel, se acuerda dar traslado de ésta a la Junta Directiva del Banco de la República para que informe si el Banco ha ofrecido garantía a la operación, como lo afirman los solicitantes.

g) Se acuerda remitir a la Oficina de Cambios -- del Banco de la República la comunicación recibida de la Corporación Autónoma Regional del Cauca sobre licencias de cambio por \$24.000.000.00 para cubrir obligaciones externas pendientes con la Compañía Perini, de Italia, con el propósito de que esa Oficina informe si la citada licencia se tuvo en cuenta para la elaboración del presupuesto de Divisas correspondiente al mes de junio.

h) Con el objeto de obtener el concepto previo -- de la Oficina de Cambios del Banco de la República se da traslado a esa dependencia de la solicitud que formula la Flota Mercante Grancolombiana para sustituir la utilización de dólares de convenio con Polonia, por divisas convertibles, con el objeto de girar a la Compañía Real Holandesa de Vapores, la suma de US\$167.414.06 por concepto de fletes de exportaciones de café.

i) Esta Corporación se abstiene de aprobar la petición que presenta el Instituto Colombiano de Normas Técnicas "ICONTEC", en carta fechada el 27 de mayo último, para que se le autorice abrir una cuenta en moneda extranjera.

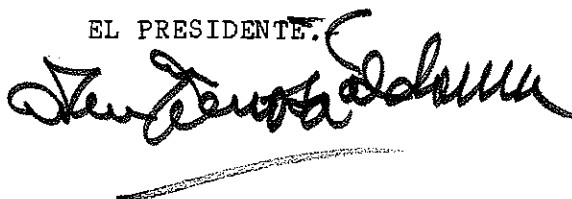
j) Se presenta a la Junta el concepto rendido -- por la Sección Jurídica de la Oficina de Cambios con respecto a la solicitud de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para la obtención de licencias de cambio con destino al pago de algunas obligaciones en moneda extranjera. -- En vista de que la operación de crédito con el Banco of America, a que hace referencia la empresa solicitante no se halla debidamente registrada, la Junta se abstiene de aprobar la autorización del giro correspondiente.

Siendo las 6:15 p.m., se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 240

FECHA

12 de Junio de 1968

En Bogotá, el 12 de junio de 1968, a las 3:15 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento y Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República. Concurrieron además, los doctores <sup>H</sup>ernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA .- Se da lectura y aprueba el Acta No. 239 correspondiente a la sesión del 5 de junio de 1968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 12 DE JUNIO DE 1968

Se da lectura y comenta el documento A-58 preparado por el Departamento de Investigaciones del Banco de la República y los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria el 12 de junio de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización, ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - CUPO ESPECIAL DE REDESCUENTO.- El asesor de la Junta doctor Hernando Gómez Otálora informa que en atención a la baja estacional de depósitos que registran las instituciones bancarias en esta época del año por razón del pago de la prima semestral que deben hacer las empresas a sus empleados y del vencimiento de la segunda cuota del impuesto a la renta y complementarios, se hace necesario, como en años anteriores, ampliar el cupo especial de redescuento de los establecimientos bancarios en el Ban



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 240

FECHA 12 de Junio de 1968

co de la República en un monto equivalente al 3% de sus depósitos en cuenta corriente, el cual en concepto del asesor se considera suficiente para atender la liquidez necesaria del sistema bancario.

Para este efecto los asesores presentan un proyecto de resolución que es aprobado sin modificaciones y cuyo texto dice así:

RESOLUCION NUMERO 28 de 1968

(Junio 12)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales,

## R E S U E L V E :

Artículo 1º - Amplíase, desde el próximo 17 de junio y hasta el 13 de julio de 1968, en cuantía equivalente para cada institución al tres por ciento (3%) de sus depósitos en cuenta corriente, el cupo especial de redescuento de los bancos en el Banco de la República, establecido en el artículo 5o. de la Resolución 27 de 1966.

Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, para la utilización de este cupo adicional, regirán las mismas normas de la Resolución 27 de 1966.

Artículo 2º - Redúcese la tasa de interés por utilización del cupo especial de redescuento de que tratan los artículos 5o. de la Resolución 27 de 1966 y lo. de esta Resolución, a la tasa ordinaria de redescuento de las obligaciones presentadas para tal efecto.

Dada en Bogotá, en Junio 12 de 1968.

IV - SITUACION BANCARIA.- a) El doctor Eduardo Arias Robledo pone de presente que las instituciones bancarias han manifestado su preocupación por la baja registrada en sus ingresos durante los últimos meses, por lo cual sería importante estudiar una fórmula que permita compensar el menor ingreso de los bancos ocasionado, entre otros factores, por los efectos de la Resolución 17 de 1968. Con este fin el Gerente del Banco de la República propone estudiar una posible fórmula encaminada a elevar en dos puntos el descuento de bonos de prenda de Almacenes General de Depósito que hoy tiene una tasa de interés del 7% anual y reducir del 36% al 30% el porcentaje de cartera de fomento que deben -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 240

FECHA 12 de Junio de 1968

Mantener invertidos los bancos para gozar del sistema de encaje reducido, - con el objeto de que el 6% restante pueda ser prestado por los bancos a una tasa del 14% anual. Como otra posible solución se sugiere que el porcentaje del 35% de aportes de los bancos al sistema de crédito del Fondo Financiero Agrario se les compute como parte de la inversión obligatoria del 15% a que se refiere la Ley 26 de 1959.

Sobre estos puntos la Junta acuerda solicitar a los asesores que se estudie una fórmula adecuada para compensar los efectos que las disposiciones de la Resolución 17 de 1968 puedan tener sobre el nivel de ingresos de los bancos.

b) En cuanto se refiere a los ingresos del Banco de la República, el señor Gerente General del mismo explica que una de las causas que viene originando pérdida para el Banco, es la emisión de moneda de \$1, calculada anualmente en \$8 millones, aproximadamente. Con miras a solucionar este problema, informa que el Banco está elaborando un proyecto de ley para autorizar la emisión de moneda de \$1, la cual sustituiría el monto de los billetes de la misma denominación que hoy circula. Considera que en esta forma el país se beneficia al requerir menor cantidad de importaciones de papel con destino a la elaboración de billetes y se evita a la vez la pérdida que implica la impresión del billete de \$1.-

El asesor doctor Gómez Otálora agrega además que otra forma de incrementar los ingresos del Banco de la República sería aumentando de 4/000 el margen entre compra y venta de los certificados de cambio.

La Corporación manifiesta su interés en estos temas y sugiere a los asesores estudiar este aspecto para un debate posterior.

V - COMERCIO DE ORO.- a) Los asesores presentan a consideración de la Junta y ésta aprueba el proyecto de Resolución que modifica la destinación del recargo en el precio de venta del oro para usos industriales, que a la letra dice así;

RESOLUCION NUMERO 29 DE 1968

(Junio 12 )

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 240 FECHA 12 de Junio de 1968

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en uso de las atribuciones que le confieren los  
artículos 38 y 39 del Decreto Ley 444 de 1967,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Apruébase la siguiente modificación al numeral  
2º de la reglamentación para las ventas indus-  
triales de oro por parte del Banco de la República:

" 2º - Las ventas de oro se efectuarán por un pre-  
cio que equivalga a US\$35,00 la onza troy, a la tasa de venta  
de los certificados de cambio, adicionada en un 5% para asumir  
gastos de fundición y demás inherentes al manejo de estos valo-  
res, y en un 10% con destino a la Cuenta Especial de Cambio."

ARTICULO 2º - Esta resolución rige a partir de la fecha de su-  
expedición.

Dada en Bogotá, a 12 de junio de 1968.

b) El doctor Gómez Otálora pone en co-  
nocimiento de la Junta la solicitud que ha presentado la Asociación Colom-  
biana de Mineros, en el sentido de que se estudie la posibilidad de expor-  
tar manufacturas de ese mineral para tener acceso al mejor precio de los  
mercados externos, e informa que los peticionarios proponen dos solucio-  
nes: una consistente en que la Junta Directiva del Banco de la República,  
con aprobación de la Junta Monetaria, reglamente en tal sentido la venta  
de oro para usos industriales no solo en el país sino también en el exte-  
rior; la otra sugiere que el Banco de la República venda oro a los indus-  
triales para su procesamiento o transformación en barras y su posterior -  
venta en el exterior.

Sobre lo anterior el asesor expresa  
que no se inclina por ninguna de las fórmulas propuestas y que la única -  
posibilidad que se ajusta a las normas sobre cambios internacionales es  
la de que el Banco de la República adquiriera el oro manufacturado de los -  
industriales y lo venda en el exterior.

El doctor Eduardo Arías Robledo sugie-  
re que se estudie esta posibilidad y que se consulte al Fondo Monetario -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 240

FECHA

12 de Junio de 1968

Internacional y a la Tesorería de los Estados Unidos acerca de la factibilidad del sistema propuesto.

Por último la Junta acuerda preparar una carta para la firma del señor Ministro de Hacienda dirigida al Embajador de los Estados Unidos en Colombia solicitándole que formule la consulta a los organismos antes mencionados.

VI-TIPO DE CAMBIO PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO CONSULAR.- Con el propósito de aclarar el sistema establecido por el artículo 232 del decreto ley 444 de 1967, para la liquidación en pesos colombianos del impuesto consular, se presenta a consideración de la Junta y ésta aprueba el siguiente proyecto de resolución :

RESOLUCION NUMERO 30 de 1968  
(junio 12 )

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 28 del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - Para efectos de la liquidación del impuesto del 1% sobre legalización de facturas consulares - de que trata el artículo 232 del Decreto Ley 444 de 1967, se aplicará la tasa de cambio que señala periódicamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la liquidación de los gravámenes de aduana ad-valorem, de conformidad con el artículo 231 del mismo Decreto.

ARTICULO 2º - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 12 de junio de 1968

VII - CREDITO AGRICOLA.- Se da lectura a la carta de fecha 11 de Junio que dirige a la Junta el Gerente General de la Caja de Crédito Agrario solicitando una ampliación de los cupos actuales de esta institución en el Banco de la República por cuantía de \$200 millones.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 240

FECHA

12 de Junio de 1968

La Junta decide dar traslado de esta comunicación a los asesores a fin de que estudien la petición y rindan concepto para una decisión final al respecto.

A propósito de la solicitud que presenta la Caja de Crédito Agrario, el Gerente del Banco de la República-insinúa y la Junta se manifiesta de acuerdo, en que de aprobarse un aumento de los recursos de la Caja en el Banco Emisor, la tasa de redes -cuento de las operaciones que se efectúen dentro de él podría elevarse al 3% anual.

b) La Corporación se entera de la - carta enviada por la Caja de Crédito Agrario con fecha de 10 de Junio , en la cual se adjunta un estudio sobre el programa de crédito supervisado de esa institución para el segundo semestre de 1968.

En relación con este asunto se ordena dar traslado de dicha comunicación al Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República para que rinda concepto sobre el particular.

c) Se da lectura a la comunicación - del 10 de junio, suscrita por el señor Gerente General de la Caja de - Crédito Agrario, en la cual se solicita aclaración acerca de si el cupo de \$100 millones asignados por Resolución 18 de 1968 para los programas de crédito supervisado que adelanta el INCORA afecta los cupos presentes y futuros de la Caja en el Banco de la República. Sobre el particular se acuerda comunicar a esa entidad lo siguiente:

a) Que la apertura del crédito especial a que se refiere la Resolución 18 de 1968 no afecta los cupos que tiene asignados la Caja.

b) Que el establecimiento del mismo cupo no afecta las posibilidades futuras de crédito del Banco de la República a la Caja y que las solicitudes en este sentido serán estudiadas como en pasadas oportunidades, dentro del marco general de la política monetaria y crediticia que convenga al país.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 240

FECHA

12 de junio de 1.968

VIII- ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS.- A

solicitud de la Oficina de Cambios del Banco de la República, en memorando OCB-751 del 12 de junio, la Junta aprueba las siguientes adiciones al Presupuesto de Divisas correspondientes al presente mes:

a) Renglón 13-A - Capitales Colombianos en el Exterior, en cuantía de US\$190.000.00 destinada a cubrir parte de la inversión de Fabricato en Nicaragua;

b) Renglón 1 - Gastos de Exportación, por un monto de US\$100.000,00 para atender solicitudes pendientes, y;

c) Renglón 5 - Reaseguros, en cuantía de US\$ 200.000.00 para tramitar autorizaciones otorgadas por la Superintendencia Bancaria.

IX - MERCADO DE CAPITALAS.- Como resultado de la sugerencia hecha por la Oficina de Cambios en memorando del 28 de mayo, para que se adicione el artículo 4º de la Resolución 49 de 1966 con un nuevo renglón para giros por concepto de drogas que no se producen en el país por falta de mercado, los Asesores de la Junta presentan el siguiente proyecto de resolución que es aprobado sin modificaciones:

RESOLUCION NUMERO 31 de 1968

(junio 12)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto - Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E ;

ARTICULO 1º .- Adiciónase el artículo 4º de la Resolución 49 de 1966 en los siguientes términos:

"8 A - Giros por drogas o medicamentos, siempre que la suma sea razonable a juicio de la Oficina de Cambios, acreditando su urgencia

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 240 FECHA 12 DE JUNIO DE 1968

y falta de mercado en Colombia mediante certificación de facultativos competentes."

ARTICULO 2º - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a junio 12 de 1968

IX - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.

a) La junta acoge el concepto rendido por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, en memorando del 5 de junio y en consecuencia aprueba la exención del depósito previo para la importación de 100 buses marca "Pegasso Comet", por valor total de \$1.264.000.- que solicita la empresa "Expreso Modelo Ltda", en carta del 22 de mayo último.

b) Previo conocimiento del concepto rendido por la misma dependencia en memorandos de fecha 12 de junio, la Junta acuerda expedir una resolución reduciendo el 1% del depósito previo para las importaciones de papel con línea de agua, según solicitudes formuladas por la Revista Javeriana y la Asociación Nacional de Industriales, cuando se reúnen determinados requisitos. El texto de la Resolución es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 32 DE 1968

(junio 12)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Redúcese al 1% el depósito previo para las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas, siempre que reúnan los requisitos que establece el Decreto 2031 de 1966 para las importaciones de papel destinado a la impresión de libros y revistas.

48.01.B.III.

48.07.A.I.

ARTICULO 2º - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 12 de junio de 1968

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 240

FECHA 12 DE JUNIO DE 1968

XI - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.-a) La Junta no considera procedente acceder a la petición que hace el Gobernador de Antioquia al señor Presidente de la República en carta de 9 de abril, a fin de que se establezca un cupo de crédito para préstamos destinados a atender los daños ocasionados por el incendio de un sector de la plaza de Cisneros de Medellín.

b) La Corporación manifiesta su complacencia por la carta de fecha 6 de junio recibida de la Federación Nacional de Algodoneros en la cual se transcribe la proposición aprobada por el VII Congreso Nacional Ordinario del Gremio y ordena acusar recibo y agradecer la moción antedicha.

c) La Junta toma nota de la consulta que formula la Asociación Nacional de Agentes Navieros en carta fechada el 11 de junio, sobre tasa de cambio aplicable para la liquidación de los fletes por exportaciones e importación, dentro del régimen de unificación cambiaria, y ordena dar traslado de ella a los Asesores para su estudio y concepto.

d) En relación con la petición que hace la Corporación Algodonera del Litoral, a fin de que se le autorice liquidar definitivamente reintegros anticipados por exportaciones de algodón en cuantía de US\$ 3200.000.00 que se hallan a disposición de los compradores en almacenes generales de depósito del país, la Corporación se abstiene de aprobarla por considerar que a través de las operaciones que realiza el Fondo de Promoción de Exportaciones, podría darse adecuada solución al problema que afronta ese gremio algodonerero.

e) La Junta se manifiesta de acuerdo con el concepto rendido por el Departamento de Crédito del Banco de la República en memorando del 7 y 10 de junio y aprueba las siguientes operaciones de crédito para la reparación de inmuebles afectados por los sismos ocurridos en febrero del año pasado, que se hallaban en tramitación al expedirse la Resolución 10 de 1968: Al Municipio de Ibagué por \$99.000.00 para la restauración del Palacio Municipal, y al señor Hugo Alfonso Suarez de Neiva por \$15.000.00 para reparaciones en su casa de habitación.

f) A solicitud de la Oficina de Cambios del Banco -



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 240

FECHA

12 DE JUNIO DE 1968

de la República hecha en carta de 24 de mayo, se da autorización a las Empresas Municipales de Cali para girar anticipadamente a la firma "Fabricom S.A." de Bruselas la suma de US\$10.972 correspondiente a la importación-- de un equipo de control y comando para una substación de distribución de energía eléctrica.

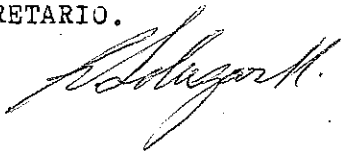
g) La Junta se entera del contenido - de la carta de fecha 4 de junio, que envía el Gerente del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria para informar que esa entidad está actualmen- te elaborando un proyecto de reglamento del sistema de crédito para la - adquisición de predios rurales.

h) La Corporación acuerda pasar a es- tudio de los asesores la carta de fecha 5 de junio, dirigida por el señor Superintendente Bancario sobre comentarios al presupuesto de divisas de la Federación Nacional de Cafeteros para los años de 1967 y 1968.

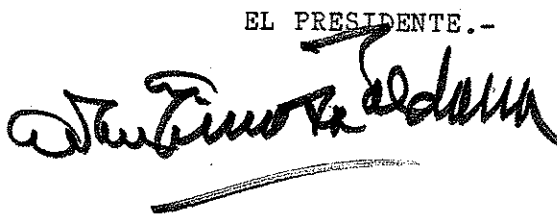
i) Con respecto a la petición que pre- senta la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en carta del 12 de los corrientes, para que se le autorice abrir una cuenta corriente en - moneda extranjera y un giro anticipado por la suma de US\$245.711.05 para - pagar obligaciones pendientes con la firma American Pipe & Construction - Co., esta Corporación decide autorizar la apertura de una cuenta y del gi- ro respectivo con plazo máximo de 120 días.

Siendo las 6 p.m. de la tarde se le - vanta la sesión.

EL SECRETARIO.



EL PRESIDENTE.-



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 241

FECHA 19 DE JUNIO DE 1968

En Bogotá, el 19 de junio de 1968, a las 3:15 p.m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa Valderrama, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento, y Eduardo Arias Robledo, Gerente General del Banco de la República, Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como secretario.

Estuvo presente también en las deliveraciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueba el Acta No. 240 correspondiente a la sesión del 12 de junio de 1.968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 19 DE JUNIO DE 1968 .- Se da lectura y comenta el documento A-59 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria a 19 de junio de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contractionistas.

III- PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA EL PAGO DE PETROLEO CRUDO.- El Asesor de la Junta, doctor Jorge Ruiz Lara, presenta a consideración de ésta el documento A-60 sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de abril de 1968, por un total de US\$3.147.905.37. El deta -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 241

FECHA

19 DE JUNIO DE 1968

lle del presupuesto es el siguiente:

A International Petroleum (Colombia) Ltda.

Refinería de Cartagena para pagar a:

Texas Petroleum Company	US\$ 1.037.828.17
Sinclair Colombian Oil Co. Inc.	US\$ 153.542.25
B.P. Exploration (Colombia)Ltd-	US\$ 301.657.90
International Petroleum (Colombia) Ltd	US\$ 589.783.55
Colombia Cities Service Pet.Co.	US\$ 106.977.00

Refinería de la Dorada para pagar a:

Tennessee Colombia S.A.	US\$ 22.880.88
	US\$ 2.212.624.75

A la Empresa Colombiana de Petróleos

Refinería de Barrancabermeja para pagar a:

Pan American Colombia Oil Co.	US\$ 101.189.59
Chevron Petroleum Co. Atlantic Pet.Co por venta de crudo Payoa	US\$ 97.586.39
Sinclair Colombian Oil Co. Inc.	US\$ 128.022.27
Shell Cóndor S.A.	US\$ 608.482.37
	US\$ 935.280.62
T o t a l	US\$ 3.147.905.37
	=====

Asimismo se aclara que con el objeto - de completar el 25% de su producción que las compañías tienen la obligación de vender en pesos, se deben hacer los siguientes reintegros al Banco de la República:

Chevron Petroleum Company Colombia	US\$ 142.341.67
Colombian Petroleum Company	US\$ 116.395.92
	US\$ 258.737.59
	=====

De lo anterior se deduce que la suma- neta que aparece en el presupuesto de divisas del mercado de certificados

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 241

FECHA 19 DE JUNIO DE 1968

de cambio correspondiente al mes de julio asciende a US\$2.889.167.78.

IV - REGISTRO DE CAPITALS.- A consideración de la Corporación es presentado el memorando OCB-3 de la Oficina de Cambios del Banco de la República, que contiene el registro de capitales extranjeros y su servicio al exterior, elaborado por dicha dependencia para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley 444 de 1967 y a la Resolución 1 del mismo año, del Consejo Nacional de Política Económica. El documento contiene un detalle del registro y contabilización de 49 capitales foráneos vinculados a 43 firmas dedicadas a diferentes actividades económicas, con indicación del valor neto correspondiente a los capitales registrados hasta la fecha, (US\$72.614.203.13), seguido de un análisis sobre el origen de las diversas inversiones, de las cuales un 50% provienen de los Estados Unidos y en menor proporción de Francia y las Bahamas.

Agrega el documento que un 85% de los valores registrados corresponde a vinculaciones de capital efectuadas con anterioridad al año de 1967. En lo referente al servicio de las inversiones extranjeras en Colombia se observa que un examen de la información obtenida permite calcular para el presente año un volumen de remesas superior a los US\$15 millones.

Una vez enterada la Junta del documento en mención, se observa que la tarea del registro de inversiones extranjeras presenta grandes problemas debido a la dificultad en obtener los documentos que acreditan el volumen de la inversión inicial y de su servicio, y a la falta de conocimiento del inversionista sobre las condiciones cambiarias que rodearon la inversión inicial.

V - PLAN DE FOMENTO AL CULTIVO DEL CACAO. Se pone en conocimiento de la Junta el estudio preparado por el Fondo para Inversiones Privadas con la colaboración del Ministerio de Agricultura acerca del plan para el fomento cacaotero del país.

Una vez enterada la Corporación del programa correspondiente, acuerda dar traslado del mismo a los asesores para que estudien los planteamientos formulados por las entidades antedichas y presen

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 241

FECHA

19 DE JUNIO DE 1968

ten su criterio al respecto, con el fin de atender algunas observaciones que los miembros de la Junta hacen a aspectos tales como el plazo y monto de financiación de los cultivos y a la alternativa de encargar al Fondo - para Inversiones Privadas o al Fondo Financiero Agrario la labor de administrar las contrápartidas del empréstito de AID para estos fines.

VI - SITUACION BANCARIA.- a) El asesor de la Junta, doctor Hernando Gómez presenta el documento A-61 que contiene un análisis acerca de las incidencias que pueden tener las disposiciones de la Resolución 17 de 1968 sobre las utilidades de los bancos. El documento expresa en primer término que no es posible estudiar fórmulas - para una eventual compensación del efecto de las medidas de control monetario sobre las utilidades bancarias.

Sin embargo, considera que debe estudiarse la incidencia bruta de la Resolución 17 en los ingresos de los bancos originada por la eliminación de inversiones en documentos del Banco - de la República o en títulos poseídos por éste, la cual se calcula en \$4.2 millones para el segundo semestre de 1968 y en \$16.8 para el año de 1969 las cuales serían objeto de una posible compensación. Para este efecto sugiere 2 fórmulas, a saber: 1ª - Reducir en 4 puntos el porcentaje requerido de la cartera de fomento, con lo cual se proporcionaría a los bancos - ingresos adicionales por \$6.7 millones; 2ª - Autorizar la elevación de 7 a 9% en el interés que cobran los bancos por el descuento de bonos de -- prenda y elevar en 1 punto la tasa de redescuento de los mismos en el Emisor, para así incrementar en \$10 millones los ingresos de los Bancos y en 4 millones los del Emisor.

En esta forma considera el doctor Gómez Otálora que se lograría compensar el menor ingreso de los bancos, resultante de las restricciones monetarias ya referidas.

Por otra parte, y a fin de fortalecer los ingresos del Banco de la República, para que éste pueda cubrir el interés de los títulos de reserva a que se refiere la Resolución 17 de - 1.968, el documento que se analiza propone además de la fórmula sugerida

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 241

FECHA 19 DE JUNIO DE 1968

en el aparte 2) que antecede, elevar la comisión por giros al exterior que hoy es de 1/8 del 1% y de la cual una cuarta parte corresponde al Banco de la República.

La Junta comisiona al señor Superintendente Bancario a fin de que proceda a estudiar la fórmula más apropiada para elevar la tarifa por giros al exterior.

b) Para complementar el documento A-61 los asesores manifiestan que en 30 de junio algunos bancos comerciales posiblemente presentarán defectos en su cartera de fomento, los cuales podrían compensarse autorizándolos computar las inversiones que actualmente tienen en bonos del Fondo Financiero Agrario. Sobre este particular la Junta aprueba la Resolución 33 de 1968 que dice así:

RESOLUCION NUMERO 33 DE 1968  
(junio 19)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - La inversión en bonos del Fondo Financiero Agrario será computable como operación de fomento de los establecimientos bancarios para efecto de la cartera que se requiere para gozar del encaje reducido.

ARTICULO 2º - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, a 19 de junio de 1.968

VII - CUPO ESPECIAL POR BAJA DE DEPOSITOS.

El señor Gerente del Banco de la República informa que ha tenido conocimiento de que aumento de un 3% en el cupo especial por baja de depósitos de que trata la Resolución 28 del año en curso no se ha considerado suficiente para compensar los retiros que registran la cuentas corrientes de algunos establecimientos bancarios y que por consi-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 241

FECHA

19 DE JUNIO DE 1968

guiente sugiere estudiar una posible solución al problema.

La Corporación aprueba la iniciativa - y solicita a los asesores estudiar y rendir concepto sobre este punto.

VIII - PRESUPUESTO DE DIVISAS.- a) Se pone en conocimiento de la Junta el memorando de OCB-772 de la fecha, que dirige la Oficina de Cambios del Banco de la República, sobre solicitud de una adición al presupuesto de divisas correspondiente al mes de junio de 1968 por cuantía de US\$2 millones, para atender mayores erogaciones -- por concepto del renglón 12 Préstamos externos.

b) Igualmente la Junta imparte su aprobación a las autorizaciones de giros en exceso del presupuesto correspondiente al mes de mayo de 1968, para los siguientes renglones y en las cuantías a que se refiere la Oficina de Cambios del Banco de la República en Memorando OCB-776 de la fecha.:

<u>Renglones</u>		<u>V a l o r.</u> <u>US\$</u>
5-A	Pagos por mercancías perdidas	2.881.52
8	Servicios médicos	6.254.97
17	Turistas	8.103.00
17-A	Viajes especiales	949.00
18	Sostenimiento de personas en el exterior	112.00
Deuda Privada		7.939.26

IX - ASOCIACION BANCARIA.- La Junta toma nota de la carta que con fecha 6 de junio dirigió la Asociación Bancaria al Gerente General del Banco Cafetero remitiéndole un concepto de esa entidad a cerca del alcance del artículo 2º de la Resolución 17 de 1968 sobre tasa de redescuento del 15% anual que aplica el Banco de la República a las instituciones bancarias que acudan al redescuento cuando presenten situación de desencaje durante un mes.

X - CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS. -

En relación con la carta que dirige

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 241

FECHA 19 DE JUNIO DE 1968

el Ministro de Obras Públicas con fecha 12 de junio sobre el régimen aplicable para el pago de servicios a personal extranjero y giros por concepto de utilidades por parte de los contratistas de obras públicas que intervendrán en la construcción de la carretera Riohacha-Paraguachón, la Junta ratifica su concepto expuesto en otra oportunidad a propósito de una consulta similar y acuerda comunicar a ese ministerio que existe la posibilidad de que para el caso de contratistas extranjeros de obras públicas, se autorice el pago en moneda extranjera hasta del 40% de las actas de las obras respectivas, porcentaje éste que cubriría la depreciación del equipo, pago de salarios, gastos en el exterior y utilidades. Naturalmente la aplicación de este sistema estaría condicionada al estudio de cada caso por la Junta y a la comprobación de los gastos respectivos en moneda extranjera.

XI - PROGRAMAS DE SIEMBRAS DE ARROZ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1968.- La Junta ordena dar traslado al Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, de la carta que dirige la Federación Nacional de Arroceros con fecha 6 de los corrientes, la cual contiene el programa de siembras de arroz para la segunda cosecha de 1968. Asimismo se acuerda comunicar a la dependencia mencionada que tome en cuenta este programa en la elaboración del plan de crédito correspondiente.

XII - FONDO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES.- La Junta imparte su aprobación a la solicitud que formula esta dependencia en memorando del 12 de Junio para que se le autorice adquirir divisas hasta por la cantidad de US\$ 3 millones a fin de cubrir obligaciones en moneda extranjera con el Banco de la República.

XIII - UTILIZACION DE PARTE DEL REINTEGRO DE EXPORTACION PARA PAGO DE OBLIGACIONES EXTERNAS.- La Junta se entera del memorando dirigido por el Fondo de Promoción de Exportaciones de fecha 18 de junio, en el cual se plantea la posibilidad de reglamentar el artículo 54 del Decreto Ley 444 de 1967 sobre destinación de parte del reintegro de exportaciones para cancelación de deudas externas de los exportadores.

Acercas de este tema el señor Ministro de Hacienda manifiesta que el sistema de retención del reintegro lo considera peligroso por cuanto puede dar lugar a la sobrefacturación de exportaciones.



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 241

FECHA

19 DE JUNIO DE 1968

Después de hacer algunas consideraciones en torno a la conveniencia del sistema propuesto, se ordena dar traslado del mismo a los señores Asesores de la Junta, a fin de que ilustren sobre su concepto para un debate posterior.

XIV - FINANCIACION DE EXPORTACIONES.--

Se da lectura de la comunicación recibida de la firma Eternit Colombiana S.A. por conducto del Fondo de Promoción de Exportaciones en memorando -- DIR -404, sobre la necesidad de que se amplíe a 7 años el plazo para la financiación de exportaciones al exterior de tuberías de asbesto y cemento con el objeto de colocar a Eternit en condiciones competitivas frente a proveedores de otros países, que como Francia, ofrecen financiación hasta con 7 años de plazo para este producto.

La Junta considera de especial importancia ofrecer a los exportadores condiciones propicias para la colocación en el exterior de sus productos y de consiguiente acuerda elaborar un proyecto de resolución ampliando a 7 años el plazo para los préstamos que otorgue el Fondo de Promoción de Exportaciones con destino a financiar esta clase de operaciones.

XV- CREDITO A DAMNIFICADOS.- La Corporación acoge el concepto favorable que rinde el Departamento de Crédito del Banco de la República en memorando de 4 de junio, en relación con los siguientes préstamos a damnificados por los sismos ocurridos en febrero de 1967:

a) Al señor Aníbal Torres de Venadillo (Tolima por \$60.000.00 para reparaciones de la finca de su propiedad.)

b) A Juan Agustín Lamprea, de Ortega (Tolima), por \$62.150.00 para reparaciones varias en la hacienda de su propiedad.

XVI .- DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- 1º) De acuerdo con el concepto rendido por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, la Junta se abstiene de aprobar las siguientes solicitudes sobre reducción del depósito previo.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 241

FECHA 19 DE JUNIO DE 1968

- a) De la Asociación Colombiana de Tenis para la importación de 4.000 tarros de bolas por valor de US\$4.150.00, según solicitud hecha en carta del 5 de junio;
- b) De la Federación Nacional de Comerciantes para la importación de algunos instrumentos musicales de metal clasificados en la posición 92.05.A del Arancel de Aduanas, según carta del 4 de marzo.

2º) Leído el concepto favorable que rinde el mismo Departamento, en memorando de junio 19, se aprueban las siguientes exenciones de depósitos previos y se acuerda comunicarlo así a los interesados:

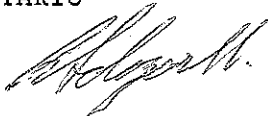
a) Para la importación de equipo de protección de puesta a tierra que efectúe la Hidroeléctrica la Cómoda Ltda.

b) Para la importación de microbuses con destino al servicio público de pasajeros que efectúe la empresa Rápido Pensilvania S.A.

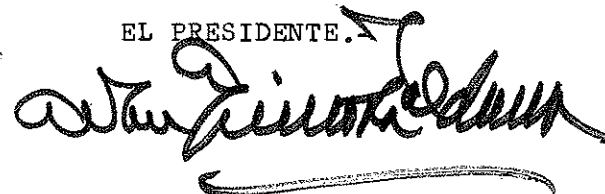
XVII - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.- Se da lectura al memorando OCB-3037 de la Oficina de Cambios del Banco de la República y la Junta aprueba el concepto favorable que rinde esa dependencia sobre posibilidad de autorizar un giro a la Flota Mercante Grancolombiana para cancelar a la Compañía Holandesa de Vapores, obligaciones por concepto de fletes en cuantía de US\$67.414.06.

Siendo las 6:15 de la tarde se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.



No. 242

SESION DEL 26 DE JUNIO DE 1968.

En Bogotá, el 26 de Junio de 1968, a las 3:15 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 242 FECHA 26 DE JUNIO DE 1968

asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento y Eduardo Arias Robledo, Gerente General del Banco de la República. Dejaron de asistir los doctores Enrique Blair, Ministro de Agricultura y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueba el Acta No. 241 correspondiente a la sesión del 19 de junio de 1968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA-A 26 DE JUNIO DE 1968.- Se da lectura y comenta el documento A-64 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria a 26 de junio de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registro de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA EL MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO Y EL ANTIGUO MERCADO DE CAPITALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1968.- Con base en los proyectos presentados por los asesores, los cuales fueron elaborados con participación del Director de la Oficina de Cambios y del Director del Departamento Extranjero del Banco de la República, la Junta analiza renglón por renglón el pre-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 242

FECHA

26 DE JUNIO DE 1968

supuesto de divisas para el mercado de certificados de cambio y el antiguo mercado de capitales, correspondiente al mes de julio de 1968. Las asignaciones respectivas una vez aprobadas, se distribuyen así:

PRESUPUESTO DE DIVISAS.MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO.

Julio de 1968

(miles de US\$ )

	<u>Presupuesto anterior</u>	<u>Ingresos y autorizaciones 1/</u>	<u>Proyecto presupuesto</u>
I - Ingresos corrientes.	32.9	44.8	37.6
=====	=====	=====	=====
A. Exportaciones café 2/	22.0	27.0	24.0
B. Exportaciones menores 2/	8.3	13.5	11.0
C. Compras oro	0.6	0.4	0.6
D. Capital petróleo	2.0	3.9	2.0
II- Ingresos de capitales	-3.6	-3.9	-3.4
=====	=====	=====	=====
A. Capital oficial	0.2	0.3	0.5
B. Depósitos bancos y otros	-0.5	1.0	-0.5
C. Mercado de capitales 3/	-3.3.	-5.2	-3.4
III- Financiación reservas	-	-	-
=====	=====	=====	=====
A. F.M.I.	-	-	-
B. Aceptaciones	-	-	-
C. Otros	-	-	-
IV- Total recursos disponibles (I+II+III )	29.3	40.9	34.2
=====	=====	=====	=====
V- Pagos deuda Banco República y deuda Pública	-12.5	-8.5	-17.8
=====	=====	=====	=====
A. Banco de la República 4/	-4.5	-2.5	-7.8
1. Aceptaciones			
2. Otros	(-4.5)	(-2.5)	(-7.8)
B. Deuda Pública	-8.0	-6.0	-10.0
VI- Recursos disponibles para otras licencias de cambio (IV - V)	16.8	32.4	16.4
=====	=====	=====	=====

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 242 FECHA 26 DE JUNIO DE 1968

	<u>Presupuesto anterior</u>	<u>Autorizaciones</u>	<u>Proyecto presupuesto</u>
VII- Licencias de cambio	32.4	26.1	33.8
=====	=====	=====	=====
A. Pagos obligaciones Gob.	1.5	1.0	1.5
B. Estudiantes ICETEX	0.5	0.5	0.5
C. Deuda artículo 33	1.0	1.0	1.0
D. Mercancías 5/	27.0	21.0	28.0
E. Petróleo para refinación 6/	5.2	2.6	2.8
VIII- Variación reservas líquidas 7/	-15.6	6.3	-17.4
=====	=====	=====	=====

Nota: Licencias sin tope para pagos mercancías por convenios AID y Bancos Europeos.

1/ - Basado en cifra hasta el 22

2/ - La tercera parte del presupuesto de ingresos correspondiente al trimestre julio-septiembre.

3/ - Así	(Millones US\$)
<u>Ingresos:</u>	11.0
Corrientes	( 8.7 )
Préstamos	( 2.2 )
Inversiones	( 0.1 )
<u>Egresos:</u> (90% de US\$15.967)	-14.4
Neto	- 3.4
	=====

4/ Bancos Americanos	1.2
Tesorería USA	0.4
Bancos Europeos	0.5
Swaps bancos	2.7
Alalc	<u>3.0</u>
Total	7.8
	=====

5/ Licencias de cambio para pago de mercancías:

	<u>Autorizaciones</u>	<u>Proyecto Presup.</u>
Giro ordinario a/	17.5	24.0
Compensación	<u>3.5</u>	<u>4.0</u>
Total	21.0	28.0
	=====	=====

6/ Neto así	US\$2.89
Giros	US\$3.15
Reintegros	0.26

7/ Reservas líquidas	(Millones US\$)
Al comienzo del período	<u>200.4</u>
efectivo y oro b/	93.8
Aceptaciones por utilizar	106.6

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 242

FECHA

26 DE JUNIO DE 1968

Variaciones en el período	-17.4
efectivo y oro <u>c/</u>	-17.4
Utilización neta aceptaciones	-o-
Al final del período	183.0
efectivo y oro	76.4
Aceptaciones por utilizar	106.6

a/	Inclusive ALALC y Plan Vallejo	
b/	No incluye depósitos a término en favor de bancos colombianos.	
c/	Déficit (VI - VII)	-17.4
	Diferencia entre ingresos y egresos corrientes de compensación	-
	Total	-17.4
		=====

PRESUPUESTO DE DIVISAS.ANTIGUO MERCADO DE CAPITALES .-

Julio de 1968

(Miles de US\$)

Numeral.-	Concepto	Presup. anterior	Autorizaciones/	Solic. Pend.	Proyecto presup.
1	Gastos de exportación	200	200	74	417 2/
1-A	Reintegros exportación	5	---	23	30
2	Fletes importación	2.500	2.500	2.643	3.000
2-A	Recaudos consulares	20	20	4	20
2-B	Visado consular	5	5	2	5
2-C	Gastos de embarque	50	70 3/	5	60
3	Prensa	250	149	---	200
3-A	Organismos Internacionales	---	---	---	---
4	Intereses bancos	650	650	20	650
4-A	Intereses proveedores	200	200	190	400
5	Reaseguros	400	400	104	200
5-A	Mercancías faltantes	40	40	75	100
6	Transporte aéreo y marítimo	100	77	---	100
6-A	Oficinas exterior	70	68	16	70
7	Seguros importaciones	60	---	---	60
7-A	Diplomáticos	20	9	---	20
7-B	Automóviles diplomáticos	5	---	---	5
7-C	Gastos instalación Deplóm.	15	6	---	15
8	Servicios médicos	70	45	---	70
9	Estudiantes 4/	20	---	---	---
9-A	Especialización técnicos	15	15	4	20
10	Servicios	900	894	---	700
11	Revistas	60	60	26	80
12	Prestamos	6.000	5.713	---	4.000

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 242

FECHA

26 de JUNIO DE 1968

12-A	Posición negativa es. crédito	10	---	17	20
12-B	Avales y garantías ext. crédito	50	3	---	---
13	Capitales	5.000	3.700	100	2.500
13-A	Capitales colombianos en el Exterior	270	167	---	100
14	Marcas y patentes	600	342	---	500
15	San Andrés	400	400	730	400
16	Pasajes	400	398	392	800
17	Viajeros	1.300	1.300	400	1.300
17-A	Gastos exterior (US\$50 día)	70	48	---	60
18	Alimentos	25	25	7	35
18-A	Residentes con rentas en Col	10	10	11	25
19	Herencias y legados	10	10	1	5
	T o t a l	19.800	17.524	4.827	15.967
	I n g r e s o s	13.000	10.336	---	11.000
	N e t o	-6.800	-7.188	---	-4.967
		=====	=====	=====	=====

- 1/ Estimado con base en datos hasta el 24 de junio.
- 2/ Incluye US\$167.000 de Flota Mercante Grancolombiana.
- 3/ Inclusive US\$28.000 de AID.
- 4/ A partir de la unificación cambiaria se incluyen todos los gastos de estudiantes en el mercado de certificados de cambio.

El Asesor de la Junta Monetaria , doctor Ruiz Lara, explica que el detalle de la partida registrada en el presupuesto antes transcrito para el pago de petróleo crudo con destino a la refinación, es el mismo aprobado por la Junta en sesión del 19 de junio del año en curso.

IV - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS

DAS.- Los asesores presentan a consideración de la Junta el proyecto de resolución preparado de acuerdo con estudios previos realizados por el Fondo para Inversiones Privadas del Banco de la República, que adiciona la Resolución 11 de 1963 de la Junta Directiva del Banco Emisor, al introducir dentro de los criterios para el otorgamiento de crédito con cargo a los recursos de ese Fondo, el de la contribución a planes de integración fronteriza adoptados por el Gobierno Nacional. El proyecto de resolución incluye además otras facultades al Fondo de Inversiones Privadas para el otorgamiento de crédito con destino a nuevas plantaciones de cacao con -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 242

FECHA

26 DE JUNIO DE 1968

plazo hasta de ocho años.

Con respecto a las nuevas facultades otorgadas para que el Fondo pueda celebrar operaciones de crédito con destino al financiamiento del cultivo del cacao, se hacen las siguientes observaciones - por parte del señor Ministro de Hacienda y del asesor doctor Ruiz Lara: Que el financiamiento al cacao puede producir trastornos en el comercio de Colombia con el Ecuador como quiera que este último país es importante proveedor de este producto; que existe duda de que la Agencia Internacional para el Desarrollo por las mismas razones anteriores, suministre recursos con destino al plan de fomento cacaotero; que tratándose de un producto - mundialmente superproducido, propio de los países más subdesarrollados, no presenta perspectivas suficientes en el campo del comercio internacional.

Sin embargo, por otra parte se anota que tratándose de un plan de fomento a escala reducida, sus efectos de un aumento de consumo se limitan a solucionar en parte el déficit del abastecimiento interno del producto, y que desde este punto de vista no ofrece dificultades en el comercio con otros países productores.

Además se anota que en caso de que la AID no es tuviera dispuesta a facilitar fondos para la realización del programa, podría acudir a recursos internos con el fin de llevarlo a cabo.

Finalmente la Junta acuerda aprobar el proyecto de resolución sometido a su consideración cuyo texto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 36 DE 1968  
( junio 26)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 - de 1963,

R E S U E L V E :



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 242

FECHA

26 DE JUNIO DE 1968

ARTICULO 1º - Adiciónase la base III del Artículo 3º de la Resolución 11 de 1963, originaria de la Junta Directiva del Banco de la República, en la siguiente forma:

"d) Planes de Integración Fronteriza. - Este criterio comprenderá las inversiones destinadas a crear o ampliar en Colombia industrias de transformación que contribuyan a planes de integración fronteriza, adoptadas por el Gobierno Nacional."

ARTICULO 2º.- Dentro de los criterios establecidos en la Resolución 11 de 1963, originaria de la Junta Directiva del Banco de la República, el Fondo para Inversiones Privadas podrá hacer préstamos para nuevas plantaciones de cacao, conforme a las siguientes modalidades:

- a) Plazo máximo: 8 años.
- b) Plazo muerto: 4 años.
- c) Amortización semestral, a partir del 9º semestre, en las siguientes proporciones: 9º y 10º semestres, 5 por ciento del total del préstamo en cada uno; 11º, 12º, 13º y 14º, semestres, 12.5 por ciento en cada uno; 15º y 16º semestres, 20 por ciento en cada uno.
- d) Intereses: 10 por ciento en los 2 primeros años, 13 por ciento en los tres siguientes y 14.5 del 6º al 8º año.
- e) Monto financiable por hectárea: hasta \$9.500,00 repartidos en los tres primeros años.
- f) Extensión mínima financiable: 15 hectáreas por cultivo

PARAGRAFO.- Los beneficiarios de créditos de esta clase se podrán acogerse a plazos máximos y períodos muertos inferiores a los señalados, casos en los cuales los porcentajes del crédito que deberán pagarse en cada semestre serán acordados por el respectivo intermediario financiero con el Fondo para Inversiones Privadas, sin que en ningún caso el saldo pendiente en cada semestre sea superior al que resultaría de aplicar la norma del ordinal c) de este artículo.

ARTICULO 3º.- El Fondo para Inversiones Privadas determinará las informaciones y características que deben tener los estudios que se presenten con miras a obtener la financiación de planes de cacao.

ARTICULO 4º.- La asistencia técnica será obligatoria para los proyectos de cultivo de cacao que financie el Fondo para Inversiones Privadas y deberá sujetarse a las condiciones y requisitos que al efecto establezca dicho Fondo.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 242

FECHA

26 DE JUNIO DE 1968

La inversión de los recursos y el progreso de los cultivos estarán sujetos a sistemas de vigilancia determinados por el Fondo.

La vigilancia deberá efectuarse por personas o entidades especializadas, salvo en casos excepcionales en los cuales el Fondo autorice que ella se adelante por el respectivo intermediario financiero.

Lo dispuesto en el inciso anterior se entiende sin perjuicio de la vigilancia que pueden adelantar directamente el Fondo para Inversiones Privadas y el Superintendente Bancario, en razón de sus funciones.

ARTICULO 5º.- El plan de fomento cacaotero se concentrará - en las regiones que determine el Fondo para - Inversiones Privadas, en acuerdo con el Ministerio de Agricultura, previos los estudios del caso.

ARTICULO 6º.- Los préstamos de fomento cacaotero estarán sujetos en todos sus demás aspectos a las disposiciones contenidas en la Resolución 11 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República, con sus correspondientes adiciones y reformas.

ARTICULO 7º.- Cuando el Fondo Financiero Agrario esté en condiciones de hacer préstamos a largo plazo y - cuenta con recursos apropiados para tal fin, se podrá transpasar a éste la cartera correspondiente a los préstamos de fomento cacaotero autorizados por esta resolución.

Para efecto de lo previsto en este artículo - los programas de fomento cacaotero se adelantarán desde su comienzo en coordinación con el Fondo Financiero Agrario.

ARTICULO 8.- Esta resolución rige a partir de la fecha.

Dada en Bogotá, a 26 de junio de 1.968.

V- PROGRAMA DE CREDITO DEL FONDO FINANCIERO AGRARIO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1968.- a) Los asesores presentan el documento A-63 que contiene el programa que deberá desarrollar el Fondo Financiero Agrario durante el segundo semestre de 1968.

Una vez leído el respectivo documento el doctor Gómez Otálora explica que este obedeció a estudios iniciales llevados a cabo con la participación inicial del Ministerio de Agricultura, La Caja de Crédito Agrario, Agrocrédito y el Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, con base en los programas individuales que para cada cultivo presentaron los bancos privados por conducto de Agrocrédito, la Ca

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 242

FECHA

26 DE JUNIO DE 1968

ja de Crédito Agrario y la Federación Nacional de Arroceros.

Se analizan allí la extensión y el valor del programa, sus condiciones generales su efecto monetario, los cultivos que se beneficiarían, el área financiada por productos, la financiación por hectárea y se acompañan dos cuadros explicativos del plan. Por último se recomienda adoptar una resolución que consagre las determinaciones generales - que en el citado plan se contemplan.

Se expresa que las metas recomendadas en el memorando deben entenderse sin perjuicio de que puedan ampliarse en caso - de que se presenten programas adicionales.

Se pone de presente que la estructuración de - los programas ha venido perfeccionándose de manera tal que el plan para - el primer semestre del año se cumplió en un 83% aproximadamente y se espera que el del segundo semestre será ejecutado por lo menos en un 88%.

En definitiva, la Junta aprueba el programa que contiene el documento A-63 citado, y el proyecto de reducción anexo - al mismo, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 35 DE 1968

(junio 26)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálase inicialmente en \$532 millones el monto de la financiación de cultivos para el programa del Fondo Financiero Agrario correspondiente al segundo - semestre de 1968, cuyo desarrollo comenzará a partir de la - fecha de la presente resolución.

La financiación en referencia se distribuirá - entre el Fondo y las entidades bancarias interesadas en la - misma forma que en el primer semestre de 1968, a saber:

Fondo Financiero Agrario 65 por ciento, es de-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 242

FECHA 26 DE JUNIO DE 1968

cir \$346 millones, y entidades bancarias participantes 35 por ciento o sea \$186 millones.

ARTICULO 2º.- Sin perjuicio de la vigilancia que sobre la utilización de los créditos del Fondo Financiero Agrario corresponde al Banco de la República y a las entidades bancarias participantes conforme a las disposiciones vigentes, el Superintendente Bancario vigilará también que dichos créditos se otorguen de acuerdo con los programas respectivos y con sujeción a las condiciones exigidas en las normas y contratos pertinentes.

ARTICULO 3º.- Los préstamos que otorguen los bancos y la Caja de Crédito Agrario en desarrollo de los programas del Fondo Financiero Agrario no se computarán como activos productivos de los establecimientos de crédito para efectos de las normas sobre descaje contenidas en la Resolución 44 de 1966.

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 26 de junio de 1968.

b) Asimismo la Junta dispone expedir un comunicado de prensa que explique las características del programa a desarrollarse por el Fondo Financiero Agrario, el cual deberá darse a la publicidad junto con la resolución 35 antes transcrita.

VI- SITUACION BANCARIA.- En relación a los efectos producidos por las medidas de control monetario adoptadas en la Resolución 17 de 1968, el asesor de la Junta, doctor Gómez Otálora, presenta las siguientes fórmulas para compensar el menor ingreso de los bancos, resultante de la aplicación de dicha norma: a) Elevar la tasa de interés que pueden cobrar los bancos en operaciones de crédito para la industria contempladas en el decreto 384 de 1950, al 14% anual.

b) Reducir el porcentaje de cartera de fomento que deben mantener los bancos para tener derecho al encaje reducido, de 36% a 32%.

c) Elevar del 7% al 9% la tasa de interés que pueden cobrar los bancos para el descuento de bonos de prenda de almacenes generales de depósito, redescontables dentro del cupo especial de crédito.

La Junta acuerda redactar un proyecto de resolución

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 242

FECHA

26 DE JUNIO DE 1968

que contenga las fórmulas sugeridas anteriormente.

Con respecto al aumento de la comisión por giros al exterior que hoy es de 1/8 del 1%, el señor Gerente del Banco de la República manifiesta que en concepto del señor Superintendente Bancario y en el suyo propio, la declaratoria de imexequibilidad del Decreto 1988 de 1.966 permite al Banco de la República señalar la tasa fijada para la comisión que puede cobrarse por este concepto. Agrega el doctor Arias que en próxima sesión de la Junta Directiva del Banco de la República planteará la posibilidad de proceder en esta forma.

VII - TITULOS DE RESERVA.- El asesor de la Junta doctor Gómez Otálora, observa que en vista de las dificultades presentadas para llevar a la práctica el sistema de títulos de reserva, establecido en el artículo 4º. de la Resolución 17 de 1968 con miras a regularizar el medio circulante y facilitar la inversión de exceso de encaje de los bancos en documentos de liquidez inmediata, habría necesidad de eliminar la reducción de 1. punto el encaje a que se refiere el artículo 8º de la misma Resolución, con el objeto de compensar los efectos monetarios que se pretendieron crear al establecerse el sistema de títulos de reserva.

Sobre este particular, el doctor Arias Robledo expresa que es posible que la Junta Directiva del Banco en su próxima sesión llegue a un acuerdo para dar vigencia al sistema de los títulos de reserva y que por lo tanto, sugiere aplazar la medida sugerida por los asesores, hasta conocer la decisión final de la Junta Directiva. La Corporación manifiesta su acuerdo con esta proposición y en consecuencia decide aplazar cualquier determinación en este sentido.

VIII - BANCO CAFETERO.- El Señor Gerente General del Banco de la República manifiesta que el Banco Cafetero por intermedio de su Subgerente General, ha expuesto los siguientes puntos de vista relacionados con la inversión en bonos del Fondo Financiero Agrario, la cartera de fomento y el sistema de redescuento aplicables a ese Banco:

a) Necesidad de que se le exonere -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 242

FECHA 26 DE JUNIO DE 1968

de la inversión de 3 puntos de su cartera en Bonos del Fondo Financiero Agrario, ya que dicho banco registra créditos de fomento concedidos por encima del 36% actualmente exigido.

b) Como alternativa de lo anterior, solicita se suprima para esa entidad el tope de crédito establecido en Julio 31 de 1964, para generar cupo de redescuento por exceso en la cartera de fomento.

c) Posibilidad de establecer un sistema especial de redescuento para ese banco, a fin de facilitarle la forma de redescuntar las operaciones de crédito de sus sucursales utilizando certificados de depósitos en custodia expedidos por dicha entidad a favor del Banco de la República.

d) En subsidio del planteamiento anterior, el Banco Cafetero sugiere se le autorice operar a través de un sistema de redescuento de bonos representativos de cartera, similar al que rige hoy para la Caja Agraria.

Tanto los asesores como los miembros presentes de la Junta, observan que existe dificultades para acceder a lo solicitado en los dos primeros puntos por el Banco Cafetero por cuanto siendo la labor de un banco de fomento como éste, la de efectuar operaciones calificadas como tales, no es conveniente reducirle los sistemas vigentes para inversión en bonos agrarios y en cartera de fomento.

Sin embargo, y atendidas las observaciones que formula el señor Ministro de Fomento sobre la importancia de crear condiciones propicias para el funcionamiento de un banco que presta tantos servicios al país, como el Cafetero, se acuerda dar traslado de las solicitudes contenidas en los puntos a) y b) que anteceden, a los señores asesores a fin de que en asocio del señor Superintendente Bancario estudien estos aspectos.

En cuanto al establecimiento de un sistema especial de redescuento, que solicita el Banco Cafetero, el señor Gerente del Banco de la República expresa que tratándose de una cuestión de mecánica bancaria no encuentra dificultad para que se adopte un régimen de redescuento similar al sugerido en los puntos c) y d) anteriores.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

242

FECHA

26 DE JUNIO DE 1968

IX - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTA-

CION.- 1) La Junta se manifiesta de acuerdo con el concepto rendido por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y en consecuencia aprueba las siguientes solicitudes sobre exención del depósito previo:

a) Al Hospital Pablo Tobón Uribe, de Medellín, para la importación de repuestos para autoclave quirúrgico, por cuantía de US\$472.18, según carta del 3 de junio.

b) A la firma Gragos para la importación de una bomba para gas propano y sus repuestos, por valor de US\$593.-

2) Con base en conceptos rendidos -- por el mismo Departamento, la Corporación se abstiene de aprobar la solicitud que presenta la Federación Nacional de Comerciantes sobre reducción del depósito previo para la importación de microscopios de la posición arancelaria 90.11.A.i. y 90.12.A., según carta del 14 de marzo de 1968.

3) Se da lectura al memorando fechado el 25 de junio, en el cual el Departamento de Investigaciones Económicas, a propósito de la solicitud formulada por la Universidad de América para exonerar del depósito previo la importación de 300 cajas de papel stencyl, sugiere expedir un decreto en uso del literal g) del artículo 89 del Decreto-Ley 444 de 1967, exonerando en forma general a las universidades del depósito previo para sus importaciones. La Corporación acuerda elaborar un decreto dentro de los lineamientos sugeridos por el concepto antes mencionado.

Conocida la opinión del mismo Departamento de Investigaciones Económica acerca de la posibilidad de exonerar las importaciones de bióxido de titanio procedente de Finlandia, del requisito de depósito previo, la Junta acuerda estudiar más el problema desde el punto de vista de las incidencias que esta importación tiene en el convenio de -- compensación con Finlandia, a fin de entrar a considerar la petición formulada por el Consulado de ese país en carta del 3 de febrero del año en curso.

X - SOLICITUDES Y COMUNICACIONES VA-

RIAS. a) La Junta se entera del contenido de la carta dirigida por la Superintendencia de Comercio Exterior con fecha 20 de junio, en la cual plantea

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 242

FECHA 26 DE JUNIO DE 1968

la posibilidad de que se autorice cancelar la garantía de reintegro a la industria Metalúrgicas Aries Ltda, por la exportación de productos por valor de US\$740.00, que no fueron reintegrados al país ya que el importador de Venezuela por dificultades económicas no pudo efectuar el giro correspondiente y canceló el valor de los bienes exportados en pesos colombianos, con bienes poseídos en el país.

La Corporación acuerda no acceder a la solicitud presentada por la firma en mención, ya que no se cumplió en el caso presente la obligación de reintegro de exportaciones que precisamente era objeto de la garantía otorgada.

b) El Doctor Eduardo Arias Robledo da a conocer a esta Corporación el contenido de la carta que con fecha 20 de Junio dirige al Gerente Auxiliar de la Federación Nacional de Cafeteros, informando-- que algunos bancos corresponsales extranjeros han ofrecido sustituir líneas de crédito otorgadas en dólares a la Federación, por operaciones equivalentes en marcos alemanes, con lo cual se rebajaría su costo en 2 $\frac{1}{2}$ % al año. La Junta acuerda dar traslado de esta comunicación a los Asesores.

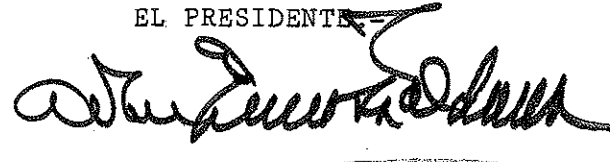
Siendo las 7.30 de la noche se levanta la sesión.

EL SECRETARIO



No. 243.

EL PRESIDENTE

SESION DE 3 DE JULIO DE 1968

En Bogotá, el 3 de julio de 1968, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Antonio Alvarez R.,-



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 243

FECHA

3 DE JULIO DE 1968

Ministro de Fomento y Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República. Dejaron de asistir los doctores Enrique Blair Ministro de Agricultura y Edgar Gutiérrez Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueba el acta No. 242, correspondiente a la sesión del 26 de junio de 1968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA .- Se da lectura y comenta el documento A-65 preprado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria a 22 de junio de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria - medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuentas corrientes de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III- CAJA DE CREDITO AGRARIO .-

El asesor de la Junta, doctor Hernando Gómez, se refiere a la solicitud formulada por la Caja de Crédito para que se aumente su cupo de crédito en \$200 millones, de la cual se había dado traslado a ellos para su estudio. Al efecto presenta el documento A-66 y después de leído expresa que el aumento del cupo de crédito propuesto para la Caja Agraria se ha calculado con base en proyecciones

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 243

FECHA 3 DE JULIO DE 1968

de ingresos y egresos de esa entidad para el segundo semestre del año en curso, elaborados por el Departamento de Crédito del Banco de la República, y teniendo en cuenta las metas de incremento de medios de pago para el presente año, llegándose a la conclusión de que un aumento del 18% en la cartera y otros activos productivos de la Caja son suficientes para atender las necesidades de esa institución. Por tales razones propone un incremento en el cupo de la Caja por cuantía de \$125 millones.

Una vez leído el proyecto de resolución que acompaña el documento anterior, el doctor Eduardo Arias Robledo insiste, como en oportunidad anterior, que para los nuevos recursos asignados a la Caja, debía elevarse la tasa de redescuento del 2 al 4%, por cuanto considera que de esta manera se le induce a buscar otras formas de capitalización, a fin de evitar que la Caja continúe dependiendo en su mayor parte del crédito del Banco Central. Para desarrollar esta iniciativa el señor Gerente del Banco de la República sugiere que podría pensarse en estudiar un sistema similar al que rigió en el año de 1931, consistente en la obligación impuesta a los usuarios de crédito de la Caja, de suscribir una pequeña -- proporción de acciones cada vez que acudieran en solicitud de préstamo. Por otra parte manifiesta que el Banco de la República no alcanza a recuperar los costos de operaciones originados en el crédito a la Caja, de continuar con una tasa de redescuento tan reducida como el del 2%.

Después de algunas consideraciones al respecto -- la Junta aprueba el proyecto de resolución sometido a su estudio, adicionando el artículo 1º para elevar la tasa de redescuento del nuevo cupo en la forma sugerida. El texto de la Resolución es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 38 DE 1968

( Julio 3 )

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963

R E S U E L V E . ;

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

243

FECHA

3 DE JULIO DE 1968

ARTICULO 1º.- Elévase en ciento veinticinco millones de pesos (\$125.000.000.) el cupo especial de crédito de la Caja Agraria en el Banco de la República de que trata el ordinal a) del artículo 4º de la Resolución 8 de 1966 y disposiciones concordantes.

La tasa de redescuento de los bonos representativos de cartera de la Caja de Crédito Agrario, -- que se efectúen con cargo al aumento del cupo especial- autorizado en este artículo, será del 4% anual.

ARTICULO 2º.- Redúcese en cuatro (4) puntos el porcentaje de cartera de fomento requerida para -- que las instituciones bancarias tengan derecho al encaje reducido de que tratan las normas vigentes.

En consecuencia, el porcentaje de cartera requerida de fomento será de treinta y dos por ciento -- (32%) y de ella tres (3) puntos deberán estar representados en bonos de fomento agrario del Fondo Financiero Agrario.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 3 de julio de 1968.

IV- BANCO CAFETERO.- El asesor de la Junta, doctor Gómez, explica que se ha puesto en contacto con el Subgerente General del Banco Cafetero para concretar algunos puntos referentes al problema planteado en relación con el exceso de cartera de fomento que ese banco registra en la actualidad. Manifiesta que este es un problema de pérdidas y ganancias, pues mientras los bancos comerciales, en el evento de que se reduzca el porcentaje de cartera de fomento están en condiciones de convertirla en ordinaria, no sucede lo mismo en el caso del Cafetero por cuanto tales operaciones están representadas en préstamos a largo plazo.

El señor Ministro de Hacienda expresa que la rebaja de cartera de fomento coloca al Banco Cafetero en situación de desventaja frente a los demás bancos comerciales, mientras éstos han sido objeto de compensación por los efectos de la Resolución 17 de 1968. La Corporación acuerda estudiar con mayor detenimiento el problema para un debate posterior.

V- CORPORACIONES FINANCIERAS.- El

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 243

FECHA

3 DE JULIO DE 1968

doctor Gómez Otálora explica que atendiendo a la solicitud de las corporaciones financieras para que se modifiquen el monto y condiciones de la línea de crédito actualmente en vigor, se solicitaron a estas entidades, datos que permitieron comparar debidamente las cifras sobre los recursos y utilizaciones para los años 1966 y 1967, con la proyección elaborada por la Junta para el año de 1968, Anota además que a pesar de que tales instituciones estiman en cerca de \$320 millones la deficiencia de recursos, un cuidadoso análisis de las cifras presentadas por ellas permite concluir que con un aumento de \$50 millones en sus líneas de crédito en el Emisor, las corporaciones podrían elevar en 17% su cartera ordinaria y contar con recursos suficientes para completar la línea del Banco Mundial. Explica que la suma de \$50 millones presentada como posible aumento de los recursos de estos establecimientos en el Banco de la República comprende las corporaciones, Colombiana, Nacional, Caldas, Valle, Norte Occidente y Santander.

Leído el documento A-67 que presenta el planteamiento de la Junta en relación con un posible aumento de la línea de crédito de las corporaciones el señor Ministro de Hacienda manifiesta que en su parecer la tasa de redescuento del 11% sugerida para la utilización de estos nuevos recursos es elevada y podría reducirse al 9%

Una vez aprobado el mencionado documento con la modificación introducida en los términos anteriores, la Junta acuerda elaborar un proyecto de resolución que consagre estas determinaciones.

RESOLUCION NUMERO 39 DE 1968  
(Julio 3)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963, artículo 3º, ordinal 1), en concordancia con el Decreto 2369 de 1960, artículo 12º

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Créase una línea de crédito en el Banco de la República a favor de las corporaciones finan-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 243

FECHA

3 DE JULIO DE 1968

cieras que operan en el país, hasta por una cuantía total de \$50 millones.

La nueva línea de crédito - se distribuirá entre las distintas corporaciones - financieras en proporción al capital pagado y re - serva legal de cada institución en 31 de diciembre de 1967.

ARTICULO 2º.- La utilización de la nueva línea de - crédito se hará mediante la compra - por el Banco de la República de bonos de garantía - general del 9 por ciento de interés anual que para tal fin emitan las distintas corporaciones financie - ras.

La línea de crédito se reducirá para cada corporación por décimas partes anuales, en 10 años, a partir de 1970, inclusive.

Las corporaciones deberán amortizar - los bonos que vendan al Banco de la República en de - sarrollo de la presente Resolución en las cantidades que fueren necesarias para dar aplicación a lo dis - puesto en el inciso anterior.

ARTICULO 3º.- Corresponde al Banco de la República - reglamentar las normas de esta resolu - ción y vigilar la adecuada inversión de los recur - sos que conforme a ella utilicen las corporaciones financieras.

Lo dispuesto en el inciso anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de vigilan - cia que corresponden al Superintendente Bancario, - según las normas vigentes.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, a julio 3 de 1.968.

VI- TASA DE CAMBIO PARA PAGO DE FLE

TES.- En relación con la comisión conferida a los asesores para estudiar - la consulta formulada por la Asociación Nacional de Agentes Navieros en - carta fechada el 11 de junio, sobre tasa de cambio aplicable para la li - quidación de fletes por exportación e importación, el doctor Gómez Otálo - ra, expresa que el gremio naviero considera que el sistema de unificación - cambiaria, dentro del cual los fletes marítimos se pagan con certificados - de cambio, presenta dificultades por cuanto durante el término transcurri - do entre la fecha del pago en pesos de los fletes por parte de sus clien -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 243

FECHA

3 DE JULIO DE 1968

tes y la fecha de reembolso al exterior, la cotización del certificado de cambio puede elevarse ocasionándoles un riesgo cambiario

El Doctor Gómez Otálora, expresa que estudiados los sistemas propuestos por Asonav como solución a sus problemas se llegó a las siguientes conclusiones:

a) Que de adoptarse el sistema de "Fletes pre-paid", régimen consistente en el cobro de los fletes en puerto de embarque por una parte está en contradicción con el sistema de fletes collect que desde tiempo atrás rige en el país; y por la otra, presenta trastornos en el cálculo de la balanza de pagos y dificultades en su administración y control;

b) Que la Junta Monetaria no está facultada para señalar una tasa de cambio aplicable a la liquidación de fletes, y que de estarlo, un señalamiento de este tipo significaría presumir una constante alza del certificado que conlleva desconfianza; y ,

c) Que en relación con la posibilidad de establecer un recargo en el precio de los fletes, ésta fórmula podría ser viable, pero que la Junta no puede pronunciarse en tal sentido como quiera que no tiene facultades para ello.

A los anteriores argumentos se agrega que el sistema de fletes pre-paid ocasionaría dificultades a la Flota Mercante Grancolombiana ya que sus clientes acostumbrados de tiempo atrás a cancelar el monto de los fletes en pesos, se verían obligados a hacerlo en moneda extranjera.

La Junta aprueba el pronunciamiento anterior y decide comunicarlo así a los interesados.

VII- DAMNIFICADOS DE CHIQUINQUIRA.- Se somete a consideración de la Junta el informe que rinde la comisión integrada por el Instituto de Crédito Territorial, el Banco Central Hipotecario y la Universidad de los Andes, a la cual la Junta encargó la investigación de los daños y perjuicios causados en la región de Chiquinquirá por el sismo del 29 de julio de 1967.

Dicho informe presenta un examen de las distin

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 243

FECHA

3 DE JULIO DE 1968

----- tas características tanto físicas como socio-económicas del siniestro, continúa con una evaluación de las consecuencias del mismo especialmente en los aspectos de habitación y vivienda y finalmente, enumera las posibles soluciones al problema.

El Subgerente-Secretario del Banco de la República doctor Botero, explica los términos generales del documento y la Junta después de hacer algunas consideraciones sobre el programa propuesto, cuyo valor ascienda a \$25 millones, llega a la conclusión de que estos recursos deberán canalizarse a través del Instituto de Crédito Territorial mediante autorización al Banco de la República para adquirir bonos de dicha entidad hasta por la cuantía sugerida en el programa. Se acuerda preparar un proyecto de resolución para ser discutido en próxima sesión.

VIII- CREDITO A ESTUDIANTES.-

Con el objeto de orientar el crédito a estudiantes calificados por centros educativos colombianos, de que trata la resolución 31 de 1963 originaria del Banco de la República a través del Instituto de Especialización Técnica en el Exterior, se da lectura al proyecto de resolución mediante el cual se faculta a los bancos para conceder crédito a esta entidad con miras a que atienda las demandas de crédito de este tipo. La Junta se manifiesta conforme con los términos del proyecto y aprueba su resolución 37 de 1968 cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 37 DE 1968

(julio 3)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto Ley - 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Los préstamos a estudiantes calificados por centros educativos colombianos para la financiación de estudios técnicos y carreras intermedias que otorgan las - bancos comerciales dentro del cupo especial de crédito a que - se refiere la Resolución 31 de 1963, del Banco de la República,

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 243

FECHA 3 DE JULIO DE 1968

podrán concederlos también al Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior, a fin de que dicha Entidad pueda atender directamente las demandas de crédito por este concepto, dentro del procedimiento y bajo las condiciones que establezca al efecto.

ARTICULO 2º.- El Banco de la República determinará la forma en que el Instituto deberá acreditar la inversión de los fondos suministrados por los bancos comerciales de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Las condiciones de plazo, tasas de descuento y redescuento y forma de amortización de estas operaciones, por parte de los bancos serán las mismas establecidas en la Resolución 31 de 1963 y disposiciones concordantes.

ARTICULO 4º.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, a 3 de Julio de 1968.

IX- EXPORTADORA PANAMERICANA.- La Corporación se entera del concepto rendido por el Fondo de Promoción de Exportaciones, en relación con la solicitud presentada por la Compañía Exportadora Panamericana para que se reviertan reintegros anticipados de exportaciones de ganado en pie al Perú, que originaron la suspensión del mercado de ese producto con dicho país.

Después de hacer algunas consideraciones en torno al tema, los miembros de la Corporación deciden postergar el estudio de esta solicitud hasta tanto esté presente el señor Ministro de Agricultura, quién podrá facilitar elementos de juicio para tomar una determinación final.

X- CREDITO A DAMNIFICADOS.- La Corporación acoge el concepto rendido por el Departamento de Crédito del Banco de la República en memorando de julio 2 y en consecuencia aprueba la solicitud formulada por la Beneficencia del Tolima para que se le conceda un préstamo por la suma de \$937.000.00 para reparación de edificios de apartamentos y oficinas de su propiedad afectadas por los sismos de febrero de 1967. Asimismo se abstiene de aprobar el préstamo para los mismos fines solicitado por la firma "Industria Arrocería de Ibagué", para reparación de una bodega y del edificio de su propiedad por cuantía de \$200.000.00

XI- DEPOSITO EN DOLARES A LA CAJA AGRARIA.- El



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

243

FECHA

3 DE JULIO DE 1968

señor Gerente General del Banco de la República, transmite a la Junta el planteamiento que hace el Gerente de la Caja de Crédito Agrario en carta GG-583 fechada el 2 de julio, sobre posibilidad de que se le concedan anticipos por las sumas de US\$308.343.92 y US\$498.75, para cancelar obligaciones con bancos del exterior provenientes de importaciones realizadas dentro del programa de fomento ganadero que realiza la Caja con financiación del Banco Mundial. El Gerente de la Caja anota en su carta que esta petición obedece a que en virtud del contrato celebrado con el Banco Mundial el desembolso de los dólares no se hace sino una vez justificadas las inversiones que hagan los ganaderos con los sub-préstamos que le otorga la Caja, razón por la cual ha sido necesario acudir a otras entidades financieras del exterior.

La Corporación considera justificadas las razones expuestas por la Caja para sustentar su solicitud y en consecuencia autoriza al Banco de la República para constituir un depósito en dólares a favor de dicha entidad por las cuantías mencionadas anteriormente.

XII - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- 1) con base en los conceptos rendidos por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República con fecha 3 de julio, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de exención del Depósito previo:

a) A "Oleoducto del Pacífico S.A." para la importación de material destinado al mantenimiento del equipo de bombeo y comunicaciones por valor de US\$869.86 según solicitud hecha en carta del 18 de junio del presente año.

b) A la Empresa Aérea Tao para la importación de 2 aviones a turbo hélice por valor de US\$260.000.00 cada uno, según petición formulada en carta del 14 de junio.

2) Asimismo la Corporación tomando en cuenta el concepto rendido por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, se abstiene de aprobar las siguientes solicitudes sobre reducción de depósito previo:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 243

FECHA 3 DE JULIO DE 1968

a) Para la importación de bióxido de titanio (posición arancelaria 28.25.A.) de origen filandés, según solicitud formulada por el consulado General de Finlandia el 12 de febrero del año en curso.

b) Para la posición arancelaria 49.11.B. correspondiente a catálogos técnicos comerciales, según petición hecha por la Asociación Nacional de Importadores de Vehículos Automotores en carta del 11 de junio último.

c) Para la posición 87.09.A, motocicletas, de conformidad con la solicitud hecha por Fenalco en carta de abril 22 de 1.968.

d) Para la importación de Caprolactama de la posición arancelaria 29.35.G.II.a., según petición de la Fábrica de Hilazas Vanylon S.A. formulada en carta del 22 de marzo.

e) Para la importación de teléfonos y aparatos eléctricos para transmisión y relojes de control clasificados en las posiciones arancelarias 85.13.A.I., II., III., 85.16.A., 91.05. y 91.06 según solicitudes formuladas por la Compañía Ericson Ltda, en carta del 2 de febrero de 1968.

XIII - SOLICITUDES Y COMUNICACIONES VARIAS.- a) El doctor Eduardo Arias Robledo informa a la Junta acerca del cable de fecha 26 de junio recibido del Fondo Monetario Internacional informando que la Junta de Gobernadores de ese organismo se manifestó complacida y aprobó la unificación del mercado de cambio en Colombia.

b) Igualmente el doctor Arias Robledo presenta a la Junta y ésta toma nota del cable enviado por la Asociación Colombiana de Mineros manifestando su agradecimiento por la forma como la Junta Monetaria ha venido abocando la inquietud de esa Corporación sobre la posibilidad de que los productores de oro puedan tener acceso al mercado libre exterior del mineral. El cable informa, además, que existe gran preocupación por la merma en las entregas de oro por parte de pequeños mineros ante la expectativa de una decisión a este problema.

c) Se da lectura de la carta No. 154-1 que con fecha 27 de junio dirigió la Corporación Nacional del Transporte Urbano por buses,

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 243 FECHA 3 DE JULIO DE 1968

solicitando a la Junta fijación de una tasa especial a fin de que los bancos puedan otorgar crédito para la importación de chasis para buses de servicio urbano, con plazos similares a los otorgados para la adquisición de taxis. Dicha carta expresa que el señor Presidente de la República prometió ocuparse del problema que afronta ese gremio transportador.

Sobre este aspecto el señor Subgerente Secretario del Banco de la República manifiesta que podría estudiarse una fórmula a través de la cual la Corporación Financiera Popular se hiciera cargo de este tipo de crédito. La Junta se muestra de acuerdo con esta iniciativa y dispone tenerla en cuenta para estudiar una posible solución al respecto.

d) La Corporación se abstiene de aprobar la solicitud que por conducto de la Superintendencia de Comercio Exterior hace la firma Incametal en carta del 9 de junio, para que dentro de los sistemas especial de importación-exportación, se les autorice utilizar parte de su cuenta en moneda extranjera a fin de cubrir el valor de los fletes de importación

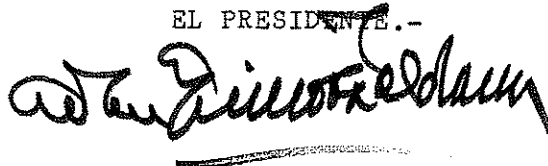
Siendo las 6:00 p.m. se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



No. 244

EL PRESIDENTE.-

SESION DEL 10 DE JULIO DE 1968

En Bogotá, el 10 de Julio de 1968, a las 3:45 p.m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta: Enrique Blair, - Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez R. Ministro de Fomento y Eduar-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 244

FECHA

10 DE JULIO DE 1968

do Arias R., Gerente General del Banco de la República. Dejó de concurrir el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente.- Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueba el acta No. 243 correspondiente a la sesión de julio 3.-

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 30 DE JUNIO DE 1968.- Se da lectura y comenta el documento A-69 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria a 30 de junio de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores, egresos corrientes, financiación mercado de capitales y registros de importación y exportación. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - LISTAS DE IMPORTACIONES FINANCIABLES CON CREDITOS-DE LA AID.- Por conducto del asesor de la Junta, doctor Gómez Otálora, la Corporación se entera del problema relacionado con la posibilidad de ampliar las listas de productos financiables con créditos de la AID. En relación con el tema el doctor Gómez manifiesta que se quiso plantear el asunto con la presencia del señor Superintendente de Comercio Exterior, a quien se invitó a la presente sesión, pero que éste por razones involuntarias se excusó de asistir. Agrega que en la reunión con los representantes de la AID., los funcionarios de este organismo estuvieron de acuerdo en aceptar que la lista de artículos negociados dentro del préstamo L-049 es en realidad limitada y no ha podido concretarse en el monto de importaciones efectivas que había sido se-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 244

FECHA

10 DE JULIO DE 1968

ñalado como meta para su utilización, ya que en los últimos tres meses el volumen de importaciones que gozaron de esta financiación fue de solo US\$4 millones mientras las metas eran de US\$22 millones.

Con estos propósitos, el organismo citado sugiere estudiar 2 posibles listas adicionales, una de todo tipo de mercancías y otra de bienes de capital y expresa que tales listas junto con las originales debieran ser estudiadas independientemente a fin de agilizar su tramitación ante el Gobierno Norteamericano.

Asimismo se expresa que la AID ha manifestado el deseo de que sin perjuicio de entrar a estudiar listas adicionales y modificaciones a las vigentes, podría contemplarse la posibilidad de exonerar también de depósito previo a las mercancías que gozan del régimen de libre importación. El señor Ministro de Hacienda manifiesta, y así se aprueba, que el estudio de la exención de depósitos previos podría hacerse en el Consejo de Política Económica, y que puede informárseles -- que el Gobierno está en condiciones de entrar a negociar las modificaciones propuestas a las listas de importación financiadas dentro del sistema.

IV-TASA DE INTERES PARA PRESTAMOS DEL DECRETO 384 DE 1950.- El asesor de la Junta, doctor Gómez Otálora, presenta a consideración de ésta el documento A-70 y antes de ser leído explica -- que él se elaboró con base en la carta D-359 que con fecha 6 de julio envió la Superintendencia Bancaria conceptuando que de conformidad con el artículo 3º literal f) del Decreto Ley 2206 de 1963, la Junta Monetaria -- puede señalar las tasas máximas de interés o descuento que los bancos afiliados al Banco de la República puedan cobrar a su clientela sobre operaciones redescontables en el Banco de la República, y que de estudiarse la posibilidad de modificar las tasas de interés para los préstamos industriales de que trata el Decreto 384 de 1950 podría la Corporación hacer uso de esta facultad.

El documento explica que las normas orgánicas de la Junta Monetaria son suficientemente amplias para que esta entidad pueda señalar por resolución de carácter general el interés en este tipo de operaciones. Como fundamento legal para estos fines transcribe --

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 244

FECHA 10 DE JULIO DE 1968

los artículos 6º ordinal c) y 3º ordinal f) del Decreto Ley 2206 de 1963 pero agrega que en vista de que el 1º de los artículos mencionados ha sido demandado ante la Corte Suprema de Justicia, parece más conveniente expedir una resolución en uso de las facultades otorgadas por el artículo últimamente citado.

El señor Ministro de Hacienda manifiesta que le inquieta el proceso de alza que se viene registrando en algunos renglones de la actividad económica. Sin embargo después de algunas consideraciones a este respecto, se llega a la conclusión de que el incremento al 14% sugerido en la tasa de interés para préstamos del Decreto 384 de 1950, tiende a establecer una mejora en los ingresos de la banca de fomento y además constituye un intento por nivelar la tasa de interés para operaciones de crédito bancario.

La Junta finalmente expresa su conformidad con el documento A-70 y el proyecto de resolución adjunto y en consecuencia aprueba su resolución No. 41 de la fecha, cuyo texto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 41 de 1968  
(Julio 10)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963, artículo 3º, ordinal f) y artículo 6º, ordinal c),

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Señálase en catorce por ciento (14%) anual la tasa máxima de interés que las instituciones bancarias pueden cobrar por los préstamos autorizados en el Decreto 384 de 1950.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 10 de julio de 1968

V - PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA EL PAGO DEL CRUDO MAYO DE 1968. El asesor de la Junta, doctor Ruiz Lara, presenta a su conside-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 244 FECHA 10 DE JULIO DE 1968

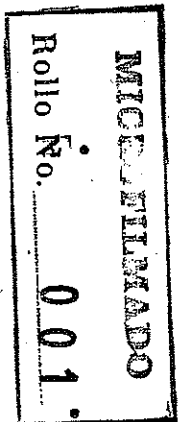
ración el documento A-68 sobre presupuesto para pago en dólares de petró-  
leo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes-  
de mayo de 1968, por un total de US\$3.199.296.29. El detalle del presupe-  
sto es el siguiente:

	US\$
<u>A International Petroleum (Colombia) Ltda</u>	
<u>Refinería de Cartagena para pagar a:</u>	
Texas Petroleum Company	1.061.721.48
Sinclair Colombia Oil Co. Inc.	177.069.70
B.P. Exploration (Colombia) ltd	416.259.24
International Petroleum (Colombia) Ltda	576.098.95
Colombia Cities Service Pet.Co.	126.370.01
<u>Refinería de La Dorada para pagar a:</u>	
Tennessee Colombia S.A.	<u>17.372.74</u>
	2.374.892.12
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos</u>	
<u>Refinería de Barrancabermeja para pagar a:</u>	
Pan American Colombia Oil Co.	112.613.81
Chevron Petroleum Co.(Atlantic) por venta de crudo Payoa	113.202.01
Sinclair Colombia Oil Co. Inc.	144.954.62
Shell Cóndor S.A.	<u>453.633.73</u>
	824.404.17
T o t a l	<u>3.199.296.29</u> =====

Asimismo se aclara que con el objeto de  
completar el 25 por ciento de su producción que las compañías tienen la  
obligación de vender en pesos, se deben hacer las siguientes reintegros:

	US\$
Chevron Petroleum Company of Colombia	190.998.52
Colombian Petroleum Company	<u>91.871.99</u>
	282.870.51
	=====

De lo anterior se deduce que la suma neta  
que aparece en el presupuesto de divisas del mercado de certificados de -



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 244

FECHA 10 DE JULIO DE 1968

cambio correspondiente al mes de agosto asciende a US\$2.916.425.78.

VI - FONDO FINANCIERO AGRARIO.- a) La Junta se ente ra del memorando que con fecha 10 de julio envía el Departamento de Crédi to Agrícola del Banco de la República, en el cual se somete a su conside ración el programa para la financiación complementaria del cultivo de ce bada con recursos del Fondo Financiero Agrario asignados para el segundo semestre del año en curso. El detalle de dicho plan es el siguiente:

CEBADA (1)	Has	Financ. por Ha.	Distribución crédito por Ha.		Financiación requerida ( en miles )		
			Caja 35%	Fondo 65%	Caja 35%	Fondo 65%	Total 100%
Regiones							
C/marca	2.5						
Boyacá	1.0						
Nariño	<u>0.5</u>						
Total	4.0	1.5	0.525	0.975	2.100	3.900	6.000
	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====

(1) Area mínima financiable: 10 hectáreas.

La Junta expresa su conformidad con el programa anterior y acuerda comunicar su aprobación al Departamento de Crédito Agrícola.

b) El mismo Departamento de Crédito Agrícola en memoran do fechado el 3 de los corrientes trasmite a la Junta las observaciones - que hace el Gerente de la Federación de Arroceros al programa para el cul tivo del grano, en el sentido de que en futuras oportuñidades no se haga distinción entre los costos financiados según zonas de explotación como ocurre en el programa actual para las siembras en las zonas "A" y "B" a las cuales se asignaron costos diferenciales. El memorando explica que en el estudio del plan de crédito aprobado recientemente, se excluyó la posi bilidad de unificar el sistema de financiación para el arroz por cuanto - un régimen nivelado al costo más elevado implicaría un incremento excesi vo en el margen de crédito para la zona de menores costos de producción, y además porque para el cultivo de arroz aún subsisten circunstancias di versas según zonas de producción que hacen necesario mantener el sistema.-

La Corporación se pronuncia en forma favorable al pantea



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 244

FECHA

10 DE JULIO DE 1968

miento anterior y acuerda comunicar su pensamiento sobre el particular.

c) Igualmente la Junta toma nota del informe que rinde el Director del Departamento de Crédito Agrícola acerca de la reunión efectuada con funcionarios especializados de la Caja Agraria, para estudiar las observaciones que formula dicha entidad en torno a determinación de áreas y créditos mínimos admisibles en las operaciones del Fondo Financiero Agrario. El informe explica que se llegó a la conclusión unánime de que la Caja debe atender aquellas operaciones que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que no alcancen a cubrir las áreas mínimas conformadas por un solo globo de terreno; y,

b) Que el crédito solicitado sea inferior al requerido para financiar el área mínima;

d) La junta se entera del detalle por menorizado que en memorando del 2 de Julio presenta el Departamento de Crédito Agrícola acerca de los préstamos aprobados para la financiación de 11 cultivos, con cargo a los recursos del Fondo Financiero Agrario para el segundo semestre del año en curso. Por considerar la Junta que la información presentada se halla en todo de acuerdo con el programa aprobado según resolución 35 de 1968, y en vista de que éste desarrolla los puntos tratados por los asesores en documento A-63 discutido en la Junta pasada, se acuerda, aprobar el memorando respectivo.

VII - DAMNIFICADOS DE CHIQUINQUIRA.- En cumplimiento de lo acordado en Junta anterior los asesores presentan un proyecto de resolución mediante el cual se faculta al Banco de la República para adquirir bonos del Instituto de Crédito Territorial por cuantía de -- \$30 millones, a fin de allegar recursos para que ese Instituto atienda la demanda de crédito e inversión destinados a la reconstrucción de inmuebles afectados por los movimientos sísmicos de julio de 1967, en el municipio de Chiquinquirá.

La Corporación se encuentra de conformidad con los términos del proyecto y aprueba su resolución No. 43 de la fecha que dice así:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 244 FECHA 10 DE JULIO DE 1968

RESOLUCION NUMERO 43 DE 1968  
(Julio 10)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales y en parti-  
cular de las que le confiere el Decreto 2206 de  
1963,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorízase al Banco de la República para ad-  
quirir gradualmente bonos del Instituto de -  
Crédito Territorial hasta por una cuantía total de \$30 mi-  
llones.

El Instituto destinará los fondos que reciba  
del Banco de la República en desarrollo de la autorización  
conferida en el inciso anterior a préstamos e inversiones  
para reparación y reconstrucción de los inmuebles situados  
en el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) que fueron afecta-  
dos por los movimientos sísmicos del 29 de julio de 1967.

ARTICULO 2º.- El Instituto de Crédito Territorial otorgará  
los préstamos y efectuará las inversiones de  
que trata la presente resolución con sujeción a los planes  
y programas elaborados por la comisión especial que designó  
la Junta Monetaria para tal efecto y que está integrada  
por representantes del Instituto de Crédito Territorial, -  
del Banco Central Hipotecario y de la Universidad de los -  
Andes.

En todo caso el Instituto otorgará los presta-  
mos conforme a sistemas que aseguren la debida inversión -  
de los recursos y que permitan una vigilancia adecuada tan-  
to al Instituto como al Superintendente Bancario y al Ban-  
co de la República.

ARTICULO 3º.- Esta resolución rige desde la fecha de su ex-  
pedición.

Dada en Bogotá, a 10 de julio de 1968.

VIII - LICENCIAS DE CAMBIO PARA GIROS POR CONCEPTO

DE TURISMO.- La Junta se entera con preocupación del memorando OCB-843 -  
que dirige el Director de la Oficina de Cambios del Banco de la República  
solicitando adiciones en US\$1 millón al presupuesto de divisas de la ac-  
tual vigencia, para el renglón 17 correspondiente a viajeros ordinarios -  
con la anotación de que el promedio diario de solicitudes ha venido en con-  
tinuo ascenso, pues de solicitudes iniciales por monto de US\$75.000 se ha

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 244 FECHA 10 DE JULIO DE 1968

pasado a US\$118.000 diarios.

Al respecto se sugiere que como medida provisional, mientras se aprueba el proyecto de ley sobre impuesto a los viajeros al exterior es aconsejable elevar del 30% al 100% la garantía vigente para la presentación de solicitudes por este concepto.

Para desarrollar esta idea, los asesores presentan un proyecto de resolución que es aprobado por la Junta y cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 40 DE 1.968

(Julio 10)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en particular de las que le confiere el Decreto -  
Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- El artículo 4º, numeral 17 de la Resolución 49 de 1966, modificado por el artículo 10º de la Resolución 21 de 1967, quedará así:

"Gastos de permanencia en el exterior a razón de 30 dólares diarios sin exceder de \$1.350 dólares - en el año, previa constitución de un depósito en el Banco de la República equivalente al 100 por ciento del valor - en moneda legal de la licencia de cambio solicitada, como garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se asumen por esta clase de giros y la presentación - de los documentos que a fin de comprobar tal hecho requiera la Oficina de Cambios".

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 10 de julio de 1968.-

En cuanto a la solicitud para adicional el presupuesto de viajeros ordinarios, la Corporación sólo autoriza un aumento de US\$200.000.

IX .- OFICINA DE CAMBIOS.- a) La -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 244

FECHA 10 DE JULIO DE 1968

Junta imparte su aprobación a la solicitud presentada por la Tesorería General de la República por conducto de la Oficina de Cambios en carta OCB - 3374 del 4 de los corrientes y por cuenta del Ministerio de Defensa, para girar anticipadamente al señor José Vicente Gualf, Contador de ese Ministerio en Miami, la suma de US\$10.372.59, a fin de cubrir el valor de la compra de equipo efectuada en abril de 1968;

b) Igualmente la Junta aprueba una adición al presupuesto para el mes de julio por cuantía de US\$700.000. a fin de atender el servicio de deudas externas a que se refiere el artículo 33 del Decreto 2322 de 1965;

c) La misma Dependencia del Emisor solicita autorización para aprobar licencias de cambio cuyo plazo de vencimiento de 180 días hubiese expirado antes del 5 de julio de 1967, fecha en la cual empezó a regir la resolución 37, que dispuso que las solicitudes de licencias de cambio para el reembolso de fletes de importación deben ser presentadas dentro de un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de expedición de los conocimientos de embarque.

La Oficina de Cambios explica que existe un pasivo a cargo del país resultante de licencias de cambio para pago de fletes cuyo plazo de vencimiento ha expirado, y que los interesados se encuentran en la imposibilidad de saldar sus obligaciones con el exterior por este concepto.

La Junta, con el deseo de solucionar este problema encomienda redactar un proyecto de resolución que reúna las ideas expuestas para ser discutido en próxima sesión, y,

d) De acuerdo con solicitud formulada por el Director de la Oficina de Cambios en memorando OCB-852 del 3 de los corrientes, la Junta manifiesta su conformidad con los giros autorizados en exceso del presupuesto acordado para el mes de Junio de 1968, en los renglones que a continuación se detallan:

	US\$
Pago de mercancías de compensación	119.564.73
Deuda Pública	2.897.59
Préstamos a particulares -12	60.279.28

X - INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE LETRAS DESCONTA

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

244

FECHA

10 DE JULIO DE 1968

DAS POR EL FONDO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES.- El Director del Departamento Extranjero del Banco de la República informa a la Junta sobre la existencia de letras vencidas descontadas tanto por el Banco, dentro de la Resolución 41 de 1966, como por el Fondo de Promoción de Exportaciones, cuyo pago no ha sido cancelado en la actualidad y solicita autorización de esta Corporación para establecer una tasa de interés por mora equivalente a 7%.

La Junta aprueba la anterior sugerencia y acuerda comunicar su decisión al Departamento Extranjero antes citado.

XI- DEPOSITOS PREVIOS PARA IMPORTACION.- a)

La Junta acoge los argumentos expuestos por el Departamento de Investigaciones Económicas con ocasión de la solicitud que presenta la Asociación Nacional de Industriales sobre reducción al 30% del depósito previo para la posición 76.02.A.II. del Arancel de Aduanas y en consecuencia aprueba su Resolución No. 42 que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 42 de 1968  
(julio 10)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E ;

ARTICULO 1º.- Redúcese al 30% el depósito previo para la posición 76.02.A.II. del Arancel de Aduanas.

ARTICULO 2º - Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 10 de julio de 1968.

b) De conformidad con el concepto rendido por el mismo departamento en memorando del 10 de junio la junta considera que la Compañía Distribuidora de Gas del Sur, reúne las condiciones exigidas por las normas legales para gozar de exención del depósito previo para la importación de válvulas de hierro o acero, según solicitud formulada en carta del 25 de junio.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 244

FECHA 10 DE JULIO DE 1968

c) La Corporación se abstiene de aprobar las solicitudes sobre reducción del depósito previo que le presentan las siguientes entidades:

1). Celanese Colombiana S.A. para la importación de acetato de celulosa de la posición 39.03.B.I.c.1., según petición del 14 de mayo último.

2). Química Borden S.A. para la importación de metanol, perteneciente a la posición de aduanas 29.04.A.I., según solicitud hecha en carta del 30 de mayo último.

3). La Federación Nacional de Comerciantes, para la importación de mercancías por las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas : - 40.09.A.; 83.07.C.II.; 83.07.B.; y 48.07.C.VII.

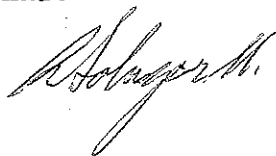
XII.- SOLICITUDES Y COMUNICACIONES VARIAS.-a) En carta del 19 de junio la División de Cambios Internacionales de la Superintendencia Bancaria consulta si de conformidad con el artículo 11 de la Resolución 21 de 1967, los establecimientos de crédito pueden efectuar giros al exterior a favor de asociaciones internacionales sin el requisito de la licencia previa expedida por la Oficina de Cambios.

A este respecto la Junta manifiesta que los giros efectuados en los términos que plantea la Superintendencia Bancaria, requerirán en cada caso licencia de cambio expedida por la Oficina de Cambios del Banco de la República.

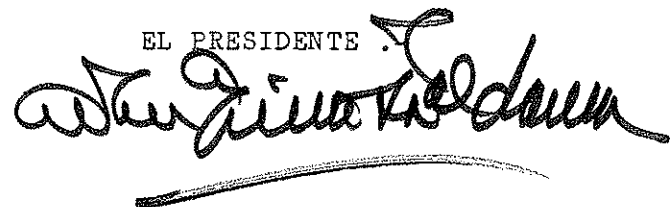
b) La Corporación toma nota de la comunicación que le dirige la Asociación Colombiana de Industrias Plásticas con fecha 4 de julio, en la que se transcribe una Resolución de la XI Asamblea General de Afiliados a ese gremio, sobre necesidad de que se facilite la obtención de crédito para capital de trabajo, aplicable a la industria de plásticos, en forma que permita mantener su ritmo normal de producción y procurar a la vez el desarrollo de las fábricas de materias primas y su operación a costos normales.

Siendo las 6:20 se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 245 FECHA 17 DE JULIO DE 1968

No.245

SESION DEL 17 DE JULIO DE 1968

En Bogotá, el 17 de julio de 1968, a las 3:30 p.m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez R, Ministro de Fomento y Eduardo Arias R., Gerente General del Banco de la República, Dejó de asistir el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron además, los doctores Hernando Gómez Otálora y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I- A C T A .- Se da lectura y aprueba el acta No.244 correspondiente a la sesión del 10 de julio de 1968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 6 DE JULIO DE 1968.- Se da lectura y comenta el documento A-71 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y -- los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria a 6 de julio de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importación y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III- RESULTADOS CAMBIARIOS.- 2º TRIMESTRE DE 1968.- Antes de dar lectura al documento A-72 que presentan los asesores sobre este tema, el doctor Gómez Otálora, explica que en la primera parte del mismo se analizan los resultados cambiarios para el segundo trimestre de 1968 y en la segunda parte los correspondientes al semestre que va corrido del año con particular atención a los siguientes temas:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 245

FECHA 17 DE JULIO DE 1968

Metas acordadas con el Fondo Monetario Internacional; reservas internacionales; ingresos y egresos; superávit en cuenta corriente y financiación externa. Sobre estos tópicos se hace especial mención a los resultados obtenidos en materia de reservas internacionales netas; cuya meta de mejoramiento acordada con el Fondo Monetario Internacional se excedió en \$17.8 millones para el 2º trimestre del año. Se anota además el superávit registrado en la balanza cambiaria para el mismo período, el cual se reflejó en un equilibrio entre ingresos y egresos corrientes para el semestre completo, no obstante que la proyección señalaba déficit de US\$36.5 millones.

A la situación descrita se agrega que ella debe considerarse más benéfica ya que la financiación neta para el semestre completo ascendió a solo US\$24.1 millones, cifra inferior a US\$11.1 a la proyectada. Se explica además que la tercera parte del documento hace referencia al satisfactorio resultado en materia del tope monetario, como quiera que el crédito interno neto del Banco de la República, en 30 de junio, ascendió a \$3.932 millones, cifra inferior en \$551 millones al acordado, una vez hecho el ajuste correspondiente a mayores ingresos de cambio exterior.

A continuación se analizan los cuadros comparativos que se anexan al documento, los cuales ponen de manifiesto el cumplimiento de las metas propuestas para el 2º trimestre de 1968, en cuanto a los aspectos cambiarios señalados anteriormente.

Al analizar los egresos corrientes, se anota que las únicas metas que parecen fallar son las de importaciones dentro de las listas de AID y dentro de los convenios de compensación, las cuales son consideradas inferiores a las previstas.

Una vez leído el documento, la Junta expresa su satisfacción por cuanto él refleja en términos generales, una mejora superior a la inicialmente prevista, en la situación cambiaria del país.

IV- ACUÑACION DE MONEDA DE \$1.00.- El Subgerente Secretario del Banco de la República, doctor Botero de los Ríos, informa a la Junta que con el fin de crear un instrumento legal para fundamentar la acuñación



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 245

FECHA

17 DE JULIO DE 1968

de moneda de \$1.00, el Banco de la República está preparando un proyecto de ley sobre facultades para el efecto con el fin de que sea presentado al Congreso por conducto del señor Ministro de Hacienda.

El doctor Arias Robledo, expresa además que considera benéfica la nueva acuñación, no solamente porque con ella se sustituye el billete de \$1.00, cuya fabricación es antieconómica, sino porque también las utilidades en la acuñación de moneda redundan en una periódica capitalización de la Caja Agraria, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

V- REINTEGROS ANTICIPADOS.- Se someten a consideración de la Junta dos solicitudes sobre reversión de reintegros anticipados por exportaciones de carne, así:

a). De Exportadora Panamericana S.A. de Cali por cuantía de US\$148.300, en vista de que no se pudieron efectuar exportaciones por igual suma al Perú, ya que ese país suspendió la compra de ganado en pie procedente de Colombia; y

b) De la firma Colombo-Americana de Carnes - Ltda. "Carnel", por US\$100.000, correspondientes a exportaciones de igual producto al Perú, las cuales tampoco pudieron hacerse por las razones anotadas anteriormente.

En relación con el caso de Exportadora Panamericana, el Ministro de Agricultura manifiesta que en su concepto es remota la posibilidad de que el Perú abra nuevamente el mercado de carne con Colombia, teniendo en cuenta la situación cambiaria que atraviesa ese país y la restricción de importaciones que viene adoptando. Opina además que por las circunstancias que rodean la operación efectuada por esta firma, no considera procedente acceder a la reversión del reintegro.

Por su parte el doctor Gómez Otálora, analiza el elemento jurídico de la fuerza mayor justificativo de la reversión y explica que para configurarse debe consistir en un evento no imputable a la persona que lo esgrime en su favor. Agrega que en su opinión existe diferencia entre la calificación de ese elemento para el caso de Exportadora Panamericana y para el de Carnel, por cuanto la circunstancia de haber sido suspendido el comercio de ganado con el Perú es imputable a -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 245

FECHA 17 DE JULIO DE 1968

hechos de la primera de las firmas mencionadas y no a hechos de la 2ª.

Después de algunas consideraciones sobre el particular, la Junta se abstiene de aprobar la solicitud de reversión que presenta Exportadora Panamericana y en cambio aprueba la petición que formula Colombo - Americana de Carnes Ltda.

VI - PROGRAMA DEL FONDO FINANCIERO AGRARIO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1968.- La Junta se entera del memorando que con fecha 17 de julio dirige el Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, con el cual envía la solicitud de la Asociación de Agricultores y Ganaderos del Valle del Cauca, a fin de que se eleve el margen financiero para cultivos de algodón y soya en ese Departamento. La Corporación a coge el concepto de dicha dependencia y por consiguiente no considera con veniente acceder a las peticiones en referencia, por las razones que a continuación se enumeran:

a) Por cuanto el objetivo principal del crédito del Fondo Financiero Agrario es el de la producción de alimentos, la cual, en el ca so presente se vería desplazada en materia de financiación por aumento en cultivos de aplicación industrial;

b) En vista de que el algodón cuenta ya con financiación a decuada, y para la soya se ha elevado considerablemente el margen en \$100 por hectárea para el programa en vigencia;

c) Por cuanto la financiación de cultivos de productos con aplicación industrial debería estar coadyuvada por las empresas consumido ras.-

VII - EXPORTACIONES DE ORO MANUFACTURADO.- El Asesor doctor Gómez Otálora explica la carta que con fecha 25 de junio, dirige el Director Ejecutivo del Banco Mundial doctor Jorge Mejía Palacios al Presidente de la República así como las opiniones expresadas por los Asesores en comunicación del 20 de junio al señor Ministro de Hacienda, acerca del procedimiento que podría emplearse para la venta de oro de producción nacional en los mercados abiertos, así como las informaciones adicionales sobre los movimientos registrados recientemente en los precios del mercado internacional para ese mineral.

En cuanto a la posibilidad de exportar oro manufacac

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 245

FECHA

17 DE JULIO DE 1968

turado con el objeto de tener acceso a mercados externos mas remunerativos, la Junta acuerda no adoptar por el momento una decisión afirmativa, por cuanto las condiciones de precio externo del mineral han variado en los últimos días hasta el punto de haberse colocado su cotización en -- US\$39.15 la onza, según informaciones mas recientes.

VIII- INVERSIONES DEL ENCAJE.- La Corpora -  
ción se entera de la carta 9891 que con fecha 9 de Julio dirige el se -  
ñor Superintendente Bancario solicitando concepto acerca de si los nue-  
vos préstamos que reciban las empresas de servicio público podrán ser -  
computables como parte del encaje ordinario de los bancos, cuando las -  
condiciones de plazo e intereses de las nuevas obligaciones sean diferen  
tes a las originalmente contraídas, de conformidad con la Resolución 43  
de 1966.

A este respecto la Junta ratifica su opinión  
expresada al expedir la Resolución No. 43 de 1966, en el sentido de que -  
cuando haya prórroga o sustitución de préstamos originales que sean com-  
tables como inversiones de puntos de encaje, las condiciones posteriores  
deberán ser iguales a las primitivas.

IX.- ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS.-

La Corporación aprueba las siguientes adiciones al Presupuesto de Divi-  
sas solicitadas por la Oficina de Cambios en memorando del 17 de Julio;  
Renglón 2 - Fletes por importaciones, por un monto de US\$2'000.000.  
Renglón 2B - Visado consular-en cuantía de US\$5.000.  
Renglón 12B - Avaless y Garantías,-sobre letras de exportación, por US\$ -  
25.000.  
Renglón 13A - Inversiones Colombianas en el exterior,-por cuantía de --  
US\$200.000.  
Renglón -18A - Rentas de Residentes, por suma de US\$10.000.

Asimismo autoriza adicionar dicho presupes  
to para el Renglón 17 correspondiente a viajeros ordinarios, en la suma

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 245

FECHA

17 DE JULIO DE 1968

de US\$200.000, a fin de atender solicitudes pendientes.

X- GIROS ANTICIPADOS. La Corporación aprueba las siguientes solicitudes de licencias de cambio para giros anticipados, presentadas por la Oficina de Cambios en cartas del 9 y 10 de julio;

a). Del Banco Cafetero, para girar por cuenta de Hilanderías Bogotá, S.A., la suma de US\$10.133.28 para pago de importaciones amparadas por las licencias Nos. 19165 y 20239 de abril del año en curso.

b). Del Ministerio de Defensa - Industria Militar, para girar por intermedio del Banco Francés e Italiano la suma de \$22.924.14 correspondiente al pago del 20% de importaciones amparadas con la licencia No. 12151 de Febrero último.

XI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION. - La Junta se manifiesta de acuerdo con los conceptos que rinde el Departamento de Inversiones Económicas del Banco de la República en memorando del 27 de julio y en consecuencia se abstiene de aprobar la solicitud sobre reducción del depósito previo para las importaciones de la Industria de Lámparas Ltda que proyecta efectuar por la posición 84.57.B. del Arancel de Aduanas, correspondiente a maquinaria para la fabricación y trabajo de vidrio en caliente.

Asimismo la Junta niega la petición formulada por Química Suramericana S.A. para que se eleve al 130% el depósito previo aplicable a la posición 28.19.A., correspondiente al óxido de zinc.

Por último se imparte aprobación a la exención de depósito previo que solicita la firma Gases de Colombia Ltda, Calorgas, para la importación de bombas para trasbase de gas propano destinadas a su planta de almacenamiento y distribución.

XI - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS. - La Junta toma nota y ordena acusar recibo de las siguientes comunicaciones:

a)- Carta de julio 17 enviada por Director del Fondo para Inversiones Privadas en la cual se informa que -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 245

FECHA

17 DE JULIO DE 1968

esa dependencia está estudiando la situación económica de las empresas y de la industria del azúcar en general, y que está en condiciones de remitir su concepto próximamente a la Junta para que adopte una determinación sobre este asunto.

b) De la Federación Nacional de Comerciantes en carta del 11 de julio, remitiendo copia de las recomendaciones sobre política de importación, que adoptó el XXIV Congreso Nacional del Gremio, en especial sobre la conveniencia de eliminar los depósitos de importación y los provisionales para la obtención de licencias de cambio, y sobre observaciones a la política de elevar depósitos previos cuando quiera que se adopten regímenes de libre importación.

c) De la Federación Metalúrgica Colombiana, según carta del 12 de junio, en la cual el Presidente del gremio plantea la posibilidad de que las nuevas líneas de crédito que está concediendo el Banco de la República a las instituciones crediticias de fomento, se orienten preferencialmente a financiar empresas que estén en condiciones de producir y suministrar bienes de capital.

d) Por último la Junta se entera de la comunicación dirigida por la Fundación para la Educación Superior en la que se remite copia de la carta enviada a la Oficina de Cambios solicitando revocar la congelación de su cuenta corriente en moneda extranjera que le había sido autorizada.

El doctor Gómez Otálora explica a este respecto que la decisión adoptada por la Oficina de Cambios, obedeció a una operación de préstamo en moneda extranjera otorgada por la Universidad del Valle con recursos de esa Fundación, al Ingenio Río Paila de Cali, respaldado con aval del Banco del Estado. Acerca de esta operación se opina que ella contradice las disposiciones cambiarias en vigor y que por consiguiente es lógica la decisión adoptada por la Oficina de Cambios.

Siendo las 5½ p.m. se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 246 FECHA 24 DE JULIO DE 1968

En Bogotá, el 24 de julio de 1968, a las 3 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez R., Ministro de Fomento y Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República. Dejó de asistir el Director de Planeación, doctor Edgar Gutiérrez. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueba el acta No. 245 correspondiente a la sesión de julio 17 de 1968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 13 DE JULIO DE 1968

Se da lectura y comenta el documento A-73 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 13 de julio de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contractionistas.

III - VIATICOS EN DOLARES PARA EXPRESIDENTES.- El señor Ministro de Hacienda se refiere al límite actual de viáticos para viajeros al exterior y hace mención a que el monto autorizado de US\$30 diarios, que se justifica plenamente para los viajeros ordinarios, debiera ser aumentado en determinados casos como los de expresidentes de la República y Ministros del Despacho, para quienes dado su rango, los gastos que realizan en

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 246 FECHA 24 DE JULIO DE 1968

el exterior resultan muy superiores al límite establecido en la actualidad.

Por tal razón sugiere el señor Ministro y la Junta se manifiesta conforme, en autorizar a la Oficina de Cambios para que en adelante pueda aprobar sumas adicionales a las ordinarias en casos especiales como los citados, a manera de gastos de representación y previa solicitud a la Junta Monetaria.

IV- SITUACION BANCARIA.- El asesor de la Junta, doctor Gómez Otálora, explica que de conformidad con las cifras en 13 de julio que registra el cuadro No.5, el total de los defectos de encaje del sistema bancario se ha incrementado en forma considerable durante la semana que termina en esta fecha hasta llegar a un monto total de \$430 millones, el cual, descontando excesos de reservas y cupos por utilizar produce un efecto neto de \$71 millones. Agrega que esta situación se hace inexplicable teniendo en cuenta que en el período comprendido entre el 15 de junio y el 13 de julio, los depósitos en cuenta corriente de los bancos se fortalecieron en \$130 millones. Continúa informando que el crédito de los bancos para el mismo período disminuyó en \$101 millones, lo cual significaría una situación aún más gravosa para el sistema bancario, pero ello no es así si se tiene en cuenta que de dicha suma \$92 millones corresponden a menor crédito del Banco Popular.

Al estudiar el efecto contraccionista neto de la Resolución 17 de 1968, equivalente a \$67 millones, expresa que esta tampoco parece ser razón suficiente para explicar el desencaje, por lo cual debe concluirse que el factor determinante (de esta situación) obedece a la baja que viene registrándose en la relación de billetes a depósitos del sistema bancario, originándose así situación es de desencaje.

A este respecto, el doctor Arias Robledo, manifiesta a la Junta que los bancos comerciales vienen solicitando se estudie la posibilidad de que las inversiones forzosas en bonos agrarios de la Ley 90 de 1948 y en bonos Ley 21 de 1963, sean computables para cubrir desencajes cuando quiera que las suscripciones registren montos superiores a la inversión requerida por la Ley.

Se explica que esta inquietud de los bancos obedece a que el plazo de los bonos agrarios, por ejemplo, es de 6 me -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 246

FECHA

24 DE JULIO DE 1968

ses y en casos de bajas de depósitos las sumas invertidas en estos títulos resultan superiores a los requerimientos legales, sin que haya lugar a sistemas de recompra o liquidación de los títulos suscritos en exceso.

La Junta acuerda estudiar esta sugerencia tanto para el caso de los bonos de la Ley 90 como para los de la Ley 21/63.

V- ACUÑACION DE MONEDA.- El Subgerente Secretario del Banco de la República, doctor Botero de los Ríos, lee el artículo 5º del proyecto de ley aprobado en los debates constitucionales del Congreso, que se encuentran para la sanción del señor Presidente de la República, en el cual se autoriza a la Junta Monetaria para determinar la cuantía de acuñación de monedas de \$5.00, con las características que se acuerden entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República y determina que la utilidad resultante de esta acuñación se destinará a gastos del Congreso Eucarístico Internacional.

Se informa a la Junta que la mencionada acuñación sería de 660.000 monedas correspondientes al número de cospeles que se encuentran en poder de la Casa de Moneda. De consiguiente se solicita autorización a la Junta y ésta la otorga, para acuñar moneda de \$5.00 por valor de \$3.300.000. Esta autorización naturalmente queda sujeta a la sanción presidencial de la ley que le sirve de fundamento.

VI - OPERACIONES DE CAMBIO EXTERIOR.- La Junta se impone del contenido de la comunicación que dirige el Prefecto de Control de Cambios con fecha 17 de julio, en la cual solicita a la Corporación que en uso de las facultades que le confiere el artículo 247 del Decreto Ley 444 de 1967, defina si determinadas transacciones en moneda extranjera se consideran operaciones de cambio exterior, especialmente algunas relacionadas con la venta de productos colombianos que realicen las compañías de servicios a otras firmas de servicios o de explotación y exploración de petróleo.

En particular solicita el Prefecto se defina si tales ventas deben efectuarse en moneda colombiana o si por el contrario pueden ser pagaderas en dólares en el exterior utilizando los fondos propios de la casa matriz. En este último caso plantea la alternativa de si existe o no obligación para la casa matriz que recibe los pagos, de remitir las divisas a su filial en el país para que sean vendidas al Banco de la República.



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 246

FECHA

24 DE JULIO DE 1968

El asesor doctor Gómez O., informa que se ha estudiado con detenimiento el problema, llegándose a la conclusión de que en esta materia lo único que corresponde calificar a la Junta Monetaria es la naturaleza de la operación cambiaria que puedan tener las transacciones anteriores, para establecer si quedan sujetas al régimen cambiario o no. En esta forma se delimitan competencias y mientras la Junta define en forma general una operación como de cambio exterior, la Prefectura entra a calificar en cada caso, si esa operación se ajusta a los términos de la legislación cambiaria.

En concepto de los asesores la venta de productos colombianos en moneda extranjera, bajo las condiciones descritas, constituye operación de cambio puesto que se produce un intercambio de bienes por divisas que deben ingresar al país.

La Junta acoge el concepto anterior y acuerda responder en tales términos al Prefecto de Control de Cambios.

VII - FEDERACION METALURGICA COLOMBIANA.- Los asesores dan a conocer los detalles de la entrevista que sostuvieron recientemente con el Presidente de la Federación Metalúrgica Colombiana y con un representante del Consejo Directivo de ese gremio, la cual se tradujo en la carta dirigida a la Junta Monetaria con fecha 18 de julio y que acompaña una lista de materias primas básicas que requieren un estudio sobre reducción de depósitos previos de importación.

Acerca de la entrevista se informa a la Corporación que las directivas de Fedemetal fueron ampliamente enteradas sobre los propósitos que orientan a la autoridad monetaria para nivelar el actual monto de los depósitos previos de importación, que asciende a cerca de \$1000 millones, lo que implica reducir selectivamente los depósitos previos en la medida en que se eleve su cuantía total por razón del volumen de importaciones o de la mayor tasa de cambio para su liquidación.

La Junta decide dar traslado de esta comunicación al Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República a fin de que estudie el problema y rinda concepto para una decisión futura.

VIII - PAGO DE IMPORTACIONES CON BONOS DE LA UNESCO.-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 246

FECHA

24 DE JULIO DE 1968

La Junta toma conocimiento de la carta enviada por el Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior con fecha 23 de julio, con el objeto de informar que por convenio suscrito entre el Gobierno de Colombia y la UNESCO, en la actualidad es posible efectuar pagos por importaciones de material didáctico, científico y educativo con bonos de la UNESCO y de consiguiente solicitan se les dé a estos instrumentos carácter de medios de pago legal para tales efectos.

El doctor Ruiz Lara explica que se trata de un sistema que rige en diversos países mediante el cual la UNESCO emite bonos que vende en moneda nacional a los importadores para adquirir pesos destinados a gastos en moneda local; que dichos bonos son aceptados por algunos proveedores del exterior en pago de importaciones de bienes y servicios y que por acuerdo con la propia UNESCO, esta entidad paga las importaciones en la moneda del país proveedor con un pequeño descuento que beneficia a ese organismo.

La Junta expresa que a pesar de que el sistema no parece traducirse en beneficio alguno para el país, tampoco presenta dificultades y en cambio sí ofrece beneficios a la UNESCO. En consecuencia la Corporación decide autorizar esta forma de pago al exterior y comunicar a la Superintendencia de Comercio Exterior que las importaciones que se realicen por el sistema, deberán considerarse como no reembolsables.

IX - LICENCIAS DE CAMBIO PARA PAGO DE FLETES.- En cumplimiento de la decisión adoptada en reunión del 10 de julio (acta No. 243) los asesores de la Junta presentan a su consideración un proyecto de resolución en el cual se dictan normas a fin de establecer el plazo para la presentación a la Oficina de Cambio de licencias para pago de fletes por importaciones escalonadas o fraccionadas y se faculta a la Oficina de Cambios para tramitar algunas licencias de este tipo, pendientes de aprobación.

La Corporación acoge el proyecto mencionado y en consecuencia aprueba su resolución No. 44 de la fecha, cuyo texto es el siguiente;

RESOLUCION NUMERO 44 DE 1968

( julio 24 )

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en uso de sus facultades legales y en particular

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 246

FECHA

24 DE JULIO DE 1968

de las que le confiere el Decreto Ley 44 de 1967

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Las solicitudes de licencia de cambio para el reembolso de fletes correspondientes a importaciones escalonadas o fraccionarias deberán presentarse a la Oficina de Cambios dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la última nacionalización.

ARTICULO 2º.- Las solicitudes de licencias de cambio a que se refiere el artículo anterior que se hallan pendientes de autorización por haber expirado el plazo para su presentación podrán tramitarse ante la Oficina de Cambios dentro de treinta (30) días contados a partir de la fecha.

ARTICULO 3º.- Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 24 de julio de 1968.

X- DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION. - a) Con base en concepto que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas en memorando de la fecha, se conviene en aprobar las siguientes solicitudes sobre exención de depósito previo:

1). De Rápido Pensilvania S.A., para la importación de 150 microbuses provenientes de España y Alemania, destinados a las rutas urbanas de transporte de pasajeros en Bogotá, según solicitudes formuladas en comunicaciones de julio 8 y 11 del presente año;

2). De Oleoducto del Pacífico S.A., para la importación de elementos destinados al mantenimiento del equipo de bombeo y comunicaciones por valor de US\$2.560.66, según solicitud del 10 de los corrientes;

d) En relación con la carta enviada por el -- XXXIX Congreso Eucarístico Internacional de Bogotá en solicitud de exención del depósito previo para la importación de medallas de oro, plata y bronce, por valor de US\$15.700. para ser obsequiadas a algunas personalidades que asistan al evento, la Junta ordena elaborar un proyecto de decreto en uso de las facultades que le otorga el artículo 89, ordinal g) del Estatuto Cambiario para ser sometido a la aprobación del Gobierno Nacional.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 246 FECHA 24 DE JULIO DE 1968

c) Se da lectura a la carta enviada por el Jefe de la División de Estudios Especiales de la Superintendencia de Comercio Exterior - con fecha 8 de mayo señalando algunas fallas en la estructura de los depósitos previos de importación especialmente en relación a los porcentajes fijados para algunas posiciones de los capítulos 73, 84, y 87 del arancel de aduanas, para las cuales existen productos terminados con depósitos inferiores a los de la materia prima utilizada en su fabricación;

Se da lectura al concepto del Departamento de Investigaciones Económicas, el cual reitera las observaciones anteriores; al respecto la Junta llega a la conclusión de que sería de gran utilidad solicitar a la Superintendencia de Comercio Exterior una relación de los casos de importaciones que presenten una estructura irregular de los depósitos previos, como la descrita a fin de proceder a corregirla;

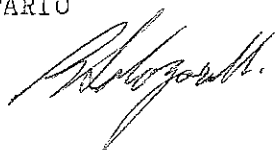
XI ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS.- La Junta se entera del Memorando OCB-956 que en la fecha le dirige la Oficina de Cambios del Banco de la República, solicitando adicionar el presupuesto correspondiente al mes de julio de 1968 en la suma de US\$500.000, a fin de atender solicitudes pendientes de giro por concepto del renglón 17, "viajeros ordinarios".

La Junta aprueba una adición de US\$300.000., al renglón aludido.

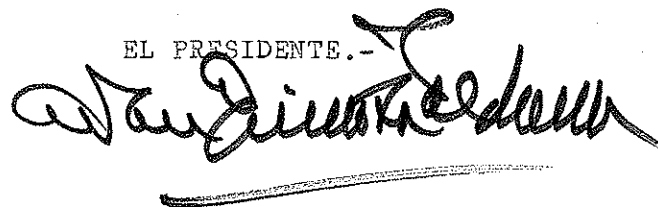
XII - SOLICITUDES Y COMUNICACIONES VARIAS.- Se da lectura y la Junta toma nota de la carta dirigida por el Secretario de la Federación Nacional de Comerciantes con fecha 11 de julio, en la cual se solicita a esta Corporación revisar la política de crédito para el sector distribuidor, según recomendación aprobada en tal sentido por el XXIV Congreso Nacional de Comerciantes. La Junta ordena dar traslado de esta comunicación a los señores Asesores.

Siendo las 5½ de la tarde se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 247

FECHA

31 DE JULIO DE 1968

En Bogotá, el 31 de julio de 1968, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento y Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República. Dejó de asistir el Director del Departamento Administrativo de Planeación, doctor Edgar Gutiérrez. Concurrieron además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueba el acta No. 246 correspondiente a la sesión del 24 de julio de 1968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 19 DE JULIO DE 1968.- Se da lectura y comenta el documento A-75 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria a -- 19 de julio de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registro de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA EL MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO Y EL ANTIGUO MERCADO DE CAPITALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1.968.- Con base en los proyectos presentados por los asesores, los cuales fueron elaborados con participación de la Oficina de Cambios y del Director del Departamento Extranjero del Banco

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 247

FECHA 31 DE JULIO DE 1968

de la República, la Junta analiza renglón por renglón el presupuesto de divisas para el mercado de certificados de cambio y el antiguo mercado de capitales, correspondiente al mes de agosto de 1968. Las asignaciones respectivas una vez aprobadas, se distribuyen así:

PRESUPUESTO DE DIVISAS.MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIOAgosto de 1968

( miles de US\$ )

	Presupuesto anterior	Ingresos y autorizaciones <u>1/</u>	Proyecto presupuesto
I - Ingresos corrientes	37.6	46.4	38.6
=====	=====	=====	=====
A. Exportaciones café <u>2/</u>	24.0	28.8	24.0
B. Exportaciones menores <u>2/</u>	11.0	13.9	11.0
C. Compras de oro	0.6	0.4	0.6
D. Capital Petróleo	2.0	3.3	3.0
II Ingresos de capital	-3.4	3.8	-3.8
=====	=====	=====	=====
A. Capital oficial	0.5	0.8	0.5
B. Depósitos bancos y otros	-0.5	1.1	-0.2
C. Mercado de capitales <u>3/</u>	-3.4	1.9	-4.1
III Financiación reservas	-	-	7.3
=====	=====	=====	=====
A. FMI.	-	-	7.3
B. Aceptaciones	-	-	-
C. Otros	-	-	-
IV Total recursos disponibles (I+II+III)	34.2	50.2	42.1
=====	=====	=====	=====
V Pagos deuda Banco República y deuda pública	-17.8	-20.0	-11.6
=====	=====	=====	=====
A. Bancos de la República	-7.8	-11.5	-3.6
1. Aceptaciones			
2. Otros	(-7.8)	(-11.5)	(- 3.6)
B. Deuda pública	-10.0	- 8.5	- 8.0
VI Recursos disponibles para otras licencias de cambio (IV - V)	16.4	30.2	30.5
=====	=====	=====	=====

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 247 FECHA 31 DE JULIO DE 1968

VII - Licencias de cambio	34.5	31.8	33.4
=====	=====	=====	=====
A. Pagos obligaciones Gob.	1.5	0.9	1.0
B. Estudiantes ICETEX	0.5	0.3	0.5
C. Deuda artículo 33	1.7	1.5	1.0
D. Mercancías 4/	28.0	26.6	28.0
E. Petróleo para refinación 5/	2.8	2.5	2.9
VIII- Variación reservas líquidas 6/	-18.1	-1.6	-2.9
=====	=====	=====	=====

Nota: Licencias sin tope para pagos mercancías por convenio AID y Bancos Europeos.

1/ Basado en cifras hasta el 27.

2/ La tercera parte del presupuesto de ingresos correspondiente al trimes tre julio-septiembre.

3/ Así :	(millones US\$)
<u>Ingresos</u>	13.1
Corrientes	(10.8)
Préstamos	( 2.2)
Inversiones	( 0.1)
<u>Egresos: (90% de US\$18.900.)</u>	-17.0
Neto	- 4.1
	=====

4/ Licencias de cambio para pago de mercancías:

	Autorizaciones	Proyecto presupuesto
Giro ordinario a/	20.5	24.0
Compensación	6.1	4.0
Total	26.6	28.0
	=====	=====

5/ Neto así:	US\$ 2.92
Giros	US\$ 3.20
Reintegros	0.28

6/	(Millones de US\$)
Reservas líquidas	
Al comienzo del período	206.6
efectivo y oro b/	100.0
aceptaciones por utilizar	106.6
Variaciones en el período	- 2.9
efectivo y oro c/	- 2.9
utilización neta acepta- ciones	-0-
Al final del período	203.7
efectivo y oro	97.1
aceptaciones por utilizar	106.6

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 247 FECHA 31 DE JULIO DE 1968

a/	Inclusive Plan Vallejo	
b/	No incluye depósitos a término en favor de bancos colombianos.	
c/	Déficit (VI - VII)	-2.9
	Diferencia entre ingresos y egresos corrientes de compensación.	-
	T o t a l	<u>-2.9</u>
		=====

ANTIGUO MERCADO DE CAPITALES

Agosto de 1968

( miles de US\$ )

Numeral	Concepto	Presup. anterior	autoriza. ciones	Solic. pend.	Proyecto Presupuesto
1	Gastos exportación	417	395	73	200
1-A	Reintegros exportación	30	24	-	30
2	Fletes importación	5.000	4.509	1.500	3.500
2-A	Recaudos consulares	20	20	-	25
2-B	Visado consular	10	9	-	5
2-C	Gastos de embarque	60	78	-	60
3	Prensa	200	106	507	1.000
3-A	Organismos internacionales	-	-	-	-
4	Intereses bancos	650	694	300	800
4-A	Intereses proveedores	400	273	-	300
5	Reaseguros	200	53	-	200
5-A	Mercancías faltantes	100	99	50	150
6	Transporte aéreo y marítimo	100	2	4	100
6-A	Oficinas exterior	70	69	136	200
7	Seguros importaciones	60	-	-	-
7-A	Diplomáticos	20	15	-	20
7-B	Automóviles diplomáticos	5	2	-	5
7-C	Gastos instalación diplomáticos	15	15	-	15
8	Servicios médicos	70	28	-	50
9	Estudiantes <u>1/</u>	-	-	-	-
9-A	Especialización técnicos	20	17	-	20
10	Servicios	700	668	720	1.500
11	Revistas	80	78	-	80
12	Préstamos	4.000	3.443	2.000	5.000
12-A	Posición negativa es. crédito	20	12	-	-
12-B	Avales y garantías est. crédito	25	-	-	-
13	Capitales	2.500	1.199	1.820	2.500
13-A	Capitales colombianos en el ext	300	200	-	100
14	Marcas y patentes	500	169	85	500
15	San Andrés	400	400	700	400
16	Pasajes	800	599	300	700
17	Viajeros	2.000	1.912	300	1.300
17-A	Gastos exterior (US\$50 día)	60	51	-	60
18	Alimentos	35	28	-	45
18-A	Residentes con rentas en Col	35	33	-	30
19	Herencias y legados	5	-	-	5
	Total	<u>18.907</u>	<u>15.200</u>	<u>8.495</u>	<u>18.900</u>
	Ingresos	<u>11.000</u>	<u>17.100</u>		<u>13.100</u>
	Neto	<u>-7.907</u>	<u>-1.900</u>		<u>-5.800</u>



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 247

FECHA

31 DE JULIO DE 1968

---

1/ - A partir de la unificación cambiaria se incluyen todos los gastos de estudiantes en el mercado de certificados de cambio.

---

El asesor de la Junta, doctor Ruiz Lara, explica que el detalle de la partida registrada en el presupuesto antes transcrito para el pago de petróleo crudo con destino a la refinación, es el mismo aprobado por la Junta en sesión del 10 de los corrientes.

IV - ORO DE NUEVA PRODUCCION .- 1º) El Gerente del Banco de la República, doctor Eduardo Arias Robledo, explica que el señor Rafael Gama, Director del Departamento Extranjero, en reciente viaje a New York, se puso en comunicación con funcionarios del Federal Reserve Bank y les planteó la iniciativa que anima a las autoridades monetarias del país, de establecer un sistema de venta de oro en mercados externos, con el fin de tener acceso a los mejores precios que ofrecen los comerciantes privados de este mineral. Anata el señor Gerente que el Banco de la Reserva Federal ha venido estudiando y consultando con Tesorería de los Estados Unidos, la proposición colombiana, a la luz del comunicado de bancos centrales y de la declaración del Fondo Monetario Internacional de marzo 17 del año en curso, especialmente en lo que se refiere a la delimitación de los mercados privado y oficial del oro.

En vista de que en el sentido estricto existe completa prohibición a todos los bancos centrales de realizar actividades en mercados de oro privados o no monetarios, se consultó el caso colombiano con la Tesorería de los Estados Unidos, ya que según la legislación colombiana vigente (Decreto Ley 444 de 1967), el banco central es la única Institución del país legalmente autorizada para comprar, vender, poseer y exportar oro, sin que hasta ahora exista posibilidad de introducir una modificación a esta estructura cambiaria.

Para obviar esta situación y lograr el propósito que persiguen las autoridades colombianas, el Banco de la Reserva y la Tesorería Americana han sugerido la adopción de un mecanismo sobre las siguientes bases:

a) - Que el Banco compre el oro de nueva produc

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 247

FECHA

31 DE JULIO DE 1968

ción y no lo incorpore a las reservas declaradas, a fin de evitar que el -  
neto de las reservas no se altere con la venta del mineral;

b) Con el objeto de no afectar el monto de reserva, el Banco -  
obraría como agente de los productores para la colocación del oro en el ex-  
terior;

Considera el Dr. Arias Robledo que de esta manera el Banco de  
la República podría hacer uso de las facultades otorgadas por la Ley 22 de  
1.968 y contratar acuñación de oro en el exterior con el producido futuro -  
del metal, e incluso podría liberar el monto de monedas que tiene contabili-  
zadas como reserva, sustituyéndolas por oro en barras, y vendiéndolas en -  
el exterior.

Continúa detallando el doctor Arias que en la actualidad el -  
producto de oro recibe el equivalente de US\$ 40.35, por onza troy, tenien-  
do en cuenta el precio internacional de US\$35 la onza, y el subsidio del Go-  
bierno representado por el 15% en certificados de abono tributario. Explica que  
con el supuesto de que el precio promedio de colocación del oro sea de US\$  
37.00, habría una ganancia de US\$2. por onza, que podría ingresar bien al -  
Banco de la República o repartirse en pesos entre los productores que ven-  
dieran oro durante el mes inmediatamente anterior, lo cual equivaldría a -  
una prima minera, pagable únicamente cuando el precio que se obtenga en el  
exterior sea superior a los US\$35. El Gerente del Banco se muestra inclina-  
do por el segundo sistema, es decir el de distribuir entre los productores  
el mayor precio del mineral en el exterior.

El señor Ministro de Hacienda y los asesores de la Junta consi-  
deran que el plan propuesto es benéfico para el país por cuanto se halla a-  
corde con el pronunciamiento del Federal Reserve y de la Tesorería, y ade-  
más porque así se obtiene mayores dólares para el país, al tiempo que se fa-  
cilita el otorgamiento de una prima minera que aliente la producción del oro.

La Corporación aprueba el planteamiento anterior y decide soli-  
citar por comunicación cablegráfica la presencia del Presidente de la Aso-  
ciación Colombiana de Mineros, a fin de transmitirle esta decisión.

2º -El Gerente del Banco de la República da cuenta igualmente  
a la Junta de la facultad otorgada por la Ley 22 de 1968, según la cual es  
posible acuñar oro en Colombia o en el exterior con ocasión del XXXIX Con -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 247

FECHA

31 DE JULIO DE 1968

greso Eucarístico Internacional. Considera que las nuevas facultades facilitarían así la colocación externa del oro de nueva producción y se obtiene además de un mejor precio la ganancia, que proviene del mayor valor numismático de las monedas que podría ir a la Cuenta Especial de Cambio.

En principio la Junta manifiesta su conformidad con este pronunciamiento y acuerda debatirlo en posterior oportunidad.

V - RESOLUCION SOBRE BONOS DE PRENDA DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO.-

El asesor de la Junta doctor Hernando Gómez Otálora, se refiere a la resolución 44 de 1966 sobre prohibición a los bancos que se hallen en situación de desencaje, de aumentar sus activos, <sup>productivos</sup> para señalar que esta disposición ha perdido hoy importancia frente a los nuevos instrumentos para sancionar el desencaje, como el sobrecargo en la tasa de redescuento establecido por la resolución 17 del año en curso. Explica además que en virtud de varias determinaciones de la Junta, se hicieron excepciones a la prohibición de aumentar activos productivos, en el caso de ciertos préstamos con carácter de emergencia y algunas financiaciones para productos agrícolas cíclicos, además de que la Superintendencia Bancaria asimiló a estas operaciones tales como préstamos concedidos por pagar, financiación de taxis y préstamos computables como inversión del encaje.

En vista de que el Banco de Bogotá ha solicitado que de las normas establecidas por la Resolución 44 citada, se excluyan también los bonos de prenda que se descuentan en los meses de agosto y septiembre por razón de la recolección de cosechas, los asesores presentan un proyecto de resolución que excluye del concepto de activos productivos, para efecto de las normas sobre desencaje, las operaciones de crédito que venían gozando de este beneficio, los descuentos de bonos de prenda redescuotados dentro del cupo especial, los créditos concedidos por pagar a que se refiere la Ley 26 de 1959 y los préstamos que otorga el Banco Ganadero con recursos del empréstito A.I.D.

La Junta manifiesta su conformidad con lo expuesto y aprueba su resolución 46 de la fecha cuyo texto es como sigue:  
Otro sí: La palabra "productivos" entre líneas vale

RESOLUCION NUMERO 46 DE 1968  
(Julio 31)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 247

FECHA

31 DE JULIO DE 1968

en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 2206 de 1967,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Además de los préstamos contemplados en la resoluciones 7 y 28 de 1967, no se computarán como activos productivos de los establecimientos de crédito para efecto de las normas sobre desenganche contenidas en la Resolución 44 de 1966, las siguientes operaciones;

a) Los descuentos de bonos de prenda redescontables con cargo al cupo especial establecido por el ordinal a) del artículo 2º de la Resolución 18 de 1963, de la Junta Directiva del Banco de la República;

b) Los préstamos otorgados con recursos del Fondo para Inversiones Privadas;

c) Los préstamos de que tratan las Resoluciones 11,- 20, 24 y 38 de 1966 y 16 de 1967;

d) Los préstamos concedidos por pagar correspondientes a la Ley 26 de 1959; y,

e) Los préstamos que otorga el Banco Ganadero con recursos del empréstito de la Agencia Internacional de Desarrollo (A.I.D.) para fomento ganadero.

ARTICULO 2º .- Esta resolución rige a partir del 1º de agosto del presente año.

Dada en Bogotá, a 31 de julio de 1968.

VI - AUTORIZACION DE GIROS PARA FONDOS DE SEGURIDAD SOCIAL.-

El asesor de la Junta doctor Hernando Gómez Otálora presenta a consideración de ésta un proyecto de resolución que adiciona el artículo 4º de la Resolución 49 de 1966, con un nuevo numeral para giros que efectúen embajadas y consulados en desarrollo de sistemas especiales de seguridad social administrada por ellos. Da cuenta a la Junta que esta norma obedece a una solicitud presentada en carta del 22 de abril por la Embajada de Suiza, sobre autorización de giros para remitir al exterior el saldo de la cuenta denominada Fondo de Solidaridad de los Suizos en el extranjero.

La Corporación se manifiesta de acuerdo con el proyecto presentado y en consecuencia aprueba su resolución 45 de la fecha que dice así:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 247

FECHA

31 DE JULIO DE 1968

RESOLUCION NUMERO 45 DE 1968

( Julio 31 )

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 6º, ordinal k) del Decreto Ley 444 de 1967,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º .- Adiciónase en los siguientes términos el artículo 4º de la Resolución 49 de 1966, que determina los conceptos por los cuales pueden expedirse licencias de cambio:

"20 - Giros en cantidades moderadas que efectúen las embajadas y consulados en desarrollo de sistemas de seguridad social administrados por ellos, y que corresponden a cuotas cubiertas por extranjeros residentes en Colombia -- que deban remitirse al exterior, conforme a la organización y procedimientos de los sistemas en cuestión."

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 31 de julio de 1968.

VII - LIMITE A LA TASA DE INTERES BANCARIO PARA GOZAR DEL REGIMEN DE ENCAJE REDUCIDO.-

El Subgerente Secretario del Banco de la República se refiere a la carta de fecha julio 19, que dirige el Presidente del Banco Popular al señor Ministro de Hacienda, solicitando que se exceptúen del límite del 14% de interés en préstamos bancarios, establecido por la Resolución 33 de 1967 como requisito para gozar del régimen de encajes reducidos, las siguientes operaciones de crédito que por su naturaleza efectúa dicho banco a tasa superiores a la autorizada:

a) Préstamos prendarios cuya tasa de interés puede ser hasta del 2% anual de conformidad con el Decreto 2061 de 1932; y,

b) Préstamos para adquisición de vivienda de empleados, cuyo retiro del Banco ocasiona un reajuste en la tasa de interés, equivalente a la señalada por el Banco Central Hipotecario, actualmente del 17% anual.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 247

FECHA

31 DE JULIO DE 1968

El doctor Gómez Otálora se refiere al caso planteado para expresar que la Junta no posee elementos de juicio suficientes para determinar el tope de préstamos prendarios y por consiguiente convendría solicitar al Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, que elabore un estudio económico acerca de la justificación de esta tasa de interés tomando en cuenta el riesgo y naturaleza especial de tales operaciones, sin perjuicio de que mientras se obtiene el estudio referido, pueda comunicarse al Banco Popular que la Junta entiende transitoriamente exceptuadas estas operaciones del régimen señalado en la Resolución 33 de 1967.

En cuanto al interés sobre créditos de vivienda - para empleados que se retiren del Banco Popular, considera la Junta que - si para operaciones como las del 384 que se asimilan a créditos ordinarios del Banco Central Hipotecario, se ha autorizado una tasa del 14%, es razonable que el Banco Popular limite a este porcentaje el interés que cobra a sus empleados, en retiro.

La Corporación expresa su acuerdo con lo anteriormente expuesto y ordena comunicar así su pensamiento al Presidente del - Banco Popular.

VIII - RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO Y DE LA COMISION DE COORDINACION LATINOAMERICANA.- La Junta se entera y acuerda dar traslado a los señores Asesores, de la carta fechada el 30 de julio que dirige la Superintendencia de Comercio Exterior, enviando copia de las conclusiones y recomendaciones adoptadas por la Segunda Conferencia Mundial sobre Comercio y Desarrollo, en especial sobre los siguientes temas:

- a) Normas de orientación sobre inversiones extrangeras en países desarrollados y en desarrollo;
- b) Objetivos y volumen de la ayuda externa.
- c) Movilización de los recursos internos y uso eficaz de los mismos en los países en desarrollo;
- d) Mejoramiento de las condiciones y modalidades

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 247

FECHA

31 DE JULIO DE 1968

de la ayuda externa;

e) Consideraciones acerca de los - problemas ocasionados por el endeudamiento exterior, y la ayuda vinculada; acceso a los mercados de capitales y nivelación de intereses,

f) Posibilidad de establecer medidas financieras complementarias.

g) Sugerencias sobre el servicio - de financiación compensatoria a través del Fondo Monetario Internacional.

h) Comentarios sobre modificaciones al sistema monetario internacional adoptadas en Río de Janeiro y estudios sobre cuestiones relativas a la financiación del desarrollo y el comercio de los países en desarrollo.

Igualmente la comunicación al Superintendente transcribe las resoluciones adoptadas por la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana sobre los puntos siguientes:

a) Acceso de los países en desarrollo a los mercados de capitales de los países en desarrollo.

b) Recomendaciones sobre necesidad de eliminar restricciones al financiamiento exterior, en particular a los créditos atados.

c) Necesidad de transformar el BIRF en un banco mundial de desarrollo, con una política de crédito encaminada a que sus recursos se utilicen exclusivamente en la concesión de ayuda a países en desarrollo.

d) Solicitud a la Cepal para que presente a la reunión de gobernadores de bancos centrales de América Latina, sugerencias y base para la adecuación del esquema de financiamiento complementario, teniendo en cuenta la posición de los países latinoamericanos, expresada en la carta del Tequendama y en las deliberaciones de la II UNCTAD.

IX - CONGRESO EUCARISTICO INTERNACIONAL. Se da lectura a la carta No. 728 que dirige el Vicepresidente del Congreso Eucarístico Internacional, en la que hace referencia a la posibilidad de que durante ese evento se establezca un sistema que per-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 247

FECHA 31 de JULIO DE 1968

mita el cambio de cualquier clase de moneda en las Oficinas del Banco, a la vez que solicita crear un mecanismo para facilitar al turista la devolución de las monedas que hubiere cambiado al ingresar al país.

En cuanto a la primera consulta la Junta decide comunicar que podrán recibirse toda clase de monedas siempre que tengan el carácter de convertibles.

En lo que hace referencia a la compra de divisas al salir del país, la Corporación considera que la autorización otorgada por la Resolución 27 de 1967 para compra hasta US\$60.00 con la sola presentación de algunos documentos, puede aplicarse a la adquisición de las monedas que hubieren vendido los turistas al ingresar en el país.

X - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION. - La Junta acoge el concepto rendido por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y en consecuencia se abstiene de acceder a la solicitud de exención del depósito previo para la importación de láminas con destino a la elaboración de supragies que solicita "Editorial Labor Ltd.", a nombre de la corporación "Minuto de Dios", en carta del 17 de julio.

b) Se entera la Junta con preocupación de las observaciones que hace el Departamento de Investigaciones Económicas, en relación a la estructura de algunos depósitos previos que registran un porcentaje superior para la materia prima al que se aplica para los productos terminados, y considera que esta situación debe modificarse por cuanto se corre el peligro de estar desalentando al productor nacional.

Con miras a corregir las deficiencias anotadas y las que pueden surgir en el curso de un análisis detenido sobre este régimen, la Corporación decide constituir un grupo de trabajo integrado por funcionarios del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República para que en asocio de la Superintendencia de Comercio Exterior, adelante los estudios correspondientes.

Por las razones anotadas, la Corporación decide dejar pendiente de estudio las siguientes solicitudes de reducción del



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 247

FECHA

31 DE JULIO DE 1968

depósito previo que se han visto afectadas con la estructura actual de los depósitos:

1) De la firma Conrad, para la importación de hojas o tiras delgadas de cobre de la posición 74.05.B., según carta del 22 de abril.

2) De la Empresa Eagle Pencil Co. para la importación de tablillas de madera con destino a la fabricación de lápices de la posición 44.09.D., según petición hecha en carta del 29 de mayo.

3) De Industria Marcautor Ltda., para la introducción al país de partes y piezas sueltas de remolque y semirremolque.

c) Se da lectura al memorando fechado el 24 de Julio, que dirige el Departamento de Investigaciones Económicas en el cual se recomienda reducir los porcentajes de depósitos previos aplicables a la posición 80.01.B.II., estaño en bruto y 73.13.B.II chapas de hierro, a propósito de la solicitud que en tal sentido presenta la Empresa Siderúrgica de Medellín.

Sobre este particular la Corporación acoge el concepto antedicho y acuerda elaborar un proyecto de resolución reduciendo los depósitos previos de las posiciones citadas. A este respecto el señor Ministro de Fomento sugiere establecer un sistema que eventualmente podría generalizarse, para el caso de rebajas futuras, consistente en que la reducción del depósito estará condicionada al compromiso que adquiriera el productor con el Ministro de Fomento, de rebajar los precios en cuantía equivalente al menor costo que conlleva el depósito reducido.

XI - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.- La Junta se entera de la carta dirigida por el señor Hernando Zuñiga a nombre de Joselillo de Colombia, solicitando prórroga para la adquisición, con cargo a la cuenta de compensación con España, del saldo de US\$25.297.00 que queda del monto de US\$ 350.000.00 autorizado por la Junta para utilizar hasta el 30 de junio de 1968.

La Corporación decide no acceder a la solicitud antedicha, en vista de que en la actualidad el saldo de compensación con España es negativo.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

247

FECHA

31 DE JULIO DE 1968.

b) Se da lectura y la Junta ordena acusar recibo de la carta que envía el Gerente del Banco Panamericano con fecha 29 de julio, - transmitiendo algunas sugerencias de la Junta Directiva de esa entidad, en relación con la posibilidad de crear un cupo especial para operaciones de pequeños industriales que sería administrada por los bancos en desarrollo y de orientar el crédito comercial en forma tal que impida - la financiación de artículos suntuarios o de ventas a largo plazo. La - comunicación sugiere además que se proceda a elaborar un proyecto de es - tatuto bancario que actualice las disposiciones sobre la materia.

Siendo las 5½ p.m., se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



No. 248

EL PRESIDENTE.-


SESION EXTRAORDINARIA DEL 5 DE AGOSTO DE 1.968.

En Bogotá, el 5 de agosto, a las 4.p.m., se reunió la Junta Monetaria en sesión extraordinaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Antonio Alvarez R., Ministro de Fomento y Eduardo Arias, Gerente del Banco de la República. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Bótero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar quien actuó como Secretario. Dejaron de asistir los doctores Enrique Blair, Ministro de Agricultura y Edgar Gutiérrez, - Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Concurrió, también a la reunión el señor Rafael Gama, Director del Departamento Extranjero del Banco de la República.

I - ACUÑACION DE MONEDAS DE ORO CONMEMORATIVAS DEL XXXIX - CONGRESO EUCARISTICO INTERNACIONAL.- De acuerdo con decisión del señor

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 248

FECHA

5 DE AGOSTO DE 1968

Ministro de Hacienda de convocar a la Junta en sesión extraordinaria para tomar decisiones relativas a la acuñación de monedas de oro con ocasión del XXXIX Congreso Eucarístico Internacional, de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 22 de 1968, se abre la sesión e interviene el Gerente del Banco de la República, doctor Arias Robledo, para informar a la Corporación acerca de los contactos que viene realizando el Banco, a fin de llevar a término la acuñación de monedas de oro a que se refiere la mencionada Ley. Expresa, que una vez facilitado el procedimiento para la obtención de oro de nueva producción en mercados externos, se ha hecho factible la acuñación de monedas en el exterior, para lo cual el Emisor ha venido haciendo diferentes averiguaciones y contactos con casas especializadas del país y del exterior y ha recibido propuestas de industrias acuñadoras de Venezuela y de Italia. Considera el señor Gerente que las condiciones fijadas por la casa venezolana no ofrecen mayores atractivos para contratar con ellos y en cambio la firma "Numismática Italiana" propone condiciones benéficas para el país y tiene una capacidad y seriedad técnicas y financieras suficientes para contratar sus servicios. Agrega que por otra parte dicha firma ha demostrado su responsabilidad en trabajos realizados para otros países como Etiopía con resultados ampliamente satisfactorios.

El doctor Arias cede la palabra al Director del Departamento Extranjero, señor Rafael Gama, quién informa que el volumen de acuñación se ha calculado aproximadamente en 2 toneladas de oro, cantidad que absorbería la demanda mundial de coleccionistas y numismáticos. Expresa también que la acuñación se haría por intermedio de la Casa Numismática Italiana dentro de las siguientes bases principales que quedaría consagradas en el contrato respectivo celebrado con el Banco de la República.

a) El Banco vendería a la casa italiana las cantidades de oro que fueren necesarias para la acuñación, a un precio en dólares equivalente al promedio que registre el cierre del mercado de oro entre Londres y Zurich el día del pedido:

b) La mencionada firma acuñaría monedas a la Ley de 0.900 de oro fino por el monto autorizado, en las siguientes denominaciones y pesos brutos:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 248 FECHA 5 de AGOSTO de 1968

de \$ 100.00	con	4.30 gramos
de \$ 200.00	con	8.60 gramos
de \$ 300.00	con	12.90 gramos
de \$ 500.00	con	21.50 gramos
de \$1.500.00	con	64.50 gramos.

c) Los fabricantes pagarían al Banco de la República una regalía por el derecho de vender las monedas en mercados numismáticos externos, equivalente al 20% del precio de venta del oro, la cual sería pagadera (parte en dólares y parte) en monedas acuñadas. La utilidad representada por la anterior regalía ingresaría a la Cuenta Especial de Cambios;

d) Las monedas que ingresaran al país serían colocadas por el Banco de la República por su valor nominal en pesos, sin perjuicio de poder venderlas a precios superiores por razones numismáticas;

e) Los fabricantes cobrarían al Banco de la República una suma equivalente al 15% del precio del metal que se acuñe, para atender los gastos de elaboración y de transporte de las monedas que pagará por concepto de regalías;

f) El Banco se reservaría el derecho de disponer del 10% de las monedas acuñadas para su venta dentro del país.

En los anteriores términos considera el señor Gerente del Emisor que se podrá colocar la nueva producción de oro de los cuatro meses siguientes, beneficiándose el país de los precios que viene registrando el mercado internacional de este mineral.

El señor Ministro de Hacienda manifiesta su conformidad con los términos del planteamiento expuesto y anota que sería conveniente se exigiera a la firma italiana no cobrar gastos de fabricación sobre el 20% de la regalía ofrecida, y el Gerente del Banco de la República manifiesta que orientará las negociaciones dentro de este criterio.

En consecuencia, la Corporación autoriza al Banco de la Re-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

248

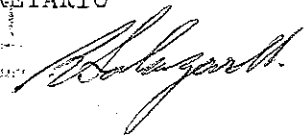
FECHA

5 DE AGOSTO DE 1968

pública para efectuar la acuñación hasta por el monto solicitado y para vender las monedas. Acuerda elaborar un proyecto de resolución que contenga estas determinaciones.

Siendo las 5:30 p.m. se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



No. 249

SESION DEL 14 DE AGOSTO DE 1968

En Bogotá, el 14 de agosto de 1968, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez R., Ministro de Fomento y Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República. Dejó de concurrir, el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Asistieron además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A.- Se da lectura y aprueban las actas Nos. 247 y 248, correspondientes a las sesiones de 31 de Julio y 5 de agosto, respectivamente.

II- SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 3 DE AGOSTO DE 1968.- Se da lectura y comenta el documento A-82 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 249

FECHA

14 DE AGOSTO DE 1968

los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria a 3 de agosto de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; - mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; - reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contractionistas.

El señor Ministro de Hacienda una vez leído el documento en mención manifiesta su inquietud por la situación de desencaje que viene presentando el sistema bancario. Acerca de las causas determinantes de esta situación, el asesor de la Junta doctor Gómez Otálora, expresa que se ha venido registrando un deterioro en la relación de depósitos a medios de pago, el cual junto con las mayores colocaciones de los bancos puede haber originado el desencaje. Agrega que al analizar el fenómeno del desencaje a través de cada banco, parece ser que este problema se halla localizado en unos pocos establecimientos bancarios por retiro de depósitos de algunas instituciones oficiales, originando situaciones imprevistas por ellos.

El señor Ministro de Fomento a su vez anota que en su opinión le parece un poco estrecho el crecimiento de cartera del sistema bancario durante el año, el cual registra un monto total de \$384 millones, sin incluir la Caja Agraria y el Banco Popular.

A este respecto, el asesor de la Junta doctor Gómez, que en términos porcentuales dicho crecimiento representa un 5.1% el cual parece razonable.

Por recomendación de los asesores y en vista de que la situación de desencaje parece estar concentrada en unos pocos establecimientos bancarios, la Junta acuerda sugerir al Superintendente Bancario que a manera de advertencia se dirija a los bancos que registren déficit de encaje a fin de ponerles de presente las consecuencias que esta situación conlleva.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 249

FECHA

14 DE AGOSTO DE 1968

III - RESOLUCION SOBRE ACUÑACION DE MONEDAS DE ORO CONMEMORATIVAS DEL XXXIX CONGRESO EUCARISTICO INTERNACIONAL..- De conformidad con lo acordado en sesión extraordinaria del 5 de agosto, se presenta a consideración de la Junta un proyecto de resolución mediante el cual se señala en 2 toneladas la cuantía de la acuñación de monedas de oro conmemorativas del XXXIX Congreso Eucarístico Internacional y se establecen las normas aplicables a la venta de dichas monedas.

En tal virtud, la Junta aprueba su resolución No. 47 de la fecha que dice así:

RESOLUCION NUMERO 47 de 1968

(Agosto 14)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 2º de la Ley 22 de 1968,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálase en dos toneladas de oro fino el monto de acuñación de monedas de oro de curso legal, a que se refiere la Ley 22 de 1968, que lleve a cabo el Banco de la República con motivo del XXXIX Congreso Eucarístico Internacional.

ARTICULO 2º.- El Banco de la República procederá a contratar la acuñación de las monedas a que se refiere el artículo anterior, para lo cual podrá vender a la casa contratista el oro de nueva producción al precio promedio en dólares que se registre al cierre del mercado de oro entre Londres y Zurich, el día del pedido a los pedidos en caso de ventas parciales.

ARTICULO 3º.- El Banco de la República cobrará a los fabricantes, por el derecho de poder colocar esta moneda en los mercados numismáticos del exterior, una regalía no inferior al 20% del precio de venta de cada pedido de oro, la cual se recibirá en monedas de oro que se entregarán al Banco de la República para su distribución dentro del territorio colombiano. La utilidad que represente esta regalía ingresará a la cuenta Especial de Cambios.

ARTICULO 4º.- La acuñación de moneda a que se refiere la presente Resolución se hará en 5 tamaños de diferente peso y denominación y bajo las demás características y técnicas que acuerde el Banco de la República con la casa fabricante.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 249

FECHA

14 DE AGOSTO DE 1968

ARTICULO 5º.- El Banco de la República distribuirá en el interior del país las monedas a que se refiere el artículo 3º de esta Resolución y demás que pueda adquirir de la casa numismática. El Banco podrá comprar todas las monedas o parte de ellas por su valor nominal y venderlas por su valor numismático y la utilidad que resulte por esta operación ingresará a la cuenta Especial de Cambios.

ARTICULO 6º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 14 de agosto de 1968.

IV - BANCO DE BOGOTÁ.- A solicitud del Banco de Bogotá, se somete a estudio de la Junta el siguiente planteamiento:

Por medio de la Resolución No. 33 de 1.968, la Junta Monetaria decidió que la inversión en bonos del Fondo Financiero Agrario es computable como operación de fomento de los establecimientos bancarios, para efecto de la cartera requerida para gozar del encaje reducido; y determinó que dicha norma regiría a partir de la fecha de su expedición, es decir desde el 19 de junio del presente año.

El Banco de Bogotá ha presentado una deficiencia en la cartera de fomento que le correspondía para el mes de mayo último. De acuerdo con las disposiciones de la comentada Resolución, el Banco podría compensar esa deficiencia con los bonos del Fondo Financiero Agrario que para esa misma época tenía suscritos. No obstante, la Superintendencia Bancaria conceptúa que la norma, según lo determina ella misma, rige a partir del 19 de junio y en consecuencia no puede tener carácter retroactivo. Quiere decir lo anterior que la deficiencia en cartera de fomento que el Banco de Bogotá muestra en el mes de mayo no puede ser compensada con la inversión que tiene en bonos del mencionado Fondo.

El Banco de Bogotá aduce que de conformidad con las normas vigentes, la entidad tenía plazo para compensar esa deficiencia hasta el día 20 de junio; pero la Superintendencia argumenta que ese plazo es para adquirir documentos de deuda pública.

La Junta advierte que de no aceptar la inter



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 249 FECHA 14 DE AGOSTO DE 1968

pretación del Banco de Bogotá, se le aplicaría el regimen de encaje elevado para el mes de mayo, con el siguiente perjuicio económico que de ello se deriva.

En vista de que el señor Superintendente Bancario tiene algunas dudas con respecto a la interpretación de la norma citada en el caso particular del Banco de Bogotá, la Junta considera necesario pronunciarse sobre este asunto y en efecto lo hace autorizando a los bancos que registraron deficiencias en su cartera de fomento para el mes de mayo del año en curso, compensarlas con los bonos del Fondo Financiero Agrario que para esa época tenían suscritos, o con los adquiridos durante los primeros días del mes de Junio.

V - PROYECTO DE LEY SOBRE MODIFICACIONES A LA LEY 26 de 1959.- Los asesores de la Junta distribuyen entre los asistentes a la reunión el documento A-35 (IV revisión) que está dirigido a los Ministros de Hacienda y Agricultura, sobre el proyecto de Ley por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 26 de 1959, en relación con los préstamos de fomento agrario y se dictan otras disposiciones.

VI - PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA EL PAGO DE PETROLEO CRUDO PARA REFINACION EN EL PAIS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 1968.- El asesor doctor Jorge Ruiz Lara, presenta a consideración de la Junta y esta aprueba el documento A-77 sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de abril de 1968, por un total de US\$2.862.808.10- El detalle del presupuesto es el siguiente:

A International Petroleum(Colombia) ltd.

Refinería de Cartagena para pagar a:

Texas Petroleum Company	US\$ 1.148.300.26
Sinclair Colombian Oil Co. Inc	US\$ 145.933.85
B.P. Exploration(Colombia) ltd	US\$ 328.692.11
International Petroleum (Colombia) Ltda	US\$ 573.654.40
Colombian Cities Service Pet.Co.	US\$ 129.400.26

Refinería de La Dorada para pagar a:

Tennessee	US\$ 16.608.74
	<u>US\$ 2.342.589.62</u>

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 249 FECHA 14 DE AGOSTO DE 1968

A la Empresa Colombiana de Petróleos

Refinería de Barrancabermeja para pagar a:	
Pan American Colombia Oil Co.	US\$ 92.412.42
Chevron Petroleum Co. (Atlantic Pet Co. )	
por venta de crudo Payoa	US\$ 93.520.55
Sinclair Colombia Oil Co. Inc.	US\$ 124.042.27
Shell Cónдор S.A.	US\$ 210.243.24
	US\$ 520.218.48
T O T A L	US\$ 2.862.808.10

Además se estableció que con el objeto de completar el - 25 por ciento de su producción que las compañías tienen la obligación de - vender en pesos, se deben hacer los siguientes reintegros:

Chevron Petroleum Company of Colombia	US\$ 133.042.77
Colombian Petroleum Company	US\$ 263.057.76
	US\$ 396.100.53

De lo anterior se deduce que la suma neta que aparece en el presupuesto de divisas del mercado de certificados de cambio correspondiente al mes de septiembre asciende a US\$2.466.707.57.

VII - MEMORANDO SOBRE SITUACION BANCARIA.- Se da lectura y la Junta se entera del contenido del documento A-78 que presentan los asesores, relativo a comentarios de la banca sobre política monetaria.

El papel de trabajo contiene una síntesis de las observaciones aparecidas en la prensa capitalina que formulan la Asociación Bancaria en su último boletín y los presidentes de los bancos Comercial Antioqueño y del Comercio en sus informes correspondientes al primer semestre del año, sobre los siguientes temas:

- a) Crecimiento de las colocaciones de los bancos;
- b) Crecimiento de la cartera bancaria;
- c) Política de encajes;
- d) Política de redescuentos;
- e) Efectos de la Resolución 17 de 1968;

En cuanto al crecimiento de las colocaciones de los bancos

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 249

FECHA

14 DE AGOSTO DE 1968

el documento señala que si bien ha sido inferior al registrado en años anteriores, el aumento de 6.1% que se presenta en lo que va corrido del año, permite prever que las colocaciones de los bancos crecerán en un 13% anual, lo cual parece razonable.

En cuanto a la cartera bancaria se observa que ésta se incrementó en el año que termina en mayo del presente año, en un 15.3%, pero que teniendo en cuenta la pequeña variación del índice de precios registrado para ese período, el crecimiento en términos reales fue muy apreciable.

Con relación a la política de encajes se anota que el aumento de la reserva legal de 27 a 33% establecido en el año que termina en julio, se hizo necesario para evitar que el crecimiento de las reservas internacionales sumado a un aumento en el crédito del Emisor a los bancos, produjera consecuencias monetarias inconvenientes.

El Documento hace igualmente comentarios en torno a la política de redescuento autorizada por la Junta Monetaria, según la cual desde hace varios años se viene eliminando el acceso automático e ilimitado de los bancos a los préstamos de emergencia en el Banco Central, sistema éste que se considera muy liberal en comparación con otros países que limitan el uso de los recursos del Emisor a situaciones de extrema urgencia.

Por último el documento que se analiza, contiene algunos comentarios en relación con los efectos monetarios de la resolución 17 de 1968, con las consecuencias sobre las utilidades de los bancos y con las disposiciones de esta norma referentes al régimen de encajes.

VIII - CONSULTA DE LA CAJA AGRARIA SOBRE PRESTAMOS BANANEROS. - A consideración de la Junta los asesores presentan su documento A-79 que analiza la consulta formulada por la Caja de Crédito Agrario en carta No. 711 del 15 de Agosto, acerca de si el cupo especial de 45 millones de pesos de crédito en el Emisor a favor de dicha institución, establecido por la resolución 22 de 1966 con destino a préstamos para cultivadores de banano, debe entenderse como permanente o como transitorio.

Sobre este particular el documento hace un aná-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 249

FECHA

14 DE AGOSTO DE 1968

lisis de las disposiciones de la Junta que hicieron extensivo este cupo a operaciones de índole similar a la establecida inicialmente y anota - que en ninguna de las resoluciones expedidas figura una norma que le ha ya dado carácter transitorio, por lo cual, y dada la ocurrencia de vendavales en zonas bananeras y la consiguiente necesidad de recursos financieros adicionales, parece conveniente interpretar el cupo como de carácter permanente.

Así lo aprueba la Junta y decide comunicar su - determinación a la Caja Agraria en los anteriores términos.

IX - CASO DE PELETERIA COLOMBIA.- En documento A-80 elaborado por los asesores se trasmite a la Junta la solicitud - que a nombre de Peletería Colombia presenta el doctor Raúl Maldonado - Sánchez, sobre autorización al Banco de la República para vender a di - cha firma divisas destinadas a reintegrar el producto de exportaciones - efectuadas bajo el régimen de libre cambio. Los peticionarios solicitan además, modificar las resoluciones 20 y 25 de 1965, en el sentido de que el reintegro de exportaciones se efectúe a la tasa promedio de cambio vi - gente en la semana anterior a la fecha en que vencía el término para e - fectuarlo, y finalmente dejar sin efecto las resoluciones 69, 71, y 75 - de 1966 originarias de la Superintendencia de Comercio Exterior, en las cuales se hicieron efectivas las garantías de reintegro de Peletería - Colombia y se le impusieron sanciones por la omisión de este requisito.

Entre los argumentos que aduce el peticionario se destaca el de que las exportaciones realizadas por la firma en men - ción, se efectuaron con anterioridad a la expedición de las resoluciones 20 y 25 de la Junta Monetaria que eliminaron el régimen de cambio libre aplicable a las exportaciones menores y establecieron la tasa fija del - \$13.50. Agregan que en aquella época tenían suscrito un contrato de - Plan Vallejo en el cual se estipulaba que el reintegro se haría dentro - del régimen anterior a tales disposiciones y que por lo tanto no le son aplicables las normas expedidas con posterioridad sobre tasa de cambio - fijo.

Sobre el planteamiento expuesto los asesores ex - presan las siguientes razones de orden legal y económico que en su con -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 249 FECHA 14 DE AGOSTO DE 1968

cepto son suficientes para abastenerse de considerar esta solicitud:

a) Que el Decreto 1709 de 1965 que sirve de fundamento a las resoluciones sobre nueva tasa de cambio para liquidación de reintegro por exportaciones menores tiene carácter de orden público económico y por consiguiente debe considerarse que suspendió el sistema de tasa promedio del mercado libre aplicable a estos reintegros;

b) Que al expedirse la norma antedicha los interesados se hallaban en una situación jurídica general y abstracta y no en una situación jurídica concreta que pudiera conferir derecho adquirido alguno;

c) Que dentro del sistema del Plan Vallejo vigente en esa oportunidad, no existía facultad alguna al Gobierno para pactar garantía de tasa de cambio con los exportadores y que en consecuencia la cláusula del contrato a que se refieren los peticionarios no creó a favor del exportador el derecho a que se le aplicara el sistema de reintegros previsto en la Ley la. de 1959;

d) Que la firma mencionada de acuerdo con las disposiciones vigentes puede adquirir del Banco de la República divisas con el fin de efectuar reintegros cuyo producto hubiere sido vendido en el mercado libre con anterioridad a la vigencia del Decreto 2867 de 1966. En este caso la venta se haría a la tasa del certificado de cambio; y,

e) Que la Junta Monetaria carece de facultades para dejar sin efecto resoluciones expedidas por otras dependencias de la administración como son las distinguidas con los números 69, 71 y 75 de 1966- originarias de la Superintendencia de Comercio Exterior.

La Junta manifiesta su acuerdo con el concepto anterior y decide comunicar a los interesados su determinación en términos similares a los expuestos anteriormente.

X - CREDITO EDUCATIVO.- El asesor de la Junta doctor-Gómez Otálora explica el contenido de la carta que dirige el Banco Grancolombiano y del concepto rendido por la Superintendencia Bancaria sobre los siguientes puntos relacionados con el crédito educativo:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 249

FECHA

14 DE AGOSTO DE 1968

a) Que dada la naturaleza social de esta clase de operaciones, el redescuento de la cartera de crédito educativo no se compute para efectos del límite del pasivo para con el público en relación con el capital y reservas del respectivo banco a que se refiere la Ley bancaria; y,

b) Que el redescuento solo sea permanente y que únicamente se hagan cargos en la cuenta corriente del respectivo banco, 15 días después de vencida la operación, a fin de permitir la actualización de los documentos requeridos para su prórroga o renovación.

Con relación al primer punto la Junta se manifiesta en completo acuerdo con el concepto de la Superintendencia Bancaria, en el sentido de que la relación entre capital reservas y pasivo para con el público ha sido adoptada por una norma de carácter legal como es la Ley bancaria (Decreto Legislativo 3416 de 1950) y se hace extensiva a todas las obligaciones de los bancos para con sus acreedores. Por tales razones la Junta se abstiene de aprobar la petición que formula el Banco Grancolombiano.

Respecto al aporte b) la Corporación considera que tratándose de un aspecto de mecánica bancaria debe darse traslado de esta solicitud al Banco de la República para que se sirva comunicar su pensamiento en este punto.

XI - CUPO DE CREDITO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS.- El Subgerente-Secretario del Banco de la República, doctor Botero, trasmite a la Corporación la carta que dirige el Instituto Nacional de Abastecimientos en la cual anotan que la demanda de crédito para cooperativas de producción, distribución y consumo que viene atendiendo ese Instituto en cuantía aproximada de \$23 millones, ha crecido considerablemente y se prevé un mayor aumento para el futuro, por lo cual aconseja que convendría encargar a otro organismo la asunción del crédito a cooperativas, ya que esta entidad no tiene la naturaleza de establecimiento de crédito.

Como alternativa plantea el INA la posibilidad de adicionar en \$10 millones el cupo que hoy tiene asignado en el Banco de la República para atender estas solicitudes.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 249

FECHA

14 DE AGOSTO DE 1968

El Gerente del Banco de la República manifiesta que en realidad el INA no tiene una organización adecuada para vigilar el crédito cuyo otorgamiento está a su cargo; a su vez el Ministro de Agricultura comparte tal idea, pero anota que ese mecanismo financiero es indispensable para el normal desarrollo de la actividad agrícola y que por consiguiente debe mantenerse.

Por último, la Corporación decide pasar a estudio de los asesores el asunto para que se analicen las alternativas propuestas y se contemple, si es del caso, la posibilidad de encargar a Cofiagro o a la Corporación Financiera Popular el manejo de esta clase de créditos.

XII - CREDITOS PARA IMPORTACION DE CHASISES PARA BUSES.- En relación con las solicitudes que viene presentando la Corporación Nacional de Transporte Urbano por buses, para que se les asigne un cupo de crédito destinado a la importación de chasis para buses de servicio urbano, el doctor Botero de los Ríos informa que el experto en transportes del Fondo de Promoción de Exportaciones, ha elaborado un completo estudio sobre las necesidades de este parque automotor calculadas en 3.415 unidades y en torno al monto de financiación por unidad (\$30.000) que se solicita ha hecho algunas consideraciones que permiten concluir que sería necesario aumentar los plazos de financiamiento por parte de los bancos comerciales, de la Corporación Financiera del Transporte de los distribuidores de equipos, a través de un sistema de redescuento especial de estas obligaciones.

La Junta considera que esto equivaldría a regresar a un mecanismo financiero como el establecido para la importación de taxis poco conveniente para el manejo de la política monetaria.

Por lo anterior la Corporación se abstiene de aprobar la solicitud en referencia.

XIII - BANCO CAFETERO.- El Subgerente Secretario del Banco de la República hace referencia a la tesis que ha venido sosteniendo el Banco Cafetero en el sentido de que la reducción de cartera de fomento al 32%, deja a ese establecimiento en desventaja frente

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 249

FECHA 14 DE AGOSTO DE 1968

a otros bancos, por cuanto no se encuentran en condiciones de convertir los excesos de esta cartera en operaciones ordinarias por la naturaleza de sus colocaciones en crédito de fomento.

A este respecto se informa que el Subgerente de dicho Banco, ha manifestado que una fórmula para compensar el problema planteado sería la de que la Junta Monetaria otorgara al banco un plazo para adquirir los bonos del Fondo Financiero Agrario que debe suscribir.

La Corporación considera razonable esta fórmula y recomienda a los Asesores estudien el asunto dentro del criterio expuesto.

XIV DEPOSITOS PREVIOS. De acuerdo con concepto favorable emitidos por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República en memorando del 14 de los corrientes, la Junta acuerda eximir de la constitución de depósitos previos las importaciones que proyectan hacer las siguientes entidades:

a) Hospital Pablo Tobón Uribe, de Medellín, para la adquisición de 2 esterilizadores-lavadores de operación a vapor, por cuantía de US\$1.751.90; la solicitud fue presentada en carta del 22 de julio.

b) Aerolíneas Torcoroma Ltda. "Aerotor" para la compra de un avión bimotor marca Piper modelo navajo, por la suma de US\$ 107.875.00 cuya petición fue formulada en 3 de agosto.

2º - Nuevamente el Departamento de Investigaciones Económicas en memorando de la fecha expresa su concepto negativo, y por tanto la Junta se abstiene de aprobar, la solicitud que en carta de 19 de julio había formulado el Mayor (r) Enrique Cabrera para importar con destino a Aerolíneas del Caribe Ltd. dos aviones A.G. Aero Commander Quail (A9B) para fumigación, por valor de US\$73.290.00.

---

---



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 249 FECHA 14 DE AGOSTO DE 1968

3º.-Asimismo la Junta da se abstiene de aprobar la petición que hace Industrias el Mundo en carta del 19 de julio, sobre reducción del depósito previo para la importación de alambre de aluminio destinado a la fabricación de cremalleras.

4º- Después de conocer el memorando que en la fecha presenta el Departamento de Investigaciones Económicas, sobre la solicitud formulada por las empresas :Fiberglas, Fedemetal, Minnesota Manufacturera y Mercantil S A., y Productora de Abrasivo "PABSA", acuerda la Junta solicitar al mencionado Departamento un estudio mas amplio sobre el particular, en colaboración con la Superintendencia de Comercio Exterior.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en sesión del 31 de julio, en la cual se acordó elaborar un proyecto de Resolución reduciendo el Depósito Previo de importación, aplicable a las posiciones 73.13.B.II.d. y 80.01.B.II., del Arancel de Aduanas, a propósito de la solicitud formulada por la Empresa Siderúrgica de Medellín en carta del 18 de julio, la Junta aprueba su Resolución 49 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

## RESOLUCION NUMERO 48 DE 1968

(agosto 14)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1967,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálase en 1% el depósito previo de importación para la siguiente posición del Arancel de aduanas:

80.01.B.II

ARTICULO 2º.- Señálase en 10% el depósito previo de importación para la posición 73.13.B.II.d., del Arancel de Aduanas, chapas de hierro o de acero laminadas en caliente o en frio, de menos de 0.05mm.

El porcentaje autorizado en este artículo que dará condicionado al compromiso que adquiera el productor con el Ministerio de Fomento, de rebajar los precios del producto elaborado con esta materia prima, en cuantía equivalente al menor costo que represente la reducción del depó

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 249

FECHA 14 de agosto de 1968

sito previo. Entre tanto regirá para esta posición el porcentaje del 30%, establecido en la Resolución 55 de 1967 para el mismo producto antes de ser reclasificado por la Resolución 1º de 1968 originaria del Consejo de Política Aduanera.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 14 de agosto de 1968

XV .- COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.- a)

Se da lectura a las comunicaciones que dirigen las firmas "Cocotales - Brazo Seco Ltda" e "Infiernito Ltda", solicitando a la Junta que se estudie la situación de los cultivadores de coco, con miras a asignarles una línea de crédito para el desarrollo de sus programas, ya que este sector agrícola no se encuentra favorecido con el sistema de crédito supervisado del Incora.

La Junta toma nota de las anteriores comunicaciones y acuerda dar traslado de las mismas a los Asesores.

b) Se entera la Corporación de la carta fechada el 12 de agosto, que dirige el Gerente de Petroquímicas Pasadena S.A., señor Henry Llano Gregory, remitiendo un ejemplar del trabajo titulado "El Crédito como Factor de Desarrollo", que se elaboró dentro del programa de magister en administración industrial, de la Universidad del Valle, por un grupo de estudio especialmente designado al efecto.

La Junta estima de gran interés la divulgación de la obra mencionada, y ordena que la Secretaría la reproduzca en ediciones mimeográficas para una futura distribución.

c) Se lee la solicitud presentada en carta del 9 de agosto por un grupo de cultivadores de papa del Municipio del Líbano, en la cual manifiestan que el crédito del Fondo Financiero Agrario - hasta ahora no ha atendido las necesidades de esa zona productora, por lo cual solicitan ampliar el programa de crédito vigente a fin de cubrir las necesidades de 800 cultivadores que cubren una zona de 4.000 hectáreas.

La Corporación acuerda dar aviso de recibo y -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 249

FECHA 14 DE AGOSTO DE 1968

trasladar la anterior petición al Departamento de Crédito Agrario del Banco de la República.

d) Se somete a consideración de la Junta la carta fechada el 13 de agosto que dirige Algodonera Colombiana Ltda. con cargo a la cuenta de compensación con España.

A este respecto la Junta se abstiene de impartir su aprobación y acuerda delegar en el Banco de la República la facultad de negar solicitudes de compra de saldos de convenio que se presenten en el futuro.

e) La Corporación ordena dar traslado a la Oficina de Cambios para su estudio y concepto, de la carta fechada el 6 de agosto, en la cual la Asociación Nacional de Agentes Navieros, solicita información acerca del sistema de pagos en moneda extranjera correspondiente a recargos que se incluyan como parte de la tarifa de fletes marítimos.

f) Se lee la carta de fecha 8 de agosto, que dirige la señora Graciela Samper de Bermudez, en solicitud de autorización para vender aportes de capital de la firma XUE en una empresa Venezolana dedicada a la industria textil, en vista de que se han presentado desavenencias con sus socios del exterior. La Junta decide solicitar a la peticionaria que explique en forma mas detallada las razones que la determinan a vender su inversión externa.

Siendo las 6 $\frac{1}{4}$  p.m., se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



N.º. 250.

EL PRESIDENTE

SESION DEL 21 DE AGOSTO DE 1968

En Bogotá, el 21 de agosto de 1968, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta, Enrique Blair; Mi -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 250

FECHA

21 DE AGOSTO DE 1.968

nistro de Agricultura, Antonio Alvarez, Ministro de Fomento y Germán Botero, quien representó al Gerente General del Banco de la República doctor Eduardo Arias. Concurrieron, además los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario. Dejó de asistir el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueba el acta No. 249 correspondiente a la sesión del 14 de agosto de 1968.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA.- Se da lectura y comenta el documento A-83 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria a 10 de agosto de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones Y en cuenta a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - CREDITO A COOPERATIVAS DE PRODUCCION DISTRIBUCION Y CONSUMO.- El señor Ministro de Hacienda informa a la Junta que en entrevista sostenida con el Presidente del Banco Popular, éste le manifestó que el establecimiento a su cargo estaría dispuesto a asumir el crédito de las cooperativas agrícolas que hoy viene otorgando el Instituto Nacional de Abastecimientos (INA).

IV.- BANCO DE LA COSTA.- El señor Superintendente Bancario comunica a la Corporación, que en reciente asamblea de accionistas del Banco de la Costa, se acordó capitalizar esta institución a fin de sanear su situación financiera, medida que sumada a los activos que en el curso de un mes recibirá este establecimiento del Banco Bananero del Magdalena, re

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 250 FECHA 21 DE AGOSTO DE 1968

presentará un incremento de \$5 millones en su capital.

V - LÍNEA DE CRÉDITO DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS.- La Junta entra a considerar la carta que con fecha agosto 19 dirige al señor Ministro de Hacienda el Presidente del Banco Popular, en la cual hace algunas observaciones a la ejecución de la resolución 39 de 1968 que señaló una línea de crédito de \$50 millones para las corporaciones financieras que operan en el país. Ante el Presidente de esa Institución - que del contexto de la resolución citada se desprende que la Corporación Financiera Popular tendría derecho a un cupo tanto por su naturaleza de - tal, como por su capital y reservas que presenta su balance en 31 de diciembre del año pasado, pero que sin embargo no fue incluida dentro de - los establecimientos beneficiados con el nuevo crédito del Banco Emisor.

El asesor de la Junta, doctor Gómez Otálora, explica el alcance de la resolución 39 y dice que a pesar de que esta norma señaló como base para el otorgamiento de la nueva línea de crédito el balance de las corporaciones en 31 de diciembre de 1967, de las deliberaciones efectuadas sobre la materia y del documento que sirvió de fundamento a esta disposición, se desprende que el sentido de ella era el de extender sus disposiciones a las corporaciones de tipo privado, que tenían línea de crédito con el Banco de la República, en el entendimiento de que - para las oficiales se establecería una línea de crédito basada en estudios especiales sobre la naturaleza de sus operaciones y sobre la situación financiera de cada una de ellas.

Finalmente la Junta acuerda comunicar al Presidente del Banco Popular que la Corporación Financiera Popular podrá solicitar la asignación de la línea ordinaria de crédito en el Banco de la República de que gozan las corporaciones de conformidad con las disposiciones anteriores a la vigencia de la Resolución 39 de 1968. Asimismo se decidió poner en conocimiento del mismo banco, que la solicitud sobre acceso a un cupo especial de crédito en el Emisor, estaría condicionada a que la corporación presente un estudio detallado sobre captación de recursos, - proyectos de inversión y estado financiero general.

VI - CONSULTA DEL BANCO POPULAR SOBRE EFECTOS DE LA RESOLUCION 17 DE 1968.- Se da a conocer a la Junta la carta P-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 250

FECHA

21 DE AGOSTO DE 1968

711/68 de agosto 19 que dirige el Presidente del Banco Popular sobre análisis de los efectos monetarios que la Resolución 17 de 1968 ha producido sobre este banco.

En relación con las objeciones que presenta la carta en referencia, por considerar que la norma antedicha ha producido una disminución en los ingresos operativos ocasionada por la eliminación del sistema de encajes productivos y el traslado de las colocaciones en algunas corporaciones de fomento a bonos de fomento agrario del 6%, anota el asesor de la Junta, doctor Gómez Otálora, que estas no parecen ser las causas atribuibles a los menores ingresos del banco, por cuanto mientras los establecimientos bancarios privados deben suscribir 3 puntos de su cartera en bonos del Fondo Financiero Agrario al 6%, el Banco Popular no tiene esta obligación y puede aplicar estos recursos en créditos de diversa índole con tasas de interés hasta del 14% anual, lo cual compensa los menores ingresos a que se refiere el Presidente del Banco Popular. Agrega el asesor que de conformidad con cálculos elaborados con base en proyecciones monetarias, para el 2º semestre de 1968 se prevé un aumento de \$298.000 en los ingresos de esta institución a pesar de los efectos de la resolución en referencia. Para el año de 1969, sin embargo, sí parece que se registrará una merma en los ingresos de \$2.203.000 que estaría compensada por la tasa de interés hasta del 14% que podría cobrar sobre operaciones de crédito realizadas con recursos liberados por concepto de inversión en bonos del Fondo Financiero Agrario.

Con respecto a la observación que hace el Banco Popular en el sentido de que considera discriminatoria la exclusión que se le ha hecho del sistema de inversión en títulos de reserva a que se refiere la resolución 17 de 1968, el asesor explica que dicha exclusión obedeció a que el Banco Popular registraba para esa época voluminosos excesos de sobrencaje, cuyo producto invertido en títulos de reserva hubiera podido repercutir en las utilidades del Banco de la República. Sin embargo, añade, que las causas originales del sistema han desaparecido, pues el banco ha reducido considerablemente el sobrencaje en las últimas semanas, y aún ha registrado situaciones de desencaje, por lo cual considera conveniente hacer extensivo el mecanismo al Banco Popular.

En lo que se refiere a la Caja Agraria y el Banco Ganadero-estima que debe mantenerse tal situación por cuanto el alto cupo en el ban

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

250

FECHA

21 DE AGOSTO DE 1968

co central de que gozan estas instituciones, les permite mantener un margen considerable, y las tasas de redescuento preferenciales les induce a utilizar tal cupo completamente y beneficiarse de las inversiones a título de reserva presentando tal uso como exceso de encaje, y además con perjuicio de las utilidades del Banco de la República.

El doctor Botero de los Ríos, anota que desde el punto de vista de teoría monetaria considera útil y benéfico el sistema de títulos de reserva como medio para captar recursos líquidos del sistema bancario y por lo tanto debiera hacerse extensivo no sólo al Banco Popular sino también al Banco Ganadero y a la Caja Agraria, e inclusive a cualquier otro banco o al público a través de la bolsa, como un comienzo de operación en mercado abierto. Sin embargo desde el punto de vista práctico, una decisión de esta naturaleza repercutiría muy fuertemente sobre la cuenta de pérdidas y ganancias del Banco Central sin que los ingresos previstos le permitan asumir tal contingencia. Por otra parte añade que en las consideraciones hechas al expedirse la Resolución 17 se tuvo en cuenta para excluir al Banco popular, que esta institución goza de determinados privilegios con respecto al resto del sistema bancario, como son la excepción a inversiones forzosas de las leyes 90 de 1948 y 21 de 1963, el de ser el principal depositario de los fondos oficiales y el único de los judiciales, y además estar exentos de las inversiones en los depósitos de ahorro. Aclara, sin embargo, que el régimen de la cartera pequeña y mediana que le impone la ley 49, difícil de manejar y que no genera depósitos, es posible que compense algunas de las ventajas anotadas, pero de todas maneras se trata de un régimen muy especial.

Por último explica el doctor Botero, que no obstante creer en la bondad teórica de extender el instrumento de los títulos de reserva a todo el sistema bancario y aún a la Bolsa de Valores, prefiere, como cuando se dictó la Resolución, que se presinda de los bancos que tienen regímenes especiales, sobre todo por el efecto sobre la cuenta de pérdidas y ganancias.

A lo anterior anota el doctor Gómez Otálora, que el problema relacionado con las utilidades del Banco Central podría obviarse por la propia Junta Monetaria ya que ella tiene facultades suficientes para reducir el margen de descuento en la colocación de dichos

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 250

FECHA

21 DE AGOSTO DE 1968

títulos, en el evento de que llegare a registrarse una demanda superior a los \$100 millones previstos inicialmente. Esto con el fin de evitar repercusiones inconvenientes en los ingresos del Banco de la República.

Como consecuencia de lo anterior la Junta acuerda hacer extensivo al Banco Popular el régimen de inversión del sobrencaje con la anotación de que en el caso de presentarse presiones en la demanda de títulos de reserva, la Junta se encargaría de reducir el margen de utilidad de estos instrumentos.

VII - REGIMEN CAMBIARIO APLICABLE A LA INDUSTRIA DE FABRICACION DE HEPTENOS.- Se da lectura a la carta que con fecha 16 de agosto dirige la Empresa Amoniacos del Caribe S.A., informando acerca del proyecto que anima a dicha firma de establecer una planta para la fabricación de Heptenos con posibilidad de exportar la totalidad de su producción.

El Asesor de la Junta Monetaria, doctor Gómez Otálora, explica que la firma solicitante es una subsidiaria de la Esso Colombiana. Añade que la materia prima para la elaboración de los heptenos es la gasolina polímera para cuya producción ellos proponen adquirir el crudo a \$9.00 por dólar en tanto que reintegrarían el producto de sus exportaciones a la tasa de cambio del certificado, con pérdida para la Cuenta Especial de Cambios, procedimiento que parece inconveniente.

El anterior razonamiento fue expuesto por los Asesores a la firma mencionada, y ésta se manifestó de acuerdo. Por tanto propone que dentro del régimen establecido en el Artículo 54 del Estatuto Cambiario ella reintegraría al Banco de la República la totalidad del producto de sus exportaciones y el Banco deduciría del reintegro la parte necesaria para pagar a Intercol el crudo adquirido para la fabricación de gasolina polímera.

La solicitud contempla además, la posibilidad de que se otorgue el Certificado de Abono Tributario a las exportaciones de heptenos.

En este punto, la Junta considera la alternativa de autorizar la entrega de certificados sobre la totalidad del producto exportado o deduciendo el valor del crudo utilizado para la fabricación de gasolina. A es-



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 250

FECHA

21 DE AGOSTO DE 1.968

te respecto se anota que a pesar de haberse contemplado este aspecto en las deliberaciones del Estatuto Cambiario, no quedó establecida dentro del Plan Vallejo la deducción del valor de insumos extranjeros para efecto de la entrega de Certificados de Abono Tributario y que por consiguiente, si llegara a establecerse un régimen de deducciones para la firma peticionaria, esta podría acogerse al sistema del Plan Vallejo, con lo cual obtendría el beneficio tributario sobre la totalidad del producto exportado.

En este orden de ideas, la Junta acuerda pasar a estudio de los Asesores el problema planteado con el fin de solicitarles que se pronuncien sobre el particular.

A propósito del tema relativo al subsidio en Certificados de Abono Tributario, el señor Ministro de Hacienda sugiere indagar si dentro de las facultades que sobre el particular otorga el Decreto Ley 1366 de 1967, podría el Gobierno modificar el sistema en el sentido de establecer una base para la entrega de certificados, determinada por el porcentaje de insumos nacionales del producto exportado.

VIII - GIROS ANTICIPADOS.- La Junta se impene de la solicitud formulada por el Comando del Ejército en oficio 0439 del 12 de agosto sobre autorización de un giro anticipado por la suma de US\$2.424,21 para cancelar licencias de importación de algunos implementos deportivos.

La Corporación aprueba la petición presentada, y en relación a las razones expuestas por los solicitantes de evitar el recargo por concepto de comisiones que cobran los Bancos en apertura de cartas de crédito, la Junta considera que debe solicitarse al Departamento Extranjero del Banco de la República, un pronunciamiento sobre la conveniencia o inconveniencia de autorizar futuras solicitudes de giro anticipado que se presenten aduciendo este argumento.

IX - FONDO FINANCIERO AGRARIO.- a) Se da lectura al memorando de 19 de agosto que envía el Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, a nombre de la Caja Agraria, sobre solicitud de adición al programa actual del Fondo Financiero Agrario, para el otorgamiento de crédito con destino al cultivo de ajonjolí en el Departamento del Tolima, el cual no fue presentado oportunamente por la carencia de semillas

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 250

FECHA

21 DE AGOSTO DE 1968

adecuadas. El programa adicional comprende una área de 2.000 hectáreas y tiene un costo total de 2.4 millones de pesos, de los cuales 1.56 serán aportados por el Fondo y el resto por la Caja Agraria. La Junta se manifiesta de acuerdo con el programa propuesto y decide comunicar su determinación al departamento de Crédito antes mencionado.

b) Se entera igualmente la Corporación del informe rendido por el señor Superintendente Bancario por la División de Fondos Financieros, que remite al Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, en memorando de agosto 19, relativo a la investigación adelantada por esa Superintendencia en el Banco del Comercio, sobre algunos hechos irregulares en el uso y canalización de recursos del Fondo Financiero Agrario. Dentro de las anomalías anotadas en el curso de la visita que se practicó a ese establecimiento, se destaca la de que el Banco del Comercio en sus sucursales de Tulúa y Lórica, venía utilizando la práctica de conceder a los clientes únicamente el 65% de créditos del Fondo Financiero Agrario sin aportar el porcentaje que corresponde al banco comercial. Estas operaciones se efectuaban por medio de asientos contables internos, por lo cual no aparecen irregularidades en los documentos que van al Banco de la República.

El señor Superintendente Bancario explica que dentro del procedimiento acostumbrado en estos casos se dio traslado del expediente respectivo a ese Banco para que haga sus descargos en el término de 10 días a fin de entrar a considerar la sanción que pueda caber a este establecimiento. El señor Ministro de Hacienda destaca la gravedad del hecho y recomienda que sin perjuicio de la sanción que pueda establecer el Superintendente Bancario, se de traslado de la investigación a la Junta Monetaria para que ésta, si lo considera del caso, llegue hasta suspender algunos tipos de préstamos o descuentos, o establecer otra medida que signifique una sanción adicional.

X - UTILIZACION DE SALDOS DEL CONVENIO DE COMPENSACION CON ALEMANIA ORIENTAL PARA LA IMPORTACION DE MICROBUSES.- A consideración de la Junta se somete la solicitud de la firma Volkswagen de Colombia S.A. para que se le autorice utilizar saldos del convenio con Alemania para la importación de 500 microbuses por valor total de US\$599.425.-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 250

FECHA

21 DE AGOSTO DE 1968

-según carta del 23 de julio, remitida por la Superintendencia de Comercio Exterior en oficio fechado el 25 del mismo mes.

El Asesor doctor Gómez Otálora anota que recuerda un principio de negativa acordado por la Junta con ocasión de una solicitud anterior similar a la presente y por lo tanto convendría revisar las razones que tuvo en cuenta en esa época. Así lo acuerda la Corporación y ordena a la Secretaría obrar de conformidad con lo antedicho.

XI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- Se da lectura al memorando del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre concepto favorable para la exención del Depósito Previo que solicita la firma Rápido Pensilvania, en relación con la importación de 100 microbuses marca Carpati. La Junta manifiesta su acuerdo con el concepto anterior y en consecuencia aprueba la solicitud en referencia.

XII - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.- Toma nota la Corporación de la proposición que transcribe la Asociación Colombiana de Pescadores en carta del 9 de agosto, sobre posibilidad de hacer extensivo a la industria pesquera el régimen crediticio establecido para el sector agropecuario a fin de dar participación a la industria en los préstamos de la Ley 26 de 1959. El señor Ministro de Agricultura observa que en el proyecto de Ley modificatorio del régimen de crédito agrícola se hicieron previsiones que dan margen para atender la solicitud anterior una vez aprobada la norma respectiva. Así se acuerda comunicar a los peticionarios.

b) La Junta ordena acusar recibo del cable enviado por el Comité de Ganaderos del Tolima sobre necesidad de crédito ganadero para esa sección del país. El señor Ministro de Hacienda manifiesta a este respecto que considera atendida ya la solicitud, como quiera que dentro de los planes de crédito del Banco Ganadero, cree que se ha contemplado el otorgamiento de crédito a dicha región.

c) Se da lectura del memorando de la Sociedad de Agricultores de Colombia sobre seguro agrícola y sobre la conveniencia de establecer un sistema de tal naturaleza en el país, según re

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 250

FECHA 21 DE AGOSTO DE 1.968

comendaciones del estudio elaborado en colaboración con técnicos de la Aseguradora Agrícola y Ganadera de México.

Por considerar la Junta que se trata de un tema muy especializado y además por haberse decidido constituir un comité para su estudio, se acuerda dar traslado del memorando anterior a la Superintendencia Bancaria, con el objeto de que se sirva conceptuar sobre su conveniencia y posibilidades de importación en Colombia.

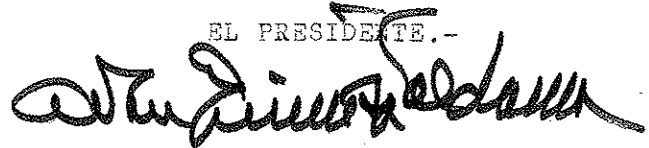
Siendo las 6 $\frac{1}{4}$  p.m. se levantó la sesión,

EL SECRETARIO.



No. 251

EL PRESIDENTE.-


SESION DEL 28 DE AGOSTO DE 1968.-

En Bogotá, el 28 de agosto de 1968, a las 3.30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair; Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento y Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República. Dejó de asistir el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueba el cata No. 250 correspondiente a la sesión del 21 de agosto de 1.968.

II - RECONSIDERACION DEL PUNTO RELATIVO A LA PARTICIPACION DEL BANCO POPULAR EN EL SISTEMA DE INVERSION DEL SOBREENCAJE EN TITULOS DE RESERVA.- Con respecto a la decisión adoptada por la Junta Monetaria en reunión anterior, en el sentido de hacer extensiva al Banco Po-

1960

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 251

FECHA 28 DE AGOSTO DE 1968

pular la inversión del sobreenganche en títulos de reserva emitidos por el Banco de la República, el doctor Arias Robledo, manifiesta que la cuenta de Pérdidas y Ganancias del Emisor viene registrando un déficit a pesar de las previsiones hechas al expedirse la Resolución 17 de 1968 para mejorarla; agrega que este hecho sumado a la autorización ilimitada al Banco Popular para invertir el sobreenganche en títulos de reserva, redundará -- en mayores erogaciones de dicha cuenta que el Banco de la República no está en condiciones de sufragar.

Anota el doctor Arias que esto se hace -- probable debido a los beneficios de que goza el Banco Popular representados por el régimen de exención a las inversiones forzosas tanto de su sección bancaria como de la de ahorros, al pago del impuesto de renta y complementarios y a la distribución de dividendos, las cuales como la experiencia lo ha venido demostrando, le permiten registrar situaciones -- permanentes de sobreenganche.

El doctor Gómez Otálora dice que en el -- evento de que la demanda de títulos de reserva llegare a ser más elevada a causa del Banco Popular o de otro establecimiento bancario, la Corporación posee la facultad suficiente para reducir el margen de descuento de los documentos, a fin de evitar mayores desembolsos del Banco Emisor.

Después de algunas observaciones hechas por los miembros de la Junta en pro y en contra de la adopción del sistema aludido, el señor Ministro de Hacienda propone establecer un límite -- para la inversión en títulos de reserva, que podría señalarse en \$10 millones, suma considerada razonable ya que en concepto de los asesores, -- se calcula que ella representa el límite normal de sobreenganche del Banco Popular.

Finalmente la Corporación acoge la idea -- expuesta anteriormente y acuerda señalar en \$10 millones el tope de inversión en títulos de reserva para las situaciones de sobreenganche que -- presente el Banco Popular.

III - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A  
28 DE AGOSTO DE 1968. - Se da lectura y comenta el documento A-84 prepara

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 251

FECHA

28 DE AGOSTO DE 1968

do por el Departamento de Investigaciones Económicas y los asesores de la Junta; sobre la situación cambiaria y monetaria a 28 de agosto de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

IV - GARANTIA PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS CON DESTINO A VIAJEROS ORDINARIOS.- El doctor Arias Robledo, presenta a la Junta el cable recibido del Fondo Monetario Internacional, en el cual se comunica sobre la aprobación dada en la Reunión de Ejecutivos de ese organismo, a la garantía establecida por la resolución 40 de 1968 para la obtención de licencias de cambio con destino a viajeros ordinarios. El mencionado cable informa además acerca de la consulta hecha al Fondo sobre los requisitos para girar contra los recursos del acuerdo de stand-by vigente. Al respecto el Fondo expresa que no es necesario llenar requisitos distintos de los establecidos en el suplemento I de dicho acuerdo.

Igualmente el doctor Arias Robledo informa a la Junta que ha recibido un cable del mismo Fondo en el que comunican que en la actualidad queda un saldo de US\$7.500.000. del acuerdo de Stand-By por utilizar hasta el 15 de diciembre del año en curso, y que los giros respectivos deberán hacerse parte en marcos alemanes y parte en coronas suecas.

El señor Ministro de Hacienda expresa que es el momento de proponer al Fondo una reducción de las metas acordadas para los restantes trimestres del Stand-By, contados a partir del mes de julio de 1968, a fin de situarlos en US\$40 millones mensuales. La Corporación concuerda con la idea del señor Ministro y decide comisionar a los asesores a fin de que redacten un cable en tal sentido para la firma del señor Ministro de Hacienda y del Gerente del Banco de la República.-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 251

FECHA

28 DE AGOSTO DE 1968

V - PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA LOS MERCADOS-  
DE CERTIFICADOS DE CAMBIO Y ANTIGUO MERCADO DE CAPITALS. - Con base en -  
proyectos presentados por los asesores, los cuales fueron elaborados con  
participación del Director de la Oficina de Cambios y del Director del -  
Departamento Extranjero del Banco de la República, la Junta analiza renglón  
por renglón y aprueba el presupuesto de divisas para el mercado de  
certificados de cambio y el antiguo mercado de capitales, correspondien-  
te al mes de septiembre de 1968. Las asignaciones respectivas una vez a-  
probadas, se distribuyen así:

PRESUPUESTO DE DIVISAS.MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO.

	<u>Presupuesto anterior</u>	<u>Ingresos y autorizaciones</u>	<u>Proyecto Presupuesto</u>
I - Ingresos corrientes	38.6	39.4	38.0
=====	=====	=====	=====
A- Exportaciones café	24.0	23.5	24.0
B- Exportaciones menores	11.0	12.9	11.0
C- Compras oro	0.6	-	-
D- Capital petróleo	3.0	3.0	3.0
II - Ingresos de capital	-3.8	5.1	-0.9
=====	=====	=====	=====
A- Capital oficial	0.5	0.5	0.5
B- Depósitos bancos y otros	-0.2	-0.1	-0.2
C- Mercado de capitales 1/	-4.1	4.7	-1.2
III- Financiación reservas	7.3	-	7.3
=====	=====	=====	=====
A- F.M.I	7.3	-	7.3
B- Aceptaciones	-	-	-
C- Otros	-	-	-
IV - Total recursos disponibles	42.1	42.8	44.4
=====	=====	=====	=====
( I+II+III)			
V - Pagos deuda Banco República y deuda pública	-11.6	-11.6	-10.3
=====	=====	=====	=====
A. Banco de la República	-3.6	-3.6	-4.3
1- Aceptaciones	-	-	-
2- Otros 2/	(-3.6)	(-3.6)	(-4.3)
B. Deuda Pública	-8.0	-8.0	-6.0
VI - Recursos disponibles para otras licencias de cambio (IV - V)	30.5	31.2	34.1
=====	=====	=====	=====

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 251

FECHA

28 DE AGOSTO DE 1968

VII - Licencias de cambio	34.8	31.8	33.2
=====	=====	=====	=====
A. Pagos obligaciones gobierno	1.0	1.0	1.0
B. Estudiantes ICETEX	0.5	0.2	0.5
C. Deuda artículo 33	1.0	0.1	1.0
D. Mercancías 3/	28.0	26.2	28.0
E. Petróleo para refinación	4.3	4.3	2.7
VIII- Variación reservas líquidas	-4.3	-0.6	0.9
=====	=====	=====	=====

Nota: Licencias sin tope para pagos mercancías por convenios AID y Bancos Europeos.

( Millones US\$)

1/ Exportaciones café	
divisas convertibles	20.2
compensación	<u>3.8</u>
Total	24.0
2/ Bancos americanos	3.1
Tesorería USA	0.4
Bancos Europeos	0.7
swaps bancos Bogotá	<u>0.1</u>
Total	4.3
3/ Licencias de cambio para pago de mercancías -	
giro ordinario a/	24.2
Compensación	<u>3.8</u>
Total	28.0

a/ Incluye ALALC y Plan Vallejo.

PRESUPUESTO DE DIVISASANTIGUO MERCADO DE CAPITALASSeptiembre de 1968

Numeral	Concepto	Presup. anterior	autoriza ciones	Solict. 2/	Proyecto pend. Presupuesto
1	Gastos exportación	200	75	180	300
1-A	Reintegros exportaciones	30	14	-	30
2	Fletes importación	3.500	2.380	672	3.000
2-A	Recaudos consulares	25	24	-	35
2-B	Visado consular	5	4	-	5
2-C	Gastos de embarque	60	66	-	60
3	Prensa	1.000	114	370	500
3-A	Organismos internacionales	-	-	-	-
4	Intereses bancos	800	785	310	1.000



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 251

FECHA

28 DE AGOSTO DE 1968

4-A	Intereses proveedores	300	237	-	300
5	Reaseguros	200	55	311	360
5-A	Mercancías faltantes	150	98	-	150
6	Transporte aéreo y marítimo	100	50	-	100
6-A	Oficinas exterior	200	86	100	80
7	Seguros importaciones	-o-	-	-	-
7-A	Diplomáticos	20	1	-	15
7-B	Automóviles diplomáticos	5	1	-	5
7-C	Gastos instalación diplomáticos	15	15	-	20
8	Servicios médicos	50	30	-	50
8-A	Drogas	-	-	-	2
9	Estudiantes 1/	-	-	-	-
9-A	Especialización técnicos	20	16	-	20
10	Servicios	1.500	1.121	-	1.000
11	Revistas	80	74	-	80
12	Préstamos	5.000	1.169	2.000	3.000
12-A	Posición negativa est. crédito	-	-	-	10
12-B	Avales y garantías est. crédito	-	-	-	30
13	Capitales	2.500	788	1.600	2.500
13-A	Capitales colombianos en el ext.	100	100	-	100
14	Marcas y patentes	500	61	-	400
15	San Andrés	400	308	700	400
16	Pasajes	700	185	700	700
17	Viajeros	1.300	728	-	1.000
17-A	Gastos exterior (US\$50 diarios)	60	36	-	60
18	Alimentos	45	21	-	45
18-A	Residentes con rentas en Col	30	11	-	30
19	Herencias y legados	5	19	-	5
20	Sistemas de seguridad social		20	-	20
	Total	18.900	8.689	6.943	15.412
	Ingresos	13.100	11.700		12.700
	Neto	5.800	3.011		2.712
	Ingresos		15.1		
	Hasta el 31		10.4		

1/ A partir de la unificación cambiaria se incluyen todos los gastos de estudiantes en el mercado de certificados de cambio.

2/ Hasta Agosto 26

VI - EMPRESAS AEREAS DE FUMIGACION AGRICOLA. - La Junta

entra a considerar el problema que se viene presentando a los pilotos agrícolas que operan aviones de empresas aéreas de fumigación, debido a que no reciben oportunamente sus salarios de las respectivas firmas, y éstas a su turno no cumplen las obligaciones para con los pilotos, debido a que prestan sus servicios a los agricultores a través de crédito pagadero al final de las cosechas. Para mayor ilustración se da lectura al concepto que rinde el Departa

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 251

FECHA 28 DE AGOSTO DE 1968

mento de Crédito Agrícola del Banco de la República, sobre la propuesta de establecer un sistema en el Fondo Financiero Agrario consistente en retener a la orden de las empresas fumigadoras, en el momento de otorgar los créditos, las sumas comprendidas en ellos con destino al renglón de costos.

En opinión del Departamento de Crédito Agrícola, un mecanismo de esta naturaleza no podría llevarse a la práctica, puesto que con él se sentaría un precedente para que los proveedores de otros servicios e insumos al sector agropecuario se vieran con igual derecho para solicitar retenciones en los créditos agrícolas como las pretendidas.-

La Junta se muestra de acuerdo con los planteamientos formulados por la dependencia del Banco de la República, y en consecuencia decide negar las solicitudes que en los anteriores términos presentan las empresas fumigadoras.

VII - RESOLUCION No. 49 DE 1968.- Los señores Asesores someten a aprobación de la Junta un proyecto de resolución sobre aumento de las tasas de descuento y redescuento para los bonos de prenda de almacenes generales de depósitos, redescontables dentro del cupo especial. Propone el proyecto elevar la tasa de redescuento del 5 al 6% anual y la máxima que pueden cobrar los bancos a su clientela, del 7 al 9%. En esta forma, anota el doctor Gómez Otálora, se originarán mayores ingresos para el Banco de la República en cuantía de \$4 millones anuales y para los bancos comerciales en monto aproximado de \$10 millones.

El proyecto de resolución recoge además la decisión adoptada por la Junta en pasada sesión, en el sentido de otorgar un plazo de 4 meses para la suscripción de 3 puntos de la cartera de fomento de los bancos en bonos del Fondo Financiero Agrario para aquellos establecimientos que registren, el 30 de abril del presente año un porcentaje de esta cartera superior al 38%.

La Junta acoge en todas sus partes el anterior proyecto, y en consecuencia aprueba la Resolución # 49 de la fecha, que dice así:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 251 FECHA 28 DE AGOSTO DE 1968

RESOLUCION NUMERO 49 DE 1968  
(agosto 28)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 -de 1963, y

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- El ordinal b) del artículo 6º de la Resolución 18 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República quedará así:

"b) - Para bonos de prenda de los que trata el artículo 2º, ordinal a), de esta Resolución, el nueve por ciento (9%) anual."

ARTICULO 2º.- El ordinal c) del artículo 4º. de la Resolución 18 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República, quedará así:

"c). Para bonos de Almacenes Generales de Depósito, de que trata el artículo 2º., ordinal a), de esta resolución, el cinco por ciento (5%) anual."

ARTICULO 3º.- Los bancos cuya cartera de fomento en 30 de abril del presente año hubiera excedido de 38% tendrán plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del 1º de septiembre de 1968, para cubrir, por cuartas partes mensuales, la inversión de tres (3) puntos de su cartera en bonos de fomento agrario del Fondo Financiero Agrario, a que se refiere el artículo 3º de la resolución 17 de 1968.

El porcentaje de que trata el inciso anterior se determinará conforme a las normas vigentes en 30 de abril del presente año sobre cartera requerida de fomento y sobre bases para liquidarla, pero no se tendrán en cuenta las inversiones sustitutivas de dicha cartera en documentos de deuda pública.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 28 de agosto de 1968.

VIII - SOLICITUD DE LA FIRMA XUE SOBRE AUTORIZACION PARA VENDER INVERSIONES EN EL EXTRANJERO.- El doctor Botero de los Ríos se refiere a la carta de 8 de agosto que envía la señora Graciela Samper de Bermudez solicitando autorización para vender aportes de capi-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 251

FECHA

28 DE AGOSTO DE 1968

tal de la firma de su propiedad, en una empresa Venezolana dedicada a la artesanía textil, Al respecto informa que la peticionaria manifiesta haber tenido algunas dificultades con sus socios en el exterior, en vista de que no han cumplido los compromisos adquiridos inicialmente para el manejo de la sociedad, razón esta que la induce a vender su inversión externa.

La Junta en sesión del 13 de julio de 1966 había autorizado a la empresa solicitante exportar maquinaria, equipo y materia prima semielaborada por valor de \$56.000.00 los cuales se imputarían a aportes de capital en una firma Venezolana. En esa oportunidad se acordó comunicar que las acciones recibidas en pago de estas exportaciones no podrían ser negociadas en un lapso de 5 años sin autorización previa de esta Corporación.

Considera la Junta aceptables las razones expuestas por la señora de Bermudez y en consecuencia decide autorizarla para vender sus aportes en el exterior a un precio determinado por la posible depreciación de la maquinaria y en el entendimiento de que el producto de la venta deberá ser reintegrado al Banco de la República a la tasa de cambio del certificado.

IX - REINTEGRO ANTICIPADO.- Se informa a la Junta sobre la petición que en carta del 23 de julio hace la Empresa Maderas del Patía sobre reversión de reintegros anticipados por US\$15.212.35 por concepto de futuras exportaciones de madera a Estados Unidos, En vista de que según concepto del Fondo de Promoción de Exportaciones, los compradores del exterior suspendieron la compra de una clase de madera de las producidas por la empresa exportadora con perjuicio para ésta, la Junta acuerda aprobar la reversión del reintegro solicitada, y comunicarlo así a los interesados.

X - FLETES DE EXPORTACION.- A solicitud de la Oficina de Cambios, formulada en memorando de la fecha, la Junta decide autorizar a esta dependencia para expedir la licencia de cambio correspondiente al pago de Fletes por exportaciones de café a Polonia transportadas por la Compañía Real Holandesa de Vapores a nombre de la Flota Mer-

1968

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 251

FECHA

28 DE AGOSTO DE 1968

cante Grancolombiana, por un monto de US\$9.049.15.

XI - CUPO DE CREDITO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS.- La Corporación entra a considerar nuevamente la petición que hace el Gerente del Instituto Nacional de Abastecimientos - en memorando del 8 de los corrientes, para que adicione el cupo de crédito con destino al descuento de obligaciones a favor de cooperativas de mercadeo de productos agrícolas y pecuarios y de cooperativas de productores hasta por \$10 millones. Los miembros de la Junta deciden acoger la adición propuesta y en consecuencia se aprueba la Resolución No. 50 de la fecha que dice así:

RESOLUCION NUMERO 50 DE 1968  
(Agosto 28)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Amplíase en diez millones de pesos -  
(10.000.000) el cupo especial de re-  
descuento en el Banco de la República para los --  
préstamos que otorgue el Instituto Nacional de Abas-  
tecimientos "INA" a favor de cooperativas de merca-  
deo de productos agrícolas y pecuarios y de cooperati-  
vas de productores, en las mismas condiciones estable-  
cidas por la resolución 42. de 1.966.-

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir  
de la fecha de su expedición.

XII - CREDITO PARA CULTIVOS DE TARDIO RENDIMIEN

TO.- Se distribuye el informe elaborado por el Departamento Administrati-  
vo de Planeación sobre sistema de crédito para cultivos de tardío rendimien-  
to, según encargo que había hecho la Junta en pasada ocasión. La Corporación  
acuerda abocar el estudio de este tema en próxima reunión a fin de que sus-  
miembros puedan enterarse en detalle del trabajo presentado. Para una ma-  
yor ilustración sobre el informe anterior, la Junta conviene en citar al -  
doctor Antonio Urdinola, funcionario del Departamento de Planeación, para -  
que asista al debate respectivo.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 251

FECHA

28 DE AGOSTO DE 1968

XIII - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- a) El doctor Botero de los Ríos presenta a la Junta el concepto del Departamento de Investigaciones Económicas sobre la solicitud dirigida por AFIDRO para la reducción del depósito previo aplicable a algunas materias primas utilizadas en la industria farmacéutica. La Junta ordena comunicar al Departamento de Investigaciones Económicas que incluya este concepto dentro del estudio general sobre estructura de los depósitos previos que viene adelantando en colaboración con la Superintendencia de Comercio Exterior.

La Corporación expresa su conformidad con el concepto que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre exención del depósito previo para la importación de 170-microbuses marca Volkswagen, según solicitud que presenta la Cooperativa de transportadores "Los Comuneros" en carta de agosto 12.

XIV - ACUÑACION DE MONEDAS DE ORO.- El doctor Eduardo Arias Robledo expresa a la Junta que las favorables perspectivas y la acogida que ha tenido dentro del público la acuñación de monedas de oro conmemorativas del Congreso Eucarístico Internacional, permiten prever una demanda superior a la calculada inicialmente. Por esta razón solicita a la Junta ampliar la autorización dada para contratar la acuñación total. La Corporación acuerda estudiar este punto una vez se haya calculado la demanda de monedas a que se refiere el señor Gerente.

XV - PROYECTO DE MODIFICACIONES AL CAPITULO III DE LA LEY 26 DE 1959.-El señor Ministro de Agricultura se refiere a este punto para expresar que como ya se encuentra suficientemente estudiado los artículos del proyecto de Ley en referencia, podría pensarse en elaborar la exposición de motivos del mismo a fin de proceder a presentarlo en el Congreso.

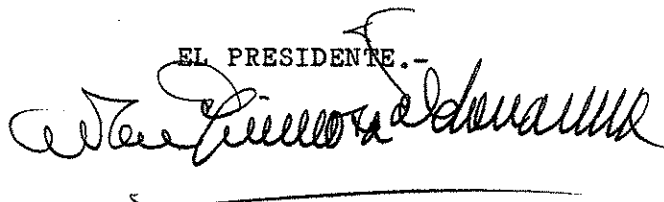
La Corporación decide encargar a los asesores de la Junta para que en coordinación con el Banco de la República adelanten la labor propuesta.

Siendo las 6 p.m., se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



1970

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 252

FECHA

4 DE SEPTIEMBRE DE 1968

En Bogotá, el 4 de septiembre de 1968, a las 3.30 se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Blair, Ministro de Agricultura; Antonio Alvarez, Ministro de Fomento y Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República. Dejó de concurrir el Director de Planeación, doctor Edgar Gutiérrez. Asistieron, además, los doctores Hernando Gómez y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero de los Ríos, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

I - ACTAS. - Se da lectura y aprueba el acta No. 251 correspondiente a la sesión del 28 de agosto de 1968.

II - RENUNCIA DEL ASESOR DOCTOR HERENDO GOMEZ OTÁLORA. - Se da lectura a la carta de 4 de septiembre del año en curso en la cual el asesor de la Junta, doctor Hernando Gómez Otálora, presenta renuncia del cargo que venía desempeñando desde años atrás por haber sido designado Ministro de Fomento por el Señor Presidente de la República.

La Corporación destaca la valiosa y muy alta cooperación prestada por el doctor Gómez en el tiempo de su asesoría, la cual contribuyó de manera efectiva al éxito en el manejo de la política cambiaria y monetaria del país. Considera justo reconocer, además de la esmerada y ejemplar dedicación en los trabajos de la Junta, sus elevados atributos personales que hicieron más grata y benéfica su asesoría.

Asimismo se complace la Junta de poder contar con el Doctor Gómez entre sus miembros, en calidad de Ministro de Fomento y de aprovechar su valiosa experiencia para el cabal cumplimiento de la labor futura.

Por último, acuerda la Corporación transcribir en la presente acta, el texto de la comunicación anterior.

" Señor Presidente y Señores Miembros de la HONORABLE JUNTA MONETARIA Ciudad. - Muy apreciados señores y amigos: - El señor Presidente de la República tuvo a bien designarme titular de la cartera de Fomento, en determinación que me honra profundamente y que compromete mi permanente gratitud. Por dicha circunstancia presento ante ustedes la renuncia del cargo de asesor de la Junta Monetaria que he venido de-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 252

FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1968

"sempeñado desde hace varios años.-

Constituirá para mí motivo de la más alta distinción haber participado en la política de equilibrio financiero y de mejoramiento de las instituciones cambiarias y monetarias. Esta política, trazada por el primer mandatario y desarrollada por la Junta Monetaria, se ha traducido ya en fortalecimiento muy apreciable de las reservas internacionales y ha contribuido al incremento de la producción agrícola y a la creciente estabilidad del nivel interno de precios.

Deseo agradecer vivamente la deferencia y confianza que los miembros de la Junta me dispensaron en el desarrollo de mis funciones y la amistad que generosamente midieron, todo lo cual constituyó estímulo permanente en mi trabajo.

Tuve el privilegio y la fortuna de compartir las labores de la asesoría de la Junta Monetaria con el doctor Jorge Ruiz Lara, cuya inteligencia, versación profunda en los temas económicos y serenidad de juicio, junto con las mejores calidades de hombre y de amigo, hicieron posible una tarea armónica y constructiva.

La colaboración del Banco de la República, de su Gerente, doctor Eduardo Arias Robledo, del Sub-gerente Secretario doctor Germán Botero de los Ríos y de todos sus funcionarios y empleados fue siempre la más amplia y sin ella hubiera sido imposible adelantar las labores que me correspondieron. Quisiera en esta oportunidad manifestar a todos ellos mi más profundo reconocimiento y aprecio.

De ustedes muy atentamente, (fdo) Hernando Gómez Otálora, Asesor.-"

### III - RETIRO DE LOS SEÑORES MINISTROS DE AGRICULTURA

Y FOMENTO.- Al comentar el retiro de la junta de los doctores Enrique Blair y Antonio Alvarez, Ministros de Agricultura y Fomento, en su orden, la Corporación pone de relieve la labor armoniosa y efectiva desarrollada durante el tiempo en que se contó con la presencia de los Ministros salientes, y desea rendir un homenaje de agradecimiento por la infatigable labor cumplida en el desempeño de sus atribuciones.

El Ministro de Hacienda, el Gerente del Banco de la República y el asesor de la Junta, doctor Jorge Ruiz, dejan constancia de sus sentimientos de gratitud para con los Ministros y el asesor que se retiran de sus cargos, por su actitud cordial y deferente, así como por la valiosa cooperación prestada a la Junta, la cual contribuyó al logro de la política de estabilización financiera del país.

IV - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 24 DE AGOSTO DE 1.968.- Se da lectura y comenta el documento A-85 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los aseso-



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 252

FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1968

res de la Junta sobre la situación cambiaria y monetaria a 24 de agosto de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionista y contractionistas.

V - INFORME DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - DE PLANEACION SOBRE FINANCIACION DE CULTIVOS DE TARDIO RENDIMIENTO.-

Como habia sido acordado en la Junta anterior, se entra a considerar el trabajo elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación sobre financiación de cultivos de tardío rendimiento según encargo que había hecho la Junta en pasadas sesiones.

La Corporación conviene en posponer hasta la próxima sesión el estudio del tema en referencia con el fin de escuchar la opinión del nuevo Ministro de Agricultura doctor Enrique Peñalosa Camargo. Como se acordó en la última reunión se ordena citar al doctor Antonio Urdinola, autor de este trabajo, para que asista e ilustre a la Junta sobre el tema.

VI - PRESUPUESTO DE IMPORTACIONES.- El Gerente General del Banco de la República, doctor Arias Robledo, informa acerca del cable dirigido al Fondo Monetario Internacional, en el cual se propone una reducción de las metas acordadas para los restantes trimestres del acuerdo de stand-by, contados a partir de julio de 1968, a fin de situarlas en US\$40 millones mensuales.

Al respecto los miembros de la Junta estiman que a pesar de no haber recibido respuesta por parte del Fondo, es necesario dar instrucciones a la Superintendencia de Comercio Exterior acerca de la limitación acordada para las metas de importaciones reembolsables. El asesor de la Junta, doctor Ruiz Lara, conceptúa que podría orientarse a la Superintendencia en el sentido de que maneje ese límite

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 252

FECHA

4 DE SEPTIEMBRE DE 1968

utilizando el presupuesto de importaciones reembolsables con giro ordinario, aprobado para el trimestre.

La Junta acoge esta sugerencia y decide comunicar su pensamiento en los anteriores términos al Superintendente de Comercio Exterior.

VII - SITUACION FINANCIERA DE LOS INGENIOS AZUCAREROS. - Se da lectura a la carta que envía el Director del Fondo para Inversiones Privadas con fecha septiembre 3, con la cual se acompaña el informe relacionado con la situación financiera que presentan algunos ingenios azucareros del país, rendido por la comisión creada para estos fines.

El informe en mención explica que como metodología de trabajo para el estudio correspondiente tanto la Junta como la comisión antes citada, solicitaron a cada uno de los ingenios información sobre sus estados financieros así como el presupuesto de tesorería calculado para el corriente año, el cual asciende a una suma global de \$129.870.000.00. Después de un análisis cuidadoso la comisión llegó al convencimiento de que la financiación podría limitarse a una suma total de ---- \$20.700.000.00, suficiente para atender las necesidades de crédito de estos ingenios durante el presente año.

En razón de lo extenso del informe y del análisis detallado que en él se hace de cada uno de los ingenios solicitantes, la Junta decide encomendar al asesor doctor Ruiz, para que lo estudie y rinda su concepto en posterior oportunidad, a fin de tomar una decisión futura.

VIII - REPRESENTANTE DE LA JUNTA EN EL CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO. - La Corporación se entera del artículo 4º del Decreto Ley 2210 de 1968, orgánico del Consejo Nacional del Trabajo, el cual dispone que éste estará integrado, entre otros, por un representante de la Junta Monetaria.

Para estos fines la Junta acuerda designar al doctor Jorge Ruiz Lara.

IX- EXCEPCION A LA PROHIBICION DE INCREMENTAR ACTIVOS PRODUCTIVOS PARA ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS QUE HAYAN UTILIZADO RE

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 252

FECHA

4 DE SEPTIEMBRE DE 1968

CURSOS DE EMERGENCIA.- La Corporación entra a considerar el planteamiento que hace el Gerente General del Banco Comercial Antioqueño en cable-fechado el 3 del mes en curso, relativo a la posibilidad de permitir la inversión en títulos de deuda pública del 4% computables como encaje, a pesar de haber hecho uso de recursos extraordinarios de redescuento, por cuanto los activos productivos de ese banco fueron aumentados utilizando sumas correspondientes a incrementos de capital pagado y reserva legal.

A este propósito comenta el asesor de la Junta, doctor Gómez, que en casos como el descrito por el mencionado banco, que viene haciendo esfuerzos por aumentar sus recursos de capital, la Junta podría interpretar lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la resolución 27 de 1968, en el sentido de que los establecimientos que utilicen recursos de crédito del cupo especial por baja de depósitos, no estarían sometidos a la limitación de que trata el artículo 10º de dicha norma, es decir, podrán aumentar el total de sus operaciones en inversiones voluntarias, préstamos y descuentos y deudores varios en moneda legal, hasta en una cuantía equivalente a los incrementos que haya registrado el capital pagado y reservas legales del respectivo banco -- durante el mes inmediatamente anterior.

La Junta considera conveniente la tesis expuesta y de consiguiente acuerda dar instrucciones en este sentido al Departamento de Crédito del Banco de la República, para que en forma general aplique en lo sucesivo este procedimiento.

X - OFICINA DE CAMBIOS.- Se presenta a consideración de la Junta, y es aprobado, el memorando OCB-1143 que envía la Oficina de Cambios del Banco de la República solicitando el visto bueno a la aprobación de licencias correspondientes al renglón 4, intereses bancarios, hasta por cuantía de US\$16.843.05 hechas en exceso del presupuesto de divisas.

XI- CUPO DE CREDITO DEL BANCO GANADERO.- El asesor de la Junta, doctor Gómez Otálora, informa sobre la solicitud que presenta el Banco Ganadero en carta de agosto 21 de 1968, sobre posibilidad de aumentar en \$20 millones el cupo asignado por la resolución 31 -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 252

FECHA

4 DE SEPTIEMBRE DE 1968

de 1967 para financiar el 50% de las operaciones de crédito dentro del programa que adelanta en asocio del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria en diversas zonas del país.

El Ministro de Hacienda considera y así lo aprueba la Junta, que el estudio de la solicitud anterior debe postergarse para otra reunión, con el objeto de debatirlo en presencia del nuevo Ministro de Agricultura, doctor Enrique Peñalosa Camargo.

XII - REGIMEN CAMBIARIO PARA LA ISLA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.- Conoce la junta el Oficio 535 del 27 de agosto que dirige el intendente Nacional de San Andrés y Providencia, en el que esboza un mecanismo especial de cambio y de comercio exterior aplicable a ese puerto libre. El programa persigue generar un mayor volumen de ingresos de divisas canalizadas a través de esta región mediante un sistema consistente en otorgar a los comerciantes de la isla, licencias de importación por encima del cupo asignado por la Superintendencia de Comercio Exterior, cuando se demuestre haber vendido dólares al Banco de la República por igual cuantía.

Considera el Intendente, que el plan propuesto además de general un mayor ingreso de divisas, induciría a los comerciantes a acudir incluso al mercado negro con el fin de reintegrar monedas extranjeras al Banco de la República y así tener mayor acceso a las licencias de importación, con el resultado de que una presión en la demanda de divisas del mercado elevaría su cotización hasta el punto de desalentar esta forma de comercio ilícito.

En opinión de la Junta, ella no tiene facultades para adoptar una política de importaciones como la sugerida por el Intendente de la isla, ni para aprobar un procedimiento cambiario bajo el supuesto de que las divisas originadas por este sistema se negocián en el mercado negro. Así conviene la Corporación, comunicar su decisión al peticionario.

XIII - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.-El subgerente Secretario del Banco de la República, doctor Botero, trasmite a la

1976

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 252

FECHA

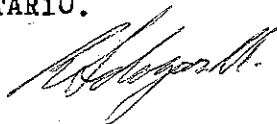
4 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Corporación las observaciones que hace el Departamento de Investigaciones Económicas, en memorando de agosto 14, al régimen de depósitos previos del 5%, para bienes de capital con financiación externa, a que se refieren las resoluciones 18 y 39 de 1967. El mencionado Departamento anota que importadores que utilizan líneas de crédito ya otorgadas al país como las del Fondo para Inversiones Privadas, la de bancos europeos, etc. se consideran con derecho a participar de este beneficio. Sin embargo, se presenta la duda de que al acogerse este criterio se desvirtuaría el espíritu de la norma que fue el de inducir a los importadores para que personalmente hicieran el esfuerzo de obtener financiación en el exterior.

La Corporación considera que si este régimen de excepción en materia de depósitos se ha hecho extensivo ya a la línea de crédito de las corporaciones financieras, no parece haber razón para negarlo a importadores que utilicen recursos externos similares, como los anotados arriba.

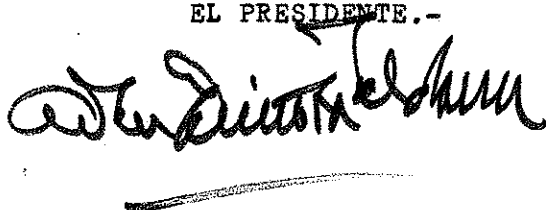
Siendo las 5:30 p.m., se levantó la sesión,

EL SECRETARIO.



No. 253

EL PRESIDENTE.-



SESION DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1968

En Bogotá, el 11 de septiembre de 1968, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Fomento y Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República. Dejo de asistir el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz, asesor de la Junta; Germán Botero de los Ríos, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 253

FECHA

11 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superintendente Bancario doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A - Se da lectura y aprueba el Acta No. 252 correspondiente a la sesión del 4 de septiembre de 1968.

II - SALUDO A LOS SEÑORES MINISTROS DE AGRICULTURA Y FOMENTO. - El señor Ministro de Hacienda desea expresar el beneplácito de la Junta por la presencia de los doctores Enrique Peñalosa y Hernando Gómez, Ministro de Agricultura y Fomento, en su orden, y resalta la importancia de que la Corporación pueda contar con la experiencia de sus nuevos miembros, el primero de ellos ligado a la política de reforma social agraria en que se halla empeñado el país desde 1961, lo cual le ha permitido tener un vasto conocimiento de las necesidades del sector agrícola colombiano; el segundo, por su trayectoria altamente conocida a través de la labor desarrollada al frente de la asesoría de la Junta Monetaria.

III - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 31 DE AGOSTO DE 1.968 .- Se da lectura y comenta el documento A-87 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 31 de Agosto de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones; egresos corrientes; financiación; y registros de importación y exportación. Y en cuanto a la situación monetaria medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas..

IV - VENTAS A PLAZOS. - El señor Ministro de Hacienda solicita a la Junta una modificación en el orden del día a fin de someter a su estudio un proyecto de resolución sobre el sistema de ventas a plazos. Explica, que el Gobierno Nacional, en el deseo de regular las tasas máximas de interés que se cobran en las ventas al detal de bienes muebles o de prestación de servicios por el sistema de plazos, venía preparando un

1978

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 253

FECHA

11 DE SEPTIEMBRE DE 1968

proyecto de ley sobre la materia para ser presentado al Congreso Nacional; en vista de que existen facultades suficientes a la Junta otorgadas por - el artículo 6º, literal i) del Decreto Ley 2206 de 1963, para reglamentar las operaciones de crédito comercial de consumo por instalamentos o de - ventas a plazo, decidió adaptarlo a un proyecto de resolución elaborado en asocio del Superintendente Bancario.

La Corporación acoge con interés el plan teamiento propuesto y entra a considerar en forma detenida artículo por - artículo del proyecto en mención.

Después de hacer algunos ajustes en el ar tículado del mismo, la Corporación aprueba su resolución No. 51 de la fe- cha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 51 de 1968  
(septiembre 11)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal i) del artículo 6º del Decreto Ley 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º .- Para los contratos de venta al detal de bie- nes muebles o de prestación de servicios me- diante el sistema de plazos e instalamentos, así como para los contratos de crédito al consumidor, la Junta Monetaria- fijará periódicamente las tasas máximas de interés y los - sistemas para liquidarlas.

El crédito para el consumo otorgado por los establecimientos bancarios continuará rigiéndose por las - normas especiales aplicables a ellos.

ARTICULO 2º .- El precio base en las ventas a crédito no po- drá ser superior al fijado para las ventas - al contado.

ARTICULO 3º .- En las operaciones a plazos o por instalamen- tos el precio base solo puede estar adiciona- do por el valor de los siguientes conceptos:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 253

FECHA

11 DE SEPTIEMBRE DE 1968

1º)- El interés autorizado de acuerdo con los términos del artículo 1º de la presente Resolución, en el cual estarán incluidos los gastos de administración del crédito;

2º)- El monto de los impuestos de papel sellado y timbre nacional.

ARTICULO 4º .- Los contratos a que se refiere la presente Resolución deberán constar por escrito y contener, además de los requisitos generales propios de su naturaleza, lo siguiente:

1º) - El detalle de los bienes o servicios materia del contrato;

2º)-El precio neto de los mismos al contado, el cual deberá ser permanentemente dado a conocer al público.

3º) - El valor de la cuota inicial y su forma de pago, o la constancia de haber sido cancelada;

4º) - La cuantía del recargo por el crédito concedido, debidamente discriminada;

5º) - El saldo del precio de lo vendido o del servicio que ha de prestarse con indicación de las cuotas periódicas y su vencimiento;

6º) - Número, valor, fecha y vencimientos de los instrumentos negociables, si los hubiere, emitidos en desarrollo de tales contratos.

ARTICULO 5º .- Corresponde al Superintendente Bancario o a las entidades o funcionarios que éste designe, y dentro de sus atribuciones, la vigilancia e inspección de las operaciones de crédito al consumidor.

Corresponde a la Superintendencia de Regulación Económica o a las entidades o funcionarios que ésta designe, y dentro de sus atribuciones, la inspección y vigilancia de las operaciones de venta al detal de bienes muebles o prestación de servicios mediante el sistema de plazos o instalamentos.

Corresponde a la Superintendencia Nacional de Cooperativas, o a sus delegados, en relación con las entidades cuyo control le está asignado, velar en lo pertinente por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

PARAGRAFO .- Las entidades de que trata este artículo investigarán y sancionarán de oficio o a solicitud de parte interesada, la violación de las normas de la presente Resolución.



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 253

FECHA

11 DE SEPTIEMBRE DE 1968

ARTICULO 6º.- En cualquier tiempo, cuando se comprobare que la tasa de interés no corresponde a la fijada de conformidad con el artículo 1º, los funcionarios competentes impondrán multas por el valor total de la operación incluyendo capital y recargos.

ARTICULO 7º.- Para los efectos del artículo 1523 del Código Civil tiene objeto ilícito la cláusula en la cual se pacten intereses en cuantía superior a la fijada de conformidad con el artículo 1º de esta Resolución y, por consiguiente, dicha cláusula estará viciada de nulidad absoluta.

ARTICULO 8º.- Compete a las respectivas superintendencias allegar la información sobre las modalidades de los sistemas que actualmente se aplican, con especificación del porcentaje de recargo por el suministro del crédito del porcentaje que se exige como cuota inicial y del procedimiento para el cálculo de las tasas de interés.

ARTICULO 9º.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 11 de septiembre de 1.968

Una vez aprobada la resolución pre-inserta, la Junta decide encomendar a los señores Superintendentes, Bancario, de Regulación Económica y de Cooperativas, un estudio detallado acerca de la posible tasa o tasas máximas de interés que en desarrollo de esta norma debe fijar la Junta, tomando en cuenta la naturaleza especial del crédito para el consumo, según tipo de bienes y clase del riesgo que se asume en sus diferentes formas y, además, en razón del costo de operación de cada uno de ellos. Todo esto con el objeto de que la junta pueda tener elementos de juicio suficientes para señalar las respectivas tasas de interés.

V - REVISION DE LAS METAS PROPUESTAS SOBRE REGISTROS REEMBOLSABLES DE IMPORTACION.- Se entera la Corporación del cable que con fecha 11 de septiembre envía el Fondo Monetario Internacional, en respuesta a la solicitud sobre reducción de las metas trimestrales de importación para lo que resta del período de vigencia del acuerdo de stand-by. Este organismo anota que el punto deberá ser sometido a consideración de la Reunión de Gobernadores y estudiado por la misión que revisará el desarrollo del acuerdo, en mes de octubre de este año.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 253

FECHA

11 DE SEPTIEMBRE DE 1968

La Corporación encomienda al asesor doctor Ruiz Lara, redactar un cable para la firma del Ministro de Hacienda y el Gerente del Banco de la República, con el fin de insistir en la urgencia de reducir a US\$120. millones la meta de importaciones reembolsables y al mismo tiempo - comunicarle que el Gobierno estaría dispuesto a enviar una misión especial a Washington para estudiar, junto con funcionarios del Fondo, el planteamiento anterior.

VII - FINANCIACION DE CULTIVOS DE TARDIO RENDIMIENTO

En relación con el informe del Departamento Administrativo de Planeación sobre crédito para cultivos de tardío rendimiento, la Corporación encomienda al señor Ministro de Agricultura y al asesor de la Junta, doctor Ruiz Lara, que estudien el documento en referencia y - si es necesario designen una comisión a nivel técnico a fin de que formule las recomendaciones del caso a la Junta.

VIII - CUPO DE CREDITO DEL BANCO GANADERO .-

La Corporación considera razonable los motivos expuestos por el Banco Ganadero en carta del 21 de agosto para fundamentar su petición de que se incremente en \$20 millones el cupo de crédito asignado por la resolución 31 de 1967, para financiar el 50% de las operaciones de crédito previstas en el programa financiero, para campesinos de escasos recursos, que adelanta con el Instituto Colombiano la Reforma Agraria en diversas zonas del país. En consecuencia se acuerda elaborar un proyecto - de resolución en este sentido.

IX - FONDO FINANCIERO AGRARIO.- Se enteró la Corporación del memorando que dirige el Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, sobre el estado actual de los créditos para cultivos de maíz durante los 3 últimos meses, efectuado por el Fondo Financiero Agrario, dentro del programa para el 2º semestre del año. Se analizan además las causas del descenso en el crédito destinado a este producto registrados en el primer semestre del año en curso. Además de las recomendaciones que hace el mencionado Departamento en cuanto a posibilidad de ampliar las campañas de extensión y de semillas mejoradas para obtener mayor productividad, así como el mantenimiento de un nivel de precios remunera

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 253

FECHA

11 de SEPTIEMBRE DE 1968

ratorio, la Junta estima necesario aumentar en \$200 el límite de financiación por hectárea para fertilizantes, con el fin de mejorar el cultivo del grano.

X - FONDO ESPECIAL PARA CREDITOS DE CAPITAL DE TRABAJO. - El señor Ministro de Fomento informa que tiene el propósito de estudiar con los doctores Ruiz Lara y Botero de los Ríos, las bases para el establecimiento de un fondo destinado a préstamos para capital de trabajo a la pequeña y mediana industria, dentro de lineamientos similares a los del Fondo Financiero Agrario.

Se comenta que los recursos de posible asignación a este fondo estarían constituidos por los depósitos de entidades descentralizadas que pudieran trasladarse de la banca comercial al Banco de la República, por medio de incentivos tales como pago de intereses por exigibilidades a término o posibilidad de invertirlos en documentos del Banco Emisor.

La Junta expresa su interés por las ideas esbozadas y decide solicitar a la Corporación Financiera Popular, información sobre los estudios que haya realizado con respecto a este tipo de financiaciones.

XI - PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA PAGO DE PETROLEO CRUDO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1968. - El asesor, doctor Ruiz Lara, presenta a consideración de la Junta y ésta aprueba el documento A-86 sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de julio de 1968, por un total de US\$3.478.813.10. El detalle del presupuesto es como sigue:

A INTERNATIONAL PETROLEUM (Colombia)LTDA.

Refinería de Cartagena para pagar a :

Texas Petroleum Company	US\$ 1.001.825.04
Colombian Petroleum Company	US\$ 212.351.76
Sinclair Colombian Oil Co. Inc.	US\$ 135.473.65
B.P. Exploration (Colombia) Ltd	US\$ 47.534.35
International Petroleum (Colombia) Ltd	US\$ 656.698.15
Colombia Cities Service Pet. Co.	US\$ 133.168.53

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 253

FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Refinería de La Dorada, para pagar a:

Tennessee Colombia S.A.	US\$ 15.798.48
	<u>US\$ 2.202.849.96</u>

A la Empresa Colombiana de PetróleosRefinería de Barrancabermeja, para pagar a:

Pan American Colombia Oil Co.	US\$ 100.994.21
Chevron Petroleum Co. (Atlantic Pet Co. por ven- ta de crudo Payoa	US\$ 106.236.88
Shell Cándor S.A.	US\$ 703.051.00
B.P. Exploration (Colombia) Ltd.	US\$ 233.266.36
Sinclair Colombian Oil Co. Inc.	<u>US\$ 132.414.69</u>
	US\$ 1.275.963.14
 T o t a l	 US\$ 3.478.813.10 =====

Además se estableció que con el objeto de completar el 25 - por ciento de su producción que las compañías tienen la obligación de vender en pesos, se debe hacer el siguiente reintegro:

Chevron Petroleum Company of Colombia	US\$ 157.088.39
	=====

De lo anterior se deduce que la suma neta que aparece en el presupuesto de divisas del mercado de certificados de cambio correspondiente al mes de octubre asciende a US\$3.321.724.71.

XII - PRESUPUESTO DE DIVISAS DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS.- El asesor de la Junta doctor Ruiz Lara hace algunos comentarios referentes al informe que rinde el señor Superintendente Bancario en carta 8321 del 5 de junio sobre presupuesto de divisas de la Federación Nacional de Cafeteros.

Se analizan algunos tabulados correspondientes a los gastos de oficina de la Federación en el exterior para los meses de enero a abril de 1967, época en que esa entidad no tenía obligación de elaborar Presupuesto de Divisas.

Se estudia además el cuadro referente al estimativo de gastos para el presupuesto de mayo a agosto de 1967, el cual comparado con los gastos registrados para el mismo período presenta un superávit de US\$3.3 millones. Al considerar el presupuesto de gastos calculado para el año de 1967 que asciende a US\$15.273.670, se anota que éste registra un in-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 253

FECHA

11 de SEPTIEMBRE DE 1.968

cremento de cerca de US\$1 millón con respecto al mes anterior, debido, entre otras causas al aumento de la nómina de empleados en el exterior, a la necesidad de atender compromisos con organismos internacionales por cerca de US\$700.000. y a mayores gastos de almacenaje, torrefacción y transporte de café. La Corporación aprueba el presupuesto anterior y acuerda comisionar al Superintendente Bancario para que solicite a la Federación las cifras correspondientes al de la próxima vigencia.

XIII - PRESUPUESTO DE IMPORTACIONES.-

A estudio de la Junta, el doctor Ruiz Lara, somete una propuesta de revisión al presupuesto de importaciones reembolsables para el trimestre julio-septiembre de 1968, a fin de ajustarlo a la meta de US\$40 millones mensuales, sugerida en sesión anterior.

La distribución del presupuesto según clase de giros es el siguiente:

( millones de US\$ )

	Presupuesto	Ejecutado	Por ejecutar en Sept.	Presupuesto modificado en Septi.	Presupuesto trimestre modificado
Total	<u>135.0</u>	<u>80.7</u>	<u>54.3</u>	<u>39.4</u>	<u>120.1</u>
Giro ordinario	96.3	65.1	31.2	31.2	96.3
A.I.D.	23.1	7.0	16.1	4.0	11.0
Compensación	11.4	8.3	3.1	4.0	12.3
B.I.R.F.	4.2	0.3	3.9	0.2	0.5

La Corporación aprueba las modificaciones sugeridas en los anteriores términos y conviene comunicar a la Superintendencia de Comercio Exterior que el rubro de US\$31.2 millones que figura como partida autorizada para importaciones pagaderas con giro ordinario deberá ser objeto de un cuidadoso control, a fin de no rebasar el límite establecido.

XIV.- OFICINA DE CAMBIOS. - a) A solicitud de esta Oficina formulada en memorando fechado el 10 de los corrientes, la Junta adiciona el presupuesto de divisas para el antiguo mercado de capitales, correspondiente al mes de septiembre así:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 253

FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Deuda privada - artículo 33 del Decreto Legislativo--  
2322 de 1965- por US\$1.000.000.

Reaseguro, renglón 5, por US\$400.000.

Avales y garantías, renglón 12B, por US\$100.000.

b) - Asimismo aprueba los siguientes giros anticipados según solicitudes hechas en carta 4310 a 4312 y en memorando de la División Jurídica de esa Oficina, fechado el 9 del presente mes, así:

Al Banco Cafetero por US\$5.250.20 para pagar a Deutsche Aussenhandelsbank el valor de un crédito con la firma "Distribuidora de Equipos Industriales Amerex S.A."

Al Banco de Bogotá, por US\$14.922.50 para girar a la firma Michie Goss Dexter Americas Co., el valor del último contado de importaciones de maquinaria y equipo con destino al diario "El Tiempo".

Al Banco Popular, por US\$5.000, para pagar a los señores Ewald Hutz de Alemania, el 25% de la importación de maquinaria textil de la empresa "Etiquetas y Escudos Bogotá Ltda",

Al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria US\$4.822.10, para reintegrar igual suma al Fondo Rotatorio de la A.I.D., según convenio número 541-TF- 130-097 de Julio de 1967.

XV - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.- a) La Corporación toma nota de la carta fechada el 21 de agosto que envía la Asociación de Líneas Aéreas Internacionales en Colombia en la cual informa, que a partir del 26 de agosto, las compañías aéreas afiliadas a ella, aplicarán la tasa del certificado de cambio para efectos de liquidar el precio del transporte internacional aéreo.

b) Se impone igualmente la Junta del cable que con fecha 10 de los corrientes envía el Gobernador de Córdoba en solicitud de autorización al Banco de Colombia para avalar las letras de cambio giradas a cargo de la Empresa Telefónica de ese Departamento y a favor de la Compa

1986

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 253

FECHA

11 DE SEPTIEMBRE DE 1968

ñía Transandina, que respaldan las obligaciones originadas en la administración de la empresa por parte de dicha compañía. La Junta decide comisionar al señor Superintendente Bancario a fin de que se pronuncie sobre la conveniencia de exonerar este tipo de operación de las prohibiciones para otorgar avales en moneda nacional a que se refiere la Resolución No. 36 de 1.967.

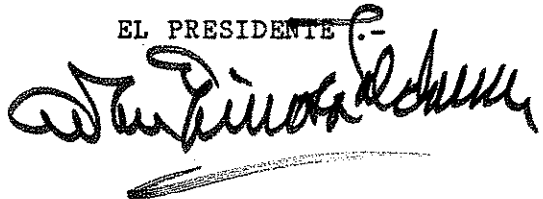
Siendo las 8.00 p.m., se levanta la sesión,

EL SECRETARIO.



No. 254

EL PRESIDENTE



SESION DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1968

En Bogotá, el 18 de septiembre de 1968, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura y Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República. Dejaron de asistir los doctores Hernando Gómez O. Ministro de Fomento y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz Lara, asesor de la Junta; Germán Botero de los Ríos, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A.- Se da lectura y aprueba el acta No. 253, correspondiente a la sesión del 11 de septiembre de 1968.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.968.- Se da lectura y comenta el documento A-89 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 254

FECHA

18 DE SEPTIEMBRE DE 1.968

República y el asesor de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria al 17 de septiembre de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - TASA DE INTERES PARA VENTAS A PLAZOS.- El asesor de la Junta, doctor Ruiz Lara, informa que en desarrollo de lo acordado en sesión anterior, se reunió en compañía del doctor Botero de los Ríos, con los señores Superintendentes Bancario, de Regulación Económica y de Cooperativas, con el objeto de estudiar fórmulas adecuadas para la adopción de una tasa de interés sobre ventas a plazos. Al efecto presenta el documento A-88 que analiza en detalle las alternativas consideradas en la reunión antedicha y el sistema para señalar una tasa real como tope máximo para el crédito comercial, llegando a la conclusión de que el procedimiento más eficaz es el de establecer una tasa única con el objeto de simplificar el mecanismo, excepción hecha del régimen aplicable a las cooperativas de crédito que se regulan por estatuto especial, de conformidad con los artículos 17 y 23 del Decreto 1598 de 1963.

El documento hace además un análisis sobre los sistemas vigentes de ventas a plazo realizado con base en las informaciones suministradas por las firmas Icasa, Sears Roebuck, Gercól, Industrias Cimal y Philips Colombiana, de cuyas cifras se pudo deducir cuáles son los costos aproximados de administración en operaciones de esta índole. Por último, concluye, que el costo máximo para las ventas a crédito asciende al 26% anual, equivalente a una tasa de interés compuesto del 1.93% mensual-

En adición al documento anterior, el doctor Ruiz Lara, conceptúa que la tasa más adecuada podría ser la del 2% mensual, la cual, cobrada sobre saldos daría un interés efectivo del 27% equivalente al costo que representa para el comerciante la venta de mercancías a pla-



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 254

FECHA

18 de SEPTIEMBRE DE 1968

zos.

La Corporación expresa su conformidad con el documento estudiado y después de hacer algunas observaciones en torno al mismo, encomienda al asesor elaborar un proyecto de resolución para ser discutido en sesión extraordinaria del 20 de los corrientes.

IV - INVERSIONES EXTRANJERAS EN EMPRESAS DEDICADAS A LA EXTRACCION DE ORO.- El Gerente del Banco de la República, doctor Arias Robledo, somete a consideración de la Junta la cuestión que se viene produciendo debido a diferencias de criterio entre la Oficina de Cambios y las compañías productoras de oro, con respecto a la interpretación de las normas del Decreto 444 y de la resolución 17 de 1967, sobre remesas de utilidades de las empresas extranjeras dedicadas a esta actividad.

En concepto de la Oficina de Cambios, el 50% del valor del oro vendido al Banco de la República que se autoriza pagar en moneda extranjera permite a las empresas girar al exterior las sumas necesarias para la importación de equipos, pago de importaciones, reembolsos de capital, prestación de servicios y remesa de utilidades, éstas últimas sólo hasta el límite del 14% del capital extranjero que señala el Consejo de Política Económica.

En oposición a esta interpretación las compañías productoras de oro consideran que por tratarse de un régimen especial establecido para el comercio del oro que por otra parte viene operando desde años atrás, se entiende que la remesa al exterior puede hacerse hasta por el monto de los pagos en moneda extranjera por concepto de la venta al Banco de la República del mineral.

La Corporación encarga al asesor de la Junta para que estudie la tesis planteada y recomiende la interpretación más adecuada que deba darse al caso.

V - FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.- A propósito de la misión especial designada para viajar a Washington a fin de estudiar con funcionarios de este organismo la reducción de la meta de importaciones señalada para el trimestre julio-septiembre del presente año, la Corporación acuerda enviar al doctor Ruiz Lara a Washington con el objeto

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 254

FECHA

18 DE SEPTIEMBRE DE 1968

de estudiar en asocio del Director del Departamento de Planeación, las soluciones propuestas al Fondo sobre este asunto.

VI - INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS.- El Gerente del Banco de la República trasmite a la Corporación la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Abastecimientos en carta de septiembre 18, en la cual manifiestan que por un error involuntario esa entidad constituyó un depósito previo en el Banco de la República por cuantía aproximada de \$7.000.000 para la importación de cigarrillos, a pesar de estar expresamente exenta de este requisito por las normas del estatuto cambiario. Debido a la situación financiera que atraviesa el INA por la reciente intervención en la compra de cosechas, y a los desembolsos que por el mismo motivo deberá hacer en los próximos días, se pide autorización a la Junta para que el Banco de la República proceda a devolver la suma anterior.

La Corporación aprueba esta petición y acuerda comunicarlo así al Departamento Extranjero del Banco de la República.

VII - INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.- La Corporación se entera del contenido de la comunicación que dirige el Instituto de Crédito Territorial, sobre posibilidad de que la Junta autorice al Banco de la República para efectuar una operación swap a nombre del Gobierno Nacional, con el objeto de cubrir el riesgo cambiario de una inversión por cuantía de US\$1.800.000. que ha ofrecido garantizar la A.I.D. a ese Instituto, con destino a la financiación del programa de vivienda de la Federación de Cooperativas de Vivienda, próxima a desarrollarse en Bogotá.

Con el fin de ilustrar su criterio, la Junta ordena indagar sobre los antecedentes de operaciones similares propuestas por las firmas Vipasa y Gilbane Building Company, en pasada oportunidad.

VIII - BANCO DE LA COSTA. El señor Ministro de Hacienda pide a la Junta que se considere la conveniencia de exonerar temporalmente al Banco de la Costa, de la sanción por desencaje, a que se refiere la Resolución 17 de 1968, por cuanto ella representa por una parte una carga financiera considerable para ese establecimiento, y por la otra, podría perturbar e implicar el retiro de futuros inversionistas que proyecten in

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 254

FECHA

18 de SEPTIEMBRE DE 1968

crementar el capital en cerca de \$5 millones.

Sobre este punto se decide estudiar detenidamente la propuesta con el fin de buscar una fórmula propicia para solucionar las dificultades que atraviesa el Banco de la Costa, en consideración a -- los esfuerzos que ha venido realizando en los últimos meses por sanear su situación financiera. Con este propósito, se designa al señor Superintendente Bancario para que en asocio del doctor Arias Robledo, proponga una fórmula para ser sometida a estudio de la Junta en próxima sesión.

IX - BANCO GANADERO.- En atención a lo acordado en pasada reunión sobre este punto, se someta a estudio de la Corporación un proyecto de resolución por el cual se eleva en \$20 millones el cupo de crédito del Banco Ganadero utilizable para la financiación del 50% de los programas financieros que adelanta en asocio del INCORA,

La Junta acoge el proyecto y aprueba su resolución No. 52 de la fecha, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 52 DE 1968  
(septiembre 18)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de las facultades que le confieren la Ley 21 y el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Elévase en \$20 millones el cupo especial de crédito establecido por la Resolución 8 de 1966, artículo 4º, aparte b), en favor del Banco Ganadero.

PARAGRAFO.- El aumento de que trata el presente artículo de berá ser utilizado por el Banco Ganadero en financiar su participación en el desarrollo de los programas ganaderos que actualmente adelanta en asocio del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, "INCORA".

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fe cha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 18 de septiembre de 1968.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 254

FECHA

18 DE SEPTIEMBRE DE 1968

X - REINTEGROS ANTICIPADOS.- En relación con la petición que hace la Empresa Generoso Mancini - "Anteca La Americana", por intermedio de la Corporación Financiera del Valle en carta de 22 de agosto sobre posibilidad de aumentar a 21 meses el plazo para liquidar definitivamente un reintegro anticipado en cuantía de US\$400.000., por concepto de futuras exportaciones de esta firma, la Corporación se abstiene de aprobar esta solicitud y acuerda comunicar a los interesados que efectúen la operación proyectada acogiéndose al régimen de préstamos externos que prevén las normas cambiarias vigentes.

XI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- a) Dentro del propósito de eliminar algunas incongruencias que se presentan en la estructura de los depósitos previos, particularmente en casos de materias primas cuyo porcentaje es superior al del producto terminado, la Corporación estudia el memorando que con fecha 16 de septiembre dirige el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República en el cual se conceptúa sobre la necesidad de reducir el depósito previo para las posiciones 44. 09. A., 73. 15. B.I., 73.15.R.I., 74.05.B., 85.20.F. y 87.14.D.I. del arancel de aduanas.

La Junta acoge el concepto anterior y acuerda elaborar un proyecto de resolución para próximo estudio ;

b) Con base en los conceptos elaborados por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República en memorandos del 18 de septiembre, la Junta toma las siguientes determinaciones:

1º) - Exonera de la constitución del depósito previo a la Empresa Aerovías Torcoroma "AEROTOR", para la importación de un avión Cessna para servicio público de pasajeros y carga, por la suma de US\$ -- 145.000.00

2º) - Se abstiene de aprobar las siguientes solicitudes sobre exención de depósito previo:

a) de la Corporación Pro-vivienda "El Minuto de Dios" para la importación de láminas procedentes de España, destinadas a la elaboración de sufragios, según carta del 2 de septiembre;

b) del Consejero de la Presidencia de la República,-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 254

FECHA

18 DE SEPTIEMBRE DE 1968

doctor José Galat, para la introducción al país de partes y piezas sueltas para ensamble de televisores a fin de adelantar el programa de capacitación popular destinado a la educación de adultos marginados, de acuerdo con carta suscrita el 2 de Septiembre.

3º) - A propósito de la solicitud que formula la Universidad de los Andes en carta de agosto 26, para que señale un régimen especial de depósito previo para la importación de un equipo fotográfico - por valor de US\$1.114.25, la Junta acoge la sugerencia que hace el Departamento de Investigaciones Económicas de establecer un tratamiento preferencial para las importaciones que realicen las universidades, de bienes con destinación eminentemente científica, previa calificación en cada caso del Ministerio de Educación. La Junta ordena preparar un proyecto de reglamentación dentro de estos lineamientos para ser sometido al Gobierno Nacional.

XII - SOLICITUD DE OPERACION TRIANGULAR PARA LA IMPORTACION DE MICROBUSES. - Se informa la Junta de la carta de fecha 23 de julio que envía la firma Volkswagen de Colombia en solicitud de autorización para efectuar una importación de 500 microbuses de Alemania Occidental por el sistema de operación triangular y mediante utilización de saldos de convenio con la República Democrática Alemana.

La Corporación dentro del criterio que la ha informado en pasadas ocasiones, no considera oportuno acceder a solicitudes de esta naturaleza, y en consecuencia decide comunicar su negativa a la firma mencionada y a la Superintendencia de Comercio Exterior.

XIII - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS. - Toma nota la Corporación de las siguientes comunicaciones relativas a las medidas que se proyecta adoptar sobre tasa de interés para ventas a plazo:

a) De la Federación Electrónica de Colombia, en cable del 18 de los corrientes, en el cual se pone en conocimiento de la Junta las implicaciones que puede tener la medida para la industria de electrodomésticos;

b) Del señor Francisco Alarcón F., en cable del 16 de septiembre, mediante el cual se sugiere a la Junta adoptar medidas-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 254

FECHA

18 DE SEPTIEMBRE DE 1968

adicionales para evitar abusos que se presentan en el ejercicio de derecho de reserva de dominio en las ventas por instalamentos, y ,

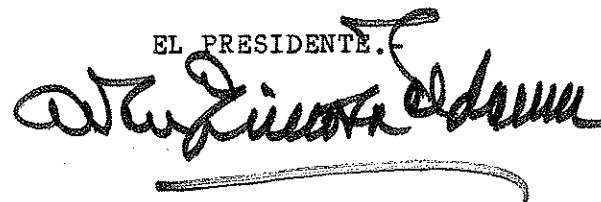
c) de la Federación Metalúrgica Colombiana en carta del 17 de septiembre, en la cual se anotan las consecuencias que podría originar el señalamiento de una tasa máxima para la industria de electrodomésticos, teniendo en cuenta su estructura de costos, la irrigación in suficiente del crédito hacia ese sector y el esfuerzo que viene realizando dicha industria para absorber buena parte de la manufactura nacional.

Siendo las 6½ p.m., se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.



No. 255

SESION EXTRAORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1968.-

En Bogotá, el 20 de septiembre de 1968, a las 9 a.m., se reunió la Junta Monetaria en sesión extraordinaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Fomento; Enrique Peñaloza, Ministro de Agricultura y Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República. Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruz, asesor de la Junta; Germán -- Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como secretario. Dejó de asistir el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación.

I - TASA MAXIMA DE INTERES PARA VENTAS A PLAZO .-

De acuerdo con la decisión adoptada en la Junta en sesión del 18 de septiembre, sobre necesidad de convocar una sesión extraordinaria para debatir el proyecto de resolución que se encomendó a elaborar al Asesor, doctor Ruz Lara, la Corporación procede a estudiar

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 255

FECHA

20 DE SEPTIEMBRE DE 1968

artículo por artículo, el proyecto que se somete a consideración, el cual señala en 2% mensual la tasa máxima de recargo por costo de administración e interés, para los contratos de venta al detal de bienes muebles o de prestación de servicios, mediante el sistema de plazos o instalamentos.

El señor Ministro de Hacienda interviene para manifestar que si bien es cierto que ha sido tradición de la Junta no motivar sus resoluciones a través de considerandos, si conviene hacerlo en este caso por razones de presentación ya que es necesario informar a la opinión pública acerca del espíritu que orienta la resolución, representado por el deseo de las autoridades económicas de reducir en forma razonable las elevadas tasas de recargo que se vienen cobrando en las ventas a plazos y en los sistemas de crédito al consumidor. Los demás integrantes de la Junta expresan su apoyo a la iniciativa anterior.

El proyecto en discusión es sometido a un amplio y detallado análisis, y la Junta, después de introducirle algunas modificaciones adjetivas, aprueba artículo por artículo el proyecto y resuelve adoptarlo como su Resolución No. 53 que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 53 DE 1968  
( septiembre 20<sup>o</sup> )

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de las facultades que le confiere  
el ordinal i) del artículo 6º del Decreto Ley  
2206 de 1963, y

## C O N S I D E R A N D O :

Que las tasas de recargo sobre la venta al detal de bienes muebles o de prestación de servicios mediante el sistema de plazos, así como sobre los préstamos al consumidor, son excesivas, puesto que frecuentemente se aproximan en la práctica al 50% anual, lo cual carece de justificación económica o social;

Que el exagerado monto de tales recargos deteriora el poder adquisitivo de los salarios y constituye serio obstáculo para elevar los niveles de empleo y acelerar el desarrollo económico;

Que las altas tasas de interés en el mercado extrabancario

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 255 FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1968

de dinero tienen su principal estímulo en los inmoderados recargos de las operaciones mencionadas;

Que es necesario defender al consumidor del pago de recargos inequitativamente onerosos y perjudiciales para el logro de la eficaz asignación de los recursos económicos;

Que en desarrollo de la resolución 51 de 1968 de la Junta Monetaria se han efectuado estudios cuidadosos de los costos de administración, cobranza y financiación de las ventas a plazos y de los préstamos al consumidor;

Que tales estudios comprueban la factibilidad y conveniencia de reducir a proporciones razonables las elevadas tasas de recargo vigentes en la actualidad, sin perjudicar a los productores ni afectar la justa utilidad que a los distribuidores corresponde derivar de la ventas,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Fijase en dos por ciento (2%) mensual la tasa máxima de recargo por costo de administración e intereses para los contratos de venta al detal de bienes muebles o de prestación de servicios mediante el sistema de plazos e instalamentos, así como para los contratos de préstamo al consumidor.

Se entiende que con el pago del valor correspondiente a la tasa máxima fijada en el presente artículo, el deudor cubre todos los costos del respectivo contrato de crédito, excepto el monto de los impuestos de papel sellado y timbre nacional.

En consecuencia, en los contratos de préstamo al consumidor no habrá lugar al cobro de ningún recargo adicional a la tasa máxima e impuestos mencionados y en las operaciones a plazos o por instalamentos se aplicarán las normas contenidas en los artículos 2º y 3º de la Resolución 51 de 1968.

ARTICULO 2º.- El crédito para el consumo otorgado por los establecimientos bancarios continuará rigiéndose por las normas especiales a ellos aplicables.

ARTICULO 3º.- No obstante lo dispuesto en el artículo primero, señalase en uno por ciento (1%) mensual la tasa máxima de interés para las ventas a crédito que efectúen las Cooperativas de consumo, según el procedimiento previsto en el artículo 17 del Decreto-Ley 1598 de 1963, así como para las operaciones de préstamo a sus socios por parte de cooperativas de ahorro y crédito, conforme al artículo 23 del citado decreto.

ARTICULO 4º.- La tasa máxima de recargo para los contratos a que se refiere el artículo 1º se liquidará



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 255

FECHA

20 DE SEPTIEMBRE DE 1968

para el período transcurrido desde el pago de la última cuota o instalamento sobre el saldo del principal de la deuda insoluta a principios del respectivo período.

ARTICULO 5º.- La norma contenida en el artículo anterior se aplicará mediante uno de los sistemas siguientes:

- a) Cuotas uniformes de amortización gradual, o
- b) Cuotas de amortización uniforme del principal.

ARTICULO 6º.- Las cuotas uniformes de amortización gradual correspondientes a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, se calcularán multiplicando el principal de la deuda en pesos a principios del período inicial por el factor correspondiente al número de meses de plazo según la siguiente tabla:

Plazo del crédito meses.	Cuota de amortiza ción mensual por peso del princip.	Plazo del crédito to - meses	Cuota de amortiza ción men sual por peso del principal
#	\$		\$
1	1.02000	16	0.07365
2	0.51505	17	0.06997
3	0.34675	18	0.06670
4	0.26262	19	0.06378
5	0.21216	20	0.06116
6	0.17853	21	0.05878
7	0.15451	22	0.05663
8	0.13651	23	0.05467
9	0.12252	24	0.05287
10	0.11133	25	0.05122
11	0.10218	26	0.04970
12	0.09456	27	0.04829
13	0.08812	28	0.04699
14	0.08260	29	0.04578
15	0.07783	30	0.04465

ARTICULO 7º.- Para calcular la cuota mensual por el sistema del ordinal b) del artículo 5º, el principal de la deuda a principios del período inicial se dividirá por el número de pagos previstos en el respectivo contrato de crédito, y la cuota uniforme así resultante se adicionará en cada mes con el valor del recargo liquidado conforme al artículo 4º.

ARTICULO 8º.- Los contratos a que se refiere la presente Resolución deberán establecer, además de lo previsto en el artículo 4º de la Resolución 51, que el acreedor podrá cancelar la obligación en cualquier momento, mediante el pago del principal insoluto y del valor de los

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 255

FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1968

intereses calculados sobre dicho monto para el período transcurrido desde la fecha de pago de la última cuota de amortización.

ARTICULO 9º.- A las ventas a plazos de vehículos con destino al servicio público de transporte, se aplicarán las disposiciones del Decreto Legislativo 530 de 1966.

ARTICULO 10º.- La presente Resolución rige para los contratos celebrados a partir del 21 de septiembre de 1.968.

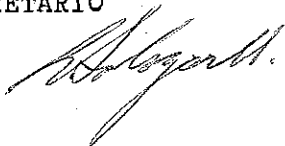
Dada en Bogotá, a 20 de septiembre de 1968.

Como complemento a las deliberaciones que vienen realizando la Junta sobre el tema de las ventas a plazos, el señor Ministro de Fomento anota que la medida adoptada en los términos anteriores debe ir aparejada con sistemas de crédito que irrigen la pequeña y mediana industria, para atender sus necesidades de capital de trabajo, hasta con plazos de 3 a 5 años. Considera el Ministro que en esta forma podría compensarse a la industria de electrodomésticos, de los efectos que seguramente producirá la limitación a la tasa de recargos, como quiera que este sector parece ser el más afectado por la medida.

A lo anterior se añade que conviene también pensar en mecanismos financieros institucionalmente organizados que atiendan las necesidades de crédito del sector comercial, con el objeto de evitar que esta rama acuda en obtención de recursos, a mercados extrabancarios con elevadas tasas de intereses.

Siendo las 12½ se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



No. 256

EL PRESIDENTE

SESION DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

En Bogotá, el 25 de septiembre de 1968, a las 3:30 p. m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 256

FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Fomento y Germán Botero, Gerente general Encargado del Banco de la República. Dejaron de concurrir, el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación y el asesor, doctor Jorge Ruiz. Actuó como Secretario el doctor Roberto Salazar.

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTAS .- Se da lectura y aprueban las actas Nos. 254 y 255 correspondientes a las sesiones del 18 y 20 de septiembre, respectivamente.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA.- Se da lectura y comenta el documento A-90 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y el asesor de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria a 14 de septiembre de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - DESIGNACION DEL ASESOR DE LA JUNTA.- El señor Ministro de Hacienda solicita a la Junta se proceda a elegir la persona que ha de reemplazar al doctor Hernando Gómez Otálora, en el cargo de asesor de la Corporación. Al respecto manifiesta que después de haber ofrecido el cargo al doctor Rodrigo Llorente y haber manifestado éste su imposibilidad para aceptarlo, debido a los compromisos adquiridos con el Banco Interamericano de Desarrollo, se estudiaron diversos nombres con el señor Presidente de la República, entre ellos, los de los doctores Francisco Ortega y Miguel Urrutia, profesionales estrechamente vinculados a -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 256

FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

las actividades económicas, el uno dentro del sector universitario y el otro en la administración pública. Observa que se hizo la consulta al Presidente, lo mismo que en el caso del doctor Rodrigo Llorente, en vista de que el Presidente ha depositado en los asesores confianza especial, encomendándoles los más delicados trabajos, sobre la base por supuesto de que la Junta Monetaria en pleno tomará una determinación final.

El Ministro hace un recuento de las condiciones de ambos candidatos y al elogiar sus calidades personales y académicas, reconoce que cada uno de ellos reúne en alto grado los requisitos para tan delicada labor. Manifiesta además que no era intención de él decidir este nombramiento en la Junta de la fecha, pero que en vista de que algún periódico ha publicado que este cargo se ha ofrecido al Doctor Ortega, quiere solicitar a la Junta en la sesión presente una decisión al respecto, pues considera inconveniente que sobre la provisión de este cargo se especule sin necesidad.

Con base en las consideraciones anteriores, se permite proponer el nombre del doctor Miguel Urrutia, como asesor de la misma. Los miembros de la Junta cambian ideas en torno al candidato pareciéndole a todos que reúne excelentes condiciones. El señor Ministro de Fomento manifiesta que tiene la mejor opinión sobre el candidato y que está de acuerdo con todas las opiniones expresadas sobre el doctor Urrutia. Empero, agrega, que hubiera preferido que el procedimiento hubiera sido el de antes de consultar nombres con el Presidente de la República la Junta hubiera tenido la oportunidad de examinarlos. Sin embargo no hace de esta cuestión procedimental nada que pueda debilitar su voto favorable, teniendo en cuenta la opinión del Señor Presidente sobre el particular.

IV - INTERESES SOBRE DEPOSITOS DE AHORROS.- El doctor Germán Botero, Gerente Encargado del Banco de la República informa a la Junta que el Departamento de Investigaciones Económicas está preparando un estudio detallado sobre las necesidades de ajustar la tasa de interés que pagan las cajas y secciones de ahorro sobre los depósitos de este tipo, con las que se reconocen en otras formas de captación de ahorro.

A propósito de esta iniciativa el señor Ministro de -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 256

FECHA

25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Agricultura manifiesta que sería interesante estudiar también el caso particular de la Sección de Ahorros del Banco Popular, la cual, por haber sido liberada de las inversiones forzosas, parece estar destinando esta importante fuente de capitalización, al otorgamiento de préstamos para consumo, en competencia ventajosa sobre secciones de ahorro de bancos comerciales, quienes han visto disminuidos el número de sus ahorradores.

El señor Superintendente Bancario agrega - que ha sido frecuente la práctica de trasladar recursos provenientes de las secciones de ahorro a depósitos en cuenta corriente del mismo banco, en busca de una fórmula para pagar intereses sobre estas exigibilidades.

La Corporación acuerda finalmente, que el señor Superintendente Bancario estudie este punto y recomiende la adopción de las medidas del caso.

V - PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA EL MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO Y ANTIGUO MERCADO DE CAPITALES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1968. Con base en proyecto elaborado con participación del Director de la Oficina de Cambios y del Director del Departamento Extranjero del Banco de la República, la Junta analiza renglón por renglón y aprueba el presupuesto de divisas para el mercado de certificados de cambio y el antiguo mercado de capitales, correspondiente al mes de octubre de 1968. Las asignaciones respectivas una vez aprobadas, se distribuyen así:

PRESUPUESTO DE DIVISAS.MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO.

Octubre de 1968

( millones de US\$ )

	Presupuesto anterior	Ingresos y autorizaciones <u>1/</u>	Proyecto Presupuesto
I - Ingresos corrientes	38.0	45.9	38.6
=====	=====	=====	=====
A. Exportaciones café <u>2/</u>	24.0	22.0	21.0
B. Exportaciones menores	11.0	20.3	14.0
C. Compras de oro <u>3/</u>	-	-	0.6
D. Capital petróleo	3.0	3.6	3.0

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 256 FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

II - Ingresos de capitales.	-0.9	4.9	0.4
=====	====	====	====
A- Capital oficial	0.5	3.0	1.5
B- Depósito bancos y otros	-0.2	0.2	0.1
C- Mercado de capitales 4/	-1.2	1.7	-1.2
III- Financiación Reservas.	7.3	-	-
=====	====	====	====
A - F.M.I.	7.3	-	-
B- Aceptaciones	-	-	-
C - Otros	-	-	-
IV- Total recursos disponibles ( I+II+III)	44.4	50.7	39.0
=====	====	====	====
V - Pagos deuda Banco República y Deuda Pública	-10.3	-12.6	-10.8
=====	====	====	====
A. Banco de la República	- 4.3	- 7.0	- 5.8
1 - Aceptaciones	-	-	-
2 - Otros 5/	(- 4.3)	(- 7.0)	(- 5.8)
B. Deuda Pública	- 6.0	- 5.6	- 5.0
VI - Recursos disponibles para otras licencias de cambio IV - V	34.1	38.1	28.2
=====	====	====	====
VII - Licencias de cambio	34.2	37.1	36.8
=====	====	====	====
A. Pagos obligaciones gobierno	1.0	2.9	1.0
B. Estudiantes ICETEX	0.5	0.3	0.5
C. Deuda artículo 33	2.0	1.0	1.0
D. Mercancías 6/	28.0	28.7	31.0
E. Petróleo para refinación	2.7	4.2	3.3
VIII - Variación reservas líquidas	-0.1	1.0	-8.6
=====	====	====	====

Nota: Licencias sin tope para pagos mercancías por convenio AID y BANCOS EUROPEOS.

1/ Basado en cifras hasta el 21.

2/ Exportaciones café: (millones US\$)

Divisas convertibles	17.8
Compensación	<u>3.2</u>
	21.0

3/ Nueva producción para exportar

4/ Ingresos:

	<u>13.3</u>
Corrientes	8.8
Préstamos	3.0
Inversiones	1.5

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 256

FECHA

25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

<u>Egresos:</u>	<u>14.5</u>
Neto	<u>- 1.2</u>
5/ F.M.I.	
Tesorería USA	0.4
Bancos Europeos	0.5
Swap Bancos Bogotá	0.4
ALALC (Compensación de Lima)	<u>4.5</u>
T o t a l	<u>-5.8</u>
6/ Licencias de cambio para pago de mercancías.	
Giro ordinario a/	27.2
Compensación	<u>3.8</u>
T o t a l	<u>31.0</u>

a/ Incluye ALALC Y Plan Vallejo.

PRESUPUESTO DE DIVISASANTIGUO MERCADO DE CAPITALAS .-

( octubre de 1968)

Miles de US\$

Numeral	Concepto	Presup. anterior	Autoriza. ciones	Solic. pend.	Proyecto presupuesto
1	Gastos de exportación	300	83	266	200
1-A	Reintegros de exportación	30	-	-	30
2	Fletes importación	3.000	2.937	585	3.500
2-A	Recaudos consulares	35	34	2	35
2-B	Visado consular	5	4	23	30
2-C	Gastos de embarque	60	34	19	60
3	Prensa	500	332	283	400
3-A	Organismos Internacionales	-	-	-	-
4	Intereses bancos	1.000	790	93	1.000
4-A	Intereses proveedores	300	108	70	250
5	Reaseguros	760	613	30	250
5-A	Mercancías faltantes	150	21	72	100
6	Transporte aéreo y marítimo	100	4	39	100
6-A	Oficina exterior	80	28	-	80
7	Seguros importaciones	-	-	-	2
7-A	Diplomáticos.	15	-	-	15
7-B	Automóviles diplomáticos	5	-	-	5
7-C	Gastos instalación diplomáticos	20	7	-	20
8	Servicios médicos	50	30	-	50
8-A	Drogas	2	-	-	2
9	Estudiantes 1/	-	-	-	-
9-A	Especialización técnicos	20	13	4	20
10	Servicios	1.000	290	-	500
11	Revistas	80	28	8	80
12	Préstamos	3.000	2.442	500	4.000

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 256 FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

12-A	Posición negativa est.crédito	10	-	-	-
12-B	Avales y garantías est.crédito	130	21	100	-
13	Capitales	2.500	1.219	480	2.500
13-A	Capitales colombianos en el exterior	100	-	88	100
14	Marcas y patentes.	400	220	372	600
15	San Andrés	400	327	700	400
16	Pasajes	700	219	871	700
17	Viajeros:	1.000	498	46	700
17-A	Gastos exterior (US\$50 diarios)	60	65	4	70
18	Alimentos	45	19	11	45
18-A	Residentes con rentas en Colombia	30	12	5	30
19	Herencias y legados	5	-	-	5
20	Sistemas de seguridad	20	-	-	20
	Total	15.912	10.398	4.671	15.899
	Ingresos	17.000			13.300
	Neto	1.088			-2.599

1/ Cifras hasta septiembre 23.

2/ A partir de la unificación cambiaria se incluyen todos los gastos de estudiantes en el mercado de certificados de cambio.

VI - ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS DEL MES DE SEPTIEMBRE .- Después de enterarse la Corporación del memorando que dirige la Oficina de Cambios del Banco de la República con fecha 25 de septiembre, aprueba las siguientes adiciones al presupuesto de divisas correspondientes al mes de septiembre de 1968:

Giros con destino a compras de petróleo crudo, por valores de US\$9.589.62;

Para viajeros especiales con el fin de atender a los giros de varias misiones oficiales al exterior US\$30.000.

VII - FLETES DE EXPORTACION.- La Junta expresa su conformidad con el concepto rendido por la Oficina de Cambios del Banco de la República en carta del 16 de septiembre, acerca de la consulta que hace la Asociación Nacional de Agentes Navieros en comunicación de agosto 6, sobre posibilidad de que se autoricen licencias para el pago de recargos de fletes marítimos que acostumbran cobrar algunas autoridades extranjeras.



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 256

FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

La Junta condiciona la aprobación de estas solicitudes a la presentación por parte de los interesados, de las respectivas cuentas de fletes y conocimientos de embarque con la constancia de los recargos a que hubiere lugar, para efectos de expedir las licencias de cambio para el reembolso del 80% de tales costos.

VIII - CREDITO DE LA CAJA AGRARIA PARA CULTIVO-  
DE TABACO.- Se da lectura a la carta fechada el 24 de septiembre que envía el Gerente de la Caja de Crédito Agrario para informar que el Instituto de Fomento Tabacalero ha presentado una nueva solicitud para desarrollar un programa de fomento del cultivo de tabaco en el Departamento del Tolima -- dentro de los mismos lineamientos del plan llevado a cabo en el segundo semestre de 1968 en la Costa Atlántica, el cual previó que la asistencia técnica estaría a cargo del Instituto y la financiación por cuenta de la Caja.

El nuevo programa, tiene un costo de \$19'000.000.- de los cuales la suma de \$7'000.000.- corresponderían a recursos provenientes del crédito de la Caja.

Para atender estos requerimientos de crédito solicita el Gerente de la Caja una ampliación del cupo de dicha entidad en el Banco de la República, hasta por la suma de \$7'000.000.-

La Corporación expresa su conformidad con la solicitud formulada y acuerda elaborar un proyecto de resolución para su estudio en próxima Junta.

IX - CUPU DE CREDITO DE LOS FONDOS GANADEROS.- El Gerente Encargado, doctor Botero de los Ríos, transmite a la Corporación el interés manifestado por los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República para que se estudie el sistema actual de cupo de crédito a los Fondos Ganaderos, con el fin de comprobar si su utilización se ajusta a los términos de la Ley 26 de 1959 y si realmente cumple con las finalidades de desarrollo del sector ganadero del país.

La Junta comparte la preocupación de las directi

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 256

FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

vas del Banco de la República y considera necesario dar prelación al estudio de una posible norma que reglamente las operaciones de los Fondos Ganaderos.

Para este efecto acuerda comisionar al señor Superintendente Bancario para que con la asesoría del Ministerio de Agricultura se sirva preparar un proyecto de reglamentación, para ser sometido a la Junta y Banco.

X - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- 1)- De acuerdo con memorando elebarado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República en septiembre 19, la Corporación se abstiene de aprobar la solicitud presentada por la Asociación Nacional de Industriales mediante carta 1295 del 27 de agosto en representación del Hotel-Las Lomas, a fin de importar, exentos de la obligación de constituir depósitos previos, teléfonos y centrales automáticas.

2.) Asimismo y en concordancia con memorandos presentados por el mismo Departamento en 25 de septiembre, la Junta emite su concepto negativo a las siguientes solicitudes:

a) De Cristal Autos Ltda, para la importación al país de productos de polimeración y copolimeración (placas, hojas, bandas, cintas y tiras), de la posición 39.02.B.IV, mediante la constitución de depósitos previos reducidos. Dicha petición fue formulada en carta del 12 de julio pasado; y ,

b) De la casa Nacional del Profesor (Sociedad Cooperativa), formulada en carta 300GI del 9 de septiembre sobre exoneración del depósito previo para la importacion de jeeps Carpati (M-461), precedentes de Rumania, con destino al uso de profesores de la Universidad Nacional.

3.) Se entera la Corporación del memorando que envía el Departamento de Investigaciones Económicas en el cual rinde concepto sobre la solicitud que presenta la firma Rhinco Productos Químicos S.A. - sobre reducción del depósito previo para las importaciones de materias primas destinadas a la elaboración de principios activos para la fabricación de insecticidas y análogos, clasificables en las posiciones 29.26.B.II; 38.06; y, 28.38.A.VII.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 256

FECHA

25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Por tratarse de un estudio especialmente técnico --  
--nico y con el objeto de ilustrar el criterio de la Junta, ésta solicita ampliar el concepto a fin de que se suministren datos detallados de la importación global por las posiciones anteriores y de la importación de las materias primas que se utilizan en la producción de los principios activos mencionados. Sugiere además la Junta, pedir la opinión del Instituto Colombiano Agropecuario sobre este punto.

XI - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.- Toma nota la Corporación de las siguientes comunicaciones:

a) Del Gerente General del Banco Panamericano, quien en carta 2488 -C del 18 de julio, remite el informe presentado por la Junta Directiva de ese Banco a su Asamblea General de Accionistas, en la cual se hacen algunas sugerencias para tecnificar el crédito a la pequeña industria y, se propone la redacción de un estatuto orgánico de los establecimientos bancarios.

b) del señor Ramón González, quien en cable del 24 de Septiembre dirigido al señor Presidente de la República solicita se reglamente en la misma forma, el aspecto relacionado con las tasas de interés que cobran las prenderías y casas de empeño. Se acuerda dar traslado de esta solicitud al Superintendente Bancario .-

c) Del señor Manuel J. Umaña con cable del 13 de septiembre dirigido al señor Presidente de la República, solicitando la supresión de operaciones de crédito efectuadas a través de establecimientos conocidos como montepío o casas de empeño. Igualmente la Junta decide enviar esta petición al Superintendente Bancario.

d) Transcripción del mensajes dirigido por el Presidente de la Federación Metalúrgica Colombiana al Presidente de la República, mediante carta del 20 de septiembre por el cual se manifiesta la complacencia y apoyo al Gobierno por parte de las industrias de electrodomésticos y similares, en relación con las medidas tomadas por este sobre represión del contrabando.

e) Del Gerente del Banco de la Costa en cable del 25 de septiembre, encareciendo el estudio de una posible fórmula para exone-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

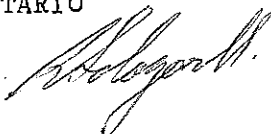
NUMERO 256

FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

rar a ese establecimiento de las sanciones recientemente impuestas por de  
sencaje. Este asunto había sido encomendado al señor Superintendente Ban-  
cario y al Gerente del Banco de la República.

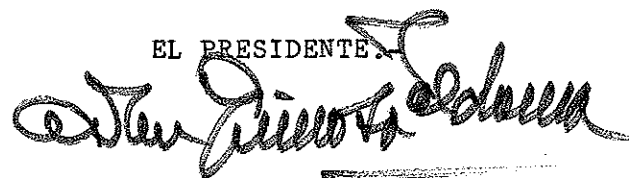
Siendo las 6 $\frac{1}{4}$  se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



No. 257

EL PRESIDENTE


SESION DEL 9 DE OCTUBRE DE 1968.

En Bogotá, el 9 de octubre de 1968, a las 3:30 p.m.,-  
se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con  
asistencia de sus miembros doctores Oscar Alviar, Ministro de Hacienda y  
Crédito Público y Presidente de la Junta Encargado; Enrique Peñalosa, Mi-  
nistro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Fomento y Eduardo Arias  
Gerente General del Banco de la República, Dejó de asistir el doctor Ed -  
gar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Con  
currieron, además, los doctores Jorge Ruiz, asesor de la Junta; Germán Bo  
tero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar -  
quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Supe  
rintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueba el cata No. -  
256, correspondiente a la sesión de septiembre 25 de 1968.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A SEPTIEMBRE 28  
DE 1968.- Se da lectura y comenta el documento A-93 preparado por el De -  
partamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y el -  
asesor de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria a 28 de sep -  
tiembre de 1968.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 257

FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - INFORME SOBRE GESTIONES ANTE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.- El doctor Ruiz Lara, asesor de la Junta, presenta a consideración de ésta el documento a-92 contentivo del informe sobre las negociaciones de la misión integrada por el Jefe del Departamento Administrativo de Planeación, el Asesor de la Junta y el Secretario Económico de la Presidencia de la República, con funcionarios del Fondo Monetario Internacional para la reducción de las metas de registros reembolsables de importación.

El documento menciona los antecedentes que dieron lugar a la negociación en referencia, ampliamente conocidos por la Corporación en sesiones anteriores y explica que las conversaciones con el Fondo se basaron fundamentalmente en nuevas proyecciones de balanza cambiaria, para el último semestre del convenio de crédito de contingencia y para año completo (1º de octubre de 1968 a 31 de marzo de 1969) elaboradas por la misión colombiana a pedido del Fondo, quien las consideró necesarias para llegar a un acuerdo teniendo en cuenta las variaciones desfavorables y favorables registradas en la ejecución del programa, a causa de la financiación deficitaria de AID y de mayores ingresos cafeteros y de exportaciones menores.

Después de hacer un análisis detallado de las proyecciones anteriores, el documento concluye explicando que si bien es cierto que para año completo el déficit en cuenta corriente se reduciría a US\$ 34.1 millones, a causa de mayores ingresos y menores egresos de cambio exterior, el déficit de US\$ 51.6 millones en la financiación neta representado especialmente por defectos en la utilización del crédito de AID, traería como consecuencia una disminución de US\$ 17.5 millones en el esti-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 257 FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

mativo del aumento de reservas netas, cifra esta que justifica la revisión del programa.

Como resultado de las consideraciones anteriores, agrega el documento, se acordó con el Fondo adoptar una fórmula sobre las siguientes bases mínimas:

1.- A partir del 1º de julio de 1968, se excluyen de las metas los registros reembolsables de importación con cargo al préstamo de programa de AID;

2.- A partir de la misma fecha, se excluyen de las metas los ingresos correspondientes al préstamo para programa, y,

3.- La metas de ingresos proyectados se elevan a US\$ 6 millones en el tercer trimestre del convenio de crédito de contingencia y en US\$4 millones en el cuarto, con el propósito de reducir en US\$10 millones la meta de mejora en el nivel de reservas netas.

La Corporación acoge con beneplácito el resultado de estos contactos, por cuanto considera que se ha dado un paso importante para la adopción de una cláusula de salvaguardia a las fallas registradas en el crédito de AID, las cuales representan un obstáculo para el cabal cumplimiento del convenio de standby .-

IV - NEGOCIACIONES CON LA AGENCIA INTERNACIONAL DE DESARROLLO.- El Asesor de la Junta da cuenta igualmente de las conversaciones llevadas a cabo por la misión antedicha con funcionarios de la AID e informa que de ellas resultaron dos fórmulas alternativas, que aparecen en los anexos 2 y 3 del documento A-92 y fueron estudiadas con funcionarios del Departamento de Estado Americano. El acuerdo final sobre estos planteamientos quedó diferido a fin de someterlo a nueva discusión en el curso de la revisión del programa que se efectuará a partir del próximo 14 de octubre en Bogotá.

V - PRESUPUESTO DE IMPORTACIONES.- A fin de dar inmediato cumplimiento a los reajustes convenidos con el Fondo Monetario Interna -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 257 FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

cional para las metas de importación, la Junta señala en US\$117 millones el presupuesto de importaciones reembolsables, exclusive las pagaderas con cargo a las líneas de crédito para programa del AID, para el trimestre octubre a diciembre del año en curso.

Igualmente la Corporación acuerda comunicar a la Superintendencia de Comercio Exterior que en la revisión de las metas de importación señaladas en el convenio de Stand-By para el período julio 1º de 1968 a marzo 31 de 1969, se han excluido las importaciones con cargo a los préstamos AID.

VI - ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS- Conoce la Junta, los memorandos OCB-1384 y 1387, que en 8 de los corrientes suscribe el Director de la Oficina de Cambios del Banco de la República, y por medio de los cuales solicita se aprueben algunas adiciones al Presupuesto de divisas vigente para el mes de octubre de 1968.

En tal virtud, la Corporación manifiesta su asentimiento para que dicho presupuesto sea ampliado en los siguientes renglones:

17-A GASTOS EXTERIOR POR US\$ 30.000.00  
7-A DIPLOMATICOS POR US\$ 10.000.00

VI-A - GIROS POR CONCEPTOS DE ESPECTACULOS TAURINOS.- La Junta estudia el memorando que con fecha 25 de septiembre envía la División Jurídica de la Oficina de Cambios, por medio del cual se somete a su consideración las solicitudes sobre pago en moneda extranjera por concepto de contratos de espectáculos taurinos debidamente registrados en esa Oficina por valor de US\$570.000.00.

Considera la Corporación que los giros por este concepto pueden ser autorizados por la Oficina de Cambios bajo la condición de que se hagan utilizando saldos del Convenio de Compensación con España.

VI-B ENCAJES BANCARIOS.- El Gerente del Banco de la República esboza ante la Junta las ideas generales expuestas por re -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 257

FECHA

25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

presentantes de la banca colombiana en informarles conversaciones en Washington sobre la estructura de ingresos del sistema bancario. En esta oportunidad se expresó que en países donde existen porcentajes elevados de encaje o reserva legal, los ingresos de los bancos se han visto gravados por el costo que representa mantener cuantiosas sumas congeladas en el Banco Central. Se observó además que esta situación ha venido debilitando la política de dividendos, la cual, en otras circunstancias debería ser incentivo importante para la capitalización del sistema bancario con mayor relación si se tiene en cuenta que en Colombia el capital global de los bancos es tan reducido que en el caso de eventuales inversiones externas en este sector, podría originarse una preponderancia de la banca extranjera con respecto a la nacional.

Reconoce el doctor Arias Robledo que el problema planteado no parece de fácil solución en el caso colombiano, como quiera que la estructura monetaria del país no hace posible acudir a otros mecanismos de control del crédito tan eficaces como el encaje. Sin embargo considera que valdría la pena estudiar la posibilidad de operar con encajes más bajos naturalmente por medio de sistemas sustitutivos que no implicaran expansión monetaria alguna.

Dentro de las ideas expuestas, la Junta decide comisionar a los asesores para que estudien el tema.

VII - DAMNIFICADOS DE CHIQUINQUIRA - A estudio y consideración de la Junta presenta el doctor Botero, el reglamento para el plan de emergencia de Chiquinquirá que envía el Instituto de Crédito Territorial en oficio del 24 de septiembre. El reglamento elaborado en desarrollo de lo dispuesto por la Resolución 43 de 1968 de la Junta Monetaria establece la forma como el Instituto destinará los fondos originados en la emisión de bonos hasta por \$30 millones que serán colocados en el Banco de la República, para atender a la reparación y reconstrucción de los inmuebles afectados por los sismos de julio de 1967 en el municipio de Chiquinquirá. Establece además, los montos máximos, plazos, tasa de interés y demás condiciones que deberán reunir las operaciones de crédito que efectúe el instituto con cargo a estos recursos.

La Corporación aprueba el reglamento anterior, en el ent



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 257

FECHA

25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

dimiento de que la suscripción de bonos del instituto por parte del Banco de la República, se hará en forma gradual, a medida que se vaya constituyendo la cartera a que se refiere el reglamento, pudiendo el Banco hacer anticipos por cuenta de futuras operaciones de crédito-

En estos términos acuerda la Junta comunicar su decisión al Instituto.

VIII - PRESTAMOS A DAMNIFICADOS DEL HUILA Y TOLIMA. - Se informa la Corporación de los memorandos dirigidos en 7 del presente mes por el Subgerente Auxiliar, al Subgerente Secretario del Banco de la República, por los cuales el primero de los citados funcionarios se sirvió rendir concepto favorable para la aprobación de los siguientes créditos a damnificados por los sismos de febrero de 1967, y cuyas solicitudes se hallan en tramitación al expedirse la Resolución 10 de 1968:

a) Al señor Ramiro Rengifo Saavedra, por la suma de \$75.000.00, para reparaciones en su finca de Ibagué; y

b) Al señor Arturo Moreno B., para reparaciones en el inmueble de su propiedad, situado en la ciudad de Neiva, por la cantidad de \$300.000.00

De acuerdo con el concepto en referencia, la Corporación manifiesta su asentimiento para que se perfeccionen las mencionadas operaciones de crédito.

IX - VENTAS A PLAZO. - 1) - La Corporación se enterada de las observaciones que sobre la aplicación de la tasa máxima de interés sobre ventas a plazo, hacen la Superintendencia de Regulación Económica, la firma Payán Camargo y Compañía, Caribe Ltda, la Cámara de Comercio de Bucaramanga y la Federación Nacional de Comerciantes, en cartas fechadas el 1º y 3 de octubre y 27 de septiembre, las tres primeras y el 25 del mismo mes, las dos últimas.

De las comunicaciones anteriores se desprenden los siguientes interrogantes relacionados con el tema:

a) Si en algunos tipos de ventas, tales como -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 257

FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

los del renglón de vehículos automotores, el descuento que ofrecen los -  
proveedores en caso de negociar al contado, pudiera considerarse, frente-  
a los sistemas de ventas a plazo, como un recargo para efectos de la reso-  
lución 51 y 53 de 1968.

Al respecto se observa que la situación no ofrece du-  
da alguna por cuanto el artículo 2º de la Resolución 51 de 1968 establece  
claramente que el precio base en las ventas a crédito no podrá ser supe-  
rior al precio neto fijado para las ventas al contado;

b) Si podría considerarse que los intereses de mora-  
en las ventas a plazo están involucrados dentro de la tasa del 2% mensual  
o pueden excederla.

Considera la Junta que la tasa de interés por mora -  
no está comprendida en el límite señalado por la Resolución 53 de 1968;

c) Si por fuera de la tasa del 2% es posible cargar  
en las ventas a plazo de la legalización de documentos tales como el registro  
ante notario.-

Sobre este particular la Corporación considera oportu-  
no asimilar estos gastos a los impuestos de timbre y papel sellado, los -  
cuales están excluidos de la tasa de interés fijada;

d) Si las disposiciones del decreto legislativo 530-  
de 1966, sobre tipo de interés del 1.25% para ventas a plazo de vehículos  
de servicio público, se aplica también a la venta de carrocerías para esos  
mismos vehículos.

La Junta ordena dar traslado de esta solicitud a la -  
Superintendencia de Regulación Económica, para su estudio.

2) - La Corporación toma nota además, de las cartas -  
que con fecha 27 de septiembre dirigen el Comité de Comercio de Bogotá y -  
la Federación Nacional de Comerciantes, Seccional de Pasto, en las cuales  
se hacen algunas recomendaciones sobre la necesidad de revisar el sistema-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 257 FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

de crédito comercial a cargo del sistema bancario, con el objeto de atender las necesidades financieras que tiene este sector económico.

X - CREDITO A COOPERATIVAS.- Se da a conocer el contenido de la carta que con fecha 24 de septiembre dirige el Gerente del Banco Popular solicitando se otorgue a los bancos comerciales un cupo de crédito especial con el fin de trasladar a la banca privada la cartera de crédito a cooperativas, que viene siendo atendido en forma directa por el Banco de la República de conformidad con la resolución 43 de 1964 de la Junta Monetaria.

Estima la Corporación que el Banco de la República no debiera constituirse en establecimiento de primera instancia otorgando crédito directo como el de cooperativas, que por otra parte presenta problemas de morosidad y dificultades en su manejo.

El Subgerente-Secretario del Banco de la República doctor Botero, sugiere que dentro de este criterio la Junta podría estudiar un estatuto sobre crédito a cooperativas sobre la base de que los bancos comerciales participen en él con un porcentaje de recursos propios como ocurre en el caso del Fondo Financiero Agrario.

La Junta acoge la idea y acuerda preparar un estudio sobre el particular dentro del cual quedaría incluido también el crédito que otorga el INA a las cooperativas de mercadeo de productos agrícolas y pecuarios y a las de productores.

XI - INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.- Nuevamente conoce la Junta la solicitud del Instituto de Crédito Territorial sobre posibilidad de que se autorice al Banco de la República para efectuar una operación swap a nombre del Gobierno Nacional con el objeto de cubrir el riesgo cambiario de una inversión por cuantía de US\$1.800.000. que ha ofrecido garantizar la A.I.D. para atender a financiaciones del programa de vivienda de la Federación de Cooperativas del ramo, próximo a desarrollarse en Bogotá.-

Después de revisar los antecedentes de las operaciones swap aprobadas en el caso de las firmas Gilbane Building Company

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 257 FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

y Viviendas Panamericanas S.A., los miembros de la Corporación discuten - si conviene seguir financiando vivienda con recursos en moneda extranjera para llegar a la conclusión de que a pesar de que se trata de una actividad que no genera divisas para atender el servicio de la deuda externa, - tampoco existen recursos internos que puedan destinarse a eliminar el déficit de vivienda. Dentro de este marco y con el objeto de establecer las incidencias que pueda tener la operación propuesta en la balanza de pagos, la Junta decide comisionar al asesor para que estudie el problema y rinda su concepto en posterior oportunidad.

XII - FONDO FINANCIERO AGRARIO. - Los miembros de la - Junta imparten su aprobación a la solicitud que presenta el Departamento de Crédito Agrícola en memorando del 25 de septiembre, a fin de que se amplie en 13 mil hectáreas y en \$26.000.000.- el programa de crédito del - Fondo Financiero Agrario para el segundo semestre de 1968, correspondiente a financiaciones de cultivos de algodón en las regiones del Litoral y Meta.

XIII - DEPOSITOS PREVIOS. - 1) - De acuerdo con con - cepto emitido por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República en memorandos del 2 y 9 de octubre respectivamente, la - Corporación adopta las siguientes decisiones:

a) Aprueba la solicitud formulada por Rápido Pensilvania S.A., a fin de que se le exima de la obligación de constituir depósito previo para la importación de 150 microbuses por valor de US\$274.500.-, destinados al servicio de sus rutas urbanas;

b) Expresa su concepto adverso, a la petición presentada por la Asociación Nacional de Industriales, que en carta 1340 del 3 de septiembre y en nombre de la Empresa Gaseosas Posada Tobón S.A., solicitó reducción de depósito previo para la importación de botellones de vidrio, de la posición 70.10.A.II.

c) Se abstiene de aprobar la solicitud formulada por el Consejo de Política Aduanera en carta 3435 del 23 de julio encaminada a obtener una reducción en los depósitos previos para las posiciones 84.17.A. y, 73.13.B.II.c.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 257

FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

2) - Igualmente acoge la Junta el concepto que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas en memorandos del 2 de octubre, recomendando reducir en la siguiente forma los depósitos previos para algunas posiciones del Arancel de Aduanas, según solicitudes de las firmas Britilana Benrey y Corchera Colombiana S.A., formuladas en cartas del 2 y 20 de septiembre respectivamente:

45.01.A.	Corcho en bruto, al 10%
45.01.B.	Desperdicios de corcho, al 30%
45.01.C.	Corcho triturado, al 30%
84.40.A.I.a. y	
84.40.A.I.B.	maquinaria para lavado industrial, al 30%
45.02	Cubos y tiras de corcho, al 70%

La Junta ordena elaborar un proyecto de Resolución en los términos anteriores para ser sometido a su aprobación.

XIV - MIEMBROS DE LA JUNTA. - La Corporación conviene transmitir al Jefe del Departamento Administrativo de Planeación los deseos expresados por el Ministro de Agricultura y acogidos por los demás miembros, en el sentido de que ojalá sus ocupaciones les permitan reanudar su participación en las reuniones de la Corporación a fin de que ésta pueda contar con su valioso concurso en el estudio de los delicados asuntos que le han sido confiados.

XV - COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA. -

Se da lectura a la carta de 9 de octubre que envía esta entidad, con el objeto de solicitar a la Junta el establecimiento de un cupo especial de redescuento destinado a resarcir la pérdida de \$3'200.000.- que sufrió Velotax por haber pagado al señor Mauricio Jaramillo el costo de la perecuación originada en importaciones de taxis Plymouth y Dodge, pagaderas con saldos del Convenio de Compensación con Alemania Oriental.

Los miembros de la Junta mencionan los antecedentes de la operación descrita por la firma peticionaria ya discutidos en detalle en sesiones anteriores, y finalmente expresan su concepto adverso a

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 257

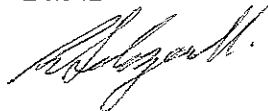
FECHA

25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

esta petición por cuanto de una parte no existen razones valederas para compensar por la vía del crédito interno, las pérdidas ocasionadas por una operación de comercio exterior, y por otra, por considerarse que la posible pérdida a que alude Velotax en realidad se tradujo en utilidad para sus cooperados.

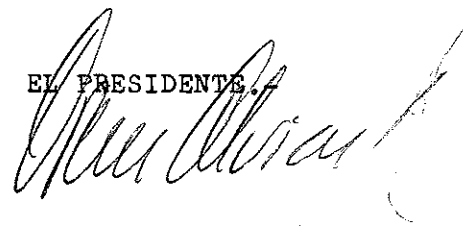
Siendo las 5:40 se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



No. 258.

EL PRESIDENTE

SESION DEL 16 DE OCTUBRE DE 1968.

En Bogotá, el 18 de octubre de 1968, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria, en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez Ministro de Fomento y Edgar Gutiérrez Jefe del Departamento Administrativo de Planeación y Eduardo Arias Robledo, Gerente General del Banco de la República. Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta, Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, - quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A S.- Se da lectura y aprueba el acta No. 257 - correspondiente a la sesión del 9 de octubre de 1968.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 16 DE OCTUBRE DE 1968.- Se da lectura y comenta el documento A-95 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los a-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 258

FECHA

16 DE OCTUBRE DE 1968.

sesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria a 16 de octubre de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - FONDO FINANCIERO INDUSTRIAL. - Como resultado de las inquietudes ya manifestadas en sesiones anteriores de la Junta, por el señor Ministro de Fomento, y del planteamiento formulado por él a sectores industriales del país, se somete a estudio de la Corporación un proyecto de resolución que crea un sistema de redescuento en el Banco de la República denominado Fondo Financiero Industrial el cual tendría por objeto financiar, a través de los bancos y de las corporaciones financieras, las necesidades de capital de trabajo y de asistencia técnica de la pequeña y mediana industria con plazo hasta de 5 años e intereses variables dependiendo del plazo de cada operación.

Enseguida se procede a leer el texto íntegro de la disposición propuesta y una vez enterada la Junta de su contenido, el señor Ministro de Hacienda observa que los bonos del 11% de interés anual que emita y coloque el Banco de la República para captar los principales recursos del Fondo que se crea, parecen ofrecer una oportunidad halagadora para que los institutos descentralizados inviertan en ellos los fondos que actualmente poseen en depósitos bancarios, con las consiguientes dificultades de tesorería que estas operaciones implicarían tanto para tales establecimientos como para el presupuesto nacional. No desea el señor Ministro que su inquietud trastorne la aprobación de este artículo pero considera necesario, y la Junta conviene en ello, que a manera de decisión interna se deje entendido en la presente acta que la inversión en bonos del Fondo Financiero Industrial, por parte de organismos descentralizados, deberá llevar en cada caso el visto bueno del señor Ministro de Hacienda.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 258

FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1968

La Junta acuerda comunicar esta determinación a la Junta Directiva del Banco de la República.

Después de que se informa a los miembros de la Junta acerca de la forma de colocación de los bonos en referencia, la cual se hará con base en el 10% de las reservas correspondientes a los riesgos de invalidez, vejez y muerte que debe efectuar el Instituto Colombiano de Seguros Sociales en documentos de inmediata liquidez de conformidad con el Decreto 687 de 1967, anotan, que este sistema de captación debe hacerse a plazos más cortos que los previstos para la utilización de los mismos.

Con el fin de obviar esta situación que podría restar liquidez al Fondo, se sugiere analizar dentro del estudio de sistemas de ahorro puro la posibilidad de vincular parte de este tipo de depósitos a inversiones en bonos del Fondo Financiero Industrial. A solicitud del Jefe del Departamento Administrativo de Planeación la Junta decide comisionar a los Asesores para que adelanten el estudio sugerido, dentro de los lineamientos generales antes esbozados.

Por último, se da lectura al texto completo de la resolución propuesta y la Junta aprueba artículo por artículo de la misma. El contenido de la nueva disposición lleva el número 54 de la fecha y dice así:

## RESOLUCIÓN NUMERO 54 DE 1968

( octubre 16)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º .- Créase en el Banco de la República el Fondo Financiero Industrial, cuyo objetivo será el redescuento de los préstamos de que trata la presente resolución, que otorgan los bancos y las corporaciones financieras, con destino a la financiación de la pequeña y de la mediana industria manufacturera, dentro de los límites y condiciones aquí previstos.



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 258

FECHA

16 DE OCTUBRE DE 1968

ARTICULO 2º.- Los recursos del Fondo Financiero Industrial provendrán de la emisión y colocación de bonos del Banco de la República, para lo cual se le autoriza en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 2206 de 1963, artículo 6o, ordinal f).

Dichos bonos devengarán intereses del 11 por ciento anual y tendrán vencimiento de seis meses contados desde la fecha de su emisión.

Corresponde a la Junta Directiva del Banco de la República determinar las demás características de los bonos de que trata este artículo.

ARTICULO 3º.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco de la República podrá adquirir los bonos de que trata esta resolución antes de su vencimiento, con descuento proporcional al término que faltare para su redención.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, el Banco de la República elaborará las correspondientes tablas de descuentos, que serán sometidas a la aprobación de la Junta Monetaria.

ARTICULO 4º.- También formarán parte del Fondo Financiero Industrial los demás recursos internos y externos que a él destine la Junta Monetaria.

ARTICULO 5º.- Serán redescontables en el Fondo Financiero Industrial los préstamos a favor de empresas económicamente productivas conforme a la política de desarrollo del país y según las prioridades de la misma, que se otorguen con destino a suplir necesidades de capital de trabajo o al pago de asistencia técnica, siempre que ello sea necesario para iniciar o ampliar la producción.

Dentro de las limitaciones del inciso anterior, únicamente en casos especiales, cuando el éxito del proyecto así lo exigiere, y no se contare con recursos financieros de otras fuentes, los préstamos de que trata este artículo podrán redescontarse cuando se destinen a la compra de maquinaria o equipos, construcción, montaje e instalaciones y a la financiación de pasivos corrientes en moneda nacional contraídos antes de la vigencia de esta resolución.

ARTICULO 6º.- Los préstamos de que trata la presente resolución podrán otorgarse con plazo hasta de 5 años, y con intereses del 14 por ciento anual para operaciones a un año de plazo, los

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 258

FECHA

16 DE OCTUBRE DE 1968

cuales se incrementarán en medio por ciento anual por cada año o fracción de plazo adicional.

ARTICULO 7º.- El redescuento de los préstamos en el Fondo Financiero Industrial se hará a una tasa de interés inferior en tres puntos a la pactada en la respectiva obligación y será por el 65 por ciento del valor de cada crédito.

El Banco de la República acordará con el intermediario financiero la forma y condiciones para la entrega de los recursos, la vigilancia sobre la adecuada aplicación de los mismos y sobre la marcha general de la empresa beneficiaria, fines para los cuales podrá emplear los medios y sistemas que considere eficaces.

En desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, el Banco de la República podrá exigir que la empresa prestataria reúna las condiciones de asistencia técnica que se consideren necesarias para el éxito del proyecto.

La vigilancia a que se refiere el presente artículo se entiende sin perjuicio de la que corresponde al Superintendente Bancario conforme a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 8º.- Los intermediarios financieros deberán anexar a las solicitudes de financiación y redescuento presentadas al Banco de la República para los fines del Fondo Financiero Industrial el proyecto de utilización de los recursos y las demás informaciones que indique el Banco, conforme a las modalidades y requisitos que éste establezca.

El Banco de la República estudiará las solicitudes con base en los siguientes criterios principales:

- a) Utilidad del proyecto en relación con las políticas de desarrollo económico y social del país y de las prioridades de las mismas.
- b) Factibilidad financiera del proyecto; y
- c) Necesidad de los recursos solicitados, considerando posibles fuentes alternativas para obtenerlos en términos y condiciones satisfactorias.

PARAGRAFO - El Banco de la República señalará periódicamente y por vía general, límites en función de los activos de la empresa y del nivel de ocupación de la misma, para determinar el tipo de beneficiarios del sistema.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 258 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1968

ARTICULO 9º.- En todo caso, los proyectos de que trata el artículo anterior deberán incluir un plan mediante el cual la empresa prestataria se comprometa a aumentar su patrimonio neto mediante capitalización de utilidades, aumento del capital pagado o sistemas similares.

ARTICULO 10º.- Los préstamos que se otorguen en desarrollo de esta resolución se considerarán como cartera de fomento de las instituciones bancarias hasta concurrencia de la parte no redescontada de las mismas.

ARTICULO 11º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 16 de octubre de 1968.

IV - PALMA AFRICANA. - El señor Ministro de Agricultura presenta a discusión de la Junta un proyecto de resolución sobre préstamos del Fondo para Inversiones Privadas destinadas al cultivo de palma africana. Al respecto, ilustra acerca de los antecedentes y circunstancias que han rodeado el cultivo de la misma en el país y explica que desde el año de 1957 el Gobierno Nacional con el deseo de fomentar el cultivo de ella, montó un sistema de financiación con 5 años de plazo dentro del marco legal del Decreto 197 de 1957 y la Ley 26 de 1959, al cual se acogió también el Fondo para Inversiones Privadas, pero que no se tuvo la previsión de otorgar plazos suficientemente amplios como para permitir que los cultivadores pudieran atender sus compromisos al término de 10 años, época que comienza a producir este tipo de cultivos.

Debido a estas razones, anota el Ministro, existen plantaciones que se han visto obligadas a descuidar la tecnificación del cultivo por falta, de recursos con las consiguientes mermas en la producción esperada.

Como consecuencia de la situación descrita el Departamento Administrativo de Planeación, a pedido de la Junta Monetaria, elaboró un estudio sobre la situación financiera de este sector agrícola en el cual recomienda no financiar nuevas plantaciones sino más bien otorgar crédito con los siguientes fines:

Ampliar las plantaciones existentes a fin de ha

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 258

FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1968

cerlas económicamente productivas para aplicar técnicas más eficaces de producción; renovar deudas con el Fondo para Inversiones Privadas y financiar maquinaria y equipos requeridos en el proceso industrial de la palma africana. El señor Ministro de Agricultura, anota, que el proyecto que se somete a la Junta desarrolla el estudio de Planeación.

Finalmente, la Junta aprueba el texto completo de la disposición en referencia y adopta su resolución No. 55 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 55 de 1968  
(Octubre 16)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dentro de los criterios establecidos en la Resolución 11 de 1963; originaria de la Junta Directiva del Banco de la República, el Fondo para Inversiones Privadas podrá aprobar préstamos con destino a cultivos de palma africana, en los siguientes casos:

- a) Para ampliar plantaciones existentes, cuando ello sea conveniente para lograr que la plantación alcance un tamaño económicamente productivo;
- b) Para aplicar técnicas más eficaces de producción, inclusive el pago de la asistencia técnica requerida;
- c) Para renovar las deudas que los solicitantes tengan con recursos provenientes del Fondo para Inversiones Privadas, en el caso de plantaciones que no hayan entrado en plena producción, y
- d) Para financiar o refinanciar la maquinaria y equipos requeridos en el proceso industrial de la palma africana.

ARTICULO 2º.- El Fondo para Inversiones Privadas determinará en cada caso los plazos de los préstamos y el programa de entrega de los recursos al prestatario con miras a obtener la mayor factibilidad financiera del proyecto, sujetándose a las modalidades y limitaciones establecidas en los artículos siguientes:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 258

FECHA

16 DE OCTUBRE DE 1968

ARTICULO 3º.- Para los préstamos de que trata el ordinal a) del artículo 1º regirán las siguientes modalidades:

- a) Plazo máximo, 10 años.
- b) Plazo muerto máximo, 6 años.
- c) Amortización semestral a partir del 1º semestre en las siguientes proporciones: 13º y 14º semestre, 5 por ciento del total del préstamo - en cada uno; 15º, 16º, 17º y 18º semestres 12.5 por ciento en cada uno; 19º y 20º semestres, 20 por ciento en cada uno.
- d) Interés anual: 12.5 por ciento en los 6 primeros años, 13.5 por ciento en los 2 años siguientes y 14.5 por ciento en los años 9º y 10º.

ARTICULO 4º.- Cuando se trate de los préstamos a que se refieren los ordinales b) y c) del artículo 1º regirán las siguientes modalidades:

- a) Plazo máximo, 6 años.
- b) Plazo muerto máximo, 2 años.
- c) Amortización semestral a partir del 5º semestre, en las siguientes proporciones: 5º y 6º semestres, 5 por ciento del total del préstamo en cada uno; 7º, 8º, 9º y 10º semestres, 12.5 por ciento en cada uno; 11º y 12º semestres, 20 por ciento en cada uno.
- d) Interés anual: 12.5 por ciento en los 2 primeros años, 13.5 por ciento en los 2 años siguientes y 14.5 por ciento en el 5º y 6º años.

ARTICULO 5º.- Los préstamos a que se refiere el ordinal d) del artículo 1º se regirán por las normas vigentes en la fecha de concesión del crédito para préstamos industriales del Fondo para Inversiones Privadas.

ARTICULO 6º.- No obstante lo dispuesto en los artículos 3º y 4º, los beneficiarios de los créditos de que trata esta resolución podrán acogerse a plazos y periodos muertos inferiores a los señalados, casos en los cuales los porcentajes del crédito que deberán pagarse en cada semestre serán acordados por el respectivo intermedio financiero con el Fondo para Inversiones Privadas, sin que en ningún caso el saldo pendiente en cada semestre sea superior al que resultare de aplicar la norma del ordinal c) de los artículos 3º y 4º.

ARTICULO 7º.- El Fondo para Inversiones Privadas determinará las informaciones y características que deben tener los estudios que se presenten como parte de las solicitudes de los préstamos a que se refiere esta resolución.

En todo caso se requerirá previo concepto favorable del Ministerio de Agricultura,

ARTICULO 8º.- La asistencia técnica será obligatoria para los proyectos de palma africana que financie

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 258

FECHA

16 DE OCTUBRE DE 1968

el Fondo para Inversiones Privadas y deberá sujetarse a las condiciones y requisitos que al efecto establezcan el Fondo y el Ministerio de Agricultura.

La inversión de los recursos y el programa de los cultivos estarán sujetos a sistemas de vigilancia determinados por el Fondo.

La vigilancia deberá efectuarse por personas o entidades especializadas, salvo en casos excepcionales en los cuales el Fondo autorice que ella se adelante por el respectivo intermediario financiero.

Lo dispuesto en el inciso anterior, se entiende sin perjuicio de la vigilancia que puede adelantar directamente el Fondo para Inversiones Privadas y la que corresponde al Superintendente Bancario en razón de sus funciones.

ARTICULO 9º.- Los préstamos a que se refiere esta resolución estarán sujetos en todos sus demás aspectos a las disposiciones contenidas en la Resolución 11 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República, con sus correspondientes adiciones y reformas.

ARTICULO 10º.- Las entidades bancarias podrán ampliar hasta un máximo de 10 años contados a partir de la fecha inicial de concesión del crédito, los préstamos efectuados en desarrollo de la Ley 26 de 1959, con destino a la financiación de cultivos de palma africana.

Para la ampliación a que se refiere el inciso anterior se aplicarán las siguientes tasas máximas de interés anual; 10 por ciento durante los años 1º y 2º, 13 por ciento durante los años 3º y 4º y 14 por ciento durante el 5º año.

ARTICULO 11º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 16 de octubre de 1968.

V - CREDITO DE CONTINGENCIA. - Se da lectura al documento A-94 que presenta el asesor de la Junta sobre resultados y metas cambiarias para el primer semestre del crédito de contingencia, comprendido entre el 1º de abril y el 30 de septiembre del año en curso y para lo que va corrido del año. El documento analiza en forma comparativa las pautas señaladas en el acuerdo Stand-by celebrado con el Fondo Monetario Internacional y los resultados obtenidos durante estos períodos, con respecto a las reservas internacionales, al superávit que se registra en cuenta corriente, a los ingresos y egresos corrientes por concepto de bienes y servicios, al estado de la financiación neta externa y a los toques monetarios.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 258 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1968

VI - SANCCIONES POR DESENCAJE.- A estudio de la Junta presenta el doctor Botero de los Ríos el memorando de octubre 11 que dirige el Departamento de Crédito del Banco de la República dando traslado del planteamiento que hacen algunos establecimientos bancarios con respecto a la interpretación que debe darse a la resolución 3 de 1967, sobre devolución de intereses por desenganaje para aquellos bancos que demuestren haber cumplido con las disposiciones relativas a la limitación de activos productivos y a la aplicación de parte del recaudo de su cartera, a cubrir deficiencias de engaje registradas en el lapsus respectivo.

A este respecto anota el Departamento de Crédito que la dificultad en la interpretación de la norma citada, estriba en que ella reglamentaba la resolución 7 de 1964, derogada expresamente por el artículo 11 de la resolución 17 de 1968.

Al mismo tiempo se presenta a la Junta la solicitud que formula el Banco Francés e Italiano en carta de octubre 5, para que con base en la resolución 3 citada se le devuelvan intereses cobrados por desenganaje en los meses de junio y julio del año en curso.

Por tratarse de dos temas estrechamente relacionados se dispone dar traslado de los mismos al señor Superintendente Bancario para su estudio y posterior concepto.

VII - CUPO DE CREDITO DE LA CAJA AGRARIA.- a) De acuerdo con decisión tomada en pasada sesión la Junta aprueba el proyecto de resolución que se presenta a su estudio, sobre aumento del cupo de la Caja Agraria en cuantía de \$7 millones, destinado a financiar el programa de fomento tabacalero que proyecta llevarse a cabo en el Departamento del Tolima.

El texto de la resolución que lleva No. 56 de la fecha es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 56 DE 1968

(octubre 16)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de sus facultades legales,

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 258

FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1968

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Amplíase en \$7'000.000.00 el cupo especial de crédito de la Caja Agraria en el Banco de la República de que trata el ordinal a), del artículo 4º de la Resolución 8 de 1966.

El aumento de los recursos de crédito a que se refiere este artículo sólo podrá utilizarse en el descuento de bonos representativos de operaciones que se efectúen dentro del programa de crédito para el cultivo de tabaco en el Departamento del Tolima, elaborado por el Instituto de Fomento Tabacalero.

ARTICULO 2º.- La tasa de redescuento de los bonos emitidos por la Caja en desarrollo de lo dispuesto en esta Resolución, será del 4% anual.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, a 16 de octubre de 1968.

b) Asimismo la Corporación entra a considerar la solicitud que formula el Subgerente Financiero de la Caja de Crédito Agrario para que se aumente en \$15 millones el cupo de crédito asignado a este establecimiento, con el objeto de compensar así igual suma que había sido autorizada por resolución 26 de 1965 para financiar campañas de cultivos de algodón.

La Junta no considera del caso acceder a esta solicitud por cuanto el cupo a que se refiere la Caja ya ha sido utilizado en su totalidad y además por estimar que dentro de los recursos generales de crédito en el Banco de la República deberían quedar comprendidas las sumas necesarias para atender financiaciones como las descritas para las cuales no se ve la necesidad de señalar partidas determinadas.

VIII - MARGEN DE EMISION DE MONEDA METALICA.- A solicitud del Departamento de Tesorería del Banco de la República, quien en nota de octubre 11 informa que el margen de emisión de moneda metálica establecido por la resolución 15/67 se encuentra prácticamente copado, la Corporación decide elaborar un proyecto de resolución señalando en \$ 20 millones el nuevo margen de emisión.

IX - TASA DE INTERES PARA CREDITO PRENDARIO.- En -



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 258

FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1968

desarrollo del estudio que había ordenado hacer la Junta a fin de establecer una tasa máxima de interés para créditos prendarios, teniendo en cuenta la naturaleza especial de estas operaciones, que vienen siendo otorgadas por el Banco Popular con intereses del 2% mensual autorizado por el Decreto 2061 de 1931, el doctor Botero de los Ríos presenta a la Junta el memorando que dirige el Departamento de Investigaciones Económicas con fecha octubre 14, en el cual se recomienda señalar para estos créditos una tasa del 14% anual con el fin de que el Banco mencionado pueda ajustarse al límite establecido por la resolución 33 de 1967 para efectos de gozar del sistema de encajes reducidos.

Considera el Departamento de Investigaciones que la tasa sugerida no produce problemas en cuanto a la determinación de utilidades del Banco como quiera que el crédito prendario representa apenas un 3% de la cartera total de la institución. Se observa además, que si bien es cierto que existe mayor riesgo en los créditos aludidos, esta es una función social adscrita al Banco Popular en su calidad de tal, que debe ser atendida.

La Corporación acoge el concepto anterior y decide señalar en 14% la tasa de interés para créditos prendarios. Asimismo acuerda comunicar su decisión al Superintendente Bancario y al Banco solicitante.

X - FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Se da lectura al memorando OCB-1436 de octubre 16, que envía la Oficina de Cambios dando traslado de la petición que hace el Ministerio de Defensa en carta fechada el 15 del mismo mes, para que se autorice constituir un fondo rotatorio por cuantía inicial de \$500.000 dólares, destinado a la compra de repuestos para material de guerra, mediante el sistema "in-bond". Informa la Oficina que al fondo mencionado ingresarán los dólares adquiridos con base en las licencias de cambio autorizadas contra presentación de los registros de importación y manifiestos de aduana respectivos.

A fin de informarse sobre casos similares contemplados en pasadas oportunidades, la Junta ordena investigar los antecedentes y decisiones adoptadas a propósito de solicitudes formuladas en tal sentido por la Fuerza Aérea y la Armada Nacional.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 258

FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1968

XI - ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS.- A solicitud de la Oficina de Cambios hecha en memorando 1437 del 16 de octubre la Junta aprueba las siguientes adiciones al presupuesto de divisas para el mes de octubre de 1968.

<u>Renglón</u>	<u>Adición aprobada</u>
5 - Reaseguros	US\$200.000.00
6 - Transporte aéreo	100.000.00
6-A Sucursales y Oficinas	20.000.00
12-A Saldos negativos de bancos	2.000.00
12-BAvales y garantías	30.000.00

XII FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA.- Conoce la Junta el memorando de 7 de octubre que dirige la Oficina de Cambios, en el cual some te a consideración la solicitud de licencia de cambio que presenta la Flota Mercante Grancolombiana para cubrir a la empresa Morska Agenja W. Gdyni la suma de US\$22.627.63 por concepto de fletes de exportación de café cuyo pago se efectuó a través del convenio de compensación con Polonia.

En vista de la ocurrencia frecuente de solicitudes de cambio como la descrita y ante la necesidad de que la Flota Mercante Grancolombiana pueda contar con divisas convertibles para atender sus compromisos con el exterior, la Junta acuerda autorizar a la Oficina de Cambios para aprobar en lo sucesivo, las licencias que presenten características similares a la anotada.

XIII - GIROS ANTICIPADOS.- En relación con los memorandos fechados el 9 y 14 de octubre que dirige la Oficina de Cambios en solicitud de autorización para expedir licencias de cambio por concepto de giros anticipados la Junta aprueba las siguientes peticiones:

a) De la Planta Colombiana de Soda, por valor de US\$ -- 13.640.00 para cancelar anticipadamente a la firma Krebs & Cia. de Paris el 5% del valor del contrato de suministro de una planta de sulfuro de sodio;

b) De Cementos Boyacá, por US\$15.415.09 y US\$1.893.80 -- para cancelar anticipadamente al Den Danske Landamandshak de Copenhague

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 258

FECHA

16 DE OCTUBRE DE 1968

el 20% del valor de importaciones de repuestos amparados con los registros - Nos. 80757 de 1967 y 09145 de 1968.

XIV - COLOMBIAN GULF OIL COMPANY.- Se da lectura a la carta que dirige la firma mencionada con fecha octubre 9, en la cual anuncian que están en condiciones de exportar petróleo crudo colombiano a algunos países de la ALALC y piden a la Junta se sirva aclararles si para las exportaciones realizadas se considera que rigen también las exenciones a la obligación de reintegro de que trata el artículo 16 del Código de Petróleos y el 159 del Estatuto Cambiario, ya que tienen conocimiento de que los pagos por este concepto se hacen dentro de los convenios de crédito recíproco vigente en la zona, por intermedio de los bancos centrales.

La Corporación acuerda comunicar a los interesados que para el caso en cuestión se aplican también las disposiciones del Código de Petróleos y del Decreto 444 de 1967 dentro de las modalidades de pago que rigen para los países de la zona y que por consiguiente deberán sujetarse a los términos estipulados en los convenios respectivos para la liquidación trimestral de saldos.

XV - ASESOR DE LA JUNTA.-

El señor Ministro de Hacienda desea dejar constancia del nuevo asesor, Dr. Miguel Urrutia Montoya, a quien tuvo oportunidad de conocer sus cualidades como funcionario público al frente de la Secretaría del Ministerio de Hacienda y de quien está seguro desarrollará una eficaz labor al frente de la nueva posición.

XVI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- 1º) De acuerdo con el deseo expresado por la Junta en pasadas sesiones para que se estudie la estructura general de los depósitos previos con el objeto de entrar a reducirlos para algunas posiciones del arancel de aduanas, a fin de proteger la industria nacional y eliminar las incongruencias que pueda haber dentro del sistema, el doctor Botero de los Ríos somete a consideración el estudio que al efecto hizo el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, dentro del cual se recomienda reducir el depósito para 49 posiciones del arancel de aduanas, referentes a productos químicos y farmacéuticos semielaborados, a materias primas empleadas en la industria mé

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 258

FECHA

16 DE OCTUBRE DE 1968

talúrgica y metal - mecánica, a algunos bienes de capital y a productos intermedios utilizados en la actividad constructora.

La Corporación acoge el concepto en los términos anteriores y decide elaborar un proyecto de resolución para ser considerado - en próxima oportunidad. A este respecto el señor Ministro de Hacienda deja constancia de que la aprobación del proyecto de Resolución que se elabora en desarrollo de la decisión anterior, deberá quedar condicionado al concepto que rinda el Superintendente de Comercio Exterior.

2º) De acuerdo con concepto del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, la Junta aprueba las siguientes exenciones de depósito previo:

a) A Oleoducto del Pacífico S.A., para la importación de bienes destinados exclusivamente al mantenimiento de equipo de bombeo, de las posiciones 84.10.C.III, 40.14.A., 84.62.B. y 84.61.A., por valor - de US\$9.841.70 y 84.10.C.I por valor de US\$2.118.79. Estas posiciones tuvieron concepto positivo en memorandos de octubre 9 y 16 en su orden del mencionado Departamento.

b) A transportes Aéreos del César "TAC" para la importación de dos aviones marca Cessna 402, de la posición 88.02.B.II.C., por valor de US\$247.480.60. En el memorando de octubre 2 del Departamento de Investigaciones Económicas, se dejó a consideración de la Junta, la decisión de esta solicitud.

c) Igualmente la Junta se manifiesta de acuerdo con el concepto rendido por el Departamento de Investigaciones Económicas en memorando de la fecha en relación con la solicitud que hace Productora de Abrasivos S.A. para que se reduzca al 30% el depósito previo asignado a la posición 70.20.B.II del arancel de aduanas;

d) Conoce la Corporación el cable que envía el Hotel - las Lomas solicitando reconsiderar la negativa dada por la Junta a la solicitud de reducción del depósito previo para importaciones de teléfonos y centrales automáticas de las posiciones 85.13.A.I y 85.13.A.II del aran

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

258

FECHA

16 DE OCTUBRE DE 1968

cel de aduanas, y considera acertado el concepto, igualmente negativo que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas. Sin embargo estima que sería importante elaborar un decreto en el cual por vía general se exonerara de depósito previo las importaciones que se efectuaran para la industria hotelera cuando se hicieran en desarrollo de proyectos específicos de fomento al turismo, y con el visto bueno en cada caso de la Junta Monetaria. Con este fin se comisiona a los asesores y al doctor Botero de los Ríos.

e) Aprueba la Corporación el proyecto de resolución elaborado en desarrollo de las reducciones de depósitos previos que habían sido convenidas en sesión 25 de septiembre. El texto de la resolución dice así:

RESOLUCION NUMERO 57 de 1968

(octubre 16)

LA JUNTA MONETARIA DELA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 83, del Decreto Ley 444 de 1967,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Redúcese al 10% el depósito previo para las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

45.01.A  
73.15.P.I  
73.15.R.I

ARTICULO 2º.- Redúcese al 30% el depósito previo para las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

44.09.A-  
45.01.B.  
45.01.C.  
70.20.B.II.  
73.15.Y.I.a.  
74.05.B.  
84.40.A.I.a.  
84.40.A.I.b.  
85.08.C.I.

85.20.F . Unicamente las partes y piezas sueltas para la producción de lámparas de la posición 85.20.A.II.

87.14.D.I.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 258

FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1968

ARTICULO 3º.- Señálase en 70% el depósito previo para la posición 45.02. del Arancel de Aduanas.

ARTICULO 4º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

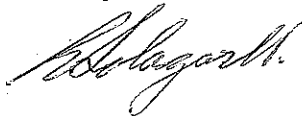
Dada en Bogotá, a 16 de Octubre de 1968.

XVII SOLICITUDES Y COMUNICACIONES VARIAS.- Se da lectura a la carta que envía la firma Kuehne Joyeros de fecha 22 de septiembre, solicitando autorización para recibir monedas extranjeras en el establecimiento dedicado a la venta de joyas elaboradas situado en el edificio Bachué.

Se explica a la Corporación que los solicitantes son los mismos socios de una empresa anterior con diferente razón social, a la cual la Junta ya había autorizado para recibir monedas extranjeras en pago de las mercancías vendidas a turistas. Por tal razón la Junta autoriza a la nueva firma para recibir divisas por estos conceptos en el entendimiento de que no podrán darles destino diferente al de su entrega -- en el término máximo de 24 horas al Banco de la República, debiendo de -- jar además en sus libros una relación detallada de la recepción y entrega de tales monedas.

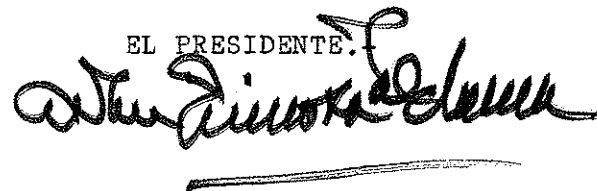
Siendo las 7 p.m., se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



No. 259

EL PRESIDENTE.

SESION DEL 23 DE OCTUBRE DE 1968

En Bogotá, el 23 de octubre de 1968, a las 3:30 p. m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 259

FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1968

Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Fomento; Eduardo Arias Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento - Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz - y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvieron presentes también en las deliberaciones los Superintendentes de Comercio Exterior y Bancario, doctores Jorge Valencia y Miguel Aguilera.

I - A C T A S. - Se da lectura y aprueba el acta - No. 258 correspondiente a la sesión del 23 de octubre de 1968.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA - Se da lectura y comenta el documento A-97 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria a 11 de octubre de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones; egresos corrientes; financiación y registros - de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION. - 1º - La Corporación estudia de nuevo el proyecto de resolución sobre reducción de - los depósitos previos, elaborada con base en el estudio hecho por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República. Se informa la Junta que en desarrollo del deseo expresado por el señor Ministro de Hacienda para que se solicitara a la Superintendencia de Comercio Exterior su concepto sobre la resolución antedicha, esta entidad en memorando de la fecha - hace algunas observaciones a las posiciones de aduana cuyo depósito previo - se había acordado reducir en principio.

Los comentarios de la Superintendencia pueden sin

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 259

FECHA

23 DE OCTUBRE DE 1968

tetizarse así:

a) La reducción de depósitos para posiciones financiables con préstamos A.I.D. podría incidir desfavorablemente en la utilización del crédito respectivo;

b) Las rebajas previstas para artículos susceptibles de fabricación nacional haría atractiva su importación con el consiguiente desaliento a la producción.

c) El desmonte del mismo instrumento para productos negociados por Colombia en su lista nacional reduce el margen de preferencia concedido por Colombia y conlleva la obligación de restituirlo con rebaja arancelaria equivalente en el mismo producto o en otros cuando el impuesto de aduanas no sea suficiente. Por ello recomienda la Superintendencia que si no es indispensable la reducción del depósito para productos negociados en la ALALC, debieran eliminarse del proyecto de resolución en estudio.

A las observaciones anteriores anota el señor Ministro de Hacienda que ante las negociaciones que se vienen adelantando con funcionarios de la A.I.D., sobre posibilidad de modificar las condiciones de utilización de los créditos para programas y de aumentar la lista de bienes financiables, una reducción de las preferencias ya a las importaciones de Estados Unidos en las listas de A.I.D., podría distorsionar el curso normal de las conversaciones e influir desfavorablemente sobre la decisión final que tome dicho organismo, con el consiguiente perjuicio para el plan de inversiones que se ha propuesto el país para el próximo año, montado sobre la base del producto de contrapartidas de los préstamos para programa.

Por lo anteriormente expuesto el señor Ministro de Hacienda recomienda tomar especialmente en cuenta las observaciones que en esta materia hace el Superintendente de Comercio Exterior.

El señor Ministro de Fomento expresa que en su concepto las rebajas propuestas dejan aún un margen de preferencia apreciable para las importaciones de la A.I.D. y que en aquellas incluidas en la lista de licencia previa, la reducción del margen no produciría efecto alguno, si la



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

259

FECHA

23 DE OCTUBRE DE 1968

Superintendencia en forma selectiva las orientara hacia importaciones incluidas en las listas de A.I.D.- Sin embargo no dese el señor Ministro que la medida pueda producir un impacto desfavorable en el curso normal de las negociaciones pendientes y por consiguiente solicita el concepto del Jefe de Planeación sobre este punto y agrega que además sería conveniente oír personalmente al doctor Jorge Valencia Jaramillo, a fin de que ilustre a la Junta sobre el tema.

El Director de Planeación sugiere como fórmula para compensar la disminución de márgenes que podría ocasionar la resolución, - reducir los depósitos que actualmente se aplican para las posiciones incluidas en la lista de libre importación, con lo cual se contribuiría a crear un clima más favorable para las conversaciones con la A.I.D.

Con la presencia del señor Superintendente de Comercio Exterior la Corporación reanuda sus deliberaciones para oír el concepto de este funcionario. Aclara el señor Superintendente que el memorando objeto del análisis lo hizo a manera de orientación a la Junta, pero que está dispuesto naturalmente a escuchar las observaciones que pueden hacerle. En - cuento a los productos negociados en la lista de A.I.D. afirma que se aconseja excluir 10 posiciones cuyo comercio con Estados Unidos representa del 20 al 30% del volumen total importado, las cuales podrían verse afectadas con - una reducción del margen de preferencia. Por otra parte al enterarse de la iniciativa de aumentar la exención establecida para la lista libre, considera que ello mejoraría notablemente las actuales condiciones de negociación. A - cepta el señor Superintendente las obseraciones que hace el señor Ministro - de Fomento a los argumentos relativos a las implicaciones que pueda traer la reducción de depósitos previos para mercancías que pueden producirse en el - país, por cuanto está en manos de la Junta de Importaciones utilizar el sistema de licencias para controlar su volumen.

Finalmente, refiriéndose a las mercancías incluidas en la lista nacional otorgada por Colombia a países de la Zona Latinoamericana de Libre Comercio, el doctor Valencia insiste en los puntos de vista expuestos en su memorando y explica que una reducción para tales posiciones - obliga al país automáticamente a restituir márgenes de preferencia, con lo cual implícitamente se otorgan concesiones gratuitas, más si se tiene en -- cuenta que para la mayor parte de mercancías esta restitución no puede hacer

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 259

FECHA

16 DE OCTUBRE DE 1968

se por si misma, como quiera que los gravámenes arancelarios presentan - porcentajes muy reducidos. De otro lado agrega, que Colombia ha venido in sistiendo dentro del seno de la ALALC en el cumplimiento de los principios comerciales establecidos en el tratado, especialmente en la restitución de márgenes de preferencia y que por lo tanto negarse ahora a hacerlo le resta ría consistencia a su posición.

Finalmente el Ministro de Fomento considera pertinente las observaciones relativas a posiciones incluidas en la ALALC, pero anota que la negociación del depósito previo limita la facultad de las autoridades monetarias del país para manejar un instrumento de control del crédito como éste y que por lo tanto sería conveniente que el señor Superintendente presentara en la actual sesión ordinaria de la ALALC la lista de reduc ciones proyectadas con el fin de acordar una posible fórmula que permi ta desmontar el depósito previo, compensándolo con restituciones adecuadas -

Por último, la Junta aprueba en principio las reduc - ciones sugeridas en el proyecto de resolución excluyendo 8 posiciones ne - gociadas en la ALALC e involucrando las siguientes rebajas acordadas duran - te la presente sesión según concepto que rinde el Departamento de Inves - tigaciones Económicas del Banco de la República en memorandos de la fe - cha:

Al 1% para las posiciones 85.11 A.I. y 85.11.A.II., - según solicitud de la Empresa Siderúrgica de Medellín;

Al 70% para las posiciones 73.13.B.I.a., 73.13.B.I.b. y 73,13,B.IV.b. según solicitud de la firma Consultécnica Limitada;

Al 70% para la posición 76.03.C., de conformidad con pe - tición de la firma Landers Mora & Cia.

En consecuencia la Junta aprueba su resolución No. 59 de la fecha con la salvedad que hace el señor Ministro de Hacienda en el sentido de que su publicación queda sujeta a la firma del decreto sobre au - mento al 90% de la exención del depósito previo para posiciones incluidas en la lista libre y negociadas con la AID.

El texto de la resolución es el siguiente:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 259 FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1968

RESOLUCION NUMERO 59 de 1968  
(octubre 25)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en uso de sus facultades legales y en particular  
de las que le confiere el artículo 83, del Decre  
to Ley 444 de 1967,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálase en 1% el depósito previo para las siguien  
tes posiciones del Arancel de Aduanas:

85.11.A.I.  
85.11.A.II.

ARTICULO 2º.- Redúcese al 30% el depósito previo para las siguien  
tes posiciones del Arancel de Aduanas:

15.05.B.	29.32
27.12.B.	29.35.B.
29.04.A.II	29.35.C.
29.04.B.II	29.35.D.
29.05.A.I.	34.02.A.III.
29.05.A.II	73.01.B.I.
29.06.A.II	73.15.X.II.
29.22.E.	73.15.Y.II.a.
29.23.D.	74.03.A.I.
29.24.A.	75.05

ARTICULO 3º.- Redúcese al 70% el depósito previo para las siguien  
tes posiciones del Arancel de Aduanas:

29.14.A.X.c.	84.04
73.10.B.III	84.12
73.11.A.I.a.	84.15.E.III.
73.11.A.1.b.	84.17.H.
73.11.A.II.b.	84.18.A.VI.
73.13.B.I.a.	84.19.D.
73.13.B.I.b.	84.19.E.
73.13.B.I.c.	85.19.E.I.
73.13.B.IV.b.	85.19.E.II.
73.15.N.II	85.22.B.
76.03.C.	90.08.B.I.
78.01.B.II.	

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de  
su expedición.

Dada en Bogotá, a 25 de octubre de 1968.

a) 2- Con base en concepto del Departamento de Investigaciones Econó  
micas del Banco de la República, la Junta se abstiene de aprobar la solicitud que  
presenta el doctor Jorge Franco en carta del 20 de agosto sobre reducción del de  
pósito previo para las posiciones 29.30 y 39.01.A.IX. del Arancel de Aduanas.-

IV- INTERPRETACION DE LOS ARTICULOS 54 Y 179 DEL ESTATUTO  
CAMBIARIO.- A consideración de la Junta se presenta la nota que dirige el Sub-Ge  
rente Auxiliar encargado del Departamento Extranjero del Banco de - - -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 259

FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1968

la República, en solitud de interpretación sobre el alcance de los artículos 54 y 179 del Decreto Ley 444 de 1967, en especial sobre la tasa de cambio aplicable a los giros al exterior de parte del reintegro de exportaciones para cubrir deudas externas de los exportadores y al pago de importaciones efectuadas dentro de sistemas especiales de importación previstos en el artículo 179 citado.

Considera la Corporación que el derecho otorgado por el artículo 179 al exportador de productos nacionales en los cuales se hubiere incorporado insumos extranjeros, para que se expidan licencias con el objeto de importar libre de gravámenes y de depósito previo cantidades iguales de tales insumos, no confiere garantía de cambio alguna. De consiguiente quien haga uso de este derecho deberá obtener los certificados de cambio necesarios para el pago de sus importaciones, a la tasa del mercado vigente en la fecha de su adquisición, cualquiera que sea el tiempo transcurrido entre el día de la liquidación definitiva del reintegro y el del giro al exterior.

V- PRESUPUESTO DE PAGO EN DOLARES PARA COMPRAS DE PETROLEO CRUDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1968.- El Asesor, doctor Rufz Lara, presenta a consideración de la Junta y ésta aprueba el documento A-96 sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de agosto de 1968, por un total de US\$3'211.646.36. El detalle del presupuesto es como sigue:

A International Petroleum (Colombia) Ltda.	US\$
<u>Refinería de Cartagena, para pagar a:</u>	
Texas Petroleum Company.	1.305.298.89
Colombia Cities Services Pet.Co.	111.706.32
Sinclair Colombian Oil Company	94.139.90
International Petroleum (Colombia Ltd.)	463.215.35
<u>Refinería de La Dorada, para pagar a:</u>	
Tennessee Colombia S.A.	<u>22.775.58</u>
	1.997.136.04
A la Empresa Colombiana de Petróleos.	
<u>para pagar a:</u>	
B.P. Exploration (Colombia) Ltd.	111.264.97
Sinclair Colombian Oil Company Inc.	138.280.17
Pan American Colombia Oil Co.	106.056.91
Chevron Petroleum Co. (Atlantic Pet. Co.)	
por venta de crudo Payoa	102.794.33
Shell Condor S.A.	<u>756.113.94</u>
T o t a l	<u>1.214.510.32</u>
	3.211.646.36
	=====

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 259 FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1968

Además se estableció que con el objeto de completar el 25 por ciento de su producción que las compañías, tienen la obligación de vender en pesos, se deben hacer los siguientes reintegros:

	(US\$)
Colombian Petroleum Company	263.460.01
Chevron Petroleum Co. of Colombia	<u>85.588.76</u>
	349.048.77
	=====

De lo anterior se deduce que la suma neta que aparece en el presupuesto de divisas del mercado de certificados de cambio correspondiente al mes de noviembre asciende a US\$2.862.597.59.

VI- ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA EL MES DE OCTUBRE DE 1968.- A petición de la Oficina de Cambios del Banco de la República hecha en memorando 1497 de octubre 22, la Corporación aprueba las siguientes adiciones al Presupuesto de Divisas, correspondiente al presente mes:

Renglón 2 - Deuda pública sin imputación al presupuesto nacional US\$2.800.000.

Renglón 7-a Término misiones diplomáticas US\$ 10.000.-

Renglón 17.a Viajeros especiales US\$15.000.-

VII - PROYECTO DE RESOLUCION.- A estudio de la Corporación se presenta un proyecto de resolución preparado por el Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República sobre financiación, por el Fondo para Inversiones Privadas, de la Industria Hotelera para el Turismo Internacional.

Con el objeto de analizar más detenidamente la disposición propuesta, se acuerda dar traslado de ella a los asesores para que rindan su concepto y se someta a nueva discusión en próxima oportunidad.

VIII - PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE CREDITO PARA ADQUISICION DE TIERRAS.- Como culminación de las solicitudes presentadas por la Asociación de Agricultores Mecanizados sin tierras para que se reglamente el artículo 33 de la Ley 1º de 1968 sobre crédito a favor de agricultores para la adquisición de las tierras que trabajan, y en uso de las facultades que a la Junta otorga esta Ley, se somete a discusión un proyecto de resolución

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 259

FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1968

en virtud de la cual se consideran admisibles para el redescuento en el Banco de la República, sin afectar el cupo ordinario, los préstamos que otorgan los establecimientos de crédito en favor de los agricultores a que se refiere dicha ley; se establecen los requisitos para tener acceso a tales operaciones y se señalan las demás condiciones sobre plazo, amortización y tasa de interés de las mismas.

Una vez leído el proyecto, el señor Gerente del Banco de la República, doctor Eduardo Arias, observa que se presenta un obstáculo de tipo legal para llevar a efecto la norma propuesta, ya que ella prevé el redescuento de operaciones de crédito para adquisición de tierras con plazo hasta de 15 años.

Agrega el doctor Arias que existe una limitación de tipo general establecida por la Ley orgánica del Banco de la República para el redescuento de operaciones a largo plazo y destinadas a la adquisición de tierras. Al efecto lee la parte pertinente del artículo 11 de la Ley 25 de 1923, y explica su alcance diciendo que cada vez que ha sido necesario autorizar el redescuento de operaciones a mayor plazo del previsto se ha acudido a disposiciones con carácter de Ley que establezcan regímenes de excepción a la Ley orgánica como son el Decreto Legislativo 384 de 1950 y la Ley 26 de 1959, pero que en el caso presente la Ley 1ª de 1968 no hace salvedad alguna al respecto.

En vista de la importancia que tiene el Proyecto en discusión y de la necesidad de hacer operativos las disposiciones de la Ley 1ª del año en curso, se sugiere montar el sistema sobre bases distintas a las propuestas como son las siguientes:

a) Mediante constitución de los depósitos que se refiere el artículo 5º del Decreto 2206 de 1963, en los Bancos que convengan con el de la República en otorgar esta clase de operaciones, o,

b) Aumentar el cupo de crédito de los bancos hasta concurrencia del monto de préstamos otorgados por este concepto.

A continuación la Junta hace algunas consideraciones en cuanto a la magnitud de la demanda del crédito que pueda surgir como

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 259

FECHA

23 DE OCTUBRE DE 1.968

consecuencia de esta disposición. Con el objeto de establecer su cuantía, se acuerda comisionar al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria para que efectúe un cálculo sobre el monto global de préstamos teniendo en cuenta las modalidades de la Resolución.

Dentro de los criterios expuestos se decide postergar el estudio de la norma para próxima reunión.

IX - INFORME SOBRE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE IMPORTACIONES.- Se distribuye a los miembros de la Junta el cuadro elaborado por los asesores sobre ejecución del presupuesto de importaciones reembolsables para el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de septiembre de 1968, el cual trae un análisis comparativo del presupuesto aprobado para importaciones con cargo a AID y a otros recursos frente a las cifras reales obtenidas con base en registros de importación aprobados por la Superintendencia de Comercio Exterior. Del cuadro se deduce un déficit de US\$29.7 millones en las importaciones AID, compensado con un suprávit de US\$2.3 millones en importaciones con otros recursos, para un total negativo de US\$6.7 millones.

X - BANCO DE LA COSTA.- Se da lectura a la carta fechada en 6 de septiembre que dirige el Gerente General del Banco de la Costa, poniendo en conocimiento de la Junta los esfuerzos que viene realizando ese establecimiento por mejorar las dificultades financieras presentadas en meses anteriores, de conformidad con el compromiso adquirido en el mes de mayo último, con las autoridades monetarias del país.

Ante la proximidad de una posible capitalización del Banco por parte de algunos miembros de la Junta Directiva, considera el establecimiento, que es indispensable estudiar una solución al problema de su iliquidez ocasionada por las altas tasas de interés y multas por desenganche.

La Corporación toma nota de esta petición y da traslado de ella al Superintendente Bancario para que estudie el caso en asocio del señor Gerente del Banco de la República.

XI - TASAS DE INTERES.- A consideración de la-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 259

FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1968

Junta se presente el memorando del 17 de octubre que envía el Departamento de Crédito del Banco de la República, en el cual formula una consulta acerca del alcance de la Resolución 33 de 1967 sobre límite del 14% a la tasa de interés para préstamos bancarios, como requisito para gozar del sistema de encajes reducidos, frente a disposiciones posteriores como la No. 54, que permite a los bancos utilizar recursos del Fondo Financiero Industrial para el otorgamiento de créditos hasta con intereses del 16% anual.

Considera la Corporación que las disposiciones posteriores a la Resolución 33 de 1967 deben considerarse de excepción del régimen general establecido por dicha norma.

En consecuencia se decide ordenar al Departamento de Crédito del Banco de la República, que a manera de aclaración se dirija a los bancos transmitiéndoles la interpretación dada por la Junta en los anteriores términos.

Siendo las 7 de la noche se levanta la sesión,

  
EL SECRETARIO

  
EL PRESIDENTE.-

No. 260

SESION DEL 30 DE OCTUBRE DE 1968.

En Bogotá, el 30 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a las 3:00p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Herndo Gómez Ministro de Fomento; Eduardo Arias Robledo Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 260

FECHA

30 DE OCTUBRE DE 1968

Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y - Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - DEPOSITOS DE AHORRO. - A consideración de los integrantes de la Junta presentan los asesores el documento A-100 elaborado conjuntamente con el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, que contiene el estudio de los costos y rendimientos reales de los depósitos de ahorro. Con miras a establecer una posible alza en la tasa de interés vigente sobre los depósitos de ahorro común el documento hace un análisis exhaustivo de los costos y rendimientos de estas exigibilidades a la tasa actual del 4% de interés anual, para concluir que en la actualidad el costo total de los depósitos de ahorro es de 6.27% y el rendimiento de 8.89, lo cual produce una utilidad neta de 2.62%

Sobre la base de una tasa del 6% anual, el documento calcula que los costos totales de los depósitos de ahorro se elevarían al 7.78% y como consecuencia de ello la utilidad se reduciría al 1.11%, suma esta que representa un rendimiento de 0.48% para la Caja Colombiana de Ahorros y del 1.98 para los bancos comerciales. Formalmente los asesores recomiendan que con base en los instrumentos legales para la fijación de esta tasa de interés, se podría señalar una del 6% anual, pero anotan que al propio tiempo sería deseable que se prevean los instrumentos legales necesarios para modificar el régimen de inversiones forzosas de los depósitos de ahorro, con el objeto de que los mejores rendimientos de ellas faciliten un aumento en la tasa de interés pagadera al ahorrador que realmente represente un incentivo para este.

Más adelante se observa en el documento, que un obstáculo al incremento en la tasa señalada para las exigibilidades de ahorro es el régimen especial de que goza el Banco Popular, el cual por estar exento de inversiones forzosas puede destinar el ahorro captado hacia préstamos de consumo para sus depositarios, quienes ante este incentivo acuden al Banco Popular con el consiguiente deterioro de los depósitos correspondientes a los otros bancos.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 260

FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1968

Sobre este tema delibera la Junta con especial atención en lo referente al régimen de inversiones forzosas y la posibilidad de modificarlo.

Por las razones esbozadas, la Junta finalmente decide postergar el estudio de este asunto para próxima oportunidad.

II - FONDO FINANCIERO DE REMODELACION URBANA .- Los asesores someten a discusión de la Junta un proyecto de resolución sobre establecimiento en el Banco de la República de un fondo financiero de remodelación urbana con miras a descontar obligaciones de los municipios para la financiación de proyectos destinados a este propósito. A este fondo ingresaría el producto de los bonos que emita y coloque el Banco de la República con intereses del 11% anual y vencimiento a 6 meses.

La resolución se encuentra motivada por el documento A-99 en el cual los asesores analizan el efecto monetario de la propuesta presentada por el señor Alcalde del Distrito Especial de Bogotá, y en subsidio del planteamiento formulado por éste, proponen la creación de un fondo especial. Al referirse a las fuentes de financiación del Fondo, se señala que ellas se originarían en inversiones del Banco Central Hipotecario y del Instituto de Crédito Territorial, el primero de los cuales mantiene una suma cercana a los \$100 millones sin desembolsar, provenientes de la colocación de cédulas hipotecarias. Con esta suma podría iniciar operaciones el fondo, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional pudiera aportar sumas adicionales en bonos de desarrollo económico.

La Corporación debate con amplitud el proyecto de resolución propuesto, y al respecto el señor Ministro de Fomento recomienda que dentro de las obras a financiarse debieran incluirse la construcción de vías, por cuanto esta clase de crédito representa un anticipo para obras, recuperable por el impuesto de valorización. De esta manera se facilitan los medios financieros para iniciar la ejecución de obras municipales hasta tanto se reciban los ingresos por concepto de recaudación de impuestos.

Por su parte el doctor Arias Robledo recomienda que el sistema de crédito ideado por el proyecto en discusión debe revestir la modalidad de redescuento y no de operación directa con el Banco de la

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 260

FECHA

30 DE OCTUBRE DE 1.968

República, por cuanto existen motivos suficientes para eliminar la idea de que el Banco Central sea prestamista de la 1ª instancia.

Al deliberar sobre el radio de acción del crédito para obras municipales, el Jefe de Planeación anota que son realmente pocos los municipios del país que pueden contar con solidez financiera para acometer obras de magnitud similar a las previstas en la resolución. Por tal razón sugiere que el crédito vaya destinado a financiar capital de trabajo para fondos de valorización municipal.

Finalmente los miembros de la Junta se muestran de acuerdo en introducir las siguientes modificaciones al proyecto de resolución para su estudio y aprobación en próxima Junta:

1º.- Que el principal objetivo del sistema sea el fortalecimiento de los Fondos de valorización municipales;

2º.- Que los préstamos se limiten a proyectos en que el programa financiero correspondiente, prevea la recuperación del costo de las obras mediante impuestos de valorización administrados por fondos de este tipo y a proyectos de adecuación de parques y zonas verdes aún en el caso en que su costo no sea recuperable; y,

3º.- Que las operaciones de crédito se efectúen a través de redescuentos hasta por el 65% del valor de cada crédito y a una tasa inferior en 3 puntos a la pactada en la respectiva obligación.

### III - CREDITO PARA AGRICULTORES SIN TIERRAS .-

La Junta aprueba el proyecto de resolución que someten los asesores a su estudio sobre cupo especial de crédito de las instituciones bancarias en el Banco de la República, por un monto de \$30 millones para el otorgamiento de crédito con destino a la financiación de tierras para los agricultores a que se refiere el artículo 33 de la Ley 1ª de 1968. En este proyecto se introdujeron las modificaciones sugeridas por la Corporación en su reunión del 23 de los corrientes.

Después de leído el texto completo, la Junta se muestra conforme con él y aprueba su resolución No. 61 de la fecha que dice así:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 260 FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1.968

RESOLUCION NUMERO 61 DE 1968.

(octubre 30)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales, en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963 y en desarrollo del artículo 33 de la Ley 1ª de 1968,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Créase un cupo especial hasta de \$30 millones en el Banco de la República a favor de las instituciones afiliadas y del Banco Popular.

Para utilizar los recursos de que trata este artículo, podrán redescontarse operaciones que son admisibles para redescuento dentro del cupo ordinario según las normas vigentes, y a cada institución afiliada se le asignará una participación en dicho cupo equivalente a los préstamos que conforme a esta resolución otorgue a favor de los agricultores a quienes se refiere el artículo 33 de la Ley 1ª de 1968.

ARTICULO 2º.- Los beneficiarios de los créditos a que se refiere el artículo anterior, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Haber trabajado en tierras arrendadas durante los cinco años anteriores a la concesión del crédito o a la vigencia de la Ley 1ª de 1968;

b) Haber derivado no menos del 60% de su renta líquida en labores agrícolas en el último año gravable, lo cual se comprobará con copia de la declaración de renta.

c) No tener patrimonio neto superior a --  
\$300.000.00;

d) No ser poseedor de tierra propia en extensión mayor a 30 hectáreas;

e) No llegar a tener tierra propia en extensión mayor a 60 hectáreas al adquirir el predio materia de financiación; y

f) Preferiblemente ser propietario de maquinaria agrícola.

ARTICULO 3º.- Para los préstamos a que se refiere esta resolución registrarán las siguientes modalidades;

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 260

FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1968

- a) Plazo máximo, 15 años;
- b) Amortización anual uniforme a partir del primer año;
- c) Interés del 13 por ciento anual;
- d) Monto máximo financiable equivalente al 80 por ciento del precio de adquisición del predio, sin exceder el préstamo de \$200.000.00;
- e) Extensión máxima del predio, 60 hectáreas;
- f) Extensión mínima del predio, 15 hectáreas;
- g) Que el terreno por adquirir pueda explotarse con maquinaria agrícola;
- h) Garantía real constituida por hipoteca de primer grado sobre el predio cuya adquisición se financia, e
- i) Que el predio que se va a comprar no esté afectado por disposiciones de la ley de reforma social agraria en cuanto se relaciona con el programa de arrendatarios y aparceros.

PARAGRAFO 1º.- Los beneficiarios del crédito pueden acogerse a un plazo máximo inferior al señalado, pero conservando la amortización gradual por cuotas anuales uniformes.

PARAGRAFO 2º.- Los préstamos a que se refiere esta resolución requerirán en todo caso concepto favorable previo del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, de acuerdo con la reglamentación que éste dicte.

ARTICULO 4º.- El redescuento de los préstamos a que se refiere la presente resolución será hasta por el 100 por ciento del valor del crédito y se hará a una tasa de interés inferior en tres puntos a la pactada en la respectiva obligación.

ARTICULO 5º.- Los créditos a que se refiere esta resolución serán exigibles inmediatamente cuando el prestatario no ejerza directamente la explotación del predio o cuando la venda sin autorización previa del Instituto Colombiano de Reforma Agraria.

ARTICULO 6º.- Todo Beneficiario del programa de crédito de que trata esta resolución deberá tomar un seguro-vida en las condiciones establecidas por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria para sus diversos sistemas de crédito.-

ARTICULO 7º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a octubre 30 de 1968.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 260

FECHA

30 DE OCTUBRE DE 1968

IV - CREDITO PARA LA INDUSTRIA HOTELERA.- De conformidad con lo dispuesto en seisión anterior los asesores de la Junta emiten concepto favorable al proyecto de resolución preparado por el Departamento de Crédito de Fomento del BANCO DE LA REPUBLICA, sobre financiación para la industria hotelera por el Fondo para Inversiones Privadas,

Después de una breve deliberación al respecto, la Junta aprueba el texto de su resolución No. 60 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 60 DE 1968  
(octubre 30)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206- de 1963,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dentro del criterio de diversificación y fomento de las exportaciones establecido en la Resolución 11 de 1963, originaria de la Junta Directiva del Banco de la República, el Fondo para Inversiones Privadas podrá hacer préstamos destinados a financiar la industria hotelera para el turismo internacional.

ARTICULO 2º.- Los préstamos de que trata el artículo anterior se dedicarán a los siguientes fines:

- a) Construcción de hoteles y moteles;
- b) Adquisición de otros activos fijos necesarios para la realización completa del proyecto, y
- c) Adquisición de bienes de consumo durable que, a juicio del Banco de la República, sean indispensables para la complementación del proyecto de inversión.

ARTICULO 3º.- Para el estudio de cada solicitud el Fondo para Inversiones Privadas tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Localización geográfica del proyecto, de acuerdo con concepto favorable de la Corporación Nacional de Turismo.
- b) Condiciones de infraestructura de la región y,
- c) Los demás que, a juicio del Banco de la República, se consideren convenientes para evaluar el plan de inversión.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 260

FECHA

30 DE OCTUBRE DE 1968

PARAGRAFO.- En todos los casos el solicitante deberá demostrar que cuenta con las facilidades para adelantar campañas de promoción turística en el exterior.

ARTICULO 4º.- Los préstamos para fomento del turismo internacional estarán sujetos en todos sus demás aspectos a las disposiciones contenidas en la resolución 11 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República, con sus correspondientes adiciones y reformas.

ARTICULO 5º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 30 de octubre de 1968.

V- FONDOS GANADEROS- Dentro del criterio esbozado por la Junta en anteriores oportunidades, sobre la necesidad de regular el crédito de los Fondos Ganaderos, con el objeto de asegurar que estas instituciones inviertan sus recursos en operaciones de crédito señaladas por las disposiciones pertinentes de la Ley 26 de 1959, los asesores dan a conocer un proyecto de resolución mediante el cual se fija a los Fondos Ganaderos un cupo ordinario en el Banco de la República equivalente al 20% de su capital pagado y reserva legal y se asigna uno adicional para los Fondos que demuestren haber cumplido con los requisitos que la misma norma señala, para la distribución de sus recursos.

El Ministro de Hacienda anota que por razones de presentación debe expresarse en alguna forma dentro del texto de la disposición, que se van a respetar los cupos actuales de que gozan los fondos ganaderos en el Banco de la República, con el objeto de no imprimirle una apariencia de carácter restrictivo a la norma.

Al propio tiempo observa el Ministro de Agricultura que podría adicionarse el proyecto con un artículo especial en el que se prevea un sistema de vigilancia de tipo técnico a cargo del Ministerio del ramo y se contemplen instrumentos suficientes para obligar a los Fondos a contratar asistencia técnica adecuada.

En este orden de ideas acuerda la Corporación adicionar el proyecto presentado y someterlo nuevamente a su consideración en próxima oportunidad.

VI - SOLICITUD DE LOS BANCOS. - El señor Superin-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 260

FECHA

30 DE OCTUBRE DE 1968

tendente Bancario informa a la Junta que de acuerdo con lo dispuesto en la sesión anterior, se encuentra en su despacho la solicitud de los bancos sobre interpretación de la resolución 3 de 1967, en la parte relativa a devolución de intereses por descaje cuando se demuestre haber cumplido con la limitación de activos productivos y la aplicación de recaudos de cartera a cubrir deficiencias de encaje, y que está estudiando la fórmula más adecuada para hacer viable la proposición que en tal sentido han presentado algunos bancos.

VII - AGENCIA INTERNACIONAL DE DESARROLLO.- Por conducto del Director de Planeación la Junta se entera con preocupación del curso que han seguido las importaciones de la AID durante el presente mes de octubre, las cuales solo llegan a US\$5 millones y el volumen de registros presentados no parece que puedan reaccionar en el futuro, sin que por otra parte se presenten perspectivas mejores ya que la lista de sustituciones de mercancías actualmente negociadas es tímida en concepto del Superintendente de Comercio Exterior.

VIII - PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA LOS MERCADOS DE -- CERTIFICADOS DE CAMBIO Y ANTIGUO MERCADO DE CAPITALS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 1968.- Con base en proyecto elaborado por los asesores con participación del Director de la Oficina de Cambios y del Director del Departamento Extranjero del Banco de la República, la Junta analiza renglón por renglón y aprueba el presupuesto de divisas para el mercado de certificados de cambio y antiguo mercado de capitales, correspondiente al mes de noviembre de 1968.

Las asignaciones respectivas una vez aprobadas, se distribuyen así:

PRESUPUESTO DE DIVISASANTIGUO MERCADO DE CAPITALSNoviembre de 1968

( Miles de US\$ )

Numeral	Concepto	Presup. anterior	Autorizaciones	Solic. pendiente.	Proyecto. presupues.
1	Gastos de exportación	200	192.0	60	200



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 260

FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1968

Numeral	Concepto	Presup. anterior.	Autorizaciones 1/	Solic. pendiente	Proyecto presupuesto.
1-A	Reintegros exportación	30	-	-	10
2	Fletes importación	3.500	3.485.0	965	4.500
2-A	Recaudos consulares	35	23.6	-	35
2-B	Visado consular	30	7.0	-	20
2-C	Gastos de embarque	60	67.6	-	60
3	Prensa	400	187.3	-	350
3-A	Organismos internacionales	-	-	-	-
4	Intereses bancos	1.000	892.4	165	1.000
4-A	Intereses proveedores	250	162.3	-	250
5	Reaseguros	450	296.1	-	550
5-A	Mercancías faltantes	100	38.8	-	80
6	Tramp. aéreo y marítimo	200	71.4	-	100
6-A	Oficinas exterior	100	100.0	-	200
7	Seguros importaciones	2	-	-	2
7-A	Diplomáticos	35	24.2	-	30
7-B	Automóviles diplomáticos	5	14.2	-	10
7-C	Gastos instalación diplomáticos	20	4.5	-	20
8	Servicios médicos	50	34.6	-	50
8-A	Drogas	2	-	-	2
9	Estudiantes 1/	-	-	-	-
9-A	Especialización técnicos	20	12.3	-	20
10	Servicios	500	493.7	140	1.000
11	Revistas	80	31.9	-	60
12	Préstamos	4.000	3.672.8	-	4.000
12-A	Posición negativa est.crédito	2	-	-	-
12-B	Avales y garantías est.crédito	30	28.7	-	-
13	Capitales	2.500	1.289.0	-	2.000
13-A	Capitales colombianos en el ext	100	14.9	-	-
14	Marcas, patentes y regalías	600	416.0	-	1.300
15	San Andrés	400	399.9	1.200	400
16	Pasajes	700	654.0	65	700
17	Viajeros	700	588.0	-	700
17-A	Gastos exterior (US\$50 diarios)	115	119.4	-	115
18	Alimentos	45	19.6	-	45
18-A	Residentes con renta en Col	30	11.5	-	30
19	Herencias y legados	5	-	-	10
20	Sistemas de seguridad social	20	3.7	-	10
	Total	16.316	13.356.4	2.595	17.859
		14.500	-	-	14.500
		-1.816	-	-	-3.359

1/ Autorizaciones hasta el 26 de octubre.

PRESUPUESTO DE DIVISAS.MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO

Noviembre de 1968

( millones de US\$ )

	Presupuesto anterior	Ingresos y autorizac. 1/	Proyecto presupuesto
I - Ingresos corrientes	38.6	49.6	38.6
=====	=====	=====	=====
A- Exportaciones café 2/	21.0	30.0	25.0
B- Exportaciones menores	14.0	16.0	10.0
C- Compras de oro 3/	0.6	-	0.6
D- Capital petróleo	3.0	3.6	3.0

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 260 FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1968

II - Ingresos de capitales	0.4	-0-	-0.5
=====	===	====	=====
A- Capital oficial	1.5	1.0	1.0
B- Depósitos bancos y otros	0.1	-	-
C- Mercado de capitales 4/	-1.2	-1.0	-1.5
III - Financiación reservas	-	-	-
=====	===	====	=====
A.F.M.I.	-	-	-
B. Aceptaciones	-	-	-
C. Otros	-	-	-
IV - Total recursos disponibles	39.0	49.6	38.1
=====	====	=====	=====
( I+II+III)			
V - Pagos deuda Banco República y deuda pública	-10.8	-13.6	- 7.0
=====	====	=====	=====
A- Banco de la República	- 5.8	- 5.8	- 1.0
1. Aceptaciones			
2. otros 5/	(-5.8)	(-5.8)	(- 1.0)
B. Deuda pública	- 7.8	-7.8	-6.0
VI - Recursos disponibles para toras licencias de cambio (IV - V)	28.2	36.0	31.1
=====	====	=====	=====
VII - Licencias de cambio	36.8	26.4	36.8
=====	====	=====	=====
A- Pagos obligaciones gobierno	1.0	0.5	1.0
B- Estudiantes ICETEX	0.5	0.5	0.5
C- Deuda artículo 33	1.0	0.4	1.0
D- Mercancías 6/	31.0	25.0	31.0
E- Petróleo para refinación	3.3	-	3.3
VIII - Variación reservas líquidas.	-8.6	+9.6	-5.7
=====	====	=====	=====

NOTA: Licencias sin tope para pagos mercancías por convenios AID y Bancos Europeos.

1+ Basado en cifras hasta el 26 de octubre.

2/		(millones US\$)
	Exportaciones café	
	Divisas convertibles	21.0
	Compensación	4.0
		-----
	Total	25.0

3/ Nueva producción para exportar

4/	Ingresos	14.5
	Corrientes	10.0
	Préstamos	3.0
	Inversiones	1.5

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 260 FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1968

<u>Egresos</u>	16.0
Neto	<u>-1.5</u>
5/ F.M.I.	0.0
Tesorería USA	0.4
Bancos Europeos	0.6
Swaps Bancos Bogotá	<u>0.0</u>
Total	1.0
6/ Licencias de cambio para pago de mercancías	
Giro ordinario a/	27.0
Compensación	<u>4.0</u>
Total	31.0

a/ Incluye ALALC y Plan Vallejo.

IX - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA.- Se da lectura y comenta el documento A-101 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, - sobre la situación monetaria y cambiaria a 19 de octubre de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones; egresos corrientes; financiación y registro de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente en bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

X - ADICION AL PRESUPUESTO DE DIVISAS.- conocidas las razones que expone la Oficina de Cambios del Banco de la República en - memorando OCB-1560, la Junta adiciona el presupuesto de divisas para el mes de octubre de 1968, en los siguientes renglones:

Deuda Pública	US\$ 400.000.00
Fletes de Importación	US\$ 200.000.00
Servicios por	US\$ 20.000.00
Avales Bancarios por	US\$ 300.000.00
Viajeros especiales por	US\$ 10.000.00

XI - REINTEGROS ANTICIPADOS.- La Corporación aprue

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 260

FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1968

ba la solicitud que formula la firma Mondoñedo, Industrias Asociadas, para que se autorice la reversión parcial de un reintegro anticipado por valor de US\$3.000.10 debido a la imposibilidad en que encuentra el peticionario de exportar tres yeguas de polo a Venezuela, por motivos de fadole veterinaria.

XII - GIROS ANTICIPADOS. A solicitud de la oficina de Cambios formulada en memorando OCB-1494 del 23 de octubre, la Junta decide autorizar a dicha dependencia para aprobar a la Tesorería General de la República un giro anticipado por US\$51.202.73 con destino al pago de importaciones amparadas con el registro 56121 del 20 de agosto último.

XIII - CREDITO A DAMNIFICADOS.- A consideración de la Junta se presenta la petición que hace el Molino La Fortuna Ltda, de Ibagué, para que se apruebe un préstamo por \$200.000.00 destinado a cubrir el costo de reparaciones en el edificio donde funciona esta empresa, por daños ocasionados durante los sismos ocurridos en 1967. Conoce igualmente la Junta el concepto adverso que sobre el particular rinde el Departamento de Crédito del Banco de la República, ya que durante la visita del perito a la firma solicitante se comprobó que los daños habían sido reparados en su totalidad. En consecuencia la Junta se abstiene de aprobar el préstamo solicitado.

XIV - CAJA DE CREDITO AGRARIO.- Se da lectura a la comunicación fechada el 23 de octubre que envió el Gerente General Encargado de la Caja de Crédito Agrario, en la cual consulta si la Junta considera que la Caja queda involucrada como intermediario financiero, para efectos de las operaciones previstas en la Resolución 54 de 1968, que crea el Fondo Financiero Industrial. A este respecto la Junta considera del caso comunicar a la Caja que dentro del concepto de "Banco" a que se refiere la resolución citada al señalar las instituciones que pueden utilizar este sistema de crédito queda naturalmente incluida la Caja Agraria. Sin embargo se anota que es necesario advertir a dicha entidad que la utilización de este crédito se hará a través de los mecanismos ordinarios de redescuento y no por el sistema de bonos representativos que se aplica a la Caja para otras operaciones de crédito.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 260

FECHA

30 DE OCTUBRE DE 1968

XV - BANCO DE COLOMBIA.- Se enteró la Junta de la solicitud que hace el Banco de Colombia en carta del 21 de octubre para que se estudie un sistema que permita solucionar la grave situación de tesorería que atraviesa ese Banco a causa de inversiones en bonos Ley 21 de 1963 por valor de \$14.8 millones de los cuales 10.8 millones corresponden a reposición de bonos amortizados y \$4.3 millones a reajustes trimestrales.

El Banco propone alternativamente que se le otorgue un cupo de redescuento por monto igual al ajuste de la inversión, o se le tengan en cuenta la misma suma para efectos del cómputo de su encaje.

La Junta discute el planteamiento propuesto y decide dar traslado del asunto a los asesores para su estudio.

XVI-. SOLICITUDES Y COMUNICACIONES VARIAS.- La Corporación toma nota de las siguientes comunicaciones:

a) De la firma Siman Hnos, según carta del 23 de octubre en la cual solicita que se dé carácter de exportación a las ventas de sus artículos que efectúen en las ciudades de Cúcuta y Maicao a turistas Venezolanos, pagaderos en dólares o en bolívares. La junta deniega la anterior solicitud y acuerda comunicar la decisión a los interesados;

b) Se ordena correr traslado para estudio de los asesores, de la solicitud que presenta la Asociación Nacional de Exportadores de Café, en carta del 11 de octubre pasado, para que se amplíe a treinta días el plazo de reintegro fijado a las exportaciones de café por la Resolución 2 de 1.966;

c) Conoce la Junta la comunicación que envía la firma Productos España S.A. ofreciendo sus servicios de intermediarios para la tramitaciones e importaciones de crudo con utilización de saldos de convenio con España. Se acuerda dar respuesta a la oferta en el sentido de que por el momento el país no está interesado en realizar este tipo de operaciones.

Siendo las 7 de la noche se levanta la sesión,

EL SECRETARIO




EL PRESIDENTE.-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 261

FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1968

SESION DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.968

En Bogotá, el día 6 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las 3.00 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Fomento; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz Lara y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero de los Ríos, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA .- Se da lectura y se comenta el documento A-104 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre situación cambiaria y monetaria a 26 de octubre de 1.968.

El respectivo memorando comprende capítulos, cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones; egresos corrientes, financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pagos, billetes en circulación, depósitos en cuenta corrientes en bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

Los integrantes de la Junta muestran su preocupación por el ritmo de crecimiento que registran los medios de pago en lo que va corrido del año y en las proyecciones hasta finalizarlo, las cuales muestran un incremento de 16.1%. Sobre este punto el señor Ministro de Fomento expresa que las cifras analizadas sobre el aumento del medio circulante y la proyección hasta finalizar el año están indicando que con el objeto de frenar la expansión monetaria sería necesario estudiar la posibilidad de elevar el encaje legal.

Al referirse a la situación cambiaria observa que parece estar

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 261 FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1968

cumplíndose la proyección cambiaria elaborada por los Asesores en documento A-90 por cuanto a menores ingresos corrientes han correspondido mayores pagos por importaciones con cargo a giros ordinarios y menores utilizaciones de AID. De esta manera anota el señor Ministro que es fácil predecir que el incremento de las reservas internacionales no registrará igual ritmo en los próximos meses.

II - INFORMACION DEL SUPERINTENDENTE BANCARIO.- El señor Superintendente Bancario hace referencia al contenido de su carta fechada el 5 de noviembre en la cual expresa su opinión acerca de la vigencia de la Resolución No. 3 de 1967, reglamentaria de la No. 7 de 1964, sobre devolución de intereses por descaje, a aquellos bancos que demuestre haber cumplido con las disposiciones relativas a la limitación de activos productivos y a la aplicación de parte del recaudo de cartera a cubrir deficiencia de encaje, durante el lapso respectivo. Añade el Superintendente que en su concepto la Resolución No. 3 citada, está vigente, por cuanto las modificaciones establecidas por la Resolución No. 17 de 1968, al régimen de sanciones por descaje, solo subrogaron el porcentaje anual de los intereses que los bancos deben pagar por defectos de encaje.

A este respecto, se intercambian algunas ideas y finalmente la Corporación conceptúa que el sistema establecido por las Resoluciones 7 de 1964, y 3 de 1967, está derogado ya que las sanciones por descaje allí establecidas se señalaban en función del redescuento en tanto que el sistema creado por la Resolución No. 17 de 1968, que reglamente la materia, se basaba en el monto total de descaje. A lo anterior observa el Asesor de la Junta, doctor Ruiz Lara, que el mecanismo presenta un inconveniente práctico pues permite a los bancos mantenerse descajados durante un mes con la seguridad de que si el mes siguiente cumplen los requisitos de la Resolución No. 3 de 1967, pueden reclamar la devolución de intereses y caer nuevamente en el descaje en el mes subsiguiente, con lo cual eluden los recargos en la tasa de interés por este concepto. Finalmente la Junta acuerda expedir mediante norma aclaratoria de la Resolución No. 17 de 1968 una disposición que derogue expresamente el régimen de devolución de intereses.

III - RESOLUCION SOBRE FONDOS GANADEROS.- En cumplimiento de lo acordado en sesión anterior, los Asesores somete a consideración de la Junta el proyecto sobre reglamentación del crédito de los fondos ganaderos. La Junta se entera de su contenido y al manifestar su conformidad

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO . 261

FECHA

6 DE NOVIEMBRE DE 1968

aprueba la Resolución No. 62 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 62 DE 1968  
(noviembre 6)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963, y

C O N S I D E R A N D O :

Que los fondos ganaderos han venido adelantando una importante labor para el desarrollo de la ganadería nacional;

Que es necesario dotar a los fondos ganaderos de suficientes recursos de crédito para que intensifiquen sus operaciones en aquellas actividades que, como la cría, más contribuyan al fortalecimiento de la ganadería;

Que los pequeños ganaderos requieren que se les preste asistencia técnica adecuada conforme a normas de carácter general y tienen en los fondos ganaderos su principal fuente de crédito y de ayuda, y,

Que es necesario promover la capitalización de los fondos ganaderos a fin de fortalecer su funcionamiento sobre bases financieras sólidas,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Fijase el cupo ordinario de crédito en el Banco de la República para cada fondo ganadero en 20 por ciento de su capital pagado y reserva legal registrado en el balance del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

ARTICULO 2º.- Los fondos ganaderos que actualmente tengan cupos de crédito en el Banco de la República superiores al fijado en el artículo anterior podrán continuar utilizando el excedente de tales cupos durante los próximos 12 meses, siempre que para los nuevos contratos efectuados por ellos a partir del 12 de noviembre del corriente año cumplan los requisitos de que tratan los ordinales b), c), d), e) y f) del artículo siguiente

ARTICULO 3º.- Además del cupo ordinario establecido en el artículo 1º, el Banco de la República podrá asignar cupos especiales a partir del 13 de noviembre de 1969 a los fondos ganaderos que demuestren haber cumplido los siguientes requisitos:



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 261

FECHA

6 DE NOVIEMBRE DE 1968

a) Que tengan distribuidos los ganados de su propiedad entregados en compañía, en las siguientes proporciones:

Ganado de cría	; No menos del 85 por ciento
Ganado de levante y ceba	; No más del 15 por ciento

b) Que inviertan sus disponibilidades en compañías localizadas en territorios de sus respectivos departamentos. No obstante el Banco de la República podrá autorizar inversiones en contratos de depósito o compañías de ganado en territorios distintos, siempre que se compruebe la conveniencia de tal excepción y que el respectivo fondo demuestre que todas las regiones aptas de su departamento están suficientemente atendidas.

c) Que no concedan a sus depositarios, ni en contratos celebrados por primera vez, ni en las renovaciones de éstos, más de las siguientes cantidades de ganado: 100 cabezas de cría a 100 cabezas de levante o 50 cabezas de ceba.

d) Que en contratos de compañías en que se incluyan más de una de las clases de ganado mencionadas en el ordinal anterior, se sujeten a los siguientes límites y proporciones:

Cría y levante: Un límite de 150 cabezas, con 50 por ciento por lo menos en ganado de cría.

Cría, levante y ceba: Un límite de 150 cabezas, con 50 por ciento por lo menos en ganado de cría y un mínimo de 25 por ciento en ganado de levante.

Levante y ceba: Un límite de 150 cabezas, con las dos terceras partes por lo menos en ganado de levante.

La nomenclatura que regirá para determinar las tres clases de ganado será la que el Banco de la República ha adoptado y rige actualmente en las operaciones de préstamos a los fondos ganaderos.

e) Que presten servicio de asistencia técnica conforme a las condiciones y requisitos que al efecto establezca el Ministerio de Agricultura.

f) Que se sometan a la vigilancia del Ministerio de Agricultura todos los aspectos relativos a su servicio de asistencia técnica y de sus operaciones de carácter técnico.

g) Que los dividendos que repartan a sus accionistas no excedan del 8 por ciento de su capital pagado y reservas registradas en el balance del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

h) Que cada fondo destine un porcentaje de su cupo especial de crédito a intervenir directamente en el mercado a fin

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 261

FECHA

6 DE NOVIEMBRE DE 1968

de adquirir en él la mayor cantidad posible de hembras vacunas aptas para la reproducción, con el objeto de salvarlas - del sacrificio y dedicarlas a la cría.

El porcentaje de que trata este ordinal será fijado por el Banco de la República en coordinación con el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con las características que imperen en la ganadería de cada departamento y con las condiciones de los mercados.

ARTICULO 4º.- A los fondos ganaderos que a partir del 1º de julio de 1970 no hayan cumplido los requisitos del artículo precedente durante el semestre calendario anterior, el Banco de la República no les asignará durante el semestre calendario siguiente cupos en exceso del establecido en el artículo 1º.-

ARTICULO 5º.- Para los nuevos préstamos del Banco de la República destinados a los fondos ganaderos dentro de los cupos de que tratan los artículos 1º, 2º y 3º de esta resolución, la tasa de interés será inferior en dos puntos a la mínima que se cobre sobre operaciones de Ley 26 de 1959.

ARTICULO 6º.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, a 6 de noviembre de 1968.

IV - RESOLUCIÓN SOBRE FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO

URBANO.- Con las modificaciones introducidas por la Junta en sesión anterior, los Asesores presentan el proyecto de resolución sobre Fondo Financiero de Desarrollo Urbano. La Corporación después de introducirle algunas modificaciones y ajustes a la norma propuesta, aprueba su Resolución Nº. 63 de la fecha que dice así:

RESOLUCIÓN NUMERO 63 DE 1968

(Noviembre 6)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Créase en el Banco de la República el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, cuyo objetivo será el redescuento de obligaciones de los gobiernos municipales, con destino a la financiación de proyectos de desarrollo urbano que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 5º.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 261

FECHA

6 DE NOVIEMBRE DE 1968

ARTICULO 2º.- Los recursos del Fondo de Desarrollo Urbano provendrán de la colocación de bonos del Banco de la República, que devengarán intereses del 11 por ciento anual y se vencerán en seis meses a partir de la fecha de su emisión, para la cual se autoriza al Banco en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 2206 de 1963, artículo 6º, ordinal f).

Corresponde a la Junta Directiva del Banco de la República determinar las demás características de los bonos de que trata este artículo.

ARTICULO 3º.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco de la República podrá adquirir dichos bonos antes de su vencimiento, con descuento proporcional al término que faltare para su redención, calculado conforme a tablas elaboradas por el Banco.

ARTICULO 4º.- También formarán parte del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano los aportes del gobierno nacional.

ARTICULO 5º.- Serán redescontables en el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano los préstamos que los bancos y corporaciones financieras concedan a favor de los gobiernos municipales, otorgados con destino a la financiación de obras que contribuyan al desarrollo urbano y siempre que el programa financiero correspondiente prevea la recuperación del costo de las obras mediante impuestos de valorización administrados por entidades establecidas con este propósito.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, también podrán redescontarse en el Fondo préstamos con destino a la adecuación de terrenos para parques, siempre que se demuestre la solidez financiera del proyecto.

ARTICULO 6º.- Para conceder los préstamos de que trata esta Resolución, los gobiernos municipales deben haber cumplido previamente las disposiciones referentes al endeudamiento de las entidades pública, especialmente los Decretos 1050 de 1955 y 2832 de 1966.

Cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso anterior, la solicitud correspondiente será sometida a la Junta, Directiva del Banco de la República, y, si ésta la aprueba, pasará a consideración de la Junta Monetaria, a la que corresponde decidir en último término sobre la solicitud y la forma de desembolso de los recursos, teniendo en cuenta la situación de liquidez y perspectivas del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, y limitando en todo caso el monto de los redescuentos a los recursos que el Fondo tenga a su disposición.

ARTICULO 7º.- Los préstamos de que trata esta resolución deberán tener las siguientes modalidades:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 261

FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1968

- a) Plazo máximo, 10 años;
- b) Tasa máxima de interés, 15 por ciento anual,
- c) Amortización gradual en cuotas uniformes anuales.

ARTICULO 8º.- El redescuento de los préstamos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano en el caso del inciso 1º del artículo 5º se hará hasta por el 65 por ciento del valor de cada crédito y a una tasa de interés inferior en 3 puntos a la pactada en la respectiva obligación.

El porcentaje de redescuento podrá ser excedido cuando se trate de financiar la adecuación de terrenos para parques, previo concepto de la Junta Monetaria en cuyo caso la tasa de redescuento se elevará en la cuantía necesaria para que el margen a favor de los intermediarios financieros se limite al monto requerido para que éstos cubran los costos de administración de los préstamos respectivos.

El Banco de la República acordará con el intermediario financiero la forma y condiciones para la entrega de los recursos, en concordancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 6º.

ARTICULO 9º.- Los préstamos que se otorguen en desarrollo de esta resolución se consideran como cartera de fomento de las instituciones bancarias hasta concurrencia de la parte no redescotada de los mismos.

ARTICULO 10º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 6 de noviembre de 1968.

V- EMPRESAS PRODUCTORAS DE ORO.- El asesor doctor Ruiz Lara, informa a la Corporación sobre el problema que se ha suscitado acerca del régimen cambiario aplicable a las remesas al exterior de la parte pagadera en dólares del oro de producción nacional que se vende al Banco de la República. Las compañías productoras de oro consideran que las disposiciones pertinentes del capítulo 3º. del estatuto cambiario sobre comercio del oro tienen carácter especial, y por ello se entiende que el 50% pagadero en dólares es íntegramente remesable al exterior sin sujeción al límite establecido para las inversiones extranjeras en general. Sin embargo en concepto del doctor Ruiz Lara, de conformidad con el artículo 159 del Decreto Ley 444 de 1967, los reembolsos de capital y la transferencia de utilidades correspondientes a inversiones en minería, deben hacerse dentro del régimen general de inversiones. De --

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 261

FECHA

6 DE NOVIEMBRE DE 1968

esta manera las disposiciones del artículo 38 del mismo estatuto, deberán armonizarse con las del artículo 159 citado y en consecuencia los giros de estas compañías se harán previa licencia de cambio con arreglo al régimen general de capitales.

El doctor Arias Robledo explica que se hace necesario estudiar la manera de solucionar el problema en que se han visto envueltas las empresas extranjeras dedicadas a la extracción del oro, debido a que las importaciones de capital datan de épocas muy lejanas y se hace casi imposible determinar la cuantía del capital extranjero vinculado al país.

La Corporación concluye que se trata de un problema eminentemente práctico y que podría solucionarse estudiando el mecanismo más adecuado para determinar el monto de capital invertido en Colombia. Con este propósito la Junta comisiona a los asesores para que se reúnan con funcionarios de la Oficina de Cambios, analicen la situación y si es del caso se pongan en contacto con representantes de los productores de oro y presenten una posible fórmula en próxima oportunidad.

VI - INSTITUTO DE FOMENTO ALGODONERO. - La Corporación se entera de la carta que con fecha 4 de octubre envía el Instituto de Fomento Algodonero, con el objeto de que se atiendan diversas solicitudes referentes a reintegros anticipados que no han podido cumplir por siniestros ocurridos en sus productos de exportación. Explica el asesor, doctor Urrutia, que el Instituto de Fomento Algodonero se ha visto en dificultades para atender el pago de compromisos adquiridos con el Fondo de Promoción de Exportaciones y con el Banco Ganadero, debido a los siniestros ocurridos en sus exportaciones de algodón y a dilaciones en el pago de los productos siniestrados, por la compañía de seguros.

En busca de una posible fórmula para solucionar su situación financiera el Instituto solicita lo siguiente:

a) Que se autorice abonar la suma de \$1'000.000. al préstamo de US\$370.370. otorgado por el Fondo de Promoción de Exportaciones y que la imputación a dicha deuda se haga a la tasa de \$13.50;

b) Que se autorice la reversión a la tasa de \$15.50,

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 261 FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1968

de un reintegro anticipado por valor de US\$121.750 correspondiente a prefinanciaciones del Banco Ganadero, debido a pérdidas de algodón por la misma cantidad, ocurridas el 8 de mayo de 1968;

c) Que se faculte al Banco de la República para entregar certificados de abono tributario a favor del Instituto por el 15% del algodón siniestrado en Barranquilla en febrero de 1968, por cuanto el Instituto considera que las mercancías ya se hallaban en poder del comprador en el momento del siniestro.

En cuanto a la primera petición conceptúa el doctor Urrutia que el pago en pesos de una prefinanciación del Fondo de Promoción de Exportaciones concedida a manera de reintegro anticipado, implicaría autorizar tácitamente la reversión por causales no previstas en las normas vigentes sobre reintegros anticipados.

Con relación al segundo planteamiento la Corporación acuerda autorizar la reversión del reintegro anticipado por valor de US\$121.750. a la tasa de \$15.50.

Por último la Corporación no considera del caso acceder a la solicitud a que se refiere el punto c), ya que de conformidad con el artículo 166 del estatuto cambiario, en armonía con el artículo 168 de la misma norma, el derecho a obtener el Certificado de Abono Tributario se adquiere una vez embarcada la mercancía de exportación y en el evento descrito por los peticionarios no se cumple ese requisito.

A este respecto anota el señor Ministro de Agricultura que para el caso de exportaciones de algodón debiera adoptarse un sistema especial para la entrega de CAT, puesto que es usual en el comercio de este producto, que la entrega de la mercancía de exportación se haga en puerto Colombiano y permanezca almacenada allí algún tiempo por cuenta de los importadores.

El señor Ministro de Fomento anota que no hay posibilidad Jurídica para establecer un sistema como el propuesto, pero considera al igual que los demás miembros que a través del Fondo de Promoción

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 261

FECHA

6 DE NOVIEMBRE DE 1968

de exportaciones se podría establecer un sistema de financiación adecuada al exportador, mediante préstamos con garantía en CAT que reciba al momento de perfeccionarse la exportación.

La Junta adopta en principio esta fórmula y decide que se estudie con el Fondo de Promoción de Exportaciones la manera de desarrollarla. Igualmente acoge la Corporación el concepto del Doctor Urrutia sobre los puntos a) y b) que anteceden.

VII - PROYECTO DE FABRICACION DE HEPTENOS.- A discusión de la Junta se somete nuevamente la solicitud de Amoniacos del Caribe S. A., referente al establecimiento de un régimen cambiario especial para las exportaciones de heptenos que proyecta fabricar dicha empresa utilizando gasolina polímera producida por Intercol.

Explica el doctor Ruiz Lara los antecedentes de esta petición e informa que en conversaciones con representantes de Amoniacos del Caribe se estudiaron diversas alternativas, para establecer un sistema cambiario adecuado a la naturaleza de estas exportaciones por su carácter específico, ya que la mayor parte de la materia prima empleada está constituida por crudo producido en el país y pagadero a la tasa de \$9.00 por dólar. Para hacer operativo el sistema se pensó en dar el carácter de exportación a las ventas de gasolina polímera que efectúe Intercol para la producción de heptenos y al mismo tiempo señalar la tasa de cambio del producto neto en moneda extranjera de la operación de las refineras, con el objeto de evitar pérdidas cambiarias por este concepto.

Agrega el doctor Ruiz Lara, que en opinión de los abogados del Banco de la República la facultad que otorga a la Junta el artículo 157 del estatuto cambiario para señalar este tipo de cambio, está condicionada a la reglamentación que expida el Gobierno sobre el producto neto de la refineras, y hasta la fecha tal reglamentación no se ha producido.

Con el fin de salvar esta dificultad convienen los miembros de la Corporación en solicitar al señor Ministro de Minas y Petróleos, que con el objeto de ejercer la facultad del artículo mencionado, se expida si quiera sea en forma provisional un decreto reglamentario dentro de lineamientos similares a los establecidos en el decreto 556 de 1960, que regule igual materia

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 261

FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1968

de la Ley 1ª de 1959.

VIII - BANCO DE COLOMBIA.- Con base en concepto que rinden los asesores en su documento A-105 la Junta se abstiene de acceder a la solicitud formulada por el Banco de Colombia en carta del 21 de octubre para que se le asigne un cupo especial de redescuento o se adopte una fórmula equivalente que le permita compensar desencajes hasta por monto igual a la inversión de \$14.8 millones, que debió hacer para restituir bonos Ley 21 de 1963 ya amortizados y ajustes trimestrales de la misma inversión.

A propósito de la solicitud anterior, el documento de los asesores hace un análisis de las bases legales de la inversión en bonos Ley 21 de 1963 y explica que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1947 BIS de 1963, tal parece que el Gobierno Nacional congeló la emisión de esos valores en el 5% de los depósitos a la vista y a término inferior a 30 días, que registraran los establecimientos bancarios en la fecha en que se inicie su amortización. De allí en adelante el Gobierno puede emitir nuevamente bonos, pero solamente hasta por suma igual a la redimida.

No obstante lo anterior la Superintendencia Bancaria ha ordenado a los bancos ajustar su inversión al 5% de los depósitos en 30 de septiembre pasado y el Ministerio de Hacienda emitió bonos por valor de \$94 millones, los cuales exceden en \$17.9 millones al monto de la amortización.

Concluye el documento que dentro de la interpretación anterior debiera estudiarse la posibilidad de devolver a los bancos las sumas invertidas en exceso de la obligación legal, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional modificara el Decreto 1947BIS de 1963 en uso de la facultad reglamentaria e hiciera obligatorios los ajustes trimestrales en exceso del monto establecido por el artículo 15 de la norma comentada.

Después de intercambiar algunas ideas sobre el alcance dado a las disposiciones citadas, la Corporación expresa su conformidad con la interpretación dada por los asesores.



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 261

FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1968

El señor Ministro de Hacienda observa que dado el difícil panorama fiscal previsto para el próximo año, originado, entre otras causas por la dificultad en utilizar contrapartidas del empréstito de la A.I. D. y por eventuales exenciones al impuesto de renta que se estudian en el seno del Congreso, habrá necesidad de allegar nuevos recursos y por consiguiente deberá modificarse el Decreto 1947BIS para hacer posible la inversión permanente del 5% de depósitos de los bancos en bonos de la Ley 21 de 1963.

IX - PRESUPUESTO MONETARIO PARA 1969.- El señor Ministro de Fomento expresa su preocupación por las perspectivas monetarias para el próximo año y sugiere que con el objeto de que el Departamento Administrativo de Planeación y la propia Junta puedan contar con elementos de juicio suficientes para la adopción de las medidas a tomarse, los asesores elaboren un presupuesto monetario para el año de 1969 con indicación de la expansión monetaria par parte del sector público y privado, la situación de reservas internacionales y la balanza cambiaria.

X - OFICINA DE CAMBIO.- a) La Corporación aprueba la licencia de cambio por valor de US\$969.414, a nombre del Ministerio de Defensa Nacional para girar anticipadamente igual suma a The Cessna Aircraft Company, la cual cubre el valor de la cuota correspondiente al mes de octubre de acuerdo con contrato suscrito en junio del año en curso. Dicha solicitud fue presentada en memorando 1595 del 4 de noviembre procedente de esta Oficina;

b) Como había sido previsto en sesión anterior se dan a conocer a la Corporación los antecedentes relacionados con la aprobación de fondos rotatorios a Satena y a la Armada Nacional, con el objeto de que se pueda entrar a definir igual solicitud que formula el Ministerio de Defensa Nacional por intermedio de la Oficina de Cambios en memorando OCB-5300 del 28 de octubre, por cuantía de US\$500.000. Una vez estudiadas solicitudes similares ya aprobadas, la Corporación decide autorizar a la mencionada Oficina para abrir un Fondo rotatorio a nombre del Ministerio de Defensa Nacional con destino a la compra de repuestos, hasta por la suma de US\$500.000.,

c) Autoriza la Junta la aprobación dada por la Junta Asesora de Cambios a licencias por valor de US\$30.00 por persona, para viajes de turismo que utilicen servicios del crucero Andrea "C". Al tomar es

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 261

FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1968

ta determinación la Junta tuvo en cuenta que los servicios prestados por la empresa naviera correspondiente son pagaderos en pesos y además que las naves tocan en puertos extranjeros durante escasas horas.

XI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION. 1º - Con base en concepto que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas en memorando de octubre 30 y noviembre 6, la Corporación se abstiene de aprobar las siguientes solicitudes sobre reducción de depósitos previos de importación:

a) De la Federación Nacional de Comerciantes en carta de octubre 18, para las importaciones de relojes diversos, de las posiciones 73.29.A.I., 73.29.A.II, 82.12, 91.02 y 91.04 del arancel de aduanas;

b) De la Fábrica de Grasas y Productos Químicos Ltda, según carta del 16 de octubre, para la importación de materias primas, de las posiciones 25.12, 33.04, 38.03.A., 38.03.B, 38.19.C., 38.19.D. y 38.19.M. del arancel de aduanas;

c) De la fábrica Emcocables en carta del 30 de septiembre para la posición 73.15.G., alambra de acero de alto carbono. Por tratarse de una empresa dedicada a la exportación, se decide comunicarle que se acoja al sistema de importación-exportación que establece el estatuto cambiario;

d) De Emilio Yidi e Hijos para las posiciones 73.03.A.I y 76.02.A.II. En cuanto a la reducción para la posición 75.02.A, barras y perfiles de níquel, la Junta accede a ella y acuerda elaborar un proyecto de resolución reduciendo del 130 al 70% su depósito previo:

e) De productos América S.A., para la posición 84.17.A a este respecto decide la Junta comunicar a los interesados que para una posible reducción, deben solicitar el desdoblamiento de la posición ante la Dirección General de Aduanas;

f) Del señor Hugo Cuevas en cable del 23 de octubre, para la posición 59.05.A.I.;

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 261 FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1968

g) De la firma Celanese Colombiana S.A. para la posición 39.03. B.I C.I. Sobre esta petición decide la Junta comunicar a los interesados que para la importación de materias primas incluidas en esta numeral, se acojan al sistema de Plan Vallejo;

h) De la empresa Metalúrgica Boyacá, en comunicación del 22 de octubre para la posición 73.07 del arancel de aduanas.

2º.- Igualmente la Corporación acoge los conceptos favorables que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas sobre exención de depósito previo para la importación de rollos de papel para electrocardiogramas -- por valor de US\$360.000 y de mangueras de caucho para trasvase de gas propano, según solicitudes formuladas por la Congregación Mariana de Jóvenes y Caballeros en carta de octubre 16 y por la firma, Gasés de Colombia Ltda., en comunicación del 24 del mismo mes, respectivamente.

Asimismo decide la Corporación acceder a la solicitud que presenta la firma Angulo & Compañía Ltda. sobre reducción del depósito previo del 130 al 70% para la posición 27.07.A.I., correspondiente a materia prima para usos en la industria de insecticidas.

La Junta ordena elaborar una resolución en tal sentido.

XI BANCO DE LA COSTA.- El Señor Superintendente Bancario explica nuevamente la situación de iliquidez en que se encuentra el Banco de la Costa, entre otras causas, por las altas tasas de interés y multas -- que viene pagando por desencaje. Conceptúa que como fórmula de apoyo al esfuerzo realizado por ese establecimiento podría la Junta buscar el medio más adecuado para exonerarlo temporalmente de las sanciones por desencaje, con lo cual cree el Superintendente que el Banco saldría de su crítico estado financiero.

Ante las perspectivas de capitación con que actualmente cuenta el Banco, el Doctor Ruiz Lara sugiere que por cada peso de capitalización que reciba se le condene igual suma por concepto de recargos de desencaje, lo cual equivale a autorizarlo para capitalizar la exención de intereses por defectos de encaje. Naturalmente esta exención estaría condicionada a que el Banco no distribuya utilidades sobre la suma capitalizada mientras se halle

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 261

FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1968

en situación de desencaje y a que no se registren aumentos o nuevas operaciones de crédito por parte de los suscriptores de capital.

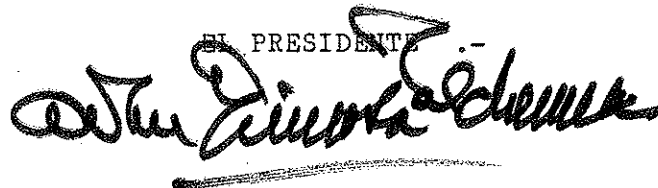
Dentro de este criterio acuerda la Junta que el Superintendente estudie en asocio del señor Gerente del Banco de la República una solución al Banco de la Costas.

Siendo las 8 de la noche se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



No. 262

SESION DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1968

En Bogotá, el 13 de noviembre de 1968, a las 3:30 p. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa - Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Fomento, Eduardo - Arias Robledo Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron además, los doctores Jorge Ruiz, y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTAS .- Se da lectura y aprueban las actas Nos. 259 y 260, correspondientes a las sesiones del 30 de octubre y 6 de noviembre, respectivamente.-

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.- Se da lectura

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 262

FECHA

13 de NOVIEMBRE DE 1968

y comenta el documento A-106 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria a 2 de noviembre de 1.968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comenta - rios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales ; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros -- por exportaciones; egresos corrientes; financiación y registro de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación; depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - CORPORACIONES FINANCIERAS DE CAPITAL EXTRANJERO.- El Gerente del Banco de la República, doctor Arias Robledo, trae a discusión de la Junta la perspectiva que se presentaría al sistema bancario del país, ante el posible establecimiento de corporaciones financieras de capital foráneo, para cuyo funcionamiento se han formulado diversas solicitudes al Superintendente Bancario.

Advierte el doctor Arias que él ha sido partidario del cupo a las corporaciones en cuanto ha significado un apoyo al ahorro nacional. Pero ya en el campo del ahorro extranjero que quiera vincularse al desarrollo del país en forma de corporaciones, le parece que es conveniente estudiar detenidamente el caso no sea que la banca extranjera, mediante las ventajas otorgadas a las corporaciones colombianas, pueda colocarse en posición de dominar nuestro mercado financiero o de capitales.

La Corporación comisiona a los asesores y al doctor Botero de los Ríos para que estudien el caso y recomienden posibles medidas para regular el establecimiento y el acceso al crédito de las nuevas corporaciones extranjeras.

IV - MOCION DE DUELO.- A pedido del señor Ministro de Fomento y con asentimiento unánime de los miembros de la Junta, se aprueba una moción de duelo por la reciente desaparición de doña Pastora Rmírez de Ocampo, madre del antiguo colaborador de la Junta, doctor Oscar Alviar Ramírez hoy Vice-Ministro de Hacienda. Decide la Junta comunicar su sentimiento de pesar al doctor Alviar y por conducto suyo a su distinguida familia.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 262

FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1968

V - FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.- El doctor Arias Robledo da cuenta a la Junta del cable recibido del Fondo Monetario Internacional, según el cual ese organismo ha incorporado al acuerdo de Stand-by firmado con Colombia, el contenido de la carta de 21 de octubre suscrita por el señor Ministro de Hacienda y el Gerente del Banco de la República, referente a las modificaciones introducidas en la metas de importaciones reembolsables y de ingresos de cambio exterior, durante el período de vigencia del acuerdo.

VI - CONTRATO DE SWAP PARA INVERSIONES EN VIVIENDA.-

El asesor de la Junta, doctor Urrutia Montoya, presenta a su consideración el documento A-103 relativo a solicitud formulada por el Instituto de Crédito Territorial, para que se autorice al Banco de la República efectuar un swap a nombre del Gobierno Nacional relacionado con inversiones extranjeras que ha ofrecido garantizar la A.I.D. con destino a la financiación de viviendas.

El señor Ministro de Fomento pide a la Corporación - que se solicite al Instituto efectuar la petición antedicha por conducto del Ministerio a su cargo, ya que ignora los antecedentes que rodean la negociación proyectada por ese establecimiento.

Por tratar el documento A-103 asunto similar planteado por la firma Constructora de Viviendas de Bogotá, la Junta considera la petición que hace esta entidad, sobre conversión a largo plazo del contrato de swap celebrado entre el Instituto de Crédito Territorial y el Banco de la República el 19 de abril de 1965, relacionado con el préstamo para construcción y financiamiento de la Urbanización "La Esmeralda" (El Salitre).

Como el contrato mencionado arriba garantiza un préstamo a corto plazo de la Fidelity Mutual Insurance Co. la cual participa a su vez con la suma de US\$2.000.000. en el swap a largo plazo por la suma de US\$10.800.000. a favor de la firma Constructora de Vivienda, la Junta estima del caso aprobar esta solicitud. Es entendido que la conversión antes autorizada, se incorpora al swap de US\$10.8 millones.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 262

FECHA

13 DE NOVIEMBRE DE 1968

VII - PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA EL PAGO DE PETRO -  
LEO CRUDO.- Los asesores de la Junta presentan a su consideración el documento a-102 de noviembre 6, sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de septiembre de 1968, por un total de US\$3.261.214.97. El detalle del presupuesto es el siguiente:

<u>A International Petroleum (Colombia) Ltda.</u>	(US\$)
<u>Refinería de Cartagena</u> para pagar a:	
Texas Petroleum Company	1.169.727.09
Colombian Petroleum Company	179.962.56
Colombia Cities Service	131.406.58
Sinclair Colombian Oil Co. Inc.	64.463.45
International Petroleum (Colombia) Ltd	519.897.95
<u>Refinería de La Dorada</u> , para pagar a:	
Tennessee Colombia S.A.	25.297.92
	<u>2.090.755.55</u>
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos</u>	
para pagar a:	
B.P. Exploration (Colombia) Ltd.	260.810.95
Sinclair Colombian Oil Company	117.885.81
Pan American Colombia Oil Co.	97.100.91
Chevron Petroleum Company (Atlantic Pet. Co.)	
por venta de crudo Payoa	101.782.09
Shell Conder S.A.	592.879.66
	<u>1.170.459.42</u>
T o t a l:	3.261.214.97
	=====

Además se estableció que con el objeto de completar el 25 por ciento de su producción que las compañías, tienen la obligación de vender en pesos, se debe hacer el siguiente reintegro.

Chevron Petroleum Company of Colombia	79.468.53
	=====

De lo anterior se deduce que la suma neta que aparece en el presupuesto de divisas del mercado de certificados de cambio corresponde al mes de diciembre asciende a US\$3.181.746.44.

NOTA : Ecopetrol aumenta y las proyecciones de 1.969 serán de 70% a causa de diferencia cambiaria entre sistemas de venta de Ecopetrol.

VIII - EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS.-) a) Se da lectura a la carta de fecha 22 de octubre dirigida por el Presidente de la Empresa Colombiana de Petróleos, para que se autorice a la Oficina de Cambios con el fin de que los gastos que demanden los funcionarios de esa empresa en

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 262

FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1968

el exterior, se continúen cargando a la cuenta corriente en moneda extranjera de Ecopetrol. Fundamenta su petición esta empresa, con el argumento de que la sujeción de sus viajeros al trámite ordinario para estos casos, aumenta innecesariamente los costos de la empresa, afecta las disponibilidades ordinarias de divisas, y en su concepto no se compeadece con el régimen especial que establece a favor de Ecopetrol el artículo 158 del estatuto cambiario y la resolución 55 de la Junta Monetaria.

Para ilustración de la Junta se lee el contenido del artículo - 158 del estatuto cambiario, y después de analizar cuidadosamente la situación, la Junta decide que de la aplicación del mencionado artículo se deriva un sistema especial aplicable a viajeros al exterior en calidad de - funcionarios de Ecopetrol, cuyos gastos fuera del país podrán cargarse a su cuenta corriente en moneda extranjera.

La Junta condiciona esta autorización a la presentación por parte de Ecopetrol del presupuesto de divisas proyectado para el año de 1969, a la revisión trimestral de los gastos en moneda extranjera y a la obligación de rendir informes periódicos sobre tales erogaciones a la Oficina de Cambios.

b) El asesor Doctor Ruiz Lara somete a consideración de la Junta el presupuesto de divisas de la Empresa Colombiana de Petróleos para 1969, el cual es aprobado sin modificaciones. El detalle del presupuesto es como sigue :

EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS.PRESUPUESTO DE DOLARES .-AÑO DE 1969

Saldo en Enero de 1969..... 2.497.000

I N G R E S O S

Exportación de Productos.....	19.944.660	
Reembolsos por Importaciones (Materiales)...	1.860.000	
Reembolsos por Compras de Aceite Crudo.....	13.000.000	
Recursos Externos.....	5.840.500	
Otros.....	350.000	<u>40.995.160</u>



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

262

FECHA

13 DE NOVIEMBRE DE 1968

TOTAL DISPONIBILIDADES 43,492,160

E G R E S O S.-

Importaciones de Ingredientes, Materiales  
y Equipos..... 2.564.638  
Compras de Aceite Crudo.....12.970.000  
Contratos para Proyectos de Inversión....16.619.300  
Servicios Técnicos..... 344.638  
Transporte y Manejo Productos Exportación 235.738  
Fletes de Importaciones y Otros pagos.... 574.000  
Gastos de Viaje..... 90.000  
Pago Prefinanciación..... 4.000.000  
Operación "swap" Cavipetrol..... 450.000  
Pago Compra Diesel..... 882.814  
Amortización Empréstitos..... 1.331.342

TOTAL SALIDAS..... 40.162.470SALDO POSITIVO A DICIEMBRE 31 de 1969.... 3.329.690  
=====Preparado: Jorge Ríos García  
Jefe de PresupuestoVo.Bo.: Luis J. Quiñones R.  
Contador General.

IX - NEGOCIACIÓN DE MONEDA NACIONAL POR BANCOS COLOMBIA-  
NOS ESTABLECIDOS EN EL EXTERIOR.- Conoce la Junta la petición formulada hace -  
algún tiempo por el Banco de Colombia sobre el interés especial de este estable-  
cimiento para que se le autorice adquirir dólares con pesos colombianos en su -  
Sucursal de Panamá, con el objeto de ampliar los servicios en ese país y poder  
atender las necesidades de moneda colombiana de residentes panameños que viajan  
a poblaciones limítrofes, en donde tienen dificultades para hacer la conversión.

La Corporación estudia con interés las implicaciones -  
que puede tener un sistema de este tipo sobre el régimen de control de cambios-  
establecido en el país y después de que se sugieren varios mecanismos, la Junta  
opta por aprobar el siguiente procedimiento:

Que el Banco de la República efectúe depósitos en mone-  
da colombiana en los establecimientos bancarios nacionales que funcionen en el  
exterior, con el fin de que puedan atender las necesidades en pesos de residen-  
tes en la respectiva localidad. Aclara la Junta que los bancos que utilicen el  
sistema comprarán las divisas extranjeras en nombre del Banco de la República y  
deberán reintegrar periódicamente a éste la moneda extranjera correspondiente -  
con una relación detallada de las ventas efectuadas. Asimismo los bancos usuarios  
de este mecanismo deberán liquidar mensualmente los saldos de monedas originadas  
por este concepto.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 262

FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1968

X - OFICINA DE CAMBIOS.- a) Conoce la Corporación la solicitud formulada por la Oficina de Cambios sobre aprobación de licencias en exceso del presupuesto de divisas para el mes de octubre del presente año y acuerda dar su visto bueno para las correspondientes a los siguientes renglones:

Numeral 1 - Fletes de Exportación	US\$ 9.297.60
Numeral 4-A Intereses a Proveedores	US\$ 212.745.78

b) Considera la Junta el memorando OCB-D-1669 del 10 de noviembre de la oficina de Cambios en donde se solicita el reajuste del presupuesto de divisas para el presente mes. De acuerdo a la mencionada solicitud acuerda la Corporación adicionarlo de la siguiente manera:

Capítulo VB- Deuda Pública- Por US\$1.841.574.97, para atender giros del - Ministerio de Hacienda a la A.I.D. que vencen el 12 de Diciembre y US\$ -- 413.003.54 para el Export Import Bank que vence el 15 de Diciembre próximo.

Renglón 13-A - Capitales Colombianos en el exterior por US\$300.000. para atender a la operación de canje de acciones del Banco de Bogotá con el - Banco Urquijo de España.-

c) Imparte su aprobación la Corporación a la solicitud contenida en el memorando OCB-D-1670 del 13 de noviembre de la Oficina de Cambios, para la licencia de cambio presentada por The Royal Bank of Canada por cuenta de la Fábrica de Tejidos Lafayette y a favor de Schweizerischer Bankverein, por valor de US\$71.92.

d) Por razones tributarias de los acreedores la - Junta no considera justificable el reembolso anticipado por valor de US\$ 40.000. de un préstamo externo concedido a Papeles Finos S.A. por cuantía de US\$142.000. según solicitud de memorando OCB-1671 de la Oficina de Cam bios.

e) Conceptúa desfavorablemente la Corporación se - bre la solicitud presentada por la Compañía Colombiana de Tabaco para la

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 262

FECHA

13 DE NOVIEMBRE DE 1968

autorización de una cuenta corriente que abriría la mencionada firma en el Che  
mical Bank, aduciendo entre otras razones la posibilidad de obtener líneas de  
crédito que ofrece el mencionado banco, lo mismo que la posibilidad de atender  
compras efectuadas por Coltabaco con el descuento del 10% que ofrecen los pro-  
veedores. Argumenta la Corporación que las razones anteriores son válidas para  
cualquier tipo de importador y en consecuencia no debe establecerse un régimen  
de excepción para un caso determinado.

f) Acuerda la Corporación autorizar a la Oficina de  
Cambios, con el fin de dar mayor agilidad a las licencias sobre pagos al exte -  
rior, para aprobar giros que no exedan de US\$1.000. a las partidas asignadas en  
los presupuestos de divisas correspondientes. Es entendido que las mencionadas  
autorizaciones deberán someterse a la posterior aprobación de la Junta.

Acuerda la Corporación igualmente dar instrucciones  
a la Oficina de Cambios en el sentido de que los giros para pago de la deuda pú  
blica, comprendidos en el numeral 5-B del Artículo 2º de la Resolución 48 de ---  
1.966, deberán tramitarse inmediatamente, aún en el caso de que excedan el monto  
de la apropiación respectiva del presupuesto de divisas. En este caso deberá so  
licitarse igualmente aprobación posterior de la junta.

XI - CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.-

La Corporación entra a estudiar la carta del 6  
de noviembre enviada por el Gerente de la Caja Agraria, para que se interprete  
las disposiciones de la Resolución 61 de 1968, sobre cupo de crédito de \$30 mi-  
llones, para préstamos a cultivadores sin tierras. Pregunta la Caja si en este-  
caso puede acudir al redescuento, ya que la norma mencionada como intermediarios  
financieros a las instituciones afiliadas al Banco de la República. Asimismo so  
licita se le aclare si el redescuento operará con los plazos que fijan las nor-  
mas vigentes o con los señalados por la resolución, es decir 15 años.

La Junta considera que el término, instituto afilia  
do al Banco de la República, es comprensivo tanto de los establecimientos banca  
rios accionistas como de las instituciones que, como la Caja Agraria, a pesar de  
no tener la calidad de accionista puede acudir a los servicios del Banco de la-  
República.

En cuanto a la elegibilidad de estas operaciones pa

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 262 FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1968

ra el redescuento, la Junta interpreta que dadas las limitaciones legales existentes para las operaciones de crédito del Banco de la República, los bancos podrán redescantar obligaciones admisibles para el redescuento dentro del cupo ordinario, hasta por un monto igual al de los préstamos otorgados dentro de la Resolución 61 de 1.968.

XII BANCO DE LA SABANA.— Se enteró la Junta de la carta fechada el 5 de noviembre, en la cual el Banco de la Sabana hace algunos reparos a la Resolución No. 888 de 1968, originaria de la Superintendencia Bancaria, sobre aplicación a ese banco de encajes elevados. Considera la Superintendencia que durante el mes de septiembre del año en curso, el Banco no cumplió las disposiciones de la Resolución 44 de 1.966, según la cual las entidades bancarias que se encuentren en situación de desencaje deberán abstenerse de elevar el monto de sus activos productivos y destinar no menos de un 50% de los recaudos de cartera a eliminar el desencaje.

Antes de entrar a considerar la comunicación referida, el señor Superintendente Bancario interviene para manifestar que el Banco de la Sabana ha querido en esta forma establecer una especie de recurso ante la Junta Monetaria, de un acto administrativo contra el cual no cabe otro que el de reposición ante el mismo funcionario que lo dicta.

Los integrantes de la mesa se hallan de conformidad con la tesis expuesta por el Superintendente, y dentro de estas ideas acuerdan que se hagan las observaciones del caso al banco solicitante.

XIII - BANCO POPULAR.— Entra a estudiar la Corporación la carta dirigida por el presidente del Banco Popular, con fecha 31 de octubre, en la cual se solicita reconsiderar la decisión adoptada por la Junta en sesión del 16 de octubre último, respecto de la inclusión de crédito prendario dentro del límite a la tasa de interés establecido por el artículo 3º de la Resolución 33 de 1967. No considera la Junta pertinentes las razones en que insiste el Banco Popular para sustentar su solicitud.

Observa la Corporación, y así decide comunicarlo al mencionado establecimiento bancario, que además, de corresponderle la irrigación del crédito prendario por ser función social propia de su na-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 262

FECHA

13 DE NOVIEMBRE DE 1968

turalidad, y por tratarse de préstamos destinados a sectores de menores ingresos, este banco goza de privilegios legales representados por la exención de inversiones forzosas y de toda clase de impuestos.

Además se anota que los menores ingresos del Banco por concepto de las erogaciones que le conlleva asumir este crédito son muy pequeños, comparadas con las utilidades que registra el establecimiento durante los últimos años.

XIV - CREDITO A LAS COOPERATIVAS.- Se da lectura a las comunicaciones de la Federación Colombiana de Cooperativas de Consumo Ltda., dirigidas a la Junta por conducto de los señores Ministros de Hacienda y Agricultura, del Gerente del Banco de la República y del Superintendente Bancario, en la cual ese gremio manifiesta que las Cooperativas de Consumo que gozaban a través del INA de un fondo especial de \$30 millones para financiación de programas de nuevos mercados cooperativos y remodelación de los existentes, han quedado desprovistas de fuentes de crédito a raíz de las disposiciones dictadas sobre crédito para cooperativas agropecuarias.

Al respecto el doctor Botero de los Ríos hace un recuento de la legislación vigente en materia de cooperativas e informa que de conformidad con los decretos 1630 de 1963 y 3 de 1968, que crean el Instituto Nacional de Financiamiento Cooperativo, deberán canalizar a través de este establecimiento, todas las operaciones de crédito a las cooperativas.

Con base en la anterior información se decide comunicar a los peticionarios que las necesidades de crédito para este gremio deberán exponerse ante el Instituto Nacional de Financiamiento Cooperativo.

XV - FONDOS FINANCIEROS.- El Subgerente Secretario informa que el Gerente del Banco Central Hipotecario desea que quede muy en claro la posibilidad que tiene el Banco que él gerencia de participar en la financiación del Fondo Financiero Industrial y del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano. El Banco Central Hipotecario consulta si en vez de suscribir bonos puede realizar las mismas operaciones mediante depósitos en el Banco de la República que ganen el mismo interés de los bonos, por supuesto, siendo entonces su solicitud la de que entre los otros recursos que para tales fondos pueda dedicar la Junta Monetaria, queden expresamente señalados los depósitos que para ese -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 262

FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1968

fin haga el Banco Central Hipotecario. La Junta toma nota de esta aclaración y expresa que solamente es necesario que conste en el Acta ya que - está implícito y explícito la realización de una u otra operación dentro de las respectivas Resoluciones.

XVI - CRISTALERIA PELDAR S.A.- La Junta se entera de la carta que dirige la firma Cristalerfa Peldar, S.A. con fecha - ocho de los corrientes, en solicitud de que se estudie la manera de elevar la tasa de \$15.50 que actualmente se aplica para la liquidación provisional de reintegros anticipados por exportaciones.

La Corporación, despues de estudiar con detenimiento la proposición anterior no considera oportuno acceder a ella.

XVII - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- La Junta se manifiesta de acuerdo con los conceptos rendidos por el Departamento de Investigaciones Económicas en "memorandos" de la fecha, y aprueba las siguientes solicitudes sobre exención de depósitos previos:

- a) De la Cia Nacional de Navegación para la importación de la moto nave "Cataima", según solicitud del 22 de Octubre.
- b) De la firma Gragos para la importación de elementos destinados a la distribución de gas.
- 2º) En relación con la solicitud que formula la firma Detergentes Ltda, sobre reducción de depósitos previos para materias primas utilizadas en la elaboración de detergentes, la Corporación solo decide reducir al 70% el depósito de la posición 34.02.B.
- 3º) Acuerda la Corporación rebajar al 1% el depósito previo para la posición 28.40.C.III.A., según solicitud formulada por la firma Potasa y Abonos Químicos Ltda.
- 4º) Con respecto a la solicitud de la Empresa Urdaneta y Galvez Ltda sobre reducción del depósito previo para materiales destinados a la construcción de avinos, la Junta únicamente decide rebajar al 10% el depósito para la posición 88.03.B.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 262

FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1968

- 5º) Se abstiene de considerar la Junta la solicitud que formula Aerolíneas - del Caribe Ltda, en carta del 25 de octubre, sobre reducción del depósito previo para la importación de aviones destinados a la fumigación aérea.
- 6º) Como resultado de las anteriores determinaciones la Junta aprueba su Resolución 64 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCIÓN NUMERO 64 DE 1968  
(noviembre 13)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de las facultades que le confiere  
el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1967

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálanse los siguientes porcentajes de depósitos previos para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

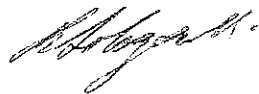
Posición	Depósito
27.07.A.I	70%
28.40.C.III.a.	1%
34.02.B	70%
75.02.A.	70%
88,03.B	10%

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

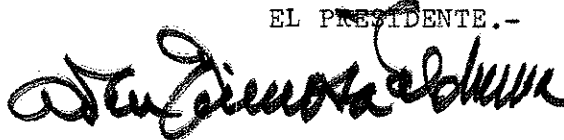
Dada en Bogotá, a 13 de noviembre de 1968.

Siendo las 5.30 se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 263

FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1968

SESION DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.968

En Bogotá, el 20 de noviembre de 1968, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, -- Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Fomento y Germán Betero, Gerente General Encargado del Banco de la República. Dejó de concurrir el Director de Planeación doctor Edgar Gutiérrez. Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta y Roberto-Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A S. - Se da lectura y aprueban las actas Nos. 261 y 262 correspondientes a las sesiones del 6 y 13 de noviembre respectivamente. La Junta hace algunas enmiendas al punto III del acta últimamente mencionada, sobre Cooperaciones Financieras de Capital Extranjero.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA. - Se da lectura y comenta el documento A-107 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 9 de noviembre de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - COLOCACION DE BONOS DE LOS FONDOS FINANCIERO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO URBANO. - El señor Ministro de Fomento solicita autorización a la Junta para convenir con el Instituto de Fomento Industrial y el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales, la coloca -



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 263 FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1968

ción de los bonos que formarán parte de los recursos destinados al Fondo Financiero Industrial y al Fondo de Desarrollo Urbano. Agrega asimismo que considera de interés ponerse en contacto con el Instituto de Fomento Municipal a fin de estudiar la manera en que este establecimiento pudiera participar en la suscripción de bonos, con el producto de las reservas que en virtud de la ley debe mantener, las cuales se aproximan a la suma de \$55 millones.

Sobre esta iniciativa la Junta considera otras posibilidades para allegar recursos con destino a los fondos referidos y al respecto el señor Ministro de Hacienda manifiesta que en su parecer puede ser peligroso que los Institutos descentralizados, sobre los cuales el Ministerio a su cargo no tiene un firme control presupuestal, presionen recursos de tesorería para invertir en dichos papeles. En épocas como la actual, en que no hay superávit de tesorería, dicha presión podría ser de suma inconveniencia. Por otra parte, el superávit <sup>flotante</sup> de \$150 millones seguramente será absorbido por los mayores gastos de financiamiento, a raíz de los decretos sobre reforma administrativa, y en el futuro la situación de tesorería no será halagadora.

Finalmente la Corporación decide encomendar al señor Ministro de Fomento para que establezca los contactos del caso con los institutos descentralizados antes referidos, y al señor Ministro de Hacienda para que ordene estudiar el mismo aspecto desde el punto de vista de tesorería.

Sin embargo el Gerente General Encargado del Banco de la República, doctor Botero, manifiesta que como solo hay una solicitud de crédito con cargo al Fondo Financiero Industrial por cuantía de \$300.000, estima que podría aprobarse pues no tiene mayor significado monetario, y en cambio daría mala impresión demorar las entregas de un fondo en el cual se han cifrado tantas expectativas.

A la Junta le parece razonable este punto de vista, mientras tales desembolsos no sean muy cuantiosos y entorpezcan la política de restarle liquidez monetaria al sistema.

IV - INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL. - El asesor de la Junta doctor Urrutia, presenta a estudio de la misma el documento A-103, en el cual se hacen algunas consideraciones relativas a las solicitudes del Insti

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 263 FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1968

tuto de Crédito Territorial y de algunas firmas privadas, para que se autorice al Banco de la República a fin de efectuar un swap a nombre del Gobierno Nacional con el objeto de cubrir el riesgo cambiario de un inversión extranjera garantizada por la A.I.D. y destinada a la financiación de programas de vivienda. El documento menciona antecedentes de solicitudes similares para las cuales se aprobaron contratos de swap como en el caso de Viviendas Panamericanas y Gilbane Building Company, para concluir que dentro de la vigencia del estatuto cambiario, no se han efectuado nuevas operaciones de este tipo y que por la otra parte, desde el punto de vista social tales programas de vivienda han beneficiado únicamente a la clase media y no a las menos favorecidas, por lo cual no parece justificable el subsidio que va implícito en los swap.

Como alternativa del planteamiento anterior se propone que el Instituto de Crédito Territorial podría crear un sistema de seguro que ampare el riesgo cambiario mediante el pago de una prima razonable; esta modalidad aumentaría el costo de los programas a un 17.5%. En caso de considerarse elevado el interés de la financiación así concebida podría pensarse en subsidiar este mecanismo de crédito por intermedio del presupuesto nacional y no a través de la Cuenta Especial de Cambios.

En adición a su documento el doctor Urrutia explica que la propuesta anterior es similar a la planteada por la A.I.D. en el caso de créditos del Banco Central Hipotecario. Naturalmente, agrega, se debe estudiar si sería conveniente que el ICT absorbiera el crédito para vivienda en los términos sugeridos, mientras el Banco Central Hipotecario tiene fondos suficientes para atenderlo.

El señor Ministro de Fomento observa que el crédito para vivienda no puede ser atendido con recursos internos y por lo tanto es necesario acudir al ahorro externo, pues si bien el Banco Central Hipotecario atiende las necesidades de vivienda de la clase media alta, al Instituto de Crédito Territorial corresponde financiar estratos sociales inferiores, y no cuenta con recursos adecuados. Considera que la única forma de captar ahorro privado externo en la actualidad, es a través de la A.I.D. y es condición de este organismo, para atender al -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 263

FECHA

20 DE NOVIEMBRE DE 1968

otorgamiento de las garantías respectivas, que el Banco de la República asegure el riesgo cambiario. Agrega, que la A.I.D. está actualmente investigando la posibilidad de inversión en diversos países latinoamericanos y que de no acceder a las condiciones exigidas por ella, podría correrse el riesgo de perder esos recursos de difícil consecución, ya que se otorgan a plazos suficientemente amplios de 18 años.

Por las razones anteriores el señor Ministro de Fomento pide estudiar más detenidamente el asunto, con especial atención al papel que desempeñarán en las inversiones las firmas intermediarias colombianas y el Instituto de Crédito Territorial, en lo relativo a la emisión y colocación de bonos del Instituto, a las condiciones de financiación, a la entrega de viviendas, etc.-

Para estos fines la Junta encomienda al doctor Urrutia se ponga en contacto con el Instituto y con el Banco Central Hipotecario para investigar cuáles son los programas que proyecta desarrollar en el futuro.

V- CIERRES BANCARIOS.- El asesor de la Junta doctor Ruiz, trae a discusión de la mesa la inquietud que anima a los asesores y al doctor Botero, en el sentido de que se piense en una fórmula para reducir o eliminar los cierres bancarios de junio y diciembre, los cuales por ser tan prolongados representan un obstáculo tanto para el sistema bancario, como para el manejo y cálculo adecuado de la política y cifras monetarias.

Sobre este asunto se anotan los siguientes inconvenientes al sistema:

a) - Ocasiona bajas pronunciadas de depósitos originadas en la previsión de gastos de la clientela bancaria para los días del cierre;

b) Como consecuencia de lo anterior es necesario acudir al uso de cupos especiales de redescuento que introducen un elemento de incertidumbre en el manejo monetario;

c) El receso de actividades representan un costo adicional e injustificado para la industria bancaria.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 263

FECHA

20 DE NOVIEMBRE DE 1968

Estas consideraciones son acogidas con interés por la Corporación y al respecto se decide encomendar al señor Superintendente Bancario que estudie la posibilidad de reducir a un mínimo el cierre semestral, investigando con la Asociación Bancaria las incidencias que pueda tener esta medida sobre el sistema bancario.

VI-MEDIDAS MONETARIAS.— Se da lectura al documento A-108 emanado de los asescres de la Junta a raíz del estudio encomendado en sesión anterior sobre posibilidad de adoptar medidas monetarias para evitar mayores alzas en el credimiento de los medios de pago.

El documento comienza con un análisis de los factores de expansión primaria en lo que va corrido del año hasta el 9 de noviembre de 1968 y en orden de importancia cita como tales los siguientes:

Aumento de las reservas internacionales por \$800 millones;

Crédito neto al resto del sector privado, por \$582 millones, los cuales se deben principalmente a avances de contrapartidas sobre préstamos para programas de A.I.D.;

Banco de la República, \$191 millones.

La expansión total de \$1.576 millones ha sido parcialmente contrarrestada en cuantía de \$795 millones por factores contraccionistas tales como obligaciones a largo plazo en moneda extranjera, depósitos de importación y de licencias de cambio y sector cafetero.

Se indica a continuación los factores de expansión representados por colocaciones de los bancos y de la Caja de Crédito Agrario — que suman \$12.812 millones. De estos el mayor incremento corresponde a ampliación de las colocaciones de la Caja Agraria por captación de mayores depósitos y utilización de cupos especiales asignados en cuantía de \$125 millones.

Igualmente se analiza la situación de encaje del sistema bancario y se anota que el potencial expansionista de la Caja Agraria llega a \$350 millones por concepto de cupos por utilizar. Concluye el documento, que no parece necesario acudir a incrementos en el encaje legal

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 263

FECHA

20 de NOVIEMBRE DE 1968

para limitar el crecimiento de los medios de pago, ya que la medida debe - anunciarse con dos semanas de anticipación y cuando ella hubiere entrado a operar ya comenzaría a registrarse la baja de depósitos de diciembre que - frena el ritmo de expansión monetaria. Además el encaje afectaría más a los bancos comerciales y a la Caja Agraria debido que los recursos de ésta provienen primordialmente de los cupos de crédito y la fuente principal de los bancos está representada por los depósitos sometidos a encaje.

En subsidio de medidas de control monetaria a través del encaje, el documento recomienda utilizar los siguientes instrumentos con el mismo objeto:

a) Colocación de los bonos destinados a los Fondos Financiero Industrial y de Desarrollo Urbano, para lo cual el Gobierno no podría ponerse en comunicación con el Instituto de Fomento Industrial, - el Instituto de Crédito Territorial y el Banco Central Hipotecario; por supuesto la colocación de estos bonos debe esterilizarse en el Banco de la - República, es decir durante el mes de diciembre si perduran las circunstancias comentadas no deben hacerse préstamos del Fondo Financiero Industrial y de Desarrollo Urbano, pues la medida restrictiva no operaría de hacerse - tales préstamos;

b) Instrucciones del Gobierno al Tesorero - General de la República para que solo autorice con cargo a los depósitos -- oficiales en el Emisor, los desembolsos que se hagan absolutamente indispensables;

c) Recomendaciones a la Caja Agraria para que en lo que resta de 1968 limite al máximo los desembolsos para nuevos préstamos, a fin de no utilizar los excesos de cupo de que dispone.

VII - CREDITO PARA CULTIVADORES DE BANANO EN LA ZONA DEL MAGDALENA.- Los asesores de la Junta presentan un proyecto de - resolución sobre crédito para el cultivo del banano. Explica el doctor Ruiz Lara los antecedentes de este crédito contenidos en las Resoluciones 22 de - 1966 y 23 de 1967, que otorgaron a los bancos comerciales y a la Caja Agraria la facultad de conceder préstamos hasta con tres años de plazo para la - conversión o refinanciación de obligaciones. Explica que a pesar de que a la Caja Agraria se le señaló un cupo de \$45 millones para estos efectos, di

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 263

FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1968

cho establecimiento ha utilizado apenas \$ 3 millones, pues la destinación inicial del cupo no ha permitido mayores utilizaciones. Por otra parte, existen hoy nuevas necesidades de la industria como son la sustitución de cultivos de banano por otros cultivos o por pastos que podrían ser atendidas con los recursos mencionados.

Se informa igualmente que el Ministro de Agricultura ha insistido en la importancia de establecer un sistema mediante el cual una institución de crédito que en este caso podría ser el Fondo de Inversiones Privadas (FIP), otorgara créditos en garantía en parte del producto de reintegros de exportación de banano que sería retenido por el prestamista, como seguridad del crédito.

Considera el Asesor que esta última clase de créditos podrá efectuarlas el Fondo para Inversiones Privadas dentro de la reglamentación que él mismo expidiera.

La Corporación decide que se consagre expresamente en el cuerpo de la resolución las facultades del FIP para otorgar créditos hasta con 10 años de plazo destinados a sustituir actuales cultivos de banano por otras variedades, de acuerdo con programa y reglamentación que establezca el Ministerio de Agricultura.

Aclara la Corporación que el crédito concebido en los anteriores términos estaría circunscrito a la zona bananera del Magdalena, pero resuelve dejar a juicio del Ministerio de Agricultura el que en los programas respectivos se señalen las regiones susceptibles de financiación.

Con las modificaciones referidas aprueba la Junta su Resolución No. 65 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 65 DE 1968  
(noviembre 20)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 263

FECHA

20 DE NOVIEMBRE DE 1968

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto Ley -- 2206 de 1963,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- La Caja de Crédito Agrario, además de la conversión o refinanciación de obligaciones ya contraídas, podrá también emplear en préstamos para sustitución de cultivos de banano por otros cultivos o por pastos, los recursos del cupo especial de crédito a que se refieren las resoluciones 22 de 1966 y 23 de 1967.

ARTICULO 2º.- Autorízase a los bancos comerciales para conceder préstamos hasta con tres años de plazo, a productores de banano para los siguientes fines:

- a) Conversión o refinanciación de obligaciones ya contraídas; y
- b) Sustitución de cultivos de banano por otros cultivos o por pastos.

PARAGRAFO.- Los préstamos de que trata este artículo serán computables como operaciones de fomento.

ARTICULO 3º.- Los préstamos a que se refiere esta resolución deberán otorgarse con arreglo a los programas que señale el Ministerio de Agricultura y sujetarse a los sistemas de vigilancia y asistencia técnica que establezca el mismo Ministerio.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Fondo para Inversiones Privadas para que amplíe hasta 10 años el plazo de los préstamos que conceda para sustituir por otras variedades de banano los actuales cultivos del mismo, de acuerdo con los programas y reglamentación que establezca el Ministerio de Agricultura.

ARTICULO 5º.- Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 20 de noviembre de 1968.

VIII -CORPORACIONES FINANCIERAS.- De conformidad con el encargo hecho a los asesores en Junta pasada para que estudiaran la manera de regular el establecimiento de corporaciones financieras, el asesor de la Junta doctor Ruiz Lara explica que no considera necesario ni conveniente limitar su establecimiento por vía general, pues el Superintendente Bancario al considerar las solicitudes de funcionamiento de cada Corporación podría hacerlo.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 263

FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1968

Por otra parte anota el Asesor que en lo que hace referencia a corporaciones de capital extranjero, de conformidad con el artículo 110 del Estatuto Cambiario es al Consejo Nacional de Política Económica a quien corresponde señalar los criterios que deba aplicar al Departamento Administrativo de Planeación en el estudio de las solicitudes de inversión de capitales extranjeros.

Se aclara que la facultad es suficientemente amplia -- como para delimitar la participación de inversiones extranjeras en el país, ya que de conformidad con el literal i) del artículo citado, se deja a juicio del Consejo tomar en cuenta, entre otras consideraciones, si la inversión corresponde al programa de desarrollo económico y social o si es conveniente vincular capitales extranjeros a determinadas actividades que no puedan desarrollarse con recursos internos.

El Ministro de Agricultura sugiere y la Junta así lo acuerda, que se prepare una reglamentación para ser sometida al Consejo de Política Económica en la que se establezca un derrotero para la aprobación de solicitudes con destino al establecimiento de corporaciones extranjeras o a la participación del extranjero en las nacionales, por parte del Departamento de Planeación y de la Superintendencia Bancaria.

IX - INVERSIONES EXTRANJERAS EN EMPRESAS DEDICADAS A LA MINERIA DE ORO. - Explican los asesores de la Junta que en conversación con funcionarios de la Oficina de Cambios, pudieron informarse de que esa dependencia no está exigiendo prueba especial alguna para el registro de capitales extranjeros, de manera que existe amplitud suficiente para calificar la validez de los documentos que presentan los inversionistas a fin de acreditar la veracidad de sus importaciones de capital.

En vista de lo anterior y tomando además en consideración las disposiciones expresas de los artículos 160 y 161 del Decreto Ley 444 de 1.967 que imponen la obligación de registrar capitales destinados a la industria de la minería en todas sus ramas y establece el control de su movimiento por el Ministerio de Minas y la Oficina de -



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 263

FECHA

20 DE NOVIEMBRE DE 1968

Cambios, recomiendan los asesores que la sección jurídica de esa dependencia estudie todo lo relacionado con el registro del capital extranjero dedicado a la minería del oro, a su reembolso y a la remesa de sus utilidades, para que posteriormente someta a consideración de la Junta Asesora de Cambios sus conclusiones y una vez adoptadas las disposiciones del caso por dicha corporación se les de a conocer a la Junta Monetaria. La Corporación acoge las ideas expuestas y decide que se proceda a adelantar el estudio correspondiente.

X - OFICINA DE CAMBIO.- a) De acuerdo con solicitud formulada por la Oficina de Cambios en memorando del 19 de los corrientes la Corporación aprueba las siguientes adiciones al presupuesto de divisas para el mes en curso, así:

Renglón 7, Seguros de importación por US\$ 5.000.00

Renglón 12 A, Saldo negativos de bancos por US\$5.000.

Renglón 12 B, Avals bancarios por US\$10.000.00

b) Conoce la Junta el memorando OCB-1734, - que envía la Oficina de Cambios informando que en su poder se hallan dos registros de préstamos externos por valor US\$125 mil con interés del 8% anual y comisión de 2.75%, la cual consideran elevada. Como no existe certeza de que el límite señalado en la Resolución 49 de 1967 incluya el porcentaje permitido para el pago de comisiones por préstamos externos, esa oficina somete a consideración de la Junta el asunto.

Estiman los integrantes de la mesa que la Resolución 49 de 1967 señala porcentajes máximos para las tasas efectivas de interés y dentro de este concepto quedan naturalmente involucradas las comisiones o recargos que se cobren.

XI - DEPOSITOS PREVIOS.- 1º) Con base en los conceptos que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas en memorandos del 20 de los corrientes, la Junta niega las siguientes solicitudes sobre reducción del Depósito Previo, así:

a) De la Fábrica Cristalautos Ltda, para las importaciones de Polivinil Butirato de la posición 39.02.B.IV del Arancel de

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 263

FECHA

20 DE NOVIEMBRE DE 1968

Aduana. En vista de que existen diferentes productos que se incluyen dentro de esta posición para los cuales existen también distintas razones que justifican el Depósito Previo, la Junta acuerda comunicar a los interesados que para considerar una posterior reducción del porcentaje vigente soliciten un desdoblamiento de la posición arancelaria al Consejo Nacional de Política Aduanera.

b) De Eternit Colombiana S.A., según petición hecha en carta del 16 de octubre, para algunas materias primas y productos semielaborados que se utilizan en la fabricación de sus productos.

2º.-) Asimismo la Junta acoge el concepto del Departamento de Investigaciones Económicas y decide reducir en las siguiente forma los Depósitos Previos:

a) de la posición 75.04.A.I., del 130% al 70%, según solicitud formulada el 9 de octubre por las firmas Larco e Industrias Termoluz de Medellín.

b) Para la posición 38.01. del 130% al 30%, según petición que formula la Federación Metalúrgica Colombiana en carta del 1º de octubre de 1968.

En desarrollo de lo anterior la Junta expide su Resolución No. 66 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 66 DE 1968

(noviembre 20)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálase los siguientes porcentajes de depósitos previos para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

POSICION	DEPOSITO
38.01	30%
75.04.A.I.	70%

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

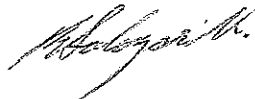
NUMERO 263 FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1968

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, a 20 de noviembre de 1968.

Siendo las 7.45 p.m., se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



No. 264.

EL PRESIDENTE.-



SESION DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1968

En Bogotá, el 29 de noviembre de 1968, a las 5:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Apolinar Díaz, Viceministro de Agricultura y Germán Botero, Gerente General Encargado del Banco de la República. Dejaron de asistir los doctores Hernando Gómez, Ministro de Fomento y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron además el doctor Miguel Urrutia, asesor de la Junta y el doctor Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

I SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.- Se da lectura y comenta el documento A-111 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 16 de noviembre de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos, cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones; egresos corrientes; financiación y registros de importación y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 264

FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1968

contraccionistas.

II - REINTEGRO CAFETERO.- El señor Ministro de Hacienda informa que el Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros ha solicitado reducir el precio mínimo de reintegro por cada saco de 70 kilos para las exportaciones de café, con el objeto de que éste refleje la reducción del precio internacional que se ha venido registrando en las últimas semanas.

La Junta decide delegar en el señor Ministro de Hacienda la facultad de convenir con el Gerente de la Federación de Cafeteros el nuevo precio de reintegro y la fecha de vigencia de la resolución respectiva. Asimismo acuerda la Corporación que la resolución que se expida se entenderá incorporada en la presente acta.

La resolución lleva el No. 67 y a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 67 DE 1968

(Diciembre 3)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto 444 de 1967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNI- Señálase en US\$61.50 el precio mínimo de reintegro por cada saco de 70 kilos FOB, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 4 de diciembre de 1968.

Dada en Bogotá, a 3 de diciembre de 1968

III- PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA EL MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO Y ANTIGUO MERCADO DE CAPITAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1968.- Con base en proyectos elaborados con participación del Director de la Oficina de Cambios y el Director del Departamento Extranjero del Banco de la República, la Junta analiza renglón por renglón y aprueba el presupuesto de divisas para el mercado de certificados de -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

264

FECHA

29 DE NOVIEMBRE DE 1968

cambio y antiguo mercado de capitales, correspondiente al mes de diciembre - de 1968. Las asignaciones respectivas una vez aprobadas, se distribuyen así:

PRESUPUESTO DE DIVISAS.MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO .-Diciembre de 1968

( millones US\$ )

	<u>Presupuesto Anterior</u>	<u>Ingresos y Autoriza.1/</u>	<u>Proyecto presupuesto</u>
I- Ingresos corrientes	38.6	39.5	48.6
=====	=====	=====	=====
A-Exportaciones café 2/	25.0	23.0	31.0
B-Exportaciones menores	10.0	13.8	14.0
C-Compras de oro	0.6	-0-	0.6
D-Capital petróleo	3.0	2.7	3.0
II- Ingresos de capitales	<u>-0.5</u>	<u>4.9</u>	<u>-2.5</u>
A-Capital oficial	1.0	1.7	1.5
B-Depósitos bancos y otros	- --	0.4	0.2
C-Mercado de capitales 3/	-1.5	2.8	-4.2
III- Financiación reservas	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>10.0</u>
=====	=====	=====	=====
A-F.M.I	-	-	10.0
B-Aceptaciones	-	-	-
X-Otros	-	-	-
IV- Total recursos disponibles	<u>38.1</u>	<u>44.4</u>	<u>56.1</u>
=====	=====	=====	=====
(I+II+III)			
V- Pagos deuda Banco República y Deuda pública.	<u>8.8</u>	<u>3.8</u>	<u>7.8</u>
=====	=====	=====	=====
A-Banco de la República 4/	1.0	0.8	1.0
1-Aceptaciones	-	-	-
2-Otros	(1.0)	(0.8)	(1.0)
B-Deuda Pública	7.8	3.0	6.8
VI- Recursos disponibles para otras licencias de cambio (IV-V)	<u>29.3</u>	<u>40.6</u>	<u>48.3</u>
=====	=====	=====	=====
VII- Licencias de cambio	<u>36.8</u>	<u>27.1</u>	<u>37.2</u>
=====	=====	=====	=====
A-Pagos obligaciones gobierno	1.0	0.6	1.0
B. Estudiantes ICETEX	0.5	0.4	0.5
C- Deuda artículo 33	1.0	0.8	1.5
D- Mercancías	31.0	22.0	31.0
E- Petróleo para refinación	3.3	3.3	3.2
VIII - Variación reservas líquidas	<u>-7.5</u>	<u>13.5</u>	<u>11.1</u>
=====	=====	=====	=====

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 264

FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1968

NOTA: Licencias sin tope para pagos mercancías por convenios AID y Bancos Europeos.

1/ - Basado en cifras hasta noviembre, 23

2/ - Cuota trimestral mercados nuevos y aumento de cuota

1.710.000 sacos 60 ks  
1.465.700 sacos 70 ks-

A un precio de US\$62.70	US\$ 91.9'
Reintegro oct.-nov.	<u>55.0'</u>
Reintegros diciembre	36.9

Reintegros efectivos en el mes (85 por ciento de la diferencia entre reintegros oct-nov y - cuota)	<u>31.0'</u>
--	--------------

<u>3/ Ingresos</u>	<u>16.4</u>
Regalías	0.4
Corrientes	10.0
Préstamos e inversión	6.0

<u>Egresos</u>	<u>20.6</u>
----------------	-------------

<u>Neto</u>	<u>-4.2</u>
-------------	-------------

<u>4/ Tesorería USA</u>	0.4
Proveedores	<u>0.6</u>
	1.0

<u>5/ Licencias de cambio para pago mercancías.</u>	
Giro ordinario a/	27.0
Compensación	<u>4.0</u>
Total	31.0

a/ Incluye ALALC y Plan Vallejo

PRESUPUESTO DE DIVISAS.

ANTIGUO MERCADO DE CAPITALES.

Diciembre de 1968

(miles de US\$ )

Numeral	Concepto	Presup. Anterior	Autori. zacio.1/	Solicit. pendiente.	Proyecto presup.
1	Gastos de exportación	200	168	56	200
1-A	Reintegros exportación	10			5
2	Fletes importación	4.500	2.374	1.000	4.000

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 264 FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1968

2-A Recaudos consulares.	35	14	16	35
2-B Visado consular	20	7	1	20
2-C Gastos de embarque	60	207 <sup>2/</sup>	4	60
3 Prensa	350	102		300
3-A Organismos internacionales	-	-	-	-
4 Intereses bancos	1.000	552	157	1.000
4-A Intereses proveedores	250	181	7	250
5 Reaseguros	550	32	6	450
5-A Mercancías faltantes	80	49	69	170
6 Trans.Aéreo y marítimo	100	17		80
6-A Oficina exterior	200	81	12	200
7 Seguros importaciones	7	2	131	150
7-A Diplomáticos	30	11	5	30
7-B Automóviles diplomáticos	10		1	10
7-C Gastos instalación diplomátic.	20	5		20
8 Servicios médicos	50	23		50
8-A Drogas	2	-		2
9 Estudiantes	-	-	-	-
9-A Especialización técnicos	20	12	2	20
10 Servicios	1.000	565		1.200 <sup>3/</sup>
11 Revistas	60	43	9	60
12 Préstamos	4.000	3.756		5.500
12-A Posición negativa est.cred.	5	1		5
12-B Avaluos y garantías est.cred	10	6		10
13 Capitales	2.000	868		6.000 <sup>4/</sup>
13-A Capitales col. en el ext.	300	300		-
14 Marcas, patentes y regl.	1.300	331		600
15 San Andrés	400	399		400
16 Pasajes	700	321	66	700
17 Viajeros	700	481		1.200
17-A Gastos Exterior(US\$50diarios)	115	62		80
18 Alimentos	45	19		35
18-A Residentes con rentas en Col	30	17		25
19 Herencias y legados	10	-		10
20 Sistemas de seguridad social	10	2		10
T o t a l	18.179	11.008	1.542	22.887
	14.500	13.500		16.400
	-3.679	+2.492		6.487
	=====	=====	=====	=====

1/ - Hasta octubre 25.

2/ - Corresponde a AID = US\$182.077.93

3/ - Se prevén gastos por importación de toreros.

4/ - Es previsible una aceleración de remesas para evitar acogerse al régimen del 3 por ciento anual del valor neto (Decreto 2569 de 1968).

IV - GIROS ANTICIPADOS.- A solicitud de la Oficina de Cambios formulada en memorando 1797 del 22 de los corrientes, la Corporación - decide autorizar a dicha dependencia para expedir una licencia de cambio por - valor de US\$200.000 a manera de giro anticipado, a favor de la Compañía Nacio

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 264

FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1968

nal de Navegación, con el objeto de que esta entidad pueda atender el pago de la cuota inicial por la compra de la motonave "Minita".

Siendo las 6:15 p.m., se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



No. 265.

SESION DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1968

En Bogotá, el 4 de diciembre de 1968, a las 3:30 p. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Apolinar Díaz-Viceministro de Agricultura; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Augusto Cano, Director del Departamento Administrativo de Planeación, Encargado. Dejó de concurrir el doctor Hernando Gómez, Ministro de Fomento. Concurrieron, además, los doctores Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República, Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

I- A C T A S.- Se da lectura y aprueban las actas Nos. 263 y 264 correspondientes a las sesiones de noviembre 20 y 29 de 1.968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.- Se da lectura y comenta el documento A-113 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 23 de noviembre de 1968



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 265

FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1968

SESION DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1.968

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

Al comentar el capítulo relativo a situación cambiaria anota el asesor, doctor Ruiz, que para el primer trimestre del próximo año es posible prever una baja en las reservas causada por los menores ingresos por concepto de café, ya que por una parte la existencia del grano en los Estados Unidos se acerca a 6 millones de sacos y el abastecimiento normal del mercado puede sostenerse con solo 3 millones, y por la otra se esperan bajas en los precios del grano para el mismo período.

III - CUPO ESPECIAL DE REDESCUENTO POR BAJA DE DEPÓSITOS. - Los asesores de la Corporación presentan un proyecto de resolución que amplía el cupo especial de redescuento de las entidades bancarias a que se refiere el artículo 5º de la resolución 27 de 1966, a un 10 por ciento de los depósitos en cuenta corriente.

Explica el doctor Ruiz Lara, que la resolución está concebida en los mismos términos de la número 62 de 1967 y tiende a solventar la situación de liquidez del sistema bancario que usualmente se ve afectada por una baja de depósitos del orden del 8 y medio por ciento. Naturalmente, anota, la utilización del cupo queda sujeta a la comprobación previa de la baja de depósitos ante el Banco de la República.

La Corporación se halla de acuerdo con el proyecto presentado y en consecuencia aprueba su resolución No. 68 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 68 DE 1968  
(diciembre 4)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 265

FECHA

4 DE DICIEMBRE DE 1968

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 - de 1963,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Amplíase, desde el próximo 9 de diciembre y hasta el 13 de enero de 1969, por un monto equivalente al 10 por ciento de sus depósitos en cuenta corriente, el cupo especial de redescuento de las entidades bancarias en el Banco de la República, a que se refiere el artículo 5º. de la Resolución 27 de 1966.

No obstante lo dispuesto en el artículo siguiente, para la utilización de este cupo adicional regirán las mismas normas del artículo 5º de la resolución 27 de 1966 y demás disposiciones que reglamentan el uso del mencionado cupo especial.

ARTICULO 2º.- Redúcese la tasa de interés por utilización del cupo especial de redescuento de que tratan los artículos 5º de la resolución 27 de 1966 y 1º de esta resolución, a la tasa ordinaria de redescuento de las obligaciones presentadas para tal efecto.

La disminución de la tasa de interés dispuesta en este artículo será aplicable a la utilización del cupo especial que hagan los bancos en el período contemplado en el artículo anterior, en la cuantía utilizada para compensar bajas de depósitos, previa información sumaria y debidamente fundamentada de tal hecho al Banco de la República, conforme a la reglamentación vigente.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 4 de diciembre de 1968.

IV - CONVERSACIONES CON EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.- El asesor, doctor Ruiz Lara, se refiere a las conversaciones sostenidas con funcionarios del Fondo Monetario Internacional durante su reciente viaje a Washington, para informar que básicamente se trataron los siguientes puntos:

1º.- Cancelación del acuerdo de stand-by para el año de 1.969.- A este respecto anota que durante el año de 1969 deben efectuarse cancelaciones con el Fondo en cuantía de US\$31.51 millones y explica que existe la posibilidad de solicitar una prórroga para dichos

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

265

FECHA

4 DE DICIEMBRE DE 1968

pagos por suma de US\$13.5 millones con lo cual el resultado neto máximo de un nuevo stand-by sería apenas de US\$5.75 millones, en tanto que de efectuarse los pagos dentro de los plazos previstos inicialmente se lograría un neto superior cercano a los US\$13.5 millones.

El doctor Arias Robledo, Gerente General del Banco de la República, observa que la fórmula de la prórroga, además de no producir beneficio efectivo para el país, tiene mala presentación ante el Fondo en los actuales momentos en que el estado de las reservas internacionales registran cifras alentadoras y el monto de los depósitos a término asciende a la suma de US\$32.5 millones.

La Corporación decide postergar el debate de este punto para próxima sesión y comisiona al doctor Arias para presentar la alternativa de la prórroga y consultarla cablegráficamente en el señor Kafka, Director Ejecutivo del Fondo.

2º.- Reavalúo de reservas. Igualmente manifiesta el doctor Ruiz que los funcionarios del grupo encargado de Colombia le expresaron el deseo de considerar un posible reavalúo de las reservas internacionales del país, elevando de \$13.50 a \$16.30 la tasa de cambio para el cómputo de las mismas.

La Corporación manifiesta su acuerdo con esta idea y encomienda al doctor Arias, para que consulte cablegráficamente con el Fondo la medida a adoptarse. Asimismo la Junta decide, que una vez realizado el reajuste de reservas, se procurará enviar al Fondo las cuentas respectivas en 2 de Enero próximo, tanto a la tasa de \$13.50 como a la de la nueva contabilización y de esa fecha en adelante se continuará informando a la tasa de \$16.30.

3º.- Nuevos acuerdos de stand-by.- El asesor informa que el señor Vera ha anunciado su viaje a Colombia para el mes de febrero próximo con el fin de establecer los contactos preliminares para el nuevo acuerdo stand by. Al parecer las negociaciones en esta oportunidad de desarrollarán en forma diferente a los años anteriores ya que la AID que espera negociar el préstamo para programa antes del 20 de enero, desea que <sup>en</sup> el convenio de empréstito con Colombia se consignen también metas cambiarias y monetarias.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 265

FECHA

4 DE DICIEMBRE DE 1968

V- PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA EL PAGO DE PETROLEO-CRUDO.- Los asesores de la Junta presentan a su consideración el documento A-112 de diciembre 4, sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de octubre de 1968, por un total de US\$3.235.068.20.

El detalle del presupuesto es el siguiente:

	US\$
A International Petroleum (Colombia) Ltd.	
<u>Refinería de Cartagena.</u> para pagar a:	
Texas Petroleum Company	1.148.717.57
Colombian Petroleum Company	39.115.74
Colombia Cities Service	125.517.57
Sinclair Colombian Oil	107.424.75
International Petroleum (Colombia) Ltd	576.982.60
<u>Refinería de La Dorada,</u> para pagar a:	
Tennessee Colombia S.A.	20.141.46
	<u>2.017.899.69</u>
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos,</u> para pagar a:	
B.P. Exploration (Colombia)Ltd	222.288.25
Sinclair Colombian Oil Company	135.291.31
Pan American Colombia Oil Co.	102.872.50
Chevron Petroleum Company (Atlantic Pet. Company)	99.716.88
Shell Condor S.A.	656.999.57
	<u>1.217.168.51</u>
T o t a l	3.235.068.20
	=====

Además se estableció que con el objeto de completar el 25 por ciento de su producción que las compañías tienen la obligación de vender en pesos, se debe hacer el siguiente reintegro:

Chevron Petroleum Company of Colombia	US\$ 74.598.64
	=====

De lo anterior se deduce que la suma neta que aparece en el presupuesto de divisas del mercado de certificados de cambio correspondiente al mes de enero de 1969 asciende a US\$3.160.469.56.

=====

VII - REDESCUENTO DE BONOS DE PRENDA DE ALGODON PARA EL PERIODO DICIEMBRE DE 1968 A JUNIO DE 1969.- El asesor doctor Ruiz Lara, se refiere a la solicitud que presenta la firma Distribuidora de Algodón Nacional a fin de que se le apruebe el programa elaborado para la próxima

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 265

FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1.968

Cosecha. Explica el asesor que dicho programa es en términos generales similar al de la cosecha anterior como quiera que esa distribuidora está comprando las mismas cantidades del producto que venía adquiriendo en las dos últimas cosechas.

Al efecto somete a aprobación de la Junta el proyecto de bonos de prenda de algodón elaborado con base en las informaciones suministradas y la Junta aprueba en todas sus partes. Las partidas asignadas al programa son las siguientes:

PROYECCION DEL REDESCUENTO DE BONOS DE PRENDA GARANTIZADOS  
CON ALGODON - DICIEMBRE DE 1968 A JUNIO DE 1969

Mes	Pignoraciones		Cancelaciones		Saldo fin de mes	
	Toneladas	Miles de\$	Toneladas	Miles \$	toneladas	Miles de\$
Saldo en 30 de Nov. 1968					14.250	64.245
Diciembre	2.500	11.271	5.400	24.345	11.350	51.170
Enero	12.000	54.101	5.400	24.345	17.950	80.926
Febrero	12.000	54.101	5.400	24.345	24.550	110.681
Marzo	6.000	27.050	5.400	24.345	25.150	113.386
Abril	-	-	5.400	24.345	19.750	89.041
Mayo	-	-	5.400	24.345	14.350	64.696
Junio	-	-	5.400	24.345	8.950	40.351
	<u>32.500</u>	<u>146.523</u>	<u>37.800</u>	<u>170.415</u>		
	=====	=====	=====	=====		

Nota: El precio por tonelada es de \$4.508.40

VII - INSTITUTO DE MERCADEO AGRICOLA. - El doctor Botero de los Ríos explica el contenido de la carta que envía el gerente de "I D E MA" sobre solicitud para que la Junta Monetaria autorice al Banco de la República la devolución de las sumas que ha constituido el Instituto para la importación de cigarrillos. Esto con el fin de que pueda contar con recursos suficientes para atender sus intervenciones en el mercado de productos agrícolas.

La fórmula de devolución obedece a que la Superintendencia de Comercio Exterior ha exigido la constitución de depósitos al Instituto por concepto de importaciones de cigarrillos.

La Corporación define el punto a la luz de las disposiciones cambiarias que exoneran de depósito a las importaciones del antiguo INA y finalmente considera que es del caso autorizar al Banco de la República para devolver los depósitos que actualmente tiene constituidos el "IDEMA" y decide comunicarle que para futuras ocasiones presenten solicitud de exención en cada caso con el objeto de que la Junta pueda entrar a calificar la conveniencia de

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 265

FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1968

autorizar la exención correspondiente.

VIII - INVERSIONES EXTRANJERAS EN EMPRESAS PRODUCTORAS DE ORO.- Se da lectura al memorando que con fecha 25 de noviembre envía la Oficina de Cambios rindiendo concepto acerca del régimen cambiario aplicable al giro de utilidades de las compañías extranjeras - productoras de oro y comunicando las observaciones que a este respecto hizo la Junta Asesora de Cambios en sesión del 3 de diciembre.

Los miembros de la Junta analizan con interés los conceptos esbozados en el memorando y después de considerar que de su contenido se desprende que para tener derecho al giro de utilidades es requisito indispensable haber registrado en la Oficina de Cambios el capital importado, sugieren que con el objeto de clarificar la situación que se ha presentado a los inversionistas en este ramo de la minería - sería conveniente que esa oficina contemplara la posibilidad de adoptar las siguientes medidas:

a) Suspender la expedición de licencias de cambio correspondientes al giro de utilidades y amortización de capital, hasta tanto se haya registrado el capital extranjero importado por empresas productoras de oro;

b) Continuar expidiendo las licencias de cambio correspondientes a giros en moneda extranjera por conceptos diferentes a los mencionados en el punto anterior, y

c) Constituir un grupo de trabajo integrado por funcionarios de la División Jurídica de esa Oficina, para que en colaboración con técnicos del Ministerio de Minas y Petróleos y del Departamento Administrativo de Planeación preparen un proyecto de decreto que reglamente los artículos 159 a 161 del Decreto Ley 444 de 1967, en cuanto se refiere a la obligación de registro de las inversiones extranjeras dedicadas a la producción de oro y en lo relativo a la forma y términos como deberán acreditarse ante la Oficina de Cambios las importaciones de capital extranjero vinculado a la industria, así como los documentos que constituirán prueba de tal hecho.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 265

FECHA

4 DE DICIEMBRE DE 1968

IX - OFICINA DE CAMBIOS.- a) A solicitud de la Oficina de Cambios formulada en memorando del 4 de diciembre en curso, la Junta imparte aprobación a las licencias expedidas en exceso del presupuesto de divisas del mes de noviembre, para los siguientes conceptos:

Créditos Banco de la República, por US\$262.055.60  
Regímenes especiales-compras de petróleo crudo por US\$1.214.510.30  
Importación- Licencias especiales, por US\$1.960.89.

A propósito de la mayor aprobación de giros para compra de petróleo crudo, la Junta decide comunicar a la Oficina de Cambios que cuando las licencias por este concepto no sean utilizadas entro del mes para el cual se haya hecho la aprobación respectiva, se sirva informar tal situación oportunamente, a fin de que puedan hacerse las asignaciones del caso en el presupuesto del mes siguiente.

b) Se entera la Corporación del memorando 1762 de la misma oficina en el cual pide instrucciones para el estudio de licencias de cambio presentadas por la firma Germán Merino & Cia, sobre giros por concepto de comisiones por ventas de café en Dinamarca y Finlandia. Los integrantes de la mesa consideran que los gastos por comisión de venta del grano no justifican la expedición de las licencias. Así lo confirma el doctor Botero de los Ríos quien consultó el caso con Gerente de la Federación de Cafeteros.

c) Con respecto al memorando de noviembre 27 que envía la Oficina de Cambios para informar que se hallan pendientes de giro algunos pagos por concepto de fletes cuyos conocimientos de embarque han sobrepasado el límite de 180 días señalado para tener derecho al reembolso respectivo, la Junta estima que por tratarse de un pasivo para el país es conveniente impartir la aprobación de las solicitudes pendientes, pero anota que en futuras ocasiones sería interesante estudiar la manera de consagrar sanciones adecuadas para quienes no justifiquen en forma satisfactoria las demoras en la presentación de las solicitudes para pago de fletes.

d) El Asesor doctor Urrutia se refiere al memorando OCB-1768 del 22 de noviembre, en el cual la Oficina de Cambios solicita instrucciones para adoptar un procedimiento que facilite al Instituto de Fomento Industrial la aprobación de licencias de cambio por cuantía de ----

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 265

FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1968

US\$137.500. en la ciudad de Bogotá y no en San Andrés (Islas) a fin de que el Instituto no quede sujeto al turno establecido para la aprobación de licencias de importación por el artículo 12 de la Resolución 21 de 1967. Explica que de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Cambiario las importaciones al puerto de San Andrés y Providencia están sujetas a licencia especial de importación y al presupuesto mensual que señala periódicamente la Junta de Comercio Exterior y como la licencia en trámite sobrepasa el monto del presupuesto para la isla, su aprobación se ha dilatado. Añota el asesor que existen dificultades de orden legal para establecer régimen de excepción al criterio señalado para la expedición de licencias de cambio, como el propuesto por el Instituto.

Con base en la ilustración anterior la Corporación no considera viable acceder a la fórmula propuesta y más bien decide comisionar a la Oficina de Cambios a fin de que se dirija al Instituto autorizándolo para pagar las importaciones materia de su petición con cargo a los fondos provenientes de sus líneas de crédito, en tanto se hace posible expedir la licencia dentro de los trámites normales.

X - GASTOS DE EXPORTADORES EN EL EXTERIOR.- Se da lectura al memorando del 22 de noviembre que envía el Director del Fondo de Promoción de Exportaciones, en el cual se transcribe a la Junta la inquietud manifestada por los exportadores en el sentido de que se les facilite la manera de autorizarles dólares para viajes al exterior en promoción de exportaciones, sin la constitución del depósito de garantía o mediante fianza sin depósito en efectivo constituida por el Fondo de Promoción de Exportaciones.

Después de estudiar el asunto la Corporación no considera del caso acceder a la propuesta que hace el Fondo. Sin embargo, estima que en su lugar se sugiera a éste que dentro de la facultad que tiene de otorgar crédito a los exportadores, financie en condiciones favorables para el exportador el depósito de garantía para viajes con destino a actividades promocionales.

XI - REEMBOLSOS DE IMPORTACIONES A LA TASA DE CAMBIO DE \$6.70. El doctor Botero de los Ríos trae a discusión de la mesa la so



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 265

FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1968

licitud que presenta la Oficina de Cambios para que se le instruya sobre la manera de dar cumplimiento al fallo del Consejo de Estado de fecha 3- de marzo de 1966, aclarado mediante providencia de 26 de septiembre de 1.968, en virtud del cual se ordena autorizar reembolsos por valor de -- US\$57.200 a favor de los señores Carlos Ignacio Echeverri y Pedro Sourdis por concepto de importaciones efectuadas en los años de 1961 y 1962 a la tasa de \$6.70 por dólar.

Se hace un recuento del expediente y de los antecedentes que dieron lugar al fallo mencionado y se entera la Junta del contenido de la Resolución No. 179 de 1968 emanada de la Superintendencia de Comercio Exterior, que ordena efectuar el reembolso a la tasa antes mencionada.

El punto es materia de detenido debate, del cual concluye la Junta que dentro del sistema cambiario actual no es posible autorizar la venta de divisas a una tasa diferente de las señaladas por las disposiciones en vigor, Por tal razón deciden los asistentes comunicar a la División de Registro de Cambios que los interesados se dirijan a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda para que esta dependencia ordene pagar la diferencia entre la tasa de cambio actual y la del \$6.70, con cargo al artículo 1026 del renglón de presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda denominado "Indemnización sentencias a cargo de la Nación."

No halla inconveniente la Junta en que la Oficina de Cambios autorice los giros a la tasa actual del mercado de certificados de cambio.

XII - LIQUIDACION PROVISIONAL DE REINTEGROS ANTI CIPADOS. Una vez leído el memorial que envía el Presidente de la Asociación Nacional de Industriales con fecha noviembre 15, para que se eleve - la tasa de \$15.50 señalada por la Resolución 65 de 1967 de la Junta Monetaria, para la liquidación provisional de reintegros anticipados por exportaciones a fin de hacerla más acorde con la cotización de la divisa, - la Junta decide que en los actuales momentos no es conveniente proceder a este reajuste.

XIII - FEDERACION NACIONAL DE ALGODONEROS. - Se -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 265

FECHA

4 DE DICIEMBRE DE 1968

da lectura a la carta del 27 de noviembre que envía la Federación de Algodoneros para que se les autorice liquidar en forma definitiva el reintegro anticipado por valor de US\$3'250.000 por concepto de exportaciones de algodón, de las cuales se quemaron 3.069 pacas por monto de US\$443.288. Las razones que aduce la firma para sustentar su petición son las de que la Compañía aseguradora ya cubrió a sus clientes el valor del seguro de la mercancía.

Asimismo se solicita que se emitan los certificados de abono tributario por el 15% del valor del reintegro.

Sobre la primera petición se decide comunicarles que pueden proceder a solicitar el ajuste correspondiente a la liquidación definitiva del reintegro. En relación a los certificados de abono tributario la Corporación acuerda comunicarles que no es posible autorizar su entrega sobre el valor del algodón siniestrado, como quiera que las exportaciones no fueron efectivamente realizadas y es requisito indispensable para tener derecho a este subsidio, comprobar el embarque de la mercancía.

XIV- SOLICITUDES Y COMUNICACIONES VARIAS.- Se toma nota de las siguientes comunicaciones:

a) De la carta que envía el señor Alcalde Mayor de Bogotá, expresando los agradecimientos de la administración distrital por el apoyo dado por la Junta a los programas de desarrollo urbano, con la expedición de la Resolución No.63 de 1968 que creó el Fondo Financiero del ramo.

b) De la comunicación fechada el 21 de noviembre en la cual la Empresa Colombiana de Cables (Emcocables) solicita reconsideración de su petición formulada el 15 de noviembre para la rebaja del depósito previo aplicable a la posición 73.15.G. del Arancel de Aduanas, tomando en consideración el hecho de que una empresa exportadora como es Emcocables recibe financiación del Fondo de Promoción de Exportaciones por -- cuantía muy inferior al dinero congelado por concepto de depósitos previos. La Junta <sup>no</sup> considera aceptables los argumentos expuestos por la fi-

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

265

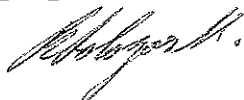
FECHA

4 DE DICIEMBRE DE 1968

ma peticionaria.

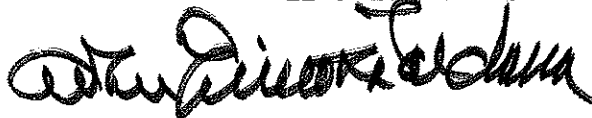
Siendo las 6 v 15 de la tarde se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



No. 266.

EL PRESIDENTE.-



SESION DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1968.

En Bogotá, el 11 de diciembre de 1968, a las 3:30 p.m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro Desarrollo Económico; Eduardo Arias Gerente General del Banco de la República; Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación y Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Concurrieron, además, los doctores Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República, Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, Asesores de la Junta y Roberto Salazar, quien actuó como-Secretario.

I - PARTICIPACION DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR.- Los miembros de la Junta dan la bienvenida al doctor Jorge Valencia Jaramillo, quien en su calidad de Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior formará parte de los integrantes de la Junta Monetaria, de conformidad con el Decreto-Ley 2976 de 1968. Los asistentes resaltan la utilidad que representa la participación del nuevo miembro quien por su conocimiento de la política de comercio exterior contribuirá positivamente al estudio de los problemas atinentes al mismo que frecuentemente son materia de deliberación.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.- Se da lectura y se comenta el documento A-115 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta,

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 266

FECHA

11 DE DICIEMBRE DE 1968

sobre la situación cambiaria y monetaria en cifras a 30 de noviembre de 1.968.

El memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuenta a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.- Para ilustración de los miembros que no estuvieron presentes en la sesión anterior, el doctor Ruiz Lara explica nuevamente el desarrollo de las conversaciones sostenidas con funcionarios del Fondo Monetario Internacional y las decisiones adoptadas por la Corporación a raíz de este tópico.

El Gerente del Banco de la República informa a la Junta que en desarrollo de la comisión conferida a él para consultar con el Fondo las medidas relacionadas con la revaluación de las reservas internacionales a la nueva tasa de \$16.30 por dólar, en cable del 4 de diciembre formuló al Director del Fondo dicho planteamiento y al respecto este organismo anuncia en cable del 7 de los corrientes que está preparando una recomendación al Directorio Ejecutivo para que se apruebe esta determinación.

Como la comunicación del Fondo sugiere que la revaluación se haga a la tasa del \$16.80, explica el doctor Arias que se le contestó que no era posible efectuar el reajuste en esa forma debido a que ya están hechos los cálculos de deuda externa sobre la base del \$16.30 y habría necesidad de adicionar el presupuesto para efectuar el ajuste al cambio sugerido por el Fondo.

Asimismo se refiere el doctor Arias a la consulta hecha por el señor Kafka para que se sirviera rendir concepto en relación con la prórroga de las cancelaciones del acuerdo de Stand-by pa

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 266

FECHA

11 DE DICIEMBRE DE 1968

- ra el año de 1969 y explica que dicho funcionario del Fondo no considera aconsejable en los actuales momentos solicitarla.

IV - COMERCIO DE ORO. - El Gerente del Banco de la República doctor Arias Robledo presenta a consideración de la Junta el planteamiento que hace el Departamento Extranjero sobre el sistema de venta de oro para usos industriales, según el cual el precio base de US\$35.00 la onza troy a que se refiere la Resolución 12 de 1968 es muy inferior a la cotización del oro en los mercados libres internacionales que se viene tomando en cuenta para liquidar mensualmente una prima a los productores.

Con el fin de eliminar la disparidad de precios entre la compra y venta del mineral se sugiere modificar la reglamentación sobre venta de oro para usos industriales, en el sentido de que el Banco de la República señalará mensualmente el precio de venta con base en la cotización promedio que haya registrado el metal en el mercado libre internacional durante el mes inmediatamente anterior.

De igual modo explica el señor Gerente que dadas las perspectivas que ofrece el mercado numismático para las monedas de oro acuñadas con motivo del XXXIX Congreso Eucarístico Internacional a que se refiere la Resolución 47 de 1968 se han adelantado gestiones para ampliar el contrato con la casa "Numismática Italiana" a fin de acuñar una suma total de 3'402.384 kilogramos de oro fino. Como la autorización inicial dada por la Junta fué de 2 millones de kilogramos se requiere adicionar la resolución elevando el monto de acuñación a la suma primeramente mencionada.

La Junta acoge las ideas esbozadas por el doctor Arias y acuerda expedir una resolución en los términos ya anotados la cual se incorporará a la presente acta. El texto de la resolución es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 69 DE 1968  
(diciembre 11)

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 266 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1968

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en uso de las facultades que le confiere el De  
creto Ley 444 de 1967 y el artículo 2º de la -  
Ley 22 de 1968,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aumentase a 3.402.284 kilogramos de oro fino,  
el monto de acuñación de monedas de oro de -  
curso legal que lleve a cabo el Banco de la República con-  
motivo del XXXIX Congreso Eucarístico Internacional, den-  
tro de las condiciones establecidas por la Resolución 47 -  
de 1968 de la Junta Monetaria.

ARTICULO 2º.- Apruebase la siguiente modificación al nume-  
ral 2º de la reglamentación sobre ventas in-  
dustriales de oro por parte del Banco de la República, a -  
que se refiere la resolución 12 de 1968:

"2º.- Las ventas de oro se efectuarán por el  
precio que mensualmente señale el Banco de la República con  
base en la cotización promedio que haya registrado el me -  
tal en el mercado libre internacional durante el mes inme-  
diatamente anterior y a la tasa de venta de los certifica-  
dos de cambio, adicionada en un 5% para asumir gastos de -  
fundición y demás inherentes al manejo de estos valores, y  
en un 10% con destino a la Cuenta Especial de Cambios."

ARTICULO 3º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de  
su expedición.

Dada en Bogotá, a 11 de diciembre de 1968.

V- DEPOSITOS A TERMINO EN MONEDA EXTRANJERA.- A títu-  
lo informativo el doctor Arias Robledo explica que como resultado de la -  
constitución de depósitos a término en el exterior, con base en las dispo-  
nibilidades de reservas, hasta el mes de noviembre se han percibido inte-  
reses por este concepto con destino a la cuenta especial de cambios por -  
valor total de US\$868.160.00 y se calcula que al finalizar el año el mon-  
to de estos intereses llegará a US\$ 1 millón.

VI- BALANZA CAMBIARIA.- A consideración de la Junta  
presenta el doctor Ruiz Lara, el documento A-114 contentivo de las pro-  
yecciones de la balanza cambiaria para el año de 1969. El asesor explica

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 266

FECHA

11 DE DICIEMBRE DE 1968

el detalle de la balanza para los diferentes rubros sobre ingresos y egresos corrientes por exportaciones e importaciones de bienes y servicios, - financiación externa y reservas netas y brutas. Informa también sobre las bases que dieron lugar al cálculo de las cifras respectivas.

Los asistentes a la reunión estudian con interés cada una de las partidas de la balanza y al discutir los cálculos sobre importación de bienes se hacen las siguientes observaciones principales:

a) Que la meta de importaciones reembolsables se calculó con base en una acumulación anual de reservas de US\$20.000.000., pero en el actual estado de las reservas internacionales sería razonable reducir las metas de acumulación en US\$10 millones con lo cual podría aumentarse el presupuesto de importaciones con cargo a giro ordinario a una suma de US\$35 millones mensuales;

b) Se anota que de todas maneras deberá aprobarse para los meses de diciembre y enero un presupuesto de importaciones de US\$33 millones pues tales metas se basaban en una acumulación de reservas del orden de los US\$20 millones acordada ya con los organismos internacionales;

c) Que el cálculo de las importaciones con cargo a la línea de crédito de AID puede ser elevado un poco, pues si bien es cierto que la ampliación de las listas sugiere un aumento en el volumen importado especialmente por concepto de chasis, solo es previsible un incremento de US\$3 millones ya que las empresas ensambladoras vienen presionando para evitar la aprobación de licencias por este renglón. No obstante se observa que en las negociaciones con el Fondo Monetario ha quedado bien clara la cláusula de salvaguardia en caso de no cumplimiento de las metas de importación, por fallas en la utilización de los préstamos externos para este fin.

Después de estas consideraciones la Junta decide que es razonable reducir a US\$12 millones la meta de acumulación de reservas y negociar con los organismos internacionales el nuevo propósito. Así mismo ratifica el presupuesto de importaciones de US\$33 millones con cargo a giro ordinario para los meses de diciembre y enero, y acuerda estudiar -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 266 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1968

la posibilidad de subir paulatinamente dicha meta a partir de ese mes, hasta alcanzar una cifra promedio de US\$35 millones para año completo.

Con el objeto de que los miembros de la Junta puedan estudiar con mayor detenimiento durante la semana las proyecciones anteriores, se decide postergar su análisis para próxima reunión.

VII - INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.- De nuevo entra a estudiar la Junta el documento A-110 que presenta el asesor, doctor Urrutia relacionado con la solicitud del Instituto de Crédito Territorial para que se autorice al Banco de la República efectuar un swap a nombre del Gobierno Nacional con el objeto de cubrir el riesgo cambiario de una inversión extranjera destinada a la financiación de vivienda que ha ofrecido garantizar la AID.

El documento analiza con detenimiento el precio base de cada unidad familiar, el ingreso de los beneficiarios de la vivienda, el costo de financiación de los recursos que se pretenden allegar, su plazo y el efecto sobre el endeudamiento del país, para concluir que dado el costo del crédito la tasa de interés que tendría que cobrar el Instituto de no otorgarse el swap solicitado, sería de 20.44% tomando en consideración el interés, el riesgo cambiario y los gastos por seguro y administración del crédito.

Por esta razón recomienda el asesor que se otorgue al Instituto una operación swap a la tasa de cambio de \$16.80 con un interés del 4.5% con la cual dicha entidad podría reducir a los adjudicatarios la tasa de interés al 17.24% anual.

Con el objeto de evitar las pérdidas que usualmente originan las operaciones swap para la Cuenta Especial de Cambios, el documento recomienda que el Banco de la República no venda los dólares provenientes de esta operación sino que los coloque en depósito a término para evitar un riesgo cambiario y devengar intereses que constituirán una utilidad para la mencionada cuenta. Naturalmente se advierte que tales utilidades originan una emisión, pero considera que si el efecto monetario de ésta no es grave, el subsidio implícito en el swap sería bastante moderado. A este respecto anota el doctor Botero de los Ríos que con el fin de evitar cálculos optimistas en el ingreso de divisas, sería interesante dejar en claro-



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 266

FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1968

que los dineros que entren por este concepto no se cifren en una política cambiaria más amplia que podría originar dificultades en el futuro.

La Corporación delibera sobre el esquema propuesto y al efecto el Ministro de Hacienda expresa la preocupación de que de autorizarse la operación propuesta, se sentaría un precedente suspendido ya desde la expedición del Decreto 444 de 1967 y más adelante sería difícil negar solicitudes similares. Por tal razón es partidario de que con el objeto de fijar una norma de carácter general que evite futuras proposiciones de swap en condiciones inferiores a la presente, se establezcan de una vez criterios definidos para la aprobación de los mismos.

El Ministro de Desarrollo Económico opina que si bien es cierto que como lo sugiere el documento, el programa de vivienda no se va a hacer extensivo inicialmente a la ciudad de Bogotá, sería interesante estudiar la manera como el Distrito Especial pueda tener acceso al programa en el futuro, para evitar una posible baja en la actividad constructora de la ciudad y el consiguiente desempleo que ello implica.

A su vez el doctor Arias Robledo solicita que con el fin de despejar algunas dudas expresadas por los abogados del Banco de la República con respecto a la legalidad a partir del Decreto 444 de 1967 de las operaciones swap, se pida al señor Superintendente Bancario su concepto a fin de evitar que con posteriores oportunidades esa Superintendencia pueda glosar las operaciones efectuadas dentro de esta autorización.

Finalmente la Corporación aprueba las solicitudes de operaciones swap que se hallan pendientes, pero deja en claro que su celebración está condicionada a que el crédito del exterior se efectuará a un plazo mínimo de 18 años, a una tasa máxima del 8% anual y que la tasa de interés que se cobre a los adjudicatarios del programa de vivienda no sea inferior al 17% anual. Del mismo modo algunos de los asistentes dejan expreso que la aprobación se hace en el entendimiento de que el país debe acudir al crédito externo para vivienda mientras exista defecto de ahorro interno.

Por otra parte se decidió que los asesores de la Junta estudien con el Instituto de Crédito Territorial las posibilidades futuras de nuevas operaciones swap para vivienda, desde el punto de vista

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 266

FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1968

de su conveniencia para el país, del empleo de la mano de obra y de la estructura de costos de adquisición de los recursos.

VIII - CALCULO DE DESEMBOLSOS POR CONCEPTO DEL FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO.- El señor Ministro de Desarrollo Económico pide a los asesores se sirvan elaborar, para próxima oportunidad un estudio sobre cálculo del valor de los programas con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano para el año de 1969, con el correspondiente flujo de ingresos y egresos para Bogotá y Medellín y para las demás ciudades que hayan manifestado su deseo de acudir a los recursos de dicho fondo. Con este objeto pide se averigüe con los señores alcaldes de Medellín, Cali y Bogotá, acerca de la forma como irán presentando las solicitudes de crédito respectivas, con el objeto de satisfacer el deseo del señor Presidente de la República en el sentido de conocer el movimiento del Fondo de Desarrollo Urbano para el año entrante.

IX - DEPOSITOS PREVIOS.- En vista de que se han venido acumulando solicitudes para rebaja de depósitos previos el doctor Botero de los Ríos solicita autorización a la Junta y esta la otorga para estudiar con los asesores las solicitudes pendientes y tomar las decisiones pertinentes, las cuales se entienden incorporadas en la presente acta.

1º) En desarrollo de tal autorización y previo análisis de los conceptos que rinde el Departamento de Investigaciones en memorandos de noviembre 27 y diciembre 4 y 11 se autorizan las siguientes exenciones de depósitos previos:

a) Para la importación de un avión marca Lockheed Electra Turbo Propeller clasificado en la posición arancelaria 88.02.B.II.b por valor de US\$850.000, según petición hecha por Aerovías Condor de Colombia.

b) Para la importación al país de cuatro motores para aviones Douglas C-47 por valor de US\$28.000. Esta solicitud había sido formulada por Líneas Aéreas "La Urraca Ltda."

2º) Igualmente con base en el concepto del Departamento de Investigaciones Económicas se acuerda reducir en los siguientes términos el depósito para algunas posiciones del Arancel de Aduanas:

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 266

FECHA

11 DE DICIEMBRE DE 1968

a) Al 30% para las posiciones 84.62.C.I; 84.62.C.II y 84.63.C.III, de conformidad con la solicitud que hace la Embajada de Suecia y la Compañía Sudamericana S.K.F., en carta del 13 de noviembre último. No se acepta la reducción solicitada para las posiciones 84.62.A. y 84.62.B.

b) Al 1% para la posición 99.01., según solicitud formulada en comunicación del 8 de noviembre último, por el señor Obispo de Duitama.

c) Al 70% para las posiciones 85.19.A.I, 85.19.A-II, 85.19.A.IV., y 85.19.A.V., según petición que hace la Compañía Colombiana de Elementos Eléctricos en carta del 30 de octubre.

3º).- De acuerdo con el concepto de Investigaciones Económicas no se accede a reducir el depósito previo que solicitan las siguientes entidades:

a) La firma Alejo Santa María e Hijos en carta del 18 de octubre para la importación de algunos repuestos de automotores.

b) De Eternit Pacífico y Eternit Atlántico según solicitudes de noviembre 12 y 16, para la importación de algunas materias primas y productos semielaborados.

c) De la Cámara Colombiana de la Construcción para bienes destinados a la manufactura de productos de asbesto-cemento y de anillos de caucho según petición del 22 de noviembre.

d) De la Federación Nacional de Tejidos de Punto para materias colorantes utilizadas en la industria textil de conformidad con petición del 20 de noviembre.

e) De la Empresa Colombiana de Carburos y Derivados S.A, para los productos incluidos en la posición 38.19.M. de conformidad con su carta del 26 de agosto.

f) De la Asociación Nacional de Industriales para la introducción al país de tejidos para usos técnicos, telas metálicas y catalizadores compuestos, según solicitudes del 5 de noviembre.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 266

FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1968

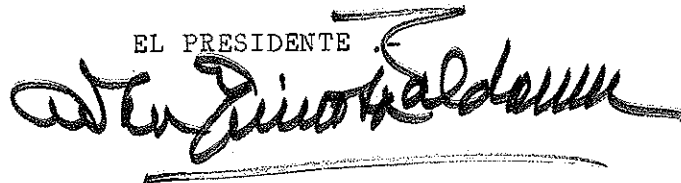
g) De la embajada Real de los Países Bajos para la importación de Básculas industriales, de acuerdo con su carta del 15 del mes pasado. A este respecto se decidió comunicarles que para considerar una posible reducción del depósito aplicable al producto de su interés, se sirvan formular la solicitud individualizándolo con la posición arancelaria que le corresponda.

Siendo las 7 y 20 se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



No. 267.

SESION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1968.

En Bogotá, el 18 de diciembre de 1968 a las 3:30 p. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República; Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación y Jorge Valencia, Director del Instituto de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo.

Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

I - A C T A.- Se da lectura y aprueba el acta No. - 266 correspondiente a la sesión del 11 de diciembre de 1968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 7 DE DICIEMBRE DE 1968.- Se da lectura y comenta el documento A-119 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los ase

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 267 FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1968

sores de la Junta sobre la situación cambiaria y monetaria a 7 de diciembre de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contracciones.

III - FONDO FINANCIERO AGRARIO Y PRESUPUESTO DE DIVISAS. - El doctor Urrutia informa a la Junta que se ha venido trabajando en la elaboración del programa de crédito del Fondo Financiero Agrario para el primer semestre de 1969, con el objeto de someterlo a aprobación en la sesión del día de hoy, pero que no fue posible completarlo ya que faltan algunas cifras. Asimismo agrega que tampoco es posible presentar el presupuesto de divisas para el próximo mes ya que se hace difícil predecir es esta fecha la forma del presupuesto actual.

En vista de lo anterior la Corporación decide convocar a una sesión extraordinaria para el día 24 de diciembre a las 9 de la mañana con el objeto de aprobar el programa del Fondo Financiero Agrario para el próximo semestre y el presupuesto de divisas para el mes de enero de 1969.

IV - FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO. a) -

Explica el doctor Botero de los Ríos el contenido de la carta que con fecha 9 de este mes envía el señor Alcalde de Bogotá, en solicitud de que se autorice al Banco Popular, de conformidad con el artículo 8º de la resolución 63 de 1968, el redescuento hasta por el 100% de la operación de crédito por \$40 millones que ha ofrecido otorgar para el programa de parques y zonas verdes, condicionado al aumento del porcentaje de redescuento por parte del Banco de la República.

Después de que la Junta debate brevemente el a -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 267 FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1968

sunto en cuestión no considera del caso acceder a la petición del señor Alcalde para que se establezca un régimen especial de redescuento de la operación descrita, ya que de aceptarlo se sentaría un precedente y posteriores solicitudes pretenderían acudir al mismo.

El señor Ministro de Hacienda recomienda a la Junta que en el estudio y consideración de las solicitudes con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, es conveniente hacer un cuidadoso análisis de las necesidades reales de crédito de las entidades que lo requieran con el objeto de que los recursos limitados del Fondo puedan distribuirse en forma equitativa entre los prestatarios. Con tal fin pide-se efectuó el cálculo de los ingresos y egresos del Fondo;

b) Para ilustración de la Junta informa el doctor Botero que ha recibido una solicitud de crédito del Departamento de Valorización de Medellín con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano por valor de 190 millones de los cuales 60 corresponden al plan vial y 30 al programa de parques y zonas verdes;

c) La Corporación se entera de la carta que envía el doctor Miguel Schmulson G. en la cual somete a su consideración el proyecto de acuerdo que se presentará a estudio del Consejo Municipal de Barranquilla sobre operaciones de crédito para remodelación urbana de ese municipio, ya que en el texto del mismo se hace referencia a las empresas públicas municipales y no al gobierno local a que se refiere la resolución 63 de 1968.

Sobre este particular la Junta decide comunicar al solicitante que en principio sería viable la operación proyectada a través de las empresas municipales, dada su reconocida seriedad, pero que es necesario que se estudie cuidadosamente el proyecto para que consagre en forma expresa la recuperación de las inversiones por el sistema de valorización.

V - ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS.- a) De acuerdo con memorando del 11 de diciembre procedente de la Oficina de Cambios, la Corporación aprueba las siguientes adiciones al presupuesto

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

267

FECHA

18 DE DICIEMBRE DE 1968

de divisas para el mes en curso así:

Renglón 12 Préstamos a particulares	US\$1.5 millones
Renglón 12-B Avaales y garantías	US\$20.mil

b) Con relación al memorando del 13 de diciembre de la misma Oficina, la Junta autoriza a esa dependencia para expedir un giro por la suma de US\$825.000 a favor de Petróleos Mejicanos, por concepto de la primera cuota de la compra que hizo el Instituto de Fomento Industrial de una planta para producir carbonato de sodio y otra de caustificación.

VI - REGIMEN CAMBIARIO PARA COLOMBIANOS NO RESIDENTES

TES.- Con respecto a petición formulada en memorando de 18 de diciembre de la Oficina de Cambios, los miembros de la Junta no consideran justificadas las razones para hacer extensivo a nacionales colombianos residentes en el exterior que vengan por tiempo limitado al país, el régimen establecido en el artículo 3º de la resolución 27 de 1967, para los turistas extranjeros que salgan del país después de permanecer por un período no superior a tres meses.

VII - INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL.- La Corporación se entera del contenido de la carta que con fecha 6 de diciembre envía el Instituto de Fomento Municipal, en la cual ofrece suscribir bonos del Fondo Financiero Industrial en cuantía de \$10 millones.

La Corporación no considera prudente estudiar en los actuales momentos la posibilidad de suscribir bonos del Fondo, pues por una parte las necesidades de crédito por este concepto son reducidas y la propuesta del Instituto de Fomento Municipal implicaría retiro de depósitos de los bancos con lo cual se asentaría la baja estacional de diciembre. Por estas razones la Junta decide postergar el estudio en mención para el mes de enero próximo.

VIII - REVERSION DE REINTEGROS ANTICIPADOS.- Se da lectura al memorando del 9 de los corrientes que envía el Director del Fondo de Promoción de Exportaciones en solicitud de aumento a la autorización dada por la Junta en el mes de septiembre de 1967, para reversar reintegros

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 267

FECHA

18 DE DICIEMBRE DE 1968

anticipados por exportaciones de algodón del Instituto de Fomento Algodero en cuantía de US\$1.000.000.

La Junta considera que ante la imposibilidad en que se encuentra el Instituto de Fomento Algodero de cubrir obligaciones -- adquiridas con el Fondo en moneda extranjera, deberá hacer los pagos con el producto en pesos del valor de los siniestros que cubre la Compañía Colombiana de Seguros.

En consecuencia se acuerda autorizar la reversión de reintegros anticipados correspondientes a prefinanciaciones otorgadas por el Fondo hasta por una cuantía equivalente a US\$551.000. Esta operación se entiende que deberá efectuarse dentro de las condiciones similares a la de reversión autorizada inicialmente cuya cuantía solicita aumentar el Fondo.

IX - CONVENIOS DE COMPENSACION. - a) Por conducto del Departamento Extranjero del Banco de la República se enteró la Corporación de la solicitud que formula la Federación Nacional de Cafeteros en carta del 27 de noviembre sobre posibilidad de aceptar una operación consistente en convertir el saldo de US\$2.000.000 del Convenio con Rumania, en manos de un Banco Francés en igual suma a cargo del Convenio con Finlandia.

La Corporación antes de tomar una decisión al respecto, acuerda solicitar a la Federación un informe sobre las circunstancias que motivan la operación propuesta y el beneficio que ella puede ofrecer al país;

b) Por las razones esbozadas en oportunidades anteriores con respecto a las solicitudes de operaciones triangulares, la Junta se abstiene de aprobar la petición que hace el doctor Jaime Obando Velasco en carta del 29 de noviembre sobre utilización de este sistema para la importación de vehículos jeep de procedencia americana e inglesa con cargo a los saldos del convenio de compensación con la República Democrática Alemana.

X - CREDITO A LOS AZUCAREROS. - Se da lectura a la co



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

267

FECHA

18 DE DICIEMBRE DE 1968

municación fechada el 6 de los corrientes que dirige el Instituto de Fomento Industrial, en la cual da respuesta a la petición que hizo la Junta para que estudiara la posibilidad de atender los requerimientos de crédito de los ingenios azucareros del Valle del Cauca en la cuantía y forma sugeridas por el Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación.

La Corporación analiza las consideraciones que hace le Instituto sobre los compromisos que debe cumplir en el año entrante para el otorgamiento de crédito de fomento y de producción de bienes de capital, y al respecto se sugiere que sería interesante averiguar con el Gerente del Instituto la situación de tesorería que actualmente presenta, -- pues entiende la Corporación que este organismo ha efectuado inversiones en bonos del Fondo Financiero Industrial que devengan una tasa de interés del 11% anual, y estas sumas podría destinarlas a atender las necesidades del crédito del sector azucarero a tasas de interés más remunerativas que las de los bonos.

En atención a lo expuesto anteriormente la Junta se abstiene de aprobar el cupo de redescuento que solicita el Instituto en el punto c) de su comunicación, como condición para el otorgamiento de crédito.

XI - PRECIO DE REINTEGRO PARA EXPORTACIONES DE CAFE.- El doctor Botero de los Ríos informa a la Junta sobre el procedimiento que viene adoptando la Federación Nacional de Cafeteros para el cómputo del precio de reintegro por exportaciones de café en formas distintas al verde, tales como café tostado, soluble, molido, etc.

La Corporación acepta el sistema consistente en que la Federación, con base en el precio de reintegro que periódicamente señala la Junta Monetaria para las exportaciones de café verde, determine el precio equivalente para el grano procesado en las formas arriba anotadas.

XII - CUPO ESTACIONAL DEL CREDITO DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS.- Se informa a la Junta que el cupo estacional de la

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 267 FECHA 18 de DICIEMBRE de 1968

Federación Nacional de Cafeteros utilizable mediante el descuento de bonos, ha venido elevándose en forma considerable durante los últimos días hasta colocarse en la suma de \$130 millones debido principalmente a la compra de cosechas que para esta época del año debe hacer la Federación.

El doctor Botero de los Ríos trasmite a la Junta la propuesta que hace la Federación de Cafeteros en el sentido de acudir a un préstamo por cuantía de US\$5.000.000 con el fin de atender a las compras del grano. La Corporación no considera conveniente esta forma de financiación pues afecta la balanza de pagos del país e incrementa el monto actual de endeudamiento externo.

Con el objeto de conocer la demanda futura de crédito de la Federación para estos fines y adoptar las medidas monetarias del caso la Junta comisiona a los asesores para que indague a la Federación acerca de sus necesidades financieras, teniendo en cuenta los precios <sup>/internos</sup> del café y las demás condiciones del mercado interno y externo del grano.

XIII - EDITORIAL AMERICA S.A. - Se da lectura al concepto que rinde la Oficina de Cambios del Banco de la República en relación con la solicitud presentada por el doctor Alfonso Lara Hernández, en representación de la firma Editorial América S.A., sobre autorización para girar a la casa matriz de Panamá, las sumas correspondientes a recaudos por concepto de colocación de avisos comerciales en Colombia para la revista Vanidades Continental, pendientes de pago al establecerse el control de cambios en el país, así como para los pagos por cuentas cobradas con posterioridad a la misma época.

Con el propósito de ilustrar más su criterio la Corporación decide solicitar a la Oficina de Cambios un estudio detallado de las circunstancias que rodean las negociaciones descritas por los peticionarios. Asimismo estima la Junta que en el caso presente se pida el concepto del Prefecto de Control de Cambios.

XIV - ASOCIACION BANCARIA .- a) La Junta toma nota de la carta-que con fecha 11 de diciembre dirige la Asociación Bancaria, en la cual transcribe las recomendaciones aprobadas por la VI Convención Bancaria, sobre aumento al 100% del redescuento de operaciones con cargo al Fondo Financiero Agrario y exención de estas operaciones al régimen de sanciones por desencaje.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 267

FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1968

Al respecto la Junta considera que dentro de la orientación dada al manejo de la política monetaria y de crédito, por el momento no es posible establecer la adopción de medidas como las sugeridas;

b) Con respecto a la carta de 5 de diciembre originaria de esta entidad, la Junta expresa su satisfacción por los propósitos de cooperación que ofreció la VI Convención Bancaria en busca de mayores éxitos en el manejo de la política de estabilización.

XV - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- a) Con base en el concepto que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas - en memorando del 18 de diciembre en curso, la Junta acoge favorablemente la solicitud de rebaja de depósito previo que hacen las firmas Carboquímica y Permapint S.A. y L. y R. Peláez Ltda., y en consecuencia acuerda elaborar un proyecto de resolución en la cual se reducen los depósitos previos para algunas posiciones del Arancel de Aduanas en los siguientes términos:

Al 10% para las posiciones 27.07.B.II.a., 29.01.E. II, 29.04.A.III. y 29.04.A.VI.

Al 70% para la posición 73.15.K.V.

b) La Junta aprueba las siguientes exenciones de depósito previo por cuanto las firmas peticionarias están calificadas como de servicio público.

Compañía Distribuidora Gas del Sur. Posición del Arancel 40.09.A. Valor del registro US\$528.13.

Rápido Pensilvania. Posición 87.04.B.I. y 87.02.B. Los registros suman un total de US\$407.500.00

c) La Junta no accede a la reducción del depósito previo para la posición 73.15.G. del Arancel de Aduanas de la Empresa "Encables S.A." solicitada por intermedio de la Cámara Colombiana de la Construcción en carta P-68-384 del 25 de noviembre de 1968.

d) Igualmente la Corporación no aprueba la solicitud de reducción del depósito previo para las posiciones 90.02 y 85.24.D.II del Arancel de Aduanas solicitadas por Industrias Schroeder en carta 1071-G del 21 de noviembre de 1.968.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 267

FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1968

XVI - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.- Toma nota la Junta de las siguientes comunicaciones:

a) Del cable fechado el 26 de noviembre en el cual el gremio bananero del Magdalena expresa por conducto del señor Ministro de Desarrollo Económico los agradecimientos por las gestiones adelantadas a favor de la industria bananera y solicitan se reglamente el asunto relativo a la unificación de las deudas de los cultivadores de banano con la Caja de Crédito Agrario.

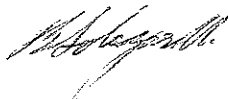
b) Del cable del 21 de noviembre del Comité de Arroces del Meta sobre aprobación del programa de crédito para el cultivo del grano con el objeto de que los agricultores de la región puedan contar con recursos financieros a partir del mes de enero próximo.

c) De la carta del 12 de noviembre que envía el Concejo de Palermo Huila, para que se amplíe el plazo de los préstamos concedidos a los damnificados por el terremoto del 9 de febrero de 1967. La Corporación no considera oportuno acceder a la solicitud anterior y acuerda comunicar así su decisión a los miembros del Concejo de Palermo.

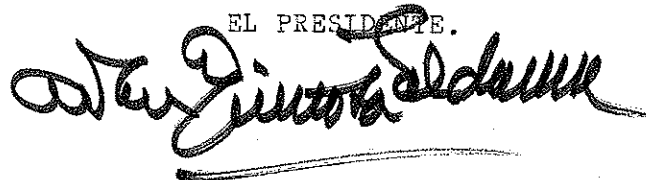
d) De la carta fechada el 30 de noviembre que envía la firma Excelsior exponiendo las dificultades financieras en que se ha visto esa empresa a raíz de la circular de agosto de 1966, de la Superintendencia de Comercio Exterior, en virtud de la cual se trasladaron mercancías de importación del mercado preferencial al intermedio. Sobre este punto se acordó sugerir a los interesados que el planteamiento sobre la situación financiera podrían presentarlo al Instituto de Fomento Industrial

Siendo las 5:45 de la tarde se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 268

FECHA

24 DE DICIEMBRE DE 1968

SESION DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1.968

En Bogotá, el 24 de diciembre de 1968, a las 10 a. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, - con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Fomento; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento - Administrativo de Planeación, Dejó de asistir el Superintendente de Comercio Exterior, doctor Jorge Valencia.

Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta y Benllini Galindo, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueba el acta No. 267 correspondiente a la sesión del 18 de diciembre de 1968.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA.- Se da lectura y comenta el documento A-121 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, - sobre la situación monetaria y cambiaria a 14 de diciembre de 1968.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - FONDO FINANCIERO AGRARIO.- Se da lectura y se comenta el documento A-122 preparado conjuntamente por los asesores de la Junta, el Ministro de Agricultura, representantes de la Caja Agraria y Agrocrédito, en el cual trata sobre el programa del Fondo Financiero Agrario

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 268 FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1968

para el primer semestre de 1969.

El documento incluye análisis sobre extensión y valor del programa, las condiciones generales del mismo, las cuales son idénticas a las del segundo semestre de 1968; su efecto monetario; los cultivos que comprende, anotando en este aparte las razones por las cuales se excluye la papa en el primer semestre; las áreas por cultivo y la financiación por hectárea. El documento incluye también tres cuadros ilustrados.

El señor Ministro de Agricultura y los asesores de la Junta explican algunos de los apartes del documento, destacando como principal innovación del programa la de financiar directamente la compra de fertilizantes, servicios de fumigación y asistencia técnica.

Finalmente se lee y aprueba el proyecto de resolución en el cual se establece el monto global del programa y la parte que se financiará con recursos del Banco de la República y de los bancos intermedios.

En consecuencia, la Junta aprueba su resolución No. 72 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 72 DE 1968  
(diciembre 24)

LA JUNTA MONETARIA DELA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales,

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálase inicialmente en \$560 millones el monto de la financiación de cultivos para el programa del Fondo Financiero Agrario correspondiente al primer semestre de 1969, cuyo desarrollo comenzará a partir de la fecha de la presente resolución.

La financiación en referencia se distribuirá entre el Fondo y las entidades bancarias interesadas en la misma forma que en el segundo semestre de 1968, a saber;

Fondo Financiero Agrario 65 por ciento, es decir, \$364 millones, y entidades bancarias participantes, 35

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 268

FECHA

24 DE DICIEMBRE DE 1968

por ciento, o sea \$196 millones.

ARTICULO 2º.-Sin perjuicio de la vigilancia que sobre la utilización de los créditos del Fondo Financiero Agrario corresponde al Banco de la República y a las entidades bancarias participantes conforme a las disposiciones vigentes, el Superintendente Bancario vigilará también que dichos créditos se otorguen de acuerdo con los programas respectivos y con sujeción a las condiciones exigidas en las normas y contratos pertinentes.

ARTICULO 3º.-Los préstamos que otorguen los bancos y la Caja de Crédito Agrario en desarrollo de los programas del Fondo Financiero Agrario no se computarán como activos productivos de los establecimientos de crédito para efectos de las normas sobre desenganche contenidas en la resolución 44 de 1966.

ARTICULO 4º.-La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 24 de diciembre de 1968.-

IV - PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA EL MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO Y PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1.969.- Con base en proyectos presentados por los asesores, los cuales fueron elaborados con participación del Banco de la República, la Junta analiza renglón por renglón el presupuesto de divisas para el mercado de certificados de cambio y el presupuesto, ambos correspondientes al mes de enero de 1.969.

El doctor Ruiz Lara, lee y explica el "presupuesto" de divisas para el mes de enero de 1969. Anota, además, que el sistema de presentación se ha cambiado para estar de acuerdo con el de la Oficina de Cambios.

Las asignaciones respectivas una vez aprobadas se distribuyen así:

PRESUPUESTO DE DIVISAS.  
MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO.

Enero de 1969

(millones US\$)

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 268

FECHA

24 DE DICIEMBRE DE 1968

	Presupuesto anterior	ingresos y 1/ autorizac.	proyecto presupuesto
I - Ingresos corrientes.	<u>48.6</u>	<u>31.7</u>	<u>36.6</u>
=====			
A. Exportaciones café	31.0	13.8	20.0
B. Exportaciones menores	14.0	16.6	13.0
C. Compras de oro	0.6	-	0.6
D. Capital petróleo	3.0	1.3	3.0
II - Ingresos de capitales	-2.5	1.4	21.6
=====			
A. Capital oficial	1.5	0.2	5.0
B. Depósitos bancos y otros	0.2	-0.1	0.2
C. Mercado de capitales	-4.2	1.3	16.4
III- Financiación reservas	10.0		
=====			
A. F.M.I.	10.0		
B. Aceptaciones	-		
C. Otros	-		
IV - Total recursos disponibles (I+II+III)	56.1	33.1	58.2
=====			
V - Pagos deuda Banco República y deuda pública	7.8	-3.4	-15.7
=====			
A. Banco de la República	1.0	-0.9	-15.7
1. Aceptaciones	-		-
2. Otros 2/	(1.0)		(-15.7)
VI - Recursos disponibles para otras licencias de cambio (IV-V)	48.3	29.7	42.5
=====			
VII - <u>Total cambios aprobados</u>	=====	=====	<u>67.3</u>
VIII - Variación reservas líquidas	=====	=====	-24.8
IX - Variación reservas netas	=====	=====	- 9.1
=====			

1/ - Cifras en diciembre 19.

2/ - Así:

	(US\$ millones)
F.M.I.	13.5
Tesorería EE.UU	0.4
Proveedores	0.6
Bancos americanos	<u>1.2</u>
	15.7



## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 268

FECHA

24 DE DICIEMBRE DE 1968

PRESUPUESTO.

Enero de 1969

( miles de US\$)

	<u>Presupuesto anterior</u>	<u>Autoriza ciones</u>	<u>Solcit. Pendientes</u>	<u>Proyecto Presup</u>
		Dic. 21-68	Dic.21-68	
<b>I - REGIMENES ESPECIALES</b>				
A) Compras petróleo crudo	3.200	3.235	-o-	3.240 1/
B) Divisas cargo presupuesto Nal.		424		2.100
Deuda pública: a) amortización				
b) intereses		627		900
Sub-total deuda pública		1.051		3.000
Diplomáticos y organismos Internacionales	1.000	539		660
Compromisos contractuales	1.000	1		140
Total regímenes especiales(a+b)		4.826		6.800
<b>II- CERTIFICADOS DE CAMBIO</b>				
1) Pago de mercancías				
Giro ordinario	27.000	15.223	2.100	22.800
Alalc		2.014	309	3.000
Sub-Total	27.000	17.237	2.409	25.800
Compensación	4.000	2.008	189	4.000
Créditos Banco República	1.000	701	21	1.200
AID		3.768	280	4.600
Sub-total		23.013	500	9.800
Pagos importaciones especiales:				
a) San Andrés	400	375	1.195	1.200
b) Leticia	24	25		25
Sub-total importaciones especiales	399	400	1.195	1.225
Compras de oro				350
Total pago de mercancías		23.413	4.094	37.175
2) Deuda, inversión externa				
Amortización: a) Deuda pública	6.800	518		2.500
b) Deuda privada arts.28-33	1.500	555	167	
c) Deuda privada No. 12	5.500 2/	4.212		5.000 3/
Sub-total amortización	13.800	5.285		7.500
Reembolso capitales extranj.				5
Saldos negativos bancos	5			5
Avales Bancarios	30			10
Inversiones Colombianas exterior				560 4/
Intereses: a) deuda pública		628		2.400
b) deuda privada arts.28-33	1.500	62	3	100
c) deuda priv.#12		1.152		500
d) bancos	1.000	951	140	1.200
e) proveedores	250	219	88	250
Sub-Total Intereses		3.012	231	4.450

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 268 FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1968

Dividendos	6.000	1.273	4	2.500 5/
Marcas, patentes, regalías	600	55		600
Total deuda e inversión externa		13.710	633	15.625
3) Pagos servicios varios				
Fletes: a) exportación	200	193	47	250
b) importación	4.000	2.974	675	3.500
Sub-total fletes	4.200	3.167	722	3.750
Reaseguros	450	168	86	250
Seguros importación				30
Recaudos consulares	35	18		35
Visado consular	20	6	1	15
Otros gastos importación	60	22	2	50
Transporte aéreo y marítimo	80	4		60
Pasajes internacionales	700	256	7	600
Viajeros a) ordinarios	1.200	525	5	800
b) especiales	80	32		80
Sub-total viajeros	1.280	557	5	880
Estudiantes	500	244	10	500
Profesionales técnicos	20	6	1	20
Prestación servicio:				
a) asistencia técnica		223		
b) servicios artísticos		55		
c) contratos trabajo		254		
d) otros servicios		35		
Sub-total prestación servicios	1.200	567	6	800
gastos prensa, radio y televisión	300	16		200
Suscripciones	60	41	1	60
Servicios médicos	50	38	1	50
Total pagos servicios varios	9.105	5.134	842	7.300
4) Gastos diversos exterior				
Drogas	2	1		2
reintegros redesbanco	5	1	5	10
flatantes mercancías	170	97	38	150
Venta vehículos impor.diplom.	10	1		10
Organismos internacionales				
Sucursales y oficinas	200	26	9	100
Sistema de seguridad	10			10
Término de misiones deplómicas	30	14	2	20
Instalación de diplomáticos Colomb.	20	11		20
Residentes: a) Sosténimiento	35	15	3	30
b) rentas	25	12	3	15
Sub-total residentes	60	27	6	45
Herencias y legados	10	2		10
Total gastos diversos exterior	517	180	60	422
Total certificados de cambio (1 a 4)		42.237	5.629	60.522
Total (1+2)		47.063	5.629	67.322

1/- Revisable y condicionado a la presentación de los datos correspondientes por el Ministerio de Minas.

2/- Incluye intereses.

3/- Se aumenta la proyección para atender a la segunda cuota de planta de soda, con pomex.

4/- Inversión de Fábricato en Fabritex - Nicaragua.

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 268

FECHA

24 DE DICIEMBRE DE 1968

5/- Se solicita un aumento de US\$1 millón sobre la proyección, para atender al pago de utilidades de 1967, que no alcanzaron a girarse en diciembre de 1968, según autorización de la Junta Asesora de Cambios.

V - RESERVAS INTERNACIONALES.- Se lee y aprueba el proyecto de resolución en el cual se señala en \$16.30 por dólar de los Estados Unidos de América, la tasa de cambio para la contabilización de las reservas internacionales en el balance del Banco de la República.

El señor Ministro de Hacienda solicita al señor Superintendente Bancario la elaboración de un estudio detallado y cuidadoso del balance del Banco de la República, con certificación de las reservas internacionales.

La resolución aprobada lleva el número 73 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 73 DE 1968.  
(diciembre 24)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 44 del DECRETÓ 444 de 1.967.-

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálase en diez y seis pesos con treinta centavos (\$16.30) por dólares de los Estados Unidos de América la tasa de cambio para la contabilización de las reservas internacionales que administra el Banco de la República.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir del balance del Banco de la República correspondiente al mes de diciembre de 1968.

Dada en Bogotá, a 24 de diciembre de 1968.

VI - COMUNICACIONES VARIAS.- Se informa a la Junta de las siguientes comunicaciones:

a) Del doctor Aurelio Camacho Rueda, presidente de

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 268

FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1968

la Asociación Nacional de Exportadores de Café, en la cual expone las razones que han ocasionado la baja en el precio del café en los últimos días y se solicita a la Junta rebajar el reintegro actual o autorizar al Banco de la República para que venda a los exportadores la diferencia entre el precio del mercado internacional y el de reintegro, al cambio oficial. La Junta anota que existe una clara incompatibilidad en cuanto a la posición del doctor Camacho Rueda como miembro del Congreso y los trámites que adelanta en nombre de una entidad particular.

La Corporación ordena pasar la carta a los asesores para su estudio, al igual que solicita pedir concepto a la Federación Nacional de Cafeteros sobre la situación planteada por la Asociación Nacional de Exportadores de Café;

b) Del señor Alcalde Mayor del Distrito Especial, doctor Virgilio Barco, en la cual informa que el Banco Popular ha ofrecido a la administración distrital financiar el 15% del empréstito necesario para adelantar el programa de parques deportivos y zonas recreativas y solicita un redescuento del 85% para los préstamos concedidos por tal entidad bancaria al Distrito Especial.

La Junta, con base en lo dispuesto en el artículo 8º de la resolución 63 de 1968, accede a la petición del señor Alcalde, aprobando un redescuento del 85% al Banco Popular en los préstamos que para los fines arriba anotados otorgue esa institución al Distrito Especial. Algunos miembros de la Corporación anotan que el caso puede servir de precedente para los planes similares de otros municipios.

c) Del doctor Jorge Mejía Salazar, Presidente del Banco de Bogotá, en la cual consulta sobre el sentido y alcance de las normas sobre liquidación de intereses por préstamos y descuentos de las entidades bancarias en el Banco de la República, en casos de desencaje, contenidas en la resolución 17 del 2 de mayo de 1.968.

La Junta ordena remitir la carta a los asesores, con el fin de que elaboren el estudio correspondiente para ser discutido en -

## ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

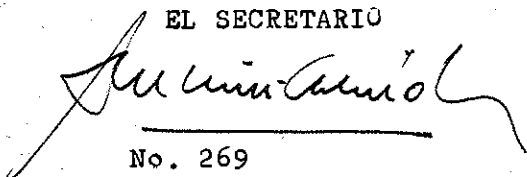
NUMERO 268

FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1968

el próximo mes de enero de 1.969.

Siendo las 12:15 p.m., se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



No. 269

EL PRESIDENTE .-


SESION DEL 8 DE ENERO DE 1.969

En Bogotá, el 8 de Enero de 1.969, a las 3 de la tarde, se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa Valderrama, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. - Dejó de asistir el doctor Jorge Valencia, Director del Instituto de Comercio Exterior.

Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz - y Miguel Urrutia, Asesores de la Junta y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones - el doctor Miguel Aguilera, Superintendente Bancario.

I - ACTA .- Se da lectura y aprueba el acta No. 268 correspondiente a la sesión del 24 de diciembre de 1.968.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.- Se da - lectura y comenta el documento A-2 preparado por el Departamento de Inves- tigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Jun- ta, sobre la situación monetaria y cambiaria a 21 de diciembre de 1968.

